

La Traducción al Chino de la Ley de
Sociedades de Capital de España:
Términos Utilizados en la Fase
Fundacional de las Sociedades
Capitalistas

Liwei Liu

TESIS DOCTORAL UPF / 2021

DIRECTORES DE LA TESIS:

Dr./ Dra.: Montserrat Cunillera Domènech

Cat.: José Miguel Embid Irujo (Departamento de Derecho
Mercantil, Universitat de València)

DEPARTAMENTO DE TRADUCCIÓN Y CIENCIAS DEL
LENGUAJE



Para mis padres

Agradecimientos

A lo largo de los últimos cuatro años en que se ha desarrollado la presente tesis, he tenido la suerte de contar con el apoyo de muchas personas. Quisiera aprovechar este espacio para expresar mi sincero agradecimiento a todos aquellos que han hecho posible este proyecto:

En primer lugar, a mis directores de tesis, la Dra. Montserrat Cunillera Domènech y el Cat. José Miguel Embid Irujo, quienes, con su sabiduría, dedicación, paciencia y amabilidad, me han guiado a lo largo de la presente investigación, animándome en cada una de las etapas difíciles.

En segundo lugar, al Departamento de Traducción y Ciencias del Lenguaje por haberme brindado la oportunidad de realizar la tesis, y todos los recursos y herramientas imprescindibles para que pudiera llevar a cabo el proceso de investigación.

También, a todos mis amigos por estar siempre allí cuando los necesitaba, por acompañarme en los peores momentos durante este viaje largo: Silvana, Valentina, Esther, Andrea, Joan, Johan, etc.

Por último, quisiera dedicar mi más profundo agradecimiento a mis padres, a los que debo todo. Sin su apoyo y amor incondicional, no habría podido terminar la tesis.

Resumen

En la presente tesis doctoral se realiza una investigación en la traducción al chino de la terminología jurídica de la Ley de Sociedades de Capital española. El interés por dicha investigación surge de la constatación de que existe un gran contraste entre el panorama próspero a nivel empresarial y la escasez de estudios académicos al respecto en ambos países.

Los términos de nuestro corpus han sido seleccionados de la mencionada ley y representan los conceptos esenciales de la fase fundacional de las sociedades capitalistas. El objetivo principal de nuestra investigación consiste en encontrar los equivalentes funcionales de los términos españoles en el derecho societario chino o, en el caso de que no existan, ofrecer nuestras propuestas de traducción. Para ello, nos apoyamos principalmente en teorías y metodologías de dos campos de conocimiento: la traductología y el derecho comparado. Asimismo, utilizamos algunas nociones procedentes de la Teoría General de la Terminología.

La presente tesis se divide en tres partes: los Fundamentos Teóricos, que consisten en presentar las teorías y metodologías de los campos de conocimiento mencionados; el Estudio Empírico, que incluye los análisis de los términos del corpus y sus traducciones al chino y las conclusiones del estudio empírico; por último, las Conclusiones Finales. Se pretende, mediante la presente investigación, contribuir de algún modo en la traducción jurídica del español al chino, que requiere tanto de fundamentos teóricos como de datos empíricos.

Abstract

In the present doctoral thesis, the translation of the legal terminology of Spanish Company Law into Chinese has been investigated. This investigation was born from the stark contrast between the prosperous financial outlook between the two countries and the current lack of academic studies dedicated to exploring it.

The terms of the corpus have been selected from the aforementioned Spanish law and represent the essential concepts required for the early stages of company foundation. The main goal of this investigation consists of finding the functional equivalents of the Spanish terms in Chinese law or, in the cases in which they do not exist, offering a proposed translation. In order to achieve this, specific theories and methodologies from two fields of knowledge have been drawn upon: Translation Studies and Comparative Law. At the same time, some notions from the General Theory of Terminology also have been used.

This dissertation is divided into three parts: Theoretical Foundations, which consists of the presentation of the theories and methodologies of the aforementioned fields of knowledge; an Empirical Study, which includes the analysis of the terms in the corpus and its corresponding translation into Chinese, as well as the conclusions of the Empirical Study, followed by brief overall Conclusions. The purpose of this doctoral dissertation is to contribute to the growing field of legal translation from Spanish into Chinese, which requires theoretical foundations and empirical data.

Resum

En aquesta tesi doctoral es realitza una investigació de la traducció al xinès de la terminologia jurídica de la Llei de Societats de Capital espanyola. L'interès per aquesta recerca sorgeix de la constatació que existeix un gran contrast entre el panorama pròsper a nivell empresarial i l'escassetat d'estudis acadèmics en aquest àmbit en els dos països.

Els termes del corpus han estat seleccionats de l'esmentada llei espanyola i representen els conceptes essencials de la fase fundacional de les societats capitalistes. L'objectiu principal d'aquesta investigació consisteix a trobar els equivalents funcionals dels termes espanyols en el dret xinès o, en el cas que no existeixin, oferir propostes de traducció. Per aconseguir aquest objectiu ens recolzem principalment en teories i metodologies pròpies de dos camps de coneixement, que són la traductologia i el dret comparat. Així mateix, utilitzem algunes nocions procedents de la Teoria General de la Terminologia.

La tesi es divideix en tres parts: els fonaments teòrics, que consisteixen en la presentació de les teories i metodologies dels camps de coneixement esmentats; l'estudi empíric, que comprèn l'anàlisi dels termes del nostre corpus i les seves traduccions al xinès, així com les conclusions de l'estudi empíric; i, finalment, les conclusions finals. Aquesta investigació doctoral pretén contribuir d'alguna manera en la traducció jurídica de l'espanyol al xinès, que requereix tant de fonaments teòrics com de dades empíriques.

Índice

Agradecimientos	v
Resumen	vii
Siglas y abreviaturas	xvi
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Motivación de la tesis	1
1.2. Objeto de análisis.....	3
1.3. Estado de la cuestión	4
A. Desde la perspectiva de la traducción jurídica del chino y el español en China.....	4
B. Desde la perspectiva de la traducción jurídica del chino y el español en España.....	6
1.4. Objetivos de la tesis	9
1.5. Marco metodológico de la tesis	9
1.5.1. Metodología del estudio empírico	10
1.6. Estructura de la tesis	14
2. FUNDAMENTOS TEÓRICOS	18
2.1. Nociones Esenciales de la Teoría General de la Terminología	18
2.1.1. Definiciones de ‘concepto’	19
2.1.2. Características del concepto	23
2.1.2.1. Definición de característica	23
2.1.2.2. Clasificación de las características	23
2.1.2.2.1. Características intrínsecas y características extrínsecas .	23
2.1.2.2.2. Características esenciales y características accesorias ...	25
2.1.2.2.3. Comparación de las dos clasificaciones de las características a efectos de la presente tesis	26
2.1.2.3. Funciones de las características	28
2.1.3. Intensión y extensión de un concepto	30
2.1.4. Relación entre conceptos	34
2.1.4.1. Relación jerárquica	35
2.1.4.2. Relaciones asociativas	37
2.2. La Traductología	39
2.2.1. Ubicación y definiciones de traducción jurídica	39
2.2.1.1. La traducción jurídica como ámbito interdisciplinario.....	41

2.2.1.2. La traducción jurídica como ámbito interlingüístico e intersistémico	43
2.2.2. El concepto ‘equivalencia’ en la Traductología	45
2.2.3. Los métodos y técnicas de traducción	48
2.2.3.1. Los métodos traductores	48
2.2.3.1.1. Aplicación de los métodos de traducción propuestos por Hurtado (2001) en la presente investigación	52
2.2.3.2. Las técnicas de traducción	54
2.2.3.2.1. La confusión entre método, técnica y estrategia de traducción	54
2.2.3.2.2. Definición y clasificación de técnicas de traducción.....	56
2.2.3.2.3. Principales técnicas de traducción propuestas por Molina (2002, 2006) y Hurtado Albir (2001, 2002)	60
2.2.3.2.3.1. La inaplicabilidad de algunas técnicas de traducción propuestas por Molina (2002, 2006) y Hurtado Albir (2001, 2002) a efectos de la presente investigación.....	63
2.2.3.2.4. Las técnicas para la traducción jurídica.....	65
2.2.3.2.4.1. Equivalente funcional	66
2.2.3.2.4.2. La traducción palabra-por-palabra.....	74
2.2.3.2.4.3. El préstamo	75
2.2.3.2.4.4. El neologismo	76
2.2.3.2.4.5. Técnicas mixtas	78
2.2.3.2.4.6. Comentarios sobre las técnicas mencionadas para la traducción jurídica y su aplicabilidad para la presente investigación	81
2.2.3.2.5. Elección de las técnicas de traducción para la presente investigación.....	83
2.3. El Derecho Comparado	88
2.3.1. Concepto, naturaleza y breve historia del derecho comparado	88
2.3.2. La metodología del derecho comparado.....	91
2.3.2.1. El método funcional.....	91
2.3.2.2. Las familias jurídicas	93
2.3.3. El derecho de sociedades de capital: caracteres generales y constitución de las sociedades de capital.....	97
2.3.3.1. Concepto de ‘sociedad mercantil’	97
2.3.3.2. Clasificación de las sociedades mercantiles	98
2.3.3.3. Personalidad jurídica de las sociedades mercantiles	99

2.3.3.4. Tipos sociales principales de las sociedades capitalistas.	100
2.3.3.4.1. La sociedad anónima	101
2.3.3.4.2. La sociedad de responsabilidad limitada	103
2.3.3.5. La constitución de las sociedades de capital	104
2.3.3.5.1. Modalidades de fundación de las sociedades de capital	108
2.3.3.5.2. Nulidad de la sociedad.....	109
2.3.4. Similitudes entre el derecho de sociedades de capital de España y el de China	110
3. ESTUDIO EMPÍRICO	115
3.1. Sociedad de capital	115
3.1.1. Definición	115
3.1.2. Traducción de ‘sociedad de capital’ al chino	120
3.1.3. Conclusión	133
3.2. Sociedad comanditaria por acciones.....	134
3.2.1. Definición	134
3.2.2. Traducción al chino de ‘sociedad comanditaria por acciones’	139
3.2.3. Conclusión	151
3.3. Capital social	152
3.3.1. Definición	152
3.3.2. Traducción al chino de ‘capital social’	161
3.3.3. Conclusión	185
3.4. Participación social.....	187
3.4.1. Definición	187
3.4.2. Traducción al chino de ‘participación social’	193
3.4.3. Conclusión	213
3.5. Acción.....	214
3.5.1. Definición	214
3.5.2. Traducción al chino de ‘acción’	223
3.5.3. Conclusión	248
3.6. Aportación dineraria	250
3.6.1. Definición	250
3.6.2. Traducción al chino de ‘aportación dineraria’	253
3.6.3. Conclusión	261
3.7. Aportación no dineraria	262
3.7.1. Definición	262
3.7.2. Traducción al chino de ‘aportación no dineraria’	270
3.7.3. Conclusión	280
3.8. Adquisición onerosa	281

3.8.1. Definición	281
3.8.2. Traducción al chino de ‘adquisición onerosa’	289
3.8.3. Conclusión	295
3.9. Prestación accesoria	296
3.9.1. Definición	296
3.9.2. Traducción al chino de ‘prestación accesoria’	302
3.9.3. Conclusión	313
3.10. Reserva	314
3.10.1. Definición	314
3.10.2. Traducción al chino de ‘reserva’	320
3.10.3. Conclusión	337
3.11. Escritura de constitución	338
3.11.1. Definición	338
3.11.2. Traducción al chino de ‘escritura de constitución’	345
3.11.3. Conclusión	356
3.12. Estatuto social	357
3.12.1. Definición	357
3.12.2. Traducción al chino de ‘estatuto social’	366
3.12.3. Conclusión	378
3.13. Sociedad en formación	379
3.13.1. Definición	379
3.13.2. Traducción al chino de ‘sociedad en formación’	384
3.13.3. Conclusión	395
3.14. Sociedad devenida irregular	396
3.14.1. Definición	396
3.14.2. Traducción al chino de ‘sociedad devenida irregular’	400
3.14.3. Conclusión	407
3.15. Nulidad de la sociedad	408
3.15.1. Definición	408
3.15.2. Traducción al chino de ‘nulidad de la sociedad’	417
3.15.3. Conclusión	427
3.16. Sociedad unipersonal	428
3.16.1. Definición	428
3.16.2. Traducción al chino de ‘sociedad unipersonal’	437
3.16.3. Conclusión	456
3.17. Conclusiones del Estudio Empírico	458
3.17.1. Conclusiones derivadas de la revisión de las propuestas de traducción existentes en los dos diccionarios bilingües chino-español/español-chino especializados en el ámbito comercial,	

económico y financiero, y de la revisión de las traducciones del idioma chino y otros idiomas no españoles	458
3.17.1.1. El abuso de los equivalentes naturales del derecho chino	458
3.17.1.2. El uso del inglés como ‘idioma-puente’ en la traducción del chino-español.....	464
3.17.1.3. La presencia de los términos jurídicos de países latinoamericano en los dos diccionarios especializados en el ámbito comercial, económico y financiero.....	467
3.17.2. Conclusiones derivadas de las reflexiones sobre el análisis conceptual.....	469
3.17.2.1. Reflexión sobre dos procedimientos de análisis conceptual	469
3.17.2.2. Reflexión sobre los criterios de calificación de la condición de característica esencial o accesoria.....	473
3.17.2.2.1. En cuanto a las características esenciales	475
3.17.2.2.2. En lo referente a las características accesorias	484
3.17.2.3. Breve comentario sobre la caracterización de los términos jurídicos de nuestro corpus	492
3.17.3. Conclusiones derivadas de las reflexiones sobre el uso de algunas técnicas de traducción	493
3.17.3.1. La precisión del uso del equivalente funcional y del equivalente acuñado	493
3.17.3.2. El uso de técnicas mixtas.....	497
4. CONCLUSIONES FINALES.....	500
4.1. Consecución de los objetivos	500
4.2. Limitaciones de la investigación	504
4.3. Aportaciones de la presente investigación y su proyección futura.....	506
5. BIBLIOGRAFÍA	508

Siglas y abreviaturas

AIC	Administración de Industria y Comercio
BOE	Boletín Oficial de Estado
BORME	Boletín Oficial del Registro Mercantil
CC	Código Civil
CCom	Código de Comercio
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CNKI	China National Knowledge Infrastructure
DGRN	Dirección General de los Registros y del Notariado
IJ ¹	Interpretación Judicial
LAIE	Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico.
LMV	Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
LSC ²	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto

¹ En la presente tesis, La sigla IJ (Interpretación Judicial) se utiliza únicamente para referirse a las cuatro ‘Disposiciones del Tribunal Supremo Popular sobre Varios Asuntos Relacionados con la Aplicación de la Ley de Sociedades de Capital de la República Popular de China’; en chino, 《最高人民法院关于适用〈中华人民共和国民事诉讼法〉若干问题的规定》. La abreviatura del título de las disposiciones es ‘司法解释(sifa jieshi)’, que se traduce literalmente como ‘interpretación judicial’, de allí la sigla IJ.

² La sigla LSC también se utiliza para referirse a la Ley de Sociedades de Capital de China.

	refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
LSP	Ley de Sociedades de Personas de la República Popular de China 《中华人民共和国合伙企业法》 ³
MPPAP	Medidas para el Programa Piloto de las Acciones Privilegiadas (《优先股试点管理办法》)
PGC	Plan General de Contabilidad
RAISCC	Reglamento de la Administración de la Inscripción de las Sociedades de Capital de la República Popular de China (《中华人民共和国公司登记管理条例》)
RM	Registro Mercantil
RRM	Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.
SA	Sociedad Anónima
SComA	Sociedad Comanditaria por Acciones
SE	Sociedad Anónima Europea
SRL	Sociedad de Responsabilidad Limitada

³ Es nuestra la traducción española del título de toda la legislación china que se menciona en la presente tesis.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Motivación de la tesis

España y la República Popular China (en adelante, China ⁴) establecieron relaciones diplomáticas en 1973; desde entonces hasta la fecha, el buen entendimiento político ha sido la nota dominante. En cuanto a lo económico y comercial, la relación entre ambos países se ve cada vez más estrecha. Podemos observar los datos extraídos de varios artículos periodísticos⁵: en España, además de los 50.000 pequeños y medianos comercios creados por la comunidad china, hay más de 50 grandes empresas chinas operando, mientras que en China, hay unas 600 empresas españolas que se centran en sociedades de servicios y oficinas de representación.

A pesar de este panorama próspero, existen problemas que aquejan las relaciones comerciales de España con China, y que son fáciles de resumir: desde el punto de vista comercial, el desequilibrio y la reducida diversificación de las empresas (Sánchez Cánovas, 2017) ⁶; desde el punto de vista cultural, la poca imagen de España en China, la diferencia cultural y lingüística.

⁴ En el presente trabajo, con China nos referimos solo a la China continental. Debido a la diferencia del sistema político y jurídico, no incluimos Hong Kong, Macao y Taiwán.

⁵ Véase en: <http://www.iberchina.org/index.php/espahina-contenidos-38>: http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/china_ficha%20pais.pdf.

⁶ Hasta el 2017, España ocupa la posición 25 en la exportación de China con 24,000 millones, mientras que China ocupa la posición 40 en exportación

A la vista del panorama prometedor y los problemas surgidos, se requieren estudios científicos tanto en el ámbito comercial de carácter práctico como en el ámbito cultural con el objetivo de superar la brecha cultural. Sin embargo, debido a que estas relaciones estrechas son relativamente recientes, hay escasa bibliografía al respecto. Por eso, con la intención de contribuir en estos dos ámbitos, hemos decidido emprender una investigación en la traducción especializada en una materia jurídica concreta: el derecho de sociedades de capital. La ‘sociedad de capital’ es la forma jurídica que reviste la mayoría de las empresas de hoy en día. En España, esta categoría de sociedades incluye la sociedad anónima (en adelante, SA), la sociedad de responsabilidad limitada o sociedad limitada (en adelante, SRL o SL), y la sociedad comanditaria por acciones. En la práctica societaria, los primeros dos tipos sociales gozan de la mayor popularidad tanto en España como en China.

Además, en líneas generales, el derecho de sociedades de capital tiene una tendencia a la homogeneidad a nivel internacional debido a la globalización. Por lo tanto, suponemos que en esta materia jurídica las dificultades de comprensión y de traducción de los conceptos jurídicos serán menores en comparación con otras materias jurídicas, teniendo en cuenta las diferencias inherentes entre el derecho español y el derecho chino.

española con solo 6.000 millones. Citado en:
<https://eldebatedehoy.es/economia/comercio-china-y-espana/>.

Otra razón por la que hemos elegido esta modalidad de traducción es que, según las estadísticas publicadas por la UNESCO (2003), la traducción utilitaria⁷ (en el ámbito comercial, económico, jurídico, técnico, etc.) predomina sobre la traducción de textos estéticos, que eran dominantes en el pasado. Esta tendencia refleja la orientación actual de la sociedad postindustrial, que se dedica más a actividades remuneradas que a actividades no lucrativas (Gémar, 2005). No pretendemos decir que otras modalidades traductoras ocupan un nivel inferior, sino que, dadas las circunstancias anteriormente mencionadas, nuestros intereses se centran principalmente en la traducción jurídica.

En resumidas cuentas, el presente estudio se propone hacer una modesta aportación en el ámbito de la traducción jurídica entre dos culturas y dos lenguas tan alejadas como el chino y el español.

1.2. Objeto de análisis

El objeto de análisis de la presente investigación lo componen treinta y seis términos de la Ley de Sociedades de Capital, los cuales son, por ejemplo, la sociedad de capital, el capital social, la aportación dineraria, la aportación no dineraria, la acción, la participación, la prestación accesorio, entre otros. Los términos de nuestro corpus han sido seleccionados del artículo 1 al artículo 112

⁷ De acuerdo con la división clásica de la traductología contemporánea, los textos se dividen en textos literarios-estéticos y textos pragmáticos-utilitarios.

de la ley española. Los motivos por los que hemos seleccionado estos términos son los siguientes.

En primer lugar, la ley española cuenta con una terminología amplia y compleja, y un estudio cualitativo en su totalidad no es compatible con el tiempo del que dispone el presente programa doctoral, por tanto, nos centramos únicamente en la fase fundacional de las sociedades capitalistas. En segundo lugar, los términos de nuestro corpus no solamente son imprescindibles para conocer esta etapa inicial de la existencia de las sociedades, sino también nos permiten adentrarnos en las diversas naturalezas jurídicas de la sociedad anónima y la sociedad de responsabilidad limitada, y diferenciarlas con claridad. Por último, la mayoría de los términos seleccionados tiene un carácter universal, es decir, representan conceptos básicos y comunes a la mayoría de los derechos societarios del mundo.

1.3. Estado de la cuestión

A. Desde la perspectiva de la traducción jurídica del chino y el español en China

En China, son escasas las referencias bibliográficas relativas a la traducción jurídica en la combinación de idiomas del chino y español, lo cual, por una parte, se debe en gran medida a que la enseñanza del español en china ha llegado con mucho retraso (Tan, 2017) y ocupa un nivel inferior frente a otros idiomas como el

inglés, el japonés, el ruso, entre otros. Por ello, las investigaciones relacionadas con el idioma español aún están en una fase inicial. Por otra parte, a nivel general, aunque la traducción jurídica entre el chino y otros idiomas extranjeros está experimentando un gran desarrollo, no ha despertado aún suficiente interés en los académicos, por consiguiente, nace la necesidad de establecer una teoría propia y sistemática, así como una metodología básica y factible, que sirvan de base para las investigaciones al respecto (Zhang & He, 2012).

En la base de datos ‘中国知网’ (en adelante CNKI, por sus siglas en inglés, China National Knowledge Infrastructure)⁸, la escasa bibliografía correspondiente a los estudios de la traducción chino-español se centra principalmente en la modalidad de la ‘traducción literaria’. Y no hay ningún trabajo que aborde la traducción jurídica en este par de idiomas. En cuanto a los materiales docentes, cabe destacar el trabajo de Sheng Li⁹ (2011), quien ha dedicado dos

⁸ La CNKI es una base de datos a nivel nacional e internacional, que ha desarrollado un completo Sistema Integrado de Recursos de Conocimiento de China, que incluye revistas, tesis doctorales, trabajos finales de Máster, diccionarios, enciclopedias, artículos, periódicos, anuarios, anuarios estadísticos, libros electrónicos, patentes, normas, etc. Se han establecido diez centros de servicios en Pekín, América del Norte, Japón, Corea del Norte, Taiwán y Hong Kong. Y es ampliamente utilizado por universidades, institutos de investigación, gobiernos, think tanks, empresas, hospitales y bibliotecas públicas de todo el mundo.

⁹ En China, el apellido va delante del nombre, por lo tanto, el nombre de todos los autores chinos mencionados en este trabajo sigue esta ordenación. En este caso, ‘Sheng’ es el apellido, ‘Li’ es el nombre.

capítulos en su libro *Curso de traducción del español al chino*¹⁰ a la traducción jurídica.

En cambio, la traducción jurídica chino-inglés presenta otro panorama. Aunque todavía está por mejorar en todos los aspectos, son numerosos los trabajos relacionados con la traducción jurídica y con enfoques diversos. Entre ellos, destacamos *An Introduction of discourse analysis for translation* (2001) de Li Yunxin¹¹, *A course in translation of legal documents* (2004) de Sun Wanbiao¹², *Forensic linguistics* (2004) de Du jinbang¹³, *Legal text and legal translation* (2006) de Li Kexing y Zhang Xinhong¹⁴, *Legal translation: A theoretical and practical approach* (2007) de Li Kexing¹⁵, *Legal linguistics* (2007) de Liu Hongying¹⁶, *English-chinese legal translation: theory & practice* (2009) de Teng qi y Kong Feiyan¹⁷, *Contrastive legal linguistics* (2010)¹⁸ de Song lei y Zhang Shaoquan, *A Course in legal text translation* (2013) de Fu Weiliang y Huang Yu¹⁹, entre otros.

B. Desde la perspectiva de la traducción jurídica del chino y el español en España

¹⁰ 《西汉法律翻译教程》，盛力著.

¹¹ 《语篇翻译引论》，李运兴著.

¹² 《汉英法律翻译教程》，孙万彪著.

¹³ 《法律语言学》，杜金榜著.

¹⁴ 《法律文本与法律翻译》，李克兴与张新红著.

¹⁵ 《法律翻译理论与实践》，李克兴著.

¹⁶ 《法律语言学》，刘红婴著.

¹⁷ 《英汉法律互译：理论与实践》，滕起, 孔飞燕著.

¹⁸ 《英汉对比法律语言学》，宋雷, 张绍全著.

¹⁹ 《法律文本翻译教程》，傅伟良与黄宇著.

Al igual que en China, en España tampoco hay muchas investigaciones en la traducción jurídica de esta combinación de idiomas. Los estudios relativos a la lengua china están enfocados en los aspectos lingüísticos, históricos y culturales, así como en la traducción literaria y audiovisual. En el ámbito de la traducción jurídica chino-español en España destacan cinco autores: Zhou Minkang (周敏康), Mireia Vargas-Urpí, Tan Yanping, Zeng Yu y Marco Martínez Consuelo. En su libro *Traducción profesional avanzada español-chino*, Zhou Minkang (2011) ha dedicado un capítulo a la traducción jurídica chino-español. Vargas-Urpí (2012) en su artículo “Els continguts jurídics del web d’acollida de la Generalitat de Catalunya: estudi comparatiu de les versions catalana, anglesa i xinesa” ha tratado el tema de la traducción jurídica del chino y el catalán. Y en el artículo “¡Por el presente se certifica!”: análisis contrastivo de un corpus chino-español de traducciones notariadas” Andújar Moreno & Vargas-Urpí, (2023) han abordado el tema de traducción notariada entre el chino y el español. La tesis doctoral *La traducción jurídica del Código Penal de España al chino. Análisis de los problemas de traducción y propuesta didáctica* de Tan Yanping (2017) ha sido una gran aportación a este ámbito. Por último, cabe mencionar el libro *El gerundio no perifrástico en el lenguaje jurídico español y su traducción al chino* de Zeng Yu y Marco Martínez Consuelo (2020), que ha sido la aportación más reciente en la traducción jurídica español-chino.

Aparte de estas investigaciones, cabe mencionar los trabajos de fin de máster de varios estudiantes, a saber, *La traducción jurídica chino-español: análisis contrastivo y problemas de traducción de las leyes de comercio internacional* de Lydia Velázquez (2009), *Investigación y análisis de traducción jurídica español-chino: el caso de las legislaciones contractuales* de Li Ruixia (2013), *Análisis de las colocaciones léxicas en la traducción español-chino de legislación española en materia de igualdad de género* de Yu Nan (2016), *Traducción jurídica chino-español: análisis contrastivo y problemas de traducción del Reglamento para la implementación de la ley de la RPC sobre Joint Ventures equitativas sino-extranjeras* de Yang Jingyi (2016), *Investigación sobre técnicas de traducción de sentencias españolas al chino* de Fei Wenting (2019), entre otros.

En contraste con la escasez de las investigaciones en la traducción jurídica español-chino, el panorama es más fructífero en los estudios de traducción jurídica entre el español y otros idiomas, sobre todo el inglés, francés y alemán. A continuación, destacamos algunos enfoques de cuyas investigaciones se ha alimentado de algún modo la nuestra, a saber, el estudio de la relación entre derecho comparado y traducción jurídica (por ejemplo, Terral 2003, Bestué Salinas 2008, 2016, Holl 2011, Lebsanft, 2020), las reflexiones sobre técnicas y métodos para la traducción jurídica (Mayoral Asensio 2003, 2004, 2005, Martín Ruano 2005, Holl 2012, Orozco Jutorán, 2014, Vázquez y del Árbol, 2016, González Vallejo, 2021), las investigaciones sobre la traducción y la

terminología jurídica (De Groot, 1993, Guerrero Ramos & Caparrós Sánchez, 2008, Policastro Ponce 2015, Cornea, 2015, Expósito Castro, 2020, Dani, 2021). Por último, destacamos la tesis doctoral de Gil Sanromán (2012), cuyo enfoque se centra en la traducción de la combinación de idiomas español-inglés en el derecho de sociedades.

1.4. Objetivos de la tesis

Antes de empezar la investigación, nos hemos planteado una serie de objetivos. En primer lugar, analizar las propuestas de traducción existentes en los diccionarios bilingües: su rigor y en qué consisten (técnica de traducción utilizada), e identificar si se han consignado propuestas equívocas; en segundo lugar, averiguar si en el derecho societario chino existen equivalentes funcionales de los términos españoles, cuáles son y determinar su grado de equivalencia para proponerlos como una posible solución traductora; por último, ofrecer nuestras propuestas de traducción en caso de que no haya equivalentes funcionales chinos de los términos españoles, o sean aquellos inaceptables.

1.5. Marco metodológico de la tesis

La presente tesis doctoral es una investigación descriptiva,

comparativa y empírica, para la cual adoptamos la ‘metodología cualitativa’, consistente en observar, desde una perspectiva holística y global, nuestro corpus terminológico con la intención de comprender, profundizar, analizar y cotejar las informaciones observadas. Las principales técnicas son la ‘descripción’ y la ‘comparación’. Mediante la combinación de las dos técnicas, estudiamos en profundidad los términos de nuestro corpus, y evaluamos la idoneidad de sus propuestas de traducción existentes en los diccionarios bilingües y sus posibles equivalentes funcionales del derecho chino a través de comparar, en detalle, las características de los términos en cuestión.

1.5.1. Metodología del estudio empírico

A continuación, presentamos procedimiento concreto que seguimos en el estudio de cada término español con el objetivo de encontrar su equivalente funcional del derecho chino.

1. Analizar el término español mediante recursos como textos normativos²⁰ (la Ley de Sociedades de Capital), obras de referencia (el *Diccionario panhispánico del español jurídico*, el *Diccionario de derecho de sociedades*) y textos doctrinales (los

²⁰ En cuanto a la clasificación de los textos legales, atendemos al criterio de Borja Albi (2000, 2007). Según la autora, los textos legales se pueden categorizar en los siguientes géneros: 1. textos normativos; 2. jurisprudencia; 3. textos doctrinales; 4. textos judiciales; 5. textos de aplicación del Derecho: documentos privados y documentos públicos.

manuales/lecciones de derecho de sociedades), y también mediante el asesoramiento de los juristas.

2. Extraer las características esenciales y accesorias del término español. Los criterios de calificación de la característica esencial o accesoria se estudiarán detenidamente en el capítulo 2.1.2.2.2. (pág. 24 y ss.).

3. Buscar las propuestas de traducción en los diccionarios bilingües del español-chino tanto especializados en economía y comercio como generales. Los diccionarios especializados son 《外研社·西汉经贸字典》 (*Diccionario español-chino de economía y comercio*), 《西汉·汉西经济贸易词典》 (*Diccionario de términos económicos y comerciales español-chino y chino-español*). Este paso nos puede llevar a dos resultados diferentes:

3.1 En el caso de que no haya una traducción china del término español en los diccionarios bilingües del español-chino, es decir, si el término español no está consignado en los diccionarios, procedemos a la búsqueda del equivalente funcional chino a través de los siguientes pasos:

3.1.1 Debido, por una parte, a los conocimientos que se han adquirido en el paso 1 sobre el término español en cuestión (su significado y su ubicación en la ley española); por otra, a la similitud en la estructura textual de la Ley de Sociedades de Capital

de España y la de China²¹, acudimos al texto paralelo (la Ley de Sociedades de Capital de China), a los manuales de derecho y a los juristas chinos para buscar un término chino (el posible equivalente funcional) que corresponda al concepto del término español:

3.1.1.1 Si existe el posible equivalente funcional chino, analizamos el término chino siguiendo los siguientes pasos:

a. Analizar el término chino mediante recursos como textos normativos (la Ley de Sociedades de Capital de China), obras de referencia (los diccionarios y enciclopedias jurídicos y monolingües de chino, disponibles en la *CNKI*²²) y textos doctrinales (los manuales/lecciones del derecho de sociedades de China).

b. Extraer las características esenciales y accesorias del término chino.

c. Comparar las características del término español con las del término chino.

d. Describir el grado de equivalencia. En cuanto a la comparación de las características de los términos en cuestión y a la

²¹ La similitud en la estructura textual de las dos leyes se puede resumir de la siguiente manera: en líneas generales los dos textos legales regulan la existencia de las sociedades capitalistas desde su constitución hasta su disolución y liquidación, pasando por las disposiciones que regulan las aportaciones sociales, las participaciones o acciones, los órganos sociales, las cuentas anuales, etc. Este modo de regular las sociedades capitalistas según la cronología de su existencia también se aplica al estudio de las sociedades capitalistas en los manuales de derecho.

²² La mayoría de los diccionarios y enciclopedias monolingües de chino, especializados en el ámbito jurídico, económico, financiero que vamos a consultar están disponibles en la *CNKI*.

determinación del grado de equivalencia, seguimos la metodología aportada por Šarčević (1997), que se estudia en el capítulo 2.2.3.2.4.1. (págs. 67-71).

f. Dependiendo del grado de equivalencia, decidimos si utilizamos otras técnicas para compensar eventuales incongruencias conceptuales. En caso de que el grado de equivalencia sea nulo, ofrecemos nuestras propuestas de traducción. Los estudios relativos a las técnicas de traducción se presentan en el capítulo 2.2.3.2. (págs. 58-86).

3.1.1.2 Si no existe el equivalente funcional, ofrecemos nuestras propuestas de traducción.

3.2 En el caso de que haya una traducción china del término español en los diccionarios bilingües del español-chino:

3.2.1 Analizar la traducción china del término español mediante recursos como obras de referencia (los diccionarios y enciclopedias jurídicos y monolingües de chino, disponibles en la *CNKI*), textos normativos (la Ley de Sociedades de Capital de China) y textos doctrinales (los manuales/lecciones del derecho societario de China). Este paso nos puede llevar a dos resultados distintos:

3.2.1.1 Si la traducción china es un posible equivalente funcional del término español, procedemos a un análisis descriptivo y comparativo de las características de la traducción china con el fin de comprobar su grado de equivalencia con el término español,

siguiendo los pasos a partir de 3.1.1.1.b.

3.2.1.2 Si la traducción china no es el equivalente funcional del término español, iniciamos la búsqueda del equivalente funcional en la Ley de Sociedades de Capital de China y en los manuales de derecho, siguiendo los pasos a partir de 3.1.1

1.6. Estructura de la tesis

El presente trabajo se divide en tres partes. La primera parte, los Fundamentos Teóricos, se divide en tres capítulos. Se dedica cada capítulo a presentar las teorías y metodologías propias de un campo de conocimiento diferente, de las cuales se alimenta la presente investigación. El primer capítulo, Nociones Esenciales de la Teoría General de la Terminología, contiene algunas nociones fundamentales en torno al ‘concepto’ como, la ‘característica’, la ‘intensión’ y la ‘extensión’ de un concepto, y las relaciones conceptuales. Dedicamos el segundo capítulo a la Traductología, que se centra en las teorías relativas a las definiciones y características de traducción jurídica, el concepto de la ‘equivalencia’, los métodos y las técnicas de traducción. En cuanto a las técnicas de traducción, destacamos el estudio de las técnicas más utilizadas en traducción jurídica, haciendo énfasis en el uso del ‘equivalente funcional’, y la metodología de la determinación del grado de equivalencia propuesta por Šarčević (1997). En el último capítulo, el Derecho Comparado, en primer lugar, abordamos la

evolución del derecho comparado como disciplina jurídica autónoma, el método funcional y las familias jurídicas; en segundo lugar, contextualizamos nuestra investigación presentando los caracteres generales del derecho de sociedades de capital de España y la constitución de las sociedades de capital; y, por último, destacamos las similitudes entre el derecho de sociedades de capital de España y el de China.

La segunda parte, el Estudio Empírico, comprende diecisiete capítulos. Los primeros dieciséis capítulos están dedicados a los estudios de los términos de nuestro corpus. El capítulo del término ‘acción’ contiene el estudio de otros diez términos que son los diferentes tipos de ‘acción’, el capítulo del término ‘reserva’ incluye el estudio de otros cuatro términos que son las diferentes clases de ‘reserva’, y el capítulo de ‘sociedad unipersonal’ contiene el estudio de otros seis términos que hacen referencia a las diferentes modalidades de las sociedades unipersonales. El último capítulo del Estudio Empírico contiene una serie de conclusiones que hemos extraído de todo el proceso de investigación. Incluye las conclusiones derivadas de la revisión de las propuestas de traducción de los dos diccionarios bilingües chino-español/español-chino especializados en el ámbito comercial, económico y financiero, en las cuales abordamos varios fenómenos existentes en estos diccionarios, por ejemplo el abuso de los equivalentes naturales; las conclusiones derivadas del análisis conceptual de nuestros términos donde reflexionamos, por ejemplo, sobre los criterios de calificación de la característica esencial o accesoria; y

finalmente, las conclusiones sobre las técnicas más utilizadas en la presente tesis.

Dedicamos la última parte de la tesis a las Conclusiones Finales, subrayando la consecución de los objetivos previamente planteados, las limitaciones de la investigación y su proyección futura en la traducción jurídica del español al chino.

2. FUNDAMENTOS TEÓRICOS

En el presente capítulo, presentamos ciertas teorías y metodologías pertenecientes a la Traductología y al Derecho Comparado, así como algunos conceptos esenciales de la Teoría General de la Terminología. Esta presentación no pretende recoger todas las teorías existentes de estos ámbitos de especialidad ni pretende ser exhaustiva, sino que se limita a presentar las herramientas conceptuales que consideramos necesarias para la presente investigación, de acuerdo con sus objetivos y enfoque metodológico.

2.1. Nociones Esenciales de la Teoría General de la Terminología

Las nociones que se presentan en el presente apartado son de la Teoría General de la Terminología, citadas principalmente de las traducciones al español de los manuales de Wüster (1998), Arntz y Picht (1995), Sager (1993), y de la obra de Cabré (1993). Nos han sido útiles porque proporcionan definiciones que permiten delimitar una parte del utillaje conceptual que aplicaremos en nuestro análisis, como son el ‘concepto’, las ‘características’, la ‘intención’ y ‘extensión’ de un concepto, y las ‘relaciones conceptuales’.

En la presente investigación pretendemos encontrar los equivalentes funcionales de los términos jurídicos españoles en el derecho chino.

Para conseguirlo, las teorías que se presentan a continuación nos guiarán proporcionándonos pautas generales a la hora de analizar los términos de origen, las propuestas de traducción chinas que ofrecen los diccionarios bilingües, y sus posibles equivalentes funcionales del derecho chino. Todo ello constituye, de acuerdo con la metodología del presente trabajo, los pasos previos para la evaluación de las propuestas existentes y la determinación del grado de equivalencia que existe entre los términos españoles y sus posibles equivalentes funcionales chinos. Se hace necesario dejar claro que las nociones y reflexiones relacionadas con el ámbito de la Terminología que se presentan en este apartado son, sin duda, limitadas porque se circunscriben a la Teoría General de la Terminología, pero las consideramos útiles y se han revelado pertinentes para nuestro estudio empírico. Asimismo, cabe distinguir las de las aportaciones actuales de la Terminología, a las cuales no nos referiremos porque ello supondría alejarnos de los objetivos y la metodología del presente trabajo.

2.1.1. Definiciones de ‘concepto’

Los términos, de acuerdo con Cabré (1993), son unidades que presentan una doble cara: la expresión, explicitada a través de la denominación; y el contenido, que representa el concepto (o la noción) a que hace referencia la denominación.

Se define el ‘concepto’ de diferentes maneras en función de la

materia y la escuela científica. En terminología, el ‘concepto’ se suele interpretar desde dos enfoques.

Por un lado, conforme a la norma ISO 704, los conceptos deben considerarse como “mental representations of objects within a specialized context or field”, además dicha norma especifica que “concepts are described and identified by their characteristics” (2009: 2 y 3).

De esta definición se desprende que existe una estrecha relación entre el concepto y las características, la cual también se manifiesta en la norma ISO 1087, que define el concepto como una “unidad de conocimiento creada por una combinación única de características” (2000/ 2009²³: 6).

Estas definiciones acerca del ‘concepto’, que recomienda la organización ISO, se han venido actualizando durante las últimas décadas. Tanto la ISO como otras organizaciones de normalización se ha apoyado en la teoría de Wüster al definir el ‘concepto’²⁴. Según la definición de Wüster:

Todo concepto, con excepción de los conceptos de objetos individuales, corresponde a los elementos comunes que los seres

²³ La norma 1087-1:2000 se publicó en el año 2000, pero las citas textuales entre comillas son de la norma española, publicada en 2009, que es idéntica a la norma 1087-1:2000. La norma española está disponible como recurso electrónico en la biblioteca de la Universitat Pompeu Fabra.

²⁴ Arntz y Picht (1995: 64-69) han realizado un análisis comparativo a las definiciones del ‘concepto’ que ofrecen las diferentes organizaciones de normalización, en las cuales se observa una coincidencia perfecta. A juicio de los autores citados, estas definiciones del ‘concepto’ se han hecho basándose en la teoría de Wüster.

humanos perciben en un gran número de objetos y que utilizan como medio de clasificación mental (para *entender*) y, por consiguiente, también para comunicarse. Por lo tanto, el concepto es un *elemento del pensamiento*. (Wüster, 1979/1998²⁵)

El conjunto de estas definiciones hace énfasis en que el concepto es una unidad del pensamiento generado a través de un proceso de abstracción, que consiste en la selección de las características de un objeto en cuestión.

No obstante, por otro lado, también existe la posibilidad de explicar el ‘concepto’ mediante la aplicación de la lógica de predicado que lleva a una teoría conceptual analítica (Felber & Picht, 1984). Dahlberga es partidaria de esta interpretación distinta a las definiciones anteriormente mencionadas, y aboga a favor de una “teoría analítica de los conceptos que implique que éstos, en lugar de considerarse como más o menos oscuras “unidades del pensamiento”, se interpreten como síntesis de predicados verdaderos sobre los objetos en cuestión” (1976: 83, citado en Arntz & Picht, 1995: 67). Apoyándose en esta teoría, Dahlberga define el concepto como “una unidad del conocimiento que sintetiza en una forma lingüística los predicados necesarios y verificables sobre un objeto escogido” (1985: 40, citado en Arntz & Picht, 1995: 67). A juicio de Arntz y Picht (1995), el núcleo de esta definición consiste

²⁵ La obra *Introducción a la teoría general de la terminología y a la lexicografía terminológica* de Eugen Wüster está disponible como recurso electrónico en eDU-Library de la Universitat Pompeu Fabra, y no dispone de la numeración de páginas.

en el resumen o síntesis de predicados que representan las características de un concepto.

Los dos enfoques para la definición del ‘concepto’ son dos procedimientos distintos de análisis conceptual, y no hay mucha divergencia entre ellos. Es decir, si definimos el ‘concepto’ o analizamos un concepto determinado desde la primera perspectiva, basada en la teoría de Wüster (1979), el concepto se considera como una “estructura homogénea” (Arntz & Picht, 1995: 67), y el proceso de análisis consiste en ‘desmontar’ el concepto, del cual se obtienen sus características. En cambio, si seguimos el segundo método, que respalda Dahlberga (1976), el proceso de análisis consiste en comprobar los predicados sobre el objeto dado, y al sintetizarlos resultan las características del concepto.

En resumidas cuentas, los dos procedimientos, partiendo de distintos principios, llevan al mismo resultado que es la obtención de las características para describir un concepto, tal y como afirman Felber y Picht:

Los dos caminos llevan al mismo resultado: llegar a las características del concepto ya sea por análisis del elemento del pensamiento o bien por la comprobación de la veracidad a los predicados (= características) que por síntesis forman el concepto. (Felber & Picht, 1984: 167)

Sea cual fuere el procedimiento, lo más importante para un trabajo terminológico es que esa síntesis de características sea precisa, sin lagunas, y corresponda a la realidad. Además, al enumerar las

características del concepto, se ha de tener en cuenta que cada una de ellas es, a su vez, un concepto (Fedor de Diego, 1995).

2.1.2. Características del concepto

2.1.2.1. Definición de característica

Como afirma Sager (1993), en el proceso de la formación de términos, categorizamos las informaciones de nuestra observación y experiencia según unos rasgos comunes que, generalmente, se llaman características.

Conforme a la norma ISO 1087, se entiende por característica la “propiedad abstracta de un objeto o de un conjunto de objetos” (2000/2009:7). Las características tienen como función describir los conceptos, los cuales se distinguen entre ellos por las diferentes características que poseen. Por lo tanto, una descripción conceptual adecuada y precisa debe recoger las características con “capacidad distintiva” que hacen que los conceptos sean diferentes entre sí (Cabré, 1993: 196).

2.1.2.2. Clasificación de las características

2.1.2.2.1. Características intrínsecas y características extrínsecas

En función de la relación que mantienen con el objeto que representan, las características de los conceptos pueden ser

intrínsecas o extrínsecas. Esta clasificación coincide en su mayor parte con el enfoque de Wüster (1979/1998), que distingue entre “características intrínsecas (inherentes)” y “características extrínsecas (relacionales)”.

Las características intrínsecas de un concepto se refieren a las características inherentes que forman parte de la descripción del concepto como representante de una clase. Según Wüster (1979/1998), las características intrínsecas se pueden observar mediante una simple observación el objeto, y que no requieren más conocimientos sobre su uso y origen. Este tipo de características incluyen características de forma, tamaño, o color, entre otras. En cambio, las características extrínsecas son externas a la descripción del concepto como clase, por ejemplo, características de origen, función, localización, etc. Véase el siguiente ejemplo:

Concepto: cuentaquilómetros

Características intrínsecas:

1. aparato
2. Acoplado por un eje flexible a la brida del motor o al eje de la rueda tractora
3. Proporciona una serie de cifras, normalmente seis indicadas en un mismo color
4. Puede presentar una séptima cifra. En color. Diferente

Características extrínsecas:

1. sirve para contar los quilómetros recorridos por un vehículo
2. las seis primeras cifras indican los quilómetros, la séptima cifra en color diferente marca los hectómetros. (Cabré, 1993: 200)

2.1.2.2.2. Características esenciales y características accesorias

En función de la importancia que tengan en la conformación de un concepto, las características pueden ser esenciales o accesorias (también denominadas no esenciales, complementarias o accidentales).

De acuerdo con Dahlberg, las características se pueden dividir en “características esenciales”, que son fundamentales y necesarias, y en “características accidentales”, que son accesorias o más bien ocasionales, potenciales (1976: 90, citado en Arntz & Picht, 1995: 83-84).

En la misma línea, la norma ISO 704 divide las características en esenciales y no esenciales. Son características esenciales aquellas que “reflejan la esencia de un objeto individual en un campo específico de acuerdo con un punto de vista dado” (1987: 2, citado en Arntz & Picht, 1995: 83). La norma ISO 1087 (2000/ 2009) considera esenciales las características que son indispensables para entender un concepto. Además, dicha norma precisa que una característica esencial se puede utilizar para distinguir un concepto de otros conceptos relacionados. Por ejemplo, la característica distintiva ‘respaldo’ sirve para distinguir el concepto ‘taburete’ del concepto ‘silla’.

Sager (1993) también insiste en la capacidad distintiva de las características esenciales. Por ejemplo, para identificar el concepto

‘mesa’, este autor afirma que es necesario añadir las características que separen el concepto ‘mesa’ del concepto ‘silla’ o de cualquier otro objeto que comparta las características de la ‘mesa’. Por lo tanto, “las características adecuadas y necesarias para identificar un concepto también se llaman esenciales” (Sager, 1993: 48). En cuanto a las características no esenciales, son aquellas que se observan en los objetos individuales. Por ejemplo, las características no esenciales de la ‘mesa’ pueden ser el color, el material, o el número de patas de las mesas.

Conforme a las definiciones de Cabré, las características esenciales de un concepto han de “describir su esencia, y por ello, son ineludibles para definirlo”, mientras que las características no esenciales o complementarias “añaden elementos no relevantes a la descripción” (1993: 198).

2.1.2.2.3. Comparación de las dos clasificaciones de las características a efectos de la presente tesis

La primera clasificación de las características de los conceptos (división en las características intrínsecas y extrínsecas) se suele aplicar para los objetos materiales, por lo tanto, es aplicable y útil en el estudio de la terminología de las ciencias naturales. No obstante, cuando se trata del campo de las humanidades, en el que se sitúa nuestra investigación, esta clasificación no nos basta, y a veces resulta rígida e inaplicable, ya que en las disciplinas de las

humanidades abundan conceptos que representan objetos abstractos. Es decir, por ejemplo, carece de total sentido discutir sobre la forma o el material de un concepto jurídico.

La segunda clasificación, en cambio, que distingue entre características esenciales y características accesorias, se emplea con frecuencia como método de análisis conceptual en la terminología jurídica, tal y como afirma Šarčević:

As in other disciplines of the social sciences, it has been proposed that the characteristics of legal concepts be divided into two groups: *essentialia* (vital, necessary) and *accidentalia* (additional, possible, but not inevitable). (Šarčević, 1997: 237)

Esta clasificación de las características ha sido comprobada por parte de *Internationales Institut Für Rechts- und Verwaltungssprache* en Berlín para clasificar las características de los equivalentes funcionales de distintos ordenamientos jurídicos. Dicha clasificación se caracteriza por su flexibilidad en cuanto a que la atribución de la condición de característica esencial o accesoria a un concepto depende del campo de conocimiento en que uno se encuentra, y también de los objetivos del trabajo terminológico que se realiza (Cabré, 1993). Por ejemplo, el concepto de *lawful wedded wife* tiene una serie de características esenciales en *family law*, las cuales son accesorias en *inheritance law*, aunque el concepto sigue siendo el mismo (Picht y Draskau, 1985: 48, citado en Šarčević, 1997: 237).

A la vista de lo mencionado, consideramos que la clasificación de las características de los conceptos jurídicos en características esenciales y accesorias es más pertinente para nuestra investigación. Debido a su flexibilidad y la complejidad de la terminología jurídica, consideramos necesario precisar los siguientes aspectos como puntos de partida en el proceso de la caracterización de los términos:

El campo de conocimiento en que se sitúa la presente tesis es el derecho de sociedades de capital, con lo cual no forma parte de nuestros trabajos el de comparar la atribución de la condición de las características esenciales o accesorias del mismo concepto en diferentes ramas del mismo derecho nacional, tal y como ilustra el ejemplo de *lawful wedded wife* citado en Šarčević (1997).

En la presente tesis, la caracterización de los conceptos según la importancia de sus características tiene como objetivo final determinar el grado de equivalencia de un término español con su equivalente funcional del derecho chino. Sin duda alguna, la caracterización de los conceptos también nos facilita en las tareas previas a la consecución del objetivo final, las cuales se detallan en el siguiente apartado.

2.1.2.3. Funciones de las características

De acuerdo con Arntz y Picht (1995: 79-80), el estudio de las

características desempeña un papel fundamental para las siguientes tareas terminológicas:

a. Determinación de la comprensión de un concepto

Se puede decir, en líneas generales, que todo análisis conceptual de un concepto consiste en la recopilación de los conocimientos relacionados con este concepto. Al sintetizar los conocimientos sobre él, se obtiene la suma total de sus características. Por lo tanto, es necesario e indispensable extraer las características y analizarlas para lograr la comprensión de un concepto y la elaboración de su definición (es decir, la verbalización del concepto).

b. Fundamento de la formación de términos

Si se pretende crear ‘términos motivados’, esto es, términos “cuya estructura refleje la comprensión del concepto” (Arntz & Picht, 1995: 78), o si se pretende comprender y evaluar términos ya existentes, es fundamental la selección de la característica que ha de quedar expresada lingüísticamente.

c. Estructuración de sistemas de conceptos

Los tipos de características influyen de manera decisiva en la construcción de un sistema de conceptos, es decir, las relaciones sistemáticas entre conceptos. Los tipos de características, como criterios de clasificación, en muchos casos deciden qué concepto debe aparecer al lado de otro o en un orden jerárquico. Por ejemplo, la estructuración del concepto genérico ‘caballo’ se puede realizar

de las siguientes maneras en función del tipo de criterio escogido:

Concepto: caballo

Característica de función: caballo de montar, caballo de tiro, caballo de trote, etc.

Característica de sexo: yegua, semental, (caballo castrado), etc.

Característica de raza: pura sangre, media sangre, etc.

Característica de origen: árabe, español, jerezano, bretón, etc. (Arntz & Picht, 1995: 80)²⁶

d. Determinación de equivalentes

Si los conceptos coinciden en sus características, entonces sus términos correspondientes son equivalentes en el caso de los términos de distintas lenguas, o son sinónimos tratándose de la misma lengua. Esta función de las características es de especial interés para la presente tesis, ya que uno de nuestros objetivos es encontrar los equivalentes funcionales chinos de los términos españoles.

2.1.3. Intensión y extensión de un concepto

La intensión y la extensión de un concepto son dos elementos esenciales para abordar las propiedades de los conceptos jurídicos, como explican Souriou y Lerat que, “when analyzing the properties of legal concepts, one must take account of both

²⁶ Este ejemplo ha sido aportado por los traductores del libro *Introducción a la terminología* de Arntz y Picht (1995), ya que para algunos de los términos alemanes del ejemplo original no existe una equivalencia exacta en español.

intension and extension” (Sourieux and Lerat 1975: 59, citado en Šarčević 1997: 239).

De acuerdo con Sager (1993) y con la norma ISO 1087 (2000/2009), la ‘intensión’²⁷ es el conjunto de las características que constituyen un concepto. Además, Sager (1993) destaca que como mínimo una de las características, que constituyen la intención de un concepto, ha de permitir diferenciarlo de otro concepto cercano.

Según Lyons, la intención de un término incluye “the set of essential properties which determines the applicability of the term” (1977: 159, citado en Šarčević, 1997: 239).

Se entiende por ‘extensión’ la totalidad de objetos a los que hace referencia un concepto” (Sager, 1993; ISO 1087, 2000/ 2009). Conforme a Fedor de Diego, la extensión se refiere a la “totalidad de todos los conceptos subordinados que están en el mismo nivel de abstracción” (1995: 38).

En contraste con la definición de la ‘intensión’ que ofrece Lyons, la extensión de un término es “the class of the things to which its is correctly applied” (1977: 158, citado en Šarčević, 1997: 239). En la

²⁷ En las obras terminológicas del idioma español, no está uniformizado el uso del término que hace referencia al concepto *intension* del que habla Šarčević (1997). Por ejemplo, se habla de ‘intensión’ en el libro traducido al español Curso práctico sobre el procesamiento de la terminología de Sager (1990), y también en la norma ISO 1087 (2000/ 2009). Cabré (1993) emplea el término ‘comprensión’ en su libro La Terminología: teoría, metodología, aplicaciones. Por último, se utiliza ‘comprensión’ en los libros traducidos al español como, Métodos de terminografía y principios de investigación terminológica de Felber y Picht (1984), Introducción a la terminología de Arntz y Picht (1995). En la presente tesis, usamos el término ‘intensión’.

metodología jurídica, la extensión también incluye “types or classes of transactions, cases, situations, or proceedings” (Wank, 1985: 35, citado en Šarčević, 1997: 239).

A juicio de Cabré (1993), la intensión (o la ‘comprehensión’ según la denominación de la autora) y la extensión son dos procedimientos diferentes para describir un concepto. Una descripción intensional de un concepto consiste en enumerar de manera ordenada todas las características que lo describen, mientras que una descripción extensional de un concepto trata de enumerar todas sus posibles realizaciones y todas sus especies.

A continuación, para esclarecer las teorías arriba mencionadas y distinguir con claridad entre la intensión y la extensión de un concepto, exponemos el siguiente análisis del término ‘sociedad de capital’ de nuestro corpus.

El *Diccionario panhispánico del español jurídico* lo define de la siguiente manera:

Sociedad mercantil en la que las aportaciones de los socios se reflejan en una cifra estatutaria, denominada capital, que determina su posición relativa en la sociedad y constituye el elemento nuclear sobre el que se construye su régimen jurídico. Resulta característico de las sociedades de capital la plena personificación jurídica y el reconocimiento de la limitación de responsabilidad en beneficio de los socios. (Real Academia Española, s.f.)

De acuerdo con esta definición, las características que constituyen

la intensión del concepto ‘sociedad de capital’ son: el capital social como elemento nuclear, la plena personificación jurídica y la responsabilidad limitada de los socios. Estas propiedades del concepto ‘sociedad de capital’ describen su esencia y nos permiten diferenciarlo del concepto ‘sociedad de personas’.

La extensión del concepto ‘sociedad de capital’ es la totalidad de los tres tipos sociales a los que se refiere el concepto, que son la sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad anónima y la sociedad comanditaria por acciones (art. 1 LSC).

Según Šarčević (1997), las informaciones relacionadas con la ‘extensión’ de los conceptos jurídicos no aparecen con frecuencia en los diccionarios jurídicos monolingües, donde suele constar una definición intensional de los conceptos. Por lo tanto, la mejor manera para determinar las características de los conceptos jurídicos es estudiar el conjunto de los textos jurídicos de la lengua de origen, que incluyen las disposiciones legales y reglamentarias, la doctrina, las sentencias y el derecho consuetudinario (Constantinesco, 1974: 135, citado en Šarčević, 1997: 240). Siguiendo estas recomendaciones, en la presente investigación estudiaremos tanto la ‘intensión’ de los conceptos como su ‘extensión’ mediante recursos como textos normativos (principalmente la Ley de Sociedades de Capital de los dos países), obras de referencia (los diccionarios y enciclopedias monolingües de cada idioma) y textos doctrinales (los manuales/lecciones de derecho de sociedades y los artículos de los juristas).

A la hora de aplicar los factores de la ‘intensión’ y la ‘extensión’ para determinar el grado de ‘equivalencia’ entre dos o más conceptos jurídicos de diferentes derechos, Šarčević (1997) enuncia que es posible que los conceptos coincidan en la intensión, pero difieran en cuanto a su extensión. Por ejemplo, el término inglés *bankruptcy* y el término alemán *Konkurs* tienen la misma intensión, pero sus extensiones, es decir, los tipos de procedimiento de insolvencia de los dos países son diferentes. También ocurre el caso contrario en que los términos coinciden en su extensión, pero sus intensiones son diferentes.

2.1.4. Relación entre conceptos

Los conceptos no cuentan con una existencia aislada, sino que, relacionados entre sí, constituyen un sistema conceptual, que a la vez refleja la ordenación y la estructuración de algún campo del conocimiento especializado. Como argumenta Fedor de Diego (1995), el estudio y el establecimiento de las relaciones entre conceptos son de suma importancia, ya que de ellas depende el grado de precisión, claridad y confiabilidad del resultado final de las tareas terminológicas.

En terminología, las relaciones entre conceptos se categorizan de diferentes maneras en función de diversos criterios. Según el criterio que se emplea, varía la denominación que recibe cada categoría de las relaciones conceptuales. De acuerdo con la norma

ISO 704 (2009), las relaciones entre conceptos se dividen en dos grupos: relaciones jerárquicas y relaciones asociativas.

2.1.4.1. Relación jerárquica

En una relación jerárquica, los conceptos se organizan en diferentes niveles donde un concepto superordinado se puede dividir, por lo menos, en un concepto subordinado. Los conceptos subordinados del mismo nivel, clasificados por el mismo criterio, se llaman conceptos coordinados. Dentro de las relaciones jerárquicas se distingue entre la relación genérica y la relación partitiva.

a. Relación genérica

La relación genérica también se denomina ‘relación de abstracción (Arntz & Picht, 1995)’ o ‘relación lógica (Cabré, 1993)’. Se da este tipo de relación entre conceptos cuando un concepto subordinado contiene todas las características (la intensión) del concepto superordinado, y además posee una característica que lo particulariza respecto de su concepto superordinado. En una relación genérica, el concepto superordinado recibe el nombre ‘concepto genérico’, y el concepto subordinado, ‘concepto específico’. Por ejemplo, la ‘sociedad de responsabilidad limitada’ es uno de los tres conceptos específicos del concepto genérico ‘sociedad de capital’. La ‘sociedad de responsabilidad limitada’ contiene todas las características de su concepto genérico, y a la vez

una característica (la división del capital social en participaciones sociales) que lo especifica frente a este último.

Los conceptos específicos conforman la extensión del concepto genérico que los incluye, por lo tanto, comparten todas las características del mismo concepto genérico. Sin embargo, cada uno tiene unas características propias que los diferencian entre ellos. Por ejemplo, la ‘sociedad de responsabilidad limitada (la SRL)’, la ‘sociedad anónima (la SA)’ y la ‘sociedad comanditaria por acciones (la SComA)’ son tres conceptos específicos del concepto genérico ‘sociedad de capital’. A diferencia de la SRL, donde el capital social se divide en participaciones sociales, en la SA y en la SComA el capital social se divide en acciones. Entre los últimos dos tipos sociales, la SA se caracteriza por la responsabilidad limitada de todos sus socios, mientras que en la SComA debe haber un socio administrador que responda ilimitadamente como socio colectivo.

En lingüística se habla de ‘hiponimia’ para caracterizar las palabras que se relacionan por la relación genérica, de manera que el concepto genérico recibe la denominación ‘hiperónimo’, mientras que los conceptos específicos se denominan ‘hipónimos’ (Cabré, 1993).

b. Relación partitiva

Se da este tipo de relación cuando un concepto superordinado representa un todo, mientras que los conceptos subordinados forman partes de ese todo. Por lo tanto, la relación partitiva también

se llama ‘relación parte-todo’ (Sager, 1993), o ‘relación ontológica’ (Arntz & Picht, 1995). Cabré (1993) lo ilustra con el siguiente ejemplo:

Todo	Parte
cuerpo.	cabeza, tronco, extremidades
extremidades.	brazo, pierna
brazo.	codo, mano, muñeca

(Cabré, 1993: 203)

2.1.4.2. Relaciones asociativas

Según la norma ISO 1087, las relaciones asociativas, también denominadas ‘relaciones pragmáticas’, se dan entre dos conceptos que “tienen vínculos temáticos no jerárquicos en virtud de la experiencia” (2000/ 2009: 8). Por ejemplo, existe una relación asociativa entre los conceptos, ‘educación’ y ‘enseñanza’, ‘cocción’ y ‘tiempo’.

Bajo esta categoría se agrupan todas las relaciones conceptuales que no se consideran relaciones jerárquicas. Siguiendo este criterio, hay una cantidad inmensa de los tipos concretos de relaciones asociativas, clasificados en función de criterios heterogéneos. Por ejemplo, existe una relación casual, que implica la causa y su efecto (‘explosión nuclear’ y ‘lluvia radioactiva’); una relación secuencial, que se basa en la proximidad espacial o temporal (‘producción’ y ‘consumo’) de los conceptos; y también una relación temporal (o “relación cronológica”, Arntz & Picht, 1995: 126), que es un

subtipo de la relación secuencial que existe entre conceptos que representan diferentes estados o fases en un transcurso. La relación temporal entre conceptos a menudo se utiliza para sistematizar procesos de fabricación, siendo también aplicable a otros procesos como procedimientos judiciales, trámites aduaneros o trámites de pago como en el caso de letras de cambio, cheques y créditos (Arntz & Picht, 1995). Por ejemplo, los términos que pueden aparecer en un procedimiento judicial ordinario en España se pueden organizar de la siguiente manera según la relación cronológica: demanda (de las dos partes), intervención (de los abogados y procuradores), emisión de un auto, comparecencia y sentencia.

El catálogo de todas las relaciones conceptuales que acabamos de presentar no pretende ser exhaustivo. Uno de los objetivos finales que se consigue a través del análisis de las relaciones conceptuales es el establecimiento de sistemas conceptuales de los términos de un área especializada.

En la presente investigación, no pretendemos confeccionar sistemas conceptuales de los términos de nuestro corpus, pero consideramos de suma importancia tener en cuenta las relaciones conceptuales para situar nuestros términos en su contexto global y delimitarlos, lo cual nos permite una comparación nítida de los conceptos jurídicos de los dos derechos.

2.2. La Traductología

2.2.1. Ubicación y definiciones de traducción jurídica

Desde los años setenta, cuando la traducción jurídica se reconoció como una disciplina académica dentro de los Estudios de Traducción gracias a la estimulación de *the school of Jurilinguistic* en Canadá, hasta la actualidad, la traducción jurídica como una disciplina joven ha experimentado un desarrollo intenso a nivel internacional (Prieto Ramos, 2014).

Debido a las experiencias y la confianza que ha ganado la disciplina de traducción jurídica durante las últimas décadas de su expansión y consolidación, se ha suscitado un debate en torno a su estatus, en el que se discute sobre si la traducción jurídica se debe considerar como una disciplina autónoma o una subdisciplina dentro de los Estudios de Traducción. Este debate aún se encuentra en su etapa inicial, y las posiciones varían dependiendo del grado de especificidad o generalidad que se atribuye a la traducción jurídica (Megale 2008, citado en Prieto Ramos, 2014: 271). A efectos de la presente tesis, no vamos a entrar en esta discusión, sólo nos limitamos a exponer unas definiciones sobre traducción jurídica.

Numerosos autores han aportado sus definiciones desde diferentes perspectivas. Cao define traducción jurídica de la siguiente manera:

Legal translation is a type of specialist or technical translation,

a translational activity that involves language of and related to law and legal process. Legal translation refers to the rendering of legal texts from the Source Language (SL) into the Target Language (TL). (Cao, 2010: 192)

En este sentido, la traducción jurídica constituye un tipo de traducción especializada. En cuanto a la denominación de ‘traducción especializada’, Hurtado Albir (2001) argumenta que estrictamente toda traducción es especializada en el sentido de que se exigen unos conocimientos y habilidades especiales, por lo tanto, desde una perspectiva textual la autora prefiere la denominación de “traducción de textos especializados” (pág. 59). Según Hurtado Albir (2001), los tipos de traducción guardan una estrecha relación con la traducción de textos pertenecientes a determinados ámbitos socio-profesionales, y cada tipo de traducción se realiza con géneros textuales característicos. Por lo tanto, la definición de cada tipo de traducción mantiene una relación directa con la caracterización de las tipologías textuales y está marcada por la categoría de género. Siguiendo este planeamiento, Borja Albi define traducción jurídica de la siguiente manera:

(...) la traslación de una lengua a otra de los textos que se utilizan en las relaciones entre el poder público y el ciudadano (por ejemplo: denuncias, querellas, exhortos, citaciones, leyes) y también, naturalmente, de los textos empleados para regular las relaciones

entre particulares con transcendencia jurídica (que dan lugar a contratos, testamentos o poderes). (Borja Albi, 2000²⁸)

En esta definición, Borja Albi hace énfasis en dos elementos que se tienen que tener en cuenta a la hora de definir traducción jurídica o de efectuar la traducción de un determinado tipo de texto jurídico, los cuales son las situaciones de traducción que pueden darse (las relaciones entre el poder jurídico y el ciudadano, las relaciones entre particulares con transcendencia jurídica), y las funciones de los textos jurídicos.

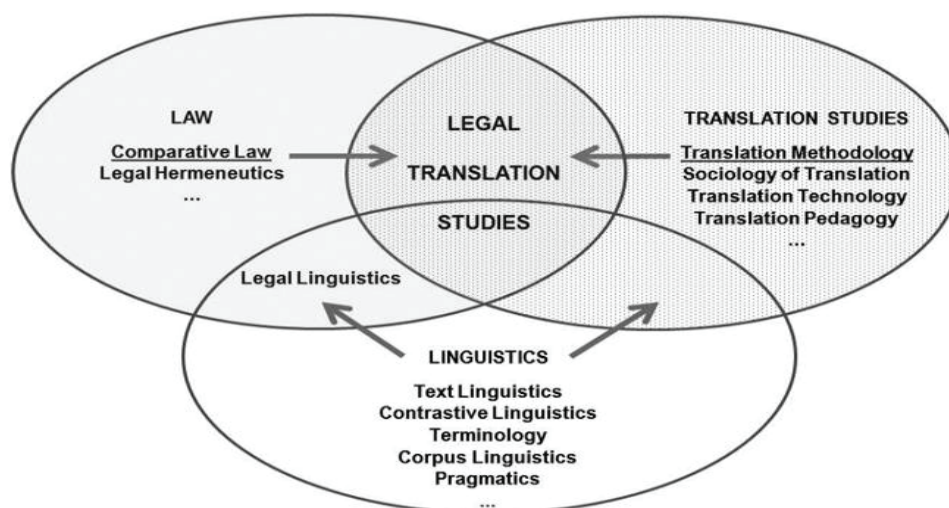
De acuerdo con Hurtado (2001), la traducción de textos especializados está marcada por un elemento dominante, que es el campo temático en que se encuentran insertados los textos especializados, ya que el traductor ha de tener conocimientos en el campo temático en cuestión para poder llevar a cabo la traducción. Enfatizando en este elemento dominante, Holl define la traducción jurídica como “la traslación de un idioma a otro de textos que se circunscriben a un determinado campo temático, el Derecho.” (Holl, 2012: 1).

2.2.1.1. La traducción jurídica como ámbito interdisciplinario

La interdisciplinariedad es la característica inherente tanto a la traducción de textos no especializados como a la traducción de

²⁸ Esta cita textual se encuentra en el artículo “La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales”, publicado en Centro Virtual Cervantes (no está enumerado). Recuperado de: <https://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/borja.htm>.

textos especializados. En el caso de la traducción jurídica, la interdisciplinariedad se refleja en la intersección de los distintos campos del saber: los estudios de traducción, el derecho, especialmente el derecho comparado, y la lingüística. En estas disciplinas se fundamenta la traducción jurídica, tal y como ilustra Prieto Ramos en la siguiente figura:



La interdisciplinariedad de la traducción jurídica
(Prieto Ramos, 2014: 266)

La interacción de los tres campos de conocimiento refleja la naturaleza interdisciplinaria de la traducción jurídica, al mismo tiempo también implica la dificultad y la complejidad de este tipo de traducción. De acuerdo con Cao (2010), las fuentes de la complejidad de la traducción jurídica provienen tanto de las diferencias sistémicas que existen entre los distintos derechos y sus lenguajes jurídicos, como de las diferencias culturales. El derecho de un país es una expresión específica de su cultura, y se expresa

a través de un lenguaje jurídico característico. Cada país cuenta con sus propias estructuras culturales, sociales y lingüísticas que se han consolidado, y aún siguen evolucionando, de acuerdo con sus circunstancias particulares. Debido a ello, Šarčević (2012) alega que los elementos del ordenamiento jurídico de la lengua de origen no son susceptibles de un traslado simple al ordenamiento jurídico de la lengua de llegada. De allí, el mayor desafío al que se enfrenta cualquier traductor jurídico: la incongruencia de los diferentes ordenamientos jurídicos. Y esta incongruencia se traduce, a nivel lingüístico, en la falta de equivalencia entre los términos jurídicos de diferentes derechos (Cao, 2010).

A la vista de la complejidad que plantea la interdisciplinariedad de la traducción jurídica y de la demanda creciente de la misma, surge la necesidad de una formación interdisciplinaria para los traductores jurídicos. Dicha formación no se limita a enseñar simplemente el derecho extranjero, la terminología, las destrezas lingüísticas, sino que, como subraya Šarčević (1992: 306), “the emphasis must be on law and translation so as to make the future translators aware of the restraints and possibilities of legal translation”.

2.2.1.2. La traducción jurídica como ámbito interlingüístico e intersistémico

Hemos señalado en el apartado ‘Estado de la cuestión’ que se están aplicando enfoques múltiples a la traducción jurídica. Para mostrar

esta heterogeneidad de enfoques investigadores, nos parece importante mencionar las reflexiones sobre las situaciones en las que se realiza la traducción jurídica. Šarčević (1997) ha analizado la situación de bijuridismo y bilingüismo que caracteriza la traducción jurídica en Canadá. Valderrey Reñones (2009: 59) clasifica los escenarios (jurídicos y laborales) en “el escenario internacional”, “el escenario supranacional” y “el escenario interno”, cada uno con sus propios rasgos y exigencias.²⁹ Siguiendo esta línea, Holl (2011) habla de dos escenarios principales desde otra perspectiva. En primer lugar, aquel en el que la traducción opera entre varios idiomas dentro de un mismo ordenamiento jurídico. Por ejemplo, el caso de la traducción jurídica en países como Suiza o Finlandia. El segundo escenario es aquel en el que la traducción jurídica se realiza entre dos o más idiomas, países y sistemas jurídicos diferentes. La autora lo denomina traducción jurídica interlingüística e intersistémica y es el que nos interesa más para nuestra investigación

²⁹ El escenario internacional a su vez se divide en Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado. La fuente esencial de la parte pública son los tratados internacionales, que constituyen un orden jurídico común entre Estados, organizaciones internacionales, y entre Estados y organizaciones internacionales. La parte privada regula las relaciones entre particulares pertenecientes a ordenamientos jurídicos nacionales diferentes. El escenario supranacional está representado por el Derecho comunitario, por ejemplo, en el caso de la Unión Europea. El escenario interno es el propio de los derechos nacionales que regulan las distintas relaciones jurídicas existentes en un marco nacional determinado (Valderrey Reñones 2009: 59).

2.2.2. El concepto 'equivalencia' en la Traductología

Estudiar el concepto de 'equivalencia traductora' es un asunto sumamente complejo, debido al lugar central que ocupa dicho concepto en la traductología, donde suele emplearse la equivalencia para definir la traducción (Pym, 1992); y también, por la escasez de definiciones precisas sobre este concepto, consecuencia de la ambigüedad que radica en el propio significado de la palabra equivalencia (Snell-Hornby, 1988/1999).

Dadas estas circunstancias (el carácter central y la ambigüedad definitoria), numerosos autores han tratado e interpretado el concepto equivalencia partiendo de diversos criterios, lo cual lo ha convertido en uno de los grandes temas de debate durante décadas. En el presente apartado, no pretendemos entrar en los debates, sino que nos limitamos a presentar la concepción actual de la noción equivalencia traductora mediante una breve mención a su evolución en la traductología.

El planteamiento del concepto equivalencia para explicar la traducción se atribuye a los primeros teóricos de la traductología moderna en los años sesenta, como J. P. Vinay, J. Darbelnet, E. A. Nida y R. Jakobson. En esta etapa inicial, la interpretación del concepto equivalencia estaba limitada estrictamente al plano lingüístico, en que la equivalencia se consideraba como un procedimiento de traducción (una técnica de traducción) más entre otros. Según esta concepción, las equivalencias son estáticas, y "tienen una forma fija y pueden ser repertoriadas; se refieren a

los idiotismos, proverbios, frases idiomáticas, etc.” (Hurtado Albir, 2001: 215).

En los años setenta, la atribución del carácter textual a la traducción cobró fuerza, de manera que empezó a interpretarse la equivalencia desde el plano textual y contextual. El primer teórico en reclamar el carácter contextual de la equivalencia traductora fue E. A. Nida, quien propuso el concepto de “equivalencia dinámica”, que se centraba en el principio del efecto equivalente. Nida y Taber definen la equivalencia dinámica de la siguiente manera:

Se da equivalencia dinámica cuando los receptores del mensaje en la lengua receptora reaccionan ante él prácticamente del mismo modo que quienes lo recibieron en la lengua original. Esta reacción o respuesta no puede ser idéntica, dada la distancia de los contextos culturales e históricos; sin embargo, se requiere un alto grado de equivalencia, so pena de que la traducción no alcance su objetivo. (Nida & Taber, 1969/1986: 44³⁰)

Desde los años ochenta y noventa hasta la actualidad, el criterio contextual con que se define la equivalencia traductora predomina en la Traductología. Numerosos teóricos, que se sitúan en la misma línea, han aportado nuevas consideraciones que consolidan la definición contextual de la equivalencia traductora.

³⁰ Nota sobre las fechas de las obras citadas. En el presente apartado, siguiendo los criterios de Hurtado Albir (2001), describimos de manera breve la evolución del concepto ‘equivalencia’ en la traductología desde los años setenta hasta la actualidad. Debido a ello, en esta cita y las siguientes ponemos primero la fecha de publicación de la obra original, y después de la barra, la fecha de la obra traducida al español. En las bibliografías al final de la tesis sólo están las referencias de las traducciones que ha consultado el investigador.

Reiss y Vermeer (1984/1996) consideran imprescindible añadir el elemento función a la hora de explicar la equivalencia, con lo cual, para estos autores, la “equivalencia expresa la relación entre un texto final y un texto de partida que pueden cumplir de igual modo la misma función comunicativa en sus respectivas culturas” (pág. 124).

House (1977/1997) también enfatiza en la importancia de la función textual. Para la autora, la calificación de adecuado a un texto traducido significa que el texto traducido ha logrado una equivalencia semántica y pragmática. Para ello, se supone que “a translation text has a function equivalent to that of its source text” (pág. 32).

Rabadán (1991) incide en la importancia de una concepción funcional y relacional de la equivalencia traductora, a la que denomina ‘equivalencia translémica’. Según la autora, la equivalencia es un concepto central de la disciplina translémica, “de carácter dinámico y condición funcional y relacional, presente en todo *binomio textual* y sujeta a normas de carácter socio-histórico. Determina, como propiedad definitoria, la naturaleza misma de la traducción” (pág. 291).

En la presente tesis, definimos la equivalencia traductora siguiendo los criterios de Hurtado Albir (2001), que sintetiza los criterios actuales de concepción de la noción equivalencia. Según la autora, la equivalencia traductora se considera como la relación establecida entre la traducción y el texto de origen. Partiendo del

reconocimiento de este vínculo entre ambos textos, la equivalencia traductora no se identifica con identidad ni con criterios meramente lingüísticos, sino que se conceptúa de manera dinámica y flexible en el sentido de que se toma en consideración la situación comunicativa (por ejemplo, receptor, finalidad de la traducción) y el contexto socio-histórico en el que se produce el acto traductor, por consiguiente, la equivalencia tiene “un carácter relativo, dinámico y funcional” (pág. 209). Por último, la equivalencia traductora se emplea para determinar la relación de las diferentes unidades traductoras del texto de origen y su traducción, como las macrounidades (a nivel textual), microunidades (la palabra, el sintagma, la frase y la puntuación, etc.) y unidades intermedias (el párrafo, capítulo, etc.)³¹.

2.2.3. Los métodos y técnicas de traducción

2.2.3.1. Los métodos traductores

Hurtado Albir (2001) define el método traductor como “la manera en que el traductor se enfrenta al conjunto del texto original y desarrolla el proceso traductor según determinados principios” (pág. 241), y estos principios vienen condicionados por el contexto y la finalidad de la traducción. Según Zabalbeascoa (2000), “a translation method is almost always used to refer to the global

³¹ Recogemos la clasificación de las unidades traductoras de Hurtado Albir (2001: 234-237).

characteristics of the product, especially in relation to its source text” (pág. 119).

Históricamente, la discusión sobre el método traductor se basa en la dicotomía entre la traducción literal (fidelidad a la forma) y la traducción libre (fidelidad al contenido), que se consideran como dos formas opuestas e irreconciliables de traducción. Al parecer de Hurtado Albir (2001: 241), este planteamiento dicotómico está relacionado con la dicotomía entre equivalencia en el plano lingüístico y en el plano textual. En consonancia con este planteamiento tradicional, también existen clasificaciones dicotómicas del método traductor en las teorías modernas de la traducción.

House (1977/1997), basándose en el resultado de la traducción (el texto traducido en comparación con el texto de origen), recomienda una división entre “*overt translation*” (traducción patente³²) y “*covert translation*” (traducción encubierta) (págs. 66-69). A su vez, Newmark (1991), partiendo de la distinción entre el autor y el lector, clasifica la traducción en “*semantic translation*” (traducción centrada en el autor) y “*communicative translation*” (traducción centrada en el lector) (págs. 10 y 11).

A juicio de Hurtado Albir (2001), para dar cuenta de todas las posibilidades metodológicas que existen en la traducción, son insuficientes estas propuestas dicotómicas que consideran formas

³² Recogemos la traducción de Rabadán (1991: 299) para traducir la pareja de términos de House (1977/1997).

opuestas e irreconciliables de traducción como únicos métodos traductores³³. Por consiguiente, la autora, dejando de lado las propuestas dicotómicas y basándose en otras propuestas metodológicas³⁴, propone los siguientes cuatro métodos básicos de traducción, clasificados en función de la finalidad que persigue una traducción y del contexto en que ésta se efectúa.

- **Método interpretativo-comunicativo.** Dicho método se centra en la comprensión y reexpresión del sentido del texto de origen. La traducción pretende conservar la misma finalidad que el texto original, producir el mismo efecto en el destinatario, y mantener la función y el género textual.
- **Método literal.** Dicho método no pretende cumplir la finalidad del texto de origen, sino reproducir el sistema lingüístico de la lengua de origen, mediante la traducción palabra por palabra, sintagma por sintagma o frase por frase, la morfología, la sintaxis y/o la significación del texto de origen.

³³ Según la autora, en las metodologías dicotómicas de traducción se encierran unas oposiciones falsas: la oposición entre fondo y forma, entre lengua y habla, entre emisor y receptor, etc. Hoy en día estas oposiciones se consideran no pertinentes por parte de los estudios lingüísticos y literarios.

³⁴ Hurtado Albir (2001: 245-248) ha reflexionado sobre las ‘propuestas plurales’ que corresponden a los métodos traductores clasificados en función de múltiples criterios, por ejemplo, las propuestas de Catford (1965), de Newmark (1988/1992), etc. También, la autora ha tomado como referencia la tipología metodológica de traducciones que propone Nord (1996), basadas en funciones diferentes: la ‘traducción documento’ y la ‘traducción instrumento’.

- **Método libre.** Dicho método no tiene como finalidad transmitir el mismo sentido que el texto de origen, aunque mantiene funciones similares y la misma información. Se suele elegir este método, cuando se da cambio de categorías de la dimensión semiótica, por ejemplo, el medio sociocultural o el género textual: de poesía a prosa; cambio de destinatario, por ejemplo, de adultos a los niños; cambio de uso de la traducción, por ejemplo, traducir una obra literaria para ponerla en escena, etc. Dentro del método libre existen dos niveles: la adaptación y la versión libre; la versión libre supone un mayor alejamiento del texto original que la adaptación, por ejemplo, eliminar personajes o escenas, etc.
- **Método filológico (o traducción erudita, traducción crítica, traducción anotada).** Dicho método traductor se caracteriza por la introducción de las notas con comentarios filológicos, históricos, etc. Según este método, el texto original se convierte en objeto de estudio, y la traducción se dirige a un público erudito, por ejemplo, a expertos de un determinado campo del saber, a estudiantes con fines didácticos, etc.

De acuerdo con Hurtado Albir (2001), los métodos de traducción no siempre se presentan en estado puro, sino que, a veces, se dan con características no propias de un método elegido, lo cual pone de manifiesto que las fronteras entre los métodos no son nítidas. A este fenómeno la autora lo denomina ‘injerencia metodológica’. Los motivos por los que se producen injerencias metodológicas son muy

diversos como, por ejemplo, por decisiones individuales, por las características del texto de origen, por la influencia del contexto, entre otros motivos.

2.2.3.1.1. Aplicación de los métodos de traducción propuestos por Hurtado (2001) en la presente investigación

Según la definición de Hurtado (2001), en la traductología se entiende por método traductor la manera en que el traductor se enfrenta al conjunto del texto original, con lo cual el método traductor responde a una opción global que recorre todo el texto. A pesar de que nuestra investigación no consiste en la traducción de un texto jurídico, sino que se centra únicamente en la traducción de las microunidades textuales, los términos de la Ley de Sociedades de Capital, consideramos útil emplear el concepto de método traductor por el siguiente motivo.

No solamente interpretamos el método traductor como una manera de tratar el conjunto del texto original, sino también como una manera global de tratar el conjunto de términos insertados en el mismo texto, la Ley de Sociedades de Capital. Es decir, independientemente de cuál sea la técnica de traducción empleada para traducir un término dado, sólo hay un método (o una combinación de varios, ‘injerencia metodológica’) predeterminado con el que traducimos el conjunto de términos.

El uso de un método u otro, viene determinado por varios factores como, la finalidad de la traducción, el contexto en que ésta se efectúa, el destinatario al que va dirigida la traducción, entre otros. En la presente investigación, la traducción del conjunto de términos jurídicos españoles persigue comprender el sentido que transmiten los términos españoles, y reexpresarlo a través de sus equivalentes funcionales, —si los hay—, en el derecho chino para conservar la función y el efecto en el destinatario de los términos españoles. Por lo tanto, elegimos el método interpretativo-comunicativo, tal y como lo define Hurtado (2001). No obstante, debido a la complejidad de los términos jurídicos, a la incongruencia inherente que existe entre dos derechos y dos lenguas tan dispares como en nuestro caso, y al público experto o semi-experto al que va dirigida la traducción, consideramos conveniente compaginar el método elegido con el método filológico, que pretende explicar las posibles incongruencias que existen entre los términos españoles y sus equivalentes funcionales.

En resumidas cuentas, en la presente investigación combinamos dos métodos traductores que son el método interpretativo-comunicativo y el método filológico. La combinación de los dos métodos constituye nuestra manera global y predeterminada de tratar el conjunto de términos españoles, en cuanto a cómo traducir cada uno de ellos, remitimos al siguiente apartado de las técnicas de traducción

2.2.3.2. Las técnicas de traducción

2.2.3.2.1. La confusión entre método, técnica y estrategia de traducción

En los estudios de traducción, no hay claridad en cuanto al empleo de los tres términos: el método, la técnica y la estrategia de traducción, debido a las diferentes maneras de concepción, denominación y clasificación de estos términos entre los teóricos. Algunos autores, como Venuti (1995, 1998), utilizan indistintamente el método y la estrategia; otros, como Larson (1984), identifican el método traductor con los diferentes pasos de la traducción; y también, autores como Vinay y Darbenet (1958/1995) emplean el nombre de procedimientos de traducción para designar las técnicas de traducción (Hurtado Albir, 2001).

Según la doctora Tan (2017), en los Estudios de Traducción en China también se observa la misma diversidad terminológica en cuanto a estos conceptos. No son nítidas las fronteras entre los siguientes términos, 翻译策略 (fanyi celue, estrategias de traducción), 翻译方法 (fanyi fangfa, métodos de traducción), 翻译技巧 (fanyi jiqiao, habilidades de traducción), 翻译方式 (fanyi fangshi, maneras de traducción), entre otros. Gong (2011)³⁵ considera como métodos de traducción la extranjerización y la domesticación, mientras que en el mismo libro (págs. 93-106) las denomina estrategias de traducción. A su vez, Li (2004: 66-67)³⁶ incluye las

³⁵ 龚芬. 翻译引论 [M]. 高等教育出版社 (2011).

³⁶ 李克兴. 论广告翻译的策略 [J]. 中国翻译, 2004,25(6): 64-69.

técnicas de traducción como adición y omisión en la categoría de estrategias de traducción.

No forma parte de nuestro interés discutir sobre si es adecuado o no el uso de estos términos por parte de algunos teóricos, sino que únicamente señalamos la discrepancia en torno a estos términos y la necesidad de uniformizar su concepción y aplicación. A la vista de esta situación, Molina y Hurtado Albir argumentan que:

Terminological diversity and the overlapping of terms make it difficult to use these terms and to be understood. The same concept is expressed with different names and the classifications vary, covering different areas of problems. In one classification one term may over-lap another in a different system of classification. The category itself is given different names, for example, Delisle uses procedure, translation strategy, etc. (Molina & Hurtado Albir, 2002: 506)

En la presente tesis nos situamos en la misma línea que Hurtado Albir (2001), por lo que consideramos que el método representa el desarrollo de un determinado proceso traductor que se regula por unos principios en función del objetivo del traductor, es decir, el método responde a una opción global que recorre todo el texto; en cambio, la técnica de traducción se utiliza en las unidades pequeñas y puntuales del texto (las palabras y los sintagmas), y se manifiesta de manera concreta y visible en el resultado; por último, la estrategia tiene un carácter individual y procesual, y se refiere a los mecanismos que utiliza el traductor, en función de sus necesidades,

para resolver los problemas surgidos en el proceso de la traducción. Por ejemplo, en traducción jurídica el traductor puede tener un problema extralingüístico de comprensión de algunos términos jurídicos del texto de origen. Para solucionar este problema, las estrategias que utiliza el traductor pueden ser, desde buscar información en las obras de referencia o utilizar textos paralelos hasta preguntar a los expertos. A la hora de distinguir la estrategia de traducción de la técnica de traducción, Orozco Jutorán argumenta que:

las estrategias se sitúan en el plano cognitivo, abarcan todo el proceso de traducción, y sirven para resolver cualquier tipo de problema que surja en este proceso, desde la comprensión del texto original hasta un problema de formato del texto meta, pasando por las dificultades de documentación, mientras que las técnicas de traducción hacen referencia únicamente a la resolución de problemas de falta de equivalencia en el plano microtextual. (Orozco Jutorán, 2014: 235)

2.2.3.2.2. Definición y clasificación de técnicas de traducción

Una vez esclarecida la confusión entre el método, la técnica y la estrategia de traducción, Hurtado Albir define la técnica de traducción de la siguiente manera:

Procedimiento, visible en el resultado de la traducción, que se utiliza para conseguir la equivalencia traductora a microunidades

textuales; las técnicas se catalogan en comparación con el original. La pertinencia del uso de una técnica u otra es siempre funcional, según el tipo textual, la modalidad de traducción, la finalidad de la traducción y el método elegido. (Hurtado Albir, 2001: 308)

En los estudios de traducción se han planteado diversos enfoques y clasificaciones de las técnicas de traducción; Molina (2002, 2006) y Hurtado (2001, 2002) han realizado una revisión detallada de las propuestas de clasificación de las técnicas de traducción más significativas de la Traductología. La primera catalogación proviene de la estilística comparada en el trabajo pionero de Vinay y Darbelnet, *Stylistique comparée du français et de l'anglais* (SCFA), en el que se utiliza la denominación 'procedimientos técnicos de traducción'. Estos procedimientos técnicos operan en los tres planos de la estilística (el plano del léxico, el de la morfología y sintaxis, y el del mensaje), y se clasifican en traducción directa y traducción oblicua basándose en la dicotomía metodológica tradicional (traducción literal y traducción libre). La taxonomía de los procedimientos incluye, por ejemplo, el préstamo, el calco, la traducción literal, entre otros.

A diferencia de Vinay y Darbelnet, los traductólogos bíblicos como, Nida, Taber y Margot no ofrecen una lista de técnicas bien diferenciadas, sino que plantean una serie de consideraciones para los casos en que no hay equivalencia en la lengua meta. Por ejemplo, Nida (1964, citado en Hurtado Albir 2001) habla de 'técnicas de ajuste', que engloban varios procedimientos de Vinay y

Darbelnet, las cuales son: adiciones, sustracciones, alteraciones y notas a pie de página.³⁷

Basándose en las propuestas de la SCFA y de los traductólogos bíblicos, los teóricos como Vázquez Ayora (1977), Delisle (1993) y Newmark (1998) han realizado, respectivamente, sus precisiones y matizaciones sobre las técnicas propuestas por las dos escuelas, y también han propuesto sus propias aportaciones al respecto (Molina, 2006).

No hemos profundizado en las propuestas de los teóricos mencionados, dado que, conforme a Molina (2006), en las propuestas se dan la diversidad terminológica y el solapamiento entre los términos como el método, la técnica y la estrategia de traducción. Dicha confusión obstaculiza una concepción concreta y aplicación uniformada de los mismos. Además, las propuestas encierran una confusión entre fenómenos propios de la comparación de lenguas y fenómenos de carácter textual. Según Molina (2016), tanto en la propuesta de Vinay y Darbelnet (la SCFA), estructurada en torno a la comparación de lenguas, como en los trabajos posteriores de los diferentes teóricos que se sitúan en la misma línea que la SCFA, las técnicas de traducción se limitan a clasificar

³⁷ Según Molina (2006), aparte de estas técnicas de ajuste, los traductólogos bíblicos también proponen otros recursos. Por ejemplo, Margot (1979) presenta soluciones para los elementos desconocidos por la cultura receptora (solución: añadir un término clasificador junto al término en cuestión, *la ciudad* de Jerusalén), para los acontecimientos históricos (solución: una traducción más lingüística que cultural, ya que los acontecimientos históricos no se pueden modificar), para la adaptación a la situación concreta del destinatario (solución: por ejemplo, añadir una nota a pie de página).

diferencias en el plano de las lenguas, y no soluciones de carácter textual, que es lo que se necesita en el caso de la traducción.³⁸

Partiendo de la reflexión crítica sobre las propuestas existentes de las técnicas de traducción, Molina (2002, 2006) y Hurtado (2001, 2002) proponen una serie de técnicas desde un enfoque dinámico, funcional y textual. Los criterios que siguen las autoras son los siguientes:

- 1) diferenciación del concepto de técnica de otros conceptos afines (estrategia, método y error de traducción).
- 2) inclusión exclusiva de técnicas propias de la traducción de textos, y no de la comparación de lenguas.
- 3) consideración de la funcionalidad de la técnica. A juicio de las autoras citadas, la técnica de traducción es un resultado que responde a una opción del traductor; y su valoración depende de diversas cuestiones, derivadas del contexto, de la finalidad de la traducción, del perfil del destinatario, etc.
- 4) mantenimiento de los términos más utilizados. La formulación de las técnicas de las dos autoras se basa en las técnicas ya existentes, con lo cual han mantenido su denominación.

³⁸ Por ejemplo, según la autora citada, el préstamo, la transposición, la inversión de la SCFA o la omisión de Vázquez Ayora no se deben considerar técnicas de traducción cuando no sean una opción textual del traductor sino una obligación que imponen las características de las lenguas.

5) formulación de técnicas nuevas para dar cuenta de mecanismos no descritos hasta ahora.

2.2.3.2.3. Principales técnicas de traducción propuestas por Molina (2002, 2006) y Hurtado Albir (2001, 2002)

A continuación, enumeramos las técnicas de traducción que proponen Molina (2002, 2006) y Hurtado Albir (2001, 2002), y acompañadas de los ejemplos de su uso.

- **Adaptación.** Se reemplaza un elemento cultural por otro propio de la cultura receptora. Ej.: cambiar *baseball* por *fútbol* en una traducción al español.
- **Ampliación lingüística.** Se añaden elementos lingüísticos. Dicha técnica se suele utilizar en interpretación consecutiva y doblaje. Ej.: traducir al castellano la expresión inglesa *No way* por *De ninguna de las maneras*, en vez de utilizar una expresión con el mismo número de palabras, como *En absoluto*.
- **Amplificación.** Se introducen precisiones no formuladas en el texto de origen: informaciones, paráfrasis explicativas, notas del traductor, etc. Las notas a pie de página son un tipo de amplificación. Ej.: en una traducción del árabe al castellano *el mes del ayuno para los musulmanes* junto a *Ramadán*.

- **Calco.** Se traduce literalmente una palabra o sintagma extranjero; puede ser léxico o estructural. Ej.: el término inglés *Normal School* del francés *École normale*.
- **Compensación.** Se introduce en otro lugar del texto traducido un elemento de información o efecto estilístico que no se ha podido reflejar en el mismo lugar en que aparece situado en el texto original.
- **Comprensión lingüística.** Se sintetizan elementos lingüísticos. Es un recurso que se utiliza en interpretación simultánea y subtitulación. Ej.: traducir al castellano la frase interrogativa inglesa *Yes, so what?* Por *¿Y?*, en vez de una expresión con el mismo número de palabras como *¿Sí, y qué?* Esta técnica se opone a la ampliación lingüística.
- **Creación discursiva.** Se establece una equivalencia efímera, totalmente imprevisible fuera de contexto. Ej.: La traducción de la película inglesa *Rumble fish* por *La ley de la calle*.
- **Descripción.** Se reemplaza un término o expresión por la descripción de su forma y/ o función. Ej.: traducir el *panetone* italiano como *el biscocho tradicional que se toma en Noche Vieja en Italia*.
- **Elisión.** No se formulan elementos de información presentes en el texto de origen. Dicha técnica se opone a la amplificación.

- **Equivalente acuñado.** Se utiliza un término o expresión reconocido (por el diccionario, por el uso lingüístico) como equivalente en la lengua meta. Ej.: traducir la expresión inglesa *They are as like as two peas* por *Se parecen como dos gotas de agua*.
- **Generalización.** Se utiliza un término más general o neutro. Ej.: traducir las palabras francesas *guichet*, *fenêtre* o *devanture*, por *window* en inglés.
- **Modulación.** Se efectúa un cambio de punto de vista, de enfoque o de categoría de pensamiento en relación con la formulación del texto original; puede ser léxica o estructural. Ej.: Dependiendo de la ideología política, se utiliza Golfo arábigo o Golfo pérsico debido a los conflictos en esta zona.
- **Particularización.** Se utiliza un término más preciso o concreto. Ej.: traducir el término inglés *window* por el francés *guichet*. Se opone a la generalización.
- **Préstamo.** Se integra una palabra o expresión de otra lengua tal cual. Puede ser puro (sin ningún cambio), ej.; el uso de *lobby* en español; o naturalización (transliteración de la lengua extranjera), ej.: gol, líder, mitin, etc.
- **Sustitución** (lingüística, paralingüística). Se cambian elementos lingüísticos por paralingüísticos (entonación, gestos), o viceversa. Ej.: traducir el gesto árabe de llevarse la mano al corazón por *gracias*. Se

utiliza sobre todo en interpretación.

- **Traducción literal.** Se traduce palabra por palabra un sintagma o expresión. Ej.: traducir *They are as like as two peas* por *Se parecen como dos guisantes*.
- **Transposición.** Se cambia la categoría gramatical. Ej.: Traducir al castellano *He will soon be back* por *No tardará en venir* cambiando el adverbio *soon* por el verbo tardar, en vez de mantener el adverbio y traducir *Estará de vuelta pronto*.
- **Variación.** Se cambian elementos lingüísticos o paralingüísticos (entonación, gestos) que afectan a aspectos de la variación lingüística: cambios de tono textual, estilo, dialecto social, dialecto geográfico, etc.

2.2.3.2.3.1. La inaplicabilidad de algunas técnicas de traducción propuestas por Molina (2002, 2006) y Hurtado Albir (2001, 2002) a efectos de la presente investigación

Debido a las características de la presente investigación, consideramos inaplicables las siguientes técnicas propuestas por Molina (2002, 2006) y Hurtado Albir (2001, 2002):

a) la inaplicabilidad de las técnicas pertenecientes a una modalidad traductora diferente a la nuestra, las cuales son la técnica ampliación lingüística, que se suele utilizar en interpretación consecutiva y doblaje; la técnica comprensión lingüística, utilizada especialmente

en interpretación simultánea y subtitulación; la técnica sustitución (lingüística, paralingüística), utilizada con frecuencia en la interpretación.

b) la no consideración como técnica la ‘transposición’ en la traducción entre el español y chino. Según Molina (2002, 2006) y Hurtado (2001, 2002), se utiliza la técnica transposición cuando se cambia la categoría gramatical. Debido a la enorme diferencia lingüística entre el español y el chino, los cambios de categoría gramatical ocurren constantemente en el proceso de traducción, y forman parte de una operación mental y, en muchos casos, automática de los traductores. Por tanto, consideramos que la transposición en la traducción de la combinación de idiomas español-chino es un recurso, más bien, para la comparación de lenguas, no es una técnica de traducción.

c) la inaplicabilidad de la técnica ‘variación’. Dicha técnica se emplea cuando así lo exigen los cambios de elementos lingüísticos (tono textual, estilo, dialecto social, etc.) o de elementos paralingüísticos (entonación, gestos). A nuestro parecer, dicha técnica resultará innecesaria para la presente investigación, lo cual se debe a la modalidad de nuestra traducción, traducción escrita, que no implica cambios de entonación o gestos; también, a nuestra finalidad traductora y las características propias del lenguaje jurídico, que no exigen cambios de tono textual, estilo o dialecto social.

En cuanto a la cuestión de qué técnica traductora elegiremos de las propuestas de Molina (2002, 2006) y Hurtado Albir (2001, 2002), la trataremos una vez terminado el estudio de las técnicas de traducción jurídica, debido a la complejidad y especialidad de la traducción jurídica y, al solapamiento de términos que utilizan los teóricos a la hora de denominar las técnicas de traducción.

2.2.3.2.4. Las técnicas para la traducción jurídica

Como hemos mencionado anteriormente, uno de los mayores desafíos al que se enfrenta cualquier traductor jurídico radica en la asimetría conceptual que existe entre los diferentes derechos del mundo. Cada derecho dispone de su propio sistema conceptual que se ha configurado y consolidado acorde a sus circunstancias nacionales, y que sigue en proceso de una evolución constante. Y los elementos que conforman este sistema sólo cobran pleno sentido si se entienden dentro de él (Holl, 2012: 01). El sistema conceptual de cada derecho se expresa a través de su propio lenguaje jurídico, con lo cual la incongruencia conceptual que existe entre los diferentes derechos se manifiesta en el lenguaje jurídico, concretamente en la terminología jurídica.

Cómo traducir los términos jurídicos, específicamente insertados en cada ordenamiento jurídico, es un asunto sumamente complejo, y ha sido objeto de estudio y reflexión de numerosos teóricos e investigadores de traducción jurídica. Holl (2012) ha realizado una

revisión minuciosa y crítica a las propuestas de técnicas existentes para la traducción jurídica, aportadas por los teóricos como, De Groot (1991), Weston (1991), Šarčević (1997), Harvey (2003), Mayoral Asensio (2003, 2004) y Martín Ruano (2005, 2009). A continuación, basándonos en la revisión de Holl (2012), analizamos las técnicas de traducción más utilizadas para la traducción de los términos jurídicos, y su aplicabilidad en la presente investigación. Estas técnicas de traducción son: el uso del equivalente funcional, la traducción palabra-por-palabra, el uso del préstamo, la creación del neologismo, el uso de técnicas mixtas.

2.2.3.2.4.1. Equivalente funcional

Según De Groot (1991), traducir la terminología jurídica de un ordenamiento jurídico A a un ordenamiento jurídico B constituye primordialmente un ejercicio de Derecho Comparado. Por lo tanto, el autor propone trasladar el uso del equivalente funcional a los Estudios de Traducción para determinar en qué caso un término del derecho de la lengua de llegada puede ser empleado como equivalente de un término jurídico de la lengua de partida. La esencia de esta técnica radica en buscar en el derecho de llegada un concepto o una institución jurídicos que cumplan la misma función que el concepto o la institución en el derecho de partida. Según este autor, es muy difícil que se de una equivalencia absoluta entre dos conceptos de dos ordenamientos jurídicos diferentes, y lo que se puede esperar encontrar más bien es un equivalente funcional

aproximado. La equivalencia aproximada entre dos conceptos jurídicos depende del contexto, del objetivo de la traducción y del carácter del documento. Además, antes de considerar dos términos de dos idiomas y sistemas jurídicos diferentes como equivalentes funcionales, se exige realizar un análisis jurídico concienzudo. No es suficiente que el concepto de la lengua de llegada tenga la misma función que el concepto de la lengua de partida, sino que tiene que ocupar también una posición parecida en la estructura global del ordenamiento jurídico de llegada.

Weston (1991) también es partidario del uso del equivalente funcional, y alega que “generally speaking, the technique of using a functional equivalent may be regarded as the ideal method of translation” (pág. 23). En cuanto a la cuestión de qué grado de equivalencia debe haber para que un término en la lengua A se pueda considerar como equivalente funcional de un término en la lengua B, el autor enuncia que el traductor es el que debe tomar esta decisión en función de sus conocimientos sobre los términos en cuestión. Como regla general, afirma que las exigencias sobre el grado de equivalencia dependen de la naturaleza del texto y el tipo de destinatario. Es decir, se exige un alto grado de equivalencia si se trata de un texto especializado que se dirige a expertos en la materia, pero se permite un grado de equivalencia más bajo si se trata de un texto divulgativo que se destina al público en general.

Šarčević (1997) ha abordado ampliamente el concepto de equivalente funcional y su aplicación en la traducción de la

terminología jurídica. Para la autora, el equivalente funcional constituye un equivalente natural. Los equivalentes naturales se entienden en contraposición a los equivalentes lingüísticos, como explica la autora, “while the majority of linguistic equivalents are terms created to designate concepts foreign to the target legal system, natural equivalents are terms that actually exist in the target legal system” (pág. 233). Dada la incongruencia inherente de la terminología jurídica de diferentes ordenamientos jurídicos, los traductores jurídicos no deben esperar encontrar un equivalente natural en el derecho de la lengua de llegada que sea conceptualmente idéntico al término del derecho de la lengua de partida. Sin embargo, se puede exigir a los traductores que empleen el equivalente natural más aproximado (“the closest natural equivalent”, pág. 235). Para encontrar este equivalente natural más aproximado, la autora recomienda el método funcional utilizado en el Derecho Comparado. Situándose en la misma línea que De Groot y Weston, Šarčević (1997) aboga por el uso de equivalente funcional, y da un paso más al proponer una metodología del análisis comparativo de los términos en cuestión para determinar su grado de equivalencia.

- La metodología de la determinación del grado de equivalencia propuesta por Šarčević (1997)

Siguiendo los estudios terminológicos realizado por el *Internationales Institut für Rechts- und Verwaltungssprache* de Berlín, la autora propone que antes de utilizar como equivalente

funcional un término del derecho de la lengua de partida para traducir un término del derecho de la lengua de llegada, el traductor debe realizar un análisis comparativo entre los dos términos.

En primer lugar, el traductor debe analizar cada concepto a través de extraer sus características. Para llevar a cabo la caracterización, por un lado, ha de distinguir entre las características esenciales, que son necesarias y vitales, y las características accesorias, que se consideran como posibles, pero no inevitables. Por otro lado, también es necesario tomar en consideración dos factores: la ‘intención’ de un término, que se refiere a “the set of essential properties which determines the applicability of the term” (Lyons, 1977: 159, citado en Šarčević 1997: 239); y la ‘extensión’, que se define como “the class of the things to which it is correctly applied” (Lyons, 1997: 158, citado en Šarčević 1997: 239).

En segundo lugar, el traductor debe comparar las dos categorías de características de los términos en cuestión para determinar el grado de equivalencia. Para precisar esta relación, se ha de diferenciar entre ‘intersección’ e ‘inclusión’. Como afirma la autora, esta distinción es sumamente difícil, sobre todo cuando se trata de conceptos jurídicos, pero será una gran ayuda para los traductores. Generalmente, se da ‘intersección’ cuando un concepto A y un concepto B presentan características comunes, pero cada concepto también tiene características propias que no tiene el otro. Se da ‘inclusión’ cuando un concepto A contiene todas las características de un concepto B más uno o más características adicionales.

Basándose en los aspectos mencionados, Šarčević (1997) propone tres niveles de equivalencia que pueden existir entre términos de diferentes lenguas y derechos:

- a. Casi-equivalencia (*near equivalence*)
- b. Equivalencia parcial (*partial equivalence*)
- c. No-equivalencia (*non-equivalence*)

El grado óptimo de equivalencia es el de ‘casi-equivalencia’. Se da la ‘casi-equivalencia’ cuando los conceptos A y B comparten todas las características esenciales y la mayoría de las características accesorias (intersección); o cuando un concepto A contiene todas las características de un concepto B, y al mismo tiempo que el concepto B contiene todas las características esenciales y la mayoría de las características accesorias del concepto A (inclusión).

Se da la equivalencia parcial cuando los conceptos A y B tienen en común la mayor parte de las características esenciales y algunas características accesorias (intersección); o cuando un concepto A contiene todas las características de un concepto B, pero el concepto B solo tiene la mayoría de las características esenciales y algunas características accesorias del concepto A (inclusión). Según la autora, en la mayoría de los casos, los equivalentes funcionales pertenecen a la categoría ‘equivalencia parcial’.

Por último, se da la ‘no-equivalencia’ si los conceptos A y B comparten sólo unas pocas características esenciales o ninguna

(intersección); o si un concepto A contiene todas las características de un concepto B, pero el concepto B solo presenta pocas características esenciales o ninguna del concepto A (inclusión). En estos casos, los equivalentes funcionales se consideran inaceptables. Aparte, se habla de ‘no-equivalencia’ cuando no existe un equivalente funcional en la cultura jurídica de llegada para un determinado concepto de la cultura jurídica de partida (exclusión).

Según la autora, el establecimiento del grado de equivalencia tiene por objetivo determinar la aceptabilidad de los equivalentes funcionales, lo cual es una de las decisiones más importantes que ha de tomar el traductor. Mientras que algunos equivalentes funcionales (casi-equivalencia) siempre son aceptables, y otros (no equivalencia) nunca lo son, la mayoría de los equivalentes funcionales pertenecen a la categoría ‘equivalencia parcial’, en la que surge principalmente la cuestión de la aceptabilidad. En tales casos, la aceptabilidad de un equivalente funcional normalmente depende del contexto, lo cual exige que el traductor analice cada tipo textual antes de decidir si un equivalente funcional es aceptable en un determinado contexto (Arntz 1993: 17, citado en Šarčević 1997: 241). Además, advierte la autora, la aceptabilidad no siempre es recíproca, es decir, a veces ocurre que un término A se puede utilizar para traducir un término B, pero el término B no se puede utilizar para traducir el término A.

Para determinar la aceptabilidad de un equivalente funcional, Šarčević propone comparar los términos en cuestión en los

siguientes aspectos: la estructura o clasificación de los términos (la rama de derecho al que pertenece, el sistema conceptual de cada término), su rango de aplicación y sus efectos legales.

En caso de que el equivalente funcional sea inaceptable, según la autora, el traductor debe intentar compensar las incongruencias conceptuales antes de desechar el posible equivalente funcional. Como técnicas de compensación la autora nombra la ‘expansión léxica’, la ‘paráfrasis descriptiva’ y la ‘definición’. Si es imposible compensar las incongruencias terminológicas mediante estas técnicas o, no existe ningún equivalente funcional adecuado, el traductor debe buscar un equivalente alternativo. De acuerdo con Šarčević, los equivalentes alternativos pueden ser términos neutros (no técnicos), préstamos, equivalentes literales (términos traducidos de manera literal) u otros neologismos.

Hasta ahora, hemos estudiado detalladamente la técnica del uso del equivalente funcional, y se puede observar que dicha técnica constituye la primera opción para la mayoría de los teóricos e investigadores al traducir los términos jurídicos. No obstante, Harvey (2003) advierte de que el uso excesivo de esta técnica encierra el peligro de que se ignoren incongruencias conceptuales importantes entre los sistemas jurídicos en cuestión y se establezcan equivalencias falsas. Según Harvey, al utilizar el equivalente funcional, han de tomar en consideración los factores extralingüísticos como el tipo textual, el destinatario, la finalidad de traducción, entre otros. Por ejemplo, si la traducción se dirige a

expertos en derecho, el traductor ha de comprobar si los términos que quiere utilizar como equivalentes funcionales lo son desde el punto de vista estrictamente jurídico, y puede utilizar una nota a pie de página o entre paréntesis para señalar eventuales diferencias conceptuales relevantes.

Desde una perspectiva ideológica, Martín Ruano (2005), aunque reconozca las ventajas (comprensión e identificación instantánea de realidades culturales ajenas) que conlleva el uso del equivalente funcional ('naturalización' en la nomenclatura de la autora³⁹), constata que dicha técnica neutraliza las disimilitudes jurídicas, lo cual puede ocasionar conflictos jurídicos en algunos casos, y que tiene un carácter etnocéntrico que implica una falta de respeto de la especificidad cultural ajena.

En resumidas cuentas, como sostiene Mayoral Asensio (2004), hemos de ser prudentes a la hora de utilizar los equivalentes funcionales y ser conscientes de que no constituyen la solución por excelencia, sino que son simplemente una solución más a considerar.

³⁹ Martín Ruano define la naturalización como "la sustitución de una referencia cultural específica por otra que se cree análoga en la sociedad de llegada" (2005: 175). De acuerdo con Holl (2012), la naturalización de Martín Ruano es lo que otros autores han denominado 'equivalente funcional'.

2.2.3.2.4.2. La traducción palabra-por-palabra

Weston (1991) afirma que algunos términos son tan particulares de una cultura concreta que no existe un equivalente funcional en otra cultura. En este caso el traductor ha de acudir a otras técnicas de traducción, como, por ejemplo, la traducción palabra-por-palabra (“word-for-word translation”). Según el autor, esta técnica consiste en reproducir las palabras sin tener en cuenta las relaciones sintagmáticas que existen entre ellas, pero haciendo las modificaciones gramaticales necesarias en función de la lengua de llegada. La técnica daría como resultado lo que denomina ‘equivalente formal’. Aunque el uso de esta técnica ha sido criticado en los últimos tiempos a favor de los equivalentes funcionales, Weston defiende que no se debería descartar la traducción palabra-por-palabra de una forma tan categórica, ya que el uso de esta técnica puede llevar a un resultado aceptable en algunos casos. Por ejemplo, el caso en que el término traducido, aunque no corresponda a un concepto conocido en la cultura meta, es semánticamente equivalente y su significado es transparente. Como ejemplo el autor cita la traducción de *Assemblée nationale* por *National Assembly* o de *Court of Cassation* por *Cour de Cassation*. No obstante, el autor también advierte de que el traductor ha de evitar el uso de esta técnica, si lleva a la creación de falsos amigos (*common law* por *droit comun*) o causa sinsentidos. En términos generales, el autor considera la traducción palabra-por-palabra como técnica básica.

Harvey (2003) también discute sobre el uso de la traducción palabra-por-palabra. Según este autor, dicha técnica crea una equivalencia formal o equivalencia lingüística. En cuanto a las ventajas e inconvenientes de esta técnica, afirma que los equivalentes formales pueden resultar forzados y causar sensación de extrañeza en textos dirigidos a legos en derecho, mientras que su significado suele ser claro para los juristas. Una ventaja evidente de esta técnica es que facilita la identificación del concepto original. En cuanto a los inconvenientes, el autor argumenta que esta técnica puede crear neologismos innecesarios cuando ya existe un término conocido en la lengua meta para el concepto en cuestión, pero el traductor no lo conoce y utiliza el término traducido mediante la traducción palabra-por-palabra. Además, también puede llevar a la formación de ‘falsos amigos’.

2.2.3.2.4.3. El préstamo

El empleo de préstamo, según Weston (1991), quien lo denomina transcripción (*transcription*), no constituye una traducción en sentido estricto, sino una manera alternativa de tratar los términos culturalmente marcados. De Groot (1991) desaconseja el uso de préstamos, ya que no cumplen el objetivo de una traducción, el cual consiste en hacer comprensible un texto escrito en una lengua extranjera. Weston (1991) afirma que en muchos casos no es necesario utilizar el préstamo, ya que con el uso del equivalente funcional y la traducción palabra-por-palabra, se puede transmitir

el significado original de manera satisfactoria. También, el autor admite que, en caso de que la traducción se dirija a expertos, para los cuales es importante identificar el término original, el uso de préstamo puede ser necesario. En cuanto a la técnica del préstamo naturalizado, Weston, quien la denomina ‘naturalización’ (“*naturalization*”), la considera como un caso especial de la traducción palabra-por-palabra o de la utilización del préstamo, y que supone la creación de un neologismo.

Šarčević (1997) explica que, si no existe un equivalente funcional en el derecho de la lengua meta, y tampoco es posible compensar las incongruencias conceptuales, el traductor debe buscar un equivalente alternativo. Según la autora, el empleo del préstamo puede llevar a crear un tipo de equivalente alternativo. Uno de los ejemplos más conocidos son los términos ingleses *common law* y *trust*, que, por su peculiaridad y la ausencia de equivalentes adecuados en otros derechos, suelen utilizarse como tales en otros idiomas. De todas formas, Šarčević considera el empleo del préstamo o préstamo naturalizado como último recurso y, antes de utilizarlo, el traductor ha de asegurarse de que en el ordenamiento jurídico de la lengua de llegada no existe un equivalente aceptable.

2.2.3.2.4.4. El neologismo

Si no se puede conseguir una traducción aceptable mediante las técnicas mencionadas, los teóricos contemplan la posibilidad de

crear un neologismo. De acuerdo con De Groot (1991), se puede considerar como un neologismo cualquier término que no pertenezca a la terminología jurídica del ordenamiento jurídico de llegada. Siguiendo este principio, el autor afirma que se pueden utilizar como neologismos las siguientes tres categorías de términos: 1) términos propios del lenguaje general de la lengua de origen; 2) términos que se usaban antes en el ordenamiento jurídico de llegada pero que han caído en desuso; 3) términos de otro ordenamiento jurídico que utiliza la misma lengua, en cuyo caso habría que añadir una nota explicando que el término se ha prestado de otro ordenamiento jurídico. Según el autor, el uso de un término como neologismo puede ser una opción aceptable si este término cumple con dos requisitos. En primer lugar, no se está utilizando todavía en el sistema jurídico de llegada. En segundo lugar, el término nuevo debe ser de tal forma que despierte ciertas asociaciones en el destinatario jurista y éste pueda hacerse una idea del significado del término nuevo.

A juicio de Šarčević (1997), los equivalentes literales (términos traducidos de manera literal) constituyen el tipo más habitual de neologismo. Aparte del uso de los equivalentes literales, existen otras posibilidades de crear un léxico jurídico nuevo: 1) el uso de términos existentes en el lenguaje general o en otros lenguajes de especialidad, a los cuales se designa un significado jurídico; 2) el uso de términos existentes en un tercer ordenamiento jurídico; 3) la creación de nuevos términos.

Weston (1991) se pronuncia en contra de la creación de neologismos, a no ser que el concepto de la cultura de origen vaya a tener en el futuro un uso amplio en la cultura de llegada y el traductor quiera realizar una labor terminológica normativa. En todos los demás supuestos, el autor considera que no es necesaria la creación de un neologismo, ya que, si no existe un equivalente funcional o formal adecuado, cualquier término de la cultura de partida se puede traducir utilizando una transcripción + glosa.

2.2.3.2.4.5. Técnicas mixtas

En los análisis de las técnicas anteriormente mencionadas, se puede observar el intento por parte de los teóricos de combinar dos técnicas de traducción, en caso de que el uso de una sola técnica se demuestra insuficiente. Por ejemplo, Šarčević (1997) propone técnicas de compensación (la expansión léxica, la paráfrasis descriptiva y la definición), si el equivalente funcional no es suficiente para compensar las eventuales incongruencias conceptuales. En lo que se refiere al empleo del préstamo, autores como De Groot (1991), Weston (1991) y Harvey (2003) coinciden en combinar el uso del préstamo con otras técnicas como, por ejemplo, el empleo de una nota explicativa o una glosa en forma de paráfrasis. Cabe mencionar que la paráfrasis también es una de las técnicas más empleadas y discutidas en la traducción jurídica, sin embargo, como podemos observar, en muchas ocasiones, la paráfrasis constituye una técnica secundaria que tiene como

función compensar la deficiencia a la que puede llevar el uso de una sola técnica. Por ejemplo, la paráfrasis como técnica de compensación para salvar incongruencias conceptuales del equivalente funcional de las propuestas de Šarčević (1997), o para combinar con el uso del préstamo de las propuestas de De Groot (1991), Weston (1991) y Harvey (2003). De acuerdo con De Groot (1991), la utilidad de una paráfrasis como técnica traductora depende de su longitud y complejidad, así como de la finalidad de la traducción.⁴⁰

A juicio de Mayoral Asensio (2003), a veces el uso del préstamo (*transcription*) puede causar problemas de comprensión, por lo que el autor propone el uso de técnicas mixtas (*two-fold translation systems*) (pág. 95), es decir, la combinación de varias técnicas traductoras. Por ejemplo, al traducir *Dartmouth College*, el autor propone *Dartmouth College* [Universidad de *Dartmouth College* / Universidad de *Dartmouth*].

Martín Ruano (2005) también es partidaria del uso de técnicas mixtas, y sus investigaciones se centran en el componente ideológico inherente a las técnicas de la traducción jurídica. Al parecer de la autora, las técnicas tradicionales en la traducción jurídica son deficientes para la “transmisión del componente cultural en la traducción jurídica” (pág. 172), y enfatiza en la necesidad de descubrir nuevas técnicas traductoras que sorteen las

⁴⁰ Debido al papel secundario que tiene la paráfrasis, no la hemos analizado por separado como lo que hemos hecho con otras técnicas más utilizadas en la traducción jurídica.

limitaciones de las tradicionales. Estas nuevas técnicas traductoras pretenden ser conciliadoras en el sentido de que respetan tanto la cultura de llegada como la cultura de origen, y buscan “la coexistencia y entendimiento pacífico entre los universos culturales involucrados”. (pág. 185). Situándose en la misma línea que Mayoral Asensio, Martín Ruano aboga por el uso de técnicas mixtas como técnicas conciliadoras, y a modo de ilustración, la autora propone dos ejemplos del uso de técnicas mixtas (págs. 186-187).

- Traducir *Magistrate's Court* como ‘Tribunal de Magistrados [Tribunal inferior de lo penal en el sistema británico]’. En esta traducción la autora combina la traducción literal con una glosa intratextual que sirve para determinar el contexto (el sistema británico) donde se sitúa el término de origen.
- Traducir *Social Security Number* como ‘Número de la *Social Security Administration* norteamericano [a menudo empleado a efectos identificativos]’. En esta traducción la autora utiliza una traducción extranjerizante (el préstamo) que alerta de la diferencia cultural, compensada por una posterior maniobra de acercamiento.

2.2.3.2.4.6. Comentarios sobre las técnicas mencionadas para la traducción jurídica y su aplicabilidad para la presente investigación

Hasta ahora, hemos hecho un breve recorrido por las técnicas de traducción más utilizadas y discutidas en la traducción jurídica, basándonos en la revisión crítica de las mismas por parte de Holl (2012). Los teóricos anteriormente mencionados dan una clara preferencia al uso de los equivalentes funcionales. Aplicando consideraciones ideológicas, autores como Mayoral Asensio (2003, 2004) y Martín Ruano (2005, 2009) abandonan la división estricta entre las diferentes técnicas tradicionales de traducción, y abogan por el uso de técnicas mixtas que respetan tanto la cultura de origen como la cultura de llegada.

Debido a las características de nuestra investigación, centrada en la traducción al chino de los términos de la Ley de Sociedades de Capital de España, consideramos de suma importancia realizar las siguientes puntualizaciones en cuanto a la aplicabilidad de las técnicas mencionadas.

En primer lugar, las reflexiones sobre las técnicas de traducción jurídica por parte de los teóricos podrán encontrarse limitadas en algunos casos debido al ámbito concreto en que se desarrollan las reflexiones. Por ejemplo, las propuestas que ofrece Šarčević (1997) se sitúan en un escenario de traducción jurídica muy concreto, que se caracteriza por la autenticidad de la que goza tanto el texto de partida como el texto de llegada, es decir, los dos textos son

originales (el caso de la traducción de los textos legislativos en países bi-jurídicos y bilingües como Canadá) (Holl, 2012).

En segundo lugar, la mayoría de las técnicas y las reflexiones sobre las mismas se aplican en la traducción entre dos o más lenguas cercanas (sobre todo el uso común del sistema de escritura alfabético), y/o culturas cercanas. El caso más notable es el uso del préstamo. Según Molina (2002, 2006) y Hurtado Albir (2001, 2002), el préstamo tiene dos niveles: el préstamo puro, por ej., el uso de la palabra *look* en español, y la naturalización, por ej., la palabra *tupper*, en español *táper*. A nuestro parecer, el préstamo puro funciona entre lenguas cercanas, sobre todo en el caso de las lenguas que comparten el sistema de escritura alfabético, o en el caso del idioma chino y el japonés, que guardan una gran similitud en sus sistemas de escritura logográficos. En cuanto al préstamo entre lenguas lejanas, la naturalización mediante la transliteración (especialmente, mediante una traducción fonética) se emplea con más frecuencia en comparación con el préstamo ‘puro’. Ej.: el préstamo *kung fu* (traducción fonética) de la palabra china 功夫 (*gong fu*); el préstamo *tai chi* (traducción fonética) de 太极 (*tai ji*); el préstamo *sushi* (traducción fonética) de la palabra japonesa 寿司. Y esta palabra japonesa ha sido prestada tal cual al chino 寿司 (*shousi*). Sin embargo, según la tradición en los estudios de traducción en China, el préstamo naturalizado de las palabras de lenguas extranjeras mediante una traducción fonética se suele utilizar para traducir los nombres propios, como de personas, de empresas, de

lugares, etc. En el caso de la traducción jurídica, introducir un término jurídico español mediante una traducción fonética al chino es inaceptable; no se contempla tal posibilidad.

En resumidas cuentas, no descartamos las técnicas mencionadas en nuestra investigación, pero estas dos puntualizaciones nos servirán de advertencia y explican un uso prudente de las técnicas traductoras, dada la divergencia que existe entre España y China desde el punto de vista lingüístico y cultural. A continuación, enumeramos algunas técnicas de traducción más conformes a las características de la presente tesis.

2.2.3.2.5. Elección de las técnicas de traducción para la presente investigación

Debido a la gran diversidad terminológica en cuanto a la nomenclatura de las técnicas de traducción, consideramos conveniente enumerar algunas técnicas que podrán ser útiles para la presente tesis, con la intención de evitar confusiones que pueden provocar las diferentes maneras de denominar las técnicas de traducción. Las técnicas provienen tanto de las propuestas de Molina (2002, 2006) y Hurtado Albir (2001, 2002) como de las técnicas más empleadas para la traducción jurídica.

- **Equivalente funcional.** Se trata de la técnica traductora preferida en la traducción jurídica. La esencia de esta técnica radica en la “búsqueda de un término que desempeñe en el

ordenamiento jurídico de llegada la misma función o una función parecida a la que corresponde al término original en el sistema legal de partida” (Holl, 2012: 14). A pesar de la preferencia que le otorgan a esta técnica traductora los teóricos e investigadores de la traducción jurídica, al emplear esta técnica traductora seremos cautelosos teniendo en cuenta los inconvenientes que puede ocasionar el abuso de esta técnica. Para determinar el grado de equivalencia de los términos en cuestión seguimos la metodología propuesta por Šarčević (1997).

- **Equivalente acuñado.** Dicha técnica proviene de la propuesta de Molina (2002, 2006) y Hurtado Albir (2001, 2002), en la que el ‘equivalente acuñado’ se define como la utilización de un término o expresión reconocido (por el diccionario, por el uso lingüístico).
- **Técnica mixta.** Se trata de la combinación de varias técnicas traductoras. Mayoral Asensio (2003, 2004) y Martín Ruano (2005) son partidarios de su uso, y consideran que el uso de técnicas mixtas es eficiente para la transmisión del componente cultural. A nuestro parecer, aparte de esta ventaja, dicha técnica será de gran utilidad en nuestro caso teniendo en cuenta la diferencia lingüística y cultural que existe entre España y China. Cabe mencionar que, a nuestro parecer, la técnica mixta corresponde a la técnica ‘amplificación’ de la propuesta de Molina (2002, 2006) y Hurtado Albir (2001, 2002). Según las

dos autoras, se utiliza la ‘amplificación’ cuando se añaden precisiones no formuladas en el texto original: informaciones, paráfrasis explicativas, notas a pie de páginas, etc. Y el ejemplo que ofrecen para ilustrar la definición es utilizar ‘*Ramadán, el mes del ayuno para los musulmanes*’ para traducir ‘*Ramadán*’ en árabe. Consideramos que se ha empleado la técnica mixta que consiste en combinar ‘equivalente acuñado (*Ramadán*)’ y ‘paráfrasis explicativa (*el mes del ayuno para los musulmanes*)’. Por lo tanto, a nuestro parecer, la amplificación es una técnica mixta, consisten en mantener el término traducido (sea cual fuere la técnica que se haya utilizado para obtener el término traducido, por ejemplo, préstamo, traducción literal, equivalente acuñado, etc.) y añadir ‘informaciones no formuladas’ en el texto de origen. Con el objetivo de uniformizar la nomenclatura de las técnicas de traducción en la presente investigación, optamos por la nomenclatura de la técnica mixta.

- **Descripción.** Dicha técnica proviene de la propuesta de Molina (2002, 2006) y Hurtado Albir (2001, 2002). Según las dos autoras, Se utiliza la descripción cuando se reemplaza un término o expresión por la descripción de su forma y/ o función.
- **Traducción literal.** Según Molina (2002, 2006) y Hurtado Albir (2001, 2002), el uso de dicha técnica se refiere a la traducción palabra por palabra de un sintagma o una expresión.

Se corresponde con la traducción palabra-por-palabra de Weston (1991), con el equivalente formal de Harvey (2003) y con el equivalente literal de Šarčević (1997).

- **Neologismo.** A la hora de crear un léxico nuevo, tomaremos en consideración los criterios de De Groot (1991) y de Šarčević (1997), es decir, los términos que se pueden utilizar como neologismos: 1) términos propios del lenguaje general de la lengua de origen; 2) términos existentes en otros lenguajes de especialidad; 3) términos que se usaban antes en el ordenamiento jurídico de llegada pero que han caído en desuso; 3) términos de otro ordenamiento jurídico que utiliza la misma lengua, en cuyo caso habría que añadir una nota explicando que el término se ha prestado de otro ordenamiento jurídico, en este caso consideramos interesante tomar en consideración el derecho de Hong-Kong y el de Taiwán.

De acuerdo con Molina (2002, 2006) y Hurtado Albir (2001, 2002), no hay una técnica por excelencia ni errónea, y la adecuación de las mismas se efectúa sólo dentro del contexto donde se aplican. El uso de una u otra técnica y su valoración depende de los siguientes factores condicionantes: el género del texto (contrato, folleto turístico, ensayo, etc.), el tipo de traducción (traducción jurídica, traducción médica, traducción literaria, etc.), la modalidad de traducción (traducción escrita, interpretación simultánea, etc.), la finalidad y las características del público al que va dirigida la traducción y el método elegido (interpretativo-comunicativo, libre,

erudito, etc.).

Estos factores condicionantes de nuestra investigación se concretan de la siguiente manera:

- 1). el objeto de investigación son los términos insertados en el texto normativo, la Ley de Sociedades de Capital de España;
- 2). el tipo de traducción es traducción jurídica;
- 3). la modalidad de traducción es traducción escrita;
- 4). la finalidad de nuestra traducción consiste en comprender el sentido que transmiten los términos jurídicos españoles, y reexpresarlo a través de sus equivalentes funcionales en el derecho chino para conservar la función y el efecto en el destinatario de los términos españoles; en el caso de la falta de equivalentes funcionales, la finalidad de nuestra traducción consiste en utilizar otras técnicas de traducción con el objetivo de transmitir el sentido de los términos jurídicos españoles;
- 5). El público al que va dirigida la traducción son expertos o semi-expertos (los juristas, los traductores jurídicos y los estudiantes de derecho);
- 6). la combinación del método interpretativo-comunicativo y el método filológico.

Resumiendo, en la presente investigación, a la hora de elegir una u

otra técnica de traducción, tomaremos en consideración los factores condicionantes mencionados.

2.3. El Derecho Comparado

2.3.1. Concepto, naturaleza y breve historia del derecho comparado

De acuerdo con el *Diccionario panhispánico del español jurídico*, se entiende por derecho comparado “método de estudio del derecho que se basa en la comparación de las distintas soluciones que ofrecen los diversos ordenamientos jurídicos para los mismos casos planteados”. En cuanto a la denominación del ‘derecho comparado’, explica Fix-Zamudio (1989) que, aunque predomina en el lenguaje jurídico, al menos en los idiomas latinos la expresión ‘derecho comparado’ (*diritto comparato, droit comparé, direito comparato*), así también en inglés (*comparative law*), han de ser conscientes de que se acerca más a la realidad la denominación alemana: *Rechtsvergleichung* (literalmente, ‘comparación jurídica’).

La comparación jurídica no es una novedad de los tiempos modernos; conforme a David y Jauffret-Spinozi (2010), la comparación de los diferentes sistemas de derecho desde la perspectiva de su diversidad geográfica es tan antigua como el estudio mismo de la ciencia del derecho. Zweigert y Kötz (1998) explican que los estudios comparativos de derecho se iniciaron en la

Antigua Grecia debido al interés de los filósofos griegos por las estructuras políticas. Uno de los ejemplos conocidos es la comparación realizada por Platón de las leyes de las ciudades-Estado griegas, la cual no sólo consistía en la descripción de las leyes, sino también en examinarlas y contrastarlas con una constitución ideal que esbozó él basándose en las mismas⁴¹. Según Fix-Zamudio (2005), las comparaciones jurídicas se realizaron de manera puramente práctica en la Antigüedad clásica, y no adquirieron su carácter sistemático hasta la segunda mitad del siglo XIX, cuando se consolidó la denominación ‘derecho comparado’ con el apoyo de estudiosos como Grocio, Bacon, Selden, Leibniz, Vico y Montesquieu. A partir de entonces, se reconoció la importancia de los estudios del derecho comparado, los cuales fueron analizados sistemáticamente en cuanto a su metodología y sus objetivos. La evolución del derecho comparado culminó con el Primer Congreso Internacional de Derecho Comparado, que tuvo lugar en París en el año de 1900.

Debido al auge del interés por el derecho comparado, surgió la discusión sobre si el derecho comparado debía considerarse como una rama autónoma del derecho o si era más bien un simple método aplicado a la ciencia jurídica (David & Jauffret-Spinozi, 2010). Según Fix-Zamudio (2005), en la actualidad esta discusión debe ser superada, y es compatible la idea de disciplina científica con la de método jurídico,

⁴¹ Otro ejemplo conocido es el examen, llevado a cabo por Aristóteles, sobre las 153 constituciones de las diversas ciudades-Estado de su tiempo, para compararlas con el de Atenas.

ya que, si bien es verdad que el llamado derecho comparado es un instrumento de conocimiento del derecho y, por tanto, un método jurídico, también lo es la necesidad de elaborar los conceptos y principios que se derivan del uso de dicho instrumento, que no puede aplicarse de forma indiscriminada. Por ese motivo, se ha llevado a cabo un conjunto de estudios sistemáticos que integran lo que podemos calificar como ciencia jurídica comparativa, es decir, una disciplina científica que analiza el método jurídico comparativo y establece los lineamientos de su correcta aplicación al enorme campo del derecho. (Fix-Zamudio, 2005: 26)

Sea una disciplina jurídica autónoma o un método jurídico, la discusión no desluce el hecho de que el derecho comparado, antaño campo reservado a algunos aficionados, ha llegado a ser considerado como un elemento necesario de todas las ciencias y culturas jurídicas. De acuerdo con Merryman (1976), el derecho comparado sirve como un instrumento para cuatro propósitos básicos: 1) la unificación internacional del derecho; 2) una mejor promulgación y administración del derecho nacional; 3) el enriquecimiento y desprovincialización de la enseñanza jurídica; 4) la edificación de la ciencia jurídica.

También, en la traducción jurídica el derecho comparado es un instrumento sumamente útil. En nuestro caso, el derecho comparado nos otorga la posibilidad de adquirir una mayor amplitud de miras y la sensibilidad jurídica para detectar las analogías y divergencias que existen entre los términos españoles y sus equivalentes funcionales chinos, lo cual constituye un paso imprescindible para

compensar eventuales incongruencias conceptuales y, posteriormente conseguir una traducción exitosa.

2.3.2. La metodología del derecho comparado

2.3.2.1. El método funcional

Muchos comparatistas, sobre todo, en Alemania y Estados Unidos, abogan por el uso del método funcional a la hora de realizar una comparación jurídica. En el derecho comparado, la elaboración más difundida del método funcional se debe a Konrad Zweigert y Hein Kötz (Somma, 2015).

De acuerdo con Zweigert y Kötz (1998), las investigaciones en el derecho comparado, al igual que en todas las actividades intelectuales, empiezan con la formulación de una pregunta o una hipótesis. Suele pasar que los juristas no se sienten satisfechos con una solución que ofrece su propio ordenamiento para resolver un determinado problema, lo cual les hace pensar que a lo mejor en otros derechos tampoco existe una solución mejor. Sin embargo, a veces sucede lo contrario que la investigación en otros derechos permite a los juristas agudizar su visión crítica sobre su propio derecho.

El principio metodológico básico de toda comparación jurídica es la funcionalidad. De este principio esencial provienen otros que determinan el objeto de comparación, el alcance de estudio, la

creación de un sistema de comparación jurídica, etc. Zweigert y Kötz (1998) sostienen que, “incomparable cannot usefully be compared, and in law the only things which are comparable are those which fulfil the same function” (pág. 34).

Estos mismos autores observan que en todas las sociedades se recurre al derecho para resolver problemas similares, pero las maneras de resolver los problemas son diferentes, las cuales a menudo conducen al mismo resultado. Por ello, el comparatista debe iniciar su investigación partiendo de preguntas planteadas en términos puramente funcionales, y estas preguntas deben ser formuladas sin ninguna referencia a los conceptos del derecho nacional del comparatista. Por ejemplo, en vez de preguntar ¿qué requisitos formales tienen los contratos de compraventa en el derecho extranjero?, es mejor formular la pregunta de la siguiente manera, ¿cómo protege el derecho extranjero a las partes de un acuerdo que no se ha pactado formalmente? En este sentido, Arntz (2001: 226, citado en Holl, 2011) habla de emplear ‘conceptos autónomos del derecho comparado’, es decir, un metalenguaje libre de los conceptos de los ordenamientos jurídicos individuales. En la misma línea, Zweigert y Kötz (1998) concluyen que “One must never allow one’s vision to be clouded by the concepts of one’s own national system; always in comparative law one must focus on the concrete problem” (pág. 35).

Tomando en consideración el enfoque funcional, el derecho comparado se podría definir como:

Aquella parte de la ciencia jurídica (o jurisprudencia), que se ocupa del estudio conjunto de los sistemas jurídicos de multiplicidad de países, analizándolos como modelos de respuestas a problemas jurídicos coincidentes, que son definidos en términos generales para que más tarde puedan adaptarse a las diversas coyunturas particulares. (Sánchez Bayón, 2012: 37)

2.3.2.2. Las familias jurídicas

En nuestro mundo, cada Estado posee un derecho propio, y a menudo diversos derechos se aplican simultáneamente dentro del mismo Estado. Este es el caso de China⁴², cuya naturaleza y apariencia del sistema jurídico puede ser explicada como “un país, dos sistemas (socialismo y capitalismo) y tres sistemas jurídicos (el sistema de derecho socialista de China continental, el sistema de *common law* de Hong Kong y el sistema romano civil de Macao y Taiwán)” (Li, 2008: 36). Además, cada uno de los tres sistemas jurídicos que conviven en China pertenece a una familia jurídica diferente.

La ‘familia jurídica’ es uno de los conceptos esenciales en el derecho comparado. Según Somma (2015), en términos generales, el derecho comparado como ciencia autónoma nace como sistemología, es decir, como “tentativa de identificar agrupaciones de ordenamientos nacionales basadas en sus principales características, normalmente llamadas «familias»” (pág. 80).

⁴² Aquí nos referimos a la China con Hong Kong, Macao, Taiwán incluidos.

La multiplicidad de los sistemas jurídicos y la singularidad de cada sistema dificultan enormemente la clasificación de los mismos. Sin embargo, en el derecho comparado se considera que existen características comunes que permiten clasificar los diferentes sistemas jurídicos de todo el mundo en unidades grandes. De acuerdo con David y Jauffret-Spinozi (2010), a pesar de que las reglas de derecho pueden ser infinitamente variadas, lo cual hace que la diversidad de los sistemas jurídicos sea infinita, las técnicas para formularlas, las maneras de categorizarlas y las formas de razonamiento para interpretarlas se reducen a unos tipos limitados. Esto hace posible la clasificación en ‘familias’ de los diferentes sistemas de derecho.

La clasificación en familias jurídicas es un asunto espinoso, ya que existen diversos criterios clasificatorios. Zweigert y Kötz (1998, 63-65) consideran que, a lo largo de la evolución del derecho comparado como ciencia autónoma, existen diferentes clasificaciones como, por ejemplo, las de Esmein (1905), las de Arminjon, Nolde y Wolff (1950), y las de David (1950). A raíz de las diversas clasificaciones han surgido intensos debates. Conforme a David y Jauffret-Spinozi, los debates carecen en gran medida de sentido, ya que

la noción de “familia de derechos” no corresponde a una realidad biológica; se recurre únicamente a ella con fines didácticos, para evidenciar las coincidencias y las diferencias existentes entre los

diferentes sistemas de derecho. Si esto es válido, todas las clasificaciones deben ser juzgadas en sus propios méritos y ninguna está al abrigo de críticas. (David & Jauffret-Spinozi, 2010: 13)

A modo de ejemplo, David y Jauffret-Spinozi (2010) proponen la siguiente clasificación de familias jurídicas contemporáneas:

- La familia romano-germánica
- La familia del common law
- La antigua familia de los derechos socialistas
- Otros sistemas (sistemas de derecho islámico, hindú y judío, sistemas del Lejano Oriente, sistemas de África Negra y Madagascar)

España forma parte de la familia romano-germánica, que tiene su origen y centro en Europa continental. Los factores que unen los ordenamientos jurídicos pertenecientes a esta familia jurídica son: el origen común fundado en el derecho romano, la similitud en las fuentes jurídicas admitidas (ley, costumbre, jurisprudencia, doctrina, principios generales del derecho), el papel preponderante de la ley, entre otros (David & Jauffret-Spinozi, 2010: 21-114). En la actualidad la familia romano-germánica se encuentra diseminada en todo el mundo y su influencia se extiende hasta distintos países como China, Japón y algunos de África, pero tan solo en algunas disciplinas como el Derecho Mercantil y el Derecho Penal.

En cuanto a China continental, se encuentra en el Lejano Oriente en esta clasificación. Está claro que esta clasificación se realiza desde el punto de vista occidental. Sin embargo, China es un país con una tradición cultural de aproximadamente 5000 años. En ese sentido, la ‘Familia Jurídica China’ también comparte una historia vasta y resplandeciente que ha tenido una influencia significativa y profunda en el desarrollo de los sistemas legales de Asia y el mundo (Li, 2008). Actualmente el sistema jurídico chino se denomina como ‘el sistema jurídico socialista con características chinas’, fruto del derecho tradicional de China, el derecho socialista y el derecho romano-germánico. En la evolución de las materias jurídicas como el Derecho Civil y el Derecho Mercantil, China ha tomado como referencia experiencias de los países de la familia Common Law, así como el espíritu y los principios legislativos del derecho privado respetados por la comunidad internacional (Li, 2008: 43).

La clasificación por familias jurídicas tiene como objetivo encontrar las similitudes y diferencias entre diferentes ordenamientos jurídicos, aportando una visión holística sobre el derecho mundial de hoy en día. Como destacan David y Jauffret-Spinosi:

Al reducirlos a un número restringido de tipos y clasificar los derechos en familias se facilita la presentación y comprensión de los diferentes derechos del mundo contemporáneo. (David & Jauffret-Spinosi, 2010: 13)

2.3.3. El derecho de sociedades de capital: caracteres generales y constitución de las sociedades de capital

A continuación, con el objetivo de contextualizar el conjunto de términos españoles de nuestra investigación, haremos una introducción general sobre el concepto ‘sociedad de capital’ y sus conceptos cercanos del derecho español, enfatizando en dos aspectos: los tipos sociales principales de las sociedades capitalistas y la constitución de las mismas. La mayoría de los conceptos jurídicos contenidos en la siguiente introducción como, por ejemplo, la sociedad de capital, el capital social, la acción, la participación, entre otros, se estudiarán de manera detallada en sus capítulos correspondientes que forman parte de nuestro estudio empírico. Debido a ello, la siguiente introducción no pretende ser exhaustiva, sino que tiene como función principal situar nuestros términos dentro de la amplia terminología del derecho de sociedades de capital de España.

Al final de la introducción, dedicaremos un breve espacio para tratar las similitudes que existen, a escala general, entre el derecho de sociedades de capital de España y el de China.

2.3.3.1. Concepto de ‘sociedad mercantil’

Uría (2001), basándose en el artículo 116 del CCom define la ‘sociedad mercantil’ como una

Asociación voluntaria de personas que crean un fondo patrimonial común para colaborar en la explotación de una empresa, con ánimo de obtener un beneficio individual, participando en el reparto de las ganancias que se obtengan. (Uría, 2001: 164)

A pesar de que la ‘sociedad’ sea una especie del amplio género ‘asociación’, es necesario diferenciar los dos conceptos. De acuerdo con Uría (2001), la sociedad constituye una especie que se caracteriza por la persecución de un fin económico (la explotación lucrativa de una empresa) frente a los fines de naturaleza ideal (benéficos, religiosos, artísticos, culturales, etc.) y no lucrativos que persigue la asociación. El ‘fin lucrativo’ constituye el criterio esencial para distinguir la sociedad mercantil de las demás asociaciones privadas.

2.3.3.2. Clasificación de las sociedades mercantiles

Con arreglo al artículo 122 de CCom., las sociedades mercantiles se constituyen adoptando algunas de las formas siguientes: 1. la sociedad colectiva; 2. la comanditaria, simple o por acciones; 3. la anónima; 4. la de responsabilidad limitada. En la doctrina, estas formas sociales se pueden clasificar en dos grandes categorías: las sociedades de capital (o las sociedades capitalistas), que incluyen la sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad anónima y la sociedad comanditaria por acciones (art. 1.1 LSC), y las sociedades de personas (o las sociedades personalistas), que comprenden la

sociedad colectiva y la sociedad comanditaria simple. En la presente tesis nos ocupamos de las sociedades de capital.

2.3.3.3. Personalidad jurídica de las sociedades mercantiles

Una vez constituidas las sociedades mercantiles, tendrán personalidad jurídica para todos sus actos y contratos (art. 116.2 CCom). Según Sánchez Calero y Sánchez-Calero Guilarte (2019), el reconocimiento de la personalidad jurídica “es un puro recurso del ordenamiento positivo para dar un tratamiento jurídico unitario a la colectividad que nace del contrato” (pág. 186), y que tiene para las sociedades mercantiles las siguientes consecuencias:

- a) El ente social es un sujeto de derechos y obligaciones con plena capacidad jurídica tanto en las relaciones externas (con terceros) como internas (con los socios). La sociedad ha de desarrollar una determinada actividad (objeto social) que debe ser indicada en los estatutos sociales.
- b) El ente social adquiere la condición de empresario, por tanto, está sometido al cumplimiento de las obligaciones y deberes propios de todo empresario. Además, todas las sociedades mercantiles deben hacer constar en su documentación y correspondencia mercantil los datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil.
- c) La sociedad tiene una autonomía patrimonial con relación a los socios y se produce una separación de responsabilidad cuya

intensidad varía dependiendo del tipo social elegido. Es decir, en la sociedad de responsabilidad limitada y la sociedad anónima, solo responde la sociedad de las deudas contraídas por ella y no los socios, por lo tanto, la personalidad de estos dos tipos sociales es perfecta. En cambio, las sociedades personalistas tienen una personalidad imperfecta, ya que los socios colectivos han de responder personalmente de las deudas sociales, una vez agotado el patrimonio social (arts. 127 y 237 del CCom).

2.3.3.4. Tipos sociales principales de las sociedades capitalistas

En la práctica societaria española, los tipos sociales más comunes de las sociedades capitalistas son la sociedad anónima y la sociedad de responsabilidad limitada. Como recuerda Vaquerizo (2011), los empresarios pueden elegir cualquiera de los tipos específicos de las sociedades de capital, salvo en aquellos casos en los que el ejercicio de una determinada actividad económica exige la adopción de un tipo social determinado. El acceso a una u otra forma social está condicionado por la cifra del capital legal mínimo. Con arreglo al artículo 4 de la LSC, el capital de la sociedad de responsabilidad limitada no puede ser inferior a tres mil euros y, el capital mínimo de la sociedad anónima, sesenta mil euros. Debido a ello, las sociedades medianas y pequeñas suelen elegir la forma de la sociedad de responsabilidad limitada, mientras que la mayoría de

las empresas de grandes dimensiones son sociedades anónimas⁴³.

2.3.3.4.1. La sociedad anónima

La LSC define la sociedad anónima de la siguiente manera: “en la sociedad anónima, el capital, que estará dividido en acciones, se integrará por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.” (art. 1.3 LSC). En esta definición legal destacan tres rasgos conceptuales característicos: 1. la división del capital social en acciones; 2. la integración del capital social por las aportaciones de todos los socios; 3. la no responsabilidad de los socios por las deudas contraídas por la sociedad.

De acuerdo con Núñez Lozano (2020), la sociedad anónima es el prototipo de sociedad de capital, ya que en ella lo que importa, en principio, no es la persona del socio, sino lo que aporta. Y esta indiferencia del titular de los derechos y deberes de socio se corresponde con la división del capital social en acciones y con la consideración de las mismas como valores mobiliarios. Es decir, las acciones, que expresan la condición de socio, se pueden transmitir con facilidad en los mercados financieros, lo cual trae consigo la fungibilidad de la condición de socio. Por tanto, se considera que la

⁴³ Vaquerizo (2011) argumenta que no existe una relación inequívoca entre tipo social y dimensión de la empresa. En la realidad contemporánea española, la sociedad anónima y la sociedad de responsabilidad son funcionalmente polivalentes, de manera que pueden utilizarse, al servicio de las exigencias de las grandes, medianas y pequeñas empresas.

sociedad anónima, por definición, se caracteriza por ser una sociedad abierta⁴⁴.

El capital social se forma por las aportaciones de todos los socios, las cuales consisten en dinero, en bienes o derechos valorables en dinero, pero nunca en trabajo. El concepto jurídico de ‘capital social’ tiene para todas las sociedades capitalistas una importancia trascendental, que se manifiesta en dos aspectos: a. está sujeto a varios principios como la cuantía mínima, la efectividad de las aportaciones sociales, entre otros; b. tiene tres funciones básicas: fondo de garantía (para terceros), función organizativa (por ejemplo, determina la intensidad de la participación de los socios en su ejercicio de los derechos sociales) y fondo de explotación de la sociedad.

Como muestra la definición legal de la sociedad anónima, los accionistas no responden personalmente por las deudas sociales, con lo cual los acreedores no tienen acción directa contra los socios. Sin embargo, los socios responden frente a la sociedad de su obligación de pagar los desembolsos pendientes de forma ilimitada, con todos sus bienes presentes y futuros (art. 1.911 CC). Por ello, Núñez Lozano afirma que “es más correcto hablar de riesgo de inversión limitado que de responsabilidad limitada”.

⁴⁴ Sin embargo, cabe especificar que no se permite una transmisión de acciones totalmente libre, ya que, como señala la Exposición de Motivos de la LSC, que la gran mayoría de las sociedades anónimas españolas –salvo las cotizadas– son sociedades cuyos estatutos contienen cláusulas limitativas de la libre transmisibilidad de las acciones, la LSC también establece restricciones a la libre transmisibilidad de las mismas (art. 123 LSC).

En cuanto a la denominación de la sociedad, la LSC establece que “en la denominación de la sociedad anónima deberá figurar necesariamente la indicación «Sociedad Anónima» o su abreviatura «S.A.»” (art. 6.2).

2.3.3.4.2. La sociedad de responsabilidad limitada

Con arreglo a la LSC, “en la sociedad de responsabilidad limitada, el capital, que estará dividido en participaciones sociales, se integrará por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.” (art. 1.2). En esta definición destacan tres notas características: 1. la división del capital social en participaciones sociales; 2. la integración del capital social por las aportaciones de todos los socios; 3. la no responsabilidad de los socios por las deudas sociales. Debido a la similitud de sus dos últimas características con las de la sociedad anónima, salvo la cuantía mínima y el régimen de desembolso, abordaremos únicamente la primera característica.

El rasgo más distintivo de la sociedad de responsabilidad limitada frente a la sociedad anónima es la división del capital social en las participaciones sociales, que son partes alícuotas, indivisibles y acumulables (art. 90 LSC). A diferencia de las acciones, las participaciones no “podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones, y en ningún caso tendrán el carácter de valores” (art. 92.2 LSC). Según Broseta

Pont y Martínez Sanz (2019), la diferencia en el régimen jurídico de acciones y participaciones pone de relieve la condición de ‘sociedad cerrada’ que tiene la sociedad limitada. La sociedad anónima, como prototipo de sociedad abierta, puede ser ‘cerrada’ por cláusulas estatutarias, estableciendo restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones (art. 123 LSC), como hemos mencionado en la anterior nota a pie. En cambio, la sociedad limitada puede ‘cerrarse’ completamente por su propia voluntad, ya que se permite establecer prohibiciones en los estatutos de la transmisión voluntaria de las participaciones sociales, con la condición de que los estatutos reconozcan “al socio el derecho a separarse de la sociedad en cualquier momento” (art. 108.3 LSC). También se anula la posibilidad de que por voluntad de los socios la sociedad limitada se convierta en una sociedad abierta, ya que son “nulas las cláusulas estatutarias que hagan prácticamente libre la transmisión voluntaria de las participaciones sociales por actos inter vivos” (art. 108.1 LSC).

En cuanto a la denominación de la sociedad, la LSC establece que, “en la denominación de la sociedad de responsabilidad limitada deberá figurar necesariamente la indicación «Sociedad de Responsabilidad Limitada», «Sociedad Limitada» o sus abreviaturas «S.R.L.» o «S.L.»” (art. 6.1).

2.3.3.5. La constitución de las sociedades de capital

Las sociedades de capital se constituyen por contrato entre dos o más personas o, en caso de sociedades unipersonales, por acto unilateral (art. 19 LSC). Se habla de la constitución de las sociedades capitalistas para referirse al conjunto de formalidades y de requisitos que son imprescindibles para que las sociedades de capital posean existencia legal (Broseta Pont & Martínez Sanz, 2019). A continuación, enumeramos los requisitos constitutivos comunes a todos los tipos de sociedades de capital:

1) La escritura de constitución y los estatutos sociales

De acuerdo con Lojendio Osborne y López Ortega (2010), la escritura es la forma documental que exige el derecho español para el acto fundacional de una sociedad de capital. En ella queda reflejada la voluntad de crear una sociedad. El contenido inderogable de la escritura pública está establecido en los artículos 22 de la LSC y 114, 175 y 213 del RRM, que incluye, por ejemplo, los datos personales de los otorgantes de la escritura, la voluntad de crear la sociedad. Una de las menciones exigidas son los estatutos sociales, que constituyen la norma básica que ha de “regir el funcionamiento de las sociedades de capital” (art. 23 LSC). A pesar de la integración de los estatutos sociales en la escritura pública, la reforma o modificación de los mismos no implica la modificación de la escritura (Broseta Pont & Martínez Sanz , 2019). En los estatutos sociales han de recogerse una serie de menciones, fijadas en los artículos 23 de la LSC, y 115 a 128 y 176 a 188 del RRM, como, por ejemplo, la denominación de la sociedad, el objeto social,

el domicilio social, entre otras⁴⁵.

2) La suscripción o asunción y desembolso del capital social

Para la válida constitución de las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, los artículos 78 y 79 exigen, en primer lugar, la íntegra suscripción de las acciones o la íntegra asunción de las participaciones⁴⁶; en segundo lugar, el desembolso íntegro del valor nominal de las participaciones asumidas, y el desembolso de una cuarta parte del valor nominal de cada una de las acciones suscritas en el momento de otorgar la escritura de constitución (desembolso mínimo). El incumplimiento de las normas sobre desembolso íntegro o mínimo según el tipo social es una de las causas de nulidad de la sociedad (art. 56.1 LSC).

3) La inscripción en el Registro Mercantil

Con arreglo a los artículos 20 y 33 de la LSC, la escritura pública debe inscribirse en el Registro Mercantil y, con la inscripción, las sociedades capitalistas adquieren su personalidad jurídica. El procedimiento fundacional termina en el momento de la inscripción registral, y es entonces cuando puede afirmarse que comienza a existir la sociedad (Broseta Pont & Martínez Sanz , 2019)⁴⁷. Una

⁴⁵ En cuanto al análisis concreto de los dos conceptos, remitimos a los capítulos correspondiente.

⁴⁶ Lojendio Osborne y López Ortega (2010) anotan que el legislador utiliza diferentes verbos para las acciones (suscribir) y las participaciones (asumir), “tal vez con el deseo de acentuar el carácter no documentado” de las participaciones (pág. 109), dado que las acciones pueden representarse mediante título o por medio de anotación en cuenta.

⁴⁷ Según Broseta Pont y Martínez Sanz (2019), el nacimiento de una sociedad capitalista “no se produce ni antes ni después: así, ni basta la simple escritura

vez inscrita la sociedad, el registrador remitirá los datos esenciales de la inscripción al Boletín Oficial del Registro Mercantil para su publicación.

Tras la promulgación del RD-ley 13/2010, en el derecho español existe “dualidad de procedimientos” (Alfonso Sánchez, 2013: 73) en cuanto a la inscripción. Es decir, aparte del procedimiento material, aplicable a todas las sociedades de capital, en el caso de las sociedades de responsabilidad limitada, el legislador facilita su fundación por procedimientos telemáticos ⁴⁸ para una máxima agilización del procedimiento fundacional.

4) La sociedad en formación y la sociedad devenida irregular

Durante el periodo que va desde el otorgamiento de la escritura pública hasta su inscripción en el Registro Mercantil, es muy frecuente que se celebren algunos acuerdos y negocios que son imprescindibles para la constitución de la sociedad, o convenientes para el desarrollo de su actividad empresarial, a pesar de que la sociedad no haya adquirido su personalidad jurídica por la falta de inscripción. La ley reconoce la validez de los actos realizados durante este período, al mismo tiempo que establece diversos medios de responsabilidad y de garantía para los terceros.

pública sin inscripción en el Registro; ni tampoco es preciso aguardar a la posterior publicación de la inscripción en el BORME...”. (pág. 377).

⁴⁸ De acuerdo con Sánchez Calero y Sánchez-Calero Guilarte (2019), este procedimiento telemático no exime a los fundadores de la sociedad limitada de comparecer físicamente —o por representante— ante Notario para otorgar la escritura de constitución, único acto que, en esta modalidad de constitución, no puede hacerse de forma telemática.

Se ha de distinguir claramente dos situaciones: la sociedad en formación, estado normal y transitorio del proceso fundacional de cualquier sociedad capitalista, y la sociedad devenida irregular, estado no deseable y “patológico” (Broseta Pont & Martínez Sanz , 2019: 379). Se entiende por ‘sociedad en formación’ aquella situada en el periodo que va desde el otorgamiento de la escritura pública hasta su inscripción en el Registro Mercantil sin que haya transcurrido un año. En cuanto a la responsabilidad por los actos realizados durante este periodo, el legislador establece un régimen jurídico dirigido a tres responsables: “quienes hubiesen actuado”, “la sociedad en formación” y “la sociedad inscrita” (arts. 36-39 LSC).

Se habla de ‘sociedad devenida irregular’ cuando la inscripción se ha retrasado más de lo debido (un año), o cuando se ha verificado la voluntad de los socios de no inscribir la sociedad. Si la sociedad se encuentra en esta situación de irregularidad, le serán aplicables las consecuencias fijadas en los artículos 39 y 40 de la LSC como, por ejemplo, el socio tiene derecho a la disolución de la sociedad.

2.3.3.5.1. Modalidades de fundación de las sociedades de capital

Alfonso Sánchez (2013), basándose en el artículo 19 de LSC, clasifican los diferentes procedimientos constitutivos en tres modalidades:

- **Fundación simultánea.** Se trata del supuesto normal para cualquier tipo de sociedad capitalista en la práctica, que se produce en un solo acto por acuerdo entre los fundadores (al menos dos) y que recoge la escritura pública.
- **Fundación por acto unilateral.** Dicha modalidad también se puede calificar como fundación simultánea, la particularidad que tiene esta modalidad radica en la existencia del socio único.
- **Fundación sucesiva.** Esta modalidad se aplica únicamente a las sociedades anónimas. La fundación sucesiva está prevista para el caso de la promoción pública de la suscripción de las acciones, bien mediante cualquier medio de publicidad, o por la actuación de intermediarios financieros (art. 41 LSC). Sin embargo, como explican Sánchez Calero y Sánchez-Calero Guilarte (2019), la complejidad del proceso fundacional hace que en la práctica no se emplee este procedimiento para la constitución de las sociedades anónimas. Debido a ello, en la presente tesis no formarán parte de nuestro análisis las cuestiones relativas a esta modalidad fundacional.

2.3.3.5.2. Nulidad de la sociedad

Una vez inscrita en el Registro Mercantil la sociedad de capital, es decir, formal y regularmente constituida, se puede declarar nula por las graves causas de nulidad tipificadas en el artículo 56 de la LSC. Las causas son, por ejemplo, la no concurrencia en el acto

constitutivo de la voluntad efectiva de, al menos, dos socios fundadores, en el caso de pluralidad de éstos, o de la voluntad efectiva del socio fundador cuando se trata de sociedad unipersonal, o bien la incapacidad de todos los socios fundadores, entre otras. Las causas son muy limitadas; además, la declaración de la nulidad debe realizarse de manera judicial, dado que, al haber nacido una persona jurídica, se crea un conjunto de relaciones jurídicas que deben protegerse aun cuando hayan concurrido determinadas causas que puedan afectar la validez del negocio fundacional de la sociedad (Sánchez Calero & Sánchez-Calero Guilarte, 2019).

La sentencia que recoge la acción de nulidad produce como efecto la apertura de la liquidación, que se seguirá por el procedimiento previsto para la disolución (57.1 LSC), lo que significa, como señalan los artículos 57.2 y 57.3 de la LSC, que la nulidad no afecta a la validez de las obligaciones y créditos que existen entre la sociedad, los socios y terceros.

2.3.4. Similitudes entre el derecho de sociedades de capital de España y el de China

La construcción del actual derecho de sociedades de capital de China se inició al final del siglo XX, mediante la promulgación de la actual Ley de Sociedades de Capital [‘公司法’ (gongsi fa)] en 1993. Dicha ley nació de la fusión de dos reglamentos relativos a la regulación de la sociedad de responsabilidad limitada y la de la

sociedad anónima⁴⁹. En el proceso de la elaboración de los dos reglamentos, el legislador chino tomó como principal referencia las leyes, en materia del derecho societario, de los países europeos del derecho continental.

Debido a este motivo, se puede observar una gran similitud tanto en la estructura de las leyes de sociedades de capital de China y España, como en los conceptos básicos de esta materia jurídica de ambos países. En primer lugar, los dos textos legales, empezando por sus Disposiciones generales, donde están establecidas las normativas sobre la definición de la sociedad de capital, la denominación social, el domicilio social, etc., regulan la existencia de las sociedades capitalistas desde su constitución hasta su disolución y liquidación, pasando por las disposiciones relativas a las aportaciones sociales, las participaciones o acciones, los órganos sociales, las cuentas anuales, etc.⁵⁰ En segundo lugar, también se percibe una cierta coincidencia en la conceptualización de las nociones básicas como, por ejemplo, el capital social, las aportaciones sociales, las acciones, las reservas, entre otras. Dentro

⁴⁹ Los dos reglamentos son 《有限责任公司规范意见》(Opiniones sobre la Regulación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada) y 《股份有限公司规范意见》(Opiniones sobre la Regulación de la Sociedad Anónima).

⁵⁰ La mayor diferencia a nivel formal entre las dos leyes reside en que la ley china regula por separado la sociedad de responsabilidad limitada y la sociedad anónima, dejando la normativa correspondiente a cada tipo social en diferentes capítulos, mientras que la ley española establece de manera conjunta las disposiciones de los dos tipos sociales, dejando las diferencias que existen entre los dos en diferentes artículos, pero dentro del mismo capítulo o título. No obstante, esta diferencia no reviste una mayor importancia jurídica, ya que, sea cual fuere la estructura, los dos textos legales regulan las sociedades capitalistas según el orden cronológico de su existencia, tal y como acabamos de abordar.

de estas similitudes conceptuales, cabe mencionar la correspondencia casi plena entre los dos tipos sociales principales de las sociedades de capital de ambos países. Es decir, los conceptos a los que se refieren la sociedad de responsabilidad limitada y la sociedad anónima del derecho español corresponden, respectivamente, a los conceptos que designan los tipos sociales ‘有限责任公司(youxian zeren gongsi)’ y ‘股份公司(gufen gongsi)’ del derecho chino, debido a la coincidencia de las características de estos conceptos como, por ejemplo, la división del capital social en las participaciones o acciones, la integración del capital social por las aportaciones sociales, la responsabilidad limitada de los socios, los órganos sociales, el proceso fundacional de las sociedades (sobre todo, la adquisición de la personalidad jurídica mediante la inscripción de las sociedades en entidades competentes), entre otras.

A la vista de las similitudes mencionadas que existen, en líneas generales, entre el derecho de sociedades de capital de España y el de China, aquí no nos extenderemos sobre los conceptos del derecho societario chino para evitar repeticiones innecesarias.

Debido a la globalización, el derecho de sociedades de capital tiene una tendencia a la uniformidad a nivel internacional. Con la uniformidad, nos referimos a los conceptos universales de esta materia jurídica que permiten un mejor acercamiento a los discursos de cada cultura jurídica. Por una parte, en Europa, la armonización del derecho de sociedades, promovida por la Unión Europea, se ha puesto en marcha con el objetivo de crear un entorno empresarial

positivo a escala de la Unión en el mercado interior (Bux, 2020). Dicha armonización influye de manera directa sobre otros países como China, Japón, países latinoamericanos, etc., que tienen una dependencia jurídica con el sistema codificador del derecho continental. Por otra parte, como argumenta Posada Tamayo (2008), la importancia económica de los EEUU, así como el carácter práctico de sus instituciones legales, ha ejercido una influencia global en el derecho societario, lo cual ha sido reconocido por la doctrina europea. Por ejemplo, Pierre Mousseron (2005, citado en Posada Tamayo, 2008), ha sostenido que la globalización (*'mondialisation'*) del derecho societario es la expresión escogida para designar la *'americanización'* de esta materia jurídica.

3. ESTUDIO EMPÍRICO

La presente parte de la tesis contiene los análisis de los términos de nuestro corpus y sus traducciones al chino. Se divide en diecisiete capítulos, de los cuales los primeros dieciséis capítulos están dedicados a los estudios de los términos. En cuanto al último capítulo, se presenta una serie de conclusiones que se han extraído de todo el proceso de investigación. Dicho capítulo incluye las conclusiones derivadas de la revisión de las propuestas de traducción existentes en los diccionarios bilingües chino-español/español-chino especializados en el ámbito comercial, económico y financiero, y las conclusiones derivadas de los análisis conceptuales de nuestros términos, así como las reflexiones sobre las técnicas más utilizadas en el presente trabajo.

3.1. Sociedad de capital

3.1.1. Definición

En el derecho español, las sociedades mercantiles se clasifican en dos categorías: sociedades de personas (o sociedades personalistas) y sociedades de capital (o sociedades capitalistas). Según el *Diccionario de derecho de sociedades*, las sociedades de capital suelen definirse por contraposición a las sociedades de personas. En las últimas el elemento esencial es la identidad de los socios, por consiguiente, la organización, el régimen jurídico y la

responsabilidad de la sociedad se configura atendiendo al principio *intuitus personae* (en función de persona) ⁵¹. En cambio, las sociedades capitalistas son aquellas de estructura corporativa cuya organización, el régimen jurídico y la responsabilidad se conforman al margen del *intuitus personae*, y descansan sobre la existencia del capital. Se trata de una distinción fundamental entre las dos categorías de sociedades mercantiles, que consiste en la importancia que se concede a las condiciones personales de los socios (mayor en las personalistas que en las capitalistas) (Broseta Pont & Martínez Sanz, 2019). En las sociedades capitalistas no interesan las condiciones personales de los socios, sino las aportaciones que éstos realizan a cambio de participaciones sociales (la SRL) o acciones

⁵¹ Las sociedades de personas incluyen la sociedad colectiva y la sociedad comanditaria simple. Históricamente, las sociedades personalistas aparecen antes que las capitalistas. De acuerdo con la opinión más extendida en la doctrina española, la sociedad colectiva, como arquetipo de las sociedades personalistas, tiene sus orígenes en la Edad Media. En este tipo de sociedad, los socios guardan una relación estrecha entre ellos, o bien son familiares o bien están unidos por vínculos de amistad y recíproca confianza; gozan en exclusiva del derecho a representar y gestionar directamente la sociedad; responden con todo su patrimonio personal, solidaria (entre sí) e ilimitadamente por las deudas sociales, si bien de manera subsidiaria (los acreedores no pueden proceder contra los socios sin haberlo hecho antes contra la sociedad), por tanto, en la sociedad colectiva no se produce una nítida separación entre el patrimonio de los socios y el de la sociedad. En atención a lo mencionado, se puede resumir que la personalidad jurídica de las sociedades personalistas no es plena (Broseta Pont y Martínez Sanz, 2019).

En cuanto a la sociedad comanditaria simple, aunque de origen autónomo e independiente, en las leyes actuales se regula como una subespecie de la sociedad colectiva, en la cual coexisten dos perfiles de socios: los colectivos, que desempeñan en exclusiva la dirección y gestión de la sociedad, y asume la responsabilidad ilimitada de las deudas sociales; y los comanditarios, que se separan de la administración social y responden por las obligaciones y pérdidas de la compañía en proporción a los fondos que han aportado a la sociedad (art. 148 CCom).

(la SA y la SComA), que determinan su grado de participación en el capital social.

Respecto de la constitución de las sociedades de capital, se requiere el otorgamiento de escritura pública ante Notario y su inscripción en el Registro Mercantil, momento a partir del cual las sociedades capitalistas adquieren personalidad jurídica.

En cuanto a la estructura y la organización de la sociedad, las sociedades capitalistas cuentan con una estructura corporativa. Es decir, los socios no gestionan directamente la sociedad, sino mediante un órgano, la junta general, donde los acuerdos se adoptan a través de mayorías. Una de las funciones de este órgano es nombrar a los administradores, que formarán el consejo de administración, órgano autónomo de representación y gestión de la sociedad, de manera que una sociedad capitalista tiene la capacidad de obrar propia. Además, la sociedad dispone de un patrimonio propio, separado del patrimonio de los socios y adscrito al pago de los acreedores sociales que hayan contratado con la propia sociedad. Circunstancias éstas que en las sociedades personalistas son mucho más difíciles de percibir, por lo tanto, destacamos que las sociedades capitalistas poseen la plena personalidad jurídica⁵².

⁵² El derecho español atribuye la personalidad jurídica a todas las sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y fundaciones, sea de interés público o de interés particular (art. 35 CC), salvo a las sociedades internas. Sin embargo, dentro de las sociedades mercantiles, el grado de personificación jurídica es muy diferente entre sociedades personalistas (la estructura personalista de la sociedad, la responsabilidad personal e ilimitada por las deudas sociales) y sociedades capitalistas (la estructura corporativa, el patrimonio social independiente, la responsabilidad limitada de los socios por las deudas sociales).

La expresión ‘sociedad de capital’ comprende tres tipos sociales: la sociedad de responsabilidad limitada (la SRL), la sociedad anónima (la SA) y la sociedad comanditaria por acciones (la SComA) (art.1 LSC)⁵³. Resulta así que el término ‘sociedad de capital’ es un hiperónimo, que engloba otros tres términos (hipónimos) que asignan tres tipos sociales diferentes. Aunque cada uno posee una identidad propia derivada de las peculiaridades tipológicas y de su régimen jurídico, a juicio de Embid Irujo (2013), los elementos mínimos comunes a los tres integrantes de la categoría ‘sociedad de capital’ se pueden resumir en los dos siguientes: la existencia imprescindible de un capital social integrado por las aportaciones de los socios, dividido en partes alícuotas, bien denominadas ‘acciones’ en la SA y la SComA, bien ‘participaciones’ en la SRL, y la irresponsabilidad personal de los socios por las deudas sociales, salvo los socios en la SComA que sean, a la vez, administradores, a los que es de aplicación la responsabilidad de los socios colectivos⁵⁴.

El *Diccionario panhispánico del español jurídico* ofrece la siguiente definición detallada de ‘sociedad de capital’:

⁵³ Se trata una definición otorgada por la propia ley, cabe completar que la SA incluye la SE (sociedad anónima europea, regulada en el Título XIII de la LSC), y la SRL incluye la SLNE (la sociedad (limitada) nueva empresa, regulada en el Título XII de la LSC).

⁵⁴ En las mismas líneas afirman García de Enterría y Iglesia Prada (2019) que, a los socios de la SComA, que accedan al órgano de administración, y en atención exclusivamente a su designación como administrador, se les atribuye la condición legal de socios colectivos, es decir, estos socios administradores asumirán una responsabilidad personal e ilimitada por las deudas sociales, mientras que dure su cargo como administrador.

Sociedad mercantil en la que las aportaciones de los socios se reflejan en una cifra estatutaria, denominada capital, que determina su posición relativa en la sociedad y constituye el elemento nuclear sobre el que se construye su régimen jurídico. Resulta característico de las sociedades de capital la plena personificación jurídica y el reconocimiento de la limitación de responsabilidad en beneficio de los socios. (Real Academia Española, s.f.)

En atención a lo expuesto, las características esenciales de las sociedades de capital se pueden resumir en los siguientes: 1) el capital como elemento nuclear integrado por las aportaciones de todos los socios; 2) la estructura corporativa; 3) el patrimonio independiente de la sociedad; 4) la responsabilidad limitada de los socios por las deudas sociales. Características éstas nos permiten diferenciar con gran nitidez el concepto ‘sociedad de capital’ del concepto ‘sociedad de personas’, además, son rasgos comunes de los tres tipos sociales comprendidos en la ‘sociedad de capital’.

Las características accesorias que se deben tener en cuenta son: 1) las sociedades de capital del derecho español incluyen los tres tipos sociales: la sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad anónima y la sociedad comanditaria por acciones. Desde la perspectiva lingüística, la característica mencionada se puede interpretar de la siguiente manera, el término ‘sociedad de capital’ es un hiperónimo que engloba tres hipónimos; 2) los requisitos imprescindibles para constituir correctamente una sociedad capitalista son el otorgamiento de la escritura de constitución y la inscripción de la misma en el Registro Mercantil); 3) los principales

órganos sociales son la junta general y el consejo de administración.

3.1.2. Traducción de ‘sociedad de capital’ al chino

1. Las propuestas existentes en el *Diccionario español-chino de economía y comercio*⁵⁵

Dicho diccionario ofrece tres propuestas de traducción del término ‘sociedad de capital’, que son ‘公司 (gongsi)’, ‘公司企业 (gongsi qiye)’ y ‘合股企业 (hegu qiye)’. A continuación, las analizamos con detalle.

a. ‘公司(gongsi)’. De conformidad con el artículo 3.1 de la LSC de China, ‘公司(gongsi)’ “son personas jurídicas empresariales que cuentan con un patrimonio independiente, gozan de sus derechos patrimoniales y responden con todo su patrimonio por las deudas sociales⁵⁶”⁵⁷. Según esta definición, ‘公司(gongsi)’ es un tipo de empresa que tiene personalidad jurídica. El hecho de que la ley china defina ‘公司 (gongsi)’ mediante la referencia a su independencia del patrimonio social, nos lleva a considerar que esta autonomía patrimonial constituye la nota más característica de este tipo de empresa. El patrimonio social inicial, es decir, el capital

⁵⁵ 《外研社·西汉经贸字典》，毛金里主编，外语教学与研究出版社，2006，pág. 1046.

⁵⁶ Son nuestras las traducciones españolas de los artículos de las legislaciones chinas que se citan en la presente tesis.

⁵⁷ El texto de origen: 公司是企业法人，有独立的法人财产，享有法人财产权。公司以其全部财产对公司的债务承担责任。

social, de ‘公司(gongsi)’ se integra por las aportaciones (dinerarias o no dinerarias) de todos los socios, las cuales determinan su posición jurídica dentro de la sociedad y su responsabilidad limitada por las deudas sociales (art. 3.2 LSC china).

La responsabilidad limitada de los socios por las deudas sociales y la autonomía patrimonial de la sociedad constituyen dos principios fundamentales del régimen jurídico⁵⁸ de ‘公司(gongsi)’. Debido a ello, ‘公司(gongsi)’ tiene una personalidad jurídica plena. El abuso de su personalidad jurídica por parte de los socios implica la responsabilidad ilimitada, personal y solidaria por las deudas sociales (art. 20 LSC china).

Conforme al artículo 2 de la LSC china, son ‘公司(gongsi)’ los siguientes dos tipos sociales: ‘有限责任公司 (youxian zeren gongsi)’ y ‘股份公司 (gufen gongsi)’.

En lo referente a la constitución de ‘公司(gongsi)’, se ha de cumplir una serie de requisitos y seguir un determinado procedimiento. Destacamos la inscripción de ‘公司(gongsi)’ en la Administración de Industria y Comercio, dado que es un paso imprescindible para la adquisición de la personalidad jurídica. Una vez inscrita la empresa, se otorga ‘营业执照 (yingye zhizhao)’, que se refiere a una licencia de actividad, con la cual la empresa demuestra hacia el exterior su personalidad jurídica. El día del otorgamiento de dicha licencia se

⁵⁸ En la presente tesis, con el término ‘régimen jurídico’ nos referimos al conjunto de normas jurídicas que regulan una determinada figura jurídica.

considera la fecha de constitución de una sociedad (art. 7 LSC china).

El funcionamiento de ‘公司(gongsi)’ como persona jurídica depende de su propia voluntad, que se manifiesta a través de los órganos sociales. ‘公司(gongsi)’ cuenta con una estructura corporativa que componen los siguientes órganos sociales: ‘股东会(gudonghui)’, ‘董事会(dongshihui)’ y ‘监事会(jianshihui)’. La voluntad de los socios se manifiesta mediante los acuerdos adoptados por mayorías en ‘股东会(gudonghui)’, que equivale a la junta general del derecho español. Respecto de la administración de la sociedad, en el derecho chino predomina el ‘sistema dual’ de administración social, bajo el cual coexisten la figura de ‘董事会(dongshihui)’ y la de ‘监事会(jianshihui)’, sea en forma de órgano colegiado o de órgano unipersonal. El primero, ‘董事会(dongshihui)’, se encarga de la gestión y representación de la compañía, cuyo equivalente en el derecho español es el ‘consejo de administración’, mientras que el segundo, ‘监事会(jianshihui)’, traducido literalmente al español como el ‘consejo de supervisión (o control)’, tiene como función básica el adecuado y oportuno control del primero. En todos los tipos sociales que se configuran como ‘公司(gongsi)’, la formación del consejo de supervisión en forma de órgano colegiado es obligatoria, salvo en la sociedad de responsabilidad limitada con pocos socios o de pequeña dimensión, donde no se exige dicho órgano en forma colegiada, sino uno o dos supervisores.

Atendiendo a lo expuesto, las características esenciales de ‘公司’ se pueden resumir en las siguientes: 1) la integración del capital social por las aportaciones de todos los socios; 2) la separación del patrimonio social del patrimonio personal de los socios; 3) la estructura corporativa; 4) la irresponsabilidad de los socios por las deudas sociales. Características éstas nos permiten diferenciar con gran nitidez ‘公司(gongsi)’ de otras organizaciones empresariales de China como, por ejemplo, ‘合伙企业 (hehuo qiye)’, que se refieren a las sociedades personalistas chinas. Comparándose las características esenciales de ‘公司(gongsi)’ con las del ‘capital social’, se puede observar una coincidencia plena.

Las características accesorias de ‘公司(gongsi)’ son las siguientes: 1) ‘公司(gongsi)’ incluye dos tipos sociales: ‘有限责任公司(youxian zeren gongsi)’ y ‘股份有限公司 (gufen youxian gongsi)’; 2) la inscripción obligatoria de ‘公司(gongsi)’ en la Administración de Industria y Comercio de cada localidad; 3) los principales órganos sociales son ‘股东会 (gudonghui, equivalente funcional de la junta general)’, ‘董事会(dongshihui, equivalente funcional del consejo de administración)’ y ‘监事会 (jianshihui, traducción literal: el consejo de supervisión)’

En cuanto a la comparación de las características accesorias de ‘公司(gongsi)’ y del término ‘sociedad de capital’, se puede observar que los dos términos comparten la mayoría de sus características accesorias:

En primer lugar, los dos términos son hiperónimos. Los hipónimos (la extensión) del término ‘sociedad de capital’ son la sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad anónima y la sociedad comanditaria por acciones. Los hipónimos de ‘公司(gongsi)’ son ‘有限责任公司 (youxian zeren gongsi)’ y ‘股份有限公司 (gufen youxian gongsi)’. Además, estos dos tipos sociales del derecho chino son respectivamente, equivalentes funcionales de la ‘sociedad de responsabilidad limitada’ y la ‘sociedad anónima’⁵⁹.

En segundo lugar, durante el proceso fundacional de ‘公司(gongsi)’ y el de las sociedades de capital, se exige, en ambos países, la inscripción de las sociedades en el Registro, con la cual se adquiere la personalidad jurídica que corresponda al tipo social elegido (art. 33 LSC española, art. 7 LSC china).

En tercer lugar, 公司(gongsi)’ y las sociedades capitalistas de España cuentan con una estructura corporativa en la que existen la junta general y el consejo de administración. Además, coinciden considerablemente las competencias de estos órganos sociales de ambos países⁶⁰.

⁵⁹ En cuanto al análisis de los dos pares de términos, véase al apartado 2.3.4 ‘Similitudes entre el derecho de sociedades de capital de España y el de China (pág. 109)’

⁶⁰ En cuanto a las competencias de la Junta general, los dos derechos coinciden en: 1. La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social (art. 160.a. LSC española, art. 37.1.1, 5, 6. LSC china). 2. El nombramiento de los administradores (art. 160.b LSC española, art. 37.1.2 LSC china). 3. La modificación de los estatutos (art. 160.c. LSC española, art. 37.1.10 LSC china), etc. En lo referente a las facultades del Consejo de Administración, se pueden observar las siguientes similitudes: 1. La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad (art. 249 *bis*.

Sin embargo, cabe mencionar que estas similitudes encierran pequeñas diferencias entre los dos conceptos:

1. ‘公司(gongsi)’ no incluye la sociedad comanditaria por acciones, dado que en el derecho chino no existe este tipo social. Sin embargo, consideramos insignificante esta diferencia, ya que en España la sociedad comanditaria por acciones ha dejado de ser un tipo social que los empresarios suelen elegir, aunque está establecido en la ley. Tanto en China como en España, las sociedades capitalistas más frecuentes son la sociedad de responsabilidad limitada y la sociedad anónima.

2. No es necesario acudir a la Notaría a la hora de constituir ‘公司(gongsi)’ en China. La Administración de Industria y Comercio de cada localidad y la abogacía ejercen una parte de las competencias de la Notaría del derecho español en el proceso constitutivo de las sociedades.

3. El órgano social ‘监事会(jianshihui, el consejo de supervisión o control) está ausente en las sociedades capitalistas españolas, salvo en la sociedad anónima europea (la SE). Esta diferencia tiene una estrecha relación con el sistema de administración de las sociedades capitalistas de ambos países. Mientras que en el derecho chino predomina el sistema dual de administración, en el derecho español donde generalmente rige el ‘sistema monista’ de administración

b LSC española, art. 46.1.3 LSC china). 2. El régimen sobre el nombramiento, la destitución, así como la remuneración de los consejeros y directivos (art. 249 *bis*. g. h y i. LSC española, art. 46.1.9. LSC china). 3. La convocatoria de la junta general (art. 249 *bis*. j LSC española, art. 46.1.1 LSC china), entre otras.

social, no existe un órgano equivalente al ‘consejo de supervisión’ del derecho chino. Ahora bien, si se construye una SE, que se domicilia en España, en la LSC española existe la posibilidad (art. 476 LSC española) de optar por un sistema de administración monista o por un sistema dual. En este último caso, hay que nombrar, al lado de la Dirección (los administradores en el sistema monista), un ‘consejo de control’ (arts. 484 y ss. LSC española), cuya misión fundamental es vigilar a la Dirección.

En resumidas cuentas, consideramos que el término ‘公司(gongsi)’ es el equivalente funcional casi pleno de la ‘sociedad de capital’, debido a que los dos términos comparten todas las características esenciales y la mayoría de las características accesorias.

b. ‘公司企业 (gongsi qiye)’. Dicha expresión está compuesta por dos términos: ‘公司(gongsi)’ y ‘企业(qiye)’. Tanto en la *CNKI* como en *Google* y *Baidu* (buscador chino), no hemos encontrado ninguna definición sobre la expresión ‘公司企业 (gongsi qiye)’. La mayoría de los resultados de la búsqueda comentan simplemente sobre la diferencia entre los dos términos integrantes de ‘公司企业 (gongsi qiye)’. Debido a lo anterior, nos consta que en el derecho chino no existe el término ‘公司企业 (gongsi qiye)’. A continuación, analizaremos por separado los dos términos componentes ‘公司 (gongsi)’ y ‘企业’ (qiye)’.

En atención al análisis de la primera propuesta, ‘公司 (gongsi)’ es el equivalente funcional casi pleno de la ‘sociedad de capital’. En cuanto a ‘企业(qiye)’, de acuerdo con el *Gran diccionario jurídico de China*⁶¹, se entiende por ‘企业(qiye)’ “unidades económicas de gestión autónoma y con contabilidad independiente, las cuales se dedican, con ánimo de lucro, a las actividades de producción, circulación y servicios”⁶².

Según el *Diccionario de economía moderna*⁶³, en función de la estructura del patrimonio social, ‘企业(qiye)’ se puede clasificar en las siguientes tres categorías: 1) ‘业主制企业 (yeshuzhi qiye), que se puede traducir como ‘empresa en forma de empresario individual’; 2) ‘合伙制企业 (hehuozhi qiye), ‘empresa en forma de sociedad de personas’; 3) ‘公司制企业 (gongsizhi qiye), ‘empresa en forma de sociedad de capital’.

Conforme a las obras consultadas, ‘企业(qiye)’ es un término genérico que sirve para referirse a todos los tipos de empresas, por consiguiente, se puede traducir al español como ‘empresa’, ‘sociedad’ o ‘compañía’. Por lo tanto, ‘企业(qiye)’ incluye ‘公司 (gongsi, equivalente funcional casi pleno de la ‘sociedad de capital)’. Sin embargo, esta relación de inclusión de los dos

⁶¹ 《中华法学大辞典·劳动法学卷》，王益英主编，中国检察出版社，1997，disponible en la CNKI.

⁶² El texto original es: 以营利为目的，从事生产、流通、服务等活动的 自主经营、独立核算的经济单位。

⁶³ 《现代经济词典》，中国社会科学院经济研究所编；刘树成主编，凤凰出版社；江苏人民出版社，2005，disponible en la CNKI.

términos no se observa en la propuesta ‘公司企业 (gongsi qiye)’, y el hecho de yuxtaponer dos términos diferentes ‘公司(gongsi)’ y ‘企业(qiye)’ para formar un nuevo término ‘公司企业 (gongsi qiye)’ puede confundir el uno del otro y causar un sinsentido.

En resumidas cuentas, debido a la ausencia del término ‘公司企业 (gongsi qiye)’ en el derecho chino, y a la confusión que puede provocar al yuxtaponer dos términos con significados diferentes, descartamos ‘公司企业 (gongsi qiye)’ como propuesta de traducción de la ‘sociedad de capital’, y consideramos que este término chino es un neologismo innecesario creado por los autores del *Diccionario español-chino de economía y comercio*⁶⁴.

⁶⁴ Durante el análisis de la propuesta ‘公司企业 (gongsi qiye)’, se puede observar la confusión respecto del uso de ‘公司(gongsi)’ y ‘企业(qiye)’. Con el objetivo de aclarar el problema, destacamos los siguientes aspectos:

a. En el derecho positivo chino, el término ‘公司(gongsi)’ significa únicamente la ‘sociedad de capital’, y se emplea exclusivamente para designar los dos tipos sociales: 有限责任公司 (youxian zeren gongsi) y 股份公司 (gufen gongsi). En cambio, ‘企业(qiye)’ significa la ‘sociedad’, ‘empresa’ o ‘compañía’ y se suele utilizar para denominar otros tipos de sociedades mercantiles como las sociedades de personas, por ejemplo, ‘普通合伙企业 (putong hehuo qiye)’ o ‘有限合伙企业 (youxian hehuo qiye)’.

b. Fuera del derecho positivo chino, el término ‘公司 (gongsi, sociedad de capital)’ se usa a veces en sentido amplio cobrando el mismo significado que ‘企业 (qiye, empresa)’. Por ejemplo, según la responsabilidad de los socios por las deudas sociales, la doctrina china suele categorizar las agrupaciones empresariales de todo el mundo en cuatro grupos: ‘无限公司 (wuxian gongsi)’, ‘有限公司 (youxian gongsi)’, ‘股份公司 (gufen gongsi)’ y ‘两合公司 (lianghe gongsi)’. Para denominar estas organizaciones empresariales, la doctrina china usa solamente el término ‘公司(gongsi)’, independientemente de que se trate de una sociedad de capital o una sociedad de personas.

c. La diferencia entre ‘公司(gongsi)’ y ‘企业(qiye)’ deviene muy ambigua en el lenguaje general y en la traducción donde se puede observar un uso indistinto entre ‘公司(gongsi)’ y ‘企业(qiye)’, lo cual indicaremos más adelante en cada caso.

c. ‘合股企业 (heguqiye)’. En los diccionarios y enciclopedias monolingües de chino en la *CNKI*, hemos encontrado únicamente el *Diccionario de inversión en valor*⁶⁵ donde aparece el término ‘合股企业 (xiaoxing heguqiye)’, modificado por el adjetivo ‘小型(的) [xiaoxing(de)]’ que significa ‘de pequeña dimensión’. Dicho diccionario emplea el término ‘小型合股企业 (xiaoxing hegu qiye)’ para denominar una sociedad anónima de pequeña dimensión en la Hungría de los años 80. Además de ser empleado en un contexto especialmente específico (la Hungría de los años 80), ‘合股企业 (hegu qiye)’ se refiere a la ‘sociedad anónima’ según el diccionario, no a la ‘sociedad de capital’.

Tras la búsqueda de ‘合股企业 (hegu qiye)’ en la LSC de China y en otras disposiciones legales en materia de sociedades, nos consta que en el derecho positivo chino no existe este término. Y según los resultados de búsqueda de dicho término en *Google* y *Baidu*, ‘合股企业 (hegu qiye)’ a veces se considera como sinónimo de ‘合伙企业 (hehuo qiye)’. Como hemos mencionado anteriormente que ‘合伙企业 (hehuo qiye)’ del derecho chino equivale a la ‘sociedad de personas’ del derecho español, la cual constituye una categoría de sociedades diferente de la ‘sociedad de capital’⁶⁶.

⁶⁵ 《证券投资大辞典》，韩双林，马秀岩主编，黑龙江人民出版社，1993，disponible en la *CNKI*.

⁶⁶ Cabe mencionar que son escasos los resultados de búsqueda en los cuales se considera ‘合股企业 (hegu qiye)’ como sinónimo de ‘合伙企业 (hehuo qiye)’. Sin embargo, el uso de ‘合伙企业 (hehuo qiye)’ es exclusivo en el derecho positivo chino.

Por último, interesa mencionar que en los diccionarios bilingües chino-inglés/inglés-chino de la *CNKI*, ‘合股企业 (hegu qiye)’ se suele traducir al inglés, o viceversa, como *joint stock association*, *joint stock enterprise*, *equity joint venture* o *partnership*. Sin embargo, según las definiciones de estos términos ingleses⁶⁷, no poseen el mismo significado que el término ‘sociedad de capital’.

En resumidas cuentas, debido a la ausencia de ‘合股企业 (hegu qiye)’ en el derecho positivo chino⁶⁸ y a su incongruencia con el significado de la ‘sociedad de capital’, lo descartamos como una propuesta para traducir la ‘sociedad de capital’.

Una vez analizadas las propuestas de traducción de ‘sociedad de capital’ que ofrece el *Diccionario español-chino de economía y comercio*, consideramos válida la propuesta ‘公司(gongsi)’, que es equivalente funcional casi pleno de ‘sociedad de capital’.

⁶⁷ A. *Joint stock association, an unincorporated business enterprise with ownership interests represented by shares of stock*, Ballentine's Law Dictionary, 3rd Ed., Rochester (N. Y.), Lawyers Co-operative, 1969, p. 678; Black's Law Dictionary, 6nd Ed., St. Paul (Minn.), West Publishing Co., 1990, p. 839.

B. Equity joint venture, a company created by other companies, with each owning a proportion of the shares, Gloss of Finance and Debt, World Bank, 1991.

C. Partnership, A voluntary contract between two or more competent persons to place their money, effects, labor, and skill, or some or all of them, in lawful commerce or business, with the understanding that there shall be a proportional sharing of the profits and losses between them, Black's Law Dictionary, 2nd Ed, disponible en: <https://thelawdictionary.org/partnership/>.

D. No hemos encontrado ninguna definición sobre *joint stock enterprise*

⁶⁸ En la presente tesis, con el término ‘derecho positivo’ nos referimos al conjunto de normas jurídicas vigentes y escritas, mientras que con el término ‘doctrina’ hacemos referencia al conjunto de opiniones o estudios sostenidos en las obras de los juristas. En el derecho chino existe una gran cantidad de términos que son conocidos en la doctrina, pero están ausentes en el derecho positivo chino, lo cual explicaremos en cada caso.

2. Otras posibles propuestas

Hemos abordado que el término ‘sociedad de capital’ suele definirse por contraposición al término ‘sociedad de personas’. De la misma manera, el jurista Wang (2018), en su libro *Corporation Law of China*⁶⁹, ha dedicado una sección a aclarar dos conceptos ‘人合公司 (renhe gongsi)’ y ‘资合公司 (zihe gongsi)’, poniendo los términos equivalentes en otros idiomas entre paréntesis de la siguiente manera:

人合公司 (Sociétés de personnes; Personengesellschaft; Personal company) 和 资合公司 (Sociétés de capitaux; Kapitalgesellschaft; Capital company). (Wang, 2018 : 11)

El autor argumenta que estas dos categorías de empresas tienen sus orígenes en el derecho continental y se distinguen teóricamente según la limitación de responsabilidad de los socios por las deudas sociales. En ‘人合公司 (renhe gongsi)’ los socios responden personal e ilimitadamente por las deudas sociales, mientras que en ‘资合公司 (zihe gongsi)’ la responsabilidad de los socios está limitada a las aportaciones que han realizado (Wang, 2018). A consecuencia de esta diferencia, la relación entre los socios tiende a ser diferente; así, en el momento de fundar una ‘人合公司’ (renhe gongsi), los inversores suelen elegir personas de recíproca confianza como

⁶⁹ 《中国公司法》，王军，高等教育出版社，2ª Ed, 2018. El libro está escrito en chino, y el título del libro ha sido traducido al inglés por el propio autor.

socios, ya que el funcionamiento de la sociedad depende de ellos mismos y la responsabilidad por las deudas sociales es personal e ilimitada. Pero en el caso de ‘资合公司 (zihe gongsi)’, la relación entre los socios no necesariamente tiene que ser estrecha, porque el elemento núcleo es el capital, por consiguiente, lo que interesa más son las aportaciones que los socios se obligan a realizar a la sociedad. En algunas sociedades anónimas, los socios no llegan ni siquiera a conocerse entre ellos. Los tipos sociales más representativos de ‘资合公司 (zihe gongsi)’ en China son la sociedad de responsabilidad limitada y la sociedad anónima (*Gran diccionario jurídico*⁷⁰).

En atención a lo expuesto, podemos afirmar que los conceptos que designan los términos ‘人合公司 (renhe gongsi)’ y ‘资合公司 (zihe gongsi)’ corresponden respectivamente a los que se refieren la ‘sociedad de personas’ y la ‘sociedad de capital’ del derecho español. Este par de términos chinos se utilizan frecuentemente en la doctrina china a la hora de estudiar las sociedades mercantiles siguiendo los criterios del derecho continental. Sin embargo, en el derecho positivo chino no se emplean estos dos términos. Por lo tanto, consideramos que ‘人合公司 (renhe gongsi)’ y ‘资合公司 (zihe gongsi)’ no son equivalentes funcionales, sino equivalentes acuñados de la ‘sociedad de capital’ y la ‘sociedad de personas’. A nuestro parecer, si un término del ordenamiento jurídico de llegada, aun siendo conceptualmente idéntico o parecido al término de

⁷⁰ 《法学大辞典》，邹瑜，顾明总主编，中国政法大学出版社，1991，disponible en la CNKI.

origen, no existe en su derecho positivo, carece de sentido hablar de su ‘función’, con lo cual no se puede considerar como el equivalente funcional del término de origen, sino su equivalente acuñado.

3.1.3. Conclusión

En el derecho español, son sociedades de capital la sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad anónima y la sociedad comanditaria por acciones, cuyo régimen jurídico está establecido en la LSC española. Bajo la denominación genérica ‘sociedad de capital’, las características identificadoras que convergen en estas sociedades capitalistas son: el capital como elemento núcleo en la existencia de la sociedad, la estructura corporativa, el patrimonio independiente, la responsabilidad limitada por las deudas sociales, y la adquisición de la personalidad jurídica como efecto de la inscripción de la sociedad.

Hemos revisado las propuestas de traducción existentes en el *Diccionario español-chino de economía y comercio*, de las cuales ‘公司(gongsi)’ ha resultado ser válida para traducir la ‘sociedad de capital’. La técnica de traducción empleada es el ‘equivalente funcional’, y el grado de equivalencia es casi pleno, dado que los dos términos comparten todas las características esenciales y la mayoría de las características accesorias.

Aparte de esta solución, proponemos ‘资合公司 (zihe gongsi)’ para traducir la ‘sociedad de capital’, y la técnica que hemos utilizado es el ‘equivalente acuñado’. Dicho término chino se utiliza frecuentemente la doctrina china para designar el concepto de la ‘sociedad de capital’ del derecho continental. Sin embargo, debido a su ausencia en el derecho positivo chino, no lo consideramos como el equivalente funcional sino el equivalente acuñado del término español.

3.2. Sociedad comanditaria por acciones

3.2.1. Definición

La sociedad comanditaria (o en comandita) por acciones (en adelante, SComA) es un tipo de sociedad capitalista cuyo régimen jurídico es similar al de la SA. En contra de lo que sugiere la denominación, la SComA no se conceptúa legalmente como una clase de sociedad comanditaria⁷¹ que pertenece a las sociedades

⁷¹ En el estudio de la ‘sociedad de capital’ hemos hablado brevemente de la sociedad comanditaria simple (más adelante, la SCS). A pesar de la similitud aparente en la denominación y la presencia de dos clases de socios: colectivos y comanditarios, la SCS y la SComA son dos sociedades diferentes, perteneciendo a diferentes categorías de sociedades mercantiles: la SCS es una sociedad personalista y la SComA es capitalista. De acuerdo con Broseta Pont y Martínez Sanz (2019), el rasgo esencial que diferencia el uno del otro es que el capital social de la SComA está integrado por las aportaciones de todos los socios (no sólo los socios comanditarios) y dividido en acciones. En la SCS el capital no está dividido en acciones, y está integrado obligatoriamente por la aportación de los socios comanditarios, la cual no puede consistir en el trabajo y marca el límite de su responsabilidad por las deudas sociales. Y las aportaciones de los socios colectivos de la SCS, al igual que la sociedad colectiva (más adelante, la SC),

personalistas, sino como un tipo social capitalista, concretamente una SA especial⁷². De hecho, algunos autores la definen como una SA con un régimen singular de los administradores (*Diccionario de derecho de sociedades*). Por aplicación del régimen de las SA, el capital social de las SComA no será inferior a 60.000 euros (art. 4 LSC), está dividido en acciones y formado con las aportaciones de todos los socios.

A diferencia del resto de las sociedades de capital (la SRL y la SA), en la SComA existe el ‘socio colectivo’, tal y como sugiere la LSC que “uno de los cuales (los accionistas), al menos, responderá personalmente de las deudas sociales como socio colectivo” (art. 1.4 LSC). Sin embargo, como enuncian García de Enterría y Iglesia Prada (2019), este ‘socio colectivo’ de la SComA difiere considerablemente del de las sociedades personalistas, y su condición como tal en la SComA se relaciona directamente con la peculiar configuración del régimen de administración de la sociedad. Es decir, no se trata de que en la SComA existan unos socios colectivos con facultad exclusiva y de manera inherente para desempeñar el cargo de administrador, — como ocurre en las sociedades personalistas—, sino que, la condición del socio

pueden consistir en dinero, bienes, o en trabajo. En cambio, en la SComA, por aplicación del régimen de la SA, las aportaciones de todos los socios no pueden ser el trabajo, además, las aportaciones no dinerarias deben ser susceptibles de valoración económica (art. 58 LSC).

⁷² En el mismo sentido, Sánchez Calero y Sánchez-Calero Guilarte (2019) aseveran que, a pesar de su denominación, la sociedad comanditaria por acciones no es una mera derivación de la sociedad comanditaria simple, sino que se trata de una sociedad de capital, cuyo régimen es similar al de la sociedad anónima, y está regulado en la LSC.

colectivo deriva del nombramiento como administrador en la junta general, y por el simple hecho de ejercer este cargo y mientras lo ocupan, los socios colectivos (administradores) quedan sometidos a un régimen de responsabilidad más severo (la responsabilidad ilimitada) que el resto de los accionistas. Los últimos responden, como en cualquiera sociedad anónima, solamente hasta el límite de su aportación⁷³. A cambio de esta responsabilidad ilimitada, a los socios colectivos (siendo nombrados administradores) de la SComA se les conceden unas facultades y poderes más extensos que los de una sociedad anónima ordinaria⁷⁴. Resulta así que el papel de los socios colectivos en la SComA es esencial, lo cual hace que la ausencia de al menos un socio colectivo acarree la disolución de la sociedad o la necesidad de su transformación en otro tipo social (art. 363.2 LSC).

Otra particularidad de la SComA, comparándose con el resto de las sociedades de capital, se encuentra en su forma de denominación, no tanto porque la denominación pueda ser subjetiva u objetiva⁷⁵, sino porque si la denominación es subjetiva, en ella ha de figurar

⁷³ En el mismo sentido, argumentan Broseta Pont y Martínez Sanz (2019) que, el nombramiento como administrador de la sociedad implica la adquisición de la condición del socio colectivo (la asunción de la responsabilidad ilimitada por las deudas sociales), y el cese del socio colectivo en el cargo de administrador pone fin a su responsabilidad ilimitada. En todo caso, la condición de socio colectivo y comanditario no es “estática” (pág. 654), sino que varía en función de quién sea el administrador de la sociedad.

⁷⁴ Por ejemplo, con arreglo al artículo 294 de la LSC, para la modificación de algunas menciones esenciales estatutarias de la SComA como, el nombramiento de los administradores, el régimen de administración social, el cambio de objeto, etc., han de contar con el consentimiento de los socios colectivos.

⁷⁵ La denominación subjetiva o razón social se refiere a la formada con el nombre de una o varias personas, y la denominación objetiva hace referencia a una o varias actividades económicas o ser de fantasía (art. 402 RRM).

necesariamente el nombre de todos los socios colectivos, de alguno de ellos o de uno solo, y no puede incluirse total o parcialmente el nombre de persona natural o jurídica que no tenga la condición de socio colectivo (art. 6.3 LSC y arts. 213 y 401 RRM). En todo caso, en la denominación han de indicar la forma social: ‘sociedad comanditaria por acciones’ o su abreviatura ‘S. Com. Por A.’.

Hemos mencionado con anterioridad que, dado el carácter capitalista, la SComA no se concibe legalmente como una sociedad comanditaria. Sin embargo, en un sentido puramente lingüístico, entendemos que, debido a la aparente similitud en la denominación y en el hecho de la coexistencia de dos perfiles de socios, la ‘sociedad comanditaria por acciones’ y la ‘sociedad comanditaria simple’ son hipónimos de la ‘sociedad comandita’ (hiperónimo), tal y como sugieren el artículo 122 del CCom y la definición de la ‘sociedad comanditaria por acciones’ ofrecida por el *Diccionario panhispánico del español jurídico*⁷⁶.

La ‘sociedad comanditaria simple’ y la ‘sociedad comanditaria por acciones’ se caracterizan conjunta y generalmente por la presencia de dos perfiles de socios diferenciados: los socios colectivos, que

⁷⁶ El artículo 122 del CCom., establece que “las sociedades mercantiles adoptan las formas siguientes: 1. La regular colectiva; 2. La comanditaria, simple o por acciones; 3. La anónima; 4. La de responsabilidad limitada”. En dicho artículo la ley yuxtapone la ‘sociedad comanditaria simple’ y la ‘sociedad comanditaria por acciones’, siendo los dos tipos sociales muy diferentes.

El *Diccionario panhispánico del español jurídico* ofrece la siguiente definición de la ‘sociedad comanditaria por acciones’: “Sociedad comanditaria en la que el capital está dividido en acciones cuya titularidad atribuye la condición de socio y en la que, al menos uno de ellos, es socio colectivo. A diferencia de la sociedad comanditaria simple, tiene la condición de sociedad de capital”. (Real Academia Española, s.f.)

responden personal, solidaria e ilimitadamente por las deudas sociales, y los socios comanditarios, cuya responsabilidad se limita a lo que aporten a la sociedad. El elemento fundamental que distingue a los dos hipónimos consiste en que la ‘sociedad comanditaria simple’ es una sociedad personalista y la ‘sociedad comanditaria por acciones’, una sociedad capitalista cuyo capital social se divide en acciones (*Diccionario panhispánico del español jurídico*).

Finalmente, cabe mencionar que la SComA no es un tipo social frecuente en la práctica societaria española, y está regulada en las leyes actuales por ser una sociedad tradicional y antigua del derecho continental.

Conforme a lo expuesto, las características esenciales de la ‘sociedad comanditaria por acciones’ se pueden resumir de siguiente manera: 1) se trata de una sociedad capitalista cuyo capital social se divide en acciones. 2) A diferencia de otras sociedades capitalistas, en ella existe el socio colectivo, que ha de nombrarse como administrador. Estas características provienen de la naturaleza jurídica y el especial régimen del socio colectivo-administrador de la sociedad comanditaria por acciones, y nos permiten diferenciarla de la ‘sociedad comanditaria simple’ y la ‘sociedad anónima’.

Las características accesorias son: 1) la cifra concreta del capital social son sesenta mil euros. 2) Las particularidades derivadas de la existencia del socio colectivo, por ejemplo, a) si la denominación es subjetiva, en ella no se puede incluir ni parcialmente los

nombres de los socios que no ostenten la condición del socio colectivo; b) los derechos de los socios colectivos son más extensos que los de la sociedad anónima ordinaria; c) la ausencia del socio colectivo implica la disolución o la transformación de la sociedad, etc. 3) Lingüísticamente, la ‘sociedad comanditaria por acciones’ y la ‘sociedad comanditaria simple’ son hipónimos de la ‘sociedad comanditaria’

3.2.2. Traducción al chino de ‘sociedad comanditaria por acciones’

1. Propuestas existentes en el *Diccionario español-chino de economía y comercio*⁷⁷

Dicho diccionario traduce la ‘sociedad comanditaria por acciones’ y la ‘sociedad en comandita por acciones’ de manera diferente, tratándolos como si fueran dos conceptos diferentes cuando, en realidad, designan el mismo concepto y se usan indistintamente en el derecho español.

A. Propuestas de traducción de la ‘sociedad comanditaria por acciones’

El diccionario ofrece dos propuestas: ‘有限合伙企业 (youxianhehuo qiye)’ y ‘有限合伙公司 (youxianhehuo gongsi)’.

⁷⁷ 《外研社·西汉经贸字典》，毛金里主编，外语教学与研究出版社，2006，pág. 1044.

En cuanto a la primea propuesta ‘有限合伙企业 (youxian hehuo qiye)’, se trata de uno de los dos tipos de sociedades personalistas de China (‘合伙企业, hehuo qiye’)⁷⁸. ‘有限合伙企业 (youxian hehuo qiye)’, siendo una clase de sociedades personalistas, se caracteriza esencialmente por la presencia de dos categorías de socios que son ‘普通合伙人 (putong hehuoren, traducción literal: socio colectivo ordinario)’, y ‘有限合伙人 (youxian hehuoren, traducción literal: socio colectivo limitado)’. Los ‘socios colectivos ordinarios’ son administradores y representantes inherentes de la sociedad y responden personal, solidaria e ilimitadamente por las deudas sociales (arts. 2 y 67 LSP de China), mientras que los ‘socios colectivos limitados’ carecen de las facultades de gestión y representación de la sociedad y responden por las deudas sociales en proporción a las aportaciones que se haya comprometido a realizar (arts. 2 y 68 LSP de China).

⁷⁸ Cabe mencionar que hemos traducido el término de origen ‘合伙企业 (hehuo qiye)’ al español como ‘sociedad personalista (de personas) de China’. En la mayoría de los diccionarios que hemos consultado, el término ‘合伙企业 (hehuo qiye)’ se suele traducir al español como ‘sociedad colectiva’. Sin embargo, consideramos incorrecta esta traducción, debido al siguiente motivo.

En el derecho español, el término ‘sociedad colectiva’ se refiere a un tipo de empresa concreto, que es uno de los dos tipos de sociedades de personas de España. En cambio, en el derecho chino, el término ‘合伙企业 (hehuo qiye)’ es un hiperónimo que incluye otros dos términos: ‘普通合伙企业 (putong hehuo qiye)’ y ‘有限合伙企业 (youxian hehuo qiye)’, cuyos equivalentes funcionales del derecho español son respectivamente: la ‘sociedad colectiva’ y la ‘sociedad comanditaria simple’. Es decir, conceptualmente, ‘合伙企业 (hehuo qiye)’ se sitúa en la misma categoría que la ‘sociedad de persona’, siendo los dos hiperónimos. Por lo tanto, hemos traducido ‘合伙企业 (hehuo qiye)’ como ‘sociedad de personas de China’, empleando la técnica mixta basada en el equivalente funcional y una precisión (‘de China’) para indicar el contexto en que se sitúa el término de origen.

Las características esenciales de ‘有限合伙企业 (hehuo qiye)’ se pueden resumir en los siguientes dos aspectos: la naturaleza jurídica de una sociedad personalista y la coexistencia de dos perfiles de socios con distintos regímenes de responsabilidad. Estas características coinciden plenamente con las de la ‘sociedad comanditaria simple’ del derecho español. Además, al igual que la ‘sociedad comanditaria simple’, el capital de ‘有限合伙企业 (hehuo qiye)’ no se divide en acciones. En resumidas cuentas, consideramos que ‘有限合伙企业 (youxian hehuo qiye)’ es el equivalente funcional de ‘la sociedad comanditaria simple’⁷⁹, y no lo es de la ‘sociedad comanditaria por acciones’, objeto de análisis del presente capítulo. Por lo tanto, descartamos ‘有限合伙企业 (youxian hehuo qiye)’ para traducir la ‘sociedad comanditaria por acciones’.

⁷⁹ El grado de equivalencia es casi pleno por la plena coincidencia de las características esenciales, y por la coincidencia mayoritaria de las características accesorias son: 1) la aportación de los socios comanditarios (socios colectivos limitados en el derecho chino) no puede consistir en el trabajo; 2) en la denominación social ha de figurarse específicamente el tipo social (en el derecho español: Sociedad en comandita, en chino: 有限合伙); 3) la ausencia del socio colectivo (‘socio colectivo ordinario’ en el derecho chino) supone la disolución o la transformación de la sociedad.

Sin embargo, también han de tenerse en cuenta algunas diferencias: 1) en el derecho español se exige la escritura pública y su posterior inscripción en el RM para constituir la sociedad comanditaria simple, mientras que en el derecho chino se exige el ‘合伙人协议 (el acuerdo de los socios colectivos)’, que tiene el carácter privado frente a la escritura pública del derecho español, 2) en el derecho español, no se incluye el nombre de los socios comanditarios si se trata de la denominación subjetiva. A este respecto, el derecho chino no dispone de normas algunas; 3) en cuanto a la facultad de gestión de la sociedad atribuida a los socios comanditarios, la ley china les priva por regla general de esta facultad, pero les otorga algunos poderes que se pueden considerar como contenidos del derecho de administración social como, por ejemplo, dar consejos respecto de la administración, participar en la toma de decisiones sobre la entrada y/o la salida de un socio, etc. (art. 68 LSP de China), y entre otras diferencias.

En cuanto a la segunda propuesta ‘有限合伙公司 (youxian hehuo gongsi)’, la única diferencia entre esta propuesta y la primera ‘有限合伙企业 (youxian hehuo qiye, equivalente funcional de la sociedad comanditaria simple)’, consiste en el uso de dos términos: ‘公司 (gongsi)’, equivalente funcional casi pleno de la ‘sociedad de capital’, y ‘企业 (qiye)’, que significa ‘empresa’, ‘sociedad’ o ‘compañía’. Hemos mencionado en el análisis del término ‘sociedad de capital’, que en el derecho positivo chino la expresión ‘公司 (gongsi) se reserva únicamente para denominar las sociedades de capital, las cuales no incluyen una sociedad denominada ‘有限合伙公司 (youxian hehuo gongsi)’. Debido a los siguientes tres motivos: 1) la ausencia de ‘有限合伙公司 (youxian hehuo gongsi)’ en el derecho chino; 2) la similitud léxica y estructural que guarda con la primera propuesta ‘有限合伙企业 (youxian hehuo qiye)’; 3) el uso indistinto en la traducción y el lenguaje general de las expresiones ‘公司 (gongsi, sociedad de capital)’ y ‘企业 (qiye, empresa)’, consideramos que ‘有限合伙公司 (youxian hehuo gongsi)’ es el sinónimo, creado por los autores del *Diccionario español-chino de economía y comercio*, de la primera propuesta ‘有限合伙企业 (youxian hehuo qiye, sociedad comanditaria simple)’. Por lo tanto, descartamos ‘有限合伙公司 (youxian hehuo gongsi)’ como propuesta de traducción de la ‘sociedad comanditaria por acciones’

B. Propuestas de traducción de ‘sociedad en comandita por

acciones'

Las propuestas son ‘股份两合公司’, ‘合股公司’, ‘股份公司’.

a. ‘股份两合公司 (gufen linaghe gongsi)’. En los diccionarios y enciclopedias monolingües de chino disponibles en la *CNKI*, hemos encontrado varias definiciones de ‘股份两合公司 (gufen linaghe gongsi)’. De acuerdo con las obras consultadas⁸⁰, dicho término se utiliza para designar una sociedad anónima especial del derecho continental. Se caracteriza por la coexistencia de dos tipos de socios que son ‘无限责任股东 (wuxian zeren gudong)’, que se puede traducir como ‘socio ilimitado’, y ‘有限责任股东 (youxian zeren gudong)’, que se puede traducir como ‘socio limitado’⁸¹. Los socios ilimitados son encargados de la dirección y gestión de la sociedad, y han de responder solidaria, personal e ilimitadamente por las deudas sociales. En cambio, los ‘socios limitados’ responden solo hasta la cuantía de sus aportaciones, y no participan directamente en la administración de la sociedad. A diferencia de las sociedades

⁸⁰ 《中国证券百科全书》, 黄达、项怀诚, 郭振乾主编, 经济管理出版社, 1993; 《北京大学法学百科全书·民法学||商法学》, 魏振瀛、徐学鹿, 郭明瑞, 北京大学出版社, 2004; 《中华实用法学大辞典》, 栗劲, 李放主编, 吉林大学出版社, 1988, disponibles en la *CNKI*.

⁸¹ Hemos traducido ‘无限责任股东 (wuxian zeren gudong)’ y ‘有限责任股东 (youxian zeren gudong)’ al español como ‘socio ilimitado’ o ‘socio limitado’, mediante la técnica ‘elisión’. En las traducciones españolas no consta la traducción de la voz ‘责任 (zeren, responsabilidad)’, ya que se sobreentiende en este caso que el ‘socio ilimitado’ se refiere al ‘socio de responsabilidad ilimitada’. También, podemos optar por la técnica ‘traducción literal’, mediante la cual las traducciones españolas serán ‘socio de responsabilidad ilimitada’ y ‘socio de responsabilidad limitada’.

comanditarias simples, el capital social de ‘股份两合公司 (gufen lianghe gongsi)’ se divide en acciones (*Enciclopedia de valores*⁸²).

En atención a lo anterior, consideramos que ‘股份两合公司 (gufen lianghe gongsi)’ equivale a la ‘sociedad comanditaria por acciones’ del derecho español. Cabe poner de manifiesto en que en el derecho positivo chino no existe la ‘sociedad comanditaria por acciones’, y el término chino ‘股份两合公司 (gufen lianghe gongsi)’ que designa el concepto ‘sociedad comanditaria por acciones’ es puramente teórico, con el cual la doctrina china estudia de manera general este tipo social de los países del derecho continental. Por esta razón, no consideramos que ‘股份两合公司 (gufen lianghe gongsi)’ sea el equivalente funcional de la ‘sociedad comanditaria por acciones’, sino su equivalente acuñado.

Conforme a los diccionarios y enciclopedias consultados, el término ‘股份两合公司 (gufen lianghe gongsi, equivalente acuñado de la ‘sociedad comanditaria por acciones’), suele definirse mediante la referencia a otro término que es ‘两合公司 (lianghe gongsi)’. Mediante la técnica ‘descripción’, dicho término se puede traducir como la ‘sociedad de la unión de dos perfiles de socios’. Según las obras consultadas, la configuración de la sociedad ‘股份两合公司 (gufen lianghe gongsi, equivalente acuñado de la sociedad comanditaria por acciones) deriva de la sociedad ‘两合公司 (lianghe gongsi)’. En el derecho chino no existe un tipo social denominado ‘

⁸² 《中国证券百科全书》，黄达、项怀诚，郭振乾主编，经济管理出版社，1993， disponible en la CNKI.

两合公司 (lianghe gongsi), pero en Taiwán sí y, constituye uno de los cuatro tipos sociales establecidos en la Ley de Sociedades de Taiwán⁸³. Según la definición de ‘两合公司 (lianghe gongsi)’ que ofrecen varias obras monolingües⁸⁴ de chino y la Ley de Sociedades de Taiwán⁸⁵, consideramos que el término ‘两合公司 (lianghe gongsi)’ es el equivalente acuñado de la ‘sociedad comanditaria simple’.

Sin embargo, en este término ‘两合公司 (lianghe gongsi, equivalente acuñado de la ‘sociedad comanditaria simple’)’ no se indica la voz ‘simple’, de manera que se puede considerar erróneamente como traducción de la ‘sociedad comanditaria’, y, por consiguiente, causar confusión entre las traducciones de la ‘sociedad comanditaria’ y ‘sociedad comanditaria simple’. Conviene volver a

⁸³ Cabe mencionar que tanto la Ley de Sociedades de Taiwán como la Ley de Sociedades de Capital de China se denomina en chino ‘公司法 (gongsifa)’ (en este caso son los mismos caracteres en el chino tradicional de Taiwán). Sin embargo, en el derecho taiwanés, ‘公司(gongsi)’ incluye tanto las sociedades de personas como las sociedades de capital. En cambio, en el derecho chino ‘公司 (gongsi)’ sólo hace referencia a las sociedades de capital, mientras que las sociedades personalistas se regulan en la Ley de Sociedades de Personas de China, recibiendo la denominación ‘合伙企业法 (hehuo qiye fa)’. Por este motivo, hemos traducido de diferente manera ‘公司法 (gongsifa)’ de los dos derechos: Ley de Sociedades de Taiwán y Ley de Sociedades de Capital de China.

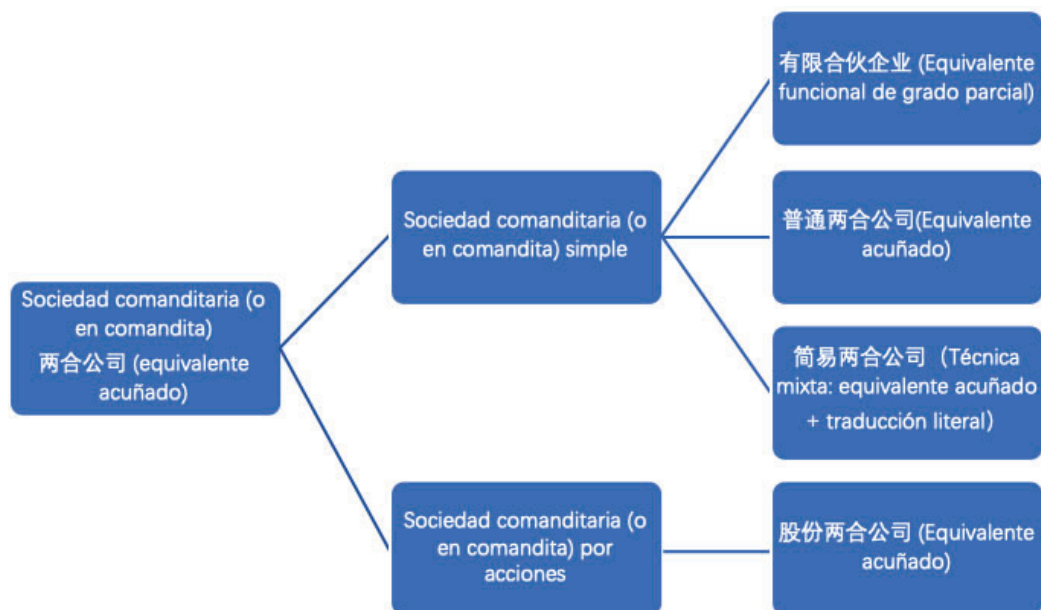
⁸⁴ Por ejemplo, 《法学大辞典》，邹瑜，顾明总主编，中国政法大学出版社，1991；《现代经济词典》，中国社会科学院经济研究所编，刘树成主编，凤凰出版社和江苏人民出版社，2005-01；《当代国际贸易与金融大辞典》，薛荣久、王绍熙、刘舒年等主编，对外经济贸易大学出版社，1998. Todas estas obras están disponibles en la CNKI.

⁸⁵ En el capítulo IV (arts. 114-127) de la Ley de Sociedades de Taiwán está establecida la normativa de ‘两合公司 (lianghe gongsi, la sociedad de la unión de dos perfiles de socios)’. La versión en chino tradicional disponible en: <https://law.moj.gov.tw/LawClass/LawParaDetail.aspx?pcode=J0080001&bp=10>; la versión bilingüe chino tradicional-inglés, disponible en: <http://www.ls.fju.edu.tw/doc/vocabulary/附件六%20%20%20公司法.pdf>.

mencionar que la ‘sociedad comanditaria’ del derecho español no se refiere a ningún tipo social concreto, sino que es el hiperónimo de la ‘sociedad comanditaria simple’ y la ‘sociedad comanditaria por acciones’. Para evitar dichas confusiones, recomendamos traducir ‘sociedad comanditaria’ como ‘两合公司 (lianghe gongsi)’. En cuanto a la ‘sociedad comanditaria simple’, podemos tomar como referencia una traducción existente del francés *société en commandite simple* al chino ‘普通两合公司 (putong lianghe gongsi)’⁸⁶. En esta locución, ‘普通 (putong)’ significa ‘ordinario, normal, general o corriente’. No pretendemos decir que sea un tipo social corriente y general, sino para contrastar con el término ‘股份两合公司 (gufen lianghe gongsi), equivalente acuñado de la ‘sociedad comanditaria por acciones’. A los mismos efectos, también nos parece adecuado traducir literalmente ‘simple’, que es ‘简易 (jianyi)’, por lo tanto, la ‘sociedad comanditaria simple’ se traducirá como ‘简易两合公司 (jianyi lianghe gongsi)’.

A continuación, presentamos el siguiente gráfico en el que se recogen los términos derivados de la ‘sociedad comanditaria’ y sus propuestas de traducción obtenidas hasta ahora.

⁸⁶ La traducción del término ‘société en commandite simple’ del francés al chino se encuentra en la obra 《法国商法典(上中下册)》(罗结珍) (Luo, 2015), que es una traducción al chino de *Le Code de commerce* de 2014 de la editorial DALLOZ.



b. ‘合股公司 (hegu gongsi)’. No hemos encontrado ninguna definición sobre este término en los diccionarios y enciclopedias monolingües de chino en la *CNKI*. Y en el derecho positivo chino tampoco existe un tipo social denominado ‘合股公司 (hegu gongsi)’.

Wang (2018: 44 y 47) en su libro *Corporation Law of China* ha mencionado brevemente este término ‘合股公司 (hegu gongsi)’, poniendo entre paréntesis su equivalente inglés *joint stock company*. Además, la pareja de términos ‘合股公司 (hegu gongsi)’ y *joint stock company* aparece con alta frecuencia en los diccionarios bilingües chino-inglés tanto generales como especializados en la

traducción jurídica⁸⁷, en los que se considera como traducción el uno del otro. Debido a este motivo, y a la ausencia de ‘合股公司 (hegu gongsi)’ en el derecho positivo chino, consideramos posible que ‘合股公司 (hegu gongsi)’ sea una traducción literal⁸⁸ china del término inglés *joint stock company*, y los autores del *Diccionario español-chino de economía y comercio* hayan prestado esta traducción china para traducir la ‘sociedad comanditaria por acciones’ del derecho español.

Joint stock company se originó en Inglaterra a principios del siglo XVII y se regula hoy en día en *Companies Act* (2006) del Reino Unido. Con arreglo al artículo 1040 de *Companies Act* (2006) del Reino Unido⁸⁹, se denomina *joint stock company* un tipo de sociedad cuyo capital social se divide en acciones, las cuales

⁸⁷ Los diccionarios son: 《元照英美法词典》, 薛波和潘汉典主编, 法律出版社, 2003, disponible en: <http://lawyer.get.com.tw/Dic/DictionaryDetail.aspx?iDT=59440>. 《汉英新词新语辞典》, 胡志勇, 上海交通大学出版, 2004; 《英汉双向金融词典》, 田文举, 上海交通大学出版社, 2006; 《汉英法律分类词典》, 苑春鸣主编, 河南科学技术出版社, 2004; 《汉英经济科学词典》, 李开荣主编, 中国书籍出版, 2001, están disponibles en la CNKI.

⁸⁸ ‘合股公司 (hegu gongsi)’, ‘合’ significa ‘unir, juntar’ corresponde a *joint*; ‘股’ viene de ‘股份 (gufen)’ que significa ‘acciones’ y corresponde a *stock*; ‘公司 (gongsi)’, equivalente funcional casi pleno de la ‘sociedad de capital’, y corresponde a *company*.

⁸⁹ *Companies Act* (2006) de Reino Unidos ofrece la definición de este concepto, el texto original está disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2006/46/section/1041>.

For the purposes of section 1040 (companies authorised to register under this Act) “joint stock company” means a company—

(a) having a permanent paid-up or nominal share capital of fixed amount divided into shares, also of fixed amount, or held and transferable as stock, or divided and held partly in one way and partly in the other, and

(b) formed on the principle of having for its members the holders of those shares or that stock, and no other persons.

(2) Such a company when registered with limited liability under this Act is deemed a company limited by shares.

confieren al accionista la condición de socio y se pueden transmitir y negociar en los mercados de valores. Este tipo de sociedad se puede registrar sin o con responsabilidad limitada. Al registrarse con responsabilidad limitada, *joint stock company* se denomina *company limited by shares*, que puede ser una empresa pública (*public company limited by shares* o *PLC*) o privada (*private limited company* o *Ltd*). A juicio de Gil Sanromán (2012: 223 y 224), *public company limited by shares* equivale a la ‘sociedad anónima’ del derecho español, y *private limited company*, a la ‘sociedad de responsabilidad limitada’. Por lo tanto, estimamos que el término *company limited by shares* o *joint stock company* (registrada con responsabilidad limitada) corresponde al término ‘sociedad de capital’ del derecho español, y no a la ‘sociedad comanditaria por acciones’. Debido a ello, descartamos ‘合股企业 (hegu qiye)’, traducción literal de *joint stock company*, como propuesta de traducción de la ‘sociedad comanditaria por acciones’.

c. ‘股份公司 (gufen gongsi)’. Dicha propuesta es el equivalente funcional de ‘sociedad anónima’, por lo tanto, la descartamos como traducción de ‘sociedad comanditaria por acciones’.

Una vez analizadas todas las propuestas de traducción de la ‘sociedad comanditaria por acciones’ del *Diccionario español-chino de economía y comercio*, obtenemos ‘股份两合公司 (gufen lianghe gongsi)’ que es su equivalente acuñado. Con ‘股份两合公司 (gufen

lianghe gongsi)’ la doctrina china estudia las sociedades comanditarias por acciones del derecho continental, sobre todo de Alemania y Francia⁹⁰. Para especificar las características de la ‘sociedad comanditaria por acciones’ del derecho español, estimamos conveniente añadir una nota a pie de página. La técnica de traducción que utilizamos es la técnica mixta basada en el equivalente acuñado y una nota a pie de página:

股份两合公司是西班牙一种特殊的股份有限公司。这类公司是由无限责任股东和有限责任股东组成的。无限责任股东资格认定的最主要的依据是，该股东是由股东大会选举任命的董事。董事职务解除代表着无限责任股东身份的丧失。无限责任股东具有管理和代表公司的职权，对公司债务负连带无限清偿责任，而有限责任股东仅以其所认购的股份承担有限责任。这类公司另外一个特点是，如果公司名称是以股东的姓名命名话，只能使用有限责任股东的姓名。⁹¹

⁹⁰ Conviene mencionar que existe un término ‘股份有限合伙(公司) [gufen youxian hehuo (gongsi)]’ en varios diccionarios y enciclopedias, en los cuales se considera como sinónimo de ‘股份两合公司 (gufenliang hegongsi), equivalente acuñado de la ‘sociedad comanditaria por acciones’. Sin embargo, desaconsejamos el uso de ‘股份有限合伙(公司) [gufen youxian hehuo (gongsi)]’, ya que no se usa con frecuencia en la doctrina china. Además, según los diccionarios y enciclopedias consultados, consideramos que la doctrina china, con el motivo de distinguir entre las sociedades con características afines a las de sociedades comanditarias del derecho anglosajón y las del derecho continental, pretende hacer uso de ‘有限合伙企业(youxian hehuo qiye)’ para traducir *limited partnership* de los países anglosajones, y de ‘两合公司 (lianghe gongsi)’ para denominar *Kommanditgesellschaft*, *société en commandite*, *società in accomandita*, sociedad comanditaria (o en comandita) etc., del derecho continental.

⁹¹ Traducción nuestra: Se trata de una sociedad anónima especial de España. En este tipo social, existen socios comanditarios y socios colectivos. La cualidad de los últimos viene impuesta por el nombramiento como administrador de la sociedad en la Junta general. El cese en el cargo de administrador supone la

3.2.3. Conclusión

La ‘sociedad comanditaria (o en comandita) por acciones’ es un tipo social de carácter capitalista del derecho español. A pesar de la similitud en la denominación y la coexistencia de dos categorías de socios, no se considera legalmente como una mera derivación de la ‘sociedad comanditaria simple’. La nota diferenciadora entre los dos radica en que, frente al carácter personalista del segundo, el primero es una sociedad capitalista cuyo capital social se representa por acciones. Además, los socios colectivos de la sociedad comanditaria por acciones difieren en gran medida de los de las sociedades personalistas. Sin embargo, a nivel lingüístico, los dos términos aludidos son hipónimos de la ‘sociedad comanditaria’.

Después de analizar las propuestas que ofrece el *Diccionario español-chino de economía y comercio*⁹², consideramos que el término ‘股份两合公司 (gufen lianghe gongsi)’ es el equivalente acuñado de la ‘sociedad comanditaria (o en comandita) por acciones’, con el que la doctrina china estudia este tipo social del derecho continental, sobre todo del derecho alemán y francés. Para traducir el término ‘sociedad comanditaria por acciones’, proponemos ‘股份两合公司 (gufen lianghe gongsi)’ con una nota a

pérdida de la condición del socio colectivo. Los socios colectivos se encargan de la administración y representación de la sociedad, y responden solidaria e ilimitadamente por las deudas sociales, mientras que los socios comanditarios responden por las deudas sociales en proporción a las acciones que hayan suscrito. Otra característica de este tipo social consiste en que, si la denominación de la sociedad es subjetiva, sólo pueden incluirse los nombres de los socios colectivos.

⁹² 《外研社·西汉经贸字典》，毛金里主编，外语教学与研究出版社，2006，pág. 1044.

pie. Hemos empleado la técnica mixta basada en el equivalente acuñado y una nota a pie de página.

Hemos descartado el resto de las propuestas existentes en el diccionario mencionado, ya que los términos chinos propuestos como equivalentes corresponden a unos conceptos completamente distintos al que designa la ‘sociedad comanditaria por acciones’. También, en la revisión de las propuestas existentes, hemos detectado el uso del inglés como idioma vehicular en la traducción del español y el chino, por ejemplo, en el caso de ‘合股公司 (hegu gongsi, traducción literal de *joint stock company*)’.

3.3. Capital social

3.3.1. Definición

El capital social constituye un elemento esencial dentro del régimen de las sociedades de capital, las cuales, de hecho, han sido definidas por la LSC mediante la referencia a su capital⁹³. En la doctrina, el

⁹³ En la LSC, la SRL y la SA se definen de la siguiente manera.

“En la sociedad de responsabilidad limitada, el capital, que estará dividido en participaciones sociales, se integrará por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales” (art. 1.2 LSC).

“En la sociedad anónima, el capital, que estará dividido en acciones, se integrará por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales” (art. 1.3 LSC).

‘capital social’ suele definirse desde diferentes perspectivas, y sobre todo en contraposición al ‘patrimonio neto’.

Desde una perspectiva jurídica y contable, el capital social se refiere a la cifra fijada en la escritura de constitución y los estatutos sociales. El capital social, integrado por las aportaciones de los socios, representa la suma total de los valores nominales de las participaciones sociales o acciones que posean los socios, a la vez que determina la posición jurídica de los mismos dentro de la propia sociedad. La cifra del capital social ha de figurar en el balance de situación de la empresa, denominado también ‘capital escriturado’ como primera partida del ‘pasivo’ (deudas y obligaciones sociales), siendo cifra de retención de valores⁹⁴.

El ‘patrimonio neto’, también llamado el ‘capital real (o efectivo)’, es un concepto eminentemente económico, que se refiere a la parte residual de los activos (el conjunto de bienes y derechos) de la empresa, una vez deducidos todos los pasivos, lo cual se refleja a través de la ecuación: patrimonio neto = activo – pasivo. Por lo tanto, el patrimonio neto representa el valor de lo que realmente tiene una empresa. A pesar de que son conceptos diferentes el capital social y el patrimonio neto, la conexión entre los dos es muy estrecha. En el momento fundacional ambos coinciden, ya que el

⁹⁴ Como ilustra Bercovitz Rodríguez-Cano (2006), el capital social no corresponde a ninguna deuda social, y la inclusión de éste en el ‘pasivo’ sirve para que opere como cifra de retención de valores en el activo, “porque hacer aparecer una deuda ficticia requiere, para el equilibrio del balance, que existan en el activo valores suficientes para cubrir esa cifra; y esos valores del activo que sirven para cubrir la cifra del capital no pueden distribuirse entre los socios, porque están afectados al capital social igual que si se tratara de una deuda frente a terceros” (pág. 95).

patrimonio neto solamente cuenta con las aportaciones realizadas o comprometidas por los socios, las cuales integran el capital social. Cuando la empresa empieza a ejercer la actividad, la cifra del patrimonio neto será más alta o baja que la del capital social, oscilando en función de los resultados positivos o negativos de la empresa, mientras que el capital social permanece estable, salvo mediante acuerdos formales de aumento o reducción del capital social. La diferencia entre los dos indica la verdadera situación económica de la empresa. Si la cifra del patrimonio neto es superior a la del capital social, la situación de la empresa es próspera; en caso contrario, se supone que las pérdidas han disminuido los fondos aportados por los socios en concepto del capital social⁹⁵.

A continuación, introducimos la definición que aporta el *Diccionario panhispánico del español jurídico* sobre el ‘capital social’. Lo define como:

1. En las sociedades de capital, cifra formal que debe figurar en los estatutos sociales equivalente al valor económico de la suma de las aportaciones que los socios realizan a la sociedad.
2. Capital de explotación, procedente de las aportaciones de los socios, con que cuenta una sociedad para desarrollar su objeto social.

⁹⁵ Cuando se producen las pérdidas, la cifra del patrimonio neto se encontrará por debajo de la del capital social. La sociedad se disolverá, si el patrimonio neto es inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente (art. 363.e LSC).

3. Cifra que determina el régimen de organización interna y la posición jurídica de los socios, ya que sirve de medida de sus derechos y facultades dentro de la organización societaria.

4. Cifra formal que figura en el pasivo del balance y que sirve de retención de valores equivalentes en el activo. (Real Academia Española, s.f.)

1) Funciones del capital social

Según la opinión más generalizada de la doctrina⁹⁶, el capital social cumple tres funciones: fondo de garantía, función organizativa y fondo de explotación.

a. Fondo de garantía. Si los socios no responden personalmente por las deudas sociales, característica institucional de las sociedades capitalistas, es porque la sociedad, en tanto persona jurídica, cuenta con su propio patrimonio para responder por las mismas. Por tanto, los acreedores sociales no pueden dirigirse a los socios en demanda de las deudas contraídas por la sociedad. Para garantizar a los terceros, la ley exige que, al constituir la sociedad, los socios tengan que realizar efectivamente las aportaciones para formar un patrimonio social mínimo, que es el capital social. Se trata de una cifra contable y estable, como instrumento de retención de valores

⁹⁶ Por ejemplo, Sánchez Calero y Sánchez-Calero Guilarte (2017) y Andreu Martí (2013).

en el activo, que constituye la única garantía de los acreedores para el cobro de sus créditos frente a la sociedad⁹⁷.

b. Función organizativa. La cifra del capital social incide en la estructura financiera y orgánica de una sociedad, a la vez que determina la posición jurídica del socio (Memento Práctico Sociedades Mercantiles, 2018). En cuanto a la incidencia en la estructura financiera, el capital social limita la realización de determinadas operaciones e impone la realización de otras, por ejemplo, no se puede repartir dividendos (beneficios), si el valor del patrimonio neto es inferior o, a consecuencia del reparto resulta inferior al capital social (art. 273.2 LSC)⁹⁸. En lo referente a la repercusión en el funcionamiento de los órganos sociales, se puede destacar, entre otros ejemplos, que en la SA se considera válida la constitución de la junta general en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto (art. 193 LSC). En relación con la posición jurídica de socios, la participación (las participaciones o acciones) en el capital social determina la intensidad en el ejercicio de sus derechos individuales,

⁹⁷ Según Andreu Martí (2013), la función de garantía se consigue de forma indirecta, es decir, en la partida 'pasivo' siempre debe existir un 'patrimonio neto' cuyo valor sea equivalente, al menos, a la del capital social. No se puede distribuir ganancias entre los socios si los elementos del 'activo' no cubren las deudas sociales, incluida la propia cifra del capital social. Resulta así que esta cifra de retención es abstracta en el sentido de que no se materializa en ningún bien concreto del patrimonio social, más bien es un 'fondo de responsabilidad' que no se puede repartir para el ejercicio de la actividad empresarial.

⁹⁸ Otro ejemplo es el que hemos abordado antes respecto de la disolución de la sociedad por la insuficiencia del patrimonio neto (art. 363.e LSC).

como el derecho de asistir y votar en la junta, el derecho al dividendo y a la cuota de liquidación (art. 93 LSC).

c. Fondo de explotación. El capital social constituye el patrimonio inicial con el que cuenta la sociedad para el desenvolvimiento de su actividad empresarial, el objeto social. A juicio del Sánchez Calero y Sánchez-Calero Guilarte (2017), se trata de una función económica productiva, la cual lleva a la cuestión de si ha de exigirse que la sociedad tenga el capital suficiente para la consecución del objeto social, de lo contrario, estaríamos ante el supuesto de la infracapitalización⁹⁹.

2) Principios configuradores del capital social

La preocupación del legislador por garantizar una capitalización suficiente y prevenir los supuestos de infracapitalización se puede traducir en los siguientes principios a los que está sujeto el capital social (Garrido de Palma, 1990; Arroyo Martínez, 1997; Sánchez Calero y Sánchez-Calero Guilarte, 2017 y Andreu Martí, 2013).

a. Cuantía mínima. El capital social de una SRL ha de ser igual o superior a 3.000 euros, de una SA, 60.000 euros (art. 4 LSC). De acuerdo con Arroyo Martínez (1997), esta diferencia del capital mínimo sirve como criterio de orientación a los empresarios en la

⁹⁹ En general la LSC no exige que el capital social sea suficiente para el desarrollo de sus actividades, salvo en determinadas sociedades, por ejemplo, las entidades de seguro en las que se exige un determinado margen de solvencia.

elección entre la SA y la SRL. Este principio del importe mínimo se debe observar tanto en el momento fundacional como a lo largo de la existencia de la sociedad. El control del cumplimiento de este principio no sólo incumbe a los socios fundadores, ya que la cifra del capital social ha de figurar en los estatutos (arts. 23 y 56.1 LSC), sino también al notario, que no podrá autorizar la escritura y al registrador, que no procederá a la inscripción si no se cumple la cifra mínima. Además, la ley dispone de una serie de instrumentos¹⁰⁰ para imposibilitar los supuestos de que el capital social se encuentre por debajo del capital mínimo legalmente establecido. Aunque, con carácter general, por debajo de esta cifra mínima no se permite constituir una sociedad, se admite la constitución de una SRL en régimen de formación sucesiva con el capital social inferior al legalmente establecido (art. 4 *bis*. LSC).

b. Determinación. Dicho principio se traduce en que la cifra del capital social constituye una mención obligatoria de los estatutos sociales, y su omisión determina la nulidad de la sociedad (56.1. *f*. LSC).

c. Estabilidad. La estabilidad o fijeza del capital social es consecuencia de su mención estatutaria de carácter obligatorio, de ahí que la modificación de la cifra suponga una modificación de los estatutos sociales. Este principio no implica una estabilidad

¹⁰⁰ El artículo 343.1 de la LSC dispone que no se puede reducir el capital social a cero o por debajo de la cifra mínima legal si no se acuerda simultáneamente la transformación de la sociedad o el aumento de su capital hasta una cantidad igual o superior a la mencionada cifra mínima. También, con arreglo a 363.1. *f*, es una causa de disolución de la sociedad el supuesto de la reducción del capital social por debajo del mínimo legal sin ser consecuencia del cumplimiento de una ley.

absoluta, sino que cualquier alteración de esta cifra — sea aumentada o reducida— exige el cumplimiento de las normas legales al respecto.

d. De suscripción plena y desembolso mínimo. Con respecto a la suscripción, desde la constitución y mientras subsista la sociedad, el capital social debe estar íntegramente suscrito, es decir, la totalidad de las participaciones y acciones deben estar asumidas y suscritas por los socios. En cuanto al desembolso, en las SRL, las participaciones sociales han de ser íntegramente, en su origen, desembolsadas; en las SA, se requiere el desembolso mínimo, que se refiere a una cuarta parte del valor nominal de cada una de las acciones en las que se divide el capital social, no del importe total de éste ¹⁰¹; el resto de la aportación comprometida, llamados ‘dividendos pasivos’ será desembolsada de acuerdo con los requisitos establecidos en los estatutos sociales.

e. Efectividad. El principio de efectividad, también denominado de realidad o integridad, rige el régimen de las aportaciones sociales que han de realizar los socios para integrar el capital social. Bajo este principio, el capital social debe ser real y corresponde a unas aportaciones efectivas, bien dinerarias, bien no dinerarias. En la

¹⁰¹ Véase un ejemplo: una SA cuenta con un capital social de 100.000 €, dividido en 1.000 acciones de 100 € de valor nominal cada una. Para un correcto cumplimiento del requisito del desembolso mínimo es preciso que sea desembolsada una cuarta parte del valor nominal de cada acción, que es 25 €. Por el contrario, deben negarse cualesquiera otras situaciones en las que, pese a que el importe total del desembolso sea igual que la cuarta parte del nominal capital social (25.000 €), una o más acciones no son desembolsadas en una cuantía igual o superior al 25% de su valor nominal (Memento práctico Sociedades Mercantiles, 2018).

LSC, se establece un régimen riguroso respecto a la entrega efectiva de las aportaciones dinerarias (art. 62.1 LSC), la adecuada valoración de las no dinerarias en la SA (arts. 67-72 LSC) y la responsabilidad personal en la SRL en caso de la sobrevaloración de las aportaciones no dinerarias (arts. 73-76 LSC).

Tomando en consideración lo anterior, consideramos esenciales las siguientes características del ‘capital social’: 1) se trata del fondo común con el que cuenta la sociedad para desarrollar su actividad; 2) el capital social ha de integrarse por las aportaciones de todos los socios; 3) la cifra del capital social ha de estar fijada en los estatutos sociales; 4) también es imperativa su existencia en el balance de situación. Estas características definen conjuntamente el término ‘capital social’, y lo diferencian del ‘patrimonio neto’.

Las características accesorias se pueden concretar en las siguientes: a) el capital social mínimo de la sociedad de responsabilidad limitada son tres mil euros, y el de la sociedad anónima son sesenta mil euros; b) el capital social debe corresponderse a las aportaciones efectivas; c) es obligatoria la suscripción plena del capital social en todas las sociedades de capital; d) se exige el desembolso íntegro en la sociedad de responsabilidad limitada y el desembolso mínimo en la sociedad anónima; e) la cifra del capital social se puede aumentar o reducir sólo mediante el cumplimiento de normas legales. Se consideran accesorias las características mencionadas por situarse conceptualmente en las categorías inferiores. Es decir, estas características provienen de diferentes regímenes jurídicos, como el

régimen de las aportaciones, el de desembolso, el del aumento o reducción del capital social, etc., los cuales se configuran en torno al ‘capital social’, o, dicho de otra manera, componen el conjunto del régimen del ‘capital social’.

3.3.2. Traducción al chino de ‘capital social’

1. Propuestas existentes en el *Diccionario español-chino de economía y comercio*¹⁰²

Dicho diccionario ofrece tres propuestas, que son: ‘公司资本 (gongsi ziben)’, ‘股本 (guben)’ y ‘股权资本 (guquan ziben)’. Las dos primeras también aparecen en el *Diccionario de términos económicos y comerciales español-chino y chino-español*¹⁰³, y las analizaremos en el presente apartado.

1.1 ‘公司资本 (gongsi ziben)’

Esta propuesta está formada por dos términos: ‘公司 (gongsi)’, que es el equivalente funcional casi pleno de la ‘sociedad de capital’, y ‘资本 (ziben)’, que significa el ‘capital’. Dicha propuesta se puede considerar como traducción literal del ‘capital social’, en la que ‘公

¹⁰² 《外研社·西汉经贸字典》，毛金里主编，外语教学与研究出版社，2006，pág. 183.

¹⁰³ Aparte de estas dos propuestas, el *Diccionario de términos económicos y comerciales español-chino y chino-español* ofrece la tercera, ‘股份(gufen)’, que es el equivalente funcional de grado casi pleno de ‘acción’, cuyo estudio se remite a la voz ‘acción’ (pág. 220 y ss.).

司(的) [gongsi (de)]’ corresponde a ‘social’, y ‘资本(ziben)’, a ‘capital’. Además, ‘公司资本 (gongsi ziben, traducción literal: capital social)’ también es un término que se utiliza en el derecho de sociedades de capital de China. De acuerdo con Shi (2018)¹⁰⁴, ‘公司资本 (gongsi ziben, capital social)’ es un concepto sumamente complejo, y se puede interpretar desde diferentes perspectivas. En sentido amplio, o desde la perspectiva de las fuentes de financiación de la empresa (Liu y Zhang, 2014)¹⁰⁵, ‘公司资本 (gongsi ziben, capital social)’ incluye ‘股权资本 (guquan ziben)’, ‘债权资本 (zhaiquan ziben)’ y ‘自生资本 (zisheng ziben)’¹⁰⁶. También, como señalan Liu y Zhang (2014), ‘公司资本 (gongsi ziben, capital social)’ se puede entender de manera restrictiva, refiriéndose únicamente a ‘股权资本 (guquan ziben)’, que es la suma total del valor nominal de las aportaciones que los socios hayan realizado o comprometido a realizar en el momento fundacional de la sociedad,

¹⁰⁴ 施天涛著,《公司法论》(第四版),北京:法律出版社,2018。

¹⁰⁵ 刘凯湘,张其鉴,《公司资本制度在中国的立法变迁与问题应对》(J). 河南财经政法大学学报 2014 年 5 期(总第 145 期).

¹⁰⁶ Nuestras propuestas de traducción de estos tres términos chinos son: el ‘capital social’, el ‘capital de deuda’ y el ‘capital propio’. Debido a los diferentes criterios por los que se clasifican las fuentes de financiación de una empresa en ambos países, las propuestas de traducción al español que ofrecemos son traducciones literales, salvo la traducción de ‘股权资本 (guquan ziben)’, que analizaremos más adelante. En cuanto a los otros dos, traducimos ‘债权资本 (zhaiquan ziben)’ como el ‘capital de deuda’. Este término chino se refiere al dinero que recauda la empresa mediante instrumentos de deudas, por ejemplo, la solicitud de un préstamo al banco. En el derecho español este tipo de instrumentos se categoriza como ‘financiación externa’ de una empresa. En lo referente a ‘自生资本 (zisheng ziben)’, traducido al español como el ‘capital propio’, dicho término se refiere a los recursos propios de la empresa, que incluyen, por ejemplo, las reservas. Y este tipo de instrumentos de financiación se agrupará en la ‘financiación interna’ en el derecho español.

cuya cifra ha de figurar en los estatutos sociales. Sin embargo, Liu y Zhang (2014) consideran parcial esta definición, dado que se basa sólo en el criterio del ‘momento fundacional’ de la sociedad. Por consiguiente, complementan que la estabilidad estatutaria de la cifra de ‘公司资本 (gongsi ziben, capital social)’ no es absoluta, y en momentos posteriores a la fundación se puede aumentar o reducir siguiendo los procedimientos establecidos en los artículos 177 y 178 de la LSC de China.

Además, Shi (2018: 166) señala que ‘公司资本 (gongsi ziben, capital social)’ constituye el patrimonio inicial con el que cuenta la sociedad para la consecución del objeto social. Por último, conviene poner de manifiesto que ‘公司资本 (gongsi ziben, capital social)’ es un término propio de la doctrina, y no se usa con frecuencia en el derecho positivo chino. Es decir, se trata de un término teórico, abstracto y amplio, con el que el derecho chino estudia sólo de manera general la figura jurídica del capital social (sus principios y funciones). También en el derecho comparado chino, ‘公司资本 (gongsi ziben, capital social)’ se suele utilizar para designar el concepto ‘capital social’ de otros ordenamientos¹⁰⁷. No obstante, tanto en la LSC de China como en los estatutos sociales chinos, ‘公司资本 (gongsi ziben, capital social)’ se sustituye por ‘注册资本 (zhuze ziben)’¹⁰⁸, que se traduce literalmente al español como el

¹⁰⁷ Por ejemplo, en el libro de Wang (2018): 王军, 中国公司法[M], 高等教育出版社, 2018, 第 108-113 页.

¹⁰⁸ El término ‘公司资本 (gongsi ziben)’ aparece solo una vez en la LSC de china, y se encuentra en el artículo 168, mientras que en el resto del texto legal se emplea el término ‘注册资本 (zhuze ziben)’.

‘capital registrado o inscrito’. Debido al carácter obligatorio de la mención de la cifra del capital social al inscribirse en el Registro, el derecho chino especifica la palabra ‘注册 (zhuce)’, que significa ‘registrar’ e ‘inscribir’. Por lo tanto, ‘注册资本 (zhuce ziben, traducción literal: capital registrado o inscrito)’ adquiere un significado más concreto que ‘公司资本 (gongsi ziben, capital social)’, refiriéndose a una determinada cantidad del dinero inscrita en el Registro. Se consideran como sinónimos ‘公司资本 (gongsi ziben, capital social)’ y ‘注册资本 (zhuce ziben, capital registrado o inscrito)’, pero el uso del segundo es más extendido tanto en el derecho positivo chino como en la práctica societaria, mientras que el primero se queda en el plano teórico.

Resumiendo, hemos encontrado dos posibles equivalentes funcionales chinos del ‘capital social’, que son ‘公司资本 (gongsi ziben)’ y ‘注册资本 (zhuce ziben)’. A continuación, para comprobar si los dos términos chinos son equivalentes funcionales del ‘capital social’, analizaremos en profundidad su régimen jurídico.

1.1.1 Análisis sobre el régimen jurídico del capital social del derecho chino

El sistema actual del capital social de China se denomina ‘注册资本认缴制 (zhuce ziben renjiaozhi)’, que se puede traducir literalmente como el ‘sistema de la suscripción del capital registrado’. Como se

puede observar en esta denominación, el derecho chino emplea el término ‘注册资本 (zhuce ziben)’ en vez de ‘公司资本 (gongsi ziben)’ para destacar las particularidades del nuevo sistema.

La LSC china ha experimentado dos reformas trascendentes desde su primera promulgación en 1993, que tuvieron lugar en 2005 y 2013. En lo concerniente al régimen del capital social, los cambios se manifiestan en los siguientes aspectos: la cuantía mínima, el desembolso, los objetos de las aportaciones no dinerarias, la valoración económica de las mismas y la responsabilidad por las aportaciones defectuosas (Shi, 2018). A los efectos del presente apartado, explicaremos con detalle las reformas en la cuantía mínima y el desembolso.

a. La cuantía mínima. Desde la publicación en 2014 de la LSC China, no se requiere una cuantía mínima para crear la SRL y la SA, a excepción de las empresas de ciertos sectores como, entidades de crédito, entidades aseguradoras, sociedades de valores y sociedades gestoras o de inversión de fondo, etc.¹⁰⁹ En los artículos 26 y 80 de la nueva LSC china se establece que el capital social es el importe total de las participaciones o las acciones suscritas por todos los socios, e inscrito en la entidad registral de empresas. Resulta así que la determinación del capital social mínimo ha

¹⁰⁹ El listado de las empresas excluidas del nuevo régimen del capital social se publica en el ‘注册资本登记制度改革方案 (Proyecto de Reforma del Régimen del Capital Suscrito)’, disponible en: http://www.gov.cn/zwgk/2014-02/18/content_2611545.htm. Este nuevo régimen del capital social tampoco se aplica a las SA de fundación sucesiva.

En España, para las SA que actúan en estos sectores especiales se exige un capital mínimo superior a 60.000 euros.

pasado de una exigencia legal a un asunto interno entre todos los socios, que fijarán la cifra del capital que estimen por conveniente. No obstante, con ello no se pretende decir que no se necesite una cierta cantidad de dinero para iniciar el negocio, sino que la determinación de esa cifra depende de la voluntad propia de los socios. De este modo, el capital social mínimo no viene impuesto por una norma legal, sino que estamos ante una cuestión relacionada con la libertad de los inversores, la autonomía de la empresa y la disciplina de mercado¹¹⁰ (Shi, 2018). El principio de la cuantía mínima en el derecho chino, predominante en las versiones antiguas de la LSC china, no sólo resultaba ineficaz para garantizar los intereses de los acreedores sociales, lo cual es su función principal, sino que constituyó un obstáculo casi insalvable para muchos inversores¹¹¹, sobre todo para los empresarios pequeños y medianos. No cabe la menor duda de que abandonar este principio conlleva la adopción de nuevas medidas en tutela de los intereses de los acreedores y los socios, por ejemplo, la ley china ha diseñado un

¹¹⁰ La disciplina de mercado es un elemento que indica el buen funcionamiento de las economías. Sirve de guía para que los fondos se coloquen en su uso más productivo; impide que se malgasten recursos desde el punto de vista del riesgo. Es decir, conlleva una mejora en la eficiencia económica y en la estabilidad financiera (citado en Cinco Días del País: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2004/04/28/economia/1083264948_850215.html).

¹¹¹ La LSC de China de 1993 exigía una cuantía mínima de diez millones de yuanes (más de un millón y doscientos mil euros) para crear una SA, de 500 mil yuanes (más de 64 mil euros) a 100 mil yuanes (más de 12 mil euros) para crear una SRL, dependiendo del sector. La LSC de 2005 exigía una cuantía mínima de cinco millones de yuanes (más de 640 mil euros) para crear una SA, 30 mil yuanes (más de 3 mil euros) para una SRL y 100 mil yuanes (más de 12 mil euros) para una SRL unipersonal.

régimen estricto y minucioso que se dedica a garantizar la efectividad de las aportaciones¹¹².

b. El desembolso. La nueva LSC de China no impone un desembolso íntegro inicial. Al constituir la sociedad, los socios fundadores deben establecer en los estatutos sociales una cantidad determinada del capital registrado, que debe estar íntegramente suscrito (art.26 y 80 LSC china), y pueden optar por un desembolso íntegro o desembolsos a plazos, que se efectuarán conforme a lo acordado en los estatutos. Además, la cifra del capital desembolsado deja de ser una mención obligatoria al inscribirse las empresas. Y en el balance de situación chino (‘资产负债表, zichan fuzhai biao’) solo figura el capital desembolsado, que se denomina ‘实收资本 (shishou ziben)’ en el balance de la sociedad de responsabilidad limitada y ‘股本 (guben)’ en el de la sociedad anónima¹¹³.

La derogación de la cuantía mínima y la admisión de los desembolsos a plazos constituyen dos aspectos innovadores del

¹¹² Por ejemplo, el artículo 30 de la LSC china establece que, en caso de la sobrevaloración de las aportaciones no dinerarias en la sociedad de responsabilidad limitada, el socio aportante se obliga a cubrir la diferencia y, al mismo tiempo, el resto de los socios fundadores asumirán la responsabilidad solidaria entre ellos.

¹¹³ Con arreglo a las antiguas LSC de China, las participaciones o acciones debían estar totalmente desembolsadas, o parcialmente desembolsadas en el caso de la LSC de 2005. Este desembolso íntegro o parcial debía someterse a una acreditación de su realidad por parte de una entidad pericial. Y el informe de verificación que emitía dicha entidad era uno de los documentos obligatorios sujetos a inscripción. En la práctica este control riguroso, sumado al alto coste de capital social mínimo, en vez de evitar falsas aportaciones o retiro ilícito de las aportaciones realizadas, desembocó en muchos fraudes. El fracaso, según Shi (2018), radica en la falta de lógica del antiguo régimen del capital social.

nuevo sistema del capital social chino. Como señalan Liu y Zhang (2014), la reforma del régimen del capital social se gira especialmente en torno a la formación del capital social, con miras a ofrecer soluciones a los antiguos problemas derivados de los requisitos estrictos para constituir una sociedad capitalista. Gracias a este nuevo sistema, se otorga mayor facilidad y autonomía a los empresarios, por consiguiente, se ha estimulado considerablemente la creación de las sociedades capitalistas en China (sobre todo las pequeñas y medianas). Dicha reforma es consecuencia de una reflexión crítica sobre los principios predominantes del capital social del derecho continental, tomando en consideración, por una parte, las circunstancias propias de China (especialmente los fracasos en la práctica societaria china), y por otra, la globalización del derecho de sociedades de capital.

1.2. Características esenciales y accesorias de ‘公司资本 (gongsi ziben)’

Hasta ahora, hemos estudiado la definición de ‘公司资本 (gongsi ziben, traducción literal: capital social)’ y su régimen jurídico en el derecho chino. A continuación, antes de caracterizar ‘公司资本 (gongsi ziben, traducción literal: capital social)’ abordaremos otros dos términos: 公司财产 (gongsi caichan) y ‘公司资产 (gongsi zichan)’, que suelen confundirse con ‘公司资本 (gongsi ziben, capital social)’ debido a la similitud léxica que se guarda entre las

tres expresiones.

‘公司财产 (gongsi caichan)’ o ‘公司法人财产 (gongsi faren caichan)’, se refiere al conjunto de bienes, derechos u obligaciones de la sociedad, el cual está compuesto por el patrimonio inicial aportado por los socios al constituir la sociedad, y por el patrimonio que se produce a lo largo del ejercicio de las actividades empresariales. La titularidad del ‘公司财产 (gongsi caichan)’ pertenece únicamente a la sociedad, que disfruta plenamente de este patrimonio y responde con él por las deudas sociales (Shi, 2011: 66)¹¹⁴. Por lo tanto, ‘公司财产 (gongsi caichan)’ se debe diferenciar claramente del patrimonio personal de los socios, y constituye uno de los atributos de la personalidad jurídica de la sociedad. En atención a lo anterior, ‘公司财产 (gongsi caichan)’ equivale al ‘patrimonio social’ del derecho español, y no puede confundirse con ‘公司资本 (gongsi ziben, traducción literal: capital social)’.

A diferencia de los términos mencionados, ‘公司资产 (gongsi zichan)’ es más bien un término contable, y se denomina ‘资产 (zichan)’ en el balance de situación chino. ‘公司资产 (gongsi zichan)’ o 资产(zichan), representa el conjunto de recursos (los bienes y derechos) controlados por una empresa, adquiridos en el pasado y de los cuales se espera obtener beneficios económicos en el futuro (Wang, 2018)¹¹⁵. En el balance de situación chino, ‘资产

¹¹⁴ 施新华. 经济法 [M]. 四川: 西南财经大学, 2011.

¹¹⁵ 王军, 中国公司法[M], 北京: 高等教育出版社, 2018.

(zichan)’ se divide en dos masas patrimoniales según su liquidez¹¹⁶: ‘流动资产 (liudong zichan)’, integrado por los bienes y derechos que se pueden convertir en efectivo en un plazo inferior a un año; y ‘非流动资产 (feiliudong zichan)’, formado por los bienes y derechos que permanecen dentro de una empresa a largo plazo. De acuerdo con lo mencionado, ‘公司资产 (gongsi zichan)’, o ‘资产(zichan)’, equivale al ‘activo’ del derecho español, y sus componentes: ‘流动资产 (liudong zichan)’ y ‘非流动资产 (feiliudong zichan)’ corresponden respectivamente a ‘activo corriente (o circulante)’ y ‘activo no corriente (o activo fijo)’ del derecho español.

En atención a lo anterior, las características esenciales de ‘公司资本 (gongsi ziben)’ son: 1) la suma total del valor nominal de las aportaciones efectivas de todos los socios; 2) la estabilidad en los estatutos sociales; 3) el patrimonio inicial con el que cuenta la sociedad para la consecución del objeto social; 4) término teórico y abstracto, que suele sustituirse por el ‘注册资本 (zhuce ziben)’ en los estatutos sociales y en la LSC. Estas características esenciales componen los elementos fundamentales para definir el término ‘公司资本 (gongsi ziben)’ del derecho chino, y nos permiten distinguirlo con gran claridad de los términos ‘公司财产 (gongsi caichan)’, que equivale al ‘patrimonio social’ del derecho español, y ‘公司资产 (gongsi zichan)’, que equivale al ‘activo’.

¹¹⁶ La liquidez representa la “cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor.” (*Diccionario panhispánico del español jurídico*).

Las características accesorias de ‘公司资本 (gongsi ziben)’ se pueden resumir en las siguientes: 1) la inexistencia de la cuantía mínima; 2) la suscripción plena y los desembolsos a plazo; 3) la alteración del capital social mediante las operaciones del aumento o reducción establecidas en la ley; 4) el capital social debe corresponder a aportaciones efectivas.

Comparándose ‘公司资本 (gongsi ziben)’ con el ‘capital social’, se puede observar que los dos términos comparten la mayor parte de las características esenciales, que los definen como el patrimonio inicial de una sociedad capitalista integrado por las aportaciones de todos los socios, cuya cifra ha de figurar en los estatutos. También coinciden los dos en algunas características accesorias como la suscripción plena, la posibilidad de aumentar el capital social y la efectividad de las aportaciones sociales. Por lo tanto, consideramos que ‘公司资本 (gongsi ziben)’ es el equivalente funcional de grado parcial del ‘capital social’. No obstante, dadas las particularidades que presentan los dos términos y los diferentes regímenes del capital social de ambos países, debemos limitar el uso de ‘公司资本 (gongsi ziben)’. Es decir, lo utilizamos para traducir el ‘capital social’, siempre que el término español se trate de manera abstracta como un concepto jurídico general. Por ejemplo, consideramos válido el uso de ‘公司资本 (gongsi ziben)’ para traducir las siguientes locuciones, ‘los principios del capital social’, ‘las funciones del capital social’ o ‘el sistema del capital social’, etc.

En cuanto a la traducción del ‘capital social’ figurado en los tipos

textuales como los estatutos sociales, el balance de situación y la Ley de Sociedades de Capital de España, en los cuales el capital social tiene un significado más concreto (una determinada cifra formal que representa la suma total de las aportaciones sociales), desaconsejamos el uso del equivalente funcional ‘公司资本 (gongsi ziben)’. La razón por la que hemos tomado esta decisión radica en que ‘公司资本 (gongsi ziben)’ es un término puramente teórico, y que se puede interpretar de diferentes maneras. En la doctrina china, ‘公司资本 (gongsi ziben)’ se usa para describir de manera abstracta el sistema del capital social del derecho chino y también de otros ordenamientos. En la LSC china, ‘公司资本 (gongsi ziben)’ no adquiere un significado concreto (una determinada cifra); y en los estatutos sociales ‘公司资本 (gongsi ziben)’ se sustituye por ‘注册资本 (zhuce ziben)’. Por lo tanto, al traducir el ‘capital social’ como ‘公司资本 (gongsi ziben)’ en cualquier situación, incurría en la imprecisión. Más adelante, ofrecemos nuestras propuestas para traducir el ‘capital social’ en función del tipo textual en el que se encuentra insertado.

1.2. ‘股本 (guben)’

La segunda propuesta de traducción del ‘capital social’ que aporta el *Diccionario español-chino de economía y comercio*¹¹⁷ es ‘股本

¹¹⁷ 《外研社·西汉经贸字典》，毛金里主编，外语教学与研究出版社，2006，pág. 183.

(guben)’. Según los diccionarios y enciclopedias monolingües de chino¹¹⁸ en la *CNKI*, ‘股本(guben)’ se puede interpretar desde las siguientes tres perspectivas.

En el derecho societario chino, ‘股本(guben)’ dispone de dos significados. Por un lado, conforme a la mayoría de las obras consultadas, ‘股本(guben)’ es la abreviatura del término ‘股份资本 (guben ziben)’, en el que ‘股份 (gufen)’ significa ‘acciones (partes alícuotas en que se divide el capital social de la sociedad anónima)’, y ‘资本(ziben)’ significa el ‘capital’. En su conjunto, ‘股本(guben)’ se refiere a la suma total de los valores nominales de las acciones suscritas por todos los socios en una sociedad anónima. Y la cifra formal de ‘股本(guben)’ ha de figurar en los estatutos sociales, dentro de la mención denominada ‘注册资本 (zhuce ziben)’, que significa literalmente el ‘capital registrado o inscrito’. Según esta definición, ‘股本(guben)’ se refiere al capital registrado de una sociedad anónima. Por otro lado, ‘股本(guben)’, entendiéndose en sentido amplio, significa el fondo común integrado por todos los socios de cualquier tipo de empresa, que puede ser tanto de una sociedad personalista como de una sociedad capitalista.

¹¹⁸ 《中国会计百科全书》，余秉坚主编，辽宁人民出版社，1999；《现代经济词典》，中国社会科学院经济研究所编，刘树成主编，凤凰出版社，江苏人民出版社，2005；《中华金融辞库》，戴相龙，黄达主编，中国金融出版社，1998；《海商法大辞典》，司玉琢主编，人民交通出版社，1998；《财务百科全书》，王美涵、李儒训，耿汉斌主编，辽宁人民出版社，1993；《法学大辞典》，邹瑜，顾明总主编，中国政法大学出版社，1991. Todos los diccionarios están disponibles en la *CNKI*.

En la contabilidad china, ‘股本 (guben)’ adquiere otro significado, que se refiere a una cuenta obligatoria del balance de situación de una sociedad anónima, en la cual ha de figurar la cifra formal del capital desembolsado, es decir, la suma total de los valores nominales de todas las acciones desembolsadas. Siguiendo el sentido contable, ‘股本 (guben)’ significa el importe total de los desembolsos efectuados por todos los accionistas de una sociedad anónima.

Por último, en la LSC china se puede observar un uso distinto de ‘股本 (guben)’ al que han ofrecido las obras consultadas. ‘股本 (guben)’ es un término propio del régimen de la sociedad anónima y suele ser modificado por diversos adjetivos como, por ejemplo, ‘认购(的) [rengou (de)]’ que significa ‘suscrito/a’. De ahí una nueva expresión: ‘认购的股本 (rengoude guben)’ que se refiere a la suma de los valores nominales de las acciones suscritas por un solo socio en la sociedad anónima de fundación simultánea. Y para indicar la suma total de los valores nominales de las acciones suscritas por todos los socios, es decir, el capital registrado, la ley emplea la expresión ‘认购的股本总额 (rengoude guben zong’e)’ (art. 80 LSC de China), en la que se ha añadido ‘总额 (zong’e)’ que significa la ‘suma total’ o el ‘importe total’¹¹⁹. Comparándose con la definición

¹¹⁹ Para contrastar con la sociedad anónima de fundación sucesiva, la ley modifica ‘股本(guben)’ con el adjetivo ‘实收的 (shishou de, desembolsado/a)’. Por lo tanto, el capital registrado de la sociedad anónima de fundación sucesiva es ‘实收的股本总额 (shishoude guben zong’e)’, que significa la suma total de las acciones desembolsadas por todos los socios. Como hemos mencionado anteriormente, debido a que está ausente el nuevo sistema del capital social en este tipo de

de ‘股本(guben)’ ofrecida por la mayoría de las obras consultadas, en las que se considera el término ‘股本(guben)’ como el capital registrado de la sociedad anónima, la ley china especifica el adjetivo ‘认购的(rengou de, suscrito/a)’ y el sustantivo ‘总额(zong’e, la suma total)’, de manera que la combinación de estos tres expresiones ‘认购的股本总额(rengoude guben zong’e)’ se refiere al capital registrado de la sociedad anónima.

Hemos mencionado que en la LSC de China el término ‘股本(guben)’ suele ser modificado por diversos adjetivos. El único caso en que se usa solamente este término, puede encontrarse en el artículo 91, en el que ‘股本(guben)’, igual que en la contabilidad china, se refiere al ‘capital desembolsado’, o a los ‘desembolsos’.

En atención a lo anterior, consideramos que traducir el ‘capital social’ como ‘股本(guben)’ sin más incurría en la imprecisión, y los motivos son los siguientes. En primer lugar, ‘股本(guben)’ es un término polisémico cuyos diversos significados difieren de manera considerable entre ellos, por ejemplo, su significado del ‘capital registrado’ de la sociedad anónima en los estatutos sociales frente al significado del ‘capital desembolsado’ en el balance de situación del mismo tipo social. En cambio, el término de origen ‘capital

sociedad anónima, se exige la suscripción plena de las acciones y el desembolso íntegro de las mismas. En la práctica societaria china, no existe la sociedad anónima de fundación sucesiva, aunque está regulada en la LSC china, debido a lo cual, tanto en los manuales de derecho como en las obras de referencia, el término ‘股份公司(gufen gongsi, la sociedad anónima)’ se refiere únicamente a la sociedad anónima de fundación simultánea, salvo en las ocasiones en las que se comparan las dos modalidades fundacionales de la sociedad anónima.

social’ significa únicamente la suma total de los valores nominales de las aportaciones de todos los socios, independientemente del contexto en el que se encuentra insertado (los estatutos sociales, el balance de situación). En segundo lugar, en la LSC china, cuando se usa el término ‘股本(guben)’, siempre va acompañado de diversos adjetivos para adquirir un significado más concreto. Por último, cabe resaltar que, en el derecho positivo chino, ‘股本(guben)’ constituye un término propio del régimen de la sociedad anónima, sin embargo, el ‘capital social’ se utiliza tanto en el régimen de la sociedad de responsabilidad como en el de la sociedad anónima.

1.3. ‘股权资本(guquan ziben)’

Se trata de la tercera propuesta de traducción que ofrece el *Diccionario español-chino de economía y comercio*¹²⁰. En el análisis de la primera propuesta ‘公司资产 (gongsi ziben)’, equivalente funcional de grado parcial del ‘capital social’, hemos mencionado que ‘股权资本 (guquan ziben)’ es la suma total de los valores nominales de las aportaciones que los socios hayan realizado o comprometido a realizar en el momento fundacional de la sociedad, cuya cifra ha de figurar en los estatutos sociales (Shi, 2018; Liu y Zhang, 2014). Según esta definición, ‘股权资本 (guquan ziben)’ guarda una mayor similitud con el ‘capital social’.

¹²⁰ 《外研社·西汉经贸字典》，毛金里主编，外语教学与研究出版社，2006，pág. 183.

Sin embargo, según la mayoría de la doctrina china, por ejemplo, autores como Ge (2004)¹²¹, Li (2015)¹²², y Li, Zhu y Wu (2018)¹²³, ‘股权资本 (guquan ziben)’ hace referencia al patrimonio del que dispone permanentemente una empresa, y sobre este patrimonio la empresa tiene la total autonomía. En la contabilidad china, el término ‘股权资本 (guquan ziben)’ es sinónimo de ‘所有者权益 (suoyouzhe quanyi)’. Y en el balance de situación de la empresa, ‘股权资本 (guquan ziben)’ se sustituye por ‘所有者权益 (suoyouzhe quanyi)’, siendo éste un término propio de la contabilidad. ‘所有者权益 (suoyouzhe quanyi)’ hace referencia a la parte residual de los activos una vez reducidos los pasivos, y se conforma principalmente por las siguientes cuentas en el balance de situación: el capital desembolsado, las reservas de capitalización, las reservas y los resultados del ejercicio¹²⁴, y entre otras. Resulta así que ‘所有者权益 (suoyouzhe quanyi)’ [o ‘股权资本 (guquan ziben)’] equivale al ‘patrimonio neto’ de la contabilidad española, ya que los dos se

¹²¹ 《创业学》，葛建新主编，清华大学出版社，2004，pág. 155. Disponible en: https://books.google.es/books?id=oMYU30iBVmsC&dq=创业学&hl=es&source=gbs_navlinks_s.

¹²² 《财务与会计》，李昌龙，中国财政经济出版社，2015. Disponible en: https://books.google.es/books?id=LB2ADwAAQBAJ&pg=PT321&lpg=PT321&dq=债权债务资本本&source=bl&ots=tv9P5UlrVV&sig=ACfU3U3Ev2WuSoS3rmfavJn-ab3MwZVF6g&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwid4_CbodvnAhUmx4UKHUABDI0Q6AEwBnoECAoQAQ#v=onepage&q=债权资本&f=false.

¹²³ 《财务管理》，李红娟、朱殿宁、伍海琳主编，西南财经大学出版社，2018，pág. 59. Disponible en: https://books.google.es/books?id=-6tWDwAAQBAJ&dq=股权资本&hl=es&source=gbs_navlinks_s.

¹²⁴ Los términos de origen son respectivamente: ‘股本(guben)’, ‘资本公积金 (ziben gongjijin)’, ‘盈余公积金 (yingyu gongjijin)’, ‘未分配利润 (weifenpei lirun)’.

refieren a la diferencia entre el activo y el pasivo, es decir, el valor real de una empresa una vez deducidas todas las deudas. Además, los dos están compuestos más o menos por las mismas cuentas en el balance de situación.

En resumidas cuentas, siguiendo la definición de ‘股权资本 (guquan ziben)’ ofrecida por un sector de la doctrina (Shi, 2018; Liu y Zhang, 2014), dicho término se puede considerar como el equivalente funcional del ‘capital social’. Sin embargo, de acuerdo con la mayoría de la doctrina, ‘股权资本 (guquan ziben)’ se refiere más bien al ‘patrimonio neto’. El ‘capital social’ y el ‘patrimonio neto’, como hemos mencionado anteriormente, constituyen dos conceptos jurídicos claramente diferentes tanto en el derecho español como en el derecho chino. Pero en el derecho español, no existe un término como ‘股权资本 (guquan ziben)’ del derecho chino, que puede entenderse tanto por el ‘capital social’ como por el ‘patrimonio neto’ en función de diferentes criterios. Por lo tanto, descartamos ‘股权资本 (guquan ziben)’ como una propuesta para traducir el ‘capital social’, que en ningún momento debe confundirse con el ‘patrimonio neto’.

Una vez analizadas todas las propuestas ofrecidas por el *Diccionario español-chino de economía y comercio*, consideramos que la propuesta ‘公司资本 (gongsi ziben)’ es el equivalente funcional parcial del ‘capital social’ por la coincidencia en la mayoría de las características esenciales y en algunas accesorias. Sin embargo, conviene enfatizar en que ‘公司资本 (gongsi

ziben)’ es un término teórico de la doctrina china, y se sustituye con frecuencia por ‘注册资本 (zhuce ziben, capital registrado o suscrito)’ en la legislación china y en los estatutos sociales. Debido a ello, y a las diferencias que existen tanto en el régimen jurídico del capital social como en la nomenclatura del concepto ‘capital social’ de ambos países, confirmamos que los dos equivalentes funcionales, ‘公司资本 (gongsi ziben)’ y ‘注册资本 (zhuce ziben, capital registrado o suscrito)’, no son suficientemente adecuados para traducir el ‘capital social’ del derecho español. Por tanto, ofrecemos nuestras propuestas de traducción.

2. Nuestras propuestas de traducción al chino de ‘capital social’

De acuerdo con los análisis que hemos realizado hasta ahora sobre las traducciones existentes en los diccionarios especializados y sobre el régimen jurídico del capital social de ambos países, se puede observar que en el derecho español el uso del término ‘capital social’ es unificado en todos los tipos textuales, mientras que el derecho chino hace uso de diferentes términos para designar el concepto ‘capital social’, en función del tipo textual en que se encuentre insertado o el tipo social del que se trate. En el caso del concepto ‘capital desembolsado’ del balance de situación chino, también se puede observar un uso diferenciador de varios términos chinos dependiendo del tipo social. Tomando en consideración lo mencionado y las diferencias provenientes de los regímenes del capital social y de los criterios de contabilidad de ambos países,

proponemos varias propuestas para traducir el ‘capital social’ en función del tipo de texto.

1. El ‘capital social’ es la cifra formal que aparece en los estatutos sociales y representa la suma total de los valores nominales de las aportaciones sociales de todos los socios. En este tipo textual (estatutos sociales), proponemos ‘注册资本 (zhuce ziben)’ para traducir el ‘capital social’. Dicho término chino se puede traducir literalmente al español como el ‘capital registrado’. Según el análisis de ‘公司资本 (gongsi ziben)’, primera propuesta ofrecida por los dos diccionarios bilingües especializados y equivalente funcional parcial del ‘capital social’, ‘注册资本 (zhuce ziben)’ y ‘公司资本 (gongsi ziben)’ son sinónimos. Sin embargo, en el derecho chino ‘公司资本 (gongsi ziben)’ constituye un término más teórico, y se sustituye por ‘注册资本 (zhuce ziben)’ en los estatutos sociales. Por lo tanto, consideramos que ‘注册资本 (zhuce ziben)’ es el equivalente funcional parcial del ‘capital social’ en los estatutos sociales.

No obstante, no se deben obviar las diferencias derivadas de los regímenes del capital social de ambos ordenamientos. Mientras que en el derecho español se exige el desembolso íntegro del capital social en la sociedad de responsabilidad limitada y el desembolso mínimo en la sociedad anónima, la ley china permite los desembolsos a plazo del capital social en ambos tipos sociales según lo estipulado en sus estatutos sociales. Teniendo en cuenta

esta divergencia, proponemos añadir la siguiente nota a pie de página:

西班牙有限责任公司实行注册资本实缴制，并不得低于其法定注册资本的最低限额。股份有限公司实行认缴制，首次出资时每位股东必须缴足其认购的每一份股份的面值的百分之二十五¹²⁵。

En resumidas cuentas, para traducir el término ‘capital social’ en los estatutos sociales, ofrecemos la propuesta ‘注册资本 (zhuce ziben)’ con una nota a pie de página. Hemos empleado la técnica mixta basada en el equivalente funcional parcial y la nota a pie de página.

2. El ‘capital social’, denominado también ‘capital escriturado’ en el balance de situación, es la cifra formal que figura en el pasivo, y que sirve de retención de valores equivalentes en el activo. La diferencia entre los regímenes del desembolso del capital social de ambos países causa la divergencia en la elaboración de los balances de situación. En el balance de las empresas chinas, dentro del pasivo solo figura el capital desembolsado, que se denomina ‘实收资本 (shizhou ziben)’ en la sociedad de responsabilidad limitada, y ‘股本(guben)’ en la sociedad anónima. Este ‘capital desembolsado’ y otros desembolsos debidos¹²⁶, que aparecen en el activo del balance de situación chino, componen el capital registrado. En cambio, en el

¹²⁵ Traducción nuestra: En la sociedad de responsabilidad limitada de España, ha de ser desembolsado íntegramente el capital social, cuya cifra no será inferior a la cuantía mínima legalmente establecida. En la sociedad anónima, el capital social se puede desembolsar a plazo, pero los desembolsos iniciales no serán inferiores al veinticinco por cien del valor nominal de cada una de las acciones suscritas.

¹²⁶ El término de origen: ‘其他应收款项 (qita yingshou kuanxiang)’.

balance de situación español, ha de figurar la cifra del capital social, independientemente de que dicho capital haya sido desembolsado íntegramente o parcialmente en el caso de la sociedad anónima. En cuanto a la sociedad de responsabilidad limitada, el desembolso íntegro del capital social es obligatorio. Debido a lo anterior, ofrecemos las siguientes propuestas:

1) Si es de la sociedad de responsabilidad limitada el balance de situación, para traducir el ‘capital social’ proponemos ‘注册资本(=实收资本) [zhuce ziben (=shishou ziben)]’, que se traduce literalmente al español como el ‘capital registrado (= el capital desembolsado)’. Hemos empleado la técnica mixta compuesta por el equivalente funcional parcial ‘注册资本 (zhuce ziben)’ y una especificación entre paréntesis. Debido a que ‘注册资本 (zhuce ziben, el capital registrado)’ en el derecho chino incluye el capital desembolsado y el capital pendiente de desembolso, consideramos necesario añadir ‘实收资本 (shishou ziben, el capital desembolsado)’ para advertir de que en la sociedad de responsabilidad limitada de España el capital social ha de ser íntegramente desembolsado en el momento fundacional, por lo tanto, la cifra del capital social en el balance de situación es igual a la cifra del capital desembolsado.

2) Si se trata de la sociedad anónima cuyo capital social ha sido íntegramente desembolsado, proponemos ‘注册资本(=股本) [zhuce ziben (= guben)]’ cuya traducción al español es el ‘capital

registrado (=el capital desembolsado ¹²⁷)'. Hemos empleado la técnica mixta basada en el equivalente funcional parcial '注册资本 (zhuce ziben)' (el capital registrado) y una precisión entre paréntesis. Igual que la anterior propuesta, la información entre paréntesis sirve para indicar que el capital social ha sido íntegramente desembolsado. Conviene mencionar que, dependiendo del tipo social, la contabilidad china emplea dos términos diferentes para designar el mismo concepto del 'capital desembolsado'. Mientras que '实收资本 (shishou ziben)' se usa con frecuencia en el balance de la sociedad de responsabilidad limitada, el uso de '股本 (guben)' es más común en el balance de la sociedad anónima.

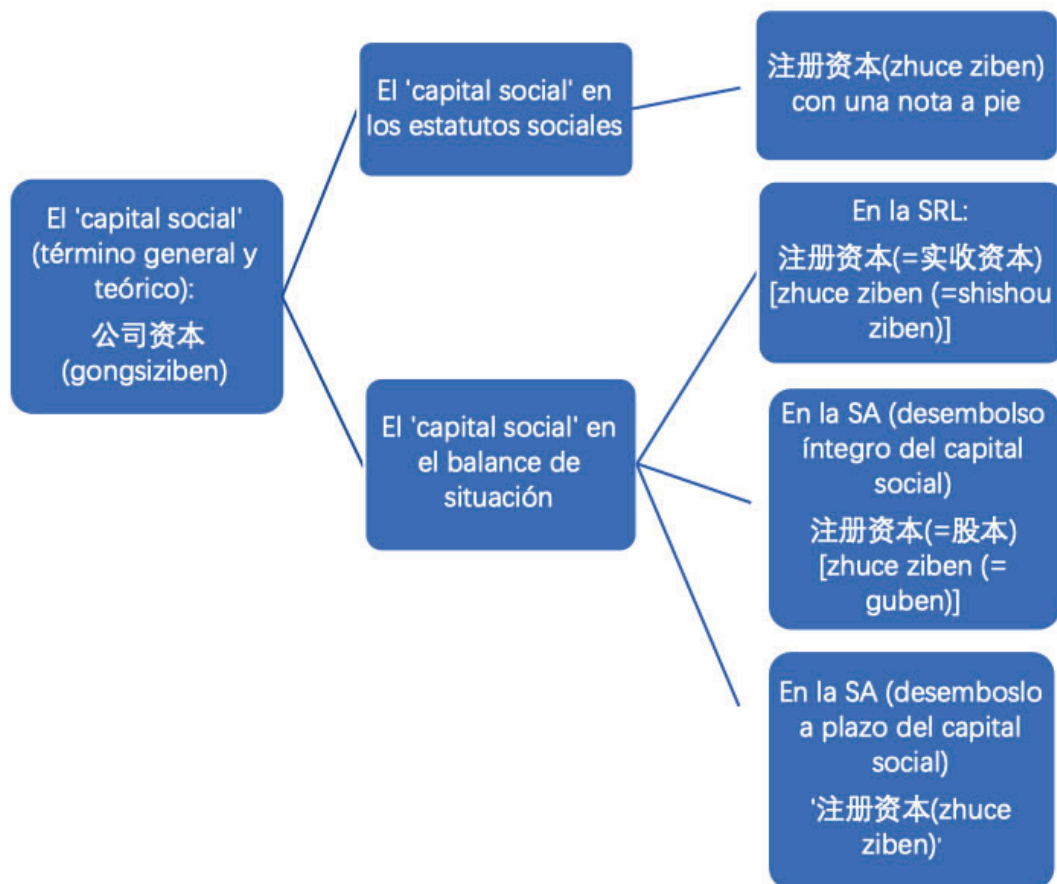
3) Si se trata de la sociedad anónima en la que el desembolso del capital social se efectuará a plazos, proponemos '注册资本 (zhuce ziben)' (el capital registrado). La técnica utilizada es el equivalente funcional de grado parcial. En este caso, no estimamos necesario añadir descripción alguna, ya que, igual que el capital social de este tipo de sociedad anónima, '注册资本 (zhuce ziben)' (el capital registrado) incluye la parte desembolsada y la parte pendiente de desembolso. Por último, interesa advertir de que la cifra del capital registrado no aparece en el pasivo del balance chino, en el que solo figura el capital desembolsado.

3. El 'capital social' forma una figura jurídica de gran envergadura en el derecho de sociedades de capital del derecho español. En el

¹²⁷ '股本(guben)' también se puede traducir como 'la suma total de los valores nominales de las acciones desembolsadas'.

apartado de la definición, hemos comentado sobre sus principios y funciones, tratándolo como un concepto jurídico general sin especificar sus significaciones en textos concretos (los estatutos sociales y el balance de situación). Para traducir el ‘capital social’ en este sentido, adoptaremos la propuesta ‘公司资本 (gongsi ziben)’, ofrecida por los dos diccionarios especializados. Después de nuestro análisis, consideramos ‘公司资本 (gongsi ziben)’ como equivalente funcional parcial del ‘capital social’. Sin embargo, dicho término chino no se usa con frecuencia en el derecho positivo chino, y constituye un término abstracto y teórico con el que la doctrina china estudia el régimen del capital social de China y de otros ordenamientos. En la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos ‘公司资本 (gongsi ziben)’ se sustituye por ‘注册资本 (zhuce ziben)’. Dadas las particularidades de ‘公司资本 (gongsi ziben)’, su uso como equivalente funcional parcial del ‘capital social’ se limita al contexto en que el término español se trata como un término general y teórico, como hemos mencionado en el principio del presente apartado.

Para resumir las propuestas que hemos ofrecido para traducir el ‘capital social’, ofrecemos el siguiente gráfico:



3.3.3. Conclusión

El 'capital social' designa el patrimonio inicial de una empresa, que se integra por las aportaciones sociales realizadas por todos los socios, las cuales determinan la posición jurídica de los socios y el alcance de la responsabilidad por las deudas sociales. La cifra del 'capital social' ha de establecerse en los estatutos sociales y en el balance de situación, cualquier alteración de dicha cifra (el aumento o la reducción) requiere el cumplimiento de determinadas normas contempladas en la LSC de España. El 'capital social' cuenta con

tres funciones básicas: el fondo de garantía para los acreedores sociales, la función organizativa y el fondo de explotación. Para que se cumplan las funciones mencionadas, la formación del ‘capital social’ ha de someterse a varios principios: la cuantía mínima, la estabilidad, la suscripción plena y el desembolso mínimo, y la efectividad.

Mediante un análisis detallado, hemos comprobado que la mayoría de las propuestas de traducción consignadas en los dos diccionarios bilingües especializados en el ámbito jurídico y comercial han resultado ser incompletas o contener ciertos errores e imprecisiones.

Para traducir el ‘capital social’ al chino, hemos ofrecido diferentes propuestas, lo cual se debe a tres razones. En primer lugar, el uso de diversos términos para designar el concepto del ‘capital social’ en el derecho chino. En segundo lugar, las divergencias derivadas de los regímenes del capital social de ambos países, por ejemplo, la eliminación de la cuantía mínima y los desembolsos a plazo del capital social del derecho chino frente al capital social mínimo, el desembolso íntegro del capital social en la sociedad de responsabilidad limitada y el desembolso mínimo en la sociedad anónima en el derecho español. En tercer lugar, los diferentes criterios en la elaboración del balance de situación de ambos países. Mientras que la fijeza de la cifra del ‘capital social’ en el pasivo del balance español es obligatoria, en el pasivo del balance chino sólo figura el ‘capital desembolsado’, cuya denominación en chino varía dependiendo del tipo social del que se trate.

3.4. Participación social

3.4.1. Definición

Las participaciones sociales constituyen las partes en que se divide el capital social de una sociedad de responsabilidad limitada (art. 1.2 LSC), y es uno de los elementos definitorios de este tipo social. Según el artículo 90 LSC, ‘las participaciones sociales... son partes alícuotas, indivisibles y acumulables del capital social’. A diferencia de las acciones, partes en que se divide el capital social de las SA, las participaciones no tienen el carácter de valores mobiliarios, es decir, ellas no son valores destinados a su negociación en los mercados financieros. Por esta razón, éstas no pueden estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones (art. 92 LSC).

Las participaciones otorgan a los socios la condición (el conjunto de derechos y obligaciones) de miembro de la sociedad y dicha condición consta en el libro registro de socios¹²⁸. La obligación fundamental del socio consiste en la aportación efectiva según lo acordado en la escritura pública. Otra obligación, como recuerdan Sánchez Calero y Sánchez-Calero Guilarte (2017), es la de realizar las prestaciones accesorias si dicha obligación está establecida en

¹²⁸ Según lo que disponen los artículos 104 y 105 de la LSC, las SRL pueden llevar un libro registro de socios en el que constan, con los datos personales, la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. Los socios pueden examinar dicho libro, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración.

los estatutos sociales¹²⁹. Los derechos, establecidos de manera general en el artículo 93 de la LSC, se pueden clasificar en derechos económicos (por ejemplo, el de participar en el reparto de las ganancias sociales) y derechos administrativos (por ejemplo, el de asistir y votar en las juntas generales)¹³⁰.

A continuación, se expondrán las notas que caracterizan las participaciones sociales.

a). Las participaciones son partes alícuotas del capital social y han de estar correlativamente numeradas¹³¹ (art. 23 *d*, LSC). Sánchez Calero y Sánchez-Calero Guilarte afirman (2019) que la LSC ha omitido la característica de que las participaciones han de ser iguales, es decir, las participaciones han de tener el mismo valor nominal, pero también se permite la creación de participaciones de valor nominal distinto perteneciendo a series distintas¹³². La tendencia hacia la igualdad de las participaciones también se pone de manifiesto en el contenido de los derechos de los socios, como dicta la ley que “las participaciones sociales y las acciones

¹²⁹ Para más detalles, véase la voz ‘prestación accesoria’ (pág. 295 y ss.).

¹³⁰ Los derechos del socio tanto en las SRL como en las SA se estudian detallada y conjuntamente en el capítulo relativo a la voz ‘acción’.

¹³¹ Como ejemplo, véanse el artículo 5 de los estatutos sociales reales.

¹³² Por ejemplo, serie A, en la que la participación tiene un valor nominal de 1 euro, y serie B, en la que cada participación tiene un valor nominal de 2 euros. Han de tener en cuenta que, en las SA, existen la clasificación de ‘clases’ y ‘series’ de acciones, pero en las SRL no se contempla la existencia de tal clasificación de participaciones sociales, lo cual se puede observar en el artículo 94 de la LSC. No obstante, ante el silencio de la ley y por analogía con el régimen de las acciones, ‘la doctrina administrativa admite el establecimiento voluntario en los estatutos sociales de categorías de participaciones sociales -grupos, series, clases u otras con diferente denominación- con numeración específica para cada una de ellas (Memento Práctico Sociedades Mercantiles, 2018)’.

atribuyen a los socios los mismos derechos, con las excepciones establecidas al amparo de la ley” (art. 94 LSC). La admisión de ‘las excepciones’, que se refieren a la creación de participaciones o acciones desiguales con relación al contenido de los derechos¹³³, se debe en mayor parte al respeto del legislador a la autonomía de la voluntad de los socios. La sociedad limitada es, por su propia naturaleza, terreno abonado para la libertad contractual, la cual alude a que, al fundar la sociedad, los socios pueden adaptar los estatutos a la auténtica realidad, de modo que con la desigualdad de derechos se suele reconocer la diferente posición de los socios, porque unos aportan, por ejemplo, algún bien decisivo para realizar el objeto social sin el cual la sociedad no habría llegado a constituirse. Eso justifica la atribución de más derechos, bien sean económicos, bien políticos.

En todo caso, la posibilidad de crear participaciones desiguales queda excluida en relación con los siguientes derechos: el derecho de asistencia a la junta general, de información, de impugnación de acuerdos sociales, y preferencia en los aumentos del capital (Memento Práctico Sociedades Mercantiles, 2018).

¹³³ En palabras de la ley, la diversidad de derechos (art. 94 LSC), en el caso de la SRL, se expone en los siguientes aspectos: 1. Derecho de voto. Una participación puede conceder el derecho a uno voto, salvo disposición contraria de los estatutos sociales (art.188). La creación de participaciones sin voto con ventajas patrimoniales (arts. 99-101); 2. Privilegio en el reparto de ganancias. Los estatutos pueden atribuirlos de forma no proporcional a la participación en el capital, lo cual es la regla general (art. 95); 3. Derecho a la cuota de liquidación. Dicho privilegio determina la inaplicación de la regla general de que la cuota de liquidación correspondiente a cada socio es proporcional a su participación en el capital social (art. 392).

b). Las participaciones son acumulables. Dicha característica se entiende en el sentido de que una persona puede ser titular de varias participaciones, incluso, en el supuesto del socio único, las cuales se pueden, de manera separada, transmitir o pignorar. Acorde con Sánchez Calero y Sánchez-Calero Guilarte (2018), la acumulación de las participaciones no hace surgir una participación única, pero el socio puede potenciar su condición de miembro de la sociedad con respecto a determinados derechos asociados con cada participación.

c). Las participaciones son indivisibles. Eso significa, según García de Enterría y Iglesia Prada (2019), que las participaciones no pueden escindirse en otras de menor valor nominal por la propia iniciativa del socio, al igual que tampoco puede reagruparlas. Por ejemplo, una participación del valor nominal de un euro, no se puede dividir en dos de cincuenta céntimos. De esta manera, el número de socios no puede incrementarse ilimitadamente sin que intervenga la circunstancia del aumento de capital. De ser varios los titulares de una participación, ellos deben designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio, responderán solidariamente de todas las obligaciones derivadas de la condición del socio (art. 126 LSC). La indivisibilidad implica también, según los autores anteriores, que los derechos inherentes a la condición de socio, que van asociados a la titularidad de al menos una participación, no pueden ser fraccionados, por lo que no pueden ser otorgados o negociados por separado en caso de transmisión de la participación.

- Transmisión de las participaciones

El régimen de la transmisión de las participaciones en el derecho de sociedades de España es muy extenso y detallado, especialmente con respecto a las limitaciones de dicha transmisión, las cuales justifican el carácter cerrado de la sociedad limitada. Es decir, transmitir las participaciones implica el cambio en la identidad de los socios o en el número de las participaciones que poseen los socios.

Sin embargo, en las SRL, donde se pone de relieve el *intuitus personae*, el capital es importante, pero al mismo tiempo, no resulta menos irrelevante la identidad de los socios¹³⁴.

La transmisión de las participaciones parte del principio de la necesidad de que la sociedad esté registrada en el Registro Mercantil, como señala el artículo 34 de la LSC. Para efectuar correctamente la transmisión, por regla general, los socios han de cumplir unos requisitos sobre la documentación de la transmisión como, por ejemplo, la constancia de dicha transmisión en documento público y la notificación a la sociedad.

¹³⁴ En cambio, en las sociedades anónimas, sobre todo en las que cotizan en bolsa, el capital juega un papel preeminente. Por lo tanto, se permiten la compra y la venta de las acciones, de ahí que las SA poseen el carácter abierto. En este tipo de sociedad, las acciones son, en principio, libres de transmisión, ya que una de las características definitorias de una sociedad anónima es la de la libre transmisibilidad de las acciones. Los estatutos sociales pueden establecer restricciones a la libre transmisibilidad, pero serán nulas las clausuras estatutarias que hagan prácticamente intransmisibles (art. 123.2 LSC).

La ley trata el régimen de la transmisión de las participaciones desde tres circunstancias, a saber, la ‘transmisión voluntaria *inter vivos*’, la ‘transmisión forzosa’ y la ‘transmisión *mortis causa*’¹³⁵. Con arreglo al artículo 107 de la LSC, la transmisión de las participaciones por actos *inter vivos* es libre, salvo disposición contraria de los estatutos, cuando se produce entre los socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio, o en favor de las sociedades pertenecientes al mismo grupo de la transmitente. En los demás casos, la ley o los estatutos pueden establecer limitaciones a la transmisibilidad de las participaciones en las tres circunstancias anteriormente aludidas. En último término, las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en la ley o, en su caso, a lo establecido en los estatutos no producirán efecto alguno frente a la sociedad (art. 112 LSC).

En resumidas cuentas, las características esenciales del término ‘participación social’ son las siguientes: 1) las participaciones sociales son partes alícuotas, acumulables y indivisibles en las que se divide el capital social de la SRL; 2) las participaciones no se consideran como valores mobiliarios; 3) las participaciones atribuyen a su titular el conjunto de derechos del socio.

Las características accesorias se extraen del régimen de la transmisión de las participaciones sociales, las cuales se resumen en los siguientes puntos: 1) la transmisión de las mismas sólo se

¹³⁵ Expresión en latín, que significa una transmisión por herencia o legado.

efectúa después de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil. 2) la transmisión se puede realizar desde tres circunstancias: la transmisión voluntaria *inter vivos*, la transmisión forzosa y la transmisión *mortis causa*.

3.4.2. Traducción al chino de ‘participación social’

1. Propuestas existentes en el *Diccionario de términos económicos y comerciales español-chino y chino-español*¹³⁶

Dicho diccionario ofrece dos propuestas de traducción de la ‘participación social’, que son ‘企业份额 (qiyefen’e)’ y ‘公司份额 (gongsifen’e)’. No hemos encontrado estas dos locuciones en la CNKI, tampoco en la LSC de China ni en el RAISCC, por lo que no disponemos de una definición normativa de ninguna de las dos.

Debido a la ausencia de ‘企业份额 (qiyefen’e)’ y ‘公司份额 (gongsifen’e)’ en los diccionarios y enciclopedias jurídicos y en los textos legales, consideramos que las dos propuestas no son términos jurídicos del derecho societario chino. A nuestro parecer, estas dos propuestas son traducciones literales de la ‘participación social’, dado que ‘企业(qiye)’ y ‘公司(gongsi)’ significan ‘empresa’¹³⁷, y ‘

¹³⁶ 《西汉·汉西经济贸易词典》, 赵雪梅主编, 中国商务出版社, 2006, pág. 245.

¹³⁷ En las traducciones y en el lenguaje general chino se consideran como sinónimos los dos términos, ‘企业(qiye)’ y ‘公司(gongsi)’, aunque en el derecho societario ‘企业(qiye)’ significa ‘empresa’, mientras que ‘公司(gongsi)’ es el equivalente funcional de la ‘sociedad de capital’. Para más detalles, véase el análisis de los dos términos (págs. 125-127 y la nota a pie 64).

份额 (fen'e)' significa 'participación'¹³⁸. Y en su conjunto, las dos propuestas significan simplemente 'una parte o porción de una empresa'.

Teniendo en cuenta, en primer lugar, la gran importancia que reviste la figura 'participación social' en el régimen jurídico de las SRL; en segundo lugar, el público jurista al que va dirigida nuestra traducción y el método comunicativo-filológico de la presente investigación, consideramos que el significado 'una parte o porción de una empresa' de las dos propuestas es demasiado general y simple como para traducir la 'participación social'. Por tanto, de momento descartamos las dos propuestas de este diccionario, las cuales serán consideradas como posibles soluciones en caso de que no haya equivalente funcional de 'participación social' en el derecho chino.

2. Las propuestas existentes en el *Diccionario español-chino de economía y comercio*¹³⁹

¹³⁸ En sentido estricto, no es correcto del todo considerar '企业份额(qiyefen'e)' o '公司份额(gongsifen'e)' como traducción literal de 'participación social', dado que '份额(fen'e)' significa una cantidad determinada de un todo, cuya traducción literal será 'porción', 'parte' o 'fragmento'. No obstante, una participación social hace referencia a una cantidad determinada de un todo, que es el capital social, por lo tanto, en este caso consideramos '份额(fen'e)' como traducción literal de 'participación'.

¹³⁹ 《外研社·西汉经贸字典》，毛金里主编，外语教学与研究出版社，2006，pág. 801.

Dicho diccionario aporta tres propuestas para traducir la ‘participación social’, que son: ‘公司产权 (gongsi chanquan)’, ‘公司股份 (gongsi gufen)’ y ‘公司权益 (gongsi quanyi)’. En estas tres locuciones se repite el término ‘公司 (gongsi)’, que es el equivalente funcional de la ‘sociedad de capital’, aquí se utiliza como adjetivo y significa ‘social’.

a. ‘公司产权 (gongsi chanquan)’. En el derecho chino, ‘公司产权 (gongsi chanquan)’ se refiere al derecho al conjunto de bienes, derechos u obligaciones de una empresa (persona jurídica), es decir, el derecho al patrimonio social. Dicho término se suele utilizar a la hora de estudiar la autonomía patrimonial de la sociedad. El patrimonio social pertenece a la sociedad, y no a los socios, que son titulares de las aportaciones en la fase fundacional de la empresa. Los socios pierden el derecho patrimonial de los bienes aportados a la sociedad una vez constituida la sociedad, adquiriendo los derechos de socios y la responsabilidad limitada.

Después de analizar el término ‘公司产权 (gongsi chanquan, el derecho al patrimonio social)’, lo descartamos como propuesta de traducción de ‘participación social’, ya que se trata de dos conceptos totalmente diferentes.

b. ‘公司股份 (gongsi gufen)’. ‘股份(gufen)’, con arreglo al artículo 125 de la LSC de China, hace referencia a las partes alícuotas en las

que se divide el capital social de las SA¹⁴⁰. En el derecho español, estas partes alícuotas se denominan ‘acciones’, por lo tanto, consideramos que ‘股份 (gufen)’ será un posible equivalente funcional de ‘acción’, y no de ‘participación social’.

En el lenguaje general chino, ‘股份 (gufen)’ no adquiere un significado tan estricto tal y como expone el artículo 125 de la LSC china, y se refiere a las partes en que se divide el capital social de cualquier tipo de empresa (*Diccionario Xinhua*). Es decir, ‘股份 (gufen)’ puede hacer referencia tanto a las participaciones sociales como a las acciones en el lenguaje general. Quizá por este motivo, el *Diccionario español-chino de economía y comercio*¹⁴¹ considere aceptable la expresión ‘公司股份 (gongsi gufen)’ para traducir la ‘participación social’. No obstante, en el derecho español las participaciones sociales se refieren estrictamente a las partes alícuotas en que se divide el capital social de las SRL y se diferencian rigurosamente de las acciones. Por ende, no nos parece adecuado traducir la ‘participación social’ como ‘公司股份 (gongsi gufen)’, que es un término polisémico y problemático, en el sentido de que, en el derecho societario chino, se refiere únicamente al concepto ‘acción’, mientras que, en el lenguaje general, se refiere tanto a la ‘participación’ como a la ‘acción’ que son dos conceptos totalmente diferentes.

¹⁴⁰ El texto original del artículo 125: 股份有限公司的资本划分为股份, 每一股的金额相等。

¹⁴¹ 《外研社·西汉经贸字典》, 毛金里主编, 外语教学与研究出版社, 2006, pág. 801.

c. ‘公司权益 (gongsi quanyi)’. El término ‘权益 (quanyi)’, abreviatura de ‘权利 (quanli, los derechos)’ y ‘利益 (liyi, los intereses)’, se refiere al conjunto de los derechos e intereses legítimos de una persona física o jurídica.

En la contabilidad, ‘权益 (quanyi)’ tiene dos acepciones desde diferentes perspectivas. La primera acepción, como define el *Diccionario de contabilidad*¹⁴², se refiere al activo total (propiedades) de una empresa, el cual se forma por dos elementos: ‘所有者权益 (suoyouzhe quanyi), cuyo equivalente funcional en la contabilidad española será ‘fondos propios’ o ‘patrimonio neto’, y ‘债权人权益 (zhaiquanren quanyi)’, cuyo equivalente funcional será ‘pasivo total’ (deudas). El segundo significado de ‘权益 (quanyi)’, según el doctor Li (2002: 01-03¹⁴³), solo hace referencia a ‘净资产 (jingzichan), el valor total de una empresa una vez descontadas las deudas, es decir, el patrimonio neto del derecho español¹⁴⁴.

¹⁴² 《会计辞典》，俞文青，立信会计出版社，2005，disponible en la CNKI.

¹⁴³ 李平，权益理论及其应用问题研究 (*The accounting equity theory and its application*), 博士学位论文，复旦大学，2002. Disponible en: <http://www.wanfangdata.com.cn/index.html>

¹⁴⁴ Según el autor, el equivalente inglés del término ‘权益 (quanyi)’ es *equity*, y dependiendo de los diferentes modelos contables y de las diversas formas de organizaciones empresariales de todo el mundo, este término en el sentido de ‘净资产 (jingzichan, el patrimonio neto)’ se puede expresar contablemente a través de los siguientes términos, acompañados de sus traducciones en inglés como, ‘权益 (quanyi)’: *Equity*¹⁴⁴, ‘业主权益 (yezhu quanyi)’: *Owner’s Equity*, ‘股东权益 (gudong quanyi)’: *Stockholder’s Equity*, ‘所有者权益 (suoyouzhe quanyi)’: *Proprietary’s Equity*, y ‘净权益 (jinquanyi)’: *Net Equity*.

Sea cual fuere el significado del término ‘权益(quanyi)’ aplicado a la propuesta ‘公司权益 (gongsi quanyi)’, ‘权益(quanyi)’ designa un concepto completamente distinto al de la ‘participación social’, con lo cual descartamos ‘公司权益 (gongsi quanyi)’ para traducir la ‘participación social’.

Hemos descartado todas las propuestas existentes en los diccionarios mencionados. A continuación, aportaremos nuestras propuestas de traducción para el término ‘participación social’.

3. Nuestra propuesta de traducción de ‘participación social’

A falta de propuestas de traducción de la ‘participación social’ en los diccionarios, acudimos al texto paralelo: LSC de China.

Véase los siguientes artículos extraídos de la LSC de China:

1). 有限责任公司的注册资为在公司登记机关登记的全体股东认缴的出资额。(Art. 26)¹⁴⁵

2). 股份有限公司采取发起设立方式设立的, 注册资本为公司登记机关登记的全体发起人认购的股本总额。(Art. 80)¹⁴⁶

¹⁴⁵ Traducción nuestra: En la sociedad de responsabilidad limitada, el capital registrado (capital social) es el importe de las aportaciones sociales que todos los socios se hayan comprometido a realizar, y ha de estar registrado en la institución del registro de empresas.

¹⁴⁶ Traducción nuestra: En la sociedad anónima de fundación simultánea, el capital registrado (capital social) es el importe total de las acciones suscritas por

3). 股份有限公司的资本划分为股份, 每一股的金额相等。 (Art. 125)¹⁴⁷

Podemos observar que la LSC china hace uso de dos términos distintos, ‘出资(chuzi)’ y ‘股份(gufen)’, para referirse a las unidades que forman el capital social de la SRL y el de la SA. Lo mismo ocurre también en el derecho español, donde el legislador emplea ‘participación social’ para hablar de las partes en que se divide el capital social de la SRL, y ‘acción’ para referirse a las partes en que se divide el capital social de la SA. Por tanto, consideramos que ‘出资 (chuzi)’ es un posible equivalente funcional de la ‘participación social’. A continuación, para comprobar nuestra suposición analizaremos ‘出资(chuzi)’ desde dos aspectos: su significación jurídica en el derecho chino y el régimen de la transmisión de ‘出资 (chuzi)’.

3.1 Significación jurídica de ‘出资(chuzi)’

En el derecho chino, ‘出资(chuzi)’ se puede interpretar en dos sentidos. Por un lado, en el régimen de las aportaciones sociales, ‘出资(chuzi)’ significa la ‘aportación social’, que incluye ‘货币出资 (huobi chuzi)’ y ‘非货币出资 (feihuobi chuzi)’, cuyos equivalentes

todos los fundadores, y ha de estar registrado en la institución del registro de empresas.

¹⁴⁷ Traducción nuestra: El capital social de la sociedad anónima se divide en acciones, cada una de las cuales tiene el mismo valor nominal.

funcionales en el derecho español son ‘aportación dineraria’ y ‘aportación no dineraria’, respectivamente¹⁴⁸. Por otro lado, en el régimen del capital social de la SRL, ‘出资(chuzi)’ hace referencia a las unidades que forman el capital social de la SRL. Los dos significados de ‘出资(chuzi)’ se emplean de manera ambigua en la LSC de China, aunque jurídicamente corresponden a dos conceptos diferentes —sobre todo, si interpretamos desde el punto de vista del derecho español—, que son la ‘aportación social’ y la ‘participación social’. Sin embargo, la LSC china, desde la perspectiva económica, utiliza el mismo término ‘出资(chuzi)’ para designar dos conceptos diferentes, tratándolos como si fueran lo mismo.

Veamos el siguiente ejemplo, el socio A de una SRL ha realizado las aportaciones sociales con valor de tres mil euros, por lo tanto, el valor de sus participaciones, —‘出资额 (chuzi’e)’ en el derecho chino—, en el capital social también son tres miles euros. Desde la perspectiva económica, las aportaciones sociales son las participaciones sociales una vez constituida la sociedad. Al contrario, desde la perspectiva jurídica, la aportación social y la participación social son dos conceptos distintos. En primer lugar, corresponden a dos actos sucedidos en diferentes fases de la vida social, es decir, la aportación social sucede antes que la suscripción de las participaciones sociales, aunque es posible que haya simultaneidad entre ambos actos, sobre todo si no ha habido aportaciones no dinerarias. En segundo lugar, los dos conceptos

¹⁴⁸ Para más detalles, véase la voz ‘aportación dineraria’ (pág. 249 y ss.) y la ‘aportación no dineraria’ (pág. 261 y ss.).

implican regímenes diferentes, por ejemplo, en la ‘aportación social’ se estudian las maneras y los procesos de aportar, la valoración de las aportaciones no dinerarias, etc., tanto en la SRL como en la SA, mientras que en el régimen de la ‘participación social’ se habla de sus particularidades como unidades componentes del capital social de la SRL y su transmisión, entre otros. Por lo tanto, son dos conceptos diferentes desde la perspectiva jurídica¹⁴⁹. El uso indistinto de ‘出资(chuzi)’ para designar dos conceptos diferentes de la LSC china revela la poca rigurosidad terminológica, y nos obstaculiza a la hora de encontrar equivalentes funcionales de la ‘aportación social’ y la ‘participación social’ en el derecho chino.

A continuación, nos centramos en el segundo significado de ‘出资(chuzi)’, según el cual se entiende por ‘出资(chuzi)’ unidades componentes del capital social de la SRL. En este sentido, ‘出资(chuzi)’ no recibe mucho tratamiento en el derecho chino. El jurista Shi (2018) estudia este término en contraposición a ‘股份(gufen)’, que son partes alícuotas en que se divide el capital social de la SA. De acuerdo con él, ‘出资(chuzi)’ no son partes alícuotas, y cada socio disfruta de sus derechos según el porcentaje de su parte en el capital social. Con arreglo al artículo 4 de la LSC de China, los derechos del socio se resumen de carácter general en los siguientes

¹⁴⁹ Aunque se trata de dos figuras jurídicas diferentes, la ‘aportación social’ y la ‘participación social’ se encuentran estrechamente relacionados. En función del importe de las aportaciones, recibirá el socio-aportante la correspondiente cuota de participaciones sociales, lo que determinará, aunque no de manera tan objetiva como en la sociedad anónima (acción), la posición jurídica del socio en la sociedad limitada.

aspectos: los derechos a obtener lucro, a tomar decisiones relevantes y a seleccionar a los administradores, etc.

De acuerdo con el artículo 125 de la LSC de China, sólo ‘股份(gufen)’, partes alícuotas en que se divide el capital social de las SA, se representan por ‘股票(gupiao)’, por consiguiente, tienen el carácter de valor mobiliario. De dicho artículo podemos inferir que ‘出资(chuzi)’, partes en que se divide el capital social de las SRL, carecen de este carácter.

3.2 Transmisión de ‘出资(chuzi)’

En cuanto a la transmisión de ‘出资(chuzi)’ (unidades componentes del capital social de la SRL), la abordamos desde dos aspectos: la peculiaridad terminológica y el contenido del régimen de la transmisión de ‘出资(chuzi)’.

a. La peculiaridad terminológica

En primer lugar, el régimen de la transmisión de ‘出资(chuzi)’ está establecido en el tercer capítulo de la LSC de China, titulado ‘有限责任公司股权转让 (traducción literal: la transmisión de los derechos de socio en la sociedad de responsabilidad limitada)’. Se puede observar que, el legislador chino, en vez de utilizar el mismo término ‘出资(chuzi)’ para elaborar la normativa de la transmisión de las unidades componentes del capital social de la SRL, emplea

un nuevo término que es ‘股权 (guquan)’, abreviatura de ‘股东权利 (gudong quanli, traducción literal: los derechos de socio)’. En dicho capítulo de la LSC de China, el término ‘股权 (guquan, los derechos de socio)’, modificado por ‘有限责任公司 (youxian zeren gongsi, equivalente funcional de ‘la sociedad de responsabilidad limitada’), se usa en su sentido figurado, haciendo alusión a ‘出资 (chuzi, las unidades componentes del capital social de la SRL)’.

En el derecho societario chino, ‘股权 (guquan, los derechos de socio)’ no sólo se refiere a ‘出资 (chuzi)’, sino también a las unidades componentes del capital social de la SA, es decir, las acciones (‘股份, gufen’). La razón por la que se emplea ‘股权 (guquan)’ en su sentido figurado radica en que la suscripción de ‘出资 (chuzi)’ y las acciones otorgan los derechos de socio a los inversores, y la transmisión de las mismas implica el cambio en la identidad de los socios y en el número de ‘出资 (chuzi)’ y de las acciones que poseen los socios, de lo cual deriva un cambio en los derechos y deberes.

‘股权转让 (guquan zhuanrang, traducción literal: la transmisión de los derechos de socio) constituye un concepto genérico que incluye ‘出资转让 (chuzi zhuanrang, traducción literal: la transmisión de las unidades componentes del capital social de la SRL)’ y ‘股份转让 (gufen zhuanrang, traducción literal: la transmisión de las acciones)’ (Shi, 2018). Sin embargo, cuando se trata de una transmisión efectuada en una SRL, ‘股权 (guquan, los derechos de

socio)’ suele ir modificado por ‘有限责任公司 (youxian zeren gongsi, la sociedad de responsabilidad limitada)’, y si es una SA, tanto la ley como la doctrina suele sustituirlo por ‘股份 (gufen, las acciones)’.

Con todo lo expuesto, queremos llegar a la siguiente conclusión de que el derecho chino emplea dos términos ‘出资(chuzi)’ y ‘有限责任公司股权 (youxian zeren gongsi guquan)’ para denominar las ‘unidades componentes del capital social de la SRL’ en diferentes regímenes. Se habla de ‘出资(chuzi)’ en el régimen del capital social de la SRL, y de ‘有限责任公司股权 (youxian zeren gongsi guquan)’, en el régimen de la transmisión de las unidades componentes del capital social. Además, los dos términos también designan otros conceptos jurídicos en diversas circunstancias. La peculiaridad terminológica con respecto al término ‘出资(chuzi)’ puede resultar muy confuso para los traductores, ya que en el derecho español se emplea el mismo término ‘participación social’ tanto en el régimen del capital social de la SRL como en el de la transmisión de las participaciones, además, no hay confusión alguna en cuanto a la interpretación del término ‘participación social’. En realidad, en las antiguas versiones de la LSC de China (versiones anteriores al 2005), también se utilizaba el mismo término ‘出资 (chuzi)’ en ambos regímenes. Sin embargo, a partir de 2014, en el régimen de la transmisión de ‘出资(chuzi)’ este término se sustituyó por ‘有限责任公司股权 (los derechos de socio de la sociedad de responsabilidad limitada)’. Aunque se haya dado este cambio

terminológico ¹⁵⁰ , el contenido de la transmisión de las participaciones sociales no se ha afectado sustancialmente.

b. Contenido del régimen de la transmisión de ‘有限责任公司股权 (derechos de socio de la sociedad de responsabilidad limitada)’

Con el objetivo de lograr una mejor comprensión y evitar repeticiones innecesarias, abordaremos dicho régimen mediante la comparación con el régimen de la transmisión de las participaciones sociales del derecho español.

A diferencia del derecho español, donde el régimen de la transmisión de las participaciones se regula desde tres circunstancias: la transmisión voluntaria *inter vivos*, la transmisión forzosa y la transmisión *mortis causa*, la LSC de China regula principalmente el régimen de la transmisión de ‘有限责任公司股权 (los derechos de socio de la sociedad de responsabilidad limitada)’ desde dos circunstancias: la transmisión interna y la transmisión externa (Shi, 2018). Aquí la diferencia resulta simplemente de las diferentes perspectivas desde las cuales ambos derechos estudian la

¹⁵⁰ No hemos encontrado ninguna explicación oficial sobre la sustitución de ‘出资转让 (chuzi zhuanrang)’ por ‘有限公司股权转让 (youxianzeren gongsi guquan zhuanrang)’. Según unos blogs que hemos consultado, el término ‘出资(额) [chuzi(e)]’ causa malentendidos, dado que la palabra ‘出资(chuzi)’, literalmente significa ‘aportar el capital’, no es suficiente para expresar todo lo que conlleva una transmisión de las participaciones sociales, que implica el cambio de socios, el número de las participaciones que poseen los socios, por consiguiente, el cambio en el conjunto de derechos y deberes de los socios.

transmisión de las unidades componentes del capital social de la SRL. En cuanto al contenido de la transmisión, no se da una divergencia sustancial. En la primera circunstancia (transmisión interna) del derecho chino, la transmisión se rige por el principio de libertad, es decir, entre los socios se puede transmitir la parte o la totalidad de sus participaciones sociales (párr. 1, art. 71, LSC de China). En este sentido, el derecho español adopta la misma actitud, “salvo disposición contraria de los estatutos, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios” (art. 107.1 LSC de España).

Con respecto a la transmisión externa, es decir, una transmisión a terceros, la ley china regula que el socio que se proponga transmitir sus participaciones a terceros debe conseguir el voto favorable de más de la mitad de los socios. Cabe mencionar que, en el derecho español, la transmisión, sea a socios existentes o a terceros, quedará sometida al consentimiento de la sociedad que se expresará mediante el acuerdo de la junta general adoptado por la mayoría ordinaria, es decir, por al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social (art. 107.2. b), LSC de España). Aquí se dan las diferentes maneras de computar los votos en ambos países. En China, solo en la transmisión de las participaciones, la ejecución del derecho de voto se rige por el principio “人头主义” (rentou zhuyi, voto por persona) (Shi: 2018: 280), no como en el derecho español donde se computan los votos en proporción a las participaciones

sociales de cada socio.

Volvemos al régimen de la transmisión externa de ‘有限责任公司股权 (los derechos de socio de la sociedad de responsabilidad limitada)’. El socio transmitente debe comunicar por escrito a los demás socios los asuntos relacionados con la transmisión de sus participaciones. Los socios que no hayan contestado en el plazo de un mes a contar desde el día en que hayan recibido dicha comunicación, se entenderá que han otorgado su consentimiento. Los que no hayan otorgado su consentimiento, deben adquirir las participaciones que el socio transmitente se haya propuesto transmitir, y los que no quieran adquirir, se entenderá que han otorgado su consentimiento (párr. 2, art. 71, LSC de China). En las mismas condiciones¹⁵¹, los demás socios tienen el derecho de preferencia para la adquisición. Si son más de dos socios interesados a ejercer dicho derecho, acordarán entre ellos el porcentaje de las participaciones que quiera adquirir cada uno. Si no llegan a un acuerdo, se atribuirá el derecho de preferencia a prorrata de las participaciones de cada uno en el capital social en el momento de transmisión (párr. 3, art. 71, LSC de China).

Se puede observar que, a escalas generales, en el proceso de la transmisión hay similitudes en ambos derechos. Por ejemplo, el socio transmitente ha de comunicar por escrito la transmisión y lograr el consentimiento de la sociedad mediante acuerdo en la junta general, y los demás socios tienen el derecho de preferencia para la

¹⁵¹ Las condiciones se refieren a la cantidad y el precio de las participaciones de transmisión, la forma de pago, el plazo de los desembolsos, etc. (art. 18, IJ (IV)).

adquisición de las participaciones. No obstante, cabe enfatizar en que el derecho español dispone de un régimen de transmisión de las participaciones sociales mucho más detallado y riguroso, en el que se contemplan la exigencia de la constancia del número y las características de las participaciones que se pretenden transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión, el supuesto en que la sociedad puede denegar el consentimiento, el precio de adquisición en los casos en que la transmisión proyectada sea a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, y otras normas (art. 107, LSC de España).

En último término, conviene precisar que, tanto en China como en España, la ley de sociedades de capital respeta la autonomía de voluntad y la libertad contractual de las empresas. La transmisión está sometida, primero, a las reglas y limitaciones que se establezcan en los estatutos sociales y, en su defecto, a las establecidas en las leyes (art. 107.1 LSC de España, párr. 4, art. 71, LSC de China). Si los socios consideran que las normas establecidas en la ley no les convienen, pueden modificarlas o eliminarlas.

En atención al análisis que acabamos de realizar sobre el término ‘出资(chuzi)’, las características esenciales de dicho término son las siguientes: 1) son partes en que se divide el capital social de las SRL; 2) otorgan a su titular el conjunto de derechos del socio; 3) no son valores mobiliarios; 4) el término ‘出资(chuzi)’ también se

utiliza para designar el concepto de la ‘aportación social’. Estas características, en especial la primera y la tercera, nos permiten diferenciar dicho término del ‘股份 (gufen, partes alícuotas en que se divide el capital social de las SA)’.

En cuanto a las características accesorias, se extraen del régimen jurídico de la transmisión de ‘出资(chuzi)’. 1) en el régimen de la transmisión, el término ‘出资(chuzi)’ se cambia por la locución ‘有限责任公司股权 (los derechos de socio de la sociedad de responsabilidad limitada)’; 2) La transmisión de ‘有限责任公司股权 (los derechos de socio de la sociedad de responsabilidad limitada)’ se realizan en dos circunstancias: la transmisión interna y la transmisión externa.

3.3 Comparación entre las características de ‘出资(chuzi)’ y las de la ‘participación social’

a. El cotejo de las características esenciales de los dos términos

Los dos términos ‘出资(chuzi)’ y la ‘participación social’ coinciden en una gran parte de las características esenciales que son: 1) partes en que se divide el capital social de las SRL; 2) como expresión del conjunto de derechos del socio; 3) carencia del carácter de valor mobiliario. Sin embargo, dicha coincidencia encierra una diferencia de gran trascendencia jurídica, que se manifiesta en que las características (partes alícuotas, indivisibles, acumulables) de

las participaciones sociales, específicamente mencionadas en el artículo 90 de la LSC de España, están completamente ausentes en el concepto ‘出资 (chuzi)’. A diferencia de las participaciones sociales del derecho español, ‘出资(chuzi)’ no son partes alícuotas, por consiguiente, carece de sentido hablar de la indivisibilidad y de la acumulabilidad, ya que las dos últimas características se derivan de la primera (partes alícuotas).

Otra diferencia entre los dos términos, a la que los traductores deben prestar especial atención, consiste en la polisemia del término ‘出资(chuzi)’. En el derecho societario chino, el término ‘出资 (chuzi)’ se refiere tanto a las ‘aportaciones sociales’ de las SRL y las SA, como a las partes componentes del capital social de las SRL, es decir, las participaciones sociales si hablamos desde el punto de vista del derecho español. En cambio, en el derecho español la ‘participación social’ no es un término polisémico, tampoco se puede ni debe confundir con la ‘aportación social’, ya que constituyen dos términos heterogéneos desde la perspectiva jurídica.

b. El cotejo de las características accesorias de los dos términos

En el estudio del régimen de la transmisión de ‘出资(chuzi)’, hemos realizado un estudio comparativo, del que podemos extraer la siguiente conclusión. En términos generales, los dos términos guardan muchas similitudes tanto en los principios (por

ejemplo, el principio de la libre transmisión y la autonomía de voluntad de las empresas) que rigen el régimen de la transmisión como en el proceso de la transmisión. Sin embargo, el régimen de la transmisión de las participaciones sociales del derecho español es tan amplio que incluye el régimen de la transmisión de ‘出资(chuzi)’ del derecho chino, el cual constituye una parte de proporción bastante reducida del primero.

Además, en el régimen de la transmisión de ‘出资(chuzi)’, se da un uso peculiar del término ‘出资(chuzi)’, en el sentido de que dicho término se sustituye por ‘有限责任公司股权 (los derechos de socio de la sociedad de responsabilidad limitada)’. En cambio, en el derecho español, tanto en el régimen del capital social de la SRL como en el régimen de la transmisión de las participaciones sociales, se mantiene el uso exclusivo del término ‘participación social’, que no se sustituye por otro término.

Según la comparación que acabamos de realizar, se puede observar que los dos términos comparten la mayoría de las características esenciales y pocas características accesorias. Por lo tanto, consideramos que el término ‘出资(chuzi)’ es el equivalente funcional de la ‘participación social’, y el grado de equivalencia es parcial. A pesar de ello, consideramos que no se puede emplear solamente el término ‘出资(chuzi)’ para traducir la ‘participación social’, debido a la naturaleza polisémica del término chino y su uso peculiar en el derecho societario chino, y a las diferencias que existen entre los dos conceptos (sobre todo, la ausencia de las

características: partes alícuotas, acumulables, indivisibles del concepto ‘出资(chuzi)’.

En resumidas cuentas, para traducir el término ‘participación social’, la propuesta que ofrecemos es ‘(西班牙有限责任公司)出资份额 [(xibanya youxian zeren gongsi) chuzi fen’e]’ con una nota a pie de página. Con el fin de evitar confusiones que puede causar el equivalente funcional ‘出资(chuzi)’, hemos empleado la técnica mixta basada en el equivalente funcional modificado por ‘份额 (fen’e)’, una precisión entre paréntesis y una nota a pie de página. En primer lugar, la palabra ‘份额 (fen’e, porción, parte o unidad)’, extraída de las dos propuestas ofrecidas por el *Diccionario de términos económicos y comerciales español-chino y chino-español*, sirve para enfatizar en que las participaciones sociales son partes en que se divide el capital social de la SRL. En segundo lugar, hemos puesto entre paréntesis la locución ‘西班牙有限责任公司 (xibanya youxian zeren gongsi)’, que significa ‘la sociedad de responsabilidad limitada de España’ para determinar el contexto (derecho español) en que se sitúa el término de origen, Por último, adjuntamos la siguiente una nota a pie de página:

西班牙有限责任公司的注册资本划分成等额、不可再细分，可积累的出资份额。‘出资份额’这一概念与该国以及我国公司法中的‘股份’类似，但不具有后者有价证券这一特点。¹⁵²

¹⁵² Traducción nuestra: El capital social de las sociedades de responsabilidad limitada de España se divide en las participaciones sociales, que son partes alícuotas, indivisibles y acumulables. El concepto ‘participación social’ se parece

3.4.3. Conclusión

Las participaciones sociales son las partes alícuotas en que se divide el capital social de la sociedad de responsabilidad limitada, y son indivisibles, acumulables y transmisibles. Tales características también las presentan las acciones, pero a diferencia de estas últimas, las participaciones no tienen el carácter de valores. Las participaciones otorgan la condición de miembro a los socios, que previamente tienen que suscribirlas y desembolsar íntegramente.

Hemos descartado todas las propuestas existentes en los diccionarios, ya que algunos términos chinos (en su mayoría, términos naturales del derecho chino) propuestos como equivalentes en los diccionarios designan un concepto completamente distinto al que designa la ‘participación social’; otros son polisémicos y entre sus significados solo uno designa un concepto parcialmente similar al que designa el término español.

Hemos encontrado el término ‘出资(chuzi)’ en la LSC de China. Tras un análisis minucioso, hemos comprobado que dicho término es el equivalente funcional del término ‘participación social’. Sin embargo, debido a la naturaleza polisémica del término ‘出资(chuzi)’ y las diferencias conceptuales entre él y la ‘participación social’, emplear solamente ‘出资(chuzi)’ puede causar confusiones. La propuesta de traducción que ofrecemos mediante el uso de la

mucho al de la ‘acción’ del derecho español y del derecho chino, sin embargo, las participaciones no son valores mobiliarios como las acciones.

técnica mixta es ‘(西班牙有限责任公司) 出资份额 [(xibanya youxianzeren gongsi) chuzi fen’e]’ con una nota a pie de página.

3.5. Acción

3.5.1. Definición

Mientras el capital social de la SRL se divide en participaciones sociales, el capital social de la SA se divide en acciones¹⁵³, lo cual constituye la nota definitoria de la sociedad anónima, al mismo tiempo diferenciadora de este tipo social frente a la SRL. La acción, como señala Uría (1998), ha sido en todo tiempo el concepto central de la SA, hasta el punto de ser común en gran número de países denominar a este tipo social ‘sociedades por acciones’¹⁵⁴. Tradicionalmente, el estudio de las acciones se ha realizado desde una triple perspectiva, que ahora recoge de manera ordenada el Capítulo I del Título IV de la LSC. Las tres perspectivas son: 1) las acciones como partes del capital social; 2) las acciones como expresión del conjunto de derechos que otorgan a su titular; 3) las acciones como valores mobiliarios (Peinado García & González

¹⁵³ El capital social de la SComA también se divide en acciones. Sin embargo, debido a que este tipo social carece de importancia en la práctica, en el presente estudio nos centraremos solo en la SRL y en la SA.

¹⁵⁴ Por ejemplo, la sociedad anónima en el derecho alemán se denomina *Aktiengesellschaft*, en el danés, *Aktieselskaber*, en el italiano, *società per azioni*. Literalmente estas denominaciones se pueden traducir al español como ‘sociedad por acciones’.

Fernández, 2010: 138)¹⁵⁵. En el presente capítulo, seguiremos a este tratamiento doctrinal para estudiar el concepto ‘acción’.

A. Acciones como partes del capital social de la SA

Las acciones son partes alícuotas, indivisibles y acumulables del capital social de la SA.¹⁵⁶ La parte que corresponde a cada acción en el capital social constituye el ‘valor nominal’ de la acción. Y la cuantía del capital social es el resultado de multiplicar el número de acciones por su valor nominal, para ello es necesario que exista una relación exacta entre el número de acciones que tiene la sociedad, su valor nominal y el capital social. Este valor, que será libremente fijado por la sociedad, en la práctica suele fijarse en importes relativamente reducidos (1 euro, 2 euros ...), con el fin de facilitar las posibilidades de transmisión de acciones. Lo más habitual es que todas las acciones tengan el mismo valor nominal, pero no necesariamente ha de ser así. Una SA puede emitir acciones con distinto valor nominal, y todas las acciones del mismo valor nominal pertenecen a la misma serie (art. 94 LSC). En todo caso,

¹⁵⁵ Además de la SRL, en la que las participaciones sociales no se pueden representar por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones, y en ningún caso tener el carácter de valores por la expresa prohibición por parte de la LSC, las sociedades colectiva y comanditaria simple tampoco pueden emitir acciones, debido al carácter personalista y su funcionamiento, ya que el carácter intrínsecamente negociable en los mercados de valores de la acción contradice el carácter cerrado y personalista de estos tipos societarios.

Las sociedades que pueden emitir acciones son las sociedades anónima y comanditaria por acciones. La sociedad anónima, cuyas acciones se encuentran admitidas a la negociación en los mercados de valores, se denomina ‘sociedad cotizada’.

¹⁵⁶ Tales características también las comparten las participaciones sociales, sin ánimo de exhaustividad, en el presente estudio nos limitamos solo a complementar lo que hemos explicado en el estudio de las participaciones sociales

quedan prohibidas las acciones sin valor nominal, las acciones emitidas bajo la par, es decir, por un importe inferior a su valor nominal (art. 59.2 LSC) ¹⁵⁷, así como las acciones que no corresponden a una efectiva aportación patrimonial por parte del socio a la sociedad (art. 59.1 LSC). En este último caso, surge la obligación del socio a pagar la parte del valor nominal de las acciones no totalmente desembolsado (la parte no desembolsada se denomina ‘dividendo pasivo’).

Al hablar del valor nominal, cabe mencionar el valor real (también valor razonable, valor efectivo o valor de mercado) y el valor contable (también valor neto patrimonial). El valor real es el precio al que las acciones se venden a terceros en los mercados de valores. Dependiendo de la marcha de la sociedad, el valor real representa el mejor indicador del auténtico valor económico de las acciones y refleja los derechos y expectativas que indirectamente corresponden a cada acción sobre el patrimonio de la sociedad. Y el valor contable, al atender únicamente los valores contables o teóricos del patrimonio social en la contabilidad de la empresa, tiene un valor convencional y no considera la sociedad como una empresa con capacidad de generar ganancias en el futuro (García de Enterría & Iglesias Prada, 2017: 436).

¹⁵⁷ Por el contrario, se admite la emisión de acciones con prima (art. 298, 67.2, 70c LSC), por las cuales los suscriptores pagan un precio superior al valor nominal. Para que se guarde la correlación entre el valor nominal de las acciones y el capital social, este sobreprecio no irá contablemente a capital, sino a otro concepto patrimonial, que es la reserva de primas.

En cuanto a la indivisibilidad, el socio no puede fraccionar sus acciones en otras de menor valor nominal por su propia iniciativa, al igual que no puede reagruparse. El valor nominal y la determinación del número de acciones son menciones obligatorias de los estatutos sociales, por lo tanto, sólo mediante un acuerdo de modificación de los estatutos adoptado por la junta general puede una sociedad realizar cualquiera de dichas operaciones¹⁵⁸.

Igual que las participaciones sociales, las acciones también son acumulables. Esta acumulación puede efectuarse tanto en el momento de la constitución como en cualquier otro posterior, por ejemplo, en el supuesto de ‘adquisición originaria’ (arts.134-139 LSC), que se refiere a la suscripción de nuevas acciones en un aumento de capital; también el de ‘adquisición derivativa’ (arts. 140-148 LSC), que se entiende como una adquisición por cualquier título de acciones de otro socio. No existe un límite en cuanto al número de acciones que puede llegar a acumular un socio, y cuantas más acciones tenga un socio, más ‘peso’ tiene en la sociedad.

B. Acciones como expresión del conjunto de derechos del socio

¹⁵⁸ Por ejemplo, en el caso de las sociedades anónimas cotizadas, son frecuentes las operaciones de división del valor nominal de las acciones existentes sin modificar la cifra global del capital (las conocidas como *split*), que comportan la división del valor nominal de éste en un mayor número de acciones con el fin de facilitar sus posibilidades de transmisión y, por tanto, su liquidez bursátil; también son comunes las operaciones en sentido contrario, cuando las operaciones existentes se agrupan en acciones de mayor valor nominal (las denominados operaciones *contrasplit*) (García de Enterría y Luis Iglesias Prada, 2017: 437).

La adquisición de las acciones otorga a su titular la condición de socio, la cual se integra por un conjunto de derechos y obligaciones. El artículo 93 LSC establece que, en los términos establecidos en esta ley y, salvo en los casos previstos en la propia ley¹⁵⁹, el socio tendrá, como mínimo, los siguientes derechos:

- 1) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.
- 2) El de asunción preferente en la creación de nuevas participaciones o el de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.
- 3) El de asistir y votar en las juntas generales y el de impugnar los acuerdos sociales.
- 4) El de información.

A juicio de Campuzano Laguillo (2014: 20-22), se trata de un listado de derechos que no es exhaustivo y de una enumeración legal que no insinúa que los socios gocen en todo caso de los

¹⁵⁹ Cabe señalar que, al tratarse de derechos derivados de la condición de socio, no estamos ante derechos absolutos. La primera matización, ‘en términos establecidos en esta ley’, quiere decir que, después de ser establecidos en el art. 93, esos derechos tendrán más adelante su contenido y condiciones de ejercicio delimitados en el resto de la normativa de la LSC. Por ejemplo, el derecho de voto se regula en relación con la Junta general, el derecho de suscripción preferente en relación con las modificaciones del capital social. La segunda matización, ‘salvo en los casos previstos en la propia ley’, indica que existe alguna excepción en la que puede no corresponder al socio un derecho determinado o corresponderle con alguna limitación. El ejemplo paradigmático será la emisión de acciones o la creación de participaciones sin voto. (Peinado García & González Fernández, 2010: 143-144)

derechos incluidos, ni que no disfruten de otros derechos¹⁶⁰ no establecidos en el art. 93 pero reconocidos por la propia ley o en los estatutos, tampoco que éstos sean derechos exclusivos de los socios. Tradicionalmente, estos derechos mínimos se clasifican en tres categorías, a saber, los derechos económicos o patrimoniales (1), los derechos políticos o funcionales (3 y 4) y los derechos de naturaleza mixta, es decir, tanto económicos como políticos (2). En definitiva, los derechos del listado se consideran inherentes a la condición de socio, cuyo ejercicio o contenido concreto se remite a un régimen específico y correspondiente que se articula a lo largo de LSC. Todos los derechos reconocidos en la LSC y aquellos que se reconozcan en los estatutos conforman el conjunto de derechos del socio. Y la sociedad debe dar un trato igual a los socios que se encuentren en condiciones idénticas (arts. 97 y 514 LSC).

C. Acciones como valores mobiliarios

Las acciones se pueden representar por medio de títulos o anotaciones en cuenta, al contrario, las participaciones sociales carecen totalmente de este carácter (art. 92 LSC), lo cual constituye la mayor diferencia entre las acciones y participaciones. De acuerdo con Peinado García y González Fernández (2010: 145), esta diferencia justifica la diversidad de tipos societarios en el marco de las sociedades capitalistas y, en concreto, entre los dos tipos

¹⁶⁰ A los derechos del listado han de sumarse otros derechos no figurados en el art. 93, por ejemplo, el derecho de transmisión de acciones o participaciones (arts. 106 y ss. Y 120 y ss. LSC), el derecho a obtener certificaciones acreditativas (art. 105.2 y 116.5 LSS), el derecho a pedir la convocatoria judicial de la Junta general ordinaria (art. 169.1), y otros derechos más, de diversa naturaleza y de no poca importancia, reconocidos al socio a lo largo del articulado de LSC.

esenciales: la sociedad anónima y la sociedad responsabilidad limitada.

En el primero caso (acciones representadas mediante títulos), las acciones se incorporan a un título o documento físico, mientras que en el segundo (anotaciones en cuenta) las acciones no se emiten físicamente, sino que se individualizan mediante una anotación realizada a favor de su titular en un sistema informático, de cuya gestión se encarga una entidad especializada (en España es la Sociedad de Sistemas, conocida como *Iberclear*). En principio, las sociedades son libres de elegir la modalidad de representación, con la condición de que todos los valores integrados en la misma emisión tengan que ser de la misma modalidad (art. 6.1 LMV). Sin embargo, esta libertad no existe para las sociedades cotizadas, aquellas que han sido admitidas a cotización en un mercado de valores, que están obligadas a representar sus acciones por medio de anotaciones en cuenta. Sea cual fuere la modalidad de representación, las acciones tienen la consideración de valores mobiliarios (art. 92.1 LSC) o de valores negociables (art. 2 LMV). Con ello se pretende decir que las acciones son valores emitidos en serie, con unas características homogéneas, que por su especial fungibilidad pueden ser objeto de negociación en los mercados de valores (García de Enterría y Luis Iglesias Prada, 2017: 446).

En último lugar, hablamos de los diferentes tipos de acciones. La clasificación de las acciones se puede realizar conforme a una gran gama de criterios, tanto respecto a las acciones de una sociedad

concreta como a nivel general. En cuanto a la clasificación legal, referida a las acciones de una sociedad concreta, nos encontramos con diferentes clases y series de acciones. Las acciones que confieren el mismo contenido de derechos a su titular pertenecen a una determinada ‘clase’, y dentro de cada ‘clase’ existe una subclasificación que se denomina ‘serie’, que se forma por las acciones con idéntico valor nominal, al mismo tiempo, los mismos derechos. Es posible que una clase de acciones contenga distintas series, tal y como admite la doctrina administrativa (DGRN Resol 1-2-91)¹⁶¹. En la práctica, la existencia de diferentes clases de acciones y series suele utilizarse como un instrumento para una distinción de derechos dentro de la misma sociedad, por consiguiente, una diferenciación entre unos socios frente a otros, lo cual es sumamente útil para aquellos supuestos como la búsqueda de financiación, la necesidad de defender a los socios fundadores, etc.

En lo referente a la clasificación a nivel general de las acciones, conforme a los siguientes criterios, las acciones pueden ser (Memento Práctico Sociedades Mercantiles, 2018: 3844¹⁶²):

¹⁶¹ “Si a ello se añade que la existencia dentro de una misma clase de varias series de acciones todas ellas con idéntico valor nominal, no planteará consecuencias negativas de ningún tipo” (DGRN, Resolución, 01-02-1991). Disponible en: https://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c73dd&producto_inicial=PP#%2Fpresentar.do%3Fnref%3D7c73dd%26producto%3DPP

¹⁶² El número que va detrás de la fecha de la publicación es el número marginal de la obra *Memento Práctico Sociedades Mercantiles*.

- Por el contenido de derechos que otorguen a su propietario: acciones ordinarias y acciones privilegiadas; acciones con y sin voto, etc.
- Por la forma de designar su titular y por sus características de circulación: acciones nominativas y al portador.
- Por su forma de representación: acciones documentadas mediante títulos y acciones documentadas mediante anotaciones en cuenta.
- Por la relación entre su valor de emisión y su valor nominal: acciones con prima y acciones sin prima.
- Por su grado de desembolso: acciones liberadas y no liberadas.
- Por la forma en que se establece su valor nominal: acciones de serie y acciones de cuota.

En resumidas cuentas, las características esenciales de la ‘acción’ son las siguientes: 1) las acciones son partes alícuotas, indivisibles y acumulables del capital social de la sociedad anónima; 2) las acciones como expresión del conjunto de derechos del socio; 3) las acciones como valores mobiliarios, representadas mediante títulos o anotaciones en cuenta. Estas características esenciales son las tres perspectivas desde que la doctrina española estudia la figura jurídica ‘acción’, y también nos permiten diferenciarla de la ‘participación social’, en especial la tercera característica, que consiste en la mayor diferencia entre los dos conceptos. A pesar de algunas características coincidentes (partes alícuotas, indivisibles y

acumulables), no se debe confundir la ‘acción’ con la ‘participación social’, ya que constituyen respectivamente uno de los elementos más fundamentales para definir la ‘sociedad anónima’ y la ‘sociedad de responsabilidad limitada’ del derecho español.

Las características accesorias de la ‘acción’ se concretan en los diversos tipos de acciones. Dicho de otro modo, lingüísticamente el vocablo ‘acción’ es un hiperónimo, que engloba un conjunto de términos que designan diferentes tipos de acciones, clasificados conforme a diversos criterios. Según la clasificación legal, aplicada a las acciones de una sociedad concreta, las acciones se dividen en diferentes clases y series. A nivel general, las acciones se pueden categorizar fundamentalmente en los siguientes tipos: acciones ordinarias y acciones privilegiadas; acciones con y sin voto; acciones nominativas y al portador; acciones documentadas mediante títulos y acciones documentadas mediante anotaciones en cuenta; acciones con prima y acciones sin prima; acciones liberadas y no liberadas; acciones de serie y acciones de cuota, etc.

3.5.2. Traducción al chino de ‘acción’

1. Propuestas existentes en *el Diccionario español-chino de economía y comercio*¹⁶³

¹⁶³ 《外研社·西汉经贸字典》，毛金里主编，外语教学与研究出版社，2006，pág. 8.

Dicho diccionario propone ‘股份(gufen)’ para traducir el término ‘acción’. En los estudios de la ‘participación social’ y el ‘capital social’, hemos tratado brevemente este término y consideramos que es un posible equivalente funcional de la ‘acción’. A continuación, estudiamos en profundidad la significación jurídica de ‘股份 (gufen)’ en el derecho chino.

Se entiende por ‘股份 (gufen)’ unidades más pequeñas en que se divide el capital social de la sociedad anónima de China. La adquisición de ‘股份 (gufen)’ otorga la condición de socio y la cantidad de ‘股份 (gufen)’ que posee cada socio determina su posición jurídica dentro de la sociedad. De acuerdo con Shi (2018: 193), las notas que caracterizan ‘股份 (gufen)’ son la igualdad, la indivisibilidad, la acumulabilidad, la transmisibilidad y el carácter de valor mobiliario. A la hora de estudiar ‘股份 (gufen)’, recomienda el autor citado que han de distinguirlo de ‘出资 (chuzi)’. Según nuestro estudio acerca de la ‘participación social’, ‘出资 (chuzi)’ se refiere a las unidades en que se divide el capital social de la sociedad de responsabilidad limitada, y se diferencia de la ‘acción’ por no ser valor mobiliario.

A continuación, con el fin de establecer una comparación lo más nítida posible con la ‘acción’, analizaremos ‘股份 (gufen)’ desde las tres perspectivas desde las cuales la doctrina española estudia la ‘acción’.

A. ‘股份 (gufen)’ como partes alícuotas del capital social

Con arreglo al artículo 125 de la LSC de China, el capital social de la SA se divide en pequeñas unidades denominadas ‘股份 (gufen)’, y todas ellas tienen el mismo valor nominal, por lo tanto, la cifra del capital social de la SA es el resultado de la multiplicación del número de ‘股份 (gufen)’ por su valor nominal. Al igual que España, las SA de China son libres de concretar el precio del valor nominal de cada acción, en la práctica este precio suele ser un número entero con valor de un yuan (equivale a trece céntimos) para facilitar el cálculo y la negociación (Shi, 2018: 202). La LSC China prohíbe la emisión de acciones a un precio inferior al valor nominal, al mismo tiempo permite la emisión de acciones con prima o sin prima (art. 127 LSC de China). Y la prima (el sobreprecio), que abonan los nuevos accionistas, incrementará las reservas de la sociedad y evitará la dilución que de otra forma experimentarían las mismas, por la entrada de nuevos accionistas¹⁶⁴. Además, la mención del valor nominal de cada acción es legalmente obligatoria, dejando así imposible la emisión de acciones sin valor nominal (art. 128 LSC de China).

‘股份 (gufen)’ son las unidades más pequeñas en que se divide el capital social de la SA, con lo cual es imposible fraccionar las

¹⁶⁴ Las reservas se refieren a los beneficios extraídos a favor de la sociedad de la ganancia que se genera en un ejercicio, y no distribuidos a los socios. Los nuevos accionistas se pueden beneficiar de las reservas generadas por la sociedad cuando ellos no eran accionistas, por lo tanto, para evitar esta circunstancia, la sociedad puede emitir las acciones con prima. Para más detalle, véase la voz ‘reserva’ (pág. 313 y ss.).

acciones en otras de menor valor nominal ni multiplicar el valor nominal de la acción por parte de los socios. Sin embargo, en las sociedades anónimas cotizadas, se permiten mediante modificaciones de los estatutos sociales dichas operaciones, conocidas como ‘股份分割 (gufen fenge)’ (en inglés, *split*), o ‘股份反向分割 (gufen fanxiang fenge)’ (en inglés, *contrasplit*).

En cuanto a la igualdad, ‘股份 (gufen)’ son partes alícuotas y del mismo valor nominal, y cada clase de ‘股份 (gufen)’ confiere los mismos derechos a su titular (art. 126 LSC de China). El principio de la igualdad, como lo que sucede en el derecho español, ha generado confusiones en torno al uso del término ‘igualdad’. Para la interpretación de este término, estamos de acuerdo con Aguilera Ramos:

(...) el principio de la igualdad, bien en sentido absoluto cuando todas las posibles posiciones de socio en que se divide el capital social se incorporan a acciones iguales, bien en sentido limitado cuando los derechos que se incorporan a esas acciones son diferentes dando lugar al concepto de clase de acción, dentro de la cual ha de respetarse en todo su rigor el principio de igualdad entre accionistas. (Aguilar Ramos, 1994: 157-158)

B. ‘股份(gufen)’ como conjunto de derechos y deberes del socio

La suscripción de las acciones otorga la condición de socio a su suscriptor, quien a su vez debe realizar aportaciones efectivas al

capital social. Los derechos inherentes a la condición de socio, que confiere de manera abstracta la LSC de China, son los derechos a obtener lucro, a tomar decisiones relevantes y a seleccionar a los administradores, etc. (art. 4 LSC de China). El contenido de estos derechos se centra en dos aspectos: participar en el reparto de las ganancias sociales y en la gestión del negocio común (Shi, 2018: 261), es decir, los derechos económicos y los derechos políticos. Los derechos que establece el artículo 4 son inherentes (en chino, ‘固有的权利’) a la condición de socio, lo cual significa que todos los socios ostentarán estos derechos por el simple hecho de serlo. Estos derechos mínimos se establecen de manera abstracta en el artículo 4, y sus contenidos concretos y las condiciones de su ejercicio se delimitan a lo largo de la LSC de China. La doctrina china, infiriéndose de la ley china, concreta los siguientes derechos del socio:

1). 股利分配请求权 (el derecho al dividendo)

Al estudiar el ‘derecho al dividendo’, hemos de distinguirlo del ‘derecho a obtener lucro’, regulado en el art. 4 de la LSC de China. El derecho al dividendo es un derecho concreto a obtener una parte de la ganancia que corresponde a cada acción en un ejercicio determinado, lo cual depende de la existencia real de beneficio, mientras que el derecho a obtener lucro existe siempre, es abstracto e inherente a la condición de socio, y no se puede privar ni por la propia voluntad ni por el resto de socios. También han de tener en cuenta, si el accionista se encuentra en mora en el pago de

desembolsos pendientes de sus acciones, el derecho al dividendo se verá afectado, también lo serán el derecho a la cuota de liquidación y el derecho a suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones (art. 16 IJ III). Al final, cabe mencionar que tanto el ordenamiento español como el chino intentan asegurar que la sociedad no se despatrimonialice a través de distribución de dividendos (art. 273 LSC de España, art. 166 LSC de China).

2). *剩余财产分配请求权 (derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación de la sociedad)*

En la fase de la liquidación, el resultado final de la sociedad puede ser positivo, negativo o nulo. En el caso de que exista el activo social repartible, primero han de pagar todas las deudas que pudieran existir contra la sociedad, y una vez satisfechos los acreedores, se inicia el proceso de reparto entre los socios (art. 391.2 LSC de España, art. 186 LSC de China).

3). *公司新增资本或者发行新股的优先权 (derecho de asunción preferente en la creación de nuevas participaciones o de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones)*

En el supuesto de aumento de capital, si los accionistas quieren seguir manteniendo su posición jurídica en la sociedad, tienen el derecho preferente a suscribir un número de nuevas acciones proporcional al valor nominal de las que ya posea. Este derecho es suprimible, es decir, los socios son libres de elegir si quieren

ejercerlo o denegarlo.

4). 表决权 (*derecho de voto*)

Los socios no administran la sociedad directamente, sino mediante el ejercicio del derecho de voto para participar en la gestión. Por tanto, el derecho de voto constituye el derecho político por excelencia de los socios. La regla general es que el ejercicio del derecho de voto responde al principio de igualdad, ‘一股一权 (yigu yiquan)’, es decir, ‘una acción (participación), un voto’. Sin embargo, bajo esta regla general existen excepciones, por ejemplo, la creación de acciones sin voto¹⁶⁵.

5). 知情权 (*derecho de información*)

Para un ejercicio correcto del derecho de voto, los socios han de tener conocimiento suficiente de los asuntos de la sociedad, de lo cual se deriva el derecho de información. Ejercer este derecho no solo se refiere a estar al tanto de la marcha de la sociedad, sino también implica otro objetivo que es supervisar las actividades societarias (Shi, 2018: 264). En la ley china el derecho de información se concreta en el derecho de consulta en los documentos de la sociedad; además, el alcance y el contenido de este derecho difieren dependiendo del tipo societario. Con arreglo a la ley, en la SA, los socios tienen derecho a consultar los estatutos

¹⁶⁵ En las SRL (sólo en este tipo societario), la ley china permite la posibilidad de establecer excepciones en los estatutos en relación con el derecho de voto (art. 42 LSC de China), lo cual también sucede en la SRL de España. Según el artículo 188.1 de la LSC de España, “salvo disposición contraria de los estatutos sociales, cada participación concede a su titular el derecho a emitir un voto”.

sociales, el libro registro de socios, los talonarios de los bonos, las actas de la Junta General, los acuerdos del Consejo de Administración, los del Consejo de Supervisión y las cuentas anuales. Además, los socios tienen derecho a aconsejar y cuestionar las operaciones societarias (art. 97 LSC de China). Sin embargo, este derecho no es absoluto, la ley China condiciona su ejercicio exigiendo una serie de requisitos como, solicitar por escrito, justificar el motivo, asumir el deber de confidencialidad, etc. En las SRL, los socios no solo pueden consultar, sino también fotocopiar estos documentos, para ello, los socios deben cumplir unos requisitos más exigentes establecidos tanto en la LSC como en las IJs.

6). *诉讼权 (derecho de presentar demanda judicial)*

Este derecho constituye un medio de defensa por el que los socios pueden proteger sus propios intereses legítimos en las circunstancias en que éstos se ven perjudicados, y también sirve para controlar el comportamiento de los socios dominantes, presidentes y administradores superiores de la empresa. Conforme al artículo 152 de la LSC de China, si los presidentes y administradores superiores no cumplen las normas establecidas en las leyes, los reglamentos y los estatutos, y causan daño a los intereses de los socios, éstos pueden presentar una demanda ante los tribunales populares (art. 152 LSC de China)

C. Representación de ‘股份(gufen)’ y su carácter de valor mobiliario

‘股份 (gufen)’ son valores mobiliarios, admitidos a negociar en los mercados financieros. ‘股份 (gufen)’ se representa por medio de ‘股票 (gupiao)’¹⁶⁶, que legitima a su titular para el ejercicio de los derechos de su condición de socio. Son sinónimos ‘股份 (gufen)’ y ‘股票 (gupiao)’, cuando se habla de ‘股份 (gupiao)’ como valores mobiliarios. Con arreglo al artículo 128 de LSC de China, ‘股票 (gupiao)’ se puede materializar en un título en papel o en otras modalidades establecidas por ‘中国证券监督管理委员会’ (Comisión Reguladora de Valores de China, por sus siglas en inglés, CSRC). Según Wang (2018: 85 y 86), sean cuales sean las modalidades de representación de ‘股票 (gupiao)’ establecidas en el artículo 128 de la LSC de China, son acciones representadas por medio de documentos en soporte papel, tal y como regula el artículo 81.1 del Reglamento Provisional sobre la Administración de la Emisión y Negociación de las Acciones (《股票发行与交易管理暂行条例》)¹⁶⁷. Sin embargo, debido a la digitalización de los valores

¹⁶⁶ El término ‘股票(gupiao)’ es la segunda propuesta del presente diccionario, y la única de *Diccionario de términos económicos y comerciales español-chino y chino-español* (《西汉·汉西经济贸易词典》, 赵雪梅主编, 中国商务出版社, 2006, pág. 5.).

¹⁶⁷ Según dicho artículo, las acciones de China se representan por medio de dos modalidades. La primera ‘簿记券式股票 (bujiquanshi gupiao)’ se refiere a las acciones registrada en un tipo de libro registro de socios, custodiado en las entidades facultadas por la Comisión Reguladora de Valores de China. La segunda modalidad ‘实物券式股票 (shiququanshi gupiao)’ hace alusión a las acciones representadas mediante un certificado individual en soporte papel.

negociables, en la práctica ya ha dejado de existir ‘股票(gupiao)’ en soporte físico. Si se trata de acciones cotizadas, ‘股票(gupiao)’ se representa sólo mediante ‘电子记账 (dianzi jizhang)’ (‘anotación electrónica’). Dicha modalidad de representación se refiere a un comprobante electrónico que se individualiza a través de una anotación en el registro electrónico de una entidad autorizada, llamado ‘中国证券登记结算有限责任公司 (la Sociedad de Gestión de Registro, Compensación y Liquidación de Valores de China, S.R.L., por sus siglas en inglés, CSDC)’. En cuanto a las acciones de las sociedades no cotizadas, tampoco se representan mediante un título en soporte papel. En este tipo de sociedades, para acreditar el derecho de propiedad de acciones, se acude a los instrumentos como, por ejemplo, el libro-registro de socios de cada sociedad, el acuerdo de fundadores o algún resguardo (Wang, 2018: 86).

En resumidas cuentas, ‘股份’ se representa por medio de ‘股票(gupiao)’, y los dos términos son sinónimos cuando se habla de ‘股份(gufen)’ como valores mobiliarios. En teoría, ‘股票(gupiao)’ como representación de las acciones incluye tanto la modalidad de documentos en soporte papel como la de anotación electrónica. Es decir, ‘股票(gupiao)’ es término general que engloba varios términos que designan diferentes modalidades de representación de las acciones en China. Sin embargo, en la práctica, ‘股票(gupiao)’ sólo hace alusión a la anotación electrónica, aplicada comúnmente a las acciones cotizadas en Bolsa. Por lo tanto, cuando se habla de ‘股

票(gupiao)', se refiere a las acciones cotizadas en los mercados financieros y representadas mediante la anotación electrónica.

Por último, se puede clasificar '股份(gufen)' en diferentes tipos conforme a diversos criterios. De acuerdo con Shi (2018: 194 y ss.), las acciones se pueden clasificar básicamente en los siguientes tipos:

- Por el contenido de derechos que confiera a su propietario: '普通股(putonggu)' y '优先股(youxiangu)'; '表决权股(biaojuequan gu)' y '无表决权股(wubiaojuequan gu)'
- Por la forma de designar su titular en '股票(gupiao)': '记名股(jiminggu)' y '无记名股(Wujiming gu)'
- Por la constancia del valor nominal en '股票(gupiao)': '面额股(mian'e gu)' y '无面额股(wumian'e gu)'

En atención a lo anterior, las características esenciales de '股份(gufen)' se pueden resumir en las siguientes: 1) '股份(gufen)' son partes alícuotas, indivisibles y acumulables en que se divide el capital social de la sociedad anónima; 2) '股份(gufen)', confiere el conjunto de derechos a sus propietarios; 3) '股份(gufen)' son valores mobiliarios, y se representa mediante '股票(gupiao)'. Estas características consisten en los elementos más fundamentales para la comprensión del término '股份(gufen)' del derecho chino, y nos permiten distinguirlo con claridad del término '出资(chuzi)', partes

alícuotas en que se divide el capital social de la sociedad de responsabilidad limitada.

En cuanto a las características accesorias, ‘股份(gufen)’ se puede catalogar en diferentes tipos, como ya hemos comentado anteriormente. Desde la perspectiva lingüística, ‘股份(gufen)’ es un hiperónimo, que incluye un conjunto de términos que designan diferentes clases de ‘股份(gufen)’ conforme a diversos criterios. Por ejemplo, ‘股份(gufen)’ es hiperónimo para ‘普通股(putonggu)’ y ‘优先股(youxianqu)’ si se clasifica ‘股份(gufen)’ según el contenido de derechos que se otorguen a sus propietarios.

1.1 Comparación entre las características de ‘股份(gufen)’ y las de ‘acción’

‘股份(gufen)’ y la ‘acción’ coinciden en casi todas las características esenciales, las cuales los diferencian respectivamente de ‘出资(chuzi)’ y de la ‘participación social’, y nos permiten lograr una mayor comprensión sobre ‘股份(gufen)’ y la ‘acción’, que constituyen el elemento fundamental del régimen de la sociedad anónima de ambos países. No obstante, existe una diferencia relevante que han de tener en cuenta los traductores. En el derecho chino, cuando se habla de ‘股份(gufen)’ como valores mobiliarios, en vez de utilizarse el mismo término, como en el caso de la ‘acción’ del derecho español, se emplea con más frecuencia ‘股票

(gupiao)', que es el medio de representación de '股份(gufen)'. Por lo tanto, cuando traducimos la 'acción' del derecho español como valor mobiliario, por ejemplo, las expresiones como la 'acción nominativa', 'acción al portador', 'título-acción' o 'anotación en cuenta-acción', 'compraventa de las acciones', y el 'mercado de las acciones', etc., recomendamos el uso de '股票(gupiao)'.

Otra diferencia derivada de la comparación de las características esenciales consiste en las modalidades de representación de las acciones. En el derecho español, las acciones se representan mediante títulos o anotaciones en cuenta, y la última modalidad es obligatoria para las acciones que coticen en Bolsa. Las acciones de China se representan mediante '股票(gupiao)', que teóricamente puede ser un título en soporte físico y la anotación electrónica. La segunda modalidad, aplicada a las acciones cotizadas, alude a un tipo de anotación registrada de manera digital en una entidad autorizada y equivale a la 'anotación en cuenta' del derecho español. En cuanto a la primera modalidad (las acciones representadas por medio de título en soporte físico), en la práctica ya ha dejado de existir.

En relación a las características accesorias, los dos términos también guardan mucha similitud, en el sentido de que son casi iguales los criterios de clasificación a nivel general de las acciones; además, la mayoría de las acciones clasificadas por el mismo criterio son equivalentes funcionales entre ellos. Por ejemplo, por el contenido de los derechos que otorgan a sus propietarios, la 'acción'

y ‘股票(gupiao)’ se clasifican en los siguientes tipos: ‘acción ordinaria’ y ‘acción privilegiada’ en el derecho español, ‘普通股(putonggu)’ y ‘优先股(youxiangu)’ en el derecho chino, y respectivamente son equivalentes funcionales las dos parejas de términos (‘acción ordinaria’ y ‘普通股’, ‘acción privilegiada’ y ‘优先股’). Más adelante, expondremos los diferentes tipos de acciones del derecho español, acompañados de sus equivalentes funcionales del derecho chino.

En cuanto a la clasificación de las acciones en diferentes clases y series, se observa la siguiente diferencia. Los términos ‘clase’ y ‘serie’ son acogidos por la legislación española y cobran un significado específico en el régimen de las acciones. Mientras que el término ‘clase’ se refiere al conjunto de acciones que atribuyen los mismos derechos a su propietario, la voz ‘serie’ alude al grupo de acciones que poseen el valor nominal idéntico. La técnica legal para delimitar estos dos conceptos es diferente. El concepto de ‘clase’ se define sin remisión a otro término, mientras que la noción de ‘serie’ queda reducida a una subclasificación dentro del concepto más amplio ‘clase’. Es decir, una clase de acciones pueden contener varias series, cada una de las cuales se forma por acciones con idéntico valor nominal. Sin embargo, este criterio de clasificar las acciones está ausente en el derecho chino, donde sólo se categorizan en una ‘clase’ las acciones que tienen el mismo contenido de derechos, pero no existe una subclasificación según el valor nominal de las mismas.

Mediante la comparación que acabamos de realizar, podemos observar que ‘股份(gufen)’ y ‘acción’ comparten casi todas las características esenciales y la mayoría de las características accesorias. Por tanto, confirmamos que ‘股份(gufen)’ es el equivalente funcional casi pleno de la ‘acción’. Sin embargo, cabe especificar que, en el derecho chino, cuando se habla de ‘股份(gufen)’ como valor mobiliario, es más frecuente el uso de ‘股票(gupiao)’, con lo cual ponemos la siguiente nota a pie de página para describir esta peculiaridad del uso de ‘股份(gufen)’:

当 ‘acción’在语境中特指有价证券时也可译为‘股票(gupiao)’. 如下列词组: ‘acción nominativa’, ‘acción al portador’, ‘título-acción’ o ‘anotación en cuenta-acción’, ‘compraventa de las acciones’, y el ‘mercado de las acciones’, 等等.¹⁶⁸

En resumidas cuentas, proponemos ‘股份(gufen)’ con una nota a pie de página para traducir ‘acción’. En esta propuesta hemos empleado la técnica mixta basada en el equivalente funcional de grado casi pleno y una nota a pie de página.

1.2. Tipos de acciones y sus propuestas de traducción al chino

¹⁶⁸ Traducción nuestra: cuando la voz ‘acción’ se utiliza en el sentido de ‘valor mobiliario’ en un contexto determinado, también se puede traducir como ‘gupiao’. Por ejemplo, en las siguientes expresiones: ‘acción nominativa’, ‘acción al portador’, ‘título-acción’ o ‘anotación en cuenta-acción’, ‘compraventa de las acciones’, y el ‘mercado de las acciones’, etc.

Los términos ‘acción’ y ‘股份 (gufen, equivalente funcional casi pleno de ‘acción’)’ son hiperónimos, que incluyen una serie de términos que se refieren a diferentes tipos de acciones.

Hemos mencionado anteriormente que, en el derecho español, las acciones de una sociedad concreta se clasifican en diferentes clases y series, mientras que en el derecho chino no existe esta clasificación. Para traducir los términos ‘clase’ y ‘serie’, se puede optar por traducciones literales que son respectivamente ‘种类 (zhonglei)’ y ‘系列(xilie)’. No obstante, este par de expresiones también se utilizan con frecuencia en el derecho societario chino. A continuación, analizamos sus significados en el derecho chino para comprobar su idoneidad para traducir los términos ‘clase’ y ‘serie’.

En la doctrina china se discute la posibilidad de clasificar las acciones de una determinada clase según diferentes criterios. Por ejemplo, por el contenido de derechos que otorguen a su propietario, ‘普通股 (putonggu, traducción literal: acción ordinaria)’ se divide en diferentes ‘种类 (zhonglei, clase)’ o ‘系列 (xilie, serie)’. A juicio de Shi (2018: 200 y 201) y Wang (2018: 195), no existe una diferencia sustancial entre las acciones denominadas con los términos ‘种类 (zhonglei, clase)’ y ‘系列 (xilie, serie)’, por lo tanto, se considera como sinónimo el uno del otro. Los dos términos ‘种类 (zhonglei, clase)’ y ‘系列 (xilie, serie)’ se pueden traducir literal y respectivamente al español como ‘clase’ y ‘serie’. Sin embargo, esta traducción literal puede causar malentendidos. Mientras ‘种类

(zhonglei, clase)' y '系列 (xilie, serie)' pertenecen al mismo nivel jerárquico, formando conjuntamente una subclasificación de una categoría de acciones, en el derecho español la noción 'clase' es un concepto amplio, y dentro del cual existen varias 'series' de acciones, de manera que la 'serie' está subordinada a la 'clase'. Tomando en consideración lo mencionado, al traducir los términos 'clase' y 'serie', proponemos sus traducciones literales chinas: '种类 (zhonglei)' y '系列 (xilie)', añadiendo la siguiente descripción como nota a pie de página para evitar la confusión, que de otra manera se podría causar con una simple traducción literal.

在西班牙，根据股份所代表权利的不同，股份可分为不同‘种类’，如普通股，优先股等。同一‘种类’的股份其代表的权利相同。在每一‘种类’中股份又可根据其股票发行价格的不同细分为不同‘系列’。同一‘系列’的股份其股票面值是相同的¹⁶⁹。

Respecto a la clasificación a nivel general de las acciones, existe un alto porcentaje de similitud entre ambos derechos. A continuación, aportamos las traducciones chinas de los diferentes tipos de acciones del derecho español.

1) **Acción ordinaria**

¹⁶⁹ Traducción nuestra: en España, las acciones se pueden dividir en diferentes 'clases' según el contenido de los derechos que confieran a su propietario, por ejemplo, las acciones ordinarias y las acciones privilegiadas, etc. Las acciones de una 'clase' tienen los mismos derechos. Dentro de cada 'clase', las acciones se dividen en varias series según el valor nominal de las mismas. Las que forman una 'serie' tienen el mismo valor nominal.

Definición: Las acciones que atribuyen a su titular el conjunto normal de derechos integrantes de la condición de socio.

Propuesta de traducción: 普通股 (putong gu)

Definición de ‘普通股 (putong gu)’: 即通常所发行的无特别权利的股份，亦即公司资本构成的基本股份。持有普通股的股东享受较为重要和广泛的权利。概括起来，普通股具有两种基本权利：受益权和表决权 (Shi, 2018: 196).

Traducción ¹⁷⁰: Son las acciones que se emiten sin derechos especiales, y son las básicas en que se divide el capital social. Los accionistas de las acciones ordinarias disfrutan de los derechos importantes y amplios, inherentes a la condición de socio, los cuales se pueden resumir en el derecho a obtener lucro (los dividendos y la cuota de liquidación) y el derecho de voto.

Técnica de traducción: Equivalente funcional. El grado de equivalencia es casi pleno.

2) Acción privilegiada o preferente

Definición: Las acciones que atribuyen a su titular ventajas o privilegios especiales en relación con las acciones ordinarias. Tales ventajas consisten principalmente en el derecho de participación en ganancias (el cobro de dividendos) o en el derecho de participación

¹⁷⁰ Son nuestras las traducciones de las definiciones de todos los términos chinos.

en el patrimonio resultante de la liquidación (la cuota de liquidación)¹⁷¹.

Propuesta de traducción: 优先股 (youxian gu)¹⁷²

Definición de ‘优先股 (youxian gu)’: 优先股是指或者在盈余分配时或者在清算分配时或者在两者同时进行的情况下, 优先于普通股进行分配的股份 (Shi, 2018: 197).

Traducción: Son las acciones que tienen ventajas, frente a las acciones ordinarias, en el reparto de las ganancias y en la participación en el patrimonio resultante de la liquidación.

Técnica de traducción: Equivalente funcional. El grado de equivalencia es casi pleno.

3) Acción sin derecho de voto

Definición: Son acciones que, en términos generales, no confieren a su titular el derecho de voto, a cambio de conferirle determinados privilegios relativos a sus derechos económicos¹⁷³.

¹⁷¹ Los motivos de creación de acciones privilegiadas: 1. De carácter financiero, en general, la creación de este tipo de acción esta en relación con temas de financiación de la propia sociedad a través del estímulo a la inversión que suponen determinados privilegios. 2. Se trata de resolver desde el momento fundacional el antagonismo entre el capital y la administración, es decir, a cambio de ciertas ventajas económicas, se admiten ciertas limitaciones en el los derechos políticos (Aguilar Ramos, 1994: 162).

¹⁷² La creación de las acciones privilegiadas es bastante reciente en China, y la promulgación de la normativa de las acciones privilegiadas se llevó a cabo en 2014 con la publicación de las MPPAP.

¹⁷³ La emisión de acciones sin voto pretende obtener recursos propios para la sociedad que no alteren la situación de control político de ésta. Es por esta razón económico-financiera por la que se las incluye dentro de la categoría de los valores híbridos de capital.

Propuesta de traducción: 无投票权股 (wutoupiaoquan gu) o 无表决权股 (wubiaojuequan gu).

Definición: 持股者不拥有表决权的股份。属特殊股的一种形式。一般只拥有参与发行公司的利润分配和剩余资产索取的权利，不拥有参与经营管理、出席股东大会等权利 (*Enciclopedia de Finanzas de China*¹⁷⁴).

Traducción: Son acciones que no otorgan a su titular el derecho de voto. Se trata de una clase especial de acciones que disponen de derechos económicos (la participación en el reparto de las ganancias sociales y en el del patrimonio resultante de la liquidación), y se ven privados de derechos políticos (la participación en la administración de la sociedad, la asistencia a la junta general, etc.).

Técnica de traducción: Equivalente acuñado¹⁷⁵

¹⁷⁴ 《中国金融词库》，戴相龙,黄达主编,中国金融出版社,1998

¹⁷⁵ En la LSC de China no se encuentran normas específicas sobre las acciones sin derecho de voto, y la mayoría de los estudios al respecto se realizan, por un lado, infiriéndose de las normas dirigidas al derecho de voto. Por ejemplo, en la SA, cada acción puede emitir un voto. Sin embargo, si la sociedad (como persona jurídica) posee acciones de la propia sociedad, no tiene el derecho de voto (art. 103 LSC de China), lo cual sirve para evitar el abuso del poder de los administradores. Por otro lado, las MPPAP disponen que las acciones preferentes están privadas del derecho de voto, pero pueden recuperarlo en ciertas circunstancias; por ejemplo, si la sociedad no hubiera repartido la ganancia conforme a lo establecido en los estatutos durante dos ejercicios consecutivos, los accionistas de las acciones preferentes podrían recuperar el derecho de voto con la previa admisión de la Junta General (art. 11 MPPAP). En estas dos normas mencionadas, la ley china ha tratado sólo de paso las acciones sin derecho de voto, además, tanto en la ley como en la práctica, las acciones sin derecho de voto aún es una disciplina muy poco explotada, por lo tanto, consideramos que legalmente las acciones no se clasifican según el derecho de voto, y la propuesta que hemos encontrado en los diccionarios bilingües y manuales de derecho es un equivalente acuñado con el que los juristas chinos estudia este tipo de acciones de otros ordenamientos. También, cabe mencionar que, en el régimen de la SRL, la ley permite la posibilidad de crear participaciones sin derecho de voto, porque en este tipo social, por regla general los socios ejercen el derecho de voto en

4) **Acción nominativa**

Definición: Las acciones representadas por medio de títulos pueden ser nominativas o al portador. Las acciones nominativas son aquellas en las que su titular aparece específicamente designado en el propio título.

Propuesta de traducción: 记名股票 (jiming gupiao)

Definición de ‘记名股票 (jiming gupiao)’: 记名股票是指将股东姓名记载于股票的股份。其股份的转让必须将受让人的本名或者名称记载于股票及公司股东名册上，否则不得以其转让对抗第三人 (Shi, 2018: 195).

Traducción: Son acciones en las que consta el nombre del socio. La transmisión de las acciones nominativas será inoponible a terceros, mientras el nombre del adquirente (el nuevo socio) no conste en las mismas o en el libro-registro de socios.

Técnica de traducción: Equivalente funcional. El grado de equivalencia es parcial¹⁷⁶.

proporción al porcentaje de sus participaciones en el capital social, pero los estatutos pueden establecerlo de otra manera (art. 42 LSC de China).

¹⁷⁶ El grado de equivalencia entre ‘acción nominativa’ y ‘记名股票 (jiming gupiao)’ es parcial. Los dos coinciden en los siguientes aspectos: 1) el contenido formal de este tipo de acciones; 2) la obligatoriedad de su inscripción en el libro-registro de la sociedad. En ambos países, la inscripción en dicho libro es un requisito imprescindible para la legitimación del accionista titular de acciones nominativas; 3) en líneas generales, tanto en China como en España, la clasificación de acciones nominativas y acciones al portador tiene una gran trascendencia, tanto en el régimen de legitimación de su titular para el ejercicio de los derechos propios de su condición de socio, como en el régimen aplicable a la transmisión de tales acciones, ya que ambas regulaciones difieren en relación con las acciones de uno y otro tipo.

5) Acción al portador

Definición: Las acciones que designan como titular al que en cada momento sea portador del documento.

Propuesta de traducción: 无记名股票 (wujiming gupiao)

Definición: 无记名股票, 是指在股票上不记载承购人的姓名, 可以任意转让的股票 (LSC de China Versión Práctica: 2018: 65¹⁷⁷).

Traducción: Son acciones en las que no aparece el nombre del titular, y se pueden transmitir libremente.

Técnica de traducción: Equivalente funcional. El grado de equivalencia es casi pleno¹⁷⁸.

Las diferencias se producen en torno a las circunstancias en las que las acciones han de ser obligatoriamente nominativas. En España, las circunstancias son las siguientes: a) acciones no totalmente desembolsadas, b) acciones cuya transmisibilidad esté sujeta a algún tipo de restricciones, c) acciones que lleven aparejadas prestaciones accesorias, d) acciones de sociedades cuya normativa específica así lo exija; En China, la ley solo señala que las acciones de los fundadores y del representante de la persona jurídica (la sociedad) han de ser nominativas (art. 129 LSC de China).

¹⁷⁷La Ley de Sociedades de Capital de la República Popular de China (Versión Práctica) (en chino: 《中华人民共和国公司法》(实用版), 中国法制出版社, 2018), es una obra de comentarios explicativos a la mencionada ley China, en la cual no aparece el nombre de los autores.

¹⁷⁸ Consideramos casi pleno el grado de equivalencia de estos dos términos, dado que, primero, los dos coinciden en mayor parte en su contenido formal; segundo, son acciones libre y fácilmente transferibles. Es decir, en ambos países, es suficiente con entregar las acciones al comprador y en ese mismo momento se produce el cambio de propiedad. La principal ventaja que tienen ‘无记名股票 (wujiming gupiao)’ y las ‘acciones al portador’ es su simplicidad y rapidez de transmisión.

6) Acción representada por medio de títulos, título-acción, o título

Definición: Las acciones representadas o documentadas mediante documentos físicos.

Propuesta de traducción: 纸面股票 (zhimian gupiao)

Definición de ‘纸面股票 (zhimian gupiao)’: 股票采用纸面形式或者国务院监督管理机构规定的其他形式 (art. 128 LSC de China).

Traducción: Las acciones se pueden representar mediante títulos en papel o por medio de otras modalidades establecidas por la entidad reguladora de valores del Consejo de Estado.

Técnica de traducción: equivalente funcional. El grado de equivalencia es parcial¹⁷⁹.

7) Acción representada por medio de anotaciones en cuenta o anotación en cuenta-acción, o anotación en cuenta

¹⁷⁹ Los dos términos coinciden en los siguientes aspectos. 1) son una de las modalidades de representación de las acciones, legalmente establecidas en la ley de ambos países; 2) los dos se materializan en un documento en soporte físico; 3) el contenido formal de los dos documentos guarda cierto grado de similitud, que incluye la denominación y el domicilio de la sociedad, el valor nominal de la acción, su número, la clase a que pertenece, su condición de nominativa o al portador. Sin embargo, el grado de equivalencia es parcial, debido a las siguientes diferencias. a) el contenido formal de ‘título’ del derecho español es mucho más amplio que ‘纸面股票(zhimian gupiao)’ del derecho chino, por ejemplo, en el título-acción han de constar, las restricciones a su libre transmisibilidad, cuando se hayan establecido, y la suma desembolsada o la indicación de estar la acción completamente liberada, etc. (art. 114 LSC de España); 2) en el derecho chino ‘纸面股票 (zhimian gupiao)’ ha dejado de existir en la práctica, aunque dicha modalidad de representación de las acciones está establecida en la LSC de China.

Definición: Las acciones representadas por medio de simples anotaciones contables identificativas de las acciones, realizadas en registros informáticos gestionados externamente a la sociedad emisora.

Propuesta de traducción: 电子记账式股票 (dianzi jizhangshi gupiao)

Definición de ‘电子记账式股票 (dianzi jizhangshi gupiao)’: 上市公司和非上市公众公司的股份均采用电子记账形式，都须登记、存管于专门的证券登记结算机构。该机构即中国证券登记结算有限公司 (Wang, 2018: 96).

Traducción: Las acciones de las sociedades cotizadas y las sociedades abiertas no cotizadas han de ser representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se registran y se depositan en la Sociedad Limitada de Gestión de Registro, Compensación y Liquidación de Valores de China.

Técnica de traducción: Equivalente funcional. El grado de equivalencia es casi pleno.¹⁸⁰

8) Emisión de acciones sobre la par

¹⁸⁰ Consideramos casi pleno el grado de equivalencia de ‘acciones representadas por anotaciones en cuenta’ y ‘电子记账式股票 (dianzi jizhangshi gupiao)’ por los siguientes motivos. Los dos se refieren a una manera digital de representar las acciones, consistente en un comprobante electrónico que se individualiza a través de una anotación en el registro electrónico de una entidad autorizada de ambos países. Además, los dos constituyen la única modalidad de representación para las acciones cotizadas en Bolsa en ambos países.

Definición: La emisión de las acciones cuyo valor efectivo es superior al valor nominal, también se suele decir que estas acciones se emiten con prima¹⁸¹.

Propuesta de traducción: 溢价发行 (yijia faxing)

Definición de ‘溢价发行 (yijia faxing)’: 股票发行价格超过票面价值, 即所谓的溢价发 (Shi, 2018: 202).

Traducción: La emisión de las acciones cuyo precio de emisión es superior al valor nominal.

Técnica de traducción: Equivalente funcional. El grado de equivalencia es casi pleno.

9) Emisión de acciones a la par

Definición: La emisión de las acciones cuyo valor efectivo es igual que el valor nominal.

Propuesta de traducción: 面值发行 (mianzhi faxing)

Definición de ‘面值发行 (mianzhi faxing)’: 股票的发行价格等于面值价值 (Shi, 2018: 202).

Traducción: La emisión de las acciones cuyo precio de emisión es idéntico al valor nominal.

Técnica de traducción: Equivalente funcional. El grado de equivalencia es casi pleno.

¹⁸¹ Dicha emisión puede perseguir dos objetivos, o bien reforzar financieramente la sociedad, o bien compensar el empobrecimiento que sufrirían los titulares de acciones antiguas al tener que repartir con los suscriptores de las acciones nuevas las reservas constituidas por la sociedad hasta ese momento.

10) Emisión de acciones bajo la par

Definición: La emisión de acciones cuyo valor efectivo es inferior que el valor nominal.

Propuesta de traducción: 折价发行 (zhejia faxing)

Definición de ‘折价发行 (zhejia faxing)’: 股票的发行价格低于面值价格 (Shi, 2018: 202).

Traducción: La emisión de las acciones cuyo precio de emisión es inferior al valor nominal.

Técnica de traducción: Equivalente funcional. El grado de equivalencia es pleno¹⁸².

3.5.3. Conclusión

Las acciones son las partes alícuotas, indivisibles y acumulables en que se divide el capital social de la sociedad anónima. La adquisición de las mismas otorga a su titular la condición de socio, la cual comprende un conjunto de obligaciones y derechos. Los

¹⁸² El grado de equivalencia es pleno, dado que en ambos países queda prohibida la emisión de acciones bajo la par en la práctica, y los estudios al respecto son puramente teóricos (art. 127 LSC de China, art. 59.2 LSC de España). La prohibición se debe a que la emisión de las acciones por una cifra inferior al valor nominal de estas atentaría contra el principio de efectiva aportación patrimonial.

derechos mínimos del socio, establecidos en el artículo 93 de la LSC de España, se pueden clasificar en tres categorías: los derechos económicos, los derechos políticos y los derechos de naturaleza mixta (tanto económicos como políticos). La nota principal que caracteriza a las acciones, en comparación con las ‘participaciones sociales’ de la sociedad de responsabilidad limitada, consiste en que las acciones son valores mobiliarios y se representan mediante títulos o anotaciones en cuenta. Dependiendo de diversos criterios, las acciones se categorizan en diferentes tipos.

Para traducir ‘acción’, el *Diccionario español-chino de economía y comercio* propone ‘股份(gufen)’. Tras nuestro análisis descriptivo y comparativo de dicho término chino, consideramos que es el equivalente funcional casi pleno de la ‘acción’ por la coincidencia en todas las características esenciales y en la mayoría de las características accesorias. Sin embargo, debido a que en el derecho chino el término ‘股份(gufen)’ se cambia por ‘股票(gupiao)’, cuando se habla de ‘股份(gufen)’ como valor mobiliario. Por lo tanto, hemos dejado una nota a pie de página para indicar la segunda propuesta ‘股票(gupiao)’, cuyo uso se limita al contexto concreto en el que el término de origen ‘acción’ se utiliza en el sentido de ‘valor mobiliario’. Por último, para traducir los términos que designan diferentes tipos de acciones hemos propuesto sus traducciones chinas. En la mayoría de los casos, los términos traducidos son equivalentes funcionales de los términos españoles. En cuanto a la traducción de los términos ‘clase’ y ‘serie’, hemos empleado la técnica mixta basada en la traducción literal y una

nota a pie de página, que tiene por función evitar el malentendido que podría causar una simple traducción literal de este par de términos.

3.6. Aportación dineraria

3.6.1. Definición

Para crear una sociedad, los socios se obligan a poner en común dinero, bienes o industria (trabajo) que formarán el patrimonio social inicial, denominado capital social. Las aportaciones sociales consisten propiamente en ese dinero, bienes o trabajo. Dependiendo de la forma o tipo social elegido, los objetos de las aportaciones sociales difieren. En una sociedad capitalista, los principios que rigen el capital social, basados fundamentalmente en la función de garantía frente a terceros, implican que sólo podrán ser objeto de aportación los bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica, y en ningún caso podrán ser objeto de aportación el trabajo o servicios (art. 58 LSC), ya que los últimos adolecen de susceptibilidad de valoración económica, pero sí podrán constituir el objeto de prestaciones accesorias, distintas de las aportaciones al capital. Además, señala Boldó Roda (2016), la prohibición de incluir el trabajo o servicios como objeto de aportación “se basa también en que no aseguran la efectividad de la

aportación e impiden cumplir con el requisito del desembolso inicial, íntegro o mínimo, según se trate de sociedad limitada o anónima” (pág. 88). En cuanto a la efectividad de la aportación, la ley establece que no se puede crear participaciones o emitir acciones que no respondan a una efectiva aportación patrimonial a la sociedad (art. 59.1 LSC), y que las participaciones o acciones no pueden crearse o emitirse por una cifra inferior a su valor nominal (art. 59.2 LSC). Las aportaciones sociales se pueden realizar tanto a título de propiedad como a título de uso. Salvo que se estipule de otro modo, se supone que toda aportación social se realiza a título de propiedad (art. 60 LSC).

Se distinguen dos clases de aportaciones sociales: las dinerarias y las no dinerarias. Las aportaciones dinerarias son las más frecuentes en la práctica, consisten en entregar a la sociedad una cantidad de dinero. El único aspecto jurídicamente relevante en relación a las aportaciones dinerarias es la garantía de su entrega efectiva, es decir, el cumplimiento del principio de realidad del capital social (Boldó Roda, 2016). En este caso, las aportaciones se efectuarán en euros, lo que concuerda con la necesidad de que el capital se exprese “precisamente en esa moneda” (art. 4.2 LSC). Por tanto, si la aportación fuera en otra moneda, se determinará su equivalencia en euros con arreglo a la ley (art. 61.2 LSC).

La realización de la aportación dineraria se puede acreditar de dos maneras: mediante la exhibición y entrega al notario, autorizante de la escritura de la constitución o de ejecución del aumento del capital

social, de la certificación de depósito a favor de la sociedad en una entidad de crédito; o, mediante la entrega del dinero al notario para que éste realice el depósito a nombre de la sociedad. Por excepción, en el caso de las sociedades de responsabilidad limitada, la ley regula que no es necesario acreditar la realidad de las aportaciones dinerarias si los fundadores manifiestan en la escritura que responden solidariamente frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales de la realidad de las mismas (art. 62.6 LSC). Cabe precisar que la certificación bancaria acreditativa del depósito queda incorporada a la escritura de constitución o a la del aumento del capital social, permitiendo así el control adicional del registrador mercantil (Memento Práctico Sociedades Mercantiles, 2018). Dicha certificación tiene una vigencia de dos meses a contar de su fecha de expedición, plazo durante el cual la cancelación no será factible sin la previa devolución de la certificación de la entidad de crédito emisora (art. 62.3 y 4 LSC).

En atención a lo mencionado, las características esenciales de la ‘aportación dineraria’ se resumen en las siguientes: 1) constituye una de las dos maneras legalmente establecidas de realizar las aportaciones sociales en una sociedad capitalista; 2) la garantía de la entrega efectiva; 3) la ‘aportación dineraria’ se efectúa en euros, y si la aportación es en otra moneda, se determina su equivalencia en euros.

En lo referente a las características accesorias, la ‘aportación dineraria’ se caracteriza por los siguientes aspectos: 1) existen dos

maneras de realizar la ‘aportación dineraria’ que son la exhibición y entrega al notario de la certificación de depósito a favor de la sociedad en una entidad de crédito, y la entrega del dinero al notario para que éste constituya el depósito a nombre de la sociedad; 2) la ‘aportación dineraria’ se somete al doble control que ejercen el notario y, adicionalmente el registrador mercantil.

3.6.2. Traducción al chino de ‘aportación dineraria’

No hemos encontrado el término ‘aportación dineraria’ en los diccionarios bilingües especializados en comercio y economía ni en los generales. Sin embargo, en los dos diccionarios especializados hay unas locuciones que se podrían considerar como sinónimos de ‘aportación dineraria’ por la similitud léxica, que son: ‘aportación de capital’, ‘aportación en efectivo’, ‘aportación monetaria’, ‘aportar capital’, ‘aportar dinero’ y ‘aportar efectivo’. Entre las propuestas de traducción de estos términos, las cuales mayoritariamente son traducciones literales como ‘出钱 (chuqian)’, ‘提供资金 (tigong zijin)’ o ‘提供现金 (tigong xianjin)’, figura la voz ‘出资(chuzi)’.

‘出资(chuzi)’ se utiliza tanto en el lenguaje general como en el lenguaje jurídico. En el lenguaje general ‘出资(chuzi)’ dispone de dos acepciones: ‘aportar dinero u otros bienes’ y ‘donar dinero’

(*Diccionario Xinhua*)¹⁸³. En cuanto a su uso en el lenguaje jurídico, ‘出资(chuzi)’ aparece con frecuencia en la Ley de Sociedades de Capital de China, por ejemplo, los artículos 27 y 82 de la ley china se titulan “出资方式” (chuzi fangshi) y “出资义务” (chuzi yiwu). Con arreglo a los artículos mencionados de la LSC china, ‘出资(chuzi)’ constituye una obligación esencial de los socios, y tiene como objetivo formar el patrimonio inicial de la sociedad y cubrir la cifra del capital social. El contenido de ‘出资(chuzi)’ puede ser dinero o, bienes y derechos distintos del dinero y susceptibles de valoración económica, pero en ningún momento ‘出资(chuzi)’ puede consistir en el trabajo o servicios. Tras el análisis de ‘出资(chuzi)’, consideramos que dicho término es el equivalente funcional casi pleno de la ‘aportación social’¹⁸⁴, con lo cual lo descartamos como propuesta para traducir la ‘aportación dineraria’.

¹⁸³ 《新华字典》, diccionario en línea disponible en: <http://xh.5156edu.com>.

¹⁸⁴ El grado de equivalencia entre ‘出资(chuzi)’ y la ‘aportación social’ es casi pleno, lo cual se debe a la coincidencia de casi todas las características: 1. tanto en China como en España, las aportaciones sociales se pueden realizar mediante dinero, u otros bienes y derechos susceptibles de valoración económica, y en ningún caso pueden ser objeto de aportación el trabajo o los servicios (art. 58 LSC de España, arts. 27 y 28 LSC de China, art. 14 del RAISCC); 2. el objetivo principal de la aportación es constituir el patrimonio inicial de la sociedad y cubrir la cifra del capital social, por lo tanto, se exige la efectividad de la aportación (art.59 LSC de España, art. 27 LSC de China); 3. las aportaciones sociales son contrapartidas de las acciones suscrita y participaciones asumidas. Aunque los dos términos coinciden en la mayoría de sus características, no se puede obviar una diferencia en el uso de los dos términos en ambos derechos. En el derecho chino, el término ‘出资(chuzi)’ se utiliza para designar tanto la ‘aportación social’ como la ‘participación social’, aunque se trata de dos figuras diferentes desde la perspectiva jurídica. En cambio, en el derecho español, la ‘aportación social’ no es un término polisémico, tampoco se puede confundir con la ‘participación social’. Para más detalles sobre esta diferencia, véase la voz ‘participación social’ (págs. 198-200, 208 y 209).

Hemos mencionado que en el derecho español se distinguen dos clases de aportaciones sociales: las dinerarias y las no dinerarias. De igual modo, el derecho chino clasifica ‘出资 (chuzi, equivalente funcional casi pleno de la ‘aportación social’)’ en ‘货币出资 (huobi chuzi)’ y ‘非货币出资 (feihuobi chuzi)’, que se pueden traducir literalmente como ‘aportación de dinero’ y ‘aportación de bienes distintos al dinero’. Dada la evidente similitud en la clasificación de las aportaciones sociales de ambos países, consideramos que ‘货币出资 (huobi chuzi)’ y ‘非货币出资 (feihuobi chuzi)’ son posibles equivalentes funcionales de ‘aportación dineraria’ y ‘aportación no dineraria’. A continuación, analizamos el régimen jurídico de ‘货币出资 (huobi chuzi)’ para comprobar si se puede considerar dicho término chino como equivalente funcional de la ‘aportación dineraria’.

A diferencia del régimen jurídico de la ‘aportación dineraria’ del derecho español, que cuenta con sus propios artículos legales (arts.61 y 62 LSC de España), la normativa referente a ‘货币出资 (huobi chuzi, traducción literal: aportación de dinero)’ del derecho chino se fusiona con las normas de ‘非货币出资(feihuobi chuzi, traducción literal: aportación de bienes distintos de dinero)’, con lo cual nos ha sido difícil configurar un régimen jurídico independiente de ‘货币出资(huobi chuzi, aportación de dinero)’.

Con arreglo a los artículos 27 y 28, ‘货币出资 (huobi chuzi, aportación de dinero)’ consiste en una de las dos maneras de

realizar las aportaciones sociales en las sociedades capitalistas chinas, y los socios que opten por esta manera de aportación deben ingresar íntegramente la cantidad de dinero acordada en la cuenta bancaria de la sociedad. Debido al nuevo régimen del capital social de China, los socios pueden realizar las aportaciones sociales (tanto dinerarias como no dinerarias) a plazos conforme a lo establecido en los estatutos sociales, en los que deben constar detalladamente las siguientes menciones: el nombre del socio, el valor total de las participaciones o acciones suscritas, la manera de realizar aportaciones sociales, los plazos de desembolso (la cantidad del dinero y la fecha límite de cada plazo). En cuanto a la moneda en que se realizan las aportaciones de dinero, la ley china no dispone de norma alguna. Sin embargo, el artículo 13 del RAISCC (2016) exige que el capital social de las sociedades de capital se exprese en la moneda china ‘人民币 (renminbi)’ (abreviado: RMB), de lo cual, ante la ausencia de la norma al respecto, deducimos que las aportaciones dinerarias se efectuarán también en la misma moneda.

En conjunto, las normas de la LSC china remitidas a ‘货币出资 (huobi chuzi, aportación de dinero)’ son escasas. Y esta escasez normativa se debe a que este tipo de aportación social es mucho más efectiva, concreta y sencilla que las aportaciones no dinerarias, ya que no requiere una valoración económica. Sin embargo, con el objetivo de complementar la ley, por consiguiente, salvaguardar la integridad del capital social y velar por los intereses de los socios, la sociedad y los acreedores, el Tribunal Supremo Popular y el Consejo de Estado de China regulan varias cuestiones acerca de

las aportaciones sociales (en especial, las aportaciones no dinerarias) como, los objetos de aportación no dineraria, la valoración económica de aportaciones no dinerarias, las aportaciones defectuosas y las penalidades que deben asumir sus aportantes, etc. (arts.7-20 de la IJ (III), arts. 14 y 63-66 del RAISCC. En cuanto a las aportaciones dinerarias, cabe mencionar que las instituciones prestan especial atención al origen o naturaleza del dinero con el que se realiza una aportación de dinero. Dicta el artículo 7 de la IJ(III) que, se subastarán o venderán las participaciones o acciones que se hayan adquirido con el dinero obtenido mediante delitos como corrupción, soborno, apropiación indebida y malversación de fondos, etc., siempre y cuando tales delitos estén sometidos a la investigación o penalización¹⁸⁵. De esta manera, la aportación dineraria realizada con el dinero de origen ilegal no se anula, y se queda inmune la integridad del capital social.

En resumidas cuentas, las características esenciales de ‘货币出资 (huobi chuzi)’ son las siguientes: 1) ‘货币出资 (huobi chuzi)’ constituye una de las dos maneras legalmente establecidas de realizar las aportaciones sociales en las sociedades capitalistas chinas; 2) la efectividad y sencillez de ‘货币出资 (houbi chuzi)’. La característica accesoria de ‘货币出资 (huobi chuzi)’ consiste en la

¹⁸⁵ Según el derecho civil chino, generalmente se considera el poseedor del dinero como su propietario, por tanto, goza del derecho de disposición sobre ese dinero. Dicho derecho no le queda inválido al poseedor, aunque el dinero haya sido obtenido mediante delitos. Partiendo de esta premisa, se cree efectiva la aportación dineraria, una vez que la sociedad se haya convertido en el dueño de este dinero de origen ilegal (La LSC de China Versión Práctica, 2018: 117).

única manera de realizar este tipo de aportación social, que es ingresar una cantidad de dinero en la cuenta bancaria de la sociedad.

3.6.1.1. Comparación entre las características de la ‘aportación dineraria’ y las de ‘货币出资(huobi chuzi)’

Comparándose las características de los dos términos, se puede observar la relación de ‘inclusión’ que se da entre los dos. Es decir, el término español incluye casi todas las características del término chino, mientras que el último sólo tiene la mayoría de las características esenciales y algunas características accesorias del término español.

En cuanto a la comparación de las características esenciales, cabe señalar la siguiente diferencia. El derecho español especifica la moneda en que se deben realizar las aportaciones dinerarias, mientras que la ley china guarda silencio al respecto. Sin embargo, deduciendo del artículo 13 del RAISCC (2016), que exige la expresión del capital social en la moneda china *Renminbi*, consideramos que hay coincidencia en los dos derechos en este aspecto, ya que sea Euro o *Renminbi*, se trata de moneda nacional de cada país.

En lo referente a la comparación de las características accesorias de los dos términos, destacamos las siguientes dos diferencias:

1) En el derecho chino solo existe una única manera de realizar las aportaciones dinerarias, que consiste en ingresar una cantidad de dinero en la cuenta bancaria de la sociedad, mientras que en el derecho español hay dos maneras de hacerlo, que son la exhibición y entrega al notario de la certificación del depósito a favor de la sociedad en una entidad de crédito, y la entrega del dinero al notario para que éste constituya el depósito a nombre de la sociedad. Dentro de esta divergencia, existen otras dos relativas a la entidad de crédito y a la certificación del depósito. En España, se conceptúan entidades de crédito el Instituto de Crédito Oficial (ICO), los bancos, las cajas de ahorros y las cooperativas de crédito, y la ley española no especifica en qué entidad de crédito los socios deben ingresar el dinero a favor de la sociedad. En cambio, el legislador chino señala los bancos como la única entidad de crédito para este asunto. En cuanto a la certificación, las leyes de ambos países no detallan su contenido. Sin embargo, la ley española precisa las condiciones de la cancelación del depósito y la vigencia de dicha certificación, mientras que en la LSC de China no se encuentra ninguna normativa al respecto.

2) Respecto al control de la realidad de las aportaciones dinerarias, en España este control se encomienda al notario autorizante de la escritura de constitución, y adicionalmente al registrador mercantil. En China, debido a la ausencia del notario en la constitución de sociedades capitalistas, este control sólo lo ejerce la Administración de Industria y Comercio de cada localidad. En general, el control de la realidad de las aportaciones sociales (tanto dinerarias como no

dinerarias) que existe en el derecho chino es menos riguroso del que impone el derecho español. Ello no sólo tiene que ver con la ausencia del notario en el proceso fundacional de las sociedades de capital en China, sino también con la actitud del legislador de ambos países. En China, con el objetivo de modernizar el derecho de sociedades de capital, el legislador reemplaza el principio legislativo de “regulación a priori” por el “control a posteriori” (Shi, 2018: 171 ¹⁸⁶) ¹⁸⁷, concediendo así la mayor libertad a los empresarios. En cambio, el legislador español, con miras a conseguir la mayor seguridad jurídica, pretenden prever y regular con más prudencia los posibles problemas.

A pesar de las diferencias mencionadas, los términos ‘aportación dineraria’ y ‘货币出资 (huobi chuzi)’ en su esencia designan el mismo concepto, que consiste en entregar a la sociedad una cantidad de dinero como contrapartida de las acciones suscritas o de las participaciones asumidas. Los dos se refieren a uno de los dos modos legalmente establecidos de realizar las aportaciones sociales, y el modo más sencillo y frecuente en la práctica en ambos países. En resumidas cuentas, consideramos válido traducir ‘aportación dineraria’ como ‘货币出资(huobichuzi)’, la técnica empleada es el equivalente funcional y el grado de equivalencia es parcial

¹⁸⁶ 施天涛著,《公司法论》(第四版),北京:法律出版社,2018

¹⁸⁷ El texto original: “改变事先管制型事后监控型的法例...”.

3.6.3. Conclusión

Las aportaciones dinerarias constituyen uno de los dos modos legalmente establecidos, y el más efectivo y sencillo de realizar las aportaciones sociales en las sociedades capitalistas de España. Dichas aportaciones deben efectuarse en euros, y se determinará su equivalencia en euros con arreglo a la ley, si fuera en otra moneda. La realidad de las aportaciones dinerarias se debe acreditar mediante la certificación del depósito de la cantidad correspondiente de dinero en entidad de crédito a nombre de la sociedad, que el notario incorporará en la escritura, o mediante su entrega al notario para que éste lo constituya a nombre de la sociedad.

No hemos encontrado el término ‘aportación dineraria’ en los diccionarios generales ni en los dos diccionarios especializados. En los últimos dos se encuentran varias locuciones afines a la ‘aportación dineraria’ como, por ejemplo, ‘aportación de capital’, ‘aportación monetaria’, ‘aportar dinero’, entre cuyas traducciones al chino figura el término ‘出资(chuzi)’. Tras el análisis de dicho término chino, consideramos que es el equivalente funcional casi pleno del término ‘aportación social’.

Para traducir ‘aportación dineraria’ ofrecemos la propuesta ‘货币出资 (huobi chuzi)’, empleando la técnica ‘equivalente funcional’. Tras la comparación de las características de los dos términos se observa la relación de ‘inclusión’, en el sentido de que el término

español incluye casi todas las características del término chino, mientras que el último comparte la mayoría de las características esenciales y algunas características accesorias del término español. Las diferencias de los dos conceptos consisten en las distintas maneras de realizar las aportaciones dinerarias y en el mecanismo de control de dichas aportaciones en ambos países.

3.7. Aportación no dineraria

3.7.1. Definición

Se clasifican en dos clases las aportaciones sociales: las dinerarias y las no dinerarias (o aportaciones *in natura*), entendiéndose las últimas como bienes o derechos patrimoniales distintos del dinero y susceptibles de valoración económica.

Con arreglo a los artículos 64, 65 y 66 de la LSC española, las aportaciones no dinerarias consisten en bienes muebles, inmuebles o derechos asimilados a ellos, en un derecho de crédito y en una empresa o un establecimiento. Aparte de estos objetos de aportación previstos en la ley, existen otros especiales como, el derecho de uso,

bienes intangibles (propiedad industrial e intelectual, fondo de comercio, etc.) y rama de actividad, entre otros¹⁸⁸.

Las ventajas que presentan las aportaciones no dinerarias son múltiples. En la práctica societaria, la creación de empresas con aportaciones no dinerarias es un fenómeno muy frecuente. Junto a las razones estrictamente económicas, figuran las causas jurídicas, como pueden ser las de “carácter fiscal”¹⁸⁹ (Fernández, 1997: 206). No obstante, las aportaciones no dinerarias pueden plantear problemas en la práctica, de los cuales el esencial es su valoración económica. Si existe una estimación excesiva de las aportaciones no dinerarias a favor de determinados socios, se producirá el ‘aguamiento’ del capital social, es decir, el valor efectivo de lo aportado es inferior a la cifra establecida como capital social. La valoración excesiva de tales aportaciones daña la exacta formación del capital social, y causa el consiguiente perjuicio para los diferentes intereses implicados¹⁹⁰.

¹⁸⁸ En la práctica, estos objetos ‘especiales’ pueden plantear dudas en cuanto a su idoneidad para integrar el capital social, sin embargo, se deben considerar válidos siempre que puedan ser económicamente evaluables conforme a criterios objetivos y, por consiguiente, inscribibles en el activo del balance de la sociedad.

¹⁸⁹ El derecho fiscal trata con benevolencia la aportación de una empresa, un establecimiento o una organización económica productiva. Por ejemplo, la aportación de establecimientos mercantiles está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (RDLeg. 1/1993, de 24 septiembre, artículos 21 y 45.I.B.10).

¹⁹⁰ Los perjuicios ocasionados por una sobrevaloración de las aportaciones no dinerarias no sólo son para los acreedores, que cuentan con el capital social como única garantía para el cobro de sus créditos, sino también para el resto de socios, sobre todo, los de aportaciones dinerarias, que adquieren a cambio de su aportación participaciones o acciones proporcionalmente no equivalentes a los que reciben los aportantes de los bienes *in natura* sobrevalorados. Por último, la sociedad también se encuentra perjudicada, ya que, empobrecida antes de nacer,

El segundo problema que causarían las aportaciones no dinerarias está relacionado con la posibilidad de que aparezca un tercero con mejor derecho a los objetos de aportación no dineraria y los reivindique para sí o, que tengan algún defecto o vicio que los haga inútiles para su normal explotación o que afecte de forma importante a la valoración inicial de la aportación (Boldó Roda, 2016).

Dados estos riesgos inherentes a las aportaciones no dinerarias, el derecho español toma una serie de medidas enfocadas al control de su valoración. Mediante las medidas del control, la ley pretende asegurar la realidad del capital social, es decir, su correspondencia con un efectivo patrimonio a fin de proteger tanto los intereses de los terceros como los de los propios socios (La Casa García, 2008).

Respecto del régimen del control de la valoración de las aportaciones no dinerarias, existe una diferencia considerable entre la SA y la SRL. En la SA, por la influencia del derecho de la Unión Europea se establece una solución *a priori* del problema de la valoración, a través de la valoración previa por parte de uno o varios expertos independientes designados por el registrador mercantil. En cambio, debido a la mayor simplicidad del régimen jurídico de la SRL frente al de la SA¹⁹¹, en la SRL el legislador

le será difícil lograr salvar este desfase y recuperar la correspondencia entre el capital social sobrevalorado y el efectivo patrimonio (Fernández, 1997)

¹⁹¹ La Resolución DGRN de 25 de septiembre de 2003 (RJ, 6.340) señala que "... la mayor simplicidad del régimen jurídico de las sociedades de responsabilidad limitada frente al de las sociedades anónimas ha llevado al legislador a prescindir para aquéllas de la necesidad de acudir al más riguroso a la par que costoso sistema de la valoración de las aportaciones no dinerarias por un experto

aplica un régimen *a posteriori*, es decir, no exige una valoración por los expertos independientes, sino que impone un sistema estricto de responsabilidad personal para el supuesto de que haya una sobrevaloración de tales aportaciones.

1). Valoración de aportaciones no dinerarias en las SA

Tanto en el momento de constitución como en el caso de aumento de capital, la ley exige, independientemente del valor económico o naturaleza de los bienes aportados, que se efectúe un informe elaborado por uno o varios expertos independientes con competencia profesional, designados por el registrador mercantil del domicilio social (art. 67.1 LSC). En dicho informe deben constar “la descripción de la aportación, con sus datos registrales, si existieran, y la valoración de la aportación, expresando los criterios utilizados y si se corresponde con el valor nominal y, en su caso, con la prima de emisión de las acciones que se emitan como contrapartida” (art. 67.2 LSC). Únicamente quedan excluidas de esta exigencia del informe del experto independiente, las aportaciones que consistan en bienes mobiliarios que coticen en un mercado secundario oficial, o cualquier otro regulado, y las que seis meses antes a su aportación hubieran sido valoradas por un experto independiente no designado por las partes (art. 69 LSC). Dichas

independiente como garantía de la realidad del capital social, aunque permita acudir a él facultativamente con el efecto previsto en el apartado 5.º del mismo art. 21 de la Ley. Y a cambio ha establecido un especial régimen de responsabilidad a cargo del círculo de personas más directamente relacionadas con el acuerdo y el negocio de aportación, entre las que incluye a quienes adquieran alguna participación desembolsada mediante aportación no dineraria. ... ”. Dicha Resolución está disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-19351.

excepciones se basan en que en ambos casos existe una “valoración objetiva e independiente” que hace innecesario este coste adicional (Boldó Roda, 2016: 91). En estas circunstancias excepcionales, la sociedad, según lo que establece el art. 70 de LSC, deberá sustituir el informe del experto por un informe de los administradores en el cual conste la descripción, su valoración, el origen y el método seguido para determinar dicha valoración, una declaración de que dicha valoración corresponde al valor nominal y a la prima de emisión, en su caso, de las acciones entregadas como contrapartida, así como otra declaración en la que afirmen que no se han producido circunstancias excepcionales que afecten a la valoración inicial (art. 70 LSC). El informe, tanto elaborado por el experto independiente como por los administradores, debe incorporarse como anexo a la escritura de constitución o a la de ejecución de aumento de capital. Además, se debe depositar una copia autenticada en el Registro Mercantil en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha efectiva de aportación.

Por último, el art. 72 de la LSC establece ciertas reservas en lo referente a las ‘adquisiciones onerosas’. La finalidad de esta cautela es evitar los inconvenientes derivados de una ‘fundación retardada’, es decir, de la realización de aportaciones no dinerarias ‘encubiertas’ que, de este modo, pueden burlar el régimen de intervención, valoración y verificación previsto en la Ley¹⁹².

¹⁹² Para más detalles véase la voz ‘adquisición onerosa’ (pág. 280 y ss.).

2. Responsabilidad por aportaciones no dinerarias en las SRL

En las SRL, la valoración de las aportaciones no dinerarias es el resultado de una previa negociación entre el aportante y el resto de socios, que finalmente se acepta por todos ellos en el momento fundacional de la empresa (La Casa García, 2008)¹⁹³. En este tipo social, la ley no exige el informe del experto independiente, sino que impone un régimen riguroso de responsabilidad por la realidad y la valoración de las aportaciones no dinerarias. Según lo establecido en el artículo 73.1 de la LSC, los siguientes tres sujetos: los fundadores, las personas que ostentaran la condición de socio en el momento de acordarse el aumento de capital y las personas que adquieran alguna participación desembolsada mediante aportaciones no dinerarias, tienen la responsabilidad solidaria frente a la sociedad y a los acreedores sociales de la realidad y la valoración de las aportaciones no dinerarias. Pero, en caso de que la aportación se hubiera efectuado como contravalor de un aumento del capital social, quedarán exentos de esta responsabilidad los socios que hicieran constar en acta su oposición al acuerdo o a la valoración atribuida a la aportación (art. 73.2 LSC).

No obstante, este régimen de responsabilidad se puede evitar, si el socio opta por someter su aportación no dineraria a la valoración de un experto independiente de forma similar a la establecida para la SA (art. 76 LSC), lo cual no es imperativo en la SRL. Finalmente,

¹⁹³ En el caso de aumento de capital, la valoración resulta de la negociación entre el aportante y la sociedad, posteriormente aprobada con arreglo a la norma de las mayorías requeridas para la adopción de acuerdos por la junta general (La Casa García, 2008).

cabe mencionar que esta responsabilidad solidaria frente a la sociedad y a los acreedores prescribirá a los cinco años a contar del momento en que se hubiera efectuado la aportación (art.75 LSC).

La acción de responsabilidad por aportaciones no dinerarias se ejercerá por los administradores o liquidadores de la sociedad, sin necesidad de previo acuerdo de la sociedad, así como por cualquier socio o socios que hubieran votado en contra del acuerdo y que representen, al menos el 5 por 100 del capital social, por último, por cualquier acreedor en caso de insolvencia de la sociedad (art. 75 LSC).

Además del régimen de control de la valoración en la SA y el régimen de responsabilidad solidaria y personal en la SRL, la LSC establece una serie de precisiones que regulan la responsabilidad del aportante con respecto a las mismas (Memento Práctico Sociedades Mercantiles, 2018). A continuación, estudiaremos estas regulaciones aplicadas a cada clase de aportaciones no dinerarias.

A. En la aportación de bienes muebles, inmuebles o derechos asimilados a ellos, el artículo 64 de LSC regula que el aportante está obligado a la entrega y saneamiento del objeto de la aportación en los términos establecidos por el vendedor en el contrato de compraventa civil (art. 1461s CC). En cuanto al momento en que se produce la transmisión de riesgos se debe respetar lo establecido en el CCom (art. 331 y ss.), según lo cual pesa sobre los aportantes el riesgo de la cosa aportada hasta el momento de su entrega o puesta

a disposición a favor de la sociedad.

B. En la aportación de derechos de crédito, según el art. 65 de LSC, el aportante responderá de la legitimidad del crédito, es decir, que dicho crédito existe y es exigible (que se puede reclamar su pago), y de la solvencia del deudor, esto es, que va a ser pagado.

C. En la aportación de empresas o establecimientos mercantiles, el art. 66 de LSC impone que el aportante queda obligado al saneamiento de su conjunto, si el vicio o la evicción afecta a la totalidad o alguno de los elementos esenciales para su normal explotación; también al saneamiento individualizado de aquellos elementos de la empresa aportada que sean importantes por su valor económico.

En atención a lo expuesto, las características esenciales de la ‘aportación no dineraria’ se pueden resumir en los siguientes puntos: 1) constituye una de las dos formas legalmente establecidas de las aportaciones sociales; 2) el contenido consiste en los bienes y derechos patrimoniales distintos del dinero y susceptibles de una valoración económica.

Las características accesorias se derivan de los diferentes mecanismos del control de las aportaciones no dinerarias en las SA y en las SRL, que son: 1) en las SA, se exige una valoración externa *a priori* efectuada por uno o varios expertos independientes designados por el registrador mercantil; 2) en las SRL, se establece *a posteriori* un riguroso régimen de responsabilidad por la realidad

y la valoración de esta clase de aportaciones; 3) tanto en las SA como en las SRL, la LSC (arts. 64-66) precisa la responsabilidad del aportante según cada clase de aportaciones no dinerarias.

3.7.2. Traducción al chino de ‘aportación no dineraria’

No hemos encontrado el término ‘aportación no dineraria’ en los diccionarios bilingües especializados ni en los generales.

En el anterior capítulo ‘aportación dineraria’, hemos mencionado que en el derecho chino las aportaciones sociales se dividen en ‘货币出资’ (huobi chuzi, equivalente funcional parcial de ‘aportación de dinero’) y ‘非货币出资’ (feihuobi chuzi, traducción literal: aportación de bienes distintos al dinero). De igual modo, en el derecho español se clasifican las aportaciones sociales en las dinerarias y aportaciones no dinerarias. Aparte de esta idéntica clasificación de ambos derechos, el hecho de que el término ‘货币出资 (huobi chuzi)’ sea equivalente funcional parcial de la ‘aportación dineraria’, nos lleva a considerar que ‘非货币出资 (feihuobi chuzi, aportación de bienes distintos al dinero)’ es un posible equivalente funcional de ‘aportación no dineraria’. A continuación, analizamos la significación jurídica de ‘非货币出资 (feihuobi chuzi)’ y su régimen jurídico en el derecho chino para comprobar nuestra hipótesis.

‘非货币出资 (feihuobi chuzi)’ es una forma de realizar aportaciones sociales en el derecho chino. Los objetos de aportación pueden ser objetos físicos, derechos de propiedad intelectual, derecho de uso de la tierra¹⁹⁴, u otros bienes distintos al dinero que son susceptibles de valoración económica y transmisibles con arreglo a la ley, salvo los bienes que son prohibidos por las leyes y los reglamentos para ser objetos de aportación (arts. 27 y 82 LSC de China). Por añadidura, el RAISCC precisa que no serán objeto de aportación no dineraria el trabajo, los créditos¹⁹⁵, el nombre de una persona física, el fondo de comercio, la franquicia y los bienes pignorados (art. 14 de RAISCC).

Como hemos mencionado anteriormente, la mayor preocupación sobre las aportaciones no dinerarias proviene de su valoración económica. A diferencia del derecho español, tanto en las SA como en las SRL, la ley china no exige una valoración por parte de un ‘experto independiente’, salvo la SA de fundación sucesiva. Como contrapartida, la ley establece un sistema estricto y meticuloso de responsabilidad personal para el supuesto de que haya aportaciones defectuosas.

¹⁹⁴ En cuanto a la propiedad de la tierra en China, se mantiene el ‘Sistema de la Tierra Pública (土地公有制度)’, el cual se refiere concretamente a que la tierra urbana es propiedad del Estado y la tierra rural y la suburbana son de las organizaciones colectivas rurales. Además, queda prohibida la venta de la propiedad de la tierra, permitiendo así la transferencia del derecho de uso de la tierra por un periodo de tiempo, que suele ser de unos 70 años renovales. Por lo tanto, cuando los socios aportan la tierra a la sociedad, se trata solo del desplazamiento del derecho de uso de la tierra a la sociedad (Zhu, 2017: 79).

¹⁹⁵ Los créditos se refieren a la capacidad que tiene una persona o una entidad, a la situación o las condiciones morales que facultan a una persona o una entidad para obtener de otra fondos o mercancías (Zhu, 2017: 86).

1). Valoración de las aportaciones no dinerarias en el derecho chino

En cuanto al problema de valoración, la LSC de China no dispone de una solución precisa y concreta, limitándose a decir que es obligatorio acreditar la realidad de las aportaciones no dinerarias y someterlas a una valoración económica, y que tales aportaciones no deberán ser sobrevaloradas ni infravaloradas. Si las leyes o los reglamentos administrativos han establecido normas relativas a dicha valoración, han de seguirlos (arts. 27 y 82 LSC China). Aparte de eso, la ley china no menciona nada al respecto, y deja el asunto de valoración a manos de los socios y de los administradores.

La eliminación del control exterior de las aportaciones no dinerarias constituye uno de los aspectos de la nueva reforma en el régimen del capital social chino. Según el nuevo sistema, a la hora de constituir una sociedad capitalista, no se exigen la cuantía mínima, el desembolso inicial íntegro ni la acreditación de la realidad de las aportaciones sociales¹⁹⁶. De aquí surge la cuestión de quién tiene el poder de efectuar dicha valoración y cómo es el método a seguir.

¹⁹⁶ Antes del 2013, estos tres requisitos eran imperativos para crear una empresa capitalista. Según la antigua LSC de China, tanto las aportaciones no dinerarias como las dinerarias debían someterse al control de una entidad pericial. Sin embargo, este control riguroso por parte del gobierno, en vez de evitar falsas aportaciones y retirada ilícita de las aportaciones sociales, ha desembocado en muchos fraudes. Por ejemplo, en la práctica había casos de que los socios con la connivencia de la entidad pericial falsearon el informe de valoración, de manera que el valor de los objetos aportados fuese superior al valor verdadero, causando el ‘aguamiento’ del capital social. Este fracaso, según Shi (2018: 180), radica en la “falta de lógica” del antiguo régimen del capital social.

Según el jurista Shi (2018)¹⁹⁷, dicho poder lo ejerce el conjunto de los socios en la SRL, y los fundadores en la SA de fundación simultánea¹⁹⁸. En lo concerniente al método de la valoración de las aportaciones no dinerarias, Zhu (2017: 102)¹⁹⁹ critica que en el derecho chino aún no existe una metodología unificada, eficaz y objetiva, y a veces, los métodos y las perspectivas desde las cuales se efectúa una valoración varían dependiendo de los diferentes intereses de las partes implicadas, lo cual da lugar a una arbitrariedad subjetiva a la hora de realizar la valoración de tales aportaciones.

2). Responsabilidad por las aportaciones no dinerarias defectuosas

Junto a la LSC, el RAISCC y las IJs establecen un sistema riguroso y minucioso del control *a posteriori* de las aportaciones sociales, que no solo se dirige a las aportaciones no dinerarias sino también a las dinerarias. En este apartado, primero trataremos la responsabilidad por el incumplimiento en general de la obligación de aportar al capital social; luego especificaremos la responsabilidad por las aportaciones no dinerarias defectuosas.

Conforme a la LSC de China, tanto en las SRL como en las SA de fundación simultánea, los socios o fundadores (en las SA) deben

¹⁹⁷ 施天涛著,《公司法论》(第四版),北京:法律出版社,2018。

¹⁹⁸En el caso de la SA de fundación sucesiva, la ley autoriza a las entidades con competencia profesional (entidades de auditoría o consultoría) para efectuar la valoración y, asimismo, habilita a la junta constituyente para su comprobación (art. 89 y 90 LSC de China)

¹⁹⁹ 朱锦清著,《公司法学》(上册),北京:清华大学出版社,2017。

realizar el desembolso íntegro a plazos de las participaciones o las acciones suscritas, según lo establecido en los estatutos. Los que realicen las aportaciones dinerarias, deben ingresar íntegramente el dinero en la cuenta bancaria de la sociedad; los que opten por las no dinerarias, deben tramitar la transmisión patrimonial de los bienes a la sociedad según lo establecido en la ley. En el caso del incumplimiento de esta obligación, en las SRL, los socios deben efectuar los desembolsos pendientes, y asumir la responsabilidad por incumplimiento de contrato²⁰⁰ frente al resto de socios que hayan realizado debidamente los desembolsos. Y en las SA, los fundadores deben asumir la responsabilidad por incumplimiento de contrato según lo establecido en el acuerdo de fundadores (arts.28 y 83 LSC China). Sin embargo, La LSC China no especifica el contenido de dicho acuerdo, tampoco señala el sujeto ante el cual el socio fundador debe responder en el supuesto del incumplimiento²⁰¹. Por añadidura, la LSC China precisa que, una vez constituida la sociedad anónima, si los fundadores no hayan desembolsado totalmente según lo estipulado en los estatutos sociales, quedan obligados al pago de la diferencia; y los otros fundadores responderán solidariamente por los desembolsos (pár.1

²⁰⁰ En lo relativo a la responsabilidad por incumplimiento de contrato (违约责任, weiyue zeren), Wang (2017: 145) explica que la obligación de realizar las aportaciones sociales es una obligación contractual, que implica dos relaciones contractuales entre diferentes sujetos: los socios aportantes y la sociedad, los socios aportantes y el resto de socios. Por lo tanto, en el caso del incumplimiento de esta obligación, los socios deben responder frente a la sociedad y al resto de socios.

²⁰¹ En este aspecto, el jurista Wang (2017) explica que se trata de una responsabilidad ante otros socios que hayan efectuado debidamente los desembolsos.

art. 93 LSC China). Aparte de lo mencionado, la LSC prohíbe la retirada ilícita o arbitraria de las aportaciones sociales (arts. 35 y 91 LSC China), y la IJ III detalla las responsabilidades que deben asumirse²⁰².

A continuación, nos centramos en el régimen de la responsabilidad por las aportaciones no dinerarias defectuosas, y algunos supuestos previstos en la IJ III. La LSC de China establece que, una vez constituida la sociedad, si el valor actual de las aportaciones no dinerarias se encuentra evidentemente inferior a la cifra fijada en los estatutos sociales, las personas que hayan efectuado dichas aportaciones, cubrirán la diferencia, y el resto de socios del momento fundacional o el resto de los fundadores (en el caso de las SA) asumirán la responsabilidad solidaria (art. 30 y pár. 2 del art. 93 LSC China). Sin embargo, añade el artículo 15 de la IJ III que, si la desvalorización de las aportaciones no dinerarias se debe a los cambios en el mercado u otros factores objetivos, los aportantes no responderán de la pérdida del valor de las mismas, siempre y cuando dichas aportaciones se hayan efectuado debidamente, salvo que se haya estipulado de otro modo en un acuerdo (art. 15 IJ III).

En cuanto a los supuestos establecidos en la IJ III acerca de las aportaciones no dinerarias, destacamos los artículos 7 y 9. Según el artículo 7, si hay disputa acerca de la validez de la aportación de los bienes sobre los que el socio aportante no tiene poder de disposición, el tribunal popular tomará como referencia el artículo

²⁰² En cuanto a los supuestos de la retirada ilícita del capital social y las responsabilidades correspondientes, véase las páginas 292 y 293.

106 de la Ley de propiedad. Con arreglo al artículo 106, la sociedad se considerará propietario de tales bienes, siempre y cuando se cumplan a la vez los tres siguientes requisitos:

a) la sociedad adquiere estos bienes con buena fe, es decir, la sociedad no sabe —tampoco debe saber— si el aportante tiene poder de disposición sobre los bienes aportados. En tal caso, para determinar si es de buena fe o no, han de acudir a los demás socios del momento fundacional. Si ellos sabían que el aportante no tenía el poder de disposición, se juzgará de mala fe dicha adquisición, al contrario, de buena fe.

b) el valor otorgado a los bienes aportados es razonable.

c) el aportante ha efectuado la entrega o la transmisión patrimonial de los bienes a la sociedad. Si no se cumple uno de estos tres requisitos, se juzgará como inválida la aportación, y la sociedad debe devolver los bienes a su propietario auténtico.

El artículo 9 de la IJ III enfatiza en la obligación legal de una valoración debida de las aportaciones no dinerarias. Si el socio aportante no haya realizado correctamente dichas aportaciones según lo establecido en la ley, la sociedad, el resto de los socios o los acreedores tienen derecho a demandar en contra del aportante, reclamando que éste no ha cumplido la obligación de la aportación al capital social y el tribunal popular autorizará una entidad con competencia profesional para que ésta valore tales aportaciones. Si el valor real de tales aportaciones resulta evidentemente inferior a

la cifra fijada en los estatutos, el tribunal considerará que el socio aportante ha incumplido la obligación de la aportación al capital social²⁰³.

Atendiendo al análisis de ‘非货币出资 (feihuobi chuzi)’, las características esenciales de dicho término se pueden concretar en las siguientes: 1) constituye una de las dos maneras legalmente establecidas de realizar las aportaciones sociales en China; 2) los objetos de las aportaciones no dinerarias deben ser susceptibles de valoración económica y transmisible con arreglo a la ley.

En cuanto a las características accesorias, destacamos el sistema riguroso y minucioso del control *a posteriori* de la valoración de las aportaciones no dinerarias, el cual se configura en torno a la responsabilidad por la realidad e integridad de las aportaciones no dinerarias.

3.7.2.1 Comparación entre las características de ‘非货币出资 (feihuobi chuzi)’ y las de ‘aportación no dineraria’

Los dos términos coinciden casi plenamente en las características esenciales, que los definen como una manera legalmente establecida

²⁰³ Además de estos dos supuestos, la IJ III ha establecido más precisiones acerca de las aportaciones sociales, por ejemplo, la validez de aportar participaciones o acciones de otra empresa, la responsabilidad por aportar participaciones o acciones no íntegramente desembolsadas, los supuestos de la retirada ilícita del capital social y la responsabilidad que recae sobre los socios quienes hayan obrado estos, la validez de aportar el derecho de uso de la tierra asignada, etc. Debido al espacio limitado del presente capítulo, nos limitamos a tratar de manera general la normativa referente a las aportaciones no dinerarias.

de aportar a la sociedad con bienes distintos al dinero. Además, los objetos de las aportaciones no dinerarias y los de ‘非货币出资 (feihuobi chuzi)’ han de cumplir el criterio de la susceptibilidad de valoración económica, y coinciden en su mayoría como, los bienes muebles e inmuebles, los derechos de crédito, etc., y no incluyen el trabajo o los servicios (art. 14 RAISCC; art. 58 LSC de España). Conviene mencionar que el rango de los objetos de aportación no dineraria en el derecho español es mucho más amplio que en el derecho chino. Por ejemplo, el fondo de comercio²⁰⁴ como objeto de aportación, se prohíbe expresamente en el derecho chino (art. 14 RAISCC), mientras que el derecho español considera admisible este bien intangible, a pesar de que su valoración implique complicaciones²⁰⁵. A nuestro parecer, este amplio elenco de objetos aportables se debe a que en España la metodología de la valoración de los bienes y derechos es mucho más madura y científica que en China; además el control exterior (obligatorio en la SA) que ejerce el experto independiente asignado por el registrador mercantil permite una valoración objetiva.

En cuanto a la comparación de las características accesorias, la mayor diferencia entre los dos términos radica en el sistema de la valoración económica de las aportaciones no dinerarias. En España,

²⁰⁴ El fondo de comercio hace referencia a un bien intangible capaz de generar beneficios para una empresa y que corresponden con su valor de la marca (prestigio, reconocimiento, clientes, relaciones con empleados, saber-hacer, etc.).

²⁰⁵ La valoración del fondo de comercio no se atiende a patrones fijos, sino que va subordinada a multiplicidad de coeficientes, al punto de vista que se elija o al momento en que se realice, ciertamente dificulta la valoración del fondo de comercio, pero no la imposibilita (Memento Práctico Sociedades Mercantiles, 2018).

el mecanismo de control de la valoración varía dependiendo del tipo social. En las SA, la ley española exige una valoración externa de las aportaciones no dinerarias efectuada por los expertos independientes, mientras que, en las SRL, este control exterior no es imperativo, y la valoración es el resultado de una previa negociación entre el aportante y el resto de socios. En Cambio, tanto en las SA como en las SRL, la ley china sólo aplica un régimen *a posteriori*, en el sentido de que no exige una valoración realizada por una entidad pericial, sino que impone un sistema estricto de responsabilidad personal para el supuesto de que haya aportaciones no dinerarias defectuosas.

No obstante, dentro de esta diferencia se puede observar un aspecto común en lo referente al régimen de la responsabilidad por la realidad y valoración de las aportaciones no dinerarias. Dicho aspecto común es la exigencia de la responsabilidad solidaria de los fundadores o los socios del momento fundacional por la realidad de dichas aportaciones y del valor que se les haya atribuido (arts. 30 y 93 LSC de China; arts. 73 y 77 LSC de España). Sin embargo, dentro de este aspecto común existe otra diferencia. En España esta responsabilidad solidaria frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales prescribe a los cinco años a contar del momento en que se hubiera realizado la aportación (art. 75 LSC de España), en cambio, esta responsabilidad no prescribe en el derecho chino (art. 19 IJ III).

En resumidas cuentas, los dos conceptos ‘aportación no dineraria’ y

‘非货币出资 (feihuobi chuzi)’ comparten casi todas las características esenciales y un porcentaje muy bajo de las características accesorias, con lo cual consideramos que ‘非货币出资 (feihuobi chuzi)’ es el equivalente funcional de ‘aportación no dineraria’, y el grado de equivalencia es parcial. Debido a la baja coincidencia en las características accesorias, que no son de menor importancia en el sentido jurídico, añadiremos la siguiente descripción como una nota a pie de página:

在西班牙非货币出资的财产范围大于国内法律法规所规定的。例如, ‘商誉’在该国可作为出资财产。根据西班牙《公司法》, 股份公司的非货币财产出资须经独立的验资专家验资, 并提交验资报告。但针对有限责任公司而言, 这项规定并不是强制性的。²⁰⁶

3.7.3. Conclusión

La ‘aportación no dineraria’ constituye una de las dos maneras legalmente establecidas de aportar al capital social, tanto en el derecho español como en el derecho chino. Las aportaciones no dinerarias consisten en entregar los bienes o derechos patrimoniales distintos del dinero y susceptibles de valoración económica. El problema que inherentemente conlleva este tipo de aportaciones es

²⁰⁶ Traducción nuestra: En España, el rango de los objetos de aportación no dineraria es más amplio que el establecido en las leyes y los reglamentos del derecho chino. Por ejemplo, el ‘fondo de comercio’ se puede considerar como objeto de aportación no dineraria en el derecho español. Según la LSC de España, las aportaciones no dinerarias en las SA se valoran por parte de los expertos independientes. Sin embargo, dicha norma no es imperativa para la SRL.

el de su valoración, puesto que una sobrevaloración de los objetos aportados perjudica la realidad e integridad del capital social, por consiguiente, daña los intereses de todas las partes implicadas. A la vista de este problema, los dos ordenamientos configuran sus propios medios de defensa, de los cuales los dos derechos coinciden parcialmente.

Para traducir el término ‘aportación no dineraria’, ofrecemos ‘非货币出资 (feihuobi chuzi)’ con una nota a pie de página. Hemos empleado la técnica mixta basada en el equivalente funcional parcial y una nota a pie de página. En dicha nota, hemos descrito el término de origen haciendo énfasis en las diferencias que existen entre el término español y su equivalencia funcional parcial del derecho chino.

3.8. Adquisición onerosa

3.8.1. Definición

Las adquisiciones onerosas, según el artículo 72 de la LSC, se refieren a las adquisiciones de bienes a título oneroso realizadas por la sociedad anónima dentro de los primeros dos años desde su constitución o desde el momento de transformación en este tipo social. Dichas adquisiciones deben ser aprobadas por la junta general con un informe previo de los administradores y otro de

un o varios expertos independientes, cuando el importe de tales adquisiciones sea igual o superior a la décima parte del capital social, a excepción de las adquisiciones comprendidas en las operaciones ordinarias y las que se verifiquen en mercado secundario oficial²⁰⁷ o en subasta pública.

El actual artículo 72 de la LSC tiene su origen en el artículo 41 de la LSA de 1951 y el artículo 11 de la Segunda Directiva CEE 77/91 de 1976²⁰⁸. A su vez, estos dos últimos preceptos procedían del derecho alemán (Fernández, 1997). Tanto la intención de los antecedentes legislativos como la opinión tradicional de la doctrina apuntan que la función del artículo 72 LSC es establecer un sistema de control complementario del régimen de las aportaciones no dinerarias, encaminado a impedir aportaciones no dinerarias encubiertas o una ‘fundación retardada’²⁰⁹ (*Diccionario de derecho de sociedades*).

²⁰⁷ En los mercados de dinero y de capital existen mercados primeros y secundarios. Un mercado primario es un mercado en el que se emiten nuevos valores negociables, mientras que el mercado secundario se dedica a la compraventa de los valores ya emitidos en el mercado primario (Van Horne & Wachowicz, 2002: 24).

²⁰⁸ La Segunda Directiva 77/91/CEE del Consejo de la Unión Europea, del 13 de diciembre de 1976, tiende a coordinar, para hacerlas equivalentes, las garantías exigidas en los Estados Miembros a las sociedades, con el fin de proteger los intereses de los socios y terceros, en lo relativo a la constitución de la sociedad anónima, así como al mantenimiento y modificaciones de su capital. Está disponible en: <https://publications.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/7b977bbb-7d79-4352-bc3b-36a152d98970/language-es>.

²⁰⁹ Según el *Diccionario panhispánico del español jurídico*, una fundación retardada se refiere a “una sociedad anónima en la que se producen adquisiciones onerosas a los dos años posteriores a su inscripción, por considerar que se trata de aportaciones no dinerarias encubiertas para eludir los mecanismos legales de control”.

Las maniobras de realizar aportaciones no dinerarias encubiertas pueden ser muy variadas, pero básicamente todas ellas consisten en evitar el procedimiento de efectuar las aportaciones no dinerarias, eludir el informe del experto independiente, a través de una aportación dineraria al capital social del cual una parte es empleada posteriormente en la adquisición de un bien o derecho del mismo aportante, a título distinto²¹⁰ al negocio societario de aportaciones sociales y todo ello en connivencia con los administradores de la sociedad (Sánchez García, 1999; Fernández, 1997). Por ejemplo, Javier hace una aportación dineraria a la sociedad, seguida de una venta inmediata a la sociedad de un bien o derecho, que en realidad es lo que pretendía aportar en vez de hacer una aportación dineraria, de esta manera, Javier logra recuperar el dinero previamente aportado evitando las complicadas garantías sobre aportaciones no dinerarias.

Sin embargo, la función del artículo 72 asignada por la doctrina tradicional —de evitar las aportaciones no dinerarias encubiertas o la ‘fundación retardada’— ha recibido críticas²¹¹ por parte de varios

²¹⁰ La compraventa sería el negocio jurídico más habitual, pero pueden darse otras posibilidades de título de adquisición onerosa, como la permuta o la dación en pago.

²¹¹ Las críticas se centran, sobre todo, en los dos elementos exigidos por la misma norma. En primer lugar, respecto al sujeto aportante, el control de la norma se ejerce, no sólo sobre a las adquisiciones de bienes o derechos pertenecientes a fundadores o promotores, sino sobre todo tipo de adquisiciones efectuadas por cualquier tercero. A juicio de Fernández (1997), si lo que se pretende con el régimen de las adquisiciones onerosas es perseguir las aportaciones no dinerarias encubiertas, carece de sentido someter al mismo a todas las aportaciones efectuadas por la sociedad, pues para alcanzar la finalidad propuesta bastaría con someter exclusivamente las adquisiciones de bienes o derechos pertenecientes a fundadores o promotores. Además, Vicent Chuliá (2012) opina que, al extender

autores como, Fernández-Río (1991) y Lojendio Osborne (1994) etc. Actualmente la opinión más extendida sobre la función de la norma en cuestión es que con esta disposición, más que tratar de evitar las aportaciones no dinerarias encubiertas, que sí lo hace, lo que persigue el legislador es evitar la sobrevaloración de las inversiones que la sociedad pueda realizar en los primeros años, lo que originará la ‘disolución’ o el ‘aguamiento’ del capital social. Por ejemplo, Francisca realiza una aportación dineraria de 20.000 euros a la sociedad y recibe acciones por dicho valor nominal. Al día siguiente, la sociedad por 20.000 euros le compra una maquinaria, que realmente vale solo 10.000. El efecto es el mismo que si la sociedad le hubiera entregado acciones de 20.000 y ella hubiera aportado 10.000. Debido a la sobrevaloración de la maquinaria, Francisca logra recuperar una parte del dinero invertido, mientras la realidad e integridad del capital social se encuentra dañada. Por lo tanto, la norma en cuestión tendrá como finalidad esencial la de preservar la realidad e integridad del capital social, eludiendo una ficticia composición de su patrimonio en el inicio de las actividades sociales. En resumen, el artículo 72 no sólo

esta norma a las adquisiciones hechas a terceros, en relación con las cuales la sociedad debería quedar liberada de este coste, ya que existen otros medios de defensa (por ejemplo, la responsabilidad los administradores).

En segundo lugar, es difícil de entender por qué se limita el período de control a los primeros dos años de la vida de la sociedad, no en el periodo del aumento del capital, y por qué se preocupa solo de las adquisiciones cuyo valor sea igual o superior a la décima parte del capital social, si lo que se persigue es evitar las aportaciones no dinerarias encubiertas, ya que estas se pueden dar en cualquier momento. A pesar de las deficiencias de la norma y la crítica a la función asignada por la doctrina tradicional, en cualquier caso, esta norma constituye un precepto imperativo que con mayor o menor acierto configura un sistema de control sobre operaciones que afectan directamente a la perfecta formación del patrimonio social (Sánchez García, 1999).

trata de impedir operaciones fraudulentas de los fundadores o promotores en connivencia con los administradores, dirigidas a encubrir las aportaciones no dinerarias en detrimento de los acreedores y de los socios no fundadores, sino que también pretende eliminar la posibilidad de la sobrevaloración de activos adquiridos en el período sometido a control, etapa vulnerable de la vida de la sociedad, en beneficio de los acreedores de la sociedad (*Diccionario de derecho de sociedades*).

A continuación, analizaremos brevemente el artículo 72 enumerando los elementos esenciales que lo componen.

En primer lugar, determinamos el significado de la expresión “adquisiciones de bienes a título oneroso”. El supuesto típico de adquisición onerosa es el de compraventa, pero no es el único. Caben todos los actos por los que se adquieran bienes a título oneroso, sea de carácter temporal como el caso del arrendamiento, o sea de carácter definitivo como, la dación en pago o la permuta. En lo que respecta al objeto de las adquisiciones, la norma simplemente menciona ‘bienes’. La mayor parte de la doctrina considera que el término ‘bienes’ obedece a los mismos conceptos que los de las aportaciones no dinerarias, es decir, los bienes y derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica (art. 58 LSC). Tal interpretación reduce el ámbito de la aplicación del precepto. Sin embargo, existen otras voces contrarias que entienden que no tiene que limitarse a los que están regulados en el art. 58, en atención a que éstos (objetos aportables al capital social) cumplen

unas determinadas funciones de garantía para los acreedores sociales y su idoneidad para integrar el capital social viene por ello muy condicionada, por lo tanto, constituye una categoría bastante reducida²¹² (Sánchez García, 1999).

En segundo lugar, en lo referente a la limitación cuantitativa, la norma exige que el importe de las adquisiciones exceda de la décima parte del capital social. Hay que señalar, por un lado, que el cómputo de la décima parte se refiere exclusivamente al capital suscrito y no al desembolsado, por otro, que el importe de las adquisiciones se refiere al coste total de la contraprestación a que se obliga la sociedad, con independencia de que su ejecución pueda fragmentarse en diversas operaciones (Fernández de la Gándara, 2010). Además, si se hubiesen pactado intereses, en el cálculo de la contraprestación se incluirá el importe de estos intereses.

En tercer lugar, en lo concerniente a la limitación temporal, las adquisiciones de bienes a título oneroso realizadas desde el otorgamiento de la escritura de constitución o a partir de la transformación en sociedad anónima y hasta dos años de su inscripción en el Registro Mercantil están sometidas a aprobación de la junta general. Sin embargo, Fernández de la Gándara (2010) argumenta que, gracias a la autonomía de la voluntad otorgada por la ley, es posible que tales adquisiciones sigan estando sujetas a

²¹² En sentido de que el alcance objetivo de las adquisiciones onerosas es más amplio que el de las aportaciones no dinerarias, destacan Lojendio Osborne (1994), Fernández (1997).

control siempre y cuando los estatutos lo prevean de forma expresa, aunque hayan transcurrido dos años.

Sentado lo anterior, hablaremos del procedimiento de control sobre las adquisiciones onerosas. Dos son los pilares fundamentales sobre los que se asienta el régimen de garantías: los informes sobre las adquisiciones y la aprobación de la Junta. En cuanto a los informes, la ley exige que se pongan a disposición de los accionistas un informe elaborado por los administradores, y otro emitido por uno o varios expertos independientes. El informe de los administradores debe ser anterior en el tiempo al de los expertos independientes, dado que, aparte de la finalidad informativa y justificativa de cara a los accionistas, es el único medio instrumental con que cuenta el experto para conocer los datos esenciales de la operación (Fernández, 1997).

Por último, trataremos los supuestos exceptuados de la aplicación del artículo 72, que son: 1) las adquisiciones comprendidas en las operaciones ordinarias de la sociedad. 2) las verificadas en bolsa de valores. 3) las realizadas en subasta pública. La expresión ‘operaciones ordinarias’ ha sido calificada de confusa e imprecisa, y tanto en la doctrina como en la práctica han surgido algunas dudas interpretativas. La interpretación menos comprometida y de mayor aceptación doctrinal entiende por operaciones ordinarias las comprendidas en el objeto social tal como está recogido en los estatutos (Fernández, 1997). Además, la Resolución DGRN del 13 de diciembre de 1991 realiza una interpretación amplia de la

excepción, en el sentido de que las operaciones ordinarias abarcan no sólo lo que está incluido en el objeto social, sino también lo que sirva para su desarrollo sin oponerse al objeto social (Sánchez García, 1999). En lo tocante a las adquisiciones verificadas en bolsa de valores y en subasta pública, los mecanismos, trámites y circunstancias de las operaciones propias de estos dos ámbitos imposibilitan, en términos generales y en condiciones normales, sobrevaloraciones o alteraciones de los precios concertados en las adquisiciones de la sociedad.

En resumidas cuentas, las características esenciales del término ‘adquisición onerosa’ se pueden resumir en las siguientes: 1) se trata de un negocio societario sucedido en la sociedad anónima; 2) el importe de la ‘adquisición onerosa’ es igual o superior a la décima parte del capital social suscrito; 3) dicha adquisición se sujeta a la limitación temporal que va desde el otorgamiento de la escritura de constitución o a partir de la transformación en sociedad anónima y hasta dos años de su inscripción en el Registro Mercantil.

En lo referente a las características accesorias, destacan las siguientes: 1) las operaciones que incluye la ‘adquisición onerosa’ son la compraventa, el arrendamiento, la dación de pago o la permuta, etc. 2) la realización de la ‘adquisición onerosa’ debe cumplir con los requisitos de control, que consisten en los informes sobre tal adquisición, elaborados por los administradores y los expertos independientes, y en la aprobación de la junta general; 3)

los supuestos exceptuados de la aplicación del régimen de la ‘adquisición onerosa’, que son: las adquisiciones comprendidas en las operaciones ordinarias de la sociedad, las verificadas en bolsa de valores y las realizadas en subasta pública.

3.8.2. Traducción al chino de ‘adquisición onerosa’

No hemos encontrado el término ‘adquisición onerosa’ en los diccionarios especializados ni en los generales. En este caso, hemos acudido a la LSC de China y a los manuales de derecho, en los cuales tampoco hemos encontrado normas ni estudios al respecto. Por lo tanto, consideramos que en el derecho societario chino no existe un término que designa el concepto ‘adquisición onerosa’ del derecho español.

Anteriormente hemos mencionado que la institución ‘adquisición onerosa’ provenía del derecho alemán, y debido a la exigencia de la Segunda Directiva CEE 77/91 de 1976, todos los países miembros de la Unión Europea incorporaron esta institución a su propio derecho. Por tanto, consultamos las traducciones chinas de las normas relativas a la ‘adquisición onerosa’ de otros ordenamientos europeos, con el objetivo de encontrar una referencia que nos pueda servir para traducir la ‘adquisición onerosa’. Sin embargo, como cada Estado miembro, respetando el marco común diseñado por la Segunda Directiva, regula dicha institución con sus propios matices y denominación, existe una diferencia conceptual y nomenclatural de ‘adquisición onerosa’ entre los países europeos, y esta diferencia

hace que su traducción al chino cobre sentido si se entiende dentro de un determinado ordenamiento jurídico.

a) En el derecho alemán

El equivalente funcional del término ‘adquisición onerosa’ en el derecho alemán es *Nachgründung*, regulado en el artículo 52 de la *Aktiengesetz* de 1965 (la Ley de Sociedades Anónimas), que literalmente se puede traducir al español como ‘fundación retardada’²¹³. La traducción china de *Nachgründung* es ‘追加实物设立 (zhuijia shiwu sheli)’²¹⁴, ‘追加 (zhuijia)’ significa ‘añadir algo extra’, ‘实物 (shiwu)’ en el derecho societario chino se refiere a los objetos aportables que admite el régimen de la ‘aportación no dineraria’, y ‘设立 (sheli)’ significa ‘fundar, constituir y crear’. Literalmente dicha expresión carece de sentido, y solo se puede entender dentro del artículo 52 de la ley alemana. Por lo tanto, consideramos que dicha traducción china no nos sirve como referencia para traducir ‘adquisición onerosa’.

b) En el derecho italiano

²¹³ El régimen de la *Nachgründung* (adquisición onerosa) trata de impedir que, a través de algunas adquisiciones onerosas, se evitase la disciplina contenida en el artículo 27 de la misma ley, que regula simultáneamente las aportaciones no dinerarias (*Sacheinlagen*) y las adquisiciones programadas en el acto constitutivo (*Sachübernahmen*). Por lo tanto, el régimen de *Nachgründung* (adquisición onerosa) no será comprendido si no es en relación con el artículo 27 de donde proviene su causa (Fernández, 1997).

²¹⁴ La traducción china de la ley alemana está disponible en: <https://wenku.baidu.com/view/78e9b53a580216fc700afd6c.html>.

Se habla de *acquisti pericolosi* en el derecho italiano, que está regulado en el artículo 2343 *bis* del Código Civil italiano, titulado *Acquisto della societa' da promotori, fondatori, soci e amministratori*. Los autores Fei y Ding (1997)²¹⁵ traducen el título al chino como ‘公司取得发起人, 设立人股东和董事的财产或债权’²¹⁶. Lo que nos interesa de esta traducción china es el uso de ‘取得 (qude)’ para traducir *acquisto*, que nos puede servir como referencia para traducir la voz ‘adquisición’. En el siguiente capítulo, analizaremos con detalle el término ‘取得 (qude)’.

3.8.2.1 Nuestra propuesta de traducción de ‘adquisición onerosa’

A falta de propuestas de traducción en los diccionarios y equivalente funcional en el derecho chino, ofrecemos nuestra propuesta para traducir el término ‘adquisición onerosa’, que es ‘有偿取得 (youchang qude)’ con una nota a pie de página. Hemos empleado la técnica mixta basada una traducción literal y una nota a pie de página. En primer lugar, hemos traducido literalmente la ‘adquisición onerosa’ al chino como ‘有偿取得 (youchang qude)’, ‘有偿 (的)[youchang(de)]’ significa ‘oneroso’ y ‘取得 (qude)’.

²¹⁵ 费安玲, 丁玫 (1997), 意大利民法典 (CODICE CIVILE ITALIANO), 北京, 中国政法大学出版社. Disponible en: <https://max.book118.com/html/2017/0609/112681483.shtm>.

²¹⁶ En dicha traducción se ha utilizado la técnica mixta basada en la traducción literal y una explicación sobre los objetos que se pueden adquirir, que son ‘财产或债权 (caichan huo zhaiquan, bienes y derechos de crédito)’.

‘adquisición’. En segundo lugar, debido a la ausencia del concepto ‘adquisición onerosa’ en el derecho chino y con el objetivo de especificar el carácter propio de este concepto del derecho español, consideramos conveniente poner la siguiente descripción como nota a pie de página:

在西班牙股份有限公司成立或变更为该种公司形式的两年内，公司通过买卖，租赁等有偿行为获取财产，其金额等于或超过注册资本的十分之一时，董事会和验资专家需事先向股东大会提交相关报告，并经其同意²¹⁷。

La traducción literal ‘有偿取得 (youchang qude)’ de ‘adquisición onerosa’ al mismo tiempo también constituye un neologismo que ha sido creado por nosotros. A la hora de crearlo, hemos tomado en consideración los criterios de De Groot (1991) y de Šarčević (1997) (págs. 77 y 84). Es decir, hemos utilizado los términos que se emplean con frecuencia en el lenguaje jurídico chino, con el fin de no causar extrañez a los lectores juristas chinos. A continuación, exponemos los motivos por los que hemos elegido ‘取得(qude)’ y ‘有偿(的)’ para traducir ‘adquisición’ y ‘oneroso’.

El término ‘取得(qude)’ significa ‘adquirir’, ‘conseguir’ o ‘obtener’, y se utiliza tanto en el lenguaje general como en el lenguaje

²¹⁷ Nuestra traducción: las adquisiciones onerosas de bienes, por ejemplo, la compraventa, el arrendamiento, etc., realizadas por la sociedad anónima española dentro de los primeros dos años desde su constitución o desde el momento de transformación en este tipo social, deben ser aprobadas por la junta general con informes previamente elaborados por los administradores y expertos independientes, cuando el importe de tales adquisiciones sea igual o superior a la décima parte del capital social.

jurídico. Con respecto a su uso en el lenguaje jurídico chino, ‘取得 (qude)’ se emplea con gran frecuencia para designar el acto de la ‘adquisición’ de la propiedad y de otros derechos reales. Por ejemplo, los modos de adquirir la propiedad en el derecho chino pueden ser ‘原始取得 (yuanshi qude)’, que se produce cuando la propiedad se adquiere con independencia del anterior propietario, por ejemplo, por medio de la ocupación, usucapión, etc.; y ‘继受取得 (jishou qude)’, que se produce cuando el propietario cede el derecho de propiedad a otra persona, que pasa a ser el nuevo propietario, por ejemplo, mediante la donación, la sucesión o, el contrato de compraventa, etc. (*Gran diccionario jurídico*²¹⁸). Los dos modos de adquirir la propiedad del derecho chino, ‘原始取得 (yuanshi qude)’ y ‘继受取得 (jishou qude)’ corresponden respectivamente a la ‘adquisición originaria’ y ‘adquisición derivativa’ del derecho español. Tras el análisis del vocablo ‘取得 (qude)’, lo consideramos adecuado para traducir la ‘adquisición’ por su uso frecuente en el lenguaje jurídico chino.

Al igual que ‘取得 (qude, adquisición)’, ‘有偿(的) [youchang(de), oneroso]’ se utiliza tanto en el lenguaje general como en el derecho chino. En cuanto a su uso en el lenguaje jurídico, se pueden encontrar numerosos ejemplos en el derecho contractual chino. Por ejemplo, la expresión ‘有偿合同 (youchang hetong)’, que se refiere a un tipo de contratos en que las dos partes tienen obligaciones y

²¹⁸ 《法学大辞典》，邹瑜，顾明总主编，中国政法大学出版社，1991，disponible en la CNKI.

ventajas económicas recíprocas. Los contratos más comunes de ‘有償合同 (youchang hetong)’ son la compraventa, el arrendamiento, la permuta, y el contrato de trabajo, etc. (*Gran diccionario jurídico*)²¹⁹.

Anteriormente hemos comentado que en el derecho chino no está contemplada la institución ‘adquisición onerosa’, cuya finalidad en el derecho español radica en velar por la realidad e integridad del capital social a través de cerrar el paso a maniobras dirigidas a encubrir las aportaciones no dinerarias sobrevaloradas. Para solucionar este problema, el derecho chino cuenta con sus propios medios de defensa. Aparte de lo mencionado (el control de la valoración de las aportaciones, el régimen de la responsabilidad por las aportaciones sociales) en los estudios sobre ‘aportación dineraria’ y ‘aportación no dineraria’, el Tribunal Superior Popular ha previsto unos supuestos de retirada ilícita del capital social por parte de uno o varios socios, tipificados en el artículo 12 de la IJ III. A nuestro juicio, la función y la finalidad de estos supuestos coinciden parcialmente con las del régimen ‘adquisición onerosa’. A continuación, se enumeran estos supuestos:

1. El socio reparte las ganancias a través del falseamiento en las cuentas anuales con el propósito de inflar las ganancias.
2. El socio retira sus aportaciones sociales a través de la invención ficticia de una relación acreedor-deudor.

²¹⁹ 《法学大辞典》，邹瑜，顾明总主编，中国政法大学出版社，1991，disponible en la CNKI.

3. El socio retira sus aportaciones sociales aprovechándose de las operaciones vinculadas²²⁰.

4. El socio retira sus aportaciones sociales a través del cualquier otro medio que no siga un procedimiento legal.

Si se da cualquiera de estos cuatro supuestos, la sociedad y el resto de socios pueden exigir al socio que les devuelva la cantidad de dinero que haya retirado y los intereses. Además, los socios, miembros del consejo de administración, administradores superiores²²¹ o el controlador real²²² quienes hayan ayudado en la retirada del capital social responderán solidariamente.

3.8.3. Conclusión

El régimen ‘adquisición onerosa’ proviene del derecho alemán, y se ha extendido por otros ordenamientos europeos debido a la exigencia de la Segunda Directiva de CEE 77/91 de 1976. Dicha institución jurídica no existe en el derecho chino, donde el legislador cuenta con otros instrumentos para perseguir casi la

²²⁰ Las operaciones vinculadas o transacciones entre partes vinculadas, en chino ‘关联交易 (guanlian jiaoyi)’, se refieren a las operaciones realizadas por personas físicas o jurídicas entre las que existen determinadas relaciones, o bien pertenecen al mismo grupo empresarial, o bien existe un vínculo familiar.

²²¹ Los administradores superiores, en chino ‘高级管理人员 (gaoji guanli renyuan)’, se refieren a los directores, vicedirectores, los responsables de la contabilidad, el secretario del consejo de administración de las sociedades cotizadas u otros administradores que hayan figurado en los estatutos como administradores superiores (art. 216, páf 1 LSC de China).

²²² El controlador real, en chino ‘实际控制人 (shiji kongzhiren)’, se refiere a las personas que no son socios de la sociedad, pero pueden ejercer influencias sobre las actividades sociales a través de las inversiones, los acuerdos u otros proyectos (art. 216, páf 3 LSC de China).

misma finalidad, que es tutelar la realidad e integridad del capital social impidiendo operaciones fraudulentas de los socios o fundadores en detrimento de los acreedores y del resto de socios.

Dada la inexistencia de propuestas de traducción en los diccionarios bilingües y a la ausencia de un concepto similar a la ‘adquisición onerosa’ en el derecho chino, hemos consultado las traducciones chinas de las normas relativas a la ‘adquisición onerosa’ del derecho alemán y el derecho italiano. Sin embargo, debido a que los términos chinos traducidos sólo se pueden entender dentro del contexto de la ley alemana o la italiana, se han descartado para traducir la ‘adquisición onerosa’.

Hemos traducido literalmente el término ‘adquisición onerosa’ como ‘有偿取得 (youchang qude)’, que a su vez constituye un neologismo. Dicha traducción literal va acompañada de una nota a pie de página que contienen la descripción del término español. Hemos empleado la técnica mixta basada en una traducción literal y una nota a pie de página.

3.9. Prestación accesoria

3.9.1. Definición

En el momento de crear una sociedad capitalista, la obligación

fundamental del socio consiste en aportar a la sociedad dinero, bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica, los cuales constituyen el capital social y son las denominadas ‘aportaciones sociales’ o ‘aportaciones de capital’. Con independencia de esta obligación principal y de carácter legal, los estatutos sociales, eventualmente, pueden establecer otras obligaciones de carácter accesorio y a favor de la sociedad para todos o algunos socios, las cuales se denominan ‘prestaciones accesorias’.

El nacimiento del concepto ‘prestación accesorio’ tuvo lugar en la industria azucarera alemana en el siglo XVIII (Barba de Vega, 1984). A partir de entonces, muchos países europeos han admitido e implantado esta institución jurídica. En el derecho español el concepto ‘prestación accesorio’ se puede interpretar en tres sentidos: como pacto, como obligación y como objeto de la obligación. De estas tres acepciones, la fundamental es la de prestaciones accesorias como obligación. Siguiendo esta línea, las prestaciones accesorias se pueden definir como

Auténticas obligaciones sociales que pueden pactarse en la escritura social o en los estatutos como accesorias de la obligación principal que tiene todo socio de hacer su aportación al capital social y en virtud de las cuales todos o algunos de los socios se comprometen a efectuar, gratuita o retribuidamente, prestaciones que en ningún caso podrán formar parte de dicho capital. (Barba de Vega, 1984: 164)

De acuerdo con Barba de Vega (1984), Boldó Roda (2016) y el *Diccionario de derecho de sociedades* (2006), los elementos configuradores de las prestaciones accesorias, se pueden concretar en los siguientes:

a. No forman parte del capital social. La LSC regula que las prestaciones accesorias son distintas de las aportaciones sociales y no podrán integrar el capital social, que se forma únicamente por las aportaciones sociales (art. 86 LSC).

b. Accesoriidad. En sentido estricto, la única aportación social son las aportaciones al capital social, que son necesarias y esenciales para la formación del capital social y para la adquisición de la condición de socio, mientras que las prestaciones accesorias no son necesarias para la existencia de la sociedad, y son accesorias a la condición de socio, es decir, no se pueden imponer si no son socios los prestadores.

c. Carácter facultativo. Como hemos mencionado en el punto anterior, la ausencia de las prestaciones accesorias no afecta la validez de la constitución del capital social, la sociedad tiene la total libertad de disponer de las prestaciones accesorias o no, lo cual también se puede observar en la propia ley, ya que la ley permite, y no impone, que se establezcan (dice la propia ley “podrán establecerse”). Ahora bien, una vez impuestas son de obligado cumplimiento para el socio o socios vinculados (art. 86 LSC).

d. Carácter estatutario. Si surgen las prestaciones accesorias en el

momento fundacional de la sociedad, han de establecer en los estatutos sociales, contando con el consentimiento unánime de todos los socios, el contenido concreto y determinado y si se han de realizar gratuitamente o mediante retribución, así como las eventuales cláusulas penales inherentes a su incumplimiento (art. 86.1 LSC). En un momento posterior, para acordar la creación, la modificación o la extinción anticipada de realizar prestaciones accesorias han de cumplir los requisitos previstos para la modificación de los estatutos, en cualquiera de esos casos ha de contarse con el consentimiento individual de los obligados (art. 89.1 LSC).

e. Carácter retribuido. La ley regula que las prestaciones accesorias pueden realizarse de forma gratuita o mediante retribución. En el segundo caso, los estatutos deben determinar la compensación que hayan de recibir los socios que las realicen. La cuantía de la retribución no podrá exceder en ningún caso el valor que corresponde a la prestación (art. 87 LSC).

f. Formar parte de la posición jurídica de socio. Sólo desde esta posición (socio) pueden imponerse prestaciones accesorias, aunque a cambio de su única realización la sociedad nunca va a entregar acciones o participaciones sociales, ni tampoco a otorgar dicha condición (*Diccionario de derecho de sociedades*). Los estatutos pueden vincular la obligación de realizar las prestaciones accesorias a la titularidad de una o varias participaciones sociales o a acciones concretamente determinadas (art. 86.3 LSC). Y en el caso de la

transmisión voluntaria por actos inter vivos de cualquier participación o acción perteneciente a un socio personalmente obligado a realizar prestaciones accesorias y para la transmisión de aquellas concretas participaciones sociales o acciones que lleven aparejada la referida obligación, se necesita la autorización de la sociedad. Dicha autorización será competencia de la junta general en las sociedades de responsabilidad limitada; y, de los administradores, en las sociedades anónimas, salvo disposición contraria de los estatutos (art. 88 LSC).

El contenido de estas obligaciones sociales accesorias puede ser muy variado, y de acuerdo con el artículo 1088 del CC, “toda obligación consiste en dar, hacer o no hacer”, por lo tanto, las posibilidades de su contenido pueden ser, por ejemplo, la entrega a la sociedad de cualquier bien o derecho tanto a título de propiedad como de simple uso, el desarrollo de una actividad manual o intelectual de carácter profesional, técnico o administrativo y a veces, simplemente personal (Boldó Roda, 2016), o no realizar ciertas actividades que puedan perjudicar a la sociedad (la más importante y usual es la prohibición de competencia). En cuanto a los requisitos del contenido de las prestaciones accesorias, Boldó Roda (2016) sostiene que en principio el contenido ha de reunir todos los requisitos propios del objeto de la obligación en general para su existencia jurídica, y “ha de ser posible, lícito y determinado, además de tener carácter patrimonial y relación con el objeto social” (pág. 103).

A continuación, citamos la definición que ofrece el *Diccionario de derecho de sociedades*, que puede resumir el análisis que hemos realizado hasta ahora:

Las prestaciones accesorias constituyen un recurso típico de las sociedades de capital, exclusivas para la consecución de determinados objetivos. Se pueden definir como obligaciones sociales accesorias y facultativas, pertenecientes a la posición jurídica de socio, susceptibles de retribución por la sociedad, reguladas en lo esencial por sus estatutos y ajenas al capital social, considerado éste en sentido estricto. (Peñas Moyano, 2006: 920)

En atención a lo expuesto, las características esenciales del término ‘prestación accesorias’ se pueden resumir en las siguientes: 1) las prestaciones accesorias no son obligatorias; 2) no forman parte del capital social; 3) forman parte de la posición jurídica de socio. Dichas características se consideran esenciales debido a que permiten diferenciar con claridad la ‘prestación accesorias’ de la ‘aportación social’. De la posible confusión de los dos conceptos se preocupa la propia LSC dictando que “... podrán establecerse prestaciones accesorias distintas de las aportaciones...” (art. 86 LSC). A diferencia de las prestaciones accesorias, las aportaciones sociales son obligatorias y constituyen el capital social inicial. En cuanto a la tercera característica cabe detallar que las aportaciones sociales otorgan la condición de socio, y sólo desde esta condición se pueden imponer las prestaciones sociales, es decir, si no hay aportaciones, carece de sentido hablar de las prestaciones

accesorias.

En cuanto a las características accesorias, que completan la definición de la ‘prestación accesoria’, destacamos las siguientes: 1) el carácter estatutario; 2) el carácter retribuido; 3) el contenido variado de los objetos de las prestaciones accesorias.

3.9.2. Traducción al chino de ‘prestación accesoria’

No hemos encontrado el término ‘prestación accesoria’ en los diccionarios bilingües ni en los especializados ni en los generales. Hemos acudido a la Ley de Sociedades de Capital de China y a los manuales de derecho, en los cuales tampoco hemos encontrado normas ni estudios sobre alguna figura jurídica que se pueda asociar con la ‘prestación accesoria’. Por lo tanto, consideramos que en el derecho de sociedades de capital chino no existe el concepto ‘prestación accesoria’.

Sin embargo, la ley china permite que en los estatutos sociales se establezcan ‘otros asuntos’, aparte de los legalmente exigidos, que la junta general considere necesarios (art. 25 y art. 81 LSC de China). La expresión ‘otros asuntos’, en chino ‘其他事项 (qita shixiang)’, es muy imprecisa, por ello, nos parece factible el supuesto de que esta libertad puede dar lugar a obligaciones cuyo contenido se parece al de las prestaciones accesorias.

3.9.2.1 ‘Prestación accesoria’ en otros derechos y sus traducciones chinas

a. En el derecho alemán

Como hemos mencionado anteriormente, el concepto ‘prestación accesoria’ se originó en Alemania cuyo equivalente funcional alemán es *Nebenverpflichtungen*. Actualmente la figura jurídica alemana está regulada en el art. 55 de la Ley alemana de sociedades anónimas (*Aktiengesetz*), que entró en vigor en 1966, y cuya última modificación tuvo lugar en 2017²²³. En la traducción española de la ley alemana (2009), se ha traducido el término *Nebenverpflichtungen* como ‘prestación accesoria’. Y en el artículo 55 de la traducción china de esta ley alemana (1993)²²⁴, dicho término se ha traducido como ‘附加义务 (fujia yiwu)’. ‘附加 (fujia)’ significa ‘adicional’, ‘accesorio’, o ‘complementario’, ‘义务 (yiwu)’, ‘obligación’ o ‘deber’. Cabe mencionar, aunque la traducción española y la china son de diferentes años debido a las modificaciones que ha sufrido la Ley alemana de sociedades anónimas, el artículo 55 no se ha visto afectado sustancialmente.

b. En el derecho italiano

²²³ La ley alemana está disponible en: <https://www.gesetze-im-internet.de/aktg/BJNR010890965.html>.

²²⁴ La traducción china de la Ley alemana de sociedades anónimas está disponible en: <https://wenku.baidu.com/view/78e9b53a580216fc700afd6c.html>.

Desde que se ‘inventó’ la prestación accesoria en el derecho alemán, muchos países europeos como, Portugal, Suiza, Italia, etc. introdujeron esta institución jurídica en su propio derecho. En el caso de Italia, el equivalente funcional de ‘prestación accesoria’ se denomina *prestazioni accessorie*, y está regulado en el artículo 2345 del Código Civil italiano (promulgado en 1942)²²⁵. En China, existen dos versiones de traducción del Código Civil de Italia, en la versión de Fei y Ding (1997: 582)²²⁶, los traductores han traducido *prestazioni accessorie* como ‘附加义务 (fujia yiwu)’, igual que la traducción china del término alemán. Por lo tanto, tomando como referencia las traducciones al chino de *Nebenverpflichtungen* y *prestazioni accessorie*, podemos traducir ‘prestación accesoria’ como ‘附加义务 (fujia yiwu)’. Dicho término chino, aparte de ser un equivalente acuñado que el derecho chino emplea para estudiar los conceptos *Nebenverpflichtungen* y *prestazioni accessorie*, se puede considerar como una traducción literal de ‘prestación accesoria’, ya que ‘附加 (fujia)’ significa ‘accesorio’, y ‘义务 (yiwu)’, la ‘prestación’ (entendiéndose como obligación).

En la segunda versión de la traducción del Código Civil italiano, el traductor Chen (2010: 405)²²⁷ ha traducido *prestazioni accessorie* como ‘从的给付 (congde jifu)’. A diferencia de ‘附加义务 (fujia

²²⁵ El código está disponible en el boletín oficial de Italia: <https://www.gazzettaufficiale.it/dettaglio/codici/codiceCivile;jsessionid=8BjuWyknEzlgMcnMYr0Brw...ntc-as3-guri2b>.

²²⁶ 费安玲, 丁玫 (1997), 意大利民法典 (CODICE CIVILE ITALIANO), 北京, 中国政法大学出版社. Disponible en: <https://max.book118.com/html/2017/0609/112681483.shtm>.

²²⁷ 陈国柱 (2010), 意大利民法典, 北京, 中国人民大学出版社. Disponible en: <https://max.book118.com/html/2018/0219/153877925.shtm>.

yiwu)', '从的给付 (congde jifu)' es un término jurídico chino perteneciente al derecho de las obligaciones del derecho civil, por lo tanto, se puede considerar como un posible equivalente funcional. A continuación, procedemos al análisis del término '从的给付 (congde jifu)'

'从的 (congde)' significa 'secundario', 'adicional' y 'accesorio'. '给付 (jifu)', según la *Enciclopedia jurídica de la Universidad de Pekín*²²⁸ y el *Gran diccionario jurídico*²²⁹, dispone de dos acepciones, que se interpretan desde dos perspectivas. Entendiéndose desde la perspectiva del objeto o contenido de las obligaciones, la primera acepción de '给付 (jifu)' se refiere a '债的标的 (zhaide biaodi)', que significa 'el objeto de una obligación'. En este sentido, '给付 (jifu, objeto de una obligación)' se utiliza como sustantivo, y hace alusión al contenido de una determinada conducta que se obliga a realizar el deudor, por ejemplo, hacer (dar) algo, o no hacer (no dar) algo. Sin embargo, para este concepto (objeto/contenido de la obligación) el derecho chino asigna un término específico, que es '标的(biaodi)'²³⁰. La segunda acepción de '给付

²²⁸ 北京大学法学百科全书·民法学||商法学(2004). 魏振瀛, 徐学鹿, 郭明瑞(主编), 北京大学出版社. Disponible en la CNKI.

²²⁹ 法学大辞典. (1991) 邹瑜, 顾明(总主编), 中国政法大学出版社. Disponible en la CNKI.

²³⁰ La palabra '标的 (biaodi)', es un término del derecho de las obligaciones. Dicho término se puede entender desde cuatro perspectivas: 1. "法律行为之标的": el contenido o el objetivo de los actos jurídicos; 2. "法律关系之标的": el objeto de las relaciones jurídicas; 3. "权利之标的": el objeto de los derechos; 4. "给付之标的": el objeto de las obligaciones. En las actuales leyes chinas, '标的(biaodi)' suele utilizarse con frecuencia en el cuarto sentido: el objeto de las obligaciones (*Enciclopedia jurídica china de la Universidad de Pekín*), y ha de ser posible,

(jifu)', entendiéndose desde la perspectiva del deudor, hace referencia a la conducta (el acto) de cumplir una obligación por parte del deudor. En este caso, 给付(jifu) se considera como un verbo, pero con frecuencia se sustituye por los verbos como '履行 (lvxing)' y '清偿 (qingchang)', que significan respectivamente 'cumplir/ satisfacer/ extinguir (una obligación)' y 'saldar/ pagar/ liquidar (una deuda, etc.)'. En las normas actuales, '给付(jifu)' ya no se usa con frecuencia, y su significado se limita a los tres siguientes: 'hacer un pago', 'entregar una cosa', o 'emitir un recibo', lo cual podemos comprobar con los siguientes ejemplos. En la Ley Civil de China²³¹, el término '给付(jifu)' aparece cinco veces, en las cuales se utiliza solo como verbo, y va acompañado por sintagmas nominales como '货币 (huobi, moneda/ dinero/ capital)' (art. 88), '定金 (dingjin, depósito de garantía)' (art. 89.3) o '应付款项 (yingfu kuanxiang, pago acordado/ debido)' (art. 89.4). En la Ley de Contratos de China²³², el término '给付(jifu)', aparece seis veces, y también se emplea solo a modo de verbo, que va acompañado de

determinado y lícito (Ren & Zhou, 2000: 489-490). Y Hemos traducido '标的 (biaodi)' como el 'objeto', tomando como referencia la traducción china del Código Civil italiano, en la cual los traductores han traducido *Determinazione dell'oggetto* (art. 1349) como '标的的确定' (Fei & Ding, 1997: 362). También hemos consultado la traducción china del Código Civil francés, en la que los traductores han traducido *l'objet d'une obligation* (art. 1130) como '债之标的' (Li, Wu & Sun, 1979: 188).

²³¹ El Código Civil de la República Popular China (《中华人民共和国民事诉讼法通则》) está disponible en: http://www.npc.gov.cn/zgrdw/npc/lfzt/rlys/2014-10/28/content_1883354.htm.

²³² La Ley de Contratos de la República Popular China (《中华人民共和国合同法》) está disponible en: http://www.npc.gov.cn/wxzl/wxzl/2000-12/06/content_4732.htm.

sustantivos, aparte de los ya mencionados, como, ‘报酬 (baochou, remuneración, retribución, recompensa)’ (art. 251), ‘仓单 [cangdan (emitir) recibo del almacén]’ (art. 385), o ‘保管凭证 [baoguan pinzheng, (emitir) recibo de depósito]’ (art. 368). En La Ley de Seguros²³³ dicho término aparece 43 veces y se modifica por el término ‘保险金 [baoxianjin, indemnización (compensación económica que pagan las compañías de seguros en el momento en que se produzca el hecho contra el cual se protege mediante el contrato de seguro y conforme a las características de dicho contrato.)]’.

En resumidas cuentas, podemos concluir que el término ‘给付 (jifu)’ suele sustituirse por ‘标的 (biaodi, objeto de una obligación)’ cuando se emplea como sustantivo, y por ‘履行 (lvxing, cumplir o satisfacer una obligación)’ o ‘清偿 (qingchang, saldar o liquidar una deuda, etc.)’ cuando se utiliza como verbo. Y en las normas actuales, ‘给付 (jifu)’ no se usa con frecuencia y su significado se limita a los tres siguientes: ‘hacer un pago’, ‘entregar una cosa’, o ‘emitir un recibo’.

Anteriormente hemos analizado por separado las dos expresiones ‘从的 (congde)’ y ‘给付 (jifu)’ que forman el término ‘从的给付 (congde jifu)’. A continuación, nos centramos en la significación jurídica ‘从的给付 (congde jifu)’ en el derecho chino.

²³³ La Ley de Seguros de la República Popular China (《中华人民共和国保险法》) está disponible en: http://www.gov.cn/flfg/2009-02/28/content_1246444.htm.

En el derecho de obligaciones de China, ‘给付义务 (jifu yiwu)’, empleándose la técnica descripción, se puede traducir como la ‘obligación de realizar el objeto o contenido de una obligación nacida de un determinado tipo de contrato’. Dicha obligación se divide en ‘主给付义务 (zhu jifuyiwu)’ y ‘从给付义务 (congjifu yiwu)’ (Zhen & Han, 2014)²³⁴. ‘主给付义务 (zhu jifuyiwu), cuya traducción literal es ‘obligación principal’, se refiere a las obligaciones inherentes y esenciales de un determinado contrato, y afectan directamente al fin acordado por las partes. Por ejemplo, en un contrato de arrendamiento, el arrendador alquila una habitación al arrendatario, este último paga el precio, o en un contrato de compraventa de inmueble, el vendedor se obliga a dar un bien inmueble a cambio de un precio que paga el comprador. En lo referente a ‘从给付义务 (congjifu yiwu)’, cuya traducción literal es ‘obligación accesoria’, se entiende como las obligaciones dependientes o consecuentes de una obligación principal, y sirve de garantía y aseguramiento de la obligación principal. Por ejemplo, siguiendo los ejemplos anteriores, el arrendador cobra la fianza, o el vendedor entrega el título de propiedad del inmueble vendido al comprador.

Tomando en consideración lo que acabamos de explicar, consideramos que ‘从的给付 (congde jifu)’, propuesta de traducción

²³⁴ 郑玉敏, 韩自强 (2014), 《合同法学》, 厦门大学出版社. Disponible en: https://books.google.es/books?id=2WpyDwAAQBAJ&pg=PT82&dq=主给付义务&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi6_bv86qziAhWo0eAKHXmbCycQ6AEILzAB#v=onepage&q=主给付义务&f=false.

de *prestazioni accessorie* de Chen (2010: 405), no es el equivalente funcional de la ‘prestación accesoria’ y también lo descartamos como propuesta de traducción del término español por los siguientes motivos:

En primer lugar, como hemos explicado anteriormente, el término ‘给付 (jifu, el objeto de una obligación, cumplir o satisfacer una obligación)’ ya no se usa con frecuencia, y suele sustituirse por otros términos.

En segundo lugar, ‘从给付义务 (cong jifuyiwu, obligación accesoria)’ y ‘prestación accesoria’ pertenecen a diferentes estructuras conceptuales, es decir, corresponden a diferentes ramas del derecho. Como alega Groot, “*translating source terms by functional equivalents that do not belong to the same branch of law should be avoided if possible*” (De Groot 1991: 289, citado en Šarčević, 1997: 242). Además, tanto los traductores como los terminólogos, no deben estudiar los términos jurídicos de manera aislada, sino que han de comparar la estructura conceptual del equivalente funcional y el término de partida a través del análisis la jerarquía conceptual a la que pertenece cada término, con el fin de determinar la aceptabilidad de un equivalente funcional (Šarčević, 1997). ‘从给付义务 (cong jifuyiwu, obligación accesoria)’ es un término proveniente del derecho contractual, y los contratos son una de las fuentes de las obligaciones que estudia el derecho de las obligaciones, que a su vez es una rama del derecho civil en China, mientras que la ‘prestación accesoria’ constituye un concepto

específico en el derecho de sociedades de capital, que pertenece al derecho mercantil español.

Por último, los dos términos designan conceptos diferentes, aunque guarden algunas características comunes como, el objeto de ‘从给付义务 (cong jifuyiwu, obligación accesoria)’, igual que el de ‘prestación accesoria’, consiste en dar, hacer o no hacer, y ha de ser lícito, determinado y posible. Sin embargo, ‘给付义务(jifuyiwu)’ en el derecho chino se refiere a cualquiera obligación generada por un determinado tipo de contrato legalmente establecido, cuyo equivalente funcional español será la ‘obligación contractual’²³⁵, mientras que la ‘prestación accesoria’ es una obligación típica en una sociedad capitalista con sus propias peculiaridades. En cuanto al carácter accesorio de los dos, aparentemente son comunes en este sentido, ya que ‘从给付义务 (cong jifuyiwu, obligación accesoria)’ es una obligación accesoria a ‘主给付义务 (zhu jifuyiwu, obligación principal)’ como las ‘prestaciones accesorias’ a las ‘aportaciones sociales’. Pero en realidad estamos ante dos conceptos diferentes. ‘从给付义务 (cong jifuyiwu, obligación accesoria)’ y ‘主给付义务 (zhu jifuyiwu, obligación principal)’ son del mismo contrato, el primero nace del último y no goza de la autonomía. En cambio, la ‘prestación accesoria’ es una obligación accesoria a la condición de socio, es decir, solo desde la condición de socio, se pueden imponer prestaciones accesorias. Y ellas no nacen de las aportaciones

²³⁵ Reza el art. 1089 del CC de España, “las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasi contratos, y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia”. En nuestro caso, ‘给付义务(jifuyiwu)’ corresponde a las obligaciones contractuales.

sociales, sino que se han creado a voluntad de los socios, manifestándose necesariamente en los estatutos sociales. Además, la función de ‘从给付义务 (cong jifuyiwu, obligación accesorio)’ es garantizar el cumplimiento de ‘主给付义务 (zhu jifuyiwu, obligación principal)’, mientras que las prestaciones accesorias no garantizan la consecución del objetivo de las aportaciones sociales, que es formar el capital social, sino que constituyen recursos para fines determinados y legalmente excluidos del fin de las aportaciones sociales.

3.9.2.2 Nuestras propuestas de traducción de ‘prestación accesorio’

Después del análisis de las propuestas de traducción de los equivalentes funcionales de la ‘prestación accesorio’ en el derecho alemán y el derecho italiano, consideramos óptima la propuesta ‘附加义务 (fujia yiwu)’, que se encuentra en la traducción china de la Ley alemana de sociedades anónimas y la traducción china del Código Civil de Italia (Fei y Ding, 1997: 582)²³⁶. La principal razón por la que hemos tomado esta decisión radica en que ‘附加义务 (fujia yiwu)’ constituye un equivalente acuñado con el que el derecho chino estudia la institución ‘prestación accesorio’ de otros

²³⁶ 费安玲, 丁玫 (1997), 意大利民法典 (CODICE CIVILE ITALIANO), 北京, 中国政法大学出版社. Disponible en: <https://max.book118.com/html/2017/0609/112681483.shtm>.

derechos europeos. Además, de acuerdo con Qu (2012: 74)²³⁷, en lugar de crear neologismos, los traductores tenemos que encontrar la traducción ya existente de un determinado término, con el fin de estandarizar y uniformar la traducción de la terminología jurídica. Aparte de ser un equivalente acuñado, ‘附加义务 (fujia yiwu)’ también se puede considerar como una traducción literal de la ‘prestación accesoria’, ya que ‘附加(fujia)’ significa ‘adicional’, ‘accesorio’, o ‘complementario’, ‘义务 (yiwu)’, ‘obligación’ o ‘deber’.

Por último, debido a la ausencia del equivalente funcional de la ‘prestación accesoria’ en el derecho chino y los propios matices que contiene dicha figura jurídica en el derecho español en comparación con sus equivalentes funcionales de otros derechos europeos, proponemos la siguiente nota a pie de página:

这是西班牙公司法中一种严格区分于股东出资义务的附加义务。该项义务是公司章程自定的，可以为有偿或无偿。其目的在于以股东身份为公司的运行提供法定出资以外的贡献，如规定某位股东为公司提供某种产品、服务或技术，担任某项管理职务等。²³⁸

²³⁷ 屈文生(2012). 中国法律术语对外翻译面临的问题和成因反思. 中国翻译. 第六期. pág.68-75. Disponible en la CNKI.

²³⁸ Traducción nuestra: Se trata de una obligación facultativa y distinta de las aportaciones sociales, establecida en la Ley de sociedades de capital de España. Corresponde a los estatutos sociales su establecimiento y puede ser retribuida o gratuita. Tiene como finalidad que el socio contribuya al funcionamiento de la sociedad con prestaciones diversas a las aportaciones legalmente exigidas, como la entrega de bienes o la tecnología, la prestación de servicios, el ejercicio de algún cargo en la sociedad.

En resumidas cuentas, para traducir la ‘prestación accesoria’, la propuesta es ‘附加义务 (fujia yiwu)’ con una nota a pie de página. Hemos empleado la técnica mixta basada en el equivalente acuñado y la a nota a pie de página.

3.9.3. Conclusión

La ‘prestación accesoria’ constituye una institución típica en el derecho de sociedades de capital de España, cuyo origen tuvo lugar en Alemania. En el derecho chino no existe dicha institución, aunque en los estatutos chinos se ostenta la libertad de establecer unas u otras obligaciones cuyo contenido puede ser similar al de las prestaciones accesorias. A falta del equivalente funcional en el derecho chino, hemos acudido a las traducciones chinas de los equivalentes funcionales de la ‘prestación accesoria’ del derecho alemán (*Nebenverpflichtungen*) e italiano (*prestazioni accessorie*). Entre las propuestas existentes en las traducciones chinas, consideramos válida la propuesta ‘附加义务 (fujia yiwu)’ para traducir la ‘prestación accesoria’, la cual es el equivalente acuñado con el que el derecho chino estudia la ‘prestación accesoria’ del derecho alemán y del italiano. Debido a la ausencia de dicho concepto en el derecho chino y sus matices propios en el derecho español frente a otros derechos europeos, hemos puesto una descripción como nota a pie de página.

En cuanto a la segunda propuesta ‘从的给付 (congde jifu, obligación

accesoria)’ o ‘从给付义务 (cong jifuyiwu, obligación accesoria)’, la hemos descartado como equivalente funcional de la ‘prestación accesoria’. Uno de los motivos radica en que los dos corresponden a diferentes ramas del derecho.

3.10. Reserva

3.10.1. Definición

Las reservas, como señala Fernández del Pozo (1999), son materia “fronteriza” de estudio y florecen en una “tierra de nadie” transitada por los contables, los mercantilistas, los fiscalistas, etc. quienes las estudian ocasional e indirectamente a propósito de otros temas. En la doctrina española se suele interpretar el concepto de ‘la reserva’ desde diferentes ángulos.

Broseta Pont y Martínez Sanz (2012) consideran que, desde el punto de vista económico, se entienden por reserva los beneficios u otros valores patrimoniales que no se han repartido a los socios, sino que están en poder de la sociedad, y se acumulan en el patrimonio social reservándose para formar un fondo de previsión futura adscrito a diversos fines; y desde el punto de vista contable, las reservas, junto con el capital social, forman parte de los fondos propios, que figuran dentro del patrimonio neto en el balance²³⁹. Por

²³⁹ El balance de situación de una empresa se compone por tres elementos: activo, patrimonio neto y pasivo. Bajo el rótulo ‘patrimonio neto’, figuran los ‘fondos

ello, se aprecia que las reservas son, al igual que el capital, cifras de retención de valores en el activo, y constituyen jurídicamente una garantía para los acreedores.

En cuanto a su origen, las reservas provienen sobre todo de los beneficios obtenidos en un ejercicio y no distribuidos a los socios (art. 274 LSC); de prima de emisión de acciones en el caso de la SA (art. 298 LSC); de la actualización de balances (por ejemplo, el aumento de valor en determinados activos por revalorizaciones, denominadas reservas por revalorización)²⁴⁰, así como otros orígenes.

Respecto a su función, es muy diversa y tiene un enfoque distinto dependiendo de las clases de reservas. En términos generales, las

propios', que a su vez están compuestos por el 'capital', 'prima de emisión', 'reservas', 'resultados de los ejercicios anteriores', etc.

²⁴⁰ Las reservas por revalorización surgen de la actualización de balances que supone el reconocimiento de plusvalías (aumentos de valor) en los activos de la sociedad, que están contabilizados por un valor inferior al real, ya sea por efectos de la inflación, ya por la política de amortizaciones seguida (Memento Práctico Sociedades Mercantiles, 2018: 7997). Por ejemplo, la sociedad tiene un inmueble que se contabiliza, en principio, con arreglo al precio de adquisición ('coste histórico'), que son 80 mil euros. Con el paso del tiempo y la coyuntura económica se incrementa su valor hasta los 100 mil euros. Pero la cifra '80 mil' no se modifica en el balance hasta que alguna disposición legal (suele ser a través de la Ley de Presupuestos) autorice una actualización o regularización de balances. Mientras el balance no se actualice, los 20 mil euros aumentados se quedan ocultos en el patrimonio social, por lo tanto, las reservas por revalorización también se denominan 'reservas ocultas o tácitas'. Este proceso no supone la quiebra del principio del precio de adquisición, pues en la Introducción II del PGC (2007) se señala "todos los elementos patrimoniales deben valorarse en el momento inicial por su precio de adquisición, que en ocasiones se materializa expresamente en la norma como el valor razonable del elemento patrimonial adquirido y, en su caso, de la contrapartida entregada a cambio." Mediante el proceso de actualización de balances, se consigue, por un lado, incrementar el valor de los activos y, por otro, en el pasivo aparecerán como contrapartida las reservas por revalorización.

reservas constituyen una “medida sana y prudente de previsión” que refuerza el sustrato económico social, asegura la estabilidad y la potencia económica de la sociedad, y aumenta su crédito frente al exterior (Uría, Menéndez, & García de Enterría, 1999: 934). También forman un instrumento financiero destinado a la autofinanciación de la empresa, acrecentando sus recursos propios, pudiéndose aplicar incluso al aumento del capital social (Memento Práctico Sociedades Mercantiles, 2018).

Se pueden clasificar las reservas atendiendo a diversos criterios: obligatoriedad o no en su constitución (reservas obligatorias y reservas voluntarias), disponibilidad o no (reservas disponibles y reservas indisponibles), el origen o fundamento de su dotación (reserva legal, reserva estatutaria y reservas voluntarias), y la publicidad o manifestación (reservas manifiestas y reservas ocultas). En la doctrina, se suele clasificarlas en atención a su fundamento legal de dotación, de ahí tres reservas principales: la reserva legal, la reserva estatutaria y las reservas voluntarias o facultativas (también reservas libres o de libre disposición).

La reserva legal viene impuesta por la ley, es la única a la que la LSC dedica un precepto expreso. Esta reserva obligatoria se extrae del beneficio líquido del ejercicio económico de las sociedades, y desde el punto de vista formal, va dirigida a todas las sociedades capitalistas. De modo concreto, la ley exige que, antes de repartir dividendos a los socios, se destine una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal, hasta que ésta alcance, al

menos, el 20% del capital social (art. 274.1 LSC). La reserva legal tiene un destino predeterminado por la ley, dado que, esta reserva, mientras no supere el límite indicado, solo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin (art. 274.2 LSC). Por ello, la reserva legal tiene por función proteger al capital de la sociedad, ya que, antes de que las pérdidas le lleguen a afectar, éstas han de ser compensadas con cargo a la reserva legal.

Las reservas estatutarias son creadas por la voluntad de los fundadores al crear la sociedad o a través de una modificación de los estatutos en momentos posteriores. La sociedad es libre para decidir el establecimiento de las reservas estatutarias, pero una vez establecidas, tiene la obligación de actuar según lo planificado en los estatutos. Las reservas estatutarias pueden ser muy variadas en su contenido y destino, pero básicamente se dotan con cargo a beneficios del ejercicio para atender necesidades futuras y garantizar el dividendo.

Las reservas voluntarias o facultativas (en cierto sentido las reservas estatutarias también son voluntarias al no ser exigidas por la ley) nacen simplemente del acuerdo de la junta general. Esta categoría de reservas se caracteriza por su libre disponibilidad, es decir, la junta general puede disponer de ellas para cualquier fin, siempre que esta disponibilidad no se hubiera afectado a algún destino concreto. Del artículo 273.2 LSC se desprende que la junta general puede utilizarlas para el reparto de dividendos, con la condición de

que el valor del patrimonio neto no sea o, a consecuencia del reparto, no resulte ser inferior al capital social.

La posibilidad de crear estas reservas suscitó dudas en cierta doctrina, ya que la extracción de los beneficios del ejercicio económico puede entrar en conflicto con el derecho a participar en las ganancias sociales, derecho inherente de los socios. Además, la LSC atribuye el derecho de separación a los socios cuando la sociedad se dedica a no repartir beneficios (art.348 bis LSC). Pero, argumentan Uría, Menéndez y García de Enterría (1999) que, “en realidad, quizá por la presión de la práctica, nadie pone reparos a la facultad de la junta general para decidir la reserva de beneficios cuando así lo estime conveniente para los intereses sociales” (pág. 935).

En cuanto a la prima de emisión de acciones como reserva, existe discordia en la doctrina. Hay teorías que consideran que la prima de emisión no constituye una reserva propiamente dicha, atendiendo únicamente al criterio de que no proviene de beneficios obtenidos por la sociedad, es decir, no procede de la retención (= no distribución) de beneficios²⁴¹. A pesar de ello, la mayoría de la doctrina la considera como un tipo de reserva, ya que, primero, el PGC la trata así al incluirla, junto con ‘reserva’, dentro de ‘fondos propios’, formando parte del patrimonio neto (‘pasivo no

²⁴¹ Como argumenta Fernández del Pozo (1999) que el concepto mercantil y contable de ‘reserva’ se formó históricamente en atención al más habitual y frecuente de sus tipos, el que se corresponde a su etimología, las reservas propiamente dichas o reservas de beneficios. Son reservas de beneficios, todas aquellas reservas, independientemente del su origen, que se dotan en el marco de un acuerdo de aplicación de resultados.

exigible'²⁴²); segundo, la utilización de prima de emisión es similar a las reservas voluntarias, como tales, disponible. Y en general, tiene las mismas finalidades que cualquier otra reserva voluntaria²⁴³.

Finalmente, hacemos una breve mención a las reservas tácitas y ocultas, que ya hemos mencionado anteriormente. Se denominan así aquellas que no tienen expresión contable, es decir, no figuran en la contabilidad social. Y el origen, de acuerdo con Fernández Ruiz y Martín Reyes (2003), puede ser variado: algunas veces proceden de una infravaloración de los elementos activos y otras de una sobrevaloración de las cuentas del pasivo. También reciben esta denominación las reservas por revalorización, que se originan de plusvalías (aumentos de valor), que pueden experimentar determinados elementos patrimoniales.²⁴⁴

Tomando en consideración el análisis que acabamos de realizar acerca del término 'la reserva', sus características esenciales se

²⁴² Hemos mencionado anteriormente que el balance está formado por el activo, el patrimonio neto y el pasivo. Los dos últimos son fuentes de financiación de una empresa, el patrimonio neto se caracteriza por su no exigibilidad, de modo que la sociedad no contraiga una obligación incondicional de devolución del capital a los socios, aunque la sociedad esté 'endeudada' con ellos por sus aportaciones al capital, mientras que el término 'pasivo exigible' se reserva sólo para el 'pasivo', que se refiere a las obligaciones o deudas que haya contraído la sociedad con terceros, y se tienen que extinguir en el futuro.

²⁴³ Las finalidades pueden ser "aumentar el capital, a cubrir los gastos de investigación y desarrollo no amortizados como requisito previo al reparto de dividendos, dotar reservas por participaciones de la sociedad dominante, por participaciones recíprocas, por capital amortizado, a compensar pérdidas, a aumentar los dividendos, etc." (Memento Práctico Sociedades Mercantiles, 2018: 3907 y 8000).

²⁴⁴ Aparte de las reservas mencionadas, también existen otras clases de reservas como reservas para acciones propias, reservas de participaciones recíprocas, reservas para capital amortizado, etc.

pueden resumir en las siguientes: 1) las reservas son beneficios obtenidos por la sociedad; 2) no son objeto de reparto a título de dividendos; 3) sirven como medida de previsión o instrumento financiero para compensar las pérdidas, aumentar el capital social y reforzar el sustrato económico y la estabilidad de la sociedad.

En cuanto a las características accesorias, destacamos la clasificación de las reservas según el fundamento de su dotación. Atendiendo a este criterio, las reservas se clasifican en tres categorías: la reserva legal, la reserva estatutaria y las reservas voluntarias. Por lo tanto, el término ‘reserva’, desde la perspectiva lingüística, es un hiperónimo que incluye estos tres hipónimos.

Cabe mencionar que existen otros criterios bajos los cuales las reservas se categorizan de otras maneras, sin embargo, el criterio que destacamos es el que suele adoptar la doctrina española a la hora de estudiar las reservas.

3.10.2. Traducción al chino de ‘reserva’

1. Propuestas existentes en el *Diccionario de términos económicos y comerciales español-chino y chino-español*²⁴⁵ y el *Diccionario español-chino de economía y comercio*²⁴⁶

En los dos diccionarios bilingües el término ‘reserva’ se traduce al chino como ‘准备金 (zhunbeijin)’ y ‘储备金 (chubeijin)’. En cuanto

²⁴⁵ 《西汉·汉西经济贸易词典》，赵雪梅主编，中国商务出版社，2006，pág. 298.

²⁴⁶ 《外研社·西汉经贸字典》，毛金里主编，外语教学与研究出版社，2006，pág. 975.

a la primera propuesta, conforme a la mayoría de los diccionarios y enciclopedias monolingües en chino²⁴⁷ que hemos consultado, ‘准备金 (zhunbeijin)’ corresponde a un tipo de reserva en el ámbito bancario, refiriéndose concretamente a las cantidades de dinero que los bancos comerciales u otras entidades de ahorro por ley deben tener depositadas en el banco central de China (Banco Popular de China) para garantizar su estabilidad financiera en caso de inestabilidad económica y ofrecer una posibilidad de solvencia a los clientes. En las normativas legales de China, el término ‘准备金 (zhunbeijin)’ suele aparecer en la Ley de los Bancos Comerciales²⁴⁸, la Ley del Banco Popular de China²⁴⁹, y otras disposiciones legales sobre el mercado bancario. Sin embargo, en la LSC de China, no contamos con la existencia de dicho término. Sentado lo anterior, consideramos que ‘准备金 (zhunbei jin)’ es un término bancario, y no es propio del derecho societario chino. Según la definición de este término en las obras consultadas, ‘准备金 (zhunbei jin)’ corresponde a ‘reservas mínimas obligatorias (o coeficiente de caja)’ en la terminología bancaria española²⁵⁰.

²⁴⁷ 《证券投资大辞典》，韩双林,马秀岩主编,黑龙江人民出版社 1993. 《现代经济词典》，刘树成主编,凤凰出版社和江苏人民出版社, 2005. 《中国金融百科全书·上》，黄达,刘鸿儒,张肖主编,经济管理出版社, 1990, etc., disponibles en la CNKI.

²⁴⁸ 《中华人民共和国商业银行法》，disponible en: http://www.npc.gov.cn/wxzl/wxzl/2000-12/06/content_4640.htm

²⁴⁹ 《中华人民共和国中国人民银行法》，disponible en: http://www.npc.gov.cn/wxzl/wxzl/2000-12/05/content_4637.htm

²⁵⁰ El coeficiente de caja se refiere a la porción de dinero que las entidades financieras deben mantener en forma de depósito dentro del banco central (el Banco de España).

En lo referente a la segunda propuesta ‘储备金 (chubeijin)’, se trata de un término genérico que sirve para hacer referencia a todos los tipos de reservas, cuya función es compensar las pérdidas que pueden provocar los riesgos que comportan una inversión, un trabajo o, cualesquiera otras actividades (*Diccionario de ciencias de administración y gestión*²⁵¹). Al ser un término genérico, ‘储备金 (chubei jin)’ suele ir modificado por otras palabras, con las cuales forma nuevos términos adquiriendo un significado concreto. Por ejemplo, se modifica por la voz ‘外汇 (waihui, divisas)’, con la cual forma un nuevo término ‘外汇储备金 (waihui chubeijin)’, que se refiere a las ‘reservas de divisas o reservas internacionales’. Véase otros ejemplos como, ‘工伤保险 储备金 (gongshang baoxian chubeijin, reservas para seguros de accidentes laborales)’, ‘教育 储备金 (jiaoyu chubeijin, reservas para estudios)’.

Sin embargo, ‘储备金 (chubeijin)’ no aparece en la LSC de China ni en otras disposiciones legales dirigidas a las sociedades de capital de China. En caso de que no haya equivalente funcional de la ‘reserva’ en el derecho chino, consideraremos como una posible opción la propuesta ‘储备金 (chubeijin)’, ya que su significado guarda cierta similitud con el de la ‘reserva’, y su uso está extendido en el derecho chino.

En atención a lo anterior, consideramos que las propuestas de traducción del término ‘reserva’, existentes en los dos diccionarios

²⁵¹ 《管理学大辞典》，陆雄文主编，上海世纪出版股份有限公司上海辞书出版社，2013-12.

bilingües, no son equivalentes funcionales aceptables de la ‘reserva’ que se estudia en el presente estudio, el cual constituye un término específico en el derecho societario español.

2. Nuestras propuestas de traducción de ‘reserva’

Conforme al artículo 166 de la LSC de China, se debe substraer el 10% del beneficio del ejercicio en curso después de impuestos para dotar ‘法定公积金 (fading gongjijin)’, hasta que éste alcance una cifra superior al 50% del capital social. A reglón seguido, el tercer párrafo complementa que, después de substraer ‘法定公积金 (fading gongjijin)’, se puede crear ‘任意公积金 (renyi gongjijin)’ mediante los acuerdos de la junta general con cargo al beneficio después de impuestos del ejercicio en curso. Dada la similitud que guarda este artículo con los artículos 273 y 274 LSC de España, podemos proponer que ‘公积金 (gongjijin)’, el sustantivo que aparece en las dos locuciones, es un posible equivalente funcional de la ‘reserva’, así como ‘法定公积金 (fading gongjijin)’ y ‘任意公积金 (renyi gongjijin)’ equivalen a la ‘reserva legal’ y ‘reserva voluntaria’. Además de la similitud en sus regímenes jurídicos, entre ellos también se guarda afinidad semántica, ‘法定(的)[fading (de)]’, significa literalmente ‘legal’, y ‘任意 [renyi (de)]’, ‘voluntario’ o ‘libre’. A continuación, estudiamos el concepto ‘公积金(gongjijin)’ del derecho chino para comprobar si constituye un equivalente

funcional de la ‘reserva’.

Con arreglo a los artículos 166-168 de la LSC de China, se entiende por ‘公积金 (gongjijin, posible equivalente funcional de la ‘reserva’)’ los beneficios u otros valores patrimoniales retenidos por la sociedad y no distribuidos a los socios. Estos beneficios se destinan, como exige el artículo 168, a la compensación de las pérdidas, la expansión de la sociedad y el aumento del capital social.

En el derecho chino, ‘公积金(gongjijin)’ se categoriza, de acuerdo con la clasificación legal, en tres tipos: ‘法定公积金 (fading gongjijin)’, cuya constitución viene impuesta por ley, ‘任意公积金 (renyi gongjijin)’, cuya creación obedece a la voluntad de la junta general, y ‘资本公积金 (ziben gongjijin)’. A diferencia de los primeros dos tipos de ‘公积金(gongjijin)’, que se forman con cargo a los beneficios de un ejercicio en curso, ‘资本公积金 (ziben gongjijin)’ proviene de fuentes muy diversas, como la prima de emisión de las acciones, la revalorización de los activos, las donaciones, u otras establecidas por cualquier disposición legal con carácter obligatorio del Ministro de Finanzas. A continuación, analizamos los diferentes tipos de ‘公积金 (gongjijin)’ a través de una comparación con los subtipos de la ‘reserva’ del derecho español, para lograr una mejor comprensión del término chino y una comparación nítida entre el derecho chino y el derecho español en cuanto al concepto de la ‘reserva’.

El primer tipo de ‘公积金(gongjijin)’ se denomina ‘法定公积金(fading gongjijin)’. ‘法定(的)[fading (de)]’ significa ‘legal’ y, ‘公积金(gongjijin)’ es el posible equivalente funcional de la ‘reserva’. Este tipo de ‘公积金(gongjijin)’ viene impuesto por ley, y por tanto su dotación es obligatoria. A diferencia del derecho español, donde la reserva legal se halla satisfecha cuando alcanza, al menos, el 20% del capital social, la ley china exige que la cifra de ‘法定公积金(fading gongjijin)’ sea superior al 50% del capital suscrito. En cuanto a la disponibilidad, las dos se caracterizan por la indisponibilidad, es decir, mientras no superen los límites indicados, no pueden ser aplicadas a otra finalidad distinta que la de compensar las pérdidas. Sin embargo, en este caso, la ley española señala expresamente que la reserva legal puede ser utilizada para compensar pérdidas si no hay otras reservas disponibles para este fin (art. 274 LSC de España), de esta manera la ley resalta su indisponibilidad. En cambio, la ley china no especifica esta condición, pero con la admisión de constituir reservas voluntarias podemos llegar a la misma conclusión de que si existen otras reservas disponibles, la reserva legal no se puede tocar para la compensación de pérdidas²⁵². En el caso de que no existan otras reservas, la compensación se realiza con cargo al beneficio después de impuestos del ejercicio en curso. Finalmente cabe mencionar que se trata de una indisponibilidad relativa, es decir, tanto en China

²⁵² Es decir, si la ley permite crear reservas voluntarias, éstas deben ser utilizadas antes de la reserva legal para la compensación de pérdidas. De no ser así, la reserva legal desaparecería en la compensación, permaneciendo intactas las reservas voluntarias, lo cual carece de sentido.

como en España, cuando las reservas legales se hallan íntegramente satisfechas, la indisponibilidad se convierte en la disponibilidad.

En cuanto al segundo tipo: ‘任意公积金 (renyi gongjijin)’, ‘任意 [renyi (de)]’ significa ‘voluntario’ o ‘libre’, y ‘公积金(gongjijin)’ es el posible equivalente funcional de la ‘reserva’. Este tipo de ‘公积金 (gongjijin)’ nace de los acuerdos de la junta general. Igual que las reservas voluntarias en el derecho español, su principal característica es la disponibilidad. Ante el silencio de la ley china, se puede suponer que ‘任意公积金 (renyi gongjijin)’ sirve para cualquier finalidad por simple acuerdo mayoritario de la junta.

Dependiendo del criterio del origen de ‘公积金(gongjijin)’, en la doctrina china los dos primeros tipos de ‘公积金(gongjijin)’ se agrupan en una sola categoría, denominada ‘盈余公积金 (yingyu gongjijin)’ que se refiere a las reservas creadas con cargo a los beneficios ordinarios que se producen en una empresa. Frente a esta categoría, está ‘资本公积金 (ziben gongjijin)’, el tercer tipo de ‘公积金 (gongjijin)’, establecido en el artículo 167 de la LSC de China. ‘资本公积金 (ziben gongjijin)’ proviene de los beneficios especiales, cuya fuente es diversa, pero principalmente consiste en las operaciones de capital (las aportaciones al capital en el caso de la prima de emisión). Por tanto, recibe la denominación ‘资本公积金 (ziben gongjijin)’ que enfatiza en la palabra ‘资本’ (ziben, el capital). Aparte de las operaciones de capital, ‘资本公积金 (ziben gongjijin)’ también tiene su origen en la revalorización legal de los

activos, las donaciones en efectivo o, de bienes o derechos distintos del dinero (*Diccionario de inversión en bolsa*²⁵³, LSC de China Versión Práctica, 2018: 83²⁵⁴).

Las dos categorías de ‘公积金 (gongjijin)’, ‘盈余公积金 (yingyu gongjijin)’ (constituido con cargo a los beneficios ordinarios) y ‘资本公积金 (ziben gongjijin)’ (constituido con cargo a los beneficios especiales), corresponden respectivamente a las ‘reservas de beneficios’ y las ‘reservas de capital’ del derecho español. Sin embargo, en el derecho positivo español no existe este par de conceptos denominados como tal, a pesar de que la doctrina española sí que los reconoce y también la existencia de las reservas agrupables en estas dos categorías. Por ejemplo, la reserva legal, las reservas estatutarias y voluntarias del derecho español, se pueden agrupar en la categoría de ‘reservas de beneficios’, mientras que las reservas procedentes de la emisión de acciones con prima en ampliaciones de capital y de la revalorización y minusvaloración de activos y pasivos respectivamente pertenecen a la categoría de ‘reservas de capital’ (Para más detalles, véase Fernández del Pozo, 1999: 62-66)²⁵⁵.

²⁵³ 《证券投资大辞典》，韩双林,马秀岩主编,黑龙江人民出版社 1993.

²⁵⁴ 《中华人民共和国公司法》(实用版),中国法制出版社,2018.

²⁵⁵ Fernández del Pozo (1999) enuncia que, en el derecho español, el reconocimiento del principio de libertad de configuración de la estructura de capital, ha terminado por hacer evidente en la práctica la insuficiencia de la concepción tradicional de reservas, es decir, las reservas de beneficios. Y una concepción amplia de reservas permite resolver de modo coherente los problemas relativos a estatuto de las cuentas de neto patrimonial correspondiente.

En atención al análisis descriptivo y comparativo que acabamos de realizar sobre el término ‘公积金 (gongji jin, posible equivalente funcional de la reserva)’, las características esenciales de dicho término chino se resumen en las siguientes: 1) las reservas son beneficios retenidos a favor de la sociedad; 2) no se reparten como dividendos; 3) sirven para la compensación de las pérdidas, la expansión de la sociedad y el aumento del capital social.

En cuanto a las características accesorias, se refieren a las diferentes clases de reservas según la clasificación legal: ‘法定公积金 (fading gongjijin, posible equivalente funcional de la ‘reserva legal’), ‘任意公积金 (renyi gongjijin, posible equivalente funcional de la ‘reserva voluntaria’)’ y ‘资本公积金 (ziben gongjijin, posible equivalente funcional de la ‘reserva de capital’)’.

2.1 Comparación entre las características de ‘公积金 (gongjijin)’ y las de la ‘reserva’

Comparándose las características esenciales de los dos términos, se puede observar que ‘公积金 (gongjijin)’ y la ‘reserva’ coinciden plenamente en sus características esenciales.

En cuanto a la comparación de las características accesorias, es decir, la comparación de las diferentes clases de reservas de ambos derechos, podemos observar más similitudes que diferencias. En general, las reservas de los dos derechos se pueden clasificar en

‘reservas obligatorias’ y ‘reservas voluntarias’ en función del criterio de la discrecionalidad en la constitución de las reservas. Las reservas obligatorias obedecen a las disposiciones legales, y cuya dotación es imperativa por ley o como consecuencia de la realización de determinadas operaciones societarias. En cambio, las reservas voluntarias responden a la libre decisión de la junta de socios en base a criterios dispares, con una finalidad concreta o sin ella. En cuanto a las diferencias, no son sustanciales sino matices provenientes de las diferentes maneras de clasificar las reservas. A este respecto, nos conviene destacar las siguientes dos diferencias:

a. La ausencia del concepto ‘reserva estatutaria’ en el derecho positivo chino. En el derecho positivo español existe la categoría de reservas estatutarias, que se establecen en los estatutos sociales, o bien por voluntad de los socios al fundar la sociedad o bien mediante una modificación estatutaria posterior. En cambio, en el derecho positivo chino no existe dicha categoría de reservas. Su ausencia no se debe a alguna prohibición legal, sino a que las llamadas reservas estatutarias del derecho español se agrupan en la categoría de reservas voluntarias del derecho chino. Como define el jurista Shi (2018: 223), “por reservas voluntarias se entienden todas aquellas que no son reservas legales, y se constituyen mediante los estatutos o los acuerdos de la junta general”.²⁵⁶ En realidad, en la doctrina española las reservas estatutarias también en cierto sentido son voluntarias al no ser exigidas por la ley. En China, los estatutos

²⁵⁶ Texto original: 任意公积金, 是指公司于法定公积金之外, 根据公司章程规定或者股东大会决议而特别储备的公积金。

pueden crear perfectamente las reservas estatutarias por la autonomía de voluntad que otorga la ley china a los estatutos sociales, siempre que no se opongan a las leyes ni contradigan los principios configuradores del tipo social elegido. En el presente caso, la ley china no prohíbe la creación de reservas estatutarias. En resumidas cuentas, consideramos que la ausencia en el derecho positivo chino de las reservas estatutarias no constituye una diferencia de gran calado jurídico.

b. La ausencia de los conceptos ‘reserva de beneficio’ y ‘reserva de capital’ en el derecho positivo español. Como hemos mencionado anteriormente, en el derecho positivo español no se agrupan las reservas en ‘reservas de beneficios’ y ‘reservas de capital’, a pesar de que la doctrina española sí que reconoce esta clasificación. En el derecho chino, esta clasificación dogmática existe en las leyes chinas, y es la manera más común de categorizar las reservas.²⁵⁷ A través de nuestro análisis, los dos conceptos ‘reservas de beneficio’ y ‘reservas de capital’ coinciden respectivamente con ‘盈余公积金 (yingyu gongjijin)’ y ‘资本公积金 (ziben gongjijin)’ tanto en sus definiciones como en las subclases de reservas que puede incluir cada categoría. Por ello, consideramos insignificante esta incongruencia, que simplemente trata de diferentes maneras de clasificar las reservas dependiendo del origen de su dotación.

²⁵⁷ Lo mismo ocurre en el derecho alemán, derecho japonés y el taiwanés. En el caso del derecho alemán, en el artículo 271 del Código de Comercio alemán (Handelsgesetzbuch o HGB) se distingue entre las reservas de capital (Kapitalrücklage) del apartado 2 y las reservas de beneficios (Gewinnrücklage) del apartado 3 (Martínez-Echevarría, 2005).

En atención al análisis comparativo de todas las características de los dos términos, podemos observar que ‘公积金(gongjijin)’ y la ‘reserva’ coinciden plenamente en sus características esenciales y parcialmente en sus características accesorias. Y las diferencias que derivan de la comparación de las características accesorias no reviste gran importancia jurídica, sino que son matices provenientes de las diferentes maneras de clasificar las reservas. En conclusión, consideramos que ‘公积金(gongjijin)’ es el equivalente funcional de ‘reserva’ y el grado de equivalencia es casi pleno. La técnica que hemos empleado para traducir la ‘reserva’ es el equivalente funcional.

Por último, conviene mencionar que en los manuales de derecho (por ejemplo, Wang, 2017: 175²⁵⁸) se considera que ‘储备金(chubeijin)’, la segunda propuesta existente en los diccionarios bilingües, es sinónimo de ‘公积金(gongjijin)’. Sin embargo, debido principalmente a que ‘储备金(chubeijin)’ no constituye una alternativa en los textos legales, es decir, ni en la LSC ni en el RAISCC de China aparece este término, sino que se trata de un término genérico que incluye muchos tipos de reservas, no consideramos ‘储备金(chubeijin)’ como una opción óptima para traducir ‘reserva’ y sus subclases.

2.2 Tipos de reservas y sus traducciones al chino

²⁵⁸ 《中国公司法》, 王军, 高等教育出版社, 2^a ed., 2018.

El término ‘reserva’ y su equivalente funcional casi pleno del derecho chino ‘公积金(gongjijin)’ son hiperónimos, ya que incluyen una serie de términos que designan a diferentes tipos de reservas, clasificados desde diversas perspectivas. A continuación, aportamos las traducciones chinas de los diferentes tipos de reservas del derecho español.

1) Reserva legal

Definición: La reserva legal viene impuesta por la ley y va dirigida a todas las sociedades capitalistas. Se entiende por reserva legal la parte (10%) del resultado positivo obtenido por la sociedad en un ejercicio, la cual no es objeto de reparto entre los socios a título de dividendo, hasta que la reserva legal alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, solo podrá ser destinada a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin (art. 274.2 LSC).

Propuesta de traducción: 法定公积金 (fading gongjijin)

Definición de ‘法定公积金 (fading gongjijin)’: 根据公司法第 166 条规定, 公司分配当年税后利润时, 应当提取利润的百分之十列入公司法定公积金。公司法定公积金累计额为公司注册资本的百分之五十以上的, 可以不再提取。法定公积金不足以弥补以前年度亏损的, 在依照前款规定提取法定公积金之前, 应当先用当年利润弥补亏损。

(Traducción²⁵⁹: Con arreglo al artículo 166 de la LSC de China, se debe detraer el 10% del resultado positivo después de impuestos para dotar la reserva legal, hasta que ésta alcance una cifra superior al 50% del capital social suscrito. Cuando la reserva legal no sea suficiente para la compensación de pérdidas de los ejercicios anteriores, la compensación se efectuará con cargo al resultado positivo del ejercicio en curso, antes de dotar la reserva legal conforme a lo establecido.)

Técnica de traducción: equivalente funcional. El grado de equivalencia es parcial²⁶⁰.

2) Reserva estatutaria

Definición: Las reservas estatutarias son constituidas por la voluntad de los fundadores en los estatutos sociales al crear la sociedad o a través de una modificación de los mismo en momentos posteriores. La sociedad es libre para decidir el establecimiento de las reservas estatutarias, pero una vez establecidas, tiene la obligación de actuar según lo planificado en los estatutos. Las reservas estatutarias pueden ser muy variadas en su contenido y

²⁵⁹ Son nuestras las traducciones de todas las definiciones de los términos chinos.

²⁶⁰ Como anteriormente ya hemos estudiado con detalles la ‘reserva legal’ y ‘法定公积金 (fading gongjijin)’, aquí nos limitamos a resumir de manera escueta sus similitudes y divergencias. Los dos términos coinciden en su carácter de imperatividad y la indisponibilidad relativa. Las diferencias se dan en torno al límite que debe alcanzar la reserva legal en ambos derechos (el 20% del capital social en el derecho español y el 50 % del capital social suscrito del derecho chino).

destino, pero básicamente se dotan con cargo a beneficios del ejercicio para atender necesidades futuras y garantizar el dividendo.

Propuesta de traducción: 章程公积金 (zhangcheng gongjijin) con una nota a pie de página:

章程公积金是指西班牙公司根据公司章程而自由设置的公积金。该项公积金建立与否并不是法律强制的，但是一经建立，必须按照章程的规定履行。章程公积金的内容和用途非常广泛。

(Traducción: En las sociedades capitalistas españolas, se entienden por reservas estatutarias las que se constituyen por los estatutos sociales. No es legalmente imperativo el establecimiento de las reservas estatutarias, pero una vez establecidas, la sociedad tiene la obligación de actuar según lo planificado en los estatutos. Las reservas estatutarias pueden ser muy variadas en su contenido y destino.)

Técnica de traducción: técnica mixta basada en la traducción literal y una nota a pie de página. En primer lugar, hemos traducido literalmente la ‘reserva estatutaria’ como ‘章程公积金 (zhangcheng gongjijin)’, utilizando dos equivalentes funcionales para traducir ‘reserva’ y ‘estatutaria’, que respectivamente son ‘公积金 (gongjijin)’ y ‘章程(的) [zhangcheng (de)]’. En segundo lugar, debido a que, en el derecho chino, no existe una clase de reservas propiamente denominadas ‘reservas estatutarias’, — aunque es perfectamente posible crear esta categoría de reservas—, ponemos una nota a pie de página para resaltar el carácter propio de las reservas estatutarias del derecho español.

3) Reserva voluntaria

Definición: Las reservas voluntarias nacen simplemente del acuerdo de la junta general. La nota que las caracteriza es su libre disponibilidad, es decir, se pueden utilizar para cualquier fin, siempre que esta disponibilidad no se hubiera afectado a algún destino concreto. La junta general puede utilizarlas para el reparto de dividendos, con la condición de que el valor del patrimonio neto no sea o, a consecuencia del reparto, no resulte ser inferior al capital social.

Propuesta de traducción: 任意公积金 (renyi gongjijin)

Definición de ‘任意公积金 (renyi gongjijin)’: 根据公司法第 166 条规定, 公司从税后利润中提取法定公积金后, 经股东或者股东大会决议, 还可以从税后利润中提取任意公积金.

(Traducción: Con arreglo al artículo 166 de la LSC de China, una vez atendida la reserva legal, la sociedad puede constituir, a través del acuerdo de la junta general, las reservas voluntarias con cargo al beneficio del ejercicio en curso después de impuestos.)

Técnica de traducción: equivalente funcional, y el grado de equivalencia es casi pleno²⁶¹.

²⁶¹ Como anteriormente hemos estudiado estos dos términos en el análisis de la ‘reserva’, aquí nos limitamos a exponer de manera escueta sus similitudes y diferencias. Los dos coinciden plenamente en el fundamento de su dotación, que radica en la propia voluntad de la junta general, y en su carácter de libre disposición para cualquier finalidad. En cuanto a las diferencias, destacamos que el derecho español especifica que la sociedad puede utilizar las reservas voluntarias para el reparto de dividendos, si el valor del patrimonio neto no es o, a consecuencia del reparto, no resulta ser inferior al capital social, mientras el

4) Reserva oculta o tácita

Definición: Se trata de una denominación doctrinal y genérica de un conjunto de reservas provenientes de plusvalías, infravaloración del activo o sobrevalorización del pasivo, que se caracterizan por el hecho de no estar manifiestas en la contabilidad social.

Propuesta de traducción: 隐性公积金 (yinxing gongjijin) con una nota a pie de página:

这是西班牙公司法法律理论上针对一系列不反映在公司会计报表上的公积金的统称。这类公积金来源于资本收益，和对资产过低或负债过高的评估。根据中国公司法公积金的分类标准，隐性公积金可归类于资本公积金之中。

(Traducción: se trata de una denominación doctrinal del derecho español, que designa un conjunto de reservas que no se manifiestan en la contabilidad social. Las reservas ocultas o tácitas provienen de plusvalías, infravaloración del activo o sobrevalorización del pasivo. Según el criterio con que se clasifican las reservas en el derecho chino, las reservas ocultas se pueden considerar como ‘reservas de capital’)

Técnica de traducción: técnica mixta basada en la traducción literal y una nota a pie de página. En primer lugar, hemos traducido literalmente la ‘reserva oculta’ como ‘隐性公积金 (yinxing gongjijin)’. ‘隐性的 [yinxing (de)]’ significa ‘oculto’, y ‘公积金 (gongjijin)’ es el equivalente funcional de la ‘reserva’. En segundo lugar, tanto en la ley china como en la doctrina, no existe una clase

derecho chino no establece restricciones relativas al uso de las reservas voluntarias.

de reservas denominadas ‘reservas ocultas (o tácitas)’. No obstante, algunas reservas incluidas en las ‘reservas ocultas’ del derecho español se pueden considerar como ‘reservas de capital’ del derecho chino, entendiéndose el último en sentido amplio, que abarcan no solo la prima de emisión de acciones, sino todos los beneficios que no proceden de la retención de beneficios ordinarios, por ejemplo, reservas provenientes de técnica contable en el caso de reservas por revalorización. El motivo por el que ponemos una nota a pie de página consiste en evitar confusiones que pueda causar la traducción china de la ‘reserva oculta’, dada la ausencia de esta denominación en el derecho chino; y en indicar la similitud que guardan la ‘reserva oculta’ del derecho español con la ‘reserva de capital’ del derecho chino.

3.10.3. Conclusión

En términos generales, tanto en China como en España las reservas se refieren a los beneficios obtenidos por la sociedad que no se han repartido a los socios; contablemente forman cuentas de los fondos propios (pasivo no exigible) actuando como cifras de retención de los valores del activo. Tienen por función esencial la de reforzar el sustrato económico y patrimonial de la sociedad frente a contingencias adversas que puedan darse en el futuro, en el que no existan ganancias o estas disminuyan considerablemente.

Entre las propuestas de traducción de la ‘reserva’, existentes en los dos diccionarios bilingües especializados en el ámbito jurídico, financiero y comercial, figura el término ‘(准备金, zhunbeijin)’. Hemos descartado esta propuesta, debido a que dicho término chino corresponde a una rama del derecho (derecho bancario) distinta a la que pertenecen el término ‘reserva’ (derecho societario).

Para traducir el término ‘reserva’, proponemos ‘公积金(gongjijin)’ que es el equivalente funcional de ‘reserva’ en el derecho chino, y el grado de equivalencia entre los dos términos es casi pleno.

3.11. Escritura de constitución

3.11.1. Definición

La constitución de las sociedades capitalistas exige el doble requisito formal: el otorgamiento de la escritura pública (escritura de constitución) y su posterior inscripción en el Registro Mercantil (art. 20 LSC). Todos los socios fundadores, sean personas físicas o jurídicas, por sí o por medio de representante, deben otorgar la escritura ante la Notaría elegida. Y esta intervención notarial no se puede evitar ni en la modalidad de constitución de la SRL por medios telemáticos.

Desde la fecha del otorgamiento de la escritura en la que las

operaciones sociales darán comienzo, los fundadores o administradores tienen el plazo de dos meses para presentar la escritura en el Registro Mercantil. En el caso del incumplimiento de esta obligación, los fundadores responderán solidariamente de los daños y perjuicios (art. 24 y 32 LSC). Mediante la inscripción, la sociedad adquiere la personalidad jurídica que corresponda al tipo social elegido (art. 33 LSC).

La escritura, en palabras de Garrigues (1948: 128), es el “acto generador” de la sociedad, el documento del “contrato de la fundación”. En términos generales, Sánchez Calero, Sánchez-Calero Guilarte (2017) atribuyen a este contrato fundacional, que recoge la escritura, las características de un contrato plurilateral y de organización; en el caso de la sociedad unipersonal, la escritura no recoge un contrato sino un negocio jurídico unilateral. En cuanto a las características, se entiende que, desde la perspectiva estructural, la escritura tiene que recoger la participación de dos o más personas; y desde la perspectiva funcional, tiende a crear una organización con personalidad jurídica, que dará lugar a la constitución de unos órganos cuyas competencias se delimitarán por la LSC y los estatutos.

El contenido de la escritura está establecido en el artículo 22 de la LSC, y los artículos 114 y 175 del RRM, las menciones que se exige son las siguientes:

a) La identidad del socio o socios fundadores, que pueden ser personas físicas o jurídicas. Es incuestionable que las personas

jurídicas puedan crear sociedades con arreglo al artículo 38 del CC²⁶², sin embargo, Núñez Lozano (2017) advierte que, han de tener en cuenta, por una parte, las limitaciones provenientes de sus correspondientes objetos, que pueden afectar la actuación de sus representantes²⁶³; por otra parte, el hecho de que una sociedad sea socio de otra dará lugar a situaciones de dominio, de participaciones recíprocas²⁶⁴ o a la formación de grupo de sociedades, que traen problemas que requieren normas específicas.

b) La voluntad de los socios de crear una sociedad capitalista, con elección de un tipo social determinado.

c) Las aportaciones que cada socio realice o, en el caso de las anónimas, se haya obligado a realizar, y la numeración de las participaciones o de las acciones atribuidas a cambio. El RRM

²⁶² “Las personas jurídicas pueden adquirir y poseer bienes de todas clases, así como contraer obligaciones y ejercitar acciones civiles o criminales, conforme a las leyes y reglas de su constitución.” (art. 38 CC)

²⁶³ Los ‘correspondientes objetos’ se refieren al objeto social de cada una de las sociedades fundadoras de otras sociedades. Cada sociedad de capital ha de constituirse indicando en sus estatutos el objeto social, es decir, la actividad o actividades a las que se dedicará la sociedad a lo largo de su existencia. También la sociedad constituida por otras sociedades tendrá lógicamente su objeto, y puede haber alguna dificultad a la vista de que el objeto de las sociedades fundadoras es exclusivo y quizá por ello no del todo compatible con el objeto que se quiera dar a la sociedad fundada. Del mismo modo, el objeto social delimita el poder de representación de los administradores de la sociedad (art. 234 LSC). De manera que esta circunstancia también habrá de tenerse en cuenta a la hora de que una sociedad sea fundada por otras sociedades: los administradores y representantes de las sociedades fundadoras habrán de mostrar sus poderes de representación al notario en el momento de la constitución y el notario determinará si hay poder suficiente o no a tal fin.

²⁶⁴ Según el *Diccionario panhispánico del español jurídico*, la participación recíproca se entiende por “participación de dos sociedades anónimas o de responsabilidad limitada que recíprocamente poseen una participación cada una de ellas en el capital de la otra.” (Real Academia Española, s.f.)

exige la incorporación de la certificación del desembolso de las aportaciones dinerarias a la escritura (arts. 132 y 189) y la descripción de las no dinerarias (arts. 133 y 190). Además, el informe del experto independiente o, en su caso, el de los administradores, sobre las aportaciones no dinerarias ha de incorporarse como anexo a la escritura (arts. 133 y 190 RRM y 71.2 LSC).

d) Los estatutos sociales. Se trata de un documento que recoge el conjunto de normas que rigen el funcionamiento de la sociedad. A pesar de que los estatutos sociales forman parte de la escritura de constitución, existe una clara distinción entre los dos. De acuerdo con Garrigues (1976: 234), la escritura consiste en un contrato fundacional que “da la vida” a la sociedad, mientras que los estatutos sociales son normas del funcionamiento, que “dotan de una ley” a la sociedad.

e) La identidad de la persona o personas que se encarguen inicialmente de la administración y de la representación de la sociedad. Sin embargo, la estructura del órgano de administración se regula en los estatutos sociales.

Además de estas menciones requeridas para cualquier sociedad de capital, se ha de añadir:

1) Si la sociedad es de responsabilidad limitada, el modo concreto en que inicialmente se organice la administración, si los estatutos prevén diferentes alternativas.

2) Si la sociedad es anónima, la cuantía total, al menos aproximada, de los gastos de constitución, tanto de los ya satisfechos como de los meramente previstos hasta la inscripción.

Estas menciones son exigidas por la ley, y los fundadores responderán solidariamente de su constancia en la escritura, de la exactitud del contenido, y de la adecuada inversión de los fondos destinados al pago de los gastos (art. 30 LSC).

Hemos mencionado que la escritura de constitución se ha de inscribir en el Registro, de modo que la sociedad pueda adquirir su personalidad jurídica. En cuanto a las circunstancias de esta primera inscripción, además de las ya mencionadas, la LSC y el RRM permiten la inclusión en la escritura o en los estatutos de todos los pactos y condiciones que los socios fundadores juzguen conveniente establecer. Estos pactos nacen de la autonomía de la voluntad que otorga la ley a las sociedades capitalistas, pero se encuentran sometidos a las leyes y a los principios configuradores del tipo social elegido (arts. 28 y 29 LSC, arts. 114 y 175 RRM)²⁶⁵.

²⁶⁵ En cuanto a la autonomía negocial y las limitaciones a las que ésta se somete, Alfonso Sánchez (2013) ilustra desde dos perspectivas: desde un punto de vista positivo, el RRM (art.114.2 y 175.2) ha seleccionado algunas menciones que pueden constar en las descripciones como, el establecimiento por pacto unánime entre los socios de los criterios y sistemas para la determinación previa del valor razonable de las acciones o participaciones previstos para el caso de transmisiones *inter vivos* o *mortis causa*, y otras tantas; desde un punto de vista negativo, la LSC establece prohibiciones concretas a la autonomía de la voluntad, por ejemplo, los estatutos no podrán fijar como fecha de comienzo de las operaciones una anterior a la del otorgamiento de la escritura (art. 24 LSC), y otras prohibiciones más establecidas a lo largo de la LSC (arts. 27, 96.1, 2 y 3, 107.3 179.1, 221.2 223.2 y 238 LSC).

La inscripción de la escritura pública se puede efectuar por medio de dos procedimientos: el procedimiento material y el procedimiento telemático. El segundo procedimiento se reserva para las sociedades de responsabilidad limitada, y se halla minuciosamente descrito en los artículos 15 y 16 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en función de si se utilizan o no los estatutos-tipo.

Por último, de manera esquemática, hacemos mención de los llamados ‘pactos parasociales’. Estos pactos se mantienen reservados entre los socios y no se incluyen ni en la escritura de constitución ni en los estatutos sociales. Los pactos parasociales serán inoponibles²⁶⁶ a la sociedad (art. 29 LSC) y están sometidos a los límites señalados en el artículo 1255 CC.²⁶⁷

En conclusión, las características esenciales de la ‘escritura de constitución’ se pueden resumir en las siguientes: 1) el documento que recoge el contrato fundacional de la sociedad, o negocio jurídico unilateral en el caso de la sociedad unipersonal; 2) la

²⁶⁶ En el *Diccionario panhispánico del español jurídico*, la inoponibilidad se define como una “situación jurídica en virtud de la cual un acto resulta ineficaz respecto de determinadas personas, normalmente ajenas a su realización”. (Real Academia Española, s.f.) La inoponibilidad, en el presente caso, produce los efectos cuando los pactos parasociales son acordados entre una parte de los socios, por lo tanto, no pueden obligar a la sociedad ni a los socios externos; en cambio, si los pactos están firmados por todos los socios, obligan a todos éstos igual que los pactos incluidos en la escritura de constitución y en los estatutos, sin embargo, en este caso, los pactos no serán oponibles a los terceros (Vicent Chuliá, 2010)

²⁶⁷“Los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público” (art. 1255 CC).

obligación de ser otorgada por los socios ante la Notaría; 3) la inscripción obligatoria en el Registro Mercantil.

En cuanto a las características accesorias, se refieren a las menciones que se deben incluir en la escritura de constitución, establecidas en los artículos 22 de la LSC, 114 y 175 del RRM. Anteriormente hemos analizado cada mención, aquí las exponemos de manera escueta:

- 1) La identidad del socio o socios.
- 2) La voluntad de constituir una sociedad de capital, con elección de un tipo social determinado.
- 3) Las aportaciones que cada socio realice o, en el caso de las anónimas, se haya obligado a realizar, y la numeración de las participaciones o de las acciones atribuidas a cambio.
- 4) Los estatutos de la sociedad.
- 5) La identidad de la persona o personas que se encarguen inicialmente de la administración y de la representación de la sociedad.
- 6) El modo inicial y concreto de la organización de la administración, si la sociedad es de responsabilidad limitada.
- 7) La cuantía total, al menos aproximada, de los gastos de constitución, tanto de los ya satisfechos como de los meramente

previstos hasta la inscripción, si la sociedad es anónima.

8) otros pactos y condiciones que los socios estimen convenientes, siempre que no se opongan a las leyes ni contradigan los principios configuradores del tipo social elegido.

3.11.2. Traducción al chino de ‘escritura de constitución’

1. Propuestas existentes en el *Diccionario español-chino de economía y comercio* ²⁶⁸ y en el *Diccionario de términos económicos y comerciales español-chino y chino-español* ²⁶⁹

Para traducir el término ‘escritura de constitución’, los dos diccionarios ofrecen las siguientes tres propuestas: (政府有关部门签发的)成立公司特许状, 公司执照 (gongsi zhizhao) y 公司章程 (gongsi zhangcheng).

a. ‘(政府有关部门签发的)成立公司特许状’

La información entre paréntesis ‘政府有关部门签发的 (zhengfu youguanbumen qianfade)’ significa ‘otorgado/a por el departamento competente del ayuntamiento’. En cuanto al término ‘成立公司特许状’, a nuestro parecer, se ha utilizado técnica mixta basada en una traducción literal y una precisión, porque ‘成立 (chengli)’ corresponde a la ‘constitución’ y ‘特许状 (texuzhuang)’, a la

²⁶⁸ 《外研社·西汉经贸字典》，毛金里主编，外语教学与研究出版社，2006，pág. 468.

²⁶⁹ 《西汉·汉西经济贸易词典》，赵雪梅主编，中国商务出版社，2006，pág. 145.

‘escritura’, y los autores han añadido ‘公司 (gongsi)’, equivalente funcional de la sociedad de capital para especificar que se trata de la ‘escritura de constitución de las sociedades de capital’. En su conjunto, en esta propuesta de traducción se ha utilizado la técnica mixta basada en la traducción literal y dos precisiones.

En cuanto a la palabra ‘特许状 (texuzhuang, un tipo de documento)’, de acuerdo con el *Gran diccionario jurídico*²⁷⁰, hace referencia a un certificado o documento concedido por los reyes de la Europa de la Edad Media, en el que se recogen una serie de privilegios de diversa naturaleza dirigidos a un determinado territorio. A la vez, este término ‘特许状(texuzhuang)’ se suele utilizar para traducir la *Royal Charter* (Carta Real), que se refiere a un decreto que otorga el monarca británico para legitimar la constitución de una persona jurídica.

Tras el análisis, descartamos esta propuesta por los siguientes motivos: en primer lugar, la escritura de constitución no es un documento expedido por un departamento del ayuntamiento, sino otorgado por los socios fundadores ante el Notario e inscrito posteriormente en el Registro Mercantil, que es una oficina pública, independiente del ayuntamiento y perteneciente a la Dirección General de Fe Pública y Seguridad Jurídica, y está integrado en el Ministerio de Justicia; en segundo lugar, ‘特许状 (texuzhuang)’ se refiere a un documento cuya naturaleza es completamente distinta

²⁷⁰ 《法学大辞典》，邹瑜，顾明总主编，中国政法大学出版社，1991，disponible en la CNKI.

que la de ‘escritura de constitución’. De utilizar este término para traducirla, causaría confusiones para los lectores.

b. ‘公司执照 (gongsi zhizhao)’

‘公司执照 (gongsi zhizhao)’ es la abreviatura de ‘公司营业执照 (gongsi yingye zhizhao)’, que se refiere a una licencia de actividad expedida por la Administración de Industria y Comercio a las sociedades de capital, con la finalidad de acreditar el ejercicio de una determinada actividad comercial. Con arreglo al artículo 7 la LSC china, la fecha de expedición de dicha licencia se considera la fecha de constitución de la sociedad; y también es la fecha de la adquisición de la personalidad jurídica (LSC de China Versión Anotada, 2014²⁷¹). Cabe reiterar que, en el ordenamiento español, la fecha de constitución de la sociedad es la misma fecha del otorgamiento de la escritura, mientras que la personalidad jurídica se adquiere cuando la sociedad ha sido inscrita en el Registro. La licencia ‘公司营业执照 (gongsi yingye zhizhao), cuya traducción literal es la ‘licencia de actividad’, se materializa en un certificado denominado ‘企业法人营业执照 (qiyefaren yingye zhizhao), cuya traducción literal es la ‘licencia de actividad de la persona jurídica empresarial’. En dicho certificado han de constar las siguientes menciones: la razón social, el domicilio, el capital suscrito, el objeto social y el nombre del representante legal de la sociedad, etc. (art. 7 LSC de China). Es obligatorio colocar la licencia en la oficina del domicilio social en cumplimiento del deber de la publicidad que

²⁷¹ 《中华人民共和国公司法》(注释本), 2014, 法律出版社.

trae consigo. Así pues, ‘公司营业执照 (gongsi yingye zhizhao, licencia de actividad)’ es el testimonio legal de la constitución de la sociedad de capital, también es el certificado con valor probatorio que demuestra a los terceros que la sociedad goza de personalidad jurídica y está capacitada para el ejercicio de una determinada actividad comercial (LSC Versión Anotada, 2014).

Descartamos ‘公司营业执照 (gongsi yingye zhizhao, licencia de actividad)’ como propuesta de traducción de ‘escritura de constitución’, ya que son de distinta naturaleza los dos documentos. El primero se refiere a una licencia expedida por una institución administrativa después de haber examinado los requisitos para constituir una sociedad capitalista, mientras que el segundo es un documento notarial que recoge el contrato fundacional de una sociedad. A consecuencia de esta divergencia esencial, el contenido y la función de los dos documentos también son distintos.

c. ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’

Dicho término es un posible equivalente funcional de ‘estatuto social’, por lo tanto, lo descartamos como propuesta de traducción de la ‘escritura de constitución’ y retomaremos el estudio de este término chino en el siguiente capítulo (Capítulo 3.12).

Hemos descartado todas las propuestas existentes en los diccionarios bilingües, a continuación, acudiremos a la LSC de China y a los manuales de derecho para averiguar si existe en el derecho chino el equivalente funcional de la ‘escritura de

constitución’ y determinar el grado de equivalencia.

2. Nuestra propuesta de traducción al chino de ‘escritura de constitución’

Debido principalmente a las características de la escritura de constitución y a las divergencias en el proceso fundacional de las sociedades capitalistas en los dos países, consideramos que en el derecho chino no existe el equivalente funcional de la escritura de constitución. Con anterioridad, hemos mencionado que la escritura pública es un documento que recoge el contrato fundacional de la sociedad, y ha de ser otorgado por los fundadores ante notario e inscrito en el Registro. Mediante su inscripción la sociedad adquiere la personalidad jurídica. En cambio, en el derecho chino los fundadores no tienen que otorgar ningún documento ante la Notaría; es más, en el proceso fundacional de las empresas chinas no se requiere la intervención notarial. Además, entre los documentos que se exigen para la inscripción de la sociedad en la Administración de Industria y Comercio, no figura ningún documento parecido a la escritura pública en cuanto al contenido. Por último, mediante la expedición de la licencia de actividad de la persona jurídica empresarial (‘企业法人营业执照’), las sociedades chinas adquieren la personalidad jurídica. En definitiva, consideramos que no existe un equivalente funcional de la ‘escritura de constitución’ en el derecho chino. No obstante, en el derecho chino existe una figura jurídica ‘发起人协议 (faqiren xieyi)’, que mantiene un cierto

grado de similitud con la escritura pública en cuanto al contenido de los dos documentos.

‘发起人协议 (faqiren xieyi)’, que se puede traducir literalmente al español como el ‘acuerdo de fundadores’, está establecido en el artículo 79 de la LSC de China. Según dicho artículo, los fundadores de las SA han de firmar el acuerdo de fundadores, en el cual se fijan los derechos y deberes de cada uno de ellos. Posteriormente, el artículo 1 de la IJ (III) especifica que, el término ‘发起人 (faqiren, fundador) también se utilizar para designar ‘股东 (gudong, socio)’ del momento fundacional de las SRL, ya que en la normativa de la LSC dirigida a las SRL no aparece el término ‘发起人 (faqiren, fundador)’ ni se exige ‘发起人协议 (faqiren xieyi, acuerdo de fundadores)’. De lo anterior se desprende que el artículo 79 de la LSC de China, originariamente dirigido a las SA, también alcanza al régimen de las SRL (Tian, 2017²⁷²)²⁷³. Asimismo, el jurista Shi (2018)²⁷⁴ afirma que, independientemente de que la ley haya establecido o no expresamente la existencia de dicho acuerdo en las SRL, en la práctica societaria los socios fundadores de las SRL suelen adoptar un acuerdo de esta índole.

²⁷² 田露 (2017), 公司发起人协议的法律效力研究 (Study on the Legal Effect of Company Promoter Agreement), 硕士论文, 西南政法大学, CNKI.

²⁷³ Sin embargo, la mayoría de la doctrina entiende que es obligatorio establecer el acuerdo de fundadores en la SA por la disposición expresa del artículo 79 LSC China, y su obligatoriedad en la SRL es relativa, es decir, si los socios fundadores de la SRL deciden crear el acuerdo, es obligatorio seguir la normativa establecida para ello, que está dentro del régimen de la SA, y si no surge la necesidad de establecerlo, la obligatoriedad desaparece.

²⁷⁴ 施天涛著, 《公司法论》(第四版), 北京: 法律出版社, 2018。

Sin embargo, existe una laguna en la LSC de China en relación con el contenido, el plazo de validez, la modificación del acuerdo de fundadores y el alcance de la responsabilidad en el caso del incumplimiento de dicho acuerdo. El artículo 79 de la LSC de China sólo dispone que en el acuerdo han de establecerse los derechos y deberes de cada fundador en el proceso fundacional de la sociedad. En cuanto al contenido concreto de los derechos y deberes, la ley no establece menciones algunas. De acuerdo con la LSC china Versión Práctica (2018)²⁷⁵, se entienden por ‘deberes’ los asuntos procedimentales en la constitución de la sociedad como, por ejemplo, la preparación de la documentación, su posterior inscripción y la celebración de las convocatorias de la junta constituyente, entre otros.

Aparte de los deberes procedimentales, según algunos artículos de la LSC (por ejemplo, el artículo 83), también consideramos necesaria la constancia de las participaciones asumidas o acciones suscritas por cada socio fundador, de las aportaciones que haya realizado, y de la responsabilidad que debe asumir el socio que no haya efectuado las aportaciones según lo estipulado.

Las escasas menciones normativas sobre el ‘acuerdo de fundadores’ otorgan libertad a los fundadores, que pueden estipular dicho acuerdo de la manera que juzguen conveniente, siempre que no contradiga a las leyes. Frente a la insuficiencia normativa sobre el ‘acuerdo de fundadores’, en la doctrina china las discusiones sobre

²⁷⁵ 《中华人民共和国公司法》(实用版), 中国法制出版社, 2018.

dicha figura jurídica no han cesado. De acuerdo con Zhao (2004)²⁷⁶ y Tian (2017), el contenido del acuerdo de fundadores, puede incluir, en sentido estricto, la manifestación de las voluntades de constituir una sociedad, el tipo social elegido, la estructura básica de la sociedad, el modo en que los fundadores se coordinan durante la constitución de la sociedad, así como otros asuntos relacionados con la constitución de la sociedad. En sentido muy amplio, el contenido del acuerdo puede ser hasta un borrador de los estatutos sociales, siendo los últimos una complementación o extensión del primero²⁷⁷. En realidad, ante el vacío jurídico de un precepto normativo sobre el contenido del acuerdo de fundadores, podríamos plantear que en este acuerdo se pueden incluir todos los pactos y cláusulas que los fundadores juzguen conveniente establecer, sin oponerse a las leyes.

En cuanto a su plazo de validez, en la doctrina china no existe una homogeneidad al respecto, la opinión mayoritaria considera que el acuerdo de fundadores pierde su vigor cuando la sociedad se ha constituido, por lo tanto, su validez se limita solo a la fase fundacional de la sociedad. Siguiendo esta línea, una parte de la doctrina afirma que el acuerdo de fundadores constituye una normativa que rige la sociedad en formación, igualándose a la misma categoría que los estatutos para una sociedad ya constituida. En cuanto a la fase posterior a la constitución, los estatutos sociales

²⁷⁶ 赵旭东 (2004), 设立协议与公司章程的法律效力, disponible en: http://www.privatelaw.com.cn/Web_P/N_Show/?PID=5965

²⁷⁷ Sin embargo, no todos los estatutos son una mera extensión o complementación del acuerdo de fundadores. Tian (2017) ha analizado 41 litigios judiciales relativos al conflicto entre el acuerdo de fundadores y los estatutos sociales. Las causas del conflicto son variopintas, por ejemplo, la contradicción entre algún contenido del acuerdo de fundadores y el de los estatutos sociales.

ejercen el papel regulador que rige el funcionamiento y la organización de la sociedad (Tian, 2017). En todo caso, el acuerdo de fundadores es un instrumento sumamente útil para la constitución y puesta en marcha de la sociedad, debido a su flexibilidad y privacidad (no forma parte de los documentos exigidos para la inscripción de la sociedad). En la práctica societaria china, elaborar un acuerdo de fundadores es un fenómeno muy frecuente en la fase fundacional de las sociedades capitalistas, pero al mismo tiempo, aquejado de muchos problemas ocasionados por la ausencia de una disposición legal expresamente aplicable al respecto.

En atención a lo expuesto, ‘发起人协议 (faqiren xieyi, el acuerdo de fundadores) guarda cierta similitud con la escritura de constitución en cuanto a su contenido. Los dos documentos recogen algunas que otras menciones similares como, por ejemplo, los datos personales de los fundadores, voluntad de crear una sociedad capitalista, las aportaciones que cada socio realice, y la numeración de las participaciones o de las acciones atribuidas a cambio. A pesar de ello, no se puede considerar como equivalente funcional el uno del otro por los siguientes motivos.

En primer lugar, debajo de esta apariencia de similitud existe una diferencia fundamental en cuanto a que las menciones de la escritura de constitución son legalmente requeridas, establecidas en la LSC y en el RRM de España; en cambio, las menciones del acuerdo de fundadores no tienen este carácter imperativo, salvo lo

establecido en el artículo 79 de la LSC de China. En todo caso, la escasa mención normativa en la LSC China acerca del acuerdo de fundadores hace poco viable la comparación entre este y la escritura de constitución.

En segundo lugar, la razón del acuerdo de fundadores nace de la exigencia por parte del legislador chino de un procedimiento fundacional correcto con arreglo a las leyes y los reglamentos, con el objetivo de proteger los intereses de la sociedad en la vulnerable fase fundacional, enfatizando en los deberes y los derechos de los fundadores. En cambio, la escritura de constitución da la vida a la sociedad, por ende, a falta de ella no existiría la sociedad. La escritura pública es un documento formal y obligatorio que los fundadores han de otorgar ante la Notaría para su posterior inscripción en el Registro. Aquí cabe repetir la diferencia en cuanto a que el acuerdo de fundadores es privado y no forma parte de los documentos sujetos a inscripción en China²⁷⁸.

²⁷⁸ En este sentido, el acuerdo de fundadores guarda un cierto grado de similitud con los pactos parasociales, ya que los dos se mantienen reservados entre los socios quienes los hayan suscrito. Sin embargo, en la sociedad cotizada española, la publicidad de los pactos parasociales es imperativa, en caso contrario, los pactos no producirán efecto alguno (arts. 530 y ss.), mientras que la ley china no establece ninguna limitación al respecto. En cuanto al contenido, la ley china solo exige expresamente la mención en el acuerdo de fundadores de los deberes y derechos de ellos durante el procedimiento constitutivo (art. 79 LSC China), en cambio, en el derecho español, el contenido de los pactos parasociales es muy heterogéneo y abarca distintas modalidades difíciles de precisar y de encuadrar en categorías sistemáticas. El criterio más extendido será el propuesto por Cándido Paz-Ares (2003), que los clasifica en tres grandes categorías sistemáticas: “pactos de relación”, “pactos de atribución” y “pactos de organización”. (págs. 19-20) En atención a lo expuesto, no se puede considerar ‘发起人协议 (faqiren xieyi, acuerdo de fundadores)’ como equivalente funcional del término ‘pacto parasocial’.

Por último, la vigencia del acuerdo de fundadores acaba cuando la sociedad se ha creado. Una vez constituida la sociedad, los estatutos, sustituyendo el acuerdo, rigen el funcionamiento de la sociedad. En cambio, en el derecho español, la escritura tiene la validez de dos meses para ser inscrita en el Registro Mercantil desde la fecha de otorgamiento, y una vez inscrita es permanente salvo una modificación posterior²⁷⁹. Además, formalmente los estatutos forman parte de la escritura pública, uno no sustituye el otro.

A falta del equivalente funcional de la ‘escritura de constitución’ en el derecho chino, ofrecemos nuestra propuesta de traducción que es ‘公司成立公证书 (gongsi chengli gongzhengshu)’ con una nota pie de página. Hemos empleado la técnica mixta basada en la descripción y una nota a pie de página. En primer lugar, hemos reemplazado el término de origen ‘escritura de constitución’ por la descripción de su naturaleza jurídica (documento notarial que recoge el contrato fundacional de la sociedad), de allí la expresión ‘公司成立公证书’, que significa ‘documento notarial de constitución de las sociedades de capital’. En segundo lugar, hemos puesto una nota a pie de página, debido a la ausencia de la escritura de constitución en el derecho chino, y al papel fundamental que desempeña dicho documento en el proceso fundacional de las

²⁷⁹ La modificación de la escritura de constitución requiere, en todo caso, unanimidad, lo cual puede tener sentido en sociedades de personas, donde la regla general para la adopción de acuerdos es la unanimidad. Pero resulta insólita en las sociedades de capital, mucho más institucionalizadas que las personalistas y respecto de las cuales la modificación de estatutos es el camino básico para cualquier alteración de la estructura societaria.

sociedades capitalistas españolas. Dicha nota a pie de página contiene la siguiente información:

在西班牙设立公司时，股东（发起人）须在公证处制定公司成立公证书，并提交到商业登记处。登记之后，公司取得法律人格。该公证书包含股东个人信息，出资情况，公司类型以及公司章程等其他法定事项²⁸⁰。

3.11.3. Conclusión

La escritura de constitución consiste en un documento en el que los fundadores manifiestan la voluntad de crear una sociedad capitalista ante la Notaría, y posteriormente ha de inscribirse en el Registro Mercantil. El contenido de la escritura está establecido en los artículos 22 de la LSC, 114 y 175 del RRM. Una de las menciones obligatorias de dicha escritura son los estatutos sociales, siendo los últimos un conjunto de menciones que regulan el funcionamiento y la organización de la sociedad. Además, los fundadores pueden incluir todos los pactos y condiciones que ellos estimen convenientes, siempre que no se opongan a las leyes ni contradigan los principios configuradores del tipo social elegido.

Hemos descartado las propuestas existentes en los diccionarios bilingües especializados en el ámbito económico y comercial,

²⁸⁰ Traducción nuestra: Cuando se constituye una sociedad de capital en España, los fundadores habrán de otorgar la escritura de constitución ante notario, e inscribirla en el Registro Mercantil. Mediante la inscripción, la sociedad adquiere la personalidad jurídica. En dicha escritura han de incluirse las siguientes menciones: la identidad de socio o socios, las aportaciones de cada socio, el tipo social elegido, los estatutos sociales, y otras menciones legalmente exigidas.

debido a que los términos propuestos como equivalentes designan unos conceptos distintos al que corresponde la ‘escritura de constitución’.

Dado que en el derecho chino no existe el equivalente funcional de la ‘escritura de constitución’, y las propuestas existentes en los diccionarios no son válidas, ofrecemos nuestra propuesta de traducción mediante el uso de la técnica mixta que es ‘公司成立公证书 (gongsi chengli gongzhengshu, el documento notarial de constitución de las sociedades de capital) con una nota a pie.

3.12. Estatuto social

3.12.1. Definición

Hemos mencionado en el estudio de la ‘escritura de constitución’ que una de las menciones necesarias de dicha escritura es la de los estatutos sociales, que consisten en un conjunto de normas que regulan los aspectos básicos de la organización y el funcionamiento de la sociedad. En contraposición a la escritura, de la que nace una sociedad, los estatutos, según Garrigues (1948: 128), son la “norma constitucional” de la sociedad ya construida, que rige su vida interna. Los estatutos encarnan un “ordenamiento jurídico privado”, creado por la autonomía de la voluntad de los socios, que difiere del “ordenamiento estatal” (las normas imperativas), aunque

subordinado a él (Cabanas Trejo & Bonardell Lenzano, 1997; 133).

A lo largo de la LSC de España, en numerosas ocasiones la ley tiene el carácter dispositivo, es decir, pierde su naturaleza imperativa, al remitirse a los estatutos con frases como “salvo disposición contraria de los estatutos” o “salvo que los estatutos sociales dispongan otra cosa”²⁸¹. Sin embargo, como argumentan Fernández Ruiz y Martín Reyes (2003), la importancia de los estatutos no solamente deriva del llamamiento de la propia ley a sus cláusulas, sino que en otras ocasiones la ley se remite a los estatutos, ya que ellos son los que determinan cuál es el modo de organizar la administración de la sociedad, la estructura del órgano de administradores, el nombramiento del administrador o administradores, etc. Asimismo, cabe tener en cuenta que, aunque los estatutos rigen la sociedad a modo de ‘carta magna’, no pueden oponerse a las disposiciones imperativas.

Los estatutos, después de su inscripción, se independizan de la voluntad de los fundadores, de modo que se convierten en normas constitucionales de la sociedad, adquiriendo el carácter corporativo. Es decir, los estatutos funcionan como una fuente autónoma de regulación de la organización social sin que las vicisitudes personales de los socios sean relevantes. Los estatutos, siendo normas constitucionales de la sociedad, tiene eficacia *erga omnes* (frente a todos), en el sentido de que vinculan a todos los socios

²⁸¹ Por ejemplo, el artículo 24 de LSC establece que “salvo disposición contraria de los estatutos, las operaciones sociales darán comienzo en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.”

presentes y futuros, y a los órganos sociales (la junta general y el consejo de administración) cuyos acuerdos y decisiones no se pueden oponer a los estatutos, en caso contrario, serán objeto de impugnación (arts. 204-208 LSC) o generarán responsabilidad, como el caso de la responsabilidad de los administradores (Capítulo V LSC).

Dada la función y eficacia que tienen los estatutos, en la redacción de los estatutos se deben observar las pautas como la claridad y precisión, sin incidir en confusionismo e incertidumbre; y la plenitud, de manera que sean lo suficientemente completos para constituirse en garantía de los legítimos intereses de los socios presentes y futuros. En lo que respecta a las cláusulas de los estatutos, en la doctrina española se han acuñado diversos criterios de clasificación (Duque Domínguez, 1991; Sánchez Calero, 1994 y Vicent Chuliá, 2010), cuyo linde pasa generalmente por la distinción entre cláusulas obligatorias y cláusulas facultativas. De acuerdo con Alfonso Sánchez (2013), las menciones estatutarias se pueden clasificar en cuatro categorías: las “menciones necesarias”, “menciones eventualmente necesarias”, “menciones facultativas” y “libertad de pactos” (pág. 58 y ss.).

A. “Menciones necesarias”

Estas menciones son incondicionalmente obligatorias y su ausencia puede causar la denegación del otorgamiento de la escritura pública por parte del notario, y la de su inscripción por el registrador,

también constituyen causas de nulidad de la sociedad inscrita²⁸² (art. 56 LSC y arts. 58, 62 y 64 RRM). Dentro de esta categoría, la autora citada, siguiendo a Duque Domínguez (1991: 51 y ss.), subclasifica las menciones necesarias en tres grupos:

a) *En cuanto a las cláusulas que identifican la actividad social*, se han de indicar: 1) la denominación de la sociedad [arts. 23.a) LSC, 116.1, 177 y 213.a) RRM]; 2) el objeto social, determinando las actividades que lo integran [arts. 23.b) LSC, 117, 178 RRM]; 3) el domicilio de la sociedad [arts. 23.c) LSC, 120.1, 182 RRM]; 4) la duración de la sociedad, que será definida salvo disposición contraria (arts. 25 LSC, 118 y 179 RRM); 5) la fecha en la que dará comienzo a sus operaciones (arts. 24 LSC, 118 y 180 RRM).

b) *Entre las cláusulas que individualizan los aspectos básicos del régimen financiero* destaca la del capital social, en la que han de constar la cifra del capital social, el número de las participaciones o acciones, su valor nominal y su numeración correlativa. Además, en el caso de las SRL, se expresarán, si las participaciones fuesen desiguales, los derechos que cada una otorgue a los socios y la cuantía o la extensión de éstos. [arts. 23.d) LSC, 184 RRM], y en el caso de la SA, se expresarán las clases de acciones y las series, en caso de que existieran; la parte del valor nominal pendiente de desembolso, así como la forma y el plazo máximo en que

²⁸² Por ejemplo, con arreglo al artículo 56 LSC, las causas de nulidad de la sociedad en relación con los estatutos sociales, son: a) no expresarse en los estatutos la denominación de la sociedad; b) no expresarse en los estatutos el objeto social o ser éste ilícito o contrario al orden público; c) no expresarse en los estatutos la cifra del capital social.

satisfacerlo; y si las acciones están representadas por medio de títulos o por medio de anotaciones en cuenta. En caso de que se representen por medio de títulos, deberá indicarse si son las acciones nominativas o al portador y si se prevé la emisión de títulos múltiples [arts. 23.d) y 92 LSC, 122 RRM].

También, ha de indicarse la fecha de cierre del ejercicio social, pues, a falta de disposición estatutaria, se entenderá que el ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año (arts. 26 LSC, 125 y 181 RRM). La duración del ejercicio no podrá ser en ningún caso superior a un año (art. 125.1 RRM).

C) *las cláusulas referentes a la organización social* abarcan: 1) el modo o modos de organizar la administración de la sociedad [arts. 23.e) y 210 LSC, 124 y 185 RRM]; 2) el número de administradores o, al menos, el número máximo o mínimo [art. 23.e)]; 3) el plazo de duración del cargo [arts. 23.e) y 221 LSC]; 4) el sistema de retribución, si la tuvieran [arts. 23.e) y 217-219 LSC]; 5) en las sociedades comanditarias por acciones, además, la identidad de los socios colectivos; 6) la forma en que a los administradores les corresponde, en juicio o fuera de él, la representación de la sociedad así como su régimen de actuación [arts. 23.e) y 233 LSC, 124, 185 y 213.c) RRM]; 7) el modo de deliberar y adoptar sus acuerdos los órganos colegiados de la sociedad [art. 23.f) LSC; con respecto a la junta, arts. 160 y ss. LSC, 126.1 y 186 RRM; con respecto al consejo de administración, arts. 242 y ss. LSC].

B. “Menciones eventualmente necesarias”

Se trata de las cláusulas condicionalmente obligatorias, es decir, si existen los siguientes supuestos, la constancia de ellos en los estatutos es obligatoria. Entre estas cláusulas se encuentran: 1) los derechos especiales de contenido económico que se reservan los fundadores y los promotores de la SA (arts. 27 LSC y 128 RRM); 2) las prestaciones accesorias (arts. 86-89 LSC y 127 RRM); 3) las restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones (art. 123 RRM) o el permiso a la transmisibilidad de las participaciones (art. 188 RRM); 4) el derecho de adquisición preferente de acciones o de asunción preferentes de participaciones (arts. 123 y 188 RRM); 5) la forma de convocatoria (art. 173 LSC).

C. “Menciones facultativas”

Estas cláusulas permiten la alteración en las normas dispositivas de la LSC, estableciendo en los estatutos soluciones contrarias a las previsiones legales como, la competencia para autorizar la transmisión de participaciones o acciones con prestaciones accesorias será de la junta en la SRL y de los administradores en la SA (art. 88), y otras tantas²⁸³.

²⁸³ 1) La condición del socio no se perderá por la falta de realización de las prestaciones accesorias por causas involuntarias (art. 89.2 LSC); 2) algunas competencias concretas atribuidas al órgano de administración (arts. 11, 11 bis y 123.3 LSC); 3) la junta general de las SRL podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión (art. 161 LSC); 4) el nombramiento de suplentes para caso de cese de administradores (art. 216.1 LSC); 5) el consejo de administración podrá designar de su seno una comisión

D. “Libertad de pactos”

Como hemos mencionado en el estudio de la ‘escritura de constitución’, el contenido de dicha escritura y de los estatutos no se agota en las normas legales, sino que, gracias a la autonomía de voluntad que otorga la ley, se complementa con todos los pactos y condiciones que los fundadores juzguen conveniente establecer, siempre y cuando estos pactos no se opongan a las leyes ni los principios configuradores del tipo social elegido (art. 28 LSC).

Por último, tratamos brevemente la diferencia entre la escritura de constitución y los estatutos sociales con el objetivo de conseguir una mejor comprensión de estos dos términos. A este respecto, no existe una homogeneidad en la doctrina española. Duque Domínguez (1991) ha recopilado las opiniones de dos direcciones contrarias. Según el autor citado, hay partidarios de que la escritura y los estatutos constituyan una unidad, ya que los últimos forman parte del contenido de la primera (art. 22 LSC), por lo tanto, el contenido de los dos está sometido en principio a un régimen jurídico único. Sin embargo, a nuestro parecer, es indudable que existe una distinción entre la escritura y los estatutos.

Siguiendo a Garrigues y Uría (1976), hay una clara distinción entre la escritura y los estatutos, ya que el objeto del contrato (la escritura) es dar la vida a la sociedad, mientras que el de los últimos

ejecutiva o uno o más consejeros delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona (art. 249 LSC); 6) el poder de representación corresponderá a cada liquidador individualmente (art. 379.1 LSC).

es dotar de una ley a la nueva sociedad. Se trata de cosas complementarias entre sí, como argumentan los autores citados:

el contrato ha de completarse con los estatutos, porque de nada serviría dar la vida a la sociedad sin disponer las normas para su funcionamiento; y los estatutos han de basarse en el contrato, porque en él se determinan las aportaciones de capital que es inexcusable al funcionamiento de la sociedad. (Garrigues & Uría, 1976: 234)

Garrido de Palma (1990) reitera la distinción entre estos dos documentos, invocando las palabras de la Exposición de Motivos de la LSA 1951: el “germen de la sociedad”, frente a la “norma de vida de la sociedad nacida y en funciones”²⁸⁴ (pág. 143).

En cuanto a la modificación de los estatutos, la junta general es el órgano competente, salvo los supuestos establecidos en los artículos 285.2 y 297 LSC. La regulación sobre la modificación de los estatutos se explyea a lo largo del Título VIII LSC que comprende los artículos 285 a 345, distinguiendo entre la SRL y la SA en los

²⁸⁴ Además, el autor afirma que la diferencia entre la escritura y los estatutos no es solo formal, sino sustancial en cuanto a la modificabilidad de los dos. La LSC solo prevé la modificación de las cláusulas estatutarias, con lo cual no se pretende decir que la escritura es inamovible: por un lado, una de las menciones de la escritura son los estatutos, donde la norma es la modificabilidad, salvo excepciones legalmente previstas; por otro, la inmutabilidad de algún contenido de la escritura carece de sentido, como las cláusulas que recoge los gastos de constitución; además, como hemos mencionado en el estudio de la ‘escritura de constitución’, la modificación de la escritura requiere la unanimidad, lo cual resulta insólito en las sociedades de capital, donde para cualquier alteración de la estructura societaria la vía usual es la modificación de los estatutos por la mayoría legal reforzada, es decir, el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes al 50% del capital social, además, los estatutos pueden establecer mayorías superiores a las establecidas por la ley, pero sin llegar a la unanimidad (arts. 200 y 201 LSC).

casos en los cuales se le aplica distinto régimen a cada una de ellas. Para la modificación de los estatutos, la ley exige la concurrencia de varios requisitos, de manera que los socios y los acreedores, en su caso, no queden desamparados frente al poder de la mayoría ejercido mediante la junta general.

En atención a lo expuesto, las características esenciales de los ‘estatutos sociales’ se pueden resumir en las siguientes: 1) forman parte de la ‘escritura de constitución’; 2) son normas constitucionales de la sociedad constituida, que regulan la organización y el funcionamiento de la misma; 3) son creados por la autonomía de la voluntad de los socios; 4) no pueden oponerse a las disposiciones legales imperativas; 5) tienen el carácter corporativo; 6) tienen eficacia *erga omnes* que vincula a todos los socios (presentes y futuros) y los órganos sociales; 7) son modificables.

En cuanto a las características accesorias, se refieren a las menciones que han de hacerse constar en los estatutos sociales, establecidas en el artículo 23 de la LSC. Como hemos presentado anteriormente con detalle las cláusulas estatutarias, aquí nos limitamos a recordar la clasificación de las mismas, que son las ‘menciones necesarias’, ‘menciones eventualmente necesarias’, ‘menciones facultativas’ y ‘libertad de pactos’.

3.12.2. Traducción al chino de ‘estatuto social’

El *Diccionario español-chino de economía y comercio*²⁸⁵ ofrece ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ como propuesta de traducción de ‘estatuto social’²⁸⁶.

‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ es un término propio del derecho societario chino, que se refiere a un documento sujeto a inscripción en el Registro. Conforme a los artículos 25 y 81 de la LSC china, donde está establecido el contenido de ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ de la SRL y de la SA, se puede considerar que dicho término chino es un posible equivalente funcional de ‘estatuto social’. A continuación, analizamos la significación jurídica de ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ en el derecho chino.

De conformidad con el artículo 11 de la LSC de China, cuando se construye una sociedad de capital, los socios se obligan a elaborar ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ con arreglo a las leyes. Dicho documento contiene la fuerza vinculante para la sociedad, los socios y los órganos sociales. Según Shi (2018)²⁸⁷, ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ contiene un conjunto de normas básicas que rigen el funcionamiento corporativo de la sociedad y regulan los aspectos

²⁸⁵ 《外研社·西汉经贸字典》，毛金里主编，外语教学与研究出版社，2006，pág. 482.

²⁸⁶ En el *Diccionario de términos económicos y comerciales español-chino y chino-español* [《西汉·汉西经济贸易词典》 (2006: 147)] no existe la voz ‘estatuto social’, solo ‘estatuto’, en cuyas propuestas de traducción al chino también figura la expresión ‘章程(zhangcheng)’.

²⁸⁷ 施天涛著，《公司法论》(第四版)，北京：法律出版社，2018

básicos de la organización social, los derechos de los socios y las relaciones con terceras personas. Debido a ello, ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ se considera la “constitución de la sociedad” (LSC Versión Práctica, 2018: 8)²⁸⁸. Su elaboración es requisito indispensable para una constitución correcta de las sociedades capitalistas en China, y posteriormente se debe inscribir en la Administración de Industria y Comercio de cada localidad. Dicho órgano ejerce la función de revisar ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’, ya que, como regla general, no se puede oponer a las disposiciones legales imperativas. Respetando esta regla general, ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ configura un ordenamiento privado que rige la sociedad.

Frente a este ordenamiento privado, la ley china se muestra respetuosa y otorga un espacio lo más amplio posible a la autonomía privada. En numerosas ocasiones, la LSC de China pierde el carácter imperativo al remitirse a los estatutos. Por ejemplo, el artículo 42 (dirigido a la SRL) de la ley china establece que, cuando se adoptan los acuerdos en la junta general, los socios tienen derecho a los votos que les correspondan en proporción a sus participaciones. Sin embargo, a reglón seguido, la Ley china permite alterar este criterio general, acentuando que “salvo que en

²⁸⁸ 《中华人民共和国公司法》(实用版), 中国法制出版社, 2018.

公司章程 (gongsi zhangcheng) se estipule de otro modo²⁸⁹” (art. 42 LSC china).

Dada la importancia de ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ para las sociedades capitalistas de China, dicho documento tiene cierta vocación de estabilidad y permanencia. Pero, para que la empresa pueda adaptarse a las nuevas coyunturas económicas, financieras y jurídicas, la ley permite la modificación de ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’. Una vez modificado, este documento ha de volver a inscribirse (art. 12 de LSC de China). En cuanto a la facultad de la modificación, la junta general ostenta la competencia exclusiva (art. 37.10 y art. 99 de la LSC de China).

Así pues, las características esenciales de ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ se pueden resumir en las siguientes: 1) la función de este documento como normas rectoras de la organización y el funcionamiento de la sociedad; 2) la fuerza vinculante que afecta a los socios (presentes y futuros) y a los órganos sociales; 3) el principio de la autonomía privada de las sociedades como personas jurídicas; 4) la regla general de no contradicción a las leyes y los reglamentos; 5) la modificabilidad.

En cuanto a las características accesorias, se refieren a las menciones que se deben incluir en ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’. La LSC China dedica por separado dos artículos a la regulación del contenido de los estatutos sociales de las SRL y de las SA.

²⁸⁹ El texto de origen del artículo 42 de la LSC de China: “股东会会议由股东按照出资比例行使表决权; 但是, 公司章程另有规定除外。”

A) Si la sociedad es de responsabilidad limitada, en sus estatutos sociales han de constar las siguientes menciones (art. 25 LSC China)²⁹⁰:

- 1) La denominación y el domicilio de la sociedad.
- 2) El objeto social.
- 3) El capital suscrito.
- 4) La identidad del socio o socios.
- 5) La clase de aportaciones sociales que cada socio realice, el importe total de sus aportaciones y la fecha en que se realicen las aportaciones.
- 6) Los órganos de la sociedad y el modo en que se hayan creado éstos, sus competencias, y su modo de deliberar y adoptar los acuerdos.
- 7) El representante legal de la sociedad.
- 8) Otros asuntos que la junta general estime necesario establecer.

B) Si la sociedad es anónima, las menciones legalmente exigidas son las siguientes (art. 81 LSC china²⁹¹):

²⁹⁰ Texto original del artículo 25 de la LSC China:

有限责任公司章程应当载明下列事项：（一）公司名称和住所；（二）公司经营范围；（三）公司注册资本；（四）股东的姓名或者名称；（五）股东的出资方式、出资额和出资时间；（六）公司的机构及其产生办法、职权、议事规则；（七）公司法定代表人；（八）股东会会议认为需要规定的其他事项。股东应当在公司章程上签名、盖章。

²⁹¹ El texto original del artículo 81 de la LSC China: 股份有限公司章程应当载明下列事项：（一）公司名称和住所；（二）公司经营范围；（三）公司设立方式；（四）公司股份总数、每股金额和注册资本；（五）发起人的姓名或者名称、认购的股份数、出资方式 and 出资时间；（六）董事会的组成、职权和议事规则；（七）公司法定代表人；（八）监事会的组成、职权和议事规则；（九）公司利润分配办

- 1) La denominación y el domicilio de la sociedad.
- 2) El objeto social.
- 3) La modalidad de constitución de la sociedad²⁹².
- 4) El capital suscrito, las acciones en que se divida, y el valor nominal de cada una de ellas.
- 5) La identidad de los fundadores, el número de las acciones que haya suscrito cada uno de ellos, la clase de aportaciones sociales y la fecha en que realice las aportaciones cada fundador.
- 6) La formación del consejo de administración, sus competencias y su modo de deliberar y adoptar los acuerdos.
- 7) El representante legal de la sociedad.
- 8) La formación del consejo de control, sus competencias y su modo de deliberar y adoptar los acuerdos.
- 9) El modo de reparto de las ganancias.
- 10) El procedimiento de la disolución y liquidación de la sociedad.
- 11) Las formas de convocatoria de la sociedad.
- 12) Otros asuntos que la junta general estime necesario establecer.

3.12.2.1 Comparación entre las características de ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ y las de ‘estatuto social’

Comparándose las características esenciales de los dos términos ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ y ‘estatuto social’, se puede observar

法; (十) 公司的解散事由与清算办法; (十一) 公司的通知和公告办法; (十二) 股东大会会议认为需要规定的其他事项。

²⁹² Aquí se refiere a la fundación simultánea o la fundación sucesiva.

que los dos términos coinciden casi plenamente en sus características esenciales. Sin embargo, cabe señalar que en el derecho chino no existe la ‘escritura de constitución’, por lo tanto, la característica del término ‘estatuto social’ como parte de la escritura de constitución está ausente en el término chino.

En cuanto a la comparación de las características accesorias de los dos términos, que consiste en una comparación de las menciones de los dos documentos, presentamos el siguiente análisis descriptivo y comparativo.

Según la clasificación de la doctrina china (por ejemplo, Shi, 2018: 128-131), las cláusulas estatutarias de ‘公司章程 (gongsì zhangcheng)’ se pueden clasificar en dos categorías: ‘强制记载事项 (qiangzhi jizai shixiang)’, cuya traducción literal es ‘menciones obligatorias’ y ‘任意记载事项 (renyi jizai shixiang)’, cuya traducción literal es ‘menciones facultativas’. En atención a esta clasificación, la última cláusula de los estatutos de cada tipo social, referente a los ‘asuntos que la junta general estime necesario establecer’, constituye la categoría ‘menciones facultativas’; y las restantes forman la categoría ‘menciones obligatorias’. La falta de cualquiera de las menciones obligatorias causará la denegación a la inscripción de la sociedad por parte de la Administración de Industria y Comercio (art. 10 RAISCC). Si comparamos con la clasificación que han propuestos los juristas españoles citados, aquí se trata de una clasificación bastante general obviando los matices que hay entre las ‘menciones necesarias’, lo cual comprobaremos

con ejemplos más adelante.

Cotejando las cláusulas de ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ con las cláusulas estatutarias de la ley española, podemos apreciar una mayor similitud. Las menciones que coinciden son las siguientes: la denominación y el domicilio de la sociedad, el objeto social, el capital social, las participaciones y las acciones, el modo o modos de deliberar y adoptar los acuerdos de los órganos sociales. Estas cláusulas coincidentes, según la clasificación de Alfonso Sánchez (2013), constituyen menciones necesarias que incluyen la actividad social, el régimen económico y la organización social. Además, ambas leyes permiten la creación de pactos o condiciones que los socios juzguen conveniente establecer (arts. 25.8 y 81.12 LSC china; art 28 LSC española). A pesar de estas afinidades, también hemos de tener en cuenta las divergencias entre los dos documentos, que se enuncian a continuación:

1) El contenido de ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ es más amplio que el de los estatutos españoles, dado que algunas menciones exigidas en el documento chino forman parte del contenido de la escritura de constitución del derecho español. Estamos refiriéndonos a las menciones sobre la identidad de los socios fundadores y la descripción de las aportaciones sociales. A pesar de ello, la amplia extensión de los estatutos chinos se debe a la repetición de las normas legales en ellos. Por ejemplo, la constancia en los estatutos de las competencias de los órganos societarios es innecesaria, ya que la ley china ha establecido disposiciones al

respecto²⁹³. A nuestro parecer, algunas de las llamadas ‘menciones necesarias’, en realidad, son menciones facultativas, o aún más, menciones innecesarias, ya que la ley ha establecido regulaciones en las materias determinadas. En el derecho español, de acuerdo con Vicent Chuliá (2010), el contenido de los estatutos puede ser muy breve, mediante remisión a las respectivas materias de la ley, remisión que ni siquiera es necesaria, ya que la ley es imperativa.

2) En cuanto al representante legal de la sociedad ‘公司法定代表人 (gongsi fadeng daibiaoren)’, la ley china le dedica un punto específico como mención estatutaria necesaria (arts. 25.7 y 81.7 LSC). Con arreglo al artículo 13 de la LSC de China, el cargo del representante legal de la sociedad lo ejerce el presidente del consejo de los administradores, el administrador ejecutivo o el gerente de la sociedad, y el nombramiento de dicho representante es una cláusula obligatoria en los estatutos sociales²⁹⁴. En cambio, la ley española no dedica espacio en el artículo 23 al llamado ‘representante legal de la sociedad’, es más, esta expresión ni siquiera aparece en la LSC española. Aunque este término es perfectamente comprensible en el derecho español, no es una fórmula enteramente oficial ni se usa en la práctica. Con eso no se pretende decir que en las empresas españolas no haya ‘representante de la sociedad’, ni que en los

²⁹³ En los artículos 46 y 108 de la LSC china están establecidas las competencias de la junta general. Esta repetición estatutaria de las normas legales también sucede en las menciones acerca de las competencias del consejo de administración y del consejo de control.

²⁹⁴ El texto de origen del artículo 13 de la LSC de China: 公司法定依照公司章程的规定，由董事长、执行董事或者经理担任，并依法登记。公司法定代表人变更，应当办理变更登记。

estatutos españoles no sea necesaria la mención de la persona o personas que se encargan de la representación de la sociedad. En las empresas españolas, la representación de la sociedad es competencia de los administradores (art. 209 LSC española), y la forma concreta en que se atribuye el poder de la representación, o bien a un administrador, o bien a varios, sí que se debe establecer en los estatutos (art. 233 LSC española). Además de los administradores como representantes legales de la sociedad, pueden existir y de hecho existen, representantes voluntarios de la sociedad dotados de un poder general, conocidos como los ‘factores’, con arreglo al CCom español (arts. 281-302). Comparando los dos regímenes de representación de la sociedad, se puede observar la siguiente diferencia. En el derecho chino se habla del representante de la sociedad, es decir, el poder de la representación de la sociedad ha de ser encarnado por un individuo, que debe ser uno de los tres cargos importantes del consejo de administración. El nombramiento de dicho representante ha de hacerse constar en los estatutos sociales. En cambio, en el derecho español se habla del derecho de la representación de la sociedad, que incumbe, igual que el derecho chino, al consejo de administración. En cuanto a la forma concreta de representación de la sociedad, o bien de manera individual o bien colegial, también se hará constar en los estatutos. A fin de cuentas, aquí la diferencia, es decir, la ausencia en los estatutos españoles de una mención específica del representante legal de la sociedad es trivial, ya que proviene de las diferentes maneras de representar la sociedad en ambos países, y sea cual fuere la manera, se debe

mencionar en los estatutos de ambos países.

3) En lo referente a las restantes menciones estatutarias de las SA china: el modo del reparto de las ganancias, el procedimiento de la disolución y liquidación de la sociedad y las formas de convocatoria de la sociedad, a nuestro juicio, son menciones facultativas, porque la ley ya ha establecido disposiciones al respecto, y lo que permite la ley son simplemente alteraciones estatutarias en algunos supuestos concretos, las cuales, si las hay, han de constar en los estatutos. Por ejemplo, con respecto al reparto de las ganancias, la ley establece con carácter imperativo el procedimiento general de la aplicación del resultado (ganancias o pérdidas). Según este procedimiento, antes de repartir dividendos, han de atender la reserva legal y compensar las pérdidas de los ejercicios anteriores. Una vez satisfechas estas obligaciones, en las SRL, la distribución de dividendos a los socios se realiza en proporción a las participaciones desembolsadas, salvo disposición contraria de los estatutos; y en las SA, la distribución de dividendos se realiza en proporción al número de las acciones que poseen los socios, salvo disposición contraria de los estatutos (art. 166 LSC china). En este caso, con la frase “salvo disposición contraria de los estatutos”, la ley permite que los socios establezcan un modo de reparto del beneficio diferente del que está establecido en el artículo 166 LSC china, lo cual también sucede en el derecho español (arts. 273-275 LSC española). Además de esta mención, en las menciones referentes a la disolución y la liquidación, y a las formas de convocatoria de la sociedad también sucede lo mismo, es decir, en

la ley están fijados sus regímenes, pero dentro de este control, se permiten alternativas estatutarias en algunos supuestos concretos. Estas alternativas estatutarias, según la clasificación de la doctrina española, pertenecen a la categoría ‘menciones facultativas’ de los estatutos sociales, pero forman la categoría ‘强制记载事项 (qiangzhi jizai shixiang, mención necesaria)’ en el derecho chino. Sentado lo anterior, consideramos que la diferencia es insignificante, ya que proviene sólo de las maneras diferentes en que se clasifican las menciones estatutarias en las leyes y en las doctrinas de ambos países.

3) Por último, la mención del ‘consejo de control’ en los estatutos sociales chinos es necesaria, mientras que está ausente en los estatutos españoles, ya que en las sociedades capitalistas españolas no existe dicho órgano social, salvo las SE²⁹⁵.

En palabras de Shi (2018), las menciones necesarias del ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ son demasiado exhaustivas, y en realidad muchas de ellas son facultativas. Según el autor citado, la constancia minuciosa de tantas menciones se deriva, por una parte, del carácter ‘intervencionista’ de la LSC china, y por otra, de la exclusividad de los estatutos chinos si los comparamos con el *Memorandum of Association* y los *Articles of Association* del derecho inglés²⁹⁶. Además de ser exhaustivas, a nuestro juicio, las

²⁹⁵ En cuanto al estudio del consejo de control de ambos derechos, remitimos al estudio de la ‘sociedad de capital’ (pág. 127 y ss.).

²⁹⁶ Es decir, según Shi (2018), en el derecho inglés se requieren dos documentos: el *Memorandum of Association* y los *Articles of Association*, a la hora constituir una empresa. Cada uno de los dos contiene menciones diferentes. En cambio, en

menciones del ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ son redundantes, ya que muchas veces consisten en las meras repeticiones de las disposiciones legales.

Mediante la comparación de las características accesorias (las menciones de los dos documentos) de ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ y del término ‘estatuto social’, se observa que los dos coinciden en la mayor parte de las características accesorias, pero el término chino tiene unas características que están ausentes en el término español, es decir, algunas menciones de ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ no figuran en los ‘estatutos sociales’. La ausencia se debe, por una parte, a la repetición de las disposiciones legales en los estatutos sociales chinos; por otra, a los diferentes regímenes de la ‘representación de la sociedad’ y del ‘consejo de control’ de los dos derechos. Consideramos que la diferencia (la mencionada ausencia) es trivial y no debe afectar a una comparación de manera global entre los estatutos sociales de ambos países, ya que no es más que una mención de todo el contenido de los dos documentos, y dicha diferencia sólo cobrará mayor importancia si comparamos de manera concreta estos dos regímenes (la representación de la sociedad y el consejo de control).

el derecho chino sólo hay un documento que es ‘公司章程 (gongsi zhangcheng, posible equivalente funcional de los estatutos sociales), con lo cual las menciones contenidas en dicho documento chino son muy exhaustivas. A nuestro juicio, esta conclusión también podría aplicarse, en líneas generales, a nuestro caso, ya que en el derecho español existen escritura de constitución y los estatutos, y algunas menciones estatutarias chinas forman parte del contenido de la escritura pública española.

Por último, cabe aclarar que los *Articles of Association* del derecho inglés equivalen a los estatutos sociales del derecho español, pero el *Memorandum of Association* es algo más amplio y diferente de la escritura de constitución.

Tomando en consideración todo el análisis que hemos realizado hasta ahora, consideramos que ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’ es el equivalente funcional de ‘estatuto social’, y el grado de equivalencia es casi pleno, dada la coincidencia en casi todas las características esenciales y la mayoría de las características accesorias. La técnica empleada es el ‘equivalente funcional’.

3.12.3. Conclusión

Los estatutos sociales constituyen una mención indispensable de la escritura de constitución para la fundación regular de la sociedad y la adquisición de personalidad jurídica. Los estatutos son normas constitucionales que configuran un régimen jurídico privado que regula la organización corporativa de la sociedad y rige su funcionamiento. Se trata de reglas orgánicas con eficacia *erga omnes*, que vincula a los socios (presentes y futuros) y a los órganos sociales. Dada la importancia que revisten los estatutos para la sociedad, para la modificación de los mismos han de observarse determinados requisitos y garantías específicas de legalidad. Como regla general, los estatutos poseen cierta autonomía, pero no pueden oponerse a las leyes ni a los principios configuradores de cada tipo social.

El equivalente funcional de los ‘estatutos sociales’ en el derecho chino es ‘公司章程 (gongsi zhangcheng)’, cuyo grado de equivalencia es casi pleno. Mediante nuestro análisis descriptivo y

comparativo, hemos comprobado que existe un alto grado de semejanza en la función, la eficacia y el contenido de los dos documentos, así como en los principios que rigen la elaboración de los dos documentos como, por ejemplo, el de la autonomía de la voluntad de los socios, el de no poder oponerse a las disposiciones legales imperativas, entre otros.

3.13. Sociedad en formación

3.13.1. Definición

Después del otorgamiento de la escritura de constitución, la ley permite el plazo de dos meses para que se presente la inscripción de dicha escritura en el Registro Mercantil (art. 32.1 LSC). Durante este periodo de dos meses, nos encontramos con una sociedad en formación, que ya ha adquirido la forma corporativa de una sociedad capitalista, pero aún no goza de personalidad jurídica por falta de inscripción. En teoría, son inválidos los contratos que celebre la sociedad de esta índole con terceros, dado que sólo son válidos y eficaces cuando aparezcan cumplidos los requisitos previstos: la escritura y la inscripción (arts. 118 y 119 CCom). Sin embargo, en una sociedad en formación es muy frecuente que se concluyan acuerdos y negocios (contratar personales, alquilar oficinas) antes de la inscripción. Puede tratarse de operaciones

necesarias para la constitución o simplemente convenientes para el desarrollo de su actividad económica y empresarial. En este caso, el problema que se plantea de inmediato es la eficacia que pueden tener los actos que se realizan en nombre de la sociedad antes de la inscripción (Ávila Navarro, 2008).

Partiendo del reconocimiento de la efectiva realidad de la sociedad en formación, aunque carezca de personalidad jurídica, la ley considera válidas las actuaciones realizadas en nombre de ella o la vinculación del fondo común a resultas de determinados actos y contratos (Lojendio Osborne & López Ortega, 2010). A este respecto, la ley establece un régimen especial de responsabilidad en los artículos 36-38 de la LSC, en el cual se especifica el responsable en los supuestos contemplados.

En primer lugar, con arreglo al artículo 36 LSC, la responsabilidad por los actos y contratos celebrados en nombre de la sociedad antes de su inscripción en el Registro Mercantil recae sobre quienes hubieran actuado, es decir, administradores, socios fundadores o representante de los anteriores (Lojendio Osborne & López Ortega, 2010)²⁹⁷. Se trata de una responsabilidad en principio solidaria y a

²⁹⁷ La ley no especifica quiénes son los actuantes en el mismo artículo 36, sin embargo, según los autores citados y los artículos 37.3 y 38.2 LSC, se pueden considerar como ‘quienes hubiesen actuado’ los administradores, socios fundadores y representantes de los anteriores. A juicio de Sáez Lacave (2001), los actuantes son claramente los administradores, entendiéndose los últimos en toda su amplitud: “no se trata exclusivamente de su acepción formal —aquellas personas que integran el órgano de administración—, sino que también abarca su acepción material —aquellas personas que, sin ser formalmente administradores, de hecho, lo son, como puede ser el caso del socio mayoritario—” (pág. 316). Y Para García Enterría y Iglesias Prada (2017), son actuantes “los administradores,

título personal, de manera que no se compromete la sociedad ni su patrimonio. Esta responsabilidad no se suprime si la eficacia de los actos y contratos hubiera condicionado la inscripción, y en su caso, la sociedad asumirá los mismos una vez inscrita y cesará la responsabilidad solidaria de los actuantes (art. 38.1 y 2 LSC).

En segundo lugar, existen otros supuestos en los que la responsabilidad corresponde directamente a la propia sociedad en formación con todo el patrimonio que tuviera, y también a los socios hasta el límite de lo que se hubieran obligado a aportar. En este caso, nos referimos a los siguientes supuestos: 1) los actos y contratos indispensables para la inscripción de la sociedad, es decir, aquellas actuaciones que tengan por estricta finalidad el acceso al Registro Mercantil de la escritura (gastos notariales, fiscales y registrales y, en su caso, los honorarios de peritos o incluso los del letrado que haya redactado los estatutos); 2) los actos y contratos realizados por los administradores dentro de las facultades que les confiere la escritura para la fase anterior a la inscripción; 3) los actos y contratos estipulados en virtud de mandato²⁹⁸ específico por las personas (mandatarios o apoderados) a tal fin designadas por todos los socios (art. 37.1 LSC). Al margen de estos supuestos, si la fecha de comienzo de las operaciones coincide con el otorgamiento de la escritura fundacional, se considera que los administradores

que han de ser designados en la escritura, o cualquiera apoderado de la sociedad” (pág. 421).

²⁹⁸ Conforme al *Diccionario panhispánico del español jurídico*, ‘Mandato’ se refiere a “la representación, contrato por el que se obliga una persona (mandatario) a prestar algún servicio o hacer alguna cosa por cuenta o encargo de otra (mandante).” (Real Academia Española, s.f.)

están facultados para el pleno desarrollo del objeto social y para realizar toda clase de actos y contratos, salvo que la escritura y los estatutos dispongan otra cosa (art. 37.3 LSC). De acuerdo con García de Enterría y Iglesias Prada (2017), estos son hipótesis, en las que se reconoce la existencia, no de una genuina sociedad de capital por falta de inscripción —de hecho, no se habla de sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad comanditaria por acciones—, sino de una organización corporativa y personificada con capacidad más o menos plena para actuar de manera inmediata en el tráfico y para asumir relaciones jurídicas con terceras personas.

En tercer lugar, se trata de la responsabilidad de la sociedad inscrita, es decir, una vez inscrita, la sociedad asumirá los actos y contratos celebrados en su nombre durante la fase fundacional y los que acepte dentro del plazo de tres meses desde su inscripción (art. 38.1 LSC), en ambos casos cesará la responsabilidad solidaria de los socios, administradores y representantes (art. 38.2 LSC). Por último, la ley exige específicamente la responsabilidad de los socios en el supuesto de que, si el valor del patrimonio social, sumado al importe de los gastos necesarios para la inscripción de la sociedad, fuera inferior a la cifra del capital, los socios estarán obligados a cubrir la diferencia (art. 38.3 LSC). Dicha disposición tiene por objetivo garantizar una efectiva correspondencia entre el capital social y el valor del patrimonio social en el momento de la inscripción.

En cuanto a la función de este régimen de responsabilidad al que están sujetas las sociedades en formación, Sáez Lacave (2001) destaca la “función de garantía” (pág. 297). De acuerdo con la autora, la principal tarea que cumplirán las normas es proteger los intereses de los terceros del riesgo que comporta contratar con una sociedad cuyo capital, por no estar inscrito, no está perfectamente garantizado. Para ello, el legislador sitúa la sociedad como el responsable o deudor principal, y al mismo tiempo, exige también la responsabilidad de los actuantes para dotar de mayor eficacia a la tutela de los terceros.

En último lugar, como recuerda Alfonso Sánchez (2013), se ha de tener presente que el procedimiento telemático de constitución ha reducido considerablemente el plazo de tiempo que media entre el otorgamiento de la escritura y su inscripción registral. Debido a ello, hoy en día, las sociedades en formación pueden ser fenómenos poco frecuentes. Si atendemos al procedimiento telemático en general, el notario dispone de dos días para remitir telemáticamente la escritura al Registro Mercantil, y éste ha de formalizar la inscripción en quince días.²⁹⁹

De todos modos, en atención al procedimiento material establecido en la LSC, el período que va desde el otorgamiento de la escritura pública hasta la inscripción no puede ser superior a un año. De no

²⁹⁹ En el supuesto de la SRL establecido en el artículo 5.1 RD-ley 13/2010, los plazos aún son más reducidos, dado que el notario debe remitir la escritura al registrador el mismo día de su otorgamiento, y este último dispone de tres días para inscribirla. Y si la SRL cuadra con el supuesto fijado en el artículo 5.2 RD-ley 13/2010, el registrador cuenta para ello con siete horas hábiles desde la recepción de la copia autorizada telemática de la escritura.

ser así, la sociedad en formación pasará a convertirse en irregular (art. 39 LSC).

En definitiva, conforme a lo expuesto, las características esenciales del término ‘sociedad en formación’ pueden resumirse en las siguientes: 1) El carácter transitorio (no superior a un año). El periodo en que se encuentra la sociedad en formación va desde el otorgamiento de la escritura de constitución hasta la inscripción en el Registro Mercantil; 2) la propia personalidad jurídica. Con esta característica queremos enfatizar en que la sociedad en formación, por falta de inscripción, no tiene la personalidad jurídica plena de una genuina sociedad capitalista que se pretende fundar, sin embargo, está capacitada para actuar en el tráfico y asumir responsabilidades; 3) la validez efectiva de los actos y contratos realizados en la fase de formación.

En cuanto a sus características accesorias, destacamos el régimen de responsabilidades donde la ley señala tres responsables de los supuestos contemplados en los artículos 36-38 de la LSC: 1) responsabilidad de quienes hubiesen actuado; 2) responsabilidad de la sociedad en formación; 3) responsabilidad de la sociedad inscrita.

3.13.2. Traducción al chino de ‘sociedad en formación’

No hemos encontrado el término ‘sociedad en formación’ en los diccionarios bilingües especializados ni en los generales. En la LSC china tampoco está específicamente establecido el régimen que

regula las actuaciones de la sociedad y de los fundadores durante el proceso constitutivo social, salvo el artículo 94, que exige la responsabilidad de los fundadores por los daños causados a la sociedad por culpa de ellos durante la fase constitutiva. Para rellenar este silencio normativo de la LSC china, los artículos 1-5 de la IJ(III) posteriormente establecen con matices la responsabilidad de los fundadores por los actos y contratos realizados durante la fase fundacional de la sociedad. En este régimen de responsabilidad de los fundadores, aparece el término ‘设立中公司 (shelizhong gongsi)’, que se puede traducir literalmente al español como la ‘sociedad en formación’. Además, los autores como Shi (2018: 112-116)³⁰⁰ y Wang (2017: 90-92)³⁰¹ han dedicado respectivamente estudios específicos a este término. Por lo tanto, consideramos que ‘设立中公司 (shelizhong gongsi)’ es un posible equivalente funcional de la ‘sociedad en formación’. A continuación, analizamos su significación jurídica en el derecho chino para comprobar nuestra hipótesis.

3.12.2.1 El análisis descriptivo y comparativo de las características esenciales de ‘设立中公司 (shelizhong gongsi)’

En la doctrina china, se entienden por ‘设立中公司 (shelizhong gongsi, traducción literal: sociedad en formación)’ la sociedad que nació de ‘发起人协议’ (faqiren xieyi, el acuerdo de fundadores),

³⁰⁰ 施天涛著,《公司法论》(第四版),北京:法律出版社,2018

³⁰¹ 《中国公司法》,王军,高等教育出版社,2^a Ed,2018

pero aún no se encuentra inscrita en la Administración de Industria y Comercio. Por falta de inscripción, la sociedad no ha obtenido la personalidad jurídica que corresponda al tipo social elegido. No obstante, ha adquirido las características de un sujeto de derecho capaz de actuar en el tráfico y asumir relaciones con terceros, por ejemplo, la sociedad dispone de su propio nombre, los órganos de representación y administración, el patrimonio independiente y las normas de funcionamiento social, contenidas en el acuerdo de fundadores (Shi, 2018). Por lo tanto, aunque carezca de la personalidad jurídica plena, los actos y contratos realizados en nombre de la sociedad en formación son válidos. Para resolver los problemas suscitados por la actuación en el tráfico de una sociedad aún no legalmente constituida, el legislador chino ha diseñado un régimen de responsabilidad, sobre todo, de los fundadores por los actos y contratos celebrados entre la sociedad en formación y terceros.

En atención al análisis que acabamos de realizar sobre ‘设立中公司 (shelizhong gongsi, sociedad en formación)’, las características esenciales de dicho término se pueden resumir en las siguientes: 1) el periodo en que se encuentra ‘设立中公司 (shelizhong gongsi, sociedad en formación)’ va desde el establecimiento del ‘acuerdo de fundadores’ hasta la inscripción en la Administración de Industria y Comercio; 2) no ha adquirido aún la personalidad jurídica plena; 3) son válidos los actos y contratos celebrados entre la sociedad en formación y terceros.

Comparándose las características esenciales de la ‘sociedad en formación’ y las de ‘设立中公司 (shelizhong gongsi, sociedad en formación)’, se puede percibir una coincidencia casi plena, sin reparar en los matices que se manifiestan en la comparación de la primera característica de los dos términos. En el derecho español, los actos de inicio y finalización de la situación de sociedad de formación son el otorgamiento de la escritura de constitución y la inscripción en el Registro Mercantil, mientras que en el derecho chinos estos actos son el establecimiento del acuerdo de fundadores y la inscripción en la Administración de Industria y Comercio. Consideramos que estos matices no afectan la coincidencia de la primera característica, al contrario, la justifican, ya que en ambos países el periodo en que se encuentran las sociedades en formación empieza con un contrato de constitución (escritura de constitución y el acuerdo de fundadores) y finaliza con la inscripción en la entidad competente.

No obstante, cabe señalar una diferencia en cuanto a condición temporal de las sociedades en formación de ambos derechos. En el derecho español, cuando ha transcurrido un año desde el otorgamiento de la escritura pública sin que se haya solicitado la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil, ya no estaremos ante una sociedad en formación sino ante una sociedad devenida irregular. En cambio, en el derecho chino no está establecida restricción alguna a este respecto.

En definitiva, las características esenciales del término ‘设立中公司

(shelizhong gongsi)' casan casi plenamente con las de la 'sociedad en formación'.

3.12.2.2 El análisis descriptivo y comparativo de las características accesorias de '设立中公司 (shelizhong gongsi)'

A continuación, analizamos el régimen de responsabilidades establecido en los artículos 2-5 de la IJ(III) china por los actos y contratos realizados entre la sociedad en formación y terceros.

En primer lugar, por los contratos celebrados en nombre del fundador o fundadores, los cuales tienen por finalidad constituir la sociedad, el fundador responderá personalmente o solidariamente, si fueran varios. Una vez inscrita ³⁰², la sociedad asumirá la responsabilidad, siempre y cuando ratifique de manera expresa estos contratos, o haya disfrutado efectivamente de los derechos o cumplido las obligaciones, que están contenidos en los contratos [art. 2 IJ(III)]. A diferencia de la LSC española, la ley china capacita con claridad a los fundadores para firmar contratos a su propio nombre, y al mismo tiempo, en defensa de los intereses de los

³⁰² Aquí la expresión original en chino es: '公司成立后 (gongsi chenglihou), cuya traducción literal es 'cuando la empresa se haya constituido' o 'una vez constituida la sociedad'. Sin embargo, en el derecho de sociedad de capital chino, cuando se habla de '成立 (chengli, constituirse)', se refiere a que la sociedad se ha inscrito, por tanto, tiene la personalidad jurídica y la licencia de actividad (art. 7.1 LSC china), mientras que, en el derecho español, para la adquisición de personalidad jurídica, el requisito es 'inscribirse' y, la palabra 'constituir(se)' no es suficiente para expresarlo. Por lo tanto, consideramos que aquí la palabra '成立 (chengli, constituirse)' se refiere a 'inscribir(se)'.

acreedores y de la futura sociedad, exige la concurrencia de varios requisitos: la única finalidad de los contratos (constituir la sociedad) y la ratificación explícita de los contratos por parte de la sociedad o, en su caso, el reconocimiento efectivo al conjunto de derechos y obligaciones establecidos en los contratos. Además, para una mayor protección de los intereses de los acreedores, una vez asumida la responsabilidad por parte de la sociedad, no se puede revocar, y al mismo tiempo, los acreedores tienen derecho a elegir al responsable entre los fundadores y la sociedad constituida (LSC china Versión Práctica, 2018)³⁰³.

En segundo lugar, por los contratos celebrados en nombre de la sociedad en formación, el fundador responderá personal o solidariamente, si fueran varios. Una vez inscrita, la sociedad responderá por estos contratos. Sin embargo, en el párrafo siguiente la IJ permite la posibilidad de denegar estos contratos, siempre y cuando la sociedad pueda probar que los fundadores han firmado los contratos en interés propio y en detrimento de la sociedad. En este caso, la responsabilidad les compete a los fundadores y a los terceros con los cuales hayan celebrado los contratos, salvo los terceros de buena fe [art. 3 IJ(III)]. De acuerdo con la interpretación de la LSC Versión Práctica (2018), la sociedad en formación y la sociedad inscrita son la misma sociedad en diferentes fases de constitución, por lo tanto, la sociedad inscrita debe admitir de manera voluntaria y directa los contratos celebrados en su nombre durante la fase fundacional, en tal caso, quedará extinguida la

³⁰³ 《中华人民共和国公司法》(实用版), 中国法制出版社, 2018.

responsabilidad personal y solidaria de los fundadores. En el supuesto de la denegación de los contratos por parte de la sociedad inscrita, se aplica la máxima *onus probandi* [la carga de la prueba; en chino, ‘举证责任 (juzheng zeren)’], es decir, a la sociedad le incumbe probar el hecho de que los fundadores han actuado en contra de ella o, en su caso, en connivencia con terceros.

En tercer lugar, por los gastos y deudas derivados de la constitución de la sociedad, la responsabilidad personal o solidaria recaerá sobre el conjunto o una parte de los fundadores, si la sociedad no ha logrado ser constituida correctamente [art. 4.1 IJ(III)]. Cabe especificar que, a diferencia del régimen español dedicado a la ‘sociedad en formación’, la normativa china contempla el malogro de la creación de la sociedad, y la responsabilidad que surgirá en este supuesto.

Según la IJ(III), si uno o varios de los fundadores han asumido la responsabilidad por los gastos y deudas, tienen derecho a exigir que los fundadores restantes la compartan con ellos, y se aplicará el siguiente sistema según el orden: 1) el resto de los fundadores responderán según lo acordado en el acuerdo de fundadores³⁰⁴; 2) a falta de ello, responderán en proporción a lo que se hayan comprometido a aportar, si así lo han estipulado; 3) a falta de lo anterior, se dividirá la responsabilidad en partes iguales, y cada uno

³⁰⁴ Aunque la IJ(III) no ha mencionado el acuerdo de fundadores en este supuesto concreto, a nuestro juicio aquí se refiere claramente a dicho acuerdo, teniendo en cuenta su función de regular los asuntos relacionados con la constitución de la sociedad. Además, el artículo 79 LSC china dispone que en el acuerdo de fundadores se determinarán los derechos y las obligaciones de cada fundador.

de ellos asumirá la parte correspondiente [art. 4.2 IJ(III)]. Si la sociedad no ha logrado ser constituida por culpa de uno o varios fundadores, el resto de los fundadores pueden exigirles asumir toda la responsabilidad. En este caso, el tribunal popular determinará el alcance de la responsabilidad del culpable [art. 4.3 IJ(III)].

Por último, si los fundadores, en cumplimiento del deber de la creación de la sociedad, han causado daños y perjuicios a terceros, responderán personal o solidariamente por ello. Y una vez inscrita, la sociedad asumirá la responsabilidad. En el caso de que la sociedad no llegue a ser plenamente constituida, la responsabilidad corresponde a los fundadores.

En atención al análisis que acabamos de realizar acerca del régimen de responsabilidades de los fundadores por los contratos y actos realizados durante la situación de sociedad en formación, las características accesorias de ‘设立中公司 (shelizhong gongsi, sociedad en formación)’ se pueden resumir en las siguientes: 1) la responsabilidad de los fundadores por los actos y contratos realizados en su nombre; 2) la responsabilidad de los fundadores por los actos y contratos celebrados en nombre de la sociedad en formación; 3) la responsabilidad de los fundadores por los gastos y deudas derivados de la constitución de la sociedad, en caso de que la sociedad no haya logrado ser constituida correctamente; 4) la responsabilidad de los fundadores, en cumplimiento del deber de la creación de la sociedad, por los daños y perjuicios a terceros.

Comparando las características accesorias de los dos términos, es decir, los dos regímenes de responsabilidad de las sociedades en formación, se puede observar una coincidencia a escala general. En ambos países, la responsabilidad por los actos y contratos celebrados durante este período, o bien en nombre de la sociedad o bien en nombre de los fundadores, es personal y solidaria, y recae sobre quienes los hayan celebrado. Posteriormente, esta responsabilidad la asume la sociedad plenamente constituida. Sin embargo, dentro de esta coincidencia a nivel general, no se pueden pasar por alto las siguientes diferencias:

1) En el derecho chino se permite claramente la realización de actos y contratos en nombre del fundador o fundadores, y para ello, se establece un régimen estricto de la responsabilidad de los fundadores en defensa de los intereses de los acreedores y de la sociedad, mientras que a este respecto el derecho español no dispone de regulaciones algunas. Sin embargo, aunque la ley española no dice si los actos pueden ser realizados en nombre de los fundadores, se considera que este supuesto también es posible, pero con el riesgo de que no sean asumidos posteriormente por la sociedad como actos propios de ella. Y en tal caso quedarán como responsables de los mismos quienes efectivamente los llevaran a cabo.

2) En el derecho español, los sujetos de responsabilidad por los actos y contratos realizados durante la fase fundacional son los ‘actuantes’ (los administradores, los socios fundadores o los

representantes de los anteriores), la sociedad en formación (junto con los socios) y la sociedad inscrita. En cambio, en el derecho chino los sujetos son dos: los fundadores, que corresponden a los ‘actuantes’ en el derecho español, y la sociedad inscrita. En cuanto a la sociedad en formación, la ley china sí que reconoce su existencia, ya que permite realizar actos y contratos en su nombre, pero la excluye como sujeto de responsabilidad por falta de personalidad plena, por consiguiente, la sociedad no dispone aún de la autonomía patrimonial. Además, en general, se consideran como la misma la sociedad en formación y la sociedad inscrita. Por lo tanto, los fundadores seguirán siendo los únicos deudores hasta que se lleve a cabo la inscripción, y una vez inscrita, la sociedad asumirá los actos y contratos. Tradicionalmente, el derecho español (art. 7 LSA de 1951) también adoptaba las mismas medidas, es decir, no reconocía como tal a la sociedad en formación y sólo contemplaba la responsabilidad de quienes ejecutaran actos y contratos en su nombre. Con posterioridad a la inscripción, la sociedad ya regularmente constituida podía asumir esa responsabilidad. En la actualidad, el reconocimiento a la sociedad en formación es pleno, pero se entiende solo dentro de las previsiones establecidas en el artículo 37 LSC española. Añadiendo la sociedad en formación como sujeto de responsabilidad, se opera una mayor protección de los intereses de terceros y de la sociedad inscrita en el derecho español. Para ello, la ley china, con una actitud recelosa hacia los fundadores, establece un régimen riguroso de la responsabilidad de los fundadores a través de otorgar a los

terceros el derecho a elegir el responsable [art. 2 IJ(III)] y a la sociedad el derecho de denegar los contratos [art. 3 IJ(III)].

3) El derecho chino establece la responsabilidad por los gastos y deudas producidos en el supuesto del fracaso de la fundación de la sociedad. De acuerdo con Shi (2018), el fracaso puede producirse en dos situaciones: la sociedad no está inscrita por haber incumplido los requisitos o, cesa la constitución de la sociedad por parte de los fundadores. Sin embargo, en el derecho español, el régimen dedicado a la ‘sociedad en formación’ no contempla este supuesto, en cambio, se aplican regímenes específicos a las sociedades constituidas con irregularidades, por ejemplo, los artículos 39 y 40 de la LSC española dirigidos a la sociedad devenida irregular, los artículos 56 y 57 de la misma ley dedicados a la nulidad de la sociedad.

A pesar de una coincidencia a escala general en cuanto a las características accesorias de los dos términos, no se pueden menospreciar las diferencias que hemos indicado, originadas sobre todo de las diferentes actitudes que muestran los dos derechos hacia los fundadores y la sociedad en formación en la fase previa a la inscripción. En definitiva, consideramos que la coincidencia de las características accesorias de ‘sociedad en formación’ y ‘设立中公司 (shelizhong gongsi, sociedad en formación)’ es parcial.

En atención a la comparación de la totalidad de las características, consideramos que ‘设立中公司 (shelizhong gongsi, sociedad en

formación)’ es el equivalente funcional de grado parcial de la ‘sociedad en formación’, debido a la coincidencia casi plena de las características esenciales y la coincidencia parcial de las características accesorias.

3.13.3. Conclusión

Se habla de la sociedad en formación cuando la sociedad se encuentra en el período que va desde el otorgamiento de la escritura pública hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Aunque la sociedad carece de personalidad jurídica plena al no estar inscrita, la LSC reconoce su efectiva realidad y valida sus actuaciones en el tráfico mercantil. Por lo tanto, la cuestión de mayor relevancia consiste en determinar el sujeto de responsabilidad por los actos y contratos que se realizan en su nombre durante este periodo. Para ello, la ley española precisa tres sujetos de responsabilidad, dependiendo de las clases de actos y contratos.

El equivalente funcional de la ‘sociedad en formación’ en el derecho chino es ‘设立中公司 (shelizhong gongsi)’, cuyo régimen de responsabilidad se detalla en los primeros cinco artículos de la IJ(III) china. La técnica de traducción empleada es el equivalente funcional, cuyo grado de equivalencia es parcial.

3.14. Sociedad devenida irregular

3.14.1. Definición

La sociedad en formación se puede extinguir de tres modos distintos. En el primer modo, la sociedad se constituye regularmente mediante la inscripción en el Registro Mercantil, convirtiéndose en el tipo social originariamente elegido. En el segundo modo, la formación de la sociedad fracasa por el desistimiento de proseguir con el fin social, lo cual constituye causa de disolución de la sociedad. En el último modo, la sociedad en formación se convierte en una sociedad devenida irregular, una vez verificada la voluntad de no inscribir la sociedad y, en cualquier caso, transcurrido un año desde el otorgamiento de la escritura sin que se haya solicitado su inscripción (art. 39.1 LSC) (Sáez Lacave, 2001). En el presente apartado, nos ocupamos de la ‘sociedad (devenida) irregular’.

Dentro del derecho de sociedades de capital, el término de ‘sociedad irregular’ hace referencia exclusivamente a las sociedades que no están inscritas en el RM por falta de voluntad de inscribirlas por parte de los fundadores³⁰⁵. La constatación de la falta de dicha

³⁰⁵ Cabe mencionar la utilización del término ‘sociedad irregular’ en otros tipos de sociedades: en las sociedades de personas, antes de la inscripción éstas serán ‘sociedades irregulares’, en tanto que las sociedades de capital (nuestro objeto de estudio) pueden ser ‘sociedades en formación’ o ‘sociedades irregulares’ (Menéndez, 2012). En cuanto a las sociedades civiles, no tienen acceso al Registro Mercantil, salvo las Sociedades Civiles Profesionales constituidas con los requisitos establecidos en la legislación específica de Sociedades Profesionales (art. 16 CCom.), por lo tanto, en general las sociedades civiles no se

voluntad es el criterio que se sigue para determinar en qué momento la sociedad no inscrita, hasta entonces sociedad en formación, pasa a ser sociedad irregular. La verificación de la voluntad de no inscribir la sociedad se puede manifestar de diversas maneras: 1) expresa o tácita: en ambos casos, la voluntad de no inscribir es una cuestión de hecho, por lo tanto, se somete a la estimación de los tribunales, y el juez valorará si, de la prueba practicada, se deriva la voluntad de no inscribir; 2) objetiva y automática: ha transcurrido un año desde la fecha de otorgamiento de la escritura sin que se haya solicitado su inscripción (Memento Práctico Sociedades Mercantiles, 2018).

Dada la situación irregular en que se encuentra la sociedad, se pueden derivar dos consecuencias fundamentales. La primera es que la ley facilita a cualquier socio a instar la disolución de la sociedad no inscrita, y obtener, tras la liquidación del patrimonio común, la cuota que le corresponda, que se satisfará, siempre que sea posible, con la restitución de sus aportaciones (art. 40 LSC). Los demás socios no pueden oponerse a la disolución a no ser que el socio que proponga la disolución obre de mala fe (art. 224 CCom)³⁰⁶. Cabe precisar que la restitución de las aportaciones se debe entender en sus propios términos; es decir, los socios pueden reclamar la

considerarían como sociedades irregulares. Sin embargo, la utilización de este término es más o menos habitual en la jurisprudencia para hacer referencia a aquellas sociedades civiles en las que, habiendo aportación de inmueble, no se ha respetado la exigencia de la escritura pública (*Diccionario de derecho de sociedades*).

³⁰⁶ Dicta el segundo párrafo del artículo citado: “Se entenderá que un socio obra de mala fe cuando, con ocasión de la disolución de la sociedad, pretenda hacer un lucro particular que no hubiera obtenido subsistiendo la compañía” (art. 224 CCom).

devolución íntegra de sus aportaciones siempre y cuando el patrimonio social se encuentre inalterado. En cambio, si se han producido pérdidas, derivadas de las operaciones realizadas, los socios no pueden recuperarlas de forma íntegra. En caso de que las aportaciones consistan en objetos que físicamente forman la sociedad, los socios tampoco pueden reclamar su restitución, ya que se produce una situación de ‘cosa indivisible’. En este caso, en defecto de previo convenio, hay que venderla y repartir el precio (art. 404 CC)³⁰⁷.

La segunda consecuencia consiste en aplicar a la sociedad irregular un régimen determinado, si ningún socio ha instado la disolución y la sociedad ha iniciado o continuado sus operaciones, interviniendo en el tráfico jurídico como tal sociedad. Bajo esta condición, se establece que les serán de aplicación las normas de la sociedad colectiva (arts. 125-144 CCom.) o, en su caso, las de la sociedad civil (arts.1.665-1.708 CC), en función de la naturaleza mercantil o civil de su objeto social (art. 39.1 LSC). Las normas de la sociedad colectiva o civil se aplican con efectos retroactivos respecto de la responsabilidad por todos los actos y contratos realizados después del otorgamiento de la escritura, salvo respecto de aquellos socios que han ejercitado válidamente la facultad de disolución parcial³⁰⁸,

³⁰⁷ Dicta el artículo citado: “Cuando la cosa fuere esencialmente indivisible, y los condueños no convinieren en que se adjudique a uno de ellos indemnizando a los demás, se venderá y repartirá su precio” (art. 404 CC).

³⁰⁸ Según Memento Práctico Sociedades Mercantiles (2018), el derecho a la disolución de la que hablamos en el párrafo anterior, consiste en un derecho de denuncia singular, que lo que persigue no es la disolución (extinción) de la sociedad misma, sino la disolución parcial respecto del socio que ejercita la denuncia.

a los que se aplica el régimen de responsabilidad previsto para la sociedad en formación (Memento Práctico Sociedades Mercantiles, 2018).

En lo referente a la inscripción posterior, la ley permite que se inscriba tardíamente la sociedad, aunque haya pasado un año después del otorgamiento de la escritura de constitución. Pero en este caso, si la sociedad irregular quiere inscribirse como una sociedad capitalista (la SRL, la SA o la SComA), estamos ante el supuesto de la ‘transformación de la sociedad’ o el cambio del tipo social, ya que la sociedad irregular, antes de la inscripción tardía, se ha sometido al régimen de la sociedad colectiva o civil. La transformación se debe efectuar conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la LSC y la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Por razón de la transformación de la sociedad, la responsabilidad por los actos y contratos realizados durante la fase fundacional no la asumirá la ‘nueva sociedad’ una vez inscrita, por tanto, no cesará la responsabilidad personal y solidaria de quienes hubieran celebrado actos y contratos en nombre de la ‘antigua sociedad’, ni la de sus socios, administradores y representantes (art. 39.2 LSC).

En último lugar, cabe advertir que, en la práctica, el fenómeno de la sociedad irregular sólo se podrá producir si los fundadores han manifestado expresamente su rechazo de la constitución telemática en la escritura pública, así la inscripción queda al albedrío de los fundadores. A este respecto, destaca Alfonso Sánchez (2013) la

incompatibilidad de la situación de la sociedad irregular con la constitución telemática, ya que, en el último supuesto, la inscripción queda sujeta a la voluntad del notario y el registrador, y es difícil que pase un año sin solicitar la inscripción, teniendo en cuenta la brevedad de plazos de que disponen para todos los trámites.

En atención a lo anterior, las características esenciales del término ‘sociedad (devenida) irregular’ se pueden resumir en las dos causas de la irregularidad, que son: 1) la falta de voluntad de los socios de inscribir la sociedad; 2) el transcurso de un año desde el otorgamiento sin que se haya solicitado su inscripción.

En cuanto a las características accesorias, se refieren a los dos efectos de la irregularidad, que son: 1) el derecho del socio a instar la disolución; 2) la aplicación del régimen de la sociedad colectiva o la sociedad civil si la sociedad en formación ha iniciado o continuado sus operaciones.

3.14.2. Traducción al chino de ‘sociedad devenida irregular’

No hemos encontrado el término ‘sociedad (devenida) irregular’ en los diccionarios bilingües especializados ni en los generales. En la LSC china, tampoco está establecido el régimen que regula una sociedad revestida de las características de la sociedad irregular, establecida en los artículos 39 y 40 de la LSC española.

En el derecho español, el proceso constitutivo de una sociedad

capitalista conoce dos fases: el otorgamiento de la escritura de constitución ante la Notaría y la inscripción en el RM, que son dos formalidades constitutivas que se han de cumplir. Antes de la inscripción, las sociedades de capital serán sociedades en formación, que pueden devenir irregulares por diversas causas. En el derecho chino, el proceso fundacional de una sociedad capitalista consiste, en líneas generales, en la constitución mediante el acuerdo de fundadores y la inscripción en la Administración de Industria y Comercio. Antes del último paso, las sociedades serán sociedades en formación “设立中公司 (shelizhong gongsi, equivalente funcional parcial de ‘sociedad en formación’)” o, no llegan a ser constituidas “公司设立不能 (gongsi sheli buneng)” (Shi, 2018: 92)³⁰⁹. En comparación con el derecho español, en el derecho chino no se contempla el supuesto de la ‘sociedad irregular’.

No obstante, a escala general se puede observar una coincidencia entre la situación de ‘公司设立不能 (gongsi sheli buneng)’, las sociedades no llegan a ser constituidas, del derecho chino y el supuesto de la ‘sociedad irregular’ del derecho español. La coincidencia consiste en la causa que provoca los dos supuestos mencionados, la cual es la falta de inscripción en el Registro. En el derecho español, como hemos comentado, la falta de inscripción puede deberse a dos razones: la falta de voluntad y el transcurso de un año desde el otorgamiento de la escritura pública sin que se haya solicitado la inscripción. En el derecho chino, la situación de ‘公司

³⁰⁹ 施天涛著,《公司法论》(第四版),北京:法律出版社,2018。

设立不能 (gongsi sheli buneng, las sociedades no llegan a ser constituidas)' se puede producir por dos motivos. Por un lado, si el Registro no da acceso a la inscripción por el incumplimiento del procedimiento y los requisitos necesarios por parte de la sociedad, dicho rechazo está respaldado por el artículo 6 de la LSC china³¹⁰. Es muy difícil que se dé este motivo en el derecho español, debido al control previo que ejerce la Notaría en el proceso constitutivo de la sociedad. Y, por otro lado, si los fundadores desisten de proseguir la constitución de la sociedad. Conforme al artículo 90.2.7) de la LSC china, la junta constituyente puede adoptar la decisión de renunciar a la constitución de la sociedad, por razón de fuerza mayor, o del cambio substancial de las condiciones de negocio que afecta directamente la constitución de la sociedad. El segundo motivo, es decir, el desistimiento de los socios, puede llegar a parecerse en cierto sentido a la 'falta de voluntad' del derecho español. Sin embargo, es complicado valorar esta similitud, ya que los dos son cuestiones de hecho y pueden producirse por diversas causas. En resumidas cuentas, la similitud sobre la que estamos discutiendo consiste sólo en que ambos derechos reconocen la posibilidad de que una sociedad capitalista no logre inscribirse por motivos provenientes de los socios fundadores, o bien por la 'falta de voluntad', o bien por el 'desistimiento de los socios'.

³¹⁰ De acuerdo con el artículo 6 de la LSC china, las sociedades de capital han de inscribirse en la entidad registral con arreglo a las leyes y los reglamentos. Si las sociedades cumplen los requisitos establecidos en la presente ley, podrán inscribirse como la sociedad de responsabilidad o la sociedad anónima. En el caso contrario, no podrán inscribirse como los dos tipos sociales mencionados.

A pesar de la coincidencia que hemos indicado, ‘公司设立不能 (gongsi sheli buneng)’ y la ‘sociedad irregular’ son dos figuras jurídicas distintas. La enorme diferencia entre los dos radica en los efectos que pueden acarrear. En el derecho español, los efectos son el derecho del socio a instar la disolución y la aplicación del régimen de la sociedad colectiva o civil. En cambio, el derecho chino sólo dispone del régimen de responsabilidad de los socios fundadores en el caso de que las sociedades no lleguen a ser regularmente constituidas, es decir, no estén inscritas en el Registro (art. 4 IJ (III) china).

En resumidas cuentas, la coincidencia que hay entre ‘公司设立不能 (gongsi sheli buneng)’ y la ‘sociedad irregular’ es muy baja. Y Confirmamos que en el derecho chino no existe el equivalente funcional de la ‘sociedad (devenida) irregular’.

Antes de proceder a la traducción al chino de la ‘sociedad irregular’, cabe advertir de un falso amigo, ‘瑕疵设立公司 (xiaci sheli gongsi), que se puede traducir literalmente como ‘sociedad de constitución defectuosa’. Dicho término puede desorientar a los traductores por las siguientes razones. Por un lado, a nivel lingüístico, el adjetivo ‘瑕疵(的) [xiaci (de)]’, cuya traducción literal es ‘defectuoso’, tiene sinonimia con la palabra ‘irregular’. Por otro lado, tanto la sociedad irregular del derecho español como la sociedad de constitución defectuosa del derecho chino son dos supuestos que se dan en la fase fundacional de una sociedad.

‘瑕疵设立公司 (xiaci sheli gongsi, sociedad de constitución defectuosa)’ se refiere a una sociedad que, a pesar del incumplimiento de algunos requisitos necesarios, está formalmente constituida. Es decir, la sociedad está inscrita, ha obtenido la licencia de actividad y ha adquirido la personalidad jurídica (Bai, 2016)³¹¹. En el derecho comparado chino, ‘瑕疵设立公司 (xiaci sheli gongsi, sociedad de constitución defectuosa)’ suele estudiarse junto con el término ‘事实公司 (shishi gongsi)’, equivalente acuñado de ‘sociedad de hecho’, o *de facto corporation* del derecho anglosajón. Tanto ‘瑕疵设立公司 (xiaci sheli gongsi, sociedad de constitución defectuosa)’ como la ‘sociedad de hecho’ y ‘*de facto corporation*’, generalmente se refieren a las sociedades formalmente constituidas (inscritas en el Registro), pero poseen desde el principio un vicio o defecto que afecta a la validez de la sociedad, y la problemática que se estudia en este caso consiste en determinar el régimen jurídico de la nulidad de la sociedad, especialmente en lo referente a las consecuencias que trae consigo.

En cambio, la ‘sociedad irregular’ se refiere específicamente a la sociedad no inscrita por falta de voluntad o por haber superado el período de un año desde el otorgamiento de la escritura pública sin que se haya solicitado la inscripción. Asimismo, su problemática

³¹¹ 白慧林, 公司法判例与制度研究, 法律出版社, 2016. Recuperado de: https://books.google.es/books?id=nkVyDwAAQBAJ&pg=PT71&lpg=PT71&dq=设立瑕疵公司&source=bl&ots=pttgL0_BkX&sig=ACfU3U1OqQIRubBz9wsbsPcIyv7DXofMXg&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwi-88j8ppzmAhXeDmMBHTikD6AQ6AEwCHoECAoQBA#v=onepage&q=设立瑕疵公司&f=false.

consiste en determinar qué régimen de responsabilidad se aplicará (de una sociedad civil o de una sociedad mercantil, dependiendo del objeto social) si la sociedad ha iniciado las operaciones (García Villaverde, 1986)³¹². Por lo tanto, la sociedad irregular y ‘瑕疵设立公司 (xiaci sheli gongsi, sociedad de constitución defectuosa) son conceptos distintos.

A falta de propuestas de traducción y equivalente funcional en el derecho chino, acudimos a los derechos vecinos de España. Sin embargo, este recurso tampoco nos ha resultado fructífero, dado que la ‘sociedad irregular’ es una figura jurídica propia del derecho de sociedades de capital de España³¹³. En el derecho alemán existe un término *Unechte Vorgesellschaft*, que se puede traducir literalmente al español como ‘presociedad inauténtica’, ‘sociedad en formación falsa’ (Sáez Lacave, 2001: 401) o ‘falsa presociedad’ (Tapia Hermida, 1996: 46). Dicho término quizá sea el único término que se asemeja a la sociedad irregular del derecho español. Como

³¹² Cabe mencionar que el fenómeno de la sociedad de hecho y la posible consecuencia de la nulidad de la sociedad que acarrea no suelen darse en el derecho español. Ello se debe, entre otras cosas, al doble control de la constitución de las sociedades de capital existente en el derecho español: el control del notario, al elaborar la escritura pública, y el control del registrador mercantil, cuando se pretende inscribir en el Registro Mercantil.

³¹³ Según Tapia Hermida (1996), en el derecho italiano, el término *società irregolare* constituye una categoría única para referirse solo a las sociedades de personas no inscritas en la entidad registral; respecto de las sociedad capitalistas, la opinión más extendida considera que ante la falta de inscripción no existe sociedad anónima, ni de ningún otro tipo, “aludiéndose a una especie de presociedad, de manera que una sociedad no inscrita no es una sociedad ni regular ni irregular, no es más que una esperanza de sociedad” (1996: 41).

En el derecho francés, con anterioridad a la inmatriculación o inscripción, se distingue entre una sociedad en formación y una sociedad de hecho (“*société de fait*”) (1994: 32), y no se contempla el supuesto de una sociedad devenida irregular como en el derecho español.

argumenta Tapia Hermida (1996), la ‘falsa presociedad’ se da por falta de la voluntad de inscripción, que

bien podría equipararse a la irregularidad, supuesto para el que la mayoría de la doctrina postula la aplicación del régimen de la sociedad colectiva, si la actividad realizada es empresarial, y de la sociedad civil, en otro caso. (Tapia Hermida, 1996: 46)

Sin embargo, *Unechte Vorgesellschaft* no se encuentra regulada en la *Aktiengesetz* (la ley alemana de sociedades anónimas) y se trata, más bien, de una denominación doctrinal, ampliamente difundida en Alemania. Debido a ello, no hemos encontrado la traducción china de *Unechte Vorgesellschaft* ³¹⁴.

En atención a lo mencionado, para traducir ‘sociedad irregular’, la propuesta que proponemos es: ‘(未登记的)非正规公司 [(weidengji de) feizhenggui gongsi)]’. Hemos empleado la técnica mixta basada en una traducción literal y una precisión entre paréntesis. Primero, traducimos literalmente la ‘sociedad irregular’ como ‘非正规公司 (feizhenggui gongsi)’ (‘非正规’ corresponde a ‘irregular’, y ‘公司’ a ‘sociedad’); luego, ponemos entre paréntesis ‘未登记的 (weidengjide, no inscrita o sin inscribirse)’ para enfatizar en la nota esencial que caracteriza la sociedad irregular, que es la falta de inscripción en el Registro.

³¹⁴Dado que tenemos la traducción china de la ley alemana, pensábamos tomar como referencia la traducción china de *Unechte Vorgesellschaft* para traducir la sociedad irregular.

3.14.3. Conclusión

Las sociedades irregulares se refieren a las sociedades que no están inscritas en el Registro Mercantil por falta de voluntad de inscribirlas, o porque ha transcurrido un año desde el otorgamiento de la escritura sin que se haya solicitado su inscripción. Las consecuencias que puede provocar la irregularidad son el derecho del socio a instar la disolución y la determinación del régimen de responsabilidad que se aplicará a la sociedad, si ha iniciado o continuado sus operaciones. Si el objeto social es mercantil, se aplicarán las normas de la sociedad colectiva y, si es civil, las de la sociedad civil.

El término ‘sociedad (devenida) irregular’ no se encuentra en los diccionarios bilingües especializados ni en los generales; tampoco existe un equivalente funcional en el derecho chino. A la hora de traducir este término al chino, hay que evitar el falso amigo ‘瑕疵设立公司 (xiaci sheli gongsi)’, cuya traducción española será la ‘sociedad de constitución defectuosa’, y que suele estudiarse junto con ‘事实公司 (shshi gongsi)’, que es el equivalente acuñado de la ‘sociedad de hecho’.

Hemos traducido la ‘sociedad irregular’ al chino como ‘(未登记的) 非正规公司 [(weidengjide) feizhenggui gongsi]’, utilizando la técnica mixta basada en una traducción literal y una precisión entre paréntesis.

3.15. Nulidad de la sociedad

3.15.1. Definición

El régimen de nulidad de la sociedad, establecido en los artículos 56 y 57 LSC, procede del derecho comunitario y, concretamente, de lo dispuesto en la sección III de la Primera Directiva 68/151/CEE³¹⁵. Dicha sección trataba de la nulidad de las sociedades de capital desde la perspectiva conocida en el derecho español como ‘la doctrina de las sociedades de hecho’ (Embid Irujo, 1997: 205). Se entiende por sociedades de hecho aquellas que están formalmente constituidas, pero presentan vicios o defectos que pueden afectar su validez. Estos vicios, producidos en el acto constitutivo, conducirán a la nulidad de la sociedad inscrita, si casan con las causas de nulidad previstas en el artículo 56 de la LSC. Estas causas son concretamente:

a) Por no haber concurrido en el acto constitutivo la voluntad efectiva de, al menos, dos socios fundadores, en el caso de pluralidad de éstos o del socio fundador cuando se trate de sociedad unipersonal. De acuerdo con Broseta Pont y Martínez Sanz (2017), tal vez fuera esta causa la que “tiene mayores visos de poder ser aplicada en la práctica, al objeto de luchar contra los casos de «testaferría fundacional»” (pág. 379). Es decir, una sociedad que está aparentemente constituida por una pluralidad de socios, pero en

³¹⁵ La Primera Directiva del Consejo, de 9 de marzo de 1968, tiende a coordinar, para hacerlas equivalentes, las garantías exigidas en los Estados miembros a las sociedades de capital para proteger los intereses de socios y terceros. Dicha disposición está derogada y disponible en el BOE.

su momento de fundación no hay una verdadera voluntad de crear la sociedad, o bien todos los socios actúan como testaferreros de otro oculto, o bien todos menos uno actúa para este único de ellos que tiene la verdadera voluntad. En tal caso, se habla también de ‘sociedades de favor (o de complacencia)’. Siguiendo a los autores citados, en la actualidad la testaferría fundacional ya ha perdido casi todo su sentido tras la admisión de la sociedad unipersonal, dado que no hace falta acudir a socios de favor para completar la pluripersonalidad. Pero el hecho de que pueda anularse una sociedad unipersonal, refuerza una “interpretación no literalista” (Broseta Pont & Martínez Sanz, 2017: 380) de la falta de la voluntad efectiva. Por tanto, aparte del supuesto de socios testaferreros, también se deben entender comprendidos los siguientes: la falta absoluta de la voluntad (dolo, violencia ablativa, estados hipnóticos u otros análogos) y la simulación absoluta³¹⁶, es decir, constituir una sociedad con el fin de engañar a los terceros, por ejemplo, a través de extraer del patrimonio de los aparentes socios, o del único socio, determinados bienes en perjuicio de los acreedores. En todo caso, la mayoría de la doctrina considera que con la voluntad efectiva debe entenderse la voluntad real, seria, no simulada ni aparente de querer construir la sociedad, y admitiendo

³¹⁶ Según el *Diccionario panhispánico del español jurídico*, la simulación significa “divergencia deliberada entre la voluntad real de la persona y la voluntad manifestada, para producir, con fines de engaño, la apariencia de un negocio jurídico que no existe o que es distinto de aquel que verdaderamente se ha llevado a cabo” (Real Academia Española, s.f.). La simulación, sinónimo de engaño, se puede clasificar en la ‘simulación absoluta’, refiriéndose a una apariencia de un negocio jurídico que no existe o no se quiere celebrar; y la ‘simulación relativa’, aludiéndose a un negocio jurídico (el disimulado) distinto o, mejor dicho, detrás del aquel que se ha celebrado, y que puede llegar a desplegar su eficacia.

que, a pesar de las declaraciones de los testafierros que responden a un negocio fiduciario, son suficientes para constituir válidamente la sociedad (*Diccionario de derecho de sociedades*).

b) Por la incapacidad de todos los socios fundadores. En cuanto a los fundadores que son personas físicas, la incapacidad, conforme a la opinión generalizada, debe limitarse a los casos del menor de edad no emancipado y al incapacitado por declaración judicial sometido a tutela (Embid Irujo, 1997). Si se trata de persona jurídica, su capacidad se rige por el reconocimiento de su personalidad jurídica. Cabe insistir que, para ejercitar la acción de nulidad por causa de la incapacidad de los fundadores, se requiere la incapacidad de la totalidad de los socios, por tanto, basta con que uno solo de los socios sea capaz para que la sociedad no pueda ser declarada nula. En realidad, se trata de un supuesto difícil de producirse en la práctica, porque en el momento del otorgamiento de la escritura, el notario tiene la obligación de cerciorarse de la capacidad de los fundadores.

c) Por la omisión de las “menciones esenciales” (Lázaro Sánchez, 1994: 245) en la escritura pública o en los estatutos sociales como, la mención relativa a la denominación de la sociedad, al objeto social, a la cifra del capital social en los estatutos y la mención respecto de las aportaciones en la escritura pública. Cabe enfatizar en el hecho de que solo la ausencia absoluta de estas menciones esenciales puede causar la nulidad de la sociedad, pero no si son defectuosas o falseadas. Como destaca Ruiz de Valesco (2007), si la

denominación no es correcta, el objeto no está determinado conforme al RRM, o la cuantía de las aportaciones no es correcta, requiere una “escritura de subsanación de errores” (pág. 291), pero no se puede invocar la nulidad de la sociedad. En todo caso, la omisión de estas menciones no suele darse en la práctica, gracias al doble control de la constitución de las sociedades de capital existente en el Derecho español: el control del notario, al elaborar la escritura pública, y el control del registrador mercantil, cuando se pretende inscribir en el RM.

d) Por la ilicitud u oposición al orden público del objeto social. La ilicitud del objeto social puede producirse porque la actividad que pretende desarrollar la sociedad está prohibida o es delictiva (por ejemplo, el tráfico de drogas). De acuerdo con Embid Irujo (1997), el sentido propio del término ‘ilicitud’, conforme a las reglas básicas sobre obligaciones y contratos en el derecho español, absorbe o incluye la oposición al orden público, a la moral y a las buenas costumbres. Y en todo caso, la ilicitud del objeto social como causa de la nulidad supone la oposición a las normas imperativas, pero no a las normas de carácter jurídico-público que exigen autorización previa para el desarrollo de un determinado objeto social³¹⁷.

³¹⁷ La realización de algunas actividades ha de someterse a la autorización administrativa, por ejemplo, la investigación y desarrollo de productos derivados del cannabis, la importación, la exportación y el tránsito de primeras materias, etc. En estos casos, por el incumplimiento de los requisitos o la no disposición de la autorización previa, las sanciones aplicables serán administrativas o penales según los casos, y salvo que las propias normas de ordenación especifiquen lo contrario, la sociedad no es nula. Otras actividades son reservadas para

e) Por no haberse desembolsado íntegramente el capital social, en las sociedades de responsabilidad limitada; y por no haberse realizado el desembolso mínimo exigido por la ley, en las sociedades anónimas. No es suficiente que conste documentalmente la cifra del capital social, sino que el desembolso íntegro o mínimo según el tipo social debe responder a aportaciones efectivas.

Presentadas las causas, cabe repetir que el régimen de nulidad de la sociedad se aplica exclusivamente a las sociedades inscritas, por tanto, es imposible hablar de nulidad respecto de las sociedades en formación o, las sociedades irregulares. Y en íntima conexión con esta teoría, aparece el “carácter taxativo” de las causas (Embido Irujo, 1997: 207), es decir, el conjunto de los vicios como causas de nulidad no es susceptible de ampliación, como dicta la propia ley, fuera de estos supuestos, no podrá declararse la inexistencia ni la nulidad de la sociedad ni tampoco declararse su anulación (art. 56.2 LSC). La idea subyacente es que no se les puede aplicar a la ligera el régimen de la nulidad a las sociedades, que han nacido, intervenido en el tráfico y contraído obligaciones con tercero, sino que han de intentar proteger la sociedad con vicios de nulidad para garantizar la validez de las obligaciones sociales³¹⁸. Este *favor societatis*, que sugiere el régimen de nulidad de la sociedad, se

determinados tipos sociales, por ejemplo, se exige la forma de la SA y un determinado capital mínimo para fundar sociedades como, agencias de valores, sociedades aseguradoras, el banco, etc. (Lázaro Sánchez, 1994).

³¹⁸ La sección III de la Primera Directiva 68/151/CEE, de la que proceden los artículos 56 y 57 LSC española, pretende regularizar el régimen de la nulidad de la sociedad con base en dos principios, por influencia del derecho alemán y la jurisprudencia francesa: el “principio de tasación de las causas de nulidad” y el “principio de la protección de la apariencia jurídica” (Lázaro Sánchez, 1994: 76 y Embido Irujo, 1997: 206).

manifiesta también en los siguientes aspectos: a) la interpretación estricta de las causas de nulidad³¹⁹; b) la declaración judicial con eficacia *ex nunc* (a partir de ahora); c) la posibilidad de subsanar los vicios de nulidad.

En lo que atañe a la eficacia del régimen de nulidad societaria, ha de declararse judicialmente la nulidad y, los efectos que produce la sentencia se manifiestan *ex nunc* (desde ahora) y no *ex tunc* (desde entonces o el inicio). Es decir, la nulidad societaria no tiene el carácter retroactivo, sino que opera desde la fecha de la declaración judicial³²⁰. Por lo tanto, la nulidad no perjudica la validez de las obligaciones o de los créditos de la sociedad frente a terceros, ni a la de los contraídos por terceros frente a la sociedad, dando lugar a la liquidación de la sociedad (arts. 57.1 y 57.2 LSC). Hasta aquí, el régimen de los efectos de la nulidad societaria es común para todas las sociedades de capital. Sin embargo, si la sociedad se declara nula por insuficiencia del desembolso legalmente exigido (en las

³¹⁹ De acuerdo con Embid Irujo (1997), la idea sobre la interpretación estricta de las causas de nulidad ha sido confirmada por la jurisprudencia. Para ello, el autor ha citado dos sentencias: la STS de 3 de octubre de 1995 y la del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 13 de noviembre de 1990 (el caso Marleasing). Ambas sentencias ponen de manifiesta la suma gravedad inherente a la declaración de nulidad societaria, y para no obstaculizar el normal desarrollo del tráfico civil y mercantil, exigen una interpretación rigurosa, ceñida y restrictiva de las normas sobre la nulidad de la sociedad.

³²⁰ Sin embargo, el carácter retroactivo es típico del negocio jurídico (contratos y actos de autonomía de la voluntad unilaterales, etc.). Si un contrato se declara nulo, la nulidad opera *ex tunc* (desde entonces), desde el momento en que se concluyó el contrato. A partir de ahí, todo lo que se hubiera podido hacer, esencialmente el intercambio de prestaciones derivado del acuerdo contractual, debe anularse, como si nunca hubiera existido. Pero en el caso de la nulidad societaria, la eficacia de la sentencia opera *ex nunc*, con el objetivo de garantizar la validez de las obligaciones existentes hasta la declaración judicial, si no, esta garantía no se lograría.

SRL, se exige el desembolso íntegro; en las SA, el desembolso mínimo: una cuarta parte del valor nominal de cada una de las acciones suscritas), el régimen de las consecuencias jurídicas difiere entre las SRL y las SA. En el primer tipo social, los socios están obligados a desembolsar la parte que hubiera quedado pendiente, mientras que, en el segundo, los accionistas están obligados a desembolsar los dividendos pasivos (desembolsos pendientes) cuando así lo exija el pago que debe realizarse a terceros por las obligaciones contraídas por la sociedad (57.3 LSC)³²¹.

En cuanto al régimen de subsanación o regularización de las causas de nulidad contempladas en el artículo 56.1 LSC, la ley no dispone de norma alguna, como, por ejemplo, la legitimación activa³²², el plazo para su ejercicio y la posible regulación del vicio de nulidad. Con arreglo a la opinión general de la doctrina, respecto de la regulación del vicio de nulidad, se puede tomar como referencia el tratamiento de la impugnación de acuerdos de la junta general, que está dispuesto en los artículos 204-208 de la LSC. En este asunto, se percibe claramente la actitud favorable del legislador en el asunto de subsanar los acuerdos defectuosos, como dicta la propia ley: “en

³²¹ Aquí la diferencia radica en que, en las SRL, los socios han de efectuar la parte pendiente de desembolso independientemente de que lo exija o no el pago de las obligaciones contraídas por la sociedad frente a terceros, mientras que, en las SA, los socios sólo están obligados a realizar los desembolsos pendientes cuando el patrimonio social es insuficiente para satisfacer las obligaciones a terceros. Y encontrándose la sociedad en proceso de liquidación, estos desembolsos pendientes habrán de realizarse con arreglo a lo que la liquidación exija y según su específica regulación (art. 371 LSC).

³²² Se trata de un término del derecho procesal, que se refiere a la capacidad para actuar como parte demandante o recurrente en un proceso judicial, con base en la titularidad de un derecho o interés legítimo que se ostente frente a la parte demandada o recurrida (*Diccionario panhispánico del español jurídico*).

el caso de que fuera posible eliminar la causa de impugnación, el juez, a solicitud de la sociedad demandada, otorgará un plazo razonable para que aquella pueda ser subsanada.” (art. 207.2 LSC). Otra referencia al problema de subsanación de los vicios de nulidad se puede encontrar en el artículo 9.2 de la LAIE, que permite la posibilidad de eliminar la causa de nulidad dentro de un plazo adecuado otorgado por el Juez³²³ (*Diccionario de derecho de sociedades*). En todo caso, si desafortunadamente la sociedad se ha declarado nula vía judicial, entra en proceso de liquidación. Y a juicio de la doctrina, es posible la reactivación³²⁴ de la sociedad declarada nula, siempre que desaparezca la causa de nulidad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 370 LSC. En caso contrario, la sentencia que declare la nulidad de la sociedad debe inscribirse en el RM y publicarse en el BORME, para que sea oponible a terceros (arts. 7.1 y 9.1 RRM).

En último lugar, recordamos que en el derecho español el régimen jurídico de nulidad de la sociedad tiene un “carácter abiertamente teórico” (Embid Irujo, 1997: 207), ya que las causas de nulidad previstas serán “ciertamente muy poco frecuentes” (Broseta Pont & Martínez Sanz, 2017: 380), lo cual se debe al doble control

³²³ Dicta el artículo citado: “si fuera posible eliminar la causa que ocasiona la nulidad, el Juez otorgará un plazo adecuado para que aquella pueda ser subsanada. No procederá la declaración de nulidad cuando hubieran sido subsanados los vicios o defectos en que se fundamente la acción.” (art. 9.2 LAIE)

³²⁴ La reactivación de la sociedad declarada nula es la última oportunidad que otorga la ley, cuya disposición se encuentra en el artículo 370 de la LSC y el artículo 242 del RRM. Se trata de un mecanismo a través del cual la sociedad en liquidación remueve la causa de disolución y reanuda su normal actividad social, que pone fin al proceso de liquidación. Este mecanismo se denomina ‘reactivación’ (Memento Práctico Sociedades Mercantiles, 2018).

existente en el derecho societario español, que está constituido por el notario y el registrador.

En atención a lo mencionado, las características esenciales del término ‘nulidad de la sociedad’ se pueden resumir en las siguientes: 1) la aplicación exclusiva del régimen de la nulidad de la sociedad a las sociedades inscritas; 2) el carácter taxativo de las causas de nulidad; 3) la interpretación estricta de las causas de nulidad; 4) la declaración judicial con eficacia *ex nunc*; 5) la posibilidad de subsanar los vicios de nulidad.

En cuanto a las características accesorias, se refieren a las causas de la nulidad de la sociedad, que están establecidas en el artículo 56:

- a) Por no haber concurrido en el acto constitutivo la voluntad efectiva de, al menos, dos socios fundadores, en el caso de pluralidad de éstos o del socio fundador cuando se trate de sociedad unipersonal.
- b) Por la incapacidad de todos los socios fundadores.
- c) Por no expresarse en la escritura de constitución las aportaciones de los socios.
- d) Por no expresarse en los estatutos la denominación de la sociedad.
- e) Por no expresarse en los estatutos el objeto social o ser éste ilícito o contrario al orden público.
- f) Por no expresarse en los estatutos la cifra del capital social.
- g) Por no haberse desembolsado íntegramente el capital social, en las sociedades de responsabilidad limitada; y por no haberse

realizado el desembolso mínimo exigido por la ley, en las sociedades anónimas

3.15.2. Traducción al chino de ‘nulidad de la sociedad’

No hemos encontrado el término ‘nulidad de la sociedad’ en los diccionarios bilingües especializados ni en los generales. En las legislaciones chinas tampoco hemos encontrado algún concepto similar al que designa el término español. En este caso hemos acudido a los manuales de derecho.

A pesar de la existencia de la laguna jurídica en cuanto a la institución ‘nulidad de la sociedad’ en el derecho positivo chino, la doctrina china ha aportado numerosos estudios al respecto. Para designar el concepto ‘nulidad de la sociedad’, la doctrina china utiliza con frecuencia el término ‘公司设立无效 (gongsi sheli wuxiao)’, cuya traducción literal es la ‘nulidad de la constitución de la sociedad’. El uso de ‘公司设立无效 (gongsi sheli wuxiao, nulidad de la constitución de la sociedad)’ está muy extendido en la doctrina china. Por ejemplo, en la traducción china de la Primera Directiva 68/151/CEE del traductor Liu (2000: 13)³²⁵, se emplea dicho término para traducir la ‘nulidad de la sociedad’. También podemos encontrar su uso en abundantes estudios³²⁶ en los que la doctrina

³²⁵刘俊海. 欧盟公司法指令全译. 北京: 法律出版. 2000.

³²⁶ Por ejemplo, 《公司设立无效之诉的比较法考察》(郑曙光), 《比较商法》(任先行, 周林彬), 《公司瑕疵设立无效制度的选择》(李莎莎).

china investiga los regímenes de la nulidad de la sociedad de los países como Francia, Italia y Corea del Sur, entre otros.

Conforme a Shi (2018)³²⁷ y (Xu, 2017)³²⁸, el régimen de ‘公司设立无效 (gongsi sheli wuxiao, nulidad de la constitución de la sociedad)’, procedente del derecho continental, consiste en un mecanismo a través del cual una sociedad formalmente constituida se puede anular por algún vicio que se ha producido en el proceso fundacional de la sociedad. Los vicios pueden ser subjetivos, por ejemplo, la incapacidad de los socios fundadores o la falta de la voluntad de crear la sociedad; también objetivos, como la carencia de algunas menciones legalmente exigidas en los estatutos sociales (Shi, 2018 y Xu, 2017). A juicio de Shi (2018), el régimen de nulidad de la sociedad se ha de aplicar con prudencia, ya que la sociedad ha sido constituida, ha intervenido en el tráfico jurídico y mercantil, ha entablado relaciones con terceros, aunque adolezca de algunos vicios que son causas de la nulidad. Para garantizar una aplicación correcta y segura del régimen de la nulidad, Shi (2018) destaca dos herramientas importantes, que son la declaración judicial de la nulidad con efecto irretroactivo y la posibilidad de subsanar los vicios.

En resumidas cuentas, ‘公司设立无效 (gongsi sheli wuxiao, nulidad de la constitución de la sociedad)’ es un término conocido que se utiliza en la doctrina china para designar el concepto ‘nulidad de la

³²⁷ 施天涛著,《公司法论》(第四版),北京:法律出版社,2018

³²⁸ 徐崇. 公司瑕疵设立的法律规制模式研究(Research on the Legal System of the Company's Defects) [D], 吉林: 吉林财经大学, 2017. Recuperado en la *CNKI*.

sociedad’ de los ordenamientos jurídicos del derecho continental. Por lo tanto, consideramos válido traducir ‘nulidad de la sociedad’ como ‘公司设立无效 (gongsi sheli wuxiao, nulidad de la constitución de la sociedad)’, y la técnica utilizada es el equivalente acuñado.

- **Análisis sobre el artículo 198 de la LSC de China**

Hemos mencionado que en el derecho chino no existe el régimen de nulidad de la sociedad, ahora bien, a falta de este instrumento, ¿cómo se resuelven los problemas que pueden provocar las sociedades defectuosamente constituidas? En la doctrina china, estas sociedades defectuosas se denominan ‘瑕疵设立公司 (xiaci sheli gongsi, traducción literal: sociedad de constitución defectuosa)’. De acuerdo con la opinión mayoritaria de la doctrina china, la solución a este problema se puede encontrar en el artículo 198 de la LSC china, a pesar de lo incompleto y defectuoso que pueda llegar a ser dicho artículo tanto en la teoría como en la práctica societaria.

El artículo 198 de la LSC china establece lo siguiente:

Si la sociedad hubiera logrado la inscripción en contra de lo dispuesto en la presente ley, a través de la declaración falsa del capital suscrito, la entrega de la documentación falsa o el

ocultamiento de hechos importantes mediante cualesquiera de otros medios fraudulentos, la entidad registral ha de obligarle a proceder a la rectificación. Para el caso de la declaración falsa del capital suscrito, se impondrá una multa superior al cinco por ciento, pero inferior al quince por ciento del importe del capital social falsamente declarado; para los casos de la entrega de la documentación falsa y el ocultamiento de hechos importantes, se sancionará con multa entre 50 mil y 500 mil yuanes; para las circunstancias graves, se cancelará la inscripción de la sociedad o se revocará la licencia de actividad. (art. 198 LSC china)³²⁹

A continuación, presentamos las críticas que ha recibido dicho artículo.

a) El catálogo de los vicios es demasiado limitado e impreciso. Obviando que en la práctica el elenco de los vicios es mucho más amplio, el legislador chino solo contempla tres defectos que pueden darse en el acto constitutivo de una sociedad: la declaración falsa del capital suscrito, la entrega de la documentación falsa y el ocultamiento de hechos importantes mediante cualesquiera otros medios fraudulentos. Respecto del último defecto, el legislador chino intenta incluir todos los vicios que puedan producirse durante la fase fundacional de la sociedad, mediante un lenguaje ambiguo y vago, que dificulta una interpretación correcta e imparcial. Por

³²⁹ Esta traducción del artículo 198 es nuestra, y el texto de origen es el siguiente: 违反本法规定，虚报注册资本、提交虚假材料或者采取其他欺诈手段隐瞒重要事实取得公司登记的，由公司登记机关责令改正，对虚报注册资本的公司，处以虚报注册资本金额百分之五以上百分之十五以下的罚款；对提交虚假材料或者采取其他欺诈手段隐瞒重要事实的公司，处以五万元以上五十万元以下的罚款；情节严重的，撤销公司登记或者吊销营业执照。

ejemplo, ¿cuál es el criterio para discernir los hechos importantes de los hechos ‘ordinarios’? y ¿cuáles son ‘otros medios fraudulentos’? A la vista de este catálogo incompleto que presenta la ley china en relación a los vicios que se pueden producir en la fase fundacional de la sociedad, Shi (2018) enuncia que también cabe tener en cuenta otros vicios que podrían darse tanto en los requisitos necesarios como en el procedimiento fundacional como, por ejemplo, la cantidad de los fundadores ³³⁰, los órganos societarios, la transmisión patrimonial de las aportaciones no dinerarias, la ilicitud del objeto social, entre otros. Este conjunto de los vicios que mencionan Shi (2018) y otros juristas es muy detallado y amplio, que abarca casi todos los defectos que podrían concurrir en contravención de lo dispuesto en la ley china. A nuestro juicio, esta preocupación se debe a que el derecho de sociedades de capital de China aún es muy joven, sobre todo, respecto del control en el acto constitutivo que ejerce únicamente la Administración de Industria y Comercio. En cambio, en el derecho español, debido a un mecanismo de control mucho más maduro (el doble control constituido por el notario y el registrador), los defectos que se puedan cometer son mínimos.

Además, según Xu (2017), los defectos tipificados en la LSC china se centran sobremanera en el aspecto relativo a la formación del capital social. Aparte del artículo 198 de la LSC china, titulado ‘la

³³⁰ En la SRL, el número de los socios será inferior a cincuenta (art. 24 LSC china), y en la SA, el número de los fundadores será superior a dos y inferior a doscientos, además, más de la mitad de los fundadores estarán domiciliados dentro del territorio de China (78 LSC china).

responsabilidad legal por la declaración falsa del capital suscrito’, también se encuentran los artículos 30 y 93, que contemplan el supuesto de la sobrevaloración de las aportaciones no dinerarias, y el artículo 199, donde está establecido el régimen de responsabilidad por las aportaciones falsas (el incumplimiento total o parcial de la obligación del desembolso de las aportaciones dinerarias y la de la transmisión patrimonial de las aportaciones no dinerarias). Aquí queremos destacar la similitud que guardan estos preceptos con la causa g³³¹ de nulidad de la sociedad establecida en el artículo 56 de la LSC española en cuanto al desembolso del capital social.

b) El régimen de sanción aplicable a las sociedades defectuosas es incompleto e incierto. Las consecuencias jurídicas que se impondrán a las sociedades con los vicios previstos en el artículo 198 de la LSC china son la rectificación por orden de la Administración de Industria y Comercio, la multa y la cancelación del registro de la sociedad o la revocación de la licencia de actividad, reservándose las dos últimas para ‘circunstancias graves’. Sin embargo, en torno a la definición de ‘circunstancias graves’, la ley china se mantiene en silencio. Por si fuera poco, la ley yuxtapone dos sanciones de naturaleza distinta (la cancelación del registro y la revocación de la licencia de actividad), que se pueden imponer bajo las llamadas ‘circunstancias graves’. Por ello, el jurista Shi (2018) considera inadecuado el régimen de sanción, el cual dará lugar a la arbitrariedad administrativa, ya que la

³³¹ En el presente capítulo la causa figura en la letra e.

Administración de Industria y Comercio, aparte de ser la entidad registral, ostenta el poder sancionador frente a las sociedades. La ausencia de normativa y la ambigüedad del lenguaje jurídico respecto de ‘circunstancias graves’ aumentarán la probabilidad del abuso de poder por parte de la Administración. Además, la cancelación del registro de la sociedad y la revocación de la licencia de actividad abren dos caminos diferentes respecto del destino de la sociedad. A juicio de Xiao (2011³³²) la cancelación administrativa tiene eficacia retroactiva³³³, por lo tanto, lo que se busca con la cancelación del registro es suprimir la personalidad jurídica de la sociedad, es decir, considera la sociedad inscrita como si nunca hubiera existido, aunque haya intervenido en el tráfico y contraído obligaciones con terceros. Al mismo tiempo, la sociedad administrativamente ‘cancelada’ se someterá al régimen de responsabilidad de la sociedad de formación fracasada para proteger los intereses de terceros, ya que los fundadores y los socios han de responder personal y solidariamente por las deudas de la sociedad

³³² 肖海军. 论公司设立登记撤销制度 —— 以《公司法》第 199 条的适用展开[J]. 中国法学, 2011(2). Recuperado en: <http://www.commerciallaw.com.cn/index.php/home/business/info/id/375.html>.

³³³ En cuanto a la eficacia retroactiva de la cancelación administrativa del registro de la sociedad, aun es un tema controvertido en la doctrina China. Los partidarios de que la cancelación administrativa tenga eficacia retroactiva, parten del criterio de que, de la inscripción nace la sociedad, si se cancela su asiento en el Registro, la sociedad desaparece como si no hubiera existido y se vuelve como una sociedad en formación, de manera que se logre la garantía de los intereses de los terceros. Otros juristas opinan que la cancelación administrativa con eficacia retroactiva pone en peligro los intereses de los terceros, ya que la sociedad ha creado un entretejido complejo de relaciones con terceros; anular la sociedad y aplicarle el régimen de sociedad en formación sin más pueden causar desorden en el mercado, por lo tanto, el efecto de la cancelación administrativa debe operar desde la fecha de la cancelación (Chen, 2018: 02).

contraídas con terceros³³⁴. De acuerdo con la opinión mayoritaria de la doctrina china, la cancelación administrativa del registro de la sociedad constituye un mecanismo paralelo al régimen de nulidad de la sociedad del derecho continental, en el sentido de que los dos contemplan la posibilidad de anular la sociedad por vicios sucedidos en el acto constitutivo. Sin embargo, en torno a las causas de cancelación administrativa, la ley china se muestra evasiva, mientras que las causas de nulidad de la sociedad en los países del derecho continental, como el caso del derecho español, están establecidas con claridad.

En lo que respecta a la revocación de la licencia de actividad, la sociedad sigue manteniendo su personalidad jurídica, pero pierde la capacidad de actuar en el tráfico mercantil, lo cual constituye una causa de disolución de la sociedad (art. 180.4 LSC china), que entrará posteriormente en el proceso de liquidación. En resumidas cuentas, a pesar del hecho de yuxtaponer dos sanciones de distintas naturalezas y de diferentes efectos jurídicos, que dará pie a la arbitrariedad administrativa, la ley china concede a la entidad registral, departamento administrativo, el poder de extinguir una persona jurídica. Al parecer de Xu (2017), este consentimiento va en contra del fundamento y el espíritu del derecho de sociedades de capital de China, que crea una persona jurídica e intenta proteger su existencia; de modo contrario, carecería de sentido. Además, igual

³³⁴ Con arreglo al artículo 94.1 LSC china y el artículo 4 IJ (III), en caso de que la sociedad no se haya constituido, los fundadores han de responder personal y solidariamente por los gastos y las deudas. En el presente caso, el autor citado considera que el alcance de la responsabilidad se extiende también a los socios posteriores, aunque no hayan sido fundadores.

que una persona física, una persona jurídica goza de la plena capacidad jurídica como un sujeto de derecho. Por tanto, Xu (2017) aconseja que, para poner fin a la vida de una sociedad viciada, en lugar de limitarse a realizar un mero acto administrativo, se ha de acudir al procedimiento judicial, tal y como proceden los derechos continental y anglosajón al anular una sociedad viciada.

c) Carencia de un “régimen sistemático” de subsanación (Shi, 2018: 98). De lo dispuesto en la LSC china y la IJ (III)³³⁵, se desprende que existe la posibilidad de que los vicios puedan ser subsanados, antes de que se aplique una sanción. Sin embargo, este régimen de subsanación solo intenta regularizar los vicios relativos a la composición del capital social. En cuanto a la subsanación de los demás defectos establecidos en el artículo 198, la ley no dispone de normas algunas. De acuerdo con Xu (2017), la ley debe especificar un régimen de subsanación para que los vicios puedan ser regularizados antes de que intervenga la Administración. Sin embargo, recuerda Shi (2018: 102) que también existen tres vicios que no pueden ser subsanados: 1) la ilicitud u oposición a las normas imperativas y al orden público del objeto social; 2) los actos fraudulentos graves, refiriéndose el autor a la falta absoluta de la voluntad de crear una sociedad (dolo, violencia ablativa, u otros medios análogos); 3) la denegación de rectificar vicios por parte de la sociedad viciada. Cabe mencionar que los primeros dos vicios

³³⁵ Por ejemplo, según el artículo 198, antes de que la Administración de Industria y Comercio imponga una multa u otra sanción más severa, la sociedad viciada puede rectificar el vicio que contenga.

cuadran con las causas *a* y *e*³³⁶ de nulidad de la sociedad establecidas en el artículo 56 LSC española.

Sentado lo anterior, se puede afirmar que aún queda mucho por completar y mejorar el régimen de la sociedad de constitución defectuosa (o la sociedad de hecho) de China. Además, conforme a la opinión generalizada de la doctrina china, ha de establecerse el régimen de nulidad de la sociedad en el derecho chino, empezando por especificar causas concretas de nulidad. Con el objetivo de garantizar la seguridad en el tráfico mercantil y jurídico, el jurista Shi (2018) estima urgente el establecimiento de los siguientes aspectos, que coinciden con el tratamiento que ofrece el derecho español respecto de la nulidad de la sociedad: 1) la declaración judicial de nulidad de la sociedad; 2) la restricción de la facultad de la entidad registral de anular la sociedad defectuosa; 3) el plazo reducido del procedimiento judicial de nulidad de la sociedad; 4) la apertura del proceso de liquidación después del pronunciamiento de la sentencia; 5) la eficacia no retroactiva de los efectos de la sentencia de nulidad; 6) la posibilidad de subsanar los vicios durante el procedimiento judicial.

³³⁶ En el presente capítulo las causas figuran en las letras *d* y *a*.

3.15.3. Conclusión

El artículo 56 de la LSC española enumera las causas por las que se puede anular una sociedad formalmente constituida; fuera de estos supuestos no podrá declararse la inexistencia ni la nulidad de la sociedad ni tampoco acordarse su anulación. La declaración de nulidad de la sociedad debe proceder vía judicial, y produce unos efectos similares a la declaración de la disolución de la sociedad. También conviene recordar que no estamos ante vicios de nulidad insanables, al contrario, antes de la sentencia declarativa de nulidad de la sociedad, los vicios se podrán subsanar mediante una modificación de la escritura y su inscripción. Además, en España es muy extraordinario, por no decir imposible, que ocurran los vicios establecidos en el artículo 56 LSC, debido al doble control de la constitución de las sociedades de capital existente en el Derecho español (el control del notario y el control del registrador mercantil).

En el derecho chino no existe el régimen de nulidad de la sociedad. Y para prevenir los problemas que pueden acarrear las sociedades defectuosamente constituidas (瑕疵设立公司, xiaci sheli gongsi, traducción literal: sociedad de constitución defectuosa) y garantizar la seguridad jurídica en el tráfico mercantil, la LSC china impone el artículo 198 de la LSC, a pesar de lo incompleto y defectuoso que sea dicho artículo tanto en la teoría como en la práctica societaria.

Para traducir el término ‘nulidad de la sociedad’, ofrecemos la

propuesta ‘公司设立无效 (gongsi sheli wuxiao)’, que es un término conocido en la doctrina china, y frecuentemente utilizado por los juristas chinos para estudiar la institución ‘nulidad de la sociedad’ del derecho continental. La técnica que hemos empleado es el ‘equivalente acuñado’.

3.16. Sociedad unipersonal

3.16.1. Definición

Se denomina sociedad unipersonal de la responsabilidad limitada o anónima a la sociedad constituida por un único socio fundador, sea persona natural o jurídica (art. 12. a) LSC), y también a la sociedad en que, aunque se constituyó originariamente con pluralidad de socios, en un momento dado todas las participaciones o acciones han pasado a ser propiedad de un único socio. Se consideran propiedad del único socio las participaciones o acciones pertenecientes a la sociedad unipersonal³³⁷ (art. 12. b) LSC). Por lo tanto, en el derecho español la sociedad unipersonal puede ser de

³³⁷ La última parte del artículo 12. b) de la LSC se ha establecido para salvaguardar la efectiva unipersonalidad de la sociedad, indicando que se consideran concentradas todas las participaciones o acciones, no sólo cuando un solo socio adquiere todas las participaciones o acciones, sino también cuando un socio y la propia sociedad son titulares de todas las participaciones o acciones (Boquera Matarredona, 1997).

manera originaria (constituida como la sociedad unipersonal) o de manera sobrevenida (sociedad constituida con pluralidad de socios deviene unipersonal posteriormente). Además, según la titularidad, se distingue entre la sociedad unipersonal privada y la sociedad unipersonal pública³³⁸. Independientemente de las clases de la sociedad unipersonal, el dato identificador de la unipersonalidad de una sociedad capitalista es la concentración de todas las participaciones o acciones en una sola mano, y la calificación de la unipersonalidad debe realizarse desde el “criterio formal” (García de Enterría & Iglesias Prada, 2017). Es decir, se atiende únicamente al criterio de la titularidad jurídico-formal de las participaciones sociales o acciones, no a las situaciones efectivas de poder o control de la sociedad, como ocurre en las ‘sociedades de favor (o complacencia)’.

En atención a lo anterior, lingüísticamente el término ‘sociedad unipersonal’ es un hiperónimo que incluye tres pares de términos. Cada par corresponde a una categoría de sociedad personal, clasificada dependiendo de un determinado criterio. En función de la forma societaria, los hipónimos son la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada y la sociedad unipersonal anónima; en función de la modalidad por la que se haya obtenido la unipersonalidad, los hipónimos son la sociedad unipersonal originaria y la sociedad unipersonal sobrevenida; finalmente, en

³³⁸ El criterio de la titularidad se puede aplicar en general en otro tipo de sociedades, aquí destacamos este criterio porque la LSC establece especialidades de la sociedad unipersonal pública dentro del régimen general de la sociedad unipersonal.

función de su titularidad, los hipónimos son la sociedad unipersonal privada y la sociedad unipersonal pública.

Conviene destacar que no estamos ante un nuevo tipo social, sino una variante o modalidad de la SRL o SA con particularidades en su régimen jurídico (arts. 12-17 LSC)³³⁹. En efecto, la sociedad unipersonal no dispone de un régimen legal propio y diferenciado del establecido para las sociedades de capital (fundación, aportaciones, órganos sociales etc.), sino que se somete a la disciplina general del tipo social (la SRL o la SA) del que se trate, salvo algunas regulaciones que resultan imposibles de aplicar por razón de la unipersonalidad³⁴⁰ (García de Enterría & Iglesia Prada, 2019)

La admisión de la sociedad unipersonal en el derecho positivo español (la Ley 2/1995, de 23 de marzo) fue consecuencia de la adaptación a las disposiciones de la 12ª Directiva 89/667/CEE, de 21 de diciembre (hoy sustituida por la Directiva 2009/102/CE, de

³³⁹ A juicio de Carbajo Cascón (2002), la sociedad unipersonal no es más que una situación de unipersonalidad en las SRL y SA, es decir, según sus palabras, “más que ser unipersonal, una sociedad de capital está en situación de unipersonalidad” (pág. 211), independientemente de que esta situación o manera de estar perdure o sea temporal, dado el ‘carácter mutable’ de esta situación.

³⁴⁰ Por ejemplo, las regulaciones relativas al ejercicio del derecho de separación de la sociedad por el único socio, o su exclusión de la sociedad. Ambos supuestos conducirán a la pérdida de la condición de socio, por tanto, la sociedad unipersonal carecería de la base personal, lo cual es completamente inadmisibile. También resultan imposibles de aplicar las limitaciones de la transmisión voluntaria por actos *inter vivos* o *mortis causa* que prevén el derecho de adquisición preferente o de rescate por los restantes socios, por la inexistencia de éstos. Otras operaciones excluidas por razón de la unipersonalidad pueden ser la privación del derecho de voto al socio por la concurrencia de un conflicto de intereses, la causa de disolución por la paralización de la junta general y la impugnación por el único socio de las decisiones adoptadas en la junta general, etc. (Memento Práctico Sociedades Mercantiles, 2019).

16 de septiembre de 2009), que se ideó para dar solución al viejo problema del tráfico mercantil: la posibilidad de que un empresario individual pueda ampararse en el régimen de la responsabilidad limitada de las sociedades capitalistas (Hierro Anibarro, 2019). Con esta directiva se propicia la aparición de las pequeñas y medianas empresas, y se evita la intervención de testaferros (o socios de paja) en la constitución de la sociedad³⁴¹. Sin embargo, la sociedad unipersonal comporta riesgos que pueden desembocar en la indefensión a los terceros que se relacionan con ella, al no haber una oposición *ad intra* a las decisiones del socio único. Por tanto, con el propósito de garantizar los intereses de los terceros, sobre todo los acreedores sociales de las situaciones de unipersonalidad, el legislador español ha diseñado un régimen estricto respecto a la publicidad de la unipersonalidad (arts. 13 y 14 LSC), de las decisiones del socio único y de la contratación del socio único con la sociedad unipersonal. Se trata también de tres particularidades en el régimen jurídico de la sociedad unipersonal, además, no se debe olvidar que a ella también le es de aplicación el régimen general para cualquier tipo social capitalista.

En primer lugar, la publicidad de la unipersonalidad se realiza en dos ámbitos: en el Registro Mercantil y en la documentación social. En el primero, la ley exige la constancia de los siguientes datos en

³⁴¹ Tradicionalmente se exigía la concurrencia de al menos dos socios fundadores para constituir una sociedad capitalista, por este motivo, en la práctica se utilizaba ficticiamente el tipo social de la SRL o de la SA mediante la intervención de socios testaferros. Con el reconocimiento a la sociedad unipersonal desaparece la necesidad de que el empresario individual recurra a otras personas que actúan como testaferros para cumplir el requisito exigido para fundar una sociedad capitalista.

la escritura pública que se inscribirá en el RM: 1) la adquisición de la unipersonalidad, sea originaria (constitución) o sobrevenida (concentración de todas las participaciones o acciones en un solo socio); 2) la pérdida de la unipersonalidad; 3) el cambio del socio único como consecuencia de una transmisión de alguna o todas las participaciones o acciones (art. 13.1 LSC). En cuanto al contenido de estos actos de inscripción, en el caso de la unipersonalidad originaria, se exige la indicación del carácter unipersonal de la sociedad y la identificación del socio único, además de otros datos esenciales relativos a la primera inscripción establecidos en el artículo 387.1 del RRM (arts. 387.2 y 421.1 RRM). En los demás supuestos, se requiere la identidad del socio único, así como la fecha y la naturaleza del acto o negocio por el que se haya producido la adquisición o la pérdida del carácter unipersonal o el cambio de socio único (arts.174, 203.2, 388.2 RRM). La LSC solo prevé la consecuencia del incumplimiento de la obligación de publicidad en el supuesto de la unipersonalidad sobrevenida³⁴², estableciendo que, si han transcurrido seis meses desde la adquisición de la unipersonalidad sin que esta situación se haya inscrito en el RM, el socio único pierde la responsabilidad limitada, pasa a responder personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad, salvo que se trate de sociedades unipersonales públicas (arts. 14.1 y 17 LSC).

³⁴² En cuanto a los efectos del incumplimiento de la obligación de publicidad registral en los demás supuestos, como el cambio o la pérdida de la unipersonalidad, la ley no sanciona por la no inscripción de estos cambios. Y por la no inscripción de la unipersonalidad originaria, transcurrido un año desde el otorgamiento de la escritura, la sociedad se somete al régimen de la ‘sociedad irregular’ (art. 39 LSC).

Sin embargo, esta sanción es temporal, pues una vez inscrita la unipersonalidad, se recupera la responsabilidad limitada por las deudas posteriores³⁴³ (art. 14.2 LSC).

Respecto de la documentación social, la sociedad, salvo las sociedades unipersonales públicas³⁴⁴ (art.17 LSC), en tanto subsista la situación de unipersonalidad, ha de hacer constar expresamente esta situación en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria (art. 13.2 LSC).

En segundo lugar, en la sociedad unipersonal el socio único ejerce las competencias de la junta general³⁴⁵ (art. 15.1 LSC), y las decisiones que tome el socio único deben recogerse por escrito y consignarse en el libro de actas bajo su firma o la de su representante y, pueden ser ejecutadas o formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad (15.2 LSC). Conviene reiterar que la unipersonalidad no afecta la estructura orgánica de la sociedad unipersonal y, en cuanto al funcionamiento

³⁴³ Fernández de la Gándara (2010) pone de manifiesto que la ley sólo se limita a exonerar de la responsabilidad derivada de las deudas posteriores, es decir, la inscripción tardía no hace desaparecer la responsabilidad personal, ilimitada y solidaria por las deudas contraídas durante el período de unipersonalidad en el cual esta situación no fue inscrita en el Registro Mercantil, por consiguiente, el socio único continuará respondiendo por estas deudas.

³⁴⁴ Las ‘sociedades unipersonales públicas’ son “las sociedades de responsabilidad limitada o anónimas unipersonales cuyo capital sea propiedad del Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones locales, o de organismos o entidades de ellos dependientes.” (art. 17 LSC)

³⁴⁵ Boquera Matarredona (1997) destaca que el hecho de que el socio único ejerza las competencias de la junta general no significa la inexistencia de ésta, que, siendo órgano esencial de las sociedades de capital, no se sustituye, sino que se mantiene y seguirá funcionando, aunque de manera diversa.

de los órganos sociales (la junta general y la administración³⁴⁶), le son aplicables casi todas las normas que regulan la actuación de las SRL o SA, salvo aquellas que sean de imposible aplicación por razón de la existencia del socio único.

En último lugar, atendemos a la tercera particularidad del régimen de la sociedad unipersonal, la cual se manifiesta en la contratación del socio único con la sociedad. Es perfectamente comprensible la preocupación del legislador al respecto, dado que el socio único tiene poder de disposición sobre dos patrimonios independientes (patrimonio social y patrimonio personal), lo cual puede generar el riesgo de la confusión de patrimonios o el conflicto de interés por el establecimiento de relaciones contractuales entre la sociedad y su socio único³⁴⁷. Por tanto, por un lado, se requiere transparencia mediante la publicidad de los contratos efectuados entre los dos sujetos. Concretamente, la ley exige que los contratos consten por

³⁴⁶ Es muy posible que en la sociedad unipersonal el socio único sea al mismo tiempo el administrador de la sociedad, pero eso no excluye la existencia del órgano de administración, simplemente se crea una posibilidad extraordinaria y excepcional de “representación no orgánica” (Carbajo Cascón, 2002:469). Y argumentan García de Enterría y Iglesia Prada (2019) que la unipersonalidad no afecta a las exigencias legales respecto de la constancia en la escritura pública y los estatutos sociales del nombramiento de los administradores, —el socio único tiene que nombrarse a él mismo como administrador único—, y de la estructura del órgano de administración, ni en general a las normas legales o reglamentarias aplicables al estatuto personal de los administradores o a la competencia, configuración y funcionamiento del dicho órgano.

³⁴⁷ Como ejemplo de los contratos que se puedan celebrar entre el socio único y la sociedad, destacaríamos, entre otros, los celebrados al amparo del artículo 162 de la LSC, que permite la concesión de créditos y garantías, y la facilitación de asistencia financiera a socios y administradores por parte de la sociedad (únicamente en la SRL) mediante acuerdo de la junta general. En la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada es muy probable que el socio único, disponiendo de las competencias sociales, se conceda a él mismo créditos, garantías o asistencia financiera.

escrito o en la forma documental propia de su naturaleza, y que se transcriban a un libro-registro de la sociedad que será legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades. Además, en la memoria anual se hará mención expresa e individualizada a estos contratos, con indicación de su naturaleza y condiciones (art. 16.1 LSC). El incumplimiento de la publicidad de los contratos no afecta la validez de estos contratos, pero tiene consecuencias relevantes en el caso de concurso³⁴⁸ del socio único o de la sociedad. En este caso, la ley establece que no serán oponibles a la masa³⁴⁹ aquellos contratos “que no hayan sido transcritos al libro-registro y no se hallen referenciados en la memoria anual o lo hayan sido en memoria no depositada con arreglo a la ley” (16.2 LSC, este artículo no es aplicable para las sociedades unipersonales públicas conforme al artículo 17 de la LSC).

Por otro lado, como instrumento protector del patrimonio social la ley tiene previsto que el socio único ha de responder frente a la sociedad de las ventajas que directa o indirectamente haya obtenido en perjuicio de la sociedad como consecuencia de los contratos celebrados entre los dos, durante el plazo de dos años desde la fecha de la celebración de los contratos (16.3 LSC, este artículo tampoco

³⁴⁸ El término ‘concurso’ se refiere al proceso judicial a solicitud de los acreedores de la sociedad o, sus socios o miembros del órgano de administración que sean personalmente responsables de las deudas de la sociedad, frente a la insolvencia de la sociedad. El proceso concursal se desarrolla en dos fases: la primera consiste en la declaración de concurso y la segunda en el convenio o la liquidación (*Diccionario panhispánico del español jurídico*).

³⁴⁹ Aquí la ‘masa’ se refiere a la ‘masa activa’, que es el conjunto de bienes y derechos patrimoniales e inembargables que se utilizan en el concurso para satisfacer las deudas.

es de aplicación para las sociedades unipersonales conforme al artículo 17 de la LSC).

En atención al análisis que acabamos de realizar, las características esenciales del término ‘sociedad unipersonal’ se pueden resumir en las siguientes: 1) se trata de una sociedad ordinaria de la SRL y la SA. Es decir, no es un nuevo tipo social de capital ni un subtipo de la SRL o de la SA, sino una variante o modalidad de los dos tipos sociales; 2) la unipersonalidad se califica atendiendo al criterio formal (la titularidad jurídica-formal de la totalidad de las participaciones y las acciones); 3) además de estar sometida al régimen general de cualquier tipo social capitalista, cuenta con un régimen especial (las tres particularidades: la publicidad de la unipersonalidad, las decisiones del socio único y la contratación del socio único con la sociedad unipersonal).

En cuanto a las características accesorias, aludimos a la clasificación de las sociedades unipersonales. Se clasifican en la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada y la sociedad unipersonal anónima en función de la forma societaria; en la sociedad unipersonal originaria y la sociedad unipersonal sobrevenida en función de la modalidad por la que se haya obtenido la unipersonalidad; finalmente, en la sociedad unipersonal privada y la sociedad unipersonal pública en función de su titularidad.

3.16.2. Traducción al chino de ‘sociedad unipersonal’

No hemos encontrado el término ‘sociedad unipersonal’ en los diccionarios bilingües especializados ni en los generales. En este caso, acudimos al texto paralelo, la LSC de China.

En dicho texto legal, hemos encontrado el término ‘一人公司 (yiren gongsi)’. ‘一人(的) [yiren (de)]’ significa ‘unipersonal’, y ‘公司 (gongsi)’ es el equivalente funcional de la ‘sociedad de capital’. Literalmente dicho término chino se puede traducir como ‘sociedad unipersonal’. A continuación, analizamos su significación en el derecho chino para comprobar si es el equivalente funcional de la ‘sociedad unipersonal’.

1. El análisis descriptivo y comparativo de las características esenciales de ‘(一人公司)’

La LSC de China aporta su propia definición sobre el término ‘一人公司 (yiren gongsi), que lo define como “la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada donde consta un socio único, sea persona física o jurídica”³⁵⁰ (art. 57 LSC de China). Con arreglo a la definición legal, en el derecho chino ‘一人公司 (yiren gongsi, traducción literal: la sociedad unipersonal)’ se refiere únicamente a

³⁵⁰ Texto de origen: “本法所称的一人有限责任公司，是指只有一个自然人股东或者一个法人股东的有限责任公司。”

la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada.³⁵¹ En la LSC de China el término ‘一人公司 (yiren gongsi, traducción literal: sociedad unipersonal)’ se utiliza como sinónimo de ‘一人有限责任公司 (yiren youxian zeren gongsi, sociedad unipersonal de responsabilidad limitada)’. Por lo tanto, consideramos que el término ‘一人公司 (yiren gongsi)’, que se traduce literalmente como ‘sociedad unipersonal’, no se puede emplear para traducir el término ‘sociedad unipersonal’ del derecho español, ya que las sociedades unipersonales del derecho español pueden ser tanto anónimas como de responsabilidad limitada. A continuación, analizamos el régimen jurídico de ‘一人有限责任公司 (yiren youxian zeren gongsi, traducción literal: la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada)’ para comprobar si corresponde conceptualmente a la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada del derecho español.

La sociedad unipersonal de responsabilidad limitada del derecho chino no constituye un subtipo de la sociedad de responsabilidad limitada, sino una variante o modalidad especial de la última (LSC Versión Práctica, 2018³⁵²). La calificación como unipersonal de una sociedad de responsabilidad limitada se realiza en base al criterio de

³⁵¹ En cuanto a la exclusión de la SA de la posibilidad de ser o devenir unipersonal, al parecer de Zhang y Sun (2006), la razón de dicha exclusión radica en que la ‘sociedad unipersonal’ en el derecho chino no cuenta con un régimen jurídico maduro, sobre todo respecto del funcionamiento de la sociedad, lo cual puede desembocar en la indefensión de los terceros que se relacionan con la sociedad; además, la SA, tipo social adoptado por las grandes empresas, tiene una repercusión económica y social mucho más extensa que la SRL.

³⁵² ³⁵² 《中华人民共和国公司法》(实用版), 中国法制出版社, 2018.

la existencia del socio único. De acuerdo con Jiang (2015)³⁵³, dicho criterio se interpreta en el sentido de que el socio ha de ser el propietario de la totalidad de las participaciones de la sociedad, y quedan excluidas las situaciones efectivas de poder o control de un socio en las sociedades constituidas con pluralidad de socios. La aplicación de dicho criterio va acompañada de una prohibición especial, establecida en el artículo 58 de LSC de China. Según el artículo 58, “una persona física sólo podrá constituir una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, y ésta no puede constituir una nueva sociedad unipersonal de responsabilidad limitada”³⁵⁴. A este respecto el derecho español no establece restricción alguna. Resulta así que el legislador chino, con el fin de garantizar la solvencia de las sociedades unipersonales, intenta impedir la utilización abusiva y fraudulenta de la sociedad unipersonal, que puede causar el debilitamiento de solvencia, el abuso de responsabilidad limitada y la confusión entre el patrimonio personal del socio único y el patrimonio social (Gao & Liu, 2013³⁵⁵; Liang, 2018³⁵⁶)

Sin embargo, Liu (2005³⁵⁷) y Liang (2018) critica por excesiva esta prohibición respecto de la calidad del socio fundador. Una de las razones que esgrimen los autores consiste en que, en caso de

³⁵³ 江立龙. 我国一人有限责任公司法律制度的缺陷与完善. Recuperado de 中国法院网: <https://www.chinacourt.org/article/detail/2015/09/id/1704979.shtml>.

³⁵⁴ El texto de origen del artículo 58 de la LSC de China: “一个自然人只能投资设立一个一人有限责任公司。该一人有限责任公司不能设立新的一人有限责任公司。”

³⁵⁵ 高海荣, 刘里卿. 中国一人公司法律制度探析 [J], 河北学刊. 2013(4)

³⁵⁶ 梁云. 完善一人公司法律制度相关问题研究 (硕士学位论文). 青海师范大学. 2018.

³⁵⁷ 刘俊海, 一人公司制度难点问题研究 [J], 中国社会科学院研究生院学报. 2005(6)

insolvencia de una de las sociedades unipersonales constituidas por el socio único, las participaciones que tuviera él en el resto de las sociedades unipersonales podrían ser una garantía para las deudas de la sociedad insolvente. Por consiguiente, cuantas más sociedades unipersonales funda uno, más garantizadas están las deudas que pueda contraer cualquiera de ellas. Además, para evitar el abuso de responsabilidad limitada, que es la *ratio* de este precepto, no se trata de controlar la calidad del socio fundador ni el número de sociedades unipersonales que pueda llegar a fundar, sino de diseñar un régimen integral y eficaz de prevención y subsanación del abuso de la unipersonalidad (Liu, 2005).

Como consecuencia de esa situación de unipersonalidad y en tanto dure la misma, la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada del derecho chino se encuentra sometida a una serie de reglas especiales, sobre todo de publicidad, que tienen por objetivo proteger a los terceros, en particular a los acreedores sociales, en el caso de que se produzca una confusión entre el patrimonio social y el del socio único. Estas reglas especiales se establecen en torno a cuatro aspectos: 1) el régimen de transparencia y publicidad; 2) el funcionamiento de los órganos sociales; 3) el régimen de responsabilidad del socio único en el caso de que haya confusión entre el patrimonio social y el propio del socio. A continuación, analizamos este régimen especial de la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada del derecho chino en comparación con el de la ‘sociedad unipersonal de responsabilidad limitada’ del derecho español para lograr una mejor comprensión sobre los dos regímenes

y evitar repeticiones innecesarias, que puedan darse en el posterior análisis comparativo.

1) Tanto el derecho chino como el derecho español han diseñado un régimen de publicidad y transparencia con el objetivo de evitar confusiones en los terceros que se relacionan con la sociedad unipersonal y, consiguientemente, proteger los intereses de estos. Para ello, la sociedad unipersonal debe manifestarse como tal en el tráfico mercantil y jurídico. El artículo 59 de la LSC china dicta que “la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, al inscribirse, indicará si es fundada solamente por una persona física o jurídica, lo cual también constará en la licencia de actividad de la sociedad”³⁵⁸. En comparación con el derecho español, donde la publicidad del carácter unipersonal y sus modificaciones despliegan sus efectos en dos ámbitos, que son la inscripción en el Registro Mercantil y la documentación comercial, las medidas que adopta el derecho chino no son suficientes. Los dos derechos coinciden en la inscripción imprescindible de la unipersonalidad en el Registro. No obstante, en cuanto a la constancia de la unipersonalidad en la documentación comercial, el derecho chino no ha hecho ninguna mención. Debido a ello, Liu (2005) considera defectuoso el instrumento empleado por el derecho chino para garantizar el principio de publicidad, alegando que, además de obligar a la sociedad unipersonal a hacer constar el carácter unipersonal en la inscripción, también es necesario especificarlo en todas las correspondencias, las tarjetas de

³⁵⁸ El texto de origen: 一人有限责任公司应当在公司登记中注明自然人独资或者法人独资, 并在公司营业执照中载明。

presentación, así como en otros documentos comerciales. Para lograr la eficacia máxima del instrumento de publicidad de la unipersonalidad, Liu (2005: 94), Zhang y Sun (2006: 60) proponen “indicar directamente la unipersonalidad en la denominación de la sociedad”.³⁵⁹

2) Respecto del funcionamiento de los órganos sociales, el artículo 61 de la LSC de China establece que en la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada no se constituye la junta general y, el socio único ejercerá las competencias de ésta. A diferencia del derecho chino, el derecho español no elimina la junta general, pero indica del mismo modo que “en la sociedad unipersonal el socio único ejercerá las competencias de la junta general.” (art. 15 LSC española). A nuestro parecer, aquí la diferencia es insignificante, ya que, exista o no de manera formal la junta general, el socio único es el que ejerce las competencias de la junta. Además, lo más importante en relación con este órgano social y, también con el de administración,³⁶⁰ consiste en cómo impiden los dos derechos las posibles maniobras que utiliza el socio único, a través de los órganos sociales, para obtener lucro, lo cual daña los intereses de la sociedad unipersonal y de los acreedores sociales.

³⁵⁹ Además, los autores citados, tomando como referencia la 12ª Directiva 89/667/CEE, instan a que el derecho positivo chino deba indicar expresamente la obligación de la publicidad de la unipersonalidad en la inscripción en caso de la unipersonalidad sobrevenida.

³⁶⁰ En el derecho de sociedades de capital chino, como hemos mencionado en el estudio de la ‘sociedad de capital’, existe el órgano social del ‘Consejo de control (de vigilancia o supervisión)’. Sin embargo, según el artículo 51 de la LSC china, en las sociedades de responsabilidad limitada con pocos socios o de pequeña dimensión se permite no constituir dicho órgano social.

A renglón seguido, en el mismo artículo 61 la ley china dicta que las decisiones que adopte el socio único se recogerán por escrito y se depositarán en la sociedad bajo la firma del socio único. Las ‘decisiones’ se refieren a las derivadas de las competencias de la junta general, establecidas en el artículo 37 de la LSC de China. Tanto en el derecho chino como en el derecho español, la adopción de estas decisiones por el socio único ha de estar sometida al régimen de publicidad. Sin embargo, en el derecho español, no sólo las decisiones del socio único han de ser consignadas en acta, sino también los contratos realizados entre la sociedad y el socio único han de seguir unas pautas formales estrictas, transcribirse a un libro-registro, y mencionarse en la memoria anual (arts. 15 y 16 LSC española). En cuanto a la contratación de la sociedad con el único socio, el derecho positivo chino no establece regulación alguna. No obstante, la doctrina china incluye estos contratos en las llamadas ‘decisiones’ del artículo 61 de la LSC china, por lo tanto, la realización de estos contratos han de observar las mismas normas que la adopción de las decisiones, es decir, los contratos serán recogidos por escrito y depositados en la sociedad (LSC china Versión Práctica, 2018).

Llama la atención la mención específica que hace la ley china a la formulación de las cuentas anuales en la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada. Con arreglo al artículo 62 de la LSC de China, “al cierre de cada ejercicio contable, la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada confeccionará las cuentas anuales, que

serán revisadas por una auditoría contable”³⁶¹. Estas mismas palabras aparecen más adelante en el artículo 164, que va dirigido con carácter general a la SRL (también a la SA). Según la lógica que se puede inferir del artículo 57.1, la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada no sólo debe estar sujeta a un régimen especial, sino también al régimen general que va dirigido a la SRL. Por lo tanto, el artículo 62 es una mera repetición innecesaria del artículo 164.

3) En el caso de que haya confusión entre el patrimonio social y el propio del socio, el artículo 63 de la LSC china establece que el socio único responderá solidariamente por las deudas sociales si no puede probar³⁶² la independencia del patrimonio social de su patrimonio personal. Este artículo forma parte de la doctrina de la ‘desestimación de la personalidad jurídica (人格否认制度)’ y en el derecho continental también se denomina como ‘levantamiento del velo’. En el derecho chino, el régimen jurídico de la desestimación de la personalidad jurídica se establece de manera general en el artículo 20 de la LSC china, y el artículo 63 es una mera repetición de lo establecido en el artículo 20. Además, a juicio de Zhang y Sun (2006), como instrumento para desestimar la personalidad jurídica

³⁶¹ El texto de origen del artículo 62: “一人有限责任公司应当在每一会计年度终了时编制财务会计报告，并经会计事务所审计。”

³⁶² Cabe mencionar que en la norma en cuestión se invierte la carga de la prueba. Es decir, en el régimen general al que está sujeta la SRL, la carga de la prueba recae en el demandante en caso de la confusión entre el patrimonio social y el patrimonio personal de uno o varios socios. En la sociedad unipersonal, esta obligación corresponde al socio único (el demandado), que responderá personal y solidariamente las deudas sociales, si no puede probar la separación de los dos patrimonios.

de la sociedad unipersonal el artículo 63 de la LSC es poco operativo, porque hace falta detallar los términos y condiciones aplicables para el supuesto contemplado. En cuanto al derecho español, el régimen de responsabilidad del socio único por la confusión patrimonial entre la sociedad y él no está establecido de manera tan ambigua como lo ha hecho el legislador chino. Para prevenir dicha confusión, y también para el aseguramiento de las garantías de los acreedores sociales, el legislador español ha trazado un régimen de publicidad y transparencia mucho más minucioso, concreto y eficaz, que hemos analizado en los párrafos anteriores. Además, dicho régimen se complementa con el régimen de responsabilidad del socio único, que se concreta en dos situaciones: la falta de inscripción de la unipersonalidad sobrevenida y las ventajas obtenidas por el socio único en perjuicio de la sociedad, como consecuencia de los contratos celebrados entre ambos.

En atención al análisis que hemos realizado acerca de ‘一人有限责任公司 (yiren youxian zeren gongsi, traducción literal: la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada)’, sus características esenciales se pueden resumir en las siguientes: 1) se trata de una modalidad especial de la sociedad de responsabilidad limitada; 2) la calificación de sociedad unipersonal (criterio formal y la prohibición especial); 3) además de estar sometido al régimen general para la SRL, cuenta con un régimen específico como consecuencia de su unipersonalidad (incluye el régimen de publicidad y transparencia, el funcionamiento de los órganos sociales y la responsabilidad del socio único en el caso de que

haya confusión entre el patrimonio social y el privado del socio).

Comparándose las características esenciales de ‘一人有限责任公司 (yiren youxian zeren gongsi, traducción literal: la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada)’ con las del término ‘sociedad unipersonal de responsabilidad limitada³⁶³’ del derecho español, se puede observar que los dos términos coinciden en la mayoría de las características esenciales. Sin embargo, esta coincidencia también encierra diferencias que no se pueden pasar por alto.

Por un lado, el derecho chino dispone de una prohibición con respecto a la calidad del socio único, que está ausente en el derecho español. Por otro lado, a través del análisis descriptivo y comparativo de los dos regímenes especiales de las sociedades unipersonales de ambos países, se puede observar que dicho régimen del derecho español es mucho más concreto y detallado que el derecho chino, a pesar de que formalmente el régimen chino contiene más regulaciones que el derecho español por la mera redundancia de algunas normas generales. A nuestro parecer, tanto en la prohibición como en la repetición normativa en el régimen de la sociedad unipersonal del derecho chino, se manifiesta claramente la preocupación de el legislador chino por la inseguridad que puede provocar la sociedad unipersonal en el tráfico comercial.

³⁶³ Debido a que, en el derecho español, la sociedad unipersonal puede ser tanto anónima como de responsabilidad limitada, consideramos que las características del concepto ‘sociedad unipersonal’, enumeradas al final de la ‘definición’ de dicho término, son aplicables al concepto ‘sociedad unipersonal anónima’ y al concepto ‘sociedad unipersonal de responsabilidad limitada’.

2. El análisis descriptivo y comparativo de las características accesorias de ‘一人有限责任公司 (yiren youxian zeren gongsi)’

En el derecho positivo chino, la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada se puede clasificar en privada y en pública en función de la titularidad de la sociedad. La sociedad unipersonal pública se denomina ‘国有独资公司 (guoyou duzi gongsi)’, que se puede traducir literalmente como ‘sociedad unipersonal de propiedad estatal’. No hay homogeneidad en la doctrina china en cuanto a la inclusión de ‘sociedad unipersonal de propiedad estatal’ en la categoría de ‘sociedad unipersonal’. Por un lado, los partidarios de la inclusión consideran que, en sentido teórico, es sociedad unipersonal por la mera constancia del socio único, sea Estado o cualquier ciudadano; por otro lado, las opiniones contrarias argumentan que el régimen jurídico de la sociedad unipersonal de propiedad estatal es distinto en muchos aspectos al de la sociedad unipersonal privada, sobre todo respecto del funcionamiento de los órganos sociales. En la presente tesis, consideramos como sociedad unipersonal ‘国有独资公司 (guoyou duzi gongsi, sociedad unipersonal de propiedad estatal)’, tomando partido a favor de la primera teoría.

A nuestro juicio, ‘国有独资公司’ (guoyou duzi gongsi, sociedad de propiedad estatal) no es el equivalente funcional de la sociedad unipersonal pública del derecho español, debido a una serie de

motivos, de los cuales destacamos el siguiente. ‘国有独资公司 (guoyou duzi gongsi, sociedad unipersonal de propiedad estatal)’ representa un tipo de organización empresarial con características propias de China, que nace del proceso de la transición de China de la economía planificada a la economía de mercado, por tanto, difiere de la sociedad unipersonal pública de otros ordenamientos³⁶⁴ (Zhao, 2004³⁶⁵). Después de descartar ‘国有独资公司 (guoyou duzi

³⁶⁴ En cuanto a la comparación de ‘国有独资公司 (guoyou duzi gongsi, sociedad unipersonal de propiedad estatal)’ y la sociedad unipersonal pública del derecho español, las diferencias se resumen de la siguiente manera:

En primer lugar, la sociedad de propiedad estatal en el derecho chino es una sociedad de responsabilidad limitada (art. 64 LSC china), mientras que la sociedad unipersonal pública española puede ser de responsabilidad limitada o anónima (art. 17 LSC española).

En segundo lugar, el capital de la sociedad de propiedad estatal china es propiedad exclusiva del Estado chino (art. 64 LSC china), y la calidad del socio único sólo corresponde a las autoridades de Vigilancia y Administración de la Propiedad Estatal (‘国有资产监督管理机构’). En cambio, el capital de la sociedad unipersonal pública española puede ser del Estado español, Comunidades Autónomas o Corporaciones locales, o de organismos o entidades de ellos dependientes (art. 17 LSC española).

En tercer lugar, la relación que tiene la sociedad unipersonal pública con la sociedad unipersonal privada del derecho español es completamente distinta a la que existe entre la sociedad unipersonal de propiedad estatal y la sociedad unipersonal privada del derecho chino. En el derecho español, la sociedad unipersonal pública se considera como una sociedad unipersonal ordinaria con especialidades, las cuales consisten en exonerarle de las responsabilidades por el incumplimiento de algunas obligaciones. Aparte de estas especialidades, la sociedad unipersonal pública se rige tanto por el régimen jurídico aplicable a la sociedad unipersonal privada como por el régimen general para cualquier tipo social capitalista. En cambio, en el derecho chino, las particularidades de la sociedad de propiedad estatal se manifiestan en el funcionamiento de los órganos de la sociedad, cuyo régimen es distinto en muchos aspectos al de la sociedad unipersonal privada. Es más, la normativa dirigida a la sociedad unipersonal de propiedad estatal se establece en una sección aparte. Ello da lugar a la impresión de que la sociedad de propiedad estatal y la sociedad unipersonal (de responsabilidad limitada) son dos modalidades completamente diferentes, aunque teóricamente las dos son sociedades unipersonales por la constancia del socio único.

³⁶⁵ 赵德枢. 一人公司详论 [M]. 中国人民大学出版社 (2004).

gongsi, sociedad unipersonal de propiedad estatal)’ para traducir la ‘sociedad unipersonal pública’. Ofrecemos nuestra propuesta de traducción que consiste en una traducción literal: ‘**公营一人公司** (gongyou yiren gongsi)’, ‘**公营** (gongyou)’ corresponde a ‘público/a’, ‘**一人公司** (yiren gongsi)’, a ‘sociedad unipersonal’.

En atención al análisis anterior, la característica accesoria de ‘**一人有限责任公司** (yiren youxian zeren gongsi, traducción literal: la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada)’ consiste en que las sociedades unipersonales de responsabilidad limitada se clasifican en ‘sociedades unipersonales (de responsabilidad limitada) privadas’ y la ‘sociedades unipersonales (de responsabilidad limitada)’ públicas, según el criterio de la titularidad de la sociedad³⁶⁶.

Comparándose las características accesorias de ‘**一人有限责任公司** (yiren youxian zeren gongsi, la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada)’ y las de la ‘sociedad unipersonal de responsabilidad limitada’ del derecho español, se observa que los dos conceptos coinciden en que en ambos países las sociedades

³⁶⁶ Interesa mencionar que en la doctrina china los juristas hablan de la clasificación de las sociedades unipersonales en ‘**形式上的一人公司** (xingshishangde yiren gongsi, sociedad unipersonal formal)’ y ‘**实质上的一人公司** (shizhishangde yiren gongsi, sociedad unipersonal efectiva)’. Las sociedades unipersonales formales se refieren a las sociedades cuya unipersonalidad se califica en atención al criterio formal (la titularidad jurídico-formal de la totalidad de las participaciones o acciones). Y la segunda categoría incluye las sociedades de capital con pluralidad de socios en las que uno de ellos tiene el dominio efectivo de la sociedad. El segundo supuesto queda totalmente excluido del régimen de la sociedad unipersonal de ambos países, ya que la calificación como unipersonal de una sociedad se realiza solo con base en el criterio formal.

unipersonales de responsabilidad limitada pueden ser públicas o privadas, a pesar de que en la doctrina china dicha clasificación está en entredicho debido a las características peculiares de ‘国有独资公司’ (guoyou duzi gongsi, sociedad unipersonal de propiedad estatal)’. Sin embargo, esta coincidencia no es plena ya que ‘国有独资公司’ (guoyou duzi gongsi, sociedad unipersonal de propiedad estatal)’ es un concepto totalmente distinto a la ‘sociedad unipersonal pública’ del derecho español.

La mayor diferencia se manifiesta en que la clasificación en función de la modalidad por la que se haya adquirido la unipersonalidad (originaria o sobrevenida) está ausente en el derecho positivo chino. En el derecho español, las sociedades unipersonales de responsabilidad limitada pueden ser originarias o sobrevenidas (art. 12 LSC española). En cambio, la ley china no reconoce la sociedad unipersonal sobrevenida, aunque tampoco la prohíbe, simplemente se limita a decir ‘donde consta un socio único’. No obstante, la opinión mayoritaria de la doctrina china, induciéndose de la LSC³⁶⁷, considera que cabe la posibilidad de que una SRL pueda devenir unipersonal como consecuencia de la concentración de todas las participaciones en un solo socio, por consiguiente, las normas (la

³⁶⁷ En las versiones anteriores al año 2005 de la LSC china, se exigía como mínimo dos socios para fundar una SRL. Después de la reforma de la ley en 2005, cuando se introdujo el concepto de la ‘sociedad unipersonal’, se eliminó el número mínimo de socios fundadores. Dicta el artículo 24 de la ley actual que la sociedad de responsabilidad limitada se constituirá por un número de socios inferior a cincuenta. En cuanto al caso de que la SRL constituida con pluralidad de socios se convierte en una sociedad unipersonal por la concentración de todas las participaciones en un solo socio (sociedad unipersonal sobrevenida), la ley no dispone de normas algunas, pero tampoco lo prohíbe directamente ni indirectamente, ya que no constituye una causa de disolución de la sociedad.

publicidad, las decisiones del socio único, las cuentas anuales, etc.) dirigidas a la sociedad unipersonal originaria también son aplicables para la sociedad unipersonal devenida. Sin embargo, este consentimiento tácito no es suficiente, dado que la constitución y el funcionamiento de los órganos sociales difieren bastante entre una sociedad de socio único y una sociedad con pluralidad de socios, de manera que se requieren normas específicas para regular la transición de una a la otra (Liang, 2018³⁶⁸). Por lo tanto, en el derecho positivo chino las sociedades unipersonales no se clasifican según la modalidad por la que se haya obtenido la unipersonalidad.

En conclusión, según el análisis comparativo de todas las características, los dos términos, ‘一人有限责任公司 (yiren gufen youxian gongsi, sociedad unipersonal de responsabilidad limitada)’ y la ‘sociedad unipersonal de responsabilidad limitada’ del derecho español, comparten la mayoría de las características esenciales y algunas características accesorias. Por lo tanto, se puede considerar como equivalente funcional el uno del otro, y el grado de equivalencia es parcial.

3. Nuestra propuesta de traducción de ‘sociedad unipersonal’

³⁶⁸ 梁云. 完善一人公司法律制度相关问题研究 (硕士学位论文). 青海师范大学. 2018.

A pesar de que el término ‘一人公司 (yirengongsi, sociedad unipersonal)’ no es el equivalente funcional de la ‘sociedad unipersonal’, empleamos esta expresión china para traducir el término español debido a los siguientes motivos. ‘一人公司 (yirengongsi, sociedad unipersonal)’ constituye un término conocido en la doctrina china, que los juristas chinos utilizan en exclusiva para designar el concepto de la ‘sociedad unipersonal’ de todos los ordenamientos. En este caso, consideramos que ‘一人公司 (yiren gongsi, sociedad unipersonal)’ es el equivalente acuñado de la ‘sociedad unipersonal’. Además, también se puede considerar ‘一人公司 (yiren gongsi)’ como la traducción literal del término español, en la que ‘一人(的) [yiren (de)]’ significa ‘unipersonal’, y ‘公司(gongsi)’, ‘sociedad’.

Sin embargo, utilizar solamente ‘一人公司 (yirengongsi, sociedad unipersonal)’ para traducir la ‘sociedad unipersonal’ puede causar confusiones, ya que el derecho chino lo utiliza como sinónimo de ‘一人有限责任公司 (yiren youxian zeren gongsi, sociedad unipersonal de responsabilidad limitada)’. Además, En comparación con otros países, la ‘sociedad unipersonal’ del derecho español tiene sus propios matices.

De acuerdo con el método de traducción comunicativo-filológico y con el objetivo de evitar confusiones y enfatizar en las características propias de la sociedad unipersonal del derecho español, ponemos ‘西班牙(的) [xibanya (de), español]’ delante de ‘

一人公司 (yirengongsi, sociedad unipersonal)', y añadimos la siguiente nota a pie de página:

在西班牙，一人公司系指仅有一个股东（自然人或者法人）持有全部出资或股份的有限责任公司或股份有限公司。根据不同分类，西班牙一人公司可分为原生一人公司和衍生一人公司，或者私营一人公司和公营一人公司。无论采取哪种形式，一人公司的出资或股份仅为一位股东持有，属于形式上的一人公司。³⁶⁹

Para traducir la 'sociedad unipersonal', nuestra propuesta es: '(西班牙) 一人公司' con una nota a pie de página. Hemos empleado la técnica mixta basada en el equivalente acuñado, una precisión entre paréntesis y una nota a pie de página.

4. Clases de sociedades unipersonales españolas y sus propuestas de traducción al chino

A. La 'sociedad unipersonal de responsabilidad limitada' y la 'sociedad unipersonal anónima'.

Para la 'sociedad unipersonal de responsabilidad limitada', la propuesta de traducción es '一人有限责任公司 (yiren youxian zeren

³⁶⁹ Traducción al español: En España, se entiende por sociedad unipersonal la sociedad de responsabilidad limitada o la sociedad anónima de un único socio, titular de la totalidad de las acciones o participaciones. Según diferentes criterios, las sociedades unipersonales españolas pueden ser originarias y sobrevenidas, o privadas y públicas. Independientemente de las clasificaciones, en las sociedades unipersonales españolas, el socio único es el propietario de todas las participaciones o acciones, por lo tanto, son sociedades unipersonales formales.

gongsi)’. La técnica que utilizamos es el equivalente funcional, cuyo grado de equivalencia es parcial. Para traducir la ‘sociedad unipersonal anónima’, la propuesta es ‘一人股份公司 (yiren gufen gongsi)’³⁷⁰. El uso de este término chino está muy extendido en la doctrina china, con el que los juristas chinos estudian de forma general la figura jurídica de la ‘sociedad unipersonal anónima’. Debido a ello, consideramos que es el equivalente acuñado de la ‘sociedad unipersonal anónima’.

B. La ‘sociedad unipersonal privada’ y la ‘sociedad unipersonal pública’.

Las propuestas de traducción para este par de términos son: ‘私营一人公司 (siying yiren gongsi)’ y ‘国营一人公司 (gongying yiren gongsi)’. La técnica que hemos utilizamos es la traducción literal. ‘私营(的) [siying (de)]’ significa ‘privado’, ‘国营(的) [gongying (de)]’, ‘público’.

C. la ‘sociedad unipersonal originaria’ y la ‘sociedad unipersonal sobrevenida’.

Proponemos varias opciones para traducir este par de términos:

³⁷⁰ Este par de términos aparece en 赵德枢. 一人公司详论 [M]. 中国人民大学出版社 (2004)

- 1) ‘设立时一人公司 (shelishi yiren gongsi, la sociedad unipersonal en el momento fundacional)’ y ‘设立后一人公司 (shelihou yiren gongsi, la sociedad unipersonal posterior a la fundación)’³⁷¹;
- 2) ‘原生的一人公司 (yuanshengde yiren gongsi, sociedad unipersonal originaria)’ y ‘衍生的一人公司 (yanshengde yiren gongsi, sociedad unipersonal derivativa)’³⁷²
- 3) ‘设立的一人公司 (shelide yiren gongsi, sociedad unipersonal fundacional)’ y ‘存续³⁷³的一人公司 (cunxude yiren gongsi, sociedad unipersonal subsistente)’³⁷⁴;
- 4) ‘原生型一人公司 (yuanshengxing yiren gongsi, sociedad unipersonal originaria)’ y ‘继发³⁷⁵型一人公司’ (yuanshengxing yiren gongsi, sociedad unipersonal sobrevenida)³⁷⁶.

³⁷¹ Este par de términos aparece en 赵德枢. 一人公司详论 [M]. 中国人民大学出版社 (2004).

³⁷² Este par de términos aparece en 张玉东. 一人公司制度解析 [A]. 张卫华(主编). 经济法理论与制度创新. 中国法制出版社 (2006). Recuperado en: <https://books.google.es/books?id=UmWxS9Hvd-IC&pg=PA174&dq=衍生的一人公司&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjXt9e54pfnAhXOBWMBHQnFC1wQ6AEIKTA#v=onepage&q=衍生的一人公司&f=false>.

³⁷³ La expresión ‘存续(的) [cunxu (de), subsistente, persistente, etc.]’ es un término del derecho de sociedades chino, refiriéndose simplemente al estado de funcionamiento regular en el que se encuentra una empresa después de la constitución y la puesta en marcha. En la propuesta ‘存续的一人公司 (cunxude yiren gongsi, sociedad unipersonal subsistente)’, ‘存续(的) [cunxu (de)]’ significa simplemente ‘a lo largo/durante la existencia de la sociedad’.

³⁷⁴ Este par de términos aparece en: 戚莹. 存续的一人公司探析: 兼论《公司法》关于一人公司制度的完善. [J]. 云南大学学报法学版. 2008 (3). Recuperado en: [http://pkulaw.cn/\(S\(pvgj1x45wuwnwm5555df4e55\)\)/fulltext_form.aspx?Db=qikan&Gid=9b46a5890225caa1e57b790a9db0ebb6bdfb](http://pkulaw.cn/(S(pvgj1x45wuwnwm5555df4e55))/fulltext_form.aspx?Db=qikan&Gid=9b46a5890225caa1e57b790a9db0ebb6bdfb).

³⁷⁵ La expresión ‘继发型 (jifaxing)’ es un término médico y significa ‘deuteropatía’ [*deutero-* gr. ‘segundo’ + *patía* (gr. *-patheia*, ‘enfermedad’)] que se refiere a las enfermedades o infecciones que aparecen de manera secundaria a la anterior (*Diccionario de términos médicos/ Real Academia Nacional de*

Todas estas propuestas de traducción son términos conocidos en el derecho chino, con los cuales los juristas chinos estudian la ‘sociedad unipersonal originaria’ y la ‘sociedad unipersonal sobrevenida’ de otros países, por lo tanto, consideramos que son equivalente acuñados de este par de términos españoles.

3.16.3. Conclusión

En el derecho español, se entiende por ‘sociedad unipersonal’ la sociedad de responsabilidad limitada o anónima que consta de un socio único, sea persona física o jurídica. La calificación como unipersonal de una sociedad se realiza en atención al criterio formal, es decir, el socio único ha de ser el titular jurídico-formal de todas las participaciones o acciones. La unipersonalidad puede resultar originaria (desde el momento fundacional de la sociedad) o sobrevenida (cuando a lo largo de la vida social, todas las participaciones o acciones se han concentrado en un solo socio). La aparición de las sociedades unipersonales ha estimulado la creación de las sociedades medianas y pequeñas, y ha evitado la intervención

Medicina). Desconocemos la razón por la que se ha utilizado la expresión ‘继发型’(jifaxing) para denotar el concepto ‘de manera sobrevenida’, pero suponemos que el traductor coge simplemente la idea de ‘antes o anterior’ y ‘después o posterior’ de esta la expresión, ya que la sociedad unipersonal sobrevenida ocurre después del momento fundacional.

³⁷⁶ Este par de términos aparece en: 魏国君, 林懿欣, 朱莉. 变革中的平衡: 中国商事法律制度更新初探 [M]. 法律出版社, 2007. Recuperado en: <https://books.google.es/books?id=zs45AQAIAAJ&q=继发型一人公司&dq=继发型一人公司&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwir1cHugJrnAhU5AmMBHXJSDUYQ6AEIMjAB>

de socios testaferrarios en la constitución de las sociedades de capital. Sin embargo, también comporta el riesgo de la indefensión de los acreedores sociales por razón del ‘centralismo’ del socio único al tener el poder de tomar y ejecutar las decisiones. Para evitar este problema, el derecho español, siguiendo las líneas de la 12ª Directiva 89/667/CEE, ha diseñado un régimen escrito de publicidad y transparencia de la sociedad unipersonal.

El término ‘sociedad unipersonal’ se puede traducir literalmente al chino como ‘一人公司 (yiren gongsi)’. Dicho término se utiliza en el derecho positivo chino, y es sinónimo de ‘一人有限责任公司 (yiren youxian zeren gongsi, sociedad unipersonal de responsabilidad limitada)’. Tras nuestro análisis, consideramos que ‘一人有限责任公司 (yiren youxian zeren gongsi, sociedad unipersonal de responsabilidad limitada)’ es el equivalente funcional parcial de la ‘sociedad unipersonal de responsabilidad limitada’ del derecho español.

No obstante, ‘一人公司 (yiren gongsi, sociedad unipersonal)’ también constituye un término que se emplea frecuentemente en la doctrina china, con el cual los juristas chinos estudian de carácter general la figura jurídica ‘sociedad unipersonal’ de otros países. Debido a ello, consideramos que ‘一人公司 (yiren gongsi, sociedad unipersonal)’ es el equivalente acuñado de la ‘sociedad unipersonal’. La traducción que proponemos es ‘(西班牙)一人公司’ con una nota a pie de página. Hemos empleado la técnica mixta que

combina el equivalente acuñado, una precisión entre paréntesis y una nota a pie de página.

3.17. Conclusiones del Estudio Empírico

3.17.1. Conclusiones derivadas de la revisión de las propuestas de traducción existentes en los dos diccionarios bilingües chino-español/español-chino especializados en el ámbito comercial, económico y financiero, y de la revisión de las traducciones del idioma chino y otros idiomas no españoles

3.17.1.1. El abuso de los equivalentes naturales del derecho chino

Tras la revisión realizada a las propuestas de traducción de los términos seleccionados, se observa una clara preferencia de los autores de los diccionarios por los términos ya existentes en el derecho chino, los cuales, o bien forman parte de la terminología del derecho positivo chino, o bien están ampliamente difundidos por su frecuente uso en la doctrina china a pesar de su ausencia en las disposiciones normativas legales y reglamentarias. Estos términos se podrían considerar como ‘equivalentes naturales’, de acuerdo con la definición que aporta Šarčević (1997), quien los define como términos que realmente existen en el ordenamiento jurídico de la lengua de llegada. No obstante, mediante nuestro análisis hemos

comprobado que estos términos ya existentes en el derecho chino, y que los diccionarios ofrecen como propuestas de traducción de los términos españoles, no son sus equivalentes naturales plenos y además son inadecuados para traducirlos por los tres motivos siguientes:

a) Los términos chinos propuestos como equivalentes en los diccionarios designan un concepto completamente distinto al que designan los términos españoles. Véase los siguientes ejemplos. Como propuesta de traducción del término la ‘sociedad comanditaria por acciones’, *el Diccionario español-chino de economía y comercio*³⁷⁷ ofrece, entre otras propuestas, ‘有限合伙企业 (youxian hehuo qiye)’. Conforme a nuestro análisis, dicho término chino es el equivalente funcional casi pleno de la ‘sociedad comanditaria simple’ del derecho español, la cual, siendo una sociedad personalista, no se puede confundir con la ‘sociedad comanditaria por acciones’, una sociedad capitalista cuyo capital social se divide en acciones. En el caso de la ‘participación social’, el diccionario mencionado la traduce al chino como ‘股份 (gufen)’, que es el equivalente funcional casi pleno de la ‘acción’ del derecho español. Las acciones son partes alícuotas en que se divide el capital social de la SA, en ambos países se diferencian rigurosamente de las participaciones que son partes alícuotas que componen el capital social de la SRL. Este mismo término chino, ‘股份 (gufen, equivalente funcional casi pleno de la ‘acción’), también ha sido

³⁷⁷ 《外研社·西汉经贸字典》，毛金里主编，外语教学与研究出版社，2006.

empleado por el *Diccionario de términos económicos y comerciales español-chino y chino-español*³⁷⁸ para traducir el ‘capital social’. A diferencia de la ‘acción’, el ‘capital social’ representa la suma total de los valores nominales de las participaciones o acciones de las sociedades capitalistas. En cuanto a la traducción de la ‘escritura de constitución’, el *Diccionario español-chino de economía y comercio*³⁷⁹ consigna ‘公司执照 (gongsi zhizhao)’ como propuesta. Sin embargo, se trata de dos términos desemejantes. Mientras la ‘escritura de constitución’ del derecho español se refiere al contrato fundacional de la sociedad o el negocio jurídico unilateral en el caso de la sociedad unipersonal, ‘公司执照 (gongsi zhizhao)’ hace alusión a una licencia de actividad expedida por la Administración de Industria y Comercio de cada localidad de China.

b) Los términos chinos propuestos como equivalentes en los diccionarios son polisémicos y entre sus significados solo uno designa un concepto parcialmente similar al que designan los términos españoles. En este caso, estamos refiriéndonos, en especial, a dos propuestas: ‘股本(guben)’ y ‘股权资本 (guquan ziben)’, que aporta el *Diccionario español-chino de economía y comercio*³⁸⁰ para traducir el ‘capital social’. Una de las acepciones de la primera propuesta, ‘股本 (guben)’, se refiere al capital social de la SA de China. No obstante, el ‘capital social’ del derecho español se utiliza tanto en la SA como en la SRL, de manera que a

³⁷⁸ 《西汉·汉西经济贸易词典》，赵雪梅主编，中国商务出版社，2006.

³⁷⁹ 《外研社·西汉经贸字典》，毛金里主编，外语教学与研究出版社，2006.

³⁸⁰ 《外研社·西汉经贸字典》，毛金里主编，外语教学与研究出版社，2006.

la hora de utilizar ‘股本(guben)’ para traducir el ‘capital social’, hace falta combinar con otras técnicas para compensar la incongruencia; en caso contrario, incurriríamos en la imprecisión. La misma imprudencia se cometería si usáramos la segunda propuesta ‘股权资本 (guquan ziben)’ para traducir el ‘capital social’. El uso de dicho término chino en el sentido del ‘capital social’ del derecho español se ha constado solo en una pequeña parte de la doctrina china. Según la mayoría de los juristas chinos, el término chino se refiere al ‘patrimonio neto’. En ambos países, el ‘capital social’ es un concepto distinto al ‘patrimonio neto’ y no debe confundirse con el último. Sin embargo, a diferencia del derecho chino, en el derecho español no existe un término que pueda referirse a los dos conceptos. Por lo tanto, para traducir el ‘capital social’, descartamos ‘股权资本 (guquan ziben)’ que hace referencia tanto al ‘capital social’ como al ‘patrimonio neto’ dependiendo de diferentes sectores de la doctrina china.

Conviene precisar que no hemos descartado los dos términos por el mero hecho de ser polisémicos, además en el derecho chino abundan términos polisémicos. Lo que queremos enfatizar es que, a la hora de valorar un término polisémico de la lengua de llegada como una posible solución para traducir un término de la lengua de origen, hemos de tener en cuenta factores como, el contexto en el que se encuentran insertados los términos, la función y la finalidad de la traducción, el público al que va dirigida la traducción y el método traductor. En la presente tesis, pretendemos conseguir una traducción erudita y crítica de los términos seleccionados

mediante la combinación de los métodos interpretativo y filológico, y el público al que va dirigida la traducción son los juristas chinos e hispánicos. Debido a estos factores, consideramos insuficiente en el presente caso emplear solamente los dos términos chinos para traducir el ‘capital social’. Sin embargo, si el público fuera lego en materia jurídica y la finalidad de traducción fuera meramente informativa, podríamos traducir el ‘capital social’ de las SA como ‘股本(guben)’, aun corriendo el riesgo de ser imprecisos, porque un equivalente aproximado es aceptable en estos casos.

c) Los términos chinos propuestos como equivalentes en los diccionarios corresponden a una rama del derecho diferente a la que pertenecen los términos españoles. Para traducir el término la ‘reserva’, los dos diccionarios especializados aportan, entre otras opciones, ‘准备金 (zhunbei jin)’. Dicho término chino se refiere a un tipo de reserva en el derecho bancario, y en la legislación china se puede encontrar su uso frecuente en la Ley de los Bancos Comerciales, la Ley del Banco Popular de China, entre otras disposiciones normativas legales en materia bancaria. Sin embargo, ‘准备金 (zhunbei jin)’ no es propio del derecho societario chino, de hecho, está ausente en la Ley de Sociedades de Capital de China, en la que se emplea ‘公积金 (gongji jin)’ para designar el concepto de la ‘reserva’. A pesar de que ‘准备金 (zhunbei jin)’ y ‘公积金 (gongji jin)’ tengan la misma función de garantizar la estabilidad y reforzar el sustrato económico de una organización, o bien de una empresa, o bien de un banco, nos hemos decantado por ‘公积金 (gongji jin)’

para traducir la ‘reserva’ de la presente tesis, dado que los dos corresponden a la misma rama jurídica, el derecho societario.

En cuanto a ‘准备金 (zhunbei jin)’, es el equivalente funcional de la ‘reserva mínima obligatoria’ o ‘coeficiente de caja’ del derecho español, ya que, además de designar el mismo concepto, los dos pertenecen a la terminología bancaria de ambos países. El siguiente ejemplo se extrae del análisis sobre el término ‘prestación accesoria’. A falta de propuestas en los diccionarios bilingües especializados y del equivalente funcional en el derecho chino, hemos acudido a las traducciones chinas de los equivalentes funcionales de la ‘prestación accesoria’ de otros ordenamientos pertenecientes al derecho continental. En el caso del derecho italiano, el equivalente funcional es *prestazioni accessorie*, y su traducción china del autor Chen (2010: 405) es ‘从的给付 (congde jifu)’. Uno de los motivos por los que no hemos tomado como referencia dicho término chino para traducir la ‘prestación accesoria’ del derecho español radica en que el término chino es un término propio del Derecho de las obligaciones, que pertenece a su vez al Derecho civil chino. En cambio, la ‘prestación accesoria’ constituye un término específico en el derecho de sociedades de capital, que es una rama del Derecho mercantil español.

A la hora de determinar la aceptabilidad de un término ya existente en la cultura jurídica de la lengua de llegada, consideramos importante tener en cuenta la rama del derecho a la que pertenecen el término de la lengua de origen y el término de la lengua de

llegada, ya que los términos jurídicos no cuentan con una existencia aislada, sino que forman parte de un conjunto de términos de una determinada materia jurídica, y sólo dentro de la misma los términos cobran su pleno sentido. Por ello, como destaca Šarcevic (1997), es esencial comparar la estructura conceptual de los términos en cuestión, y evitar el uso de un término de la lengua de llegada que corresponde a una rama del derecho diferente de la que pertenece un término de la lengua de origen. En este mismo sentido, se manifiesta Groot cuando afirma que, “translating source terms by functional equivalents that do not belong to the same branch of law should be avoided if possible” (Groot 1991: 289, citado en Šarcevic 1997: 242).

3.17.1.2. El uso del inglés como ‘idioma-puente’ en la traducción del chino-español

Debido a la escasez de los diccionarios bilingües del español-chino/chino-español en materia jurídica, los traductores suelen acudir al inglés como ‘idioma-puente’ para encontrar las posibles propuestas de traducción. Por ejemplo, los autores del *Diccionario de términos económicos y comerciales español-chino y chino-español*³⁸¹, en el proceso de la preparación de dicho diccionario, han tomado como referencia el *Gran diccionario de negocios: inglés-*

³⁸¹ 《西汉·汉西经济贸易词典》, 赵雪梅主编, 中国商务出版社, 2006.

español/español-inglés de Peter Collin y *A Comprehensive english-chinese dictionary of economics and trade* de Lao Yundong³⁸².

En el caso de la traducción del término ‘sociedad en comandita/comanditaria por acciones’, el *Diccionario español-chino de economía y comercio*³⁸³ aporta la propuesta ‘合股公司 (hegu gongsi)’. Dicho término chino no existe en el derecho positivo chino en materia societaria, y suele ser utilizada para traducir el término *joint stock company* del derecho inglés tanto en los manuales de derecho en China³⁸⁴ como en los diccionarios bilingües del chino-inglés/inglés-chino. No obstante, *joint stock company* y la sociedad comanditaria por acciones designan dos conceptos completamente diferentes, con lo cual es erróneo utilizar ‘合股公司 (hegu gongsi)’, traducción china del término *joint stock company*, para traducir la sociedad comanditaria por acciones.

A la hora de utilizar el inglés como idioma vehicular para encontrar traducciones chinas de los términos jurídicos españoles, es necesario tomar en consideración que el derecho anglosajón es una familia jurídica diferente del derecho continental, a pesar de la tendencia a la homogeneidad en el derecho de sociedades capitalistas a nivel internacional. Esta divergencia es la causa de que muchos términos jurídicos de uno se encuentren ausentes en el

³⁸² En la bibliografía del Diccionario de términos económicos y comerciales español-chino y chino-español constan estos dos diccionarios.

³⁸³ 《外研社·西汉经贸字典》，毛金里主编，外语教学与研究出版社，2006.

³⁸⁴ Por ejemplo, Wang (2018: 44y 47) en su libro *Corporation Law of China* (《中国公司法》) ha mencionado el término ‘合股公司 (hegu gongsi)’, y pone entre paréntesis su equivalente inglés *joint stock Company*.

otro. Por ejemplo, el concepto *Chartered and statutory Company* del derecho anglosajón no tiene un equivalente en la mayoría de los ordenamientos del derecho continental. Además, en el caso de que haya equivalencia entre ciertos términos de los dos derechos, se pueden observar diferencias de gran trascendencia jurídica. Por ejemplo, en la mayor parte de los países del derecho continental, se diferencian estrictamente los términos que designan las partes en que se dividen el capital social de la SRL (participaciones sociales en el derecho español, *participations* en el derecho francés y *quote societarie* en el derecho italiano) y el de la SA (acciones en el derecho español, *actions* en el derecho francés y *azioni* en el derecho italiano), mientras que en el derecho anglosajón, por ejemplo, en el caso de Reino Unido sólo se emplea el término *share*, que corresponde tanto a las ‘participaciones sociales’ como a las ‘acciones’. En resumidas cuentas, no estamos hablando de descartar del todo el inglés como idioma vehicular en la traducción jurídica del chino y el español, —además, en muchas ocasiones es inevitable el uso del inglés por su indiscutible supremacía en el escenario académico—, sino que queremos hacer énfasis en la necesidad de ser prudentes, a la vista de los problemas que puede causar acudir al inglés por el hecho de que el derecho anglosajón es una familia jurídica distinta al derecho continental, del que forma parte el derecho español. Por lo tanto, a veces consideramos más útil acudir a los idiomas de los países del derecho continental como el alemán, francés, italiano, etc.

3.17.1.3. La presencia de los términos jurídicos de países latinoamericano en los dos diccionarios especializados en el ámbito comercial, económico y financiero

Tras la lectura de los prólogos de los dos diccionarios bilingües, sabemos que los dos diccionarios nacen de la necesidad de crear un diccionario de esta índole por su total ausencia en el ámbito de la traducción del español-chino. Y dicha necesidad se ve impulsada por las estrechas relaciones comerciales que mantiene China con los países latinoamericanos y España. En el proceso de la elaboración de los dos diccionarios han participado juristas tanto de países latinoamericanos como de España.

El lenguaje común de los países hispanohablantes puede facilitar la lectura de sus legislaciones en materia del derecho societario, al mismo tiempo, también causa confusión en la comprensión de ciertos conceptos jurídicos. Es decir, un determinado término jurídico de un país hispanohablante puede no existir o interpretarse de manera diferente en España y en otros países hispanohablantes. Por ejemplo, en los dos diccionarios aparece el término ‘sociedad por acciones’. Dicho término no existe en el derecho societario de España, pero se encuentra regulado en el derecho positivo de algunos países latinoamericanos, y se entiende de diversas maneras dependiendo de cada país. En Chile, el término ‘sociedad por acciones’, establecido en el Código de Comercio (arts. 424-446), designa un tipo de empresa que a rasgos generales se parece a la

sociedad anónima debido a que el capital social de las dos se representa por acciones. A diferencia de la sociedad anónima, la sociedad por acciones puede ser o devenir unipersonal, lo cual es el rasgo más distintivo y particular de este tipo social. Sin embargo, en España, la circunstancia de la unipersonalidad de la sociedad anónima se establece en el régimen jurídico de la ‘sociedad unipersonal’.

En contraste con la legislación chilena, en Argentina y Bolivia, el término ‘sociedad por acciones’ no designa un tipo social concreto, sino que es un hiperónimo que incluye la ‘sociedad anónima’ y la ‘sociedad en comandita por acciones’. Esta incongruencia conceptual en torno al término ‘sociedad por acciones’, y a muchos más, entre los países hispanohablantes dificulta su comprensión para los traductores sin formación jurídica. Y es posible que los lleve a un camino equívoco durante el proceso de la documentación. Por lo tanto, a la hora de traducir un término jurídico español al idioma chino, es necesario averiguar la procedencia del término español.

La incongruencia conceptual de los términos del derecho societario entre España y los países latinoamericanos es un fenómeno que no ha de pasarse por alto, y se debe principalmente a los dos siguientes factores. En primer lugar, a pesar de la dependencia de los países latinoamericanos a la tradición jurídica de la Europa continental y la globalización en el derecho societario, que impone indiscriminadamente los modelos y esquemas internacionales para

lograr la convergencia, no se puede obviar la diversidad y las tradiciones locales de los países latinoamericanos. Cada uno de ellos cuenta con sus propias realidades jurídicas, económicas y sociales. En segundo lugar, en los últimos dos lustros se han venido presentando en el derecho societario de Latinoamérica una serie de cambios a un ritmo sin precedentes, y el cambio más importante ha sido el “alejarse de la doctrina europea para acercarse a materiales y a literatura jurídica proveniente del derecho anglosajón” (Mirow, 2005: 187, citado en Posada Tamayo, 2008: 119).

3.17.2. Conclusiones derivadas de las reflexiones sobre el análisis conceptual

3.17.2.1. Reflexión sobre dos procedimientos de análisis conceptual

En la parte teórica hemos explicado que en la Teoría General de la Terminología el concepto se interpreta desde dos enfoques. Por una parte, según las definiciones de las normas básicas de las organizaciones de normalización, basadas en la teoría de Wüster, el concepto se considera como una unidad del pensamiento o una representación mental de un objeto individual, creada por una combinación única de sus características. Por otra parte, en atención a las definiciones basadas en la teoría de Dahlberga, el concepto se

concebe como una síntesis de todos los predicados referidos a un objeto, los cuales representan sus características.

Sea cual fuere la definición del concepto o el procedimiento de concepción, la finalidad que se pretende lograr es la obtención de las características de los conceptos. Ambos procedimientos nos han resultado útiles para la presente investigación en cuanto a la extracción de las características de los conceptos de nuestro corpus. No obstante, según Arntz y Picht (1995) y nuestra propia experiencia adquirida a través de la investigación, para fines didácticos o para los traductores sin formación jurídica, aquellos que se ven obligados a adquirir un conocimiento necesario sobre los términos jurídicos antes de traducirlos, el procedimiento de Dahlberga puede resultar más adecuado por insistir más en el proceso de abstracción, es decir, el proceso de sintetizar los conocimientos sobre un concepto en cuestión, de manera que nos facilita la familiarización con la materia. Para ilustrar la conclusión que acabamos de exponer, aportamos el siguiente ejemplo:

Si estudiamos el concepto ‘adquisición onerosa’ partiendo de las definiciones basadas en la teoría de Wüster, el procedimiento de análisis consiste en desmontar esta ‘unidad de pensamiento’ y la pregunta que hemos de formular antes del análisis será: ¿qué características tiene el concepto que se denomina ‘adquisición onerosa’ en la lengua española? Las características que se obtienen son:

- Negocio jurídico realizado en la sociedad anónima

- Calificación de la ‘adquisición onerosa’
 - ◆ Importe igual o superior a la décima parte del capital social suscrito
 - ◆ Limitación temporal (desde el otorgamiento de la escritura de constitución o a partir de la transformación en sociedad anónima hasta dos años de su inscripción en el Registro Mercantil)
- Cumplimiento de los requisitos de control:
 - ◆ Elaboración de informes sobre la adquisición onerosa
 - ◆ Aprobación de la junta general
etc.

Si estudiamos el mismo concepto sometiéndolo a un estudio analítico, basado en la teoría de Dahlberga, la pregunta se planteará de la siguiente manera: ¿cuáles son los predicados verdaderos que se establecen sobre ‘adquisición onerosa’ para que sea una determinada institución jurídica en el derecho español?

- Es un negocio jurídico que sólo sucede en la sociedad anónima
- El importe de las operaciones calificadas como ‘adquisición onerosa’ es igual o superior a la décima parte del capital social suscrito
- Las operaciones calificadas como ‘adquisición onerosa’ se sujetan a una limitación temporal que va

desde el otorgamiento de la escritura de constitución o a partir de la transformación en sociedad anónima hasta dos años de su inscripción en el Registro Mercantil

- La realización de las adquisiciones onerosas ha de cumplir dos requisitos de control, que consiste en la elaboración de los informes de tales adquisiciones y la aprobación de la junta general
etc.

A lo largo de la presente investigación, en cada análisis conceptual de nuestros términos nos hemos documentado mediante numerosos recursos para adquirir un conocimiento necesario sobre un concepto en cuestión. Y la extracción de sus características consiste básicamente en resumir, por orden de importancia, todos los conocimientos que hemos adquirido en el proceso de documentación. Por lo tanto, aunque no hay mucha divergencia entre los dos procedimientos de concepción, el segundo, basado en la teoría de Dahlberga, ha resultado más fácil de aplicar en nuestro caso, dado que este procedimiento, consistente en sintetizar los predicados verdaderos de un concepto, se asemeja más a nuestro proceso de análisis de los conceptos jurídicos, que también es un proceso de aprendizaje de una determinada materia jurídica desde el punto de vista del aprendiz.

3.17.2.2. Reflexión sobre los criterios de calificación de la condición de característica esencial o accesoria

En los análisis de nuestros términos jurídicos, calificar sus características de esenciales o accesorias no sólo nos ha facilitado la comprensión de los términos, sino también la evaluación de las propuestas de traducción de los diccionarios bilingües, y la determinación del grado de equivalencia de los términos españoles y sus equivalentes funcionales chinos.

En líneas generales, los criterios de calificación de la condición de característica esencial o accesoria, detallados en la parte teórica de la tesis, nos han servido como pauta general. Sin embargo, en muchos casos han resultado opacos e insuficientes durante la presente investigación debido al análisis holístico que hemos intentado realizar sobre cada uno de nuestros términos. Este análisis holístico no sólo consiste en estudiar las definiciones de cada término aportadas por las obras de referencia y el tratamiento que ha recibido en la doctrina, sino también el régimen jurídico que lo regula, establecido en las leyes y los reglamentos de los dos países. Debido a ello, los criterios de calificación no nos han sido suficientes para organizar, por orden de importancia, todos los conocimientos que hemos adquirido. Sin embargo, delimitar los criterios de calificación de la condición de característica esencial o accesoria es de suma importancia, ya que de ellos depende la

exactitud de la comparación entre las características del término español y las de su equivalente funcional chino.

Antes de presentar los criterios que hemos empleado en la presente investigación, cabe mencionar un principio y dos objetivos que hemos tenido en mente a la hora de caracterizar los conceptos. El principio, o el punto de partida, consiste en una interpretación amplia y flexible sobre el concepto ‘característica’. Hemos abordado en la parte teórica que una gran parte de las teorías y los métodos de la terminología, que es aplicable para los trabajos terminológicos de las ciencias naturales, resulta a veces rígido e inaplicable para las Humanidades. Debido a ello, en la presente investigación hemos interpretado el concepto ‘característica’ de manera amplia y flexible en el sentido de que las características no sólo describen las propiedades de un concepto jurídico, sino también representan los rasgos peculiares, propios y distintivos del régimen jurídico que se ha establecido en torno al concepto en cuestión como una determinada institución jurídica. Siguiendo a Constantinesco (1974), consideramos insuficiente estudiar las propiedades de un concepto jurídico sin examinar el conjunto de normas que lo regulan, ya que un concepto jurídico es el resumen y la síntesis del conjunto de disposiciones legales, y estudios doctrinales y jurisprudenciales que lo sustentan.

Los dos objetivos principales de la caracterización de los términos consisten en, primero, la comprensión de los términos mediante un análisis holístico (incluye el estudio de la intensión, la extensión, las

relaciones conceptuales y el régimen jurídico), que hemos mencionado anteriormente; segundo, la determinación del grado de equivalencia entre los términos españoles y sus supuestos equivalentes chinos. Debido principalmente al segundo objetivo, en nuestra investigación (la traducción, o un trabajo terminológico bilingüe), la manera de atribuir la condición de característica esencial o accesoria es diferente a la de un trabajo terminológico monolingüe. Es decir, una característica que se califica de accesoria en nuestra investigación se puede considerar como una característica esencial en un trabajo monolingüe, o viceversa.

A continuación, presentamos nuestra interpretación, aplicación y modificación de los criterios de atribución de la condición de característica esencial o accesoria, con la finalidad de compensar la opacidad e insuficiencia que han resultado en la presente investigación.

3.17.2.2.1. En cuanto a las características esenciales

De acuerdo con los criterios mencionados en la parte teórica, las características esenciales de un concepto describen su ‘esencia’; son ‘necesarias’, ‘fundamentales’ y ‘ineludibles’ para su descripción; además, una de estas características debe tener la capacidad distintiva. Aparte del último criterio, que se ha utilizado sin mayor dificultad, el resto de criterios nos han resultado subjetivos y arbitrarios a la hora de aplicarlos. Obviando la naturaleza propia de

las disciplinas humanistas, que implica más relatividad, subjetividad e incertidumbre en comparación con las ciencias naturales, conviene especificar un poco más los criterios para que se puedan aplicar con más objetividad. Por tanto, consideramos que las características esenciales de un concepto jurídico derivan de las respuestas a las siguientes preguntas:

- **¿Qué es?** Esta pregunta también se puede reformular de otra manera como, ¿a qué se refiere este concepto? De esta pregunta se pueden obtener diversas repuestas como, es un contrato, un derecho, una sanción, un tipo de sociedad, una modalidad o variante de un tipo de sociedad, una manera de realizar aportaciones sociales, una situación o estado en que se encuentra una sociedad en el proceso de fundación, etc. La característica, que se extrae de la repuesta, es una abstracción o resumen de las repuestas, y la denominamos ‘característica referente’. Véase el siguiente ejemplo:

- ¿Qué son los estatutos sociales?
- Los estatutos sociales son normas constitucionales, recogidas en un documento, que rigen el funcionamiento interno y la organización de las sociedades capitalistas.
- Característica referente: normas constitucionales de una sociedad capitalista

Nota: no todas las características se pueden resumir de manera concisa en un sintagma como el anterior caso

(normas constitucionales). En muchas ocasiones, debido a la complejidad de las informaciones que transmite un concepto jurídico, su característica consiste en una oración reducida de la respuesta. Por ejemplo, en atención al presente criterio, la característica referente de la ‘acción’ es ‘partes alícuotas en que se divide el capital social de la sociedad anónima’. Esta nota se aplica a las siguientes características.

- **¿Para qué sirve?** La respuesta de esta pregunta consiste en encontrar la función del objeto a que hace referencia el concepto dado. La característica, que se extrae de la respuesta, es una “característica funcional” según Sager (1993: 48). Véase el siguiente ejemplo con el concepto ‘reserva’:
 - ¿Para qué sirven las reservas?
 - Las reservas sirven para compensar las pérdidas, aumentar el capital social y reforzar el sustrato económico y la estabilidad de la sociedad.
 - Característica funcional: las reservas sirven como medida de previsión o instrumento financiero.

- **¿Qué criterios y requisitos de calificación se han establecido en las disposiciones legales sobre este concepto?** En numerosas ocasiones, la normativa legal

establece una serie de criterios para calificar de un determinado concepto a los objetos, los actos, las actividades, los procedimientos, etc., de la realidad, con lo cual consideramos esenciales los criterios de calificación. La característica que se extrae de los criterios de calificación la denominamos ‘característica calificadora’. Véase el siguiente ejemplo.

- ¿Qué criterios y requisitos de calificación se han establecido en las disposiciones legales sobre el concepto ‘adquisición onerosa’?
- De acuerdo con el artículo 72 de la LSC de España, la calificación de ‘adquisición onerosa’ está sujeta a dos criterios: el importe igual o superior a la décima parte del capital social suscrito y la limitación temporal (desde el otorgamiento de la escritura de constitución o a partir de la transformación en sociedad anónima hasta dos años de su inscripción en el Registro Mercantil).
- Características calificadoras: 1. el importe igual o superior a la décima parte del capital social suscrito. 2. la limitación temporal.

Nota: hemos empleado este criterio a otros términos como la sociedad (devenida) irregular (dos causas o requisitos de calificación de la irregularidad), la sociedad en formación (el carácter transitorio, no superior a un año), la sociedad unipersonal (el criterio formal de calificación de la unipersonalidad).

- **¿Qué prohibiciones o restricciones se han establecido en las disposiciones legales sobre este concepto?** Debido a la función preventiva y reguladora, las disposiciones legales tienden a establecer numerosas prohibiciones y restricciones a un determinado concepto jurídico, mediante el empleo de las oraciones negativas como, ‘en ningún caso podrán’, ‘no deberán’, ‘no podrán’ etc.; y mediante el uso de los adverbios que indican que no se incluye ninguna otra cosa además de la que se expresa como, ‘sólo’, ‘únicamente’ o ‘exclusivamente’. Consideramos de suma importancia el contenido de las prohibiciones y restricciones, ya que así lo ha expresado la ley mediante estos dos recursos lingüísticos, los cuales no se utilizan con frecuencia frente al uso abundante del futuro imperfecto de indicativo para expresar el mandato o la prohibición de un modo absoluto. La característica que proviene de las prohibiciones, expresadas mediante el uso de las oraciones negativas, la denominamos ‘característica prohibitiva’, mientras la característica que se extrae de las restricciones, manifestadas mediante el uso de los adverbios que señalan la exclusividad, la denominamos ‘característica restrictiva’. Véase los siguientes ejemplos:
 - **¿Qué prohibiciones o restricciones se han establecido en las disposiciones legales sobre la ‘prestación accesoria’?**
 - De acuerdo con el artículo 86 de la LSC de España, las

prestaciones accesorias en ningún caso pueden integrar el capital social.

- Característica prohibitiva: no forma parte del capital social.

- **¿Qué prohibiciones o restricciones se han establecido en las disposiciones legales sobre la ‘aportación no dineraria’?**

- De acuerdo con el artículo 58, dirigido especialmente a las aportaciones no dinerarias, los objetos de aportaciones sociales, sólo podrán ser los bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica.

- Característica restrictiva: la susceptibilidad económica de los objetos de aportación.

- **¿Cómo se diferencia este concepto de sus conceptos cercanos?** La respuesta consiste en encontrar una propiedad del concepto en cuestión que nos permita diferenciarlo de otros conceptos cercanos. Esta propiedad constituye la llamada ‘característica distintiva’, cuya importancia ha sido respaldada por numerosos terminólogos. Véase los siguientes ejemplos:

- **¿Cómo se diferencia la ‘sociedad comanditaria por**

acciones’ de la ‘sociedad comanditaria simple’ y de la ‘sociedad anónima’?

- La sociedad comanditaria por acciones es una sociedad capitalista cuyo capital social se divide en acciones. A diferencia de otras sociedades capitalistas, en ella el administrado, que ha de ser nombrado, responde por las deudas sociales ilimitadamente como socio colectivo.
- Características distintivas: 1. Sociedad capitalista cuyo capital social se divide en acciones. Esta característica, junta con otras más, sirve para diferenciarla de la ‘sociedad comanditaria simple’. 2. La existencia del ‘socio colectivo-administrador’. Esta característica tiene como principal función distinguir este tipo de sociedad de la ‘sociedad anónima’.

Nota: Cabe mencionar que la característica distintiva puede a veces coincidir con la característica prohibitiva. Por ejemplo, en el caso de la ‘prestación accesoría’, la característica prohibitiva ‘no forma parte del capital social’ también es su característica distintiva, que diferencia la ‘prestación accesoría’ de la ‘aportación social’ que integra el capital social. Sin embargo, no todas las características prohibitivas de un concepto dado tienen la capacidad distintiva, lo mismo ocurre también en sentido contrario, no todas las características distintivas provienen de las prohibiciones establecidas en las disposiciones legales. El criterio de atribución de la

condición de ‘característica prohibitiva’ es que esta característica se extrae de las disposiciones legales donde se emplean oraciones negativas u oraciones con adverbios que señalan la exclusividad.

El método anteriormente mencionado constituye nuestra interpretación propia y específica de los criterios de calificación de la condición de característica esencial. El método mencionado tiene como función concretar y objetivar los criterios a través de un proceso dinámico, que consiste en la formulación de las cinco preguntas, la búsqueda de sus respuestas y el resumen o la síntesis de las respuestas. La aplicación de este método ha resultado satisfactoria en la presente tesis, ya que las seis características, extraídas del resumen o síntesis de las respuestas, cumplen con los criterios de atribución de la condición de característica esencial. Es decir, las seis características describen la esencia y la naturaleza jurídica de los conceptos jurídicos, determinan su aplicabilidad en la práctica y, además, son necesarias y fundamentales para la descripción de los conceptos. Cabe mencionar que, salvo la característica funcional y la distintiva, la denominación y la definición del resto de las características son resultado de nuestra investigación.

En cuanto a la aplicación de este método, cabe precisar los siguientes tres aspectos debido, por una parte, a la complejidad y la

particularidad de cada concepto jurídico; por otra, a los diversos objetivos de los trabajos terminológicos.

En primer lugar, las seis características no constituyen las características esenciales únicas de un concepto dado, y es frecuente y natural que se den características fuera de este catálogo.

En segundo lugar, la formulación de algunas preguntas no es factible en todos los términos, las cuales pueden resultar, en algunos casos, carentes de sentido. Por ejemplo, en el caso de la ‘sociedad comanditaria por acciones’, con el objetivo de encontrar su equivalente chino no nos es relevante ni necesario ‘preguntar’ por la función de este concepto, que se refiere a un tipo de empresa, ya que se trata de una pregunta más bien filosófica, que consiste en cuestionar la razón de ser y la función de una persona jurídica.

Por último, a la hora de aplicar este método para la atribución de la condición de característica esencial, las seis preguntas pueden servir como objetivos antes de empezar el análisis de cada término; o bien como guía durante el análisis para no perder de vista el objetivo final, consistente en caracterizar los conceptos; o bien como medida de revisión al terminar el análisis.

En la presente tesis, las seis características: la característica referente, la funcional, la calificadora, la prohibitiva, la restrictiva y la distintiva, forman parte de la mayoría de las características esenciales de nuestros conceptos jurídicos.

3.17.2.2.2. En lo referente a las características accesorias

En la parte teórica hemos explicado que en general se entiende por características accesorias aquellas que no son necesarias e indispensables para la descripción del concepto. Y Sager (1993) complementa que son características accesorias aquellas que se observan en los objetos individuales. Siguiendo estos criterios generales, hemos calificado de características accesorias casi todas las propiedades propias y particulares de los conceptos jurídicos que no forman parte de sus características esenciales. Debido a la complejidad y la particularidad de cada término jurídico, el contenido de sus características accesorias puede ser muy variado, y nos resulta sumamente difícil establecer unos criterios concretos y uniformes, como lo que hemos hecho en el caso de la ‘característica esencial’.

A continuación, presentamos los criterios de atribución de la condición de característica accesoria aplicados a nuestros términos.

A. Inclusión como características accesorias los rasgos peculiares reflejados en la realización y aplicación concreta de un concepto jurídico

En el anterior apartado, hemos comentado que las características esenciales tienen como función describir la naturaleza jurídica de un concepto jurídico y determinar su aplicabilidad en la práctica, con lo cual se sitúan en un nivel alto de abstracción. Debajo de este

nivel de abstracción, se encuentran las características accesorias que representan las propiedades específicas, propias, individuales que se manifiestan en la aplicación concreta de un determinado concepto jurídico. Por ejemplo, en el caso de la ‘adquisición onerosa’, consideramos como características esenciales los dos requisitos de calificación (características calificadoras). Sólo cumplidos los dos requisitos, las operaciones (compraventa, arrendamiento, permuta, etc.) se pueden calificar como ‘adquisición onerosa’. En cambio, los requisitos (los informes y la aprobación de la junta general) a los que está sujeta la realización concreta de la ‘adquisición onerosa’ son sus características accesorias, ya que reflejan las propiedades propias, individuales y concretas de la aplicación del concepto ‘adquisición onerosa’ en el derecho español.

Consideramos importante incluir estas propiedades como características debido a la interpretación amplia del concepto ‘característica’ y al objetivo del análisis holístico de los conceptos jurídicos de nuestra investigación. No obstante, las calificamos de características accesorias porque, en primer lugar, no forman parte de la descripción del concepto jurídico; en segundo lugar, son demasiado concretas y particulares de un ordenamiento jurídico, que no suelen tener una coincidencia con su equivalente funcional de otro ordenamiento jurídico. Es decir, es importante tener en cuenta estos rasgos particulares que se reflejan en la aplicación concreta de un concepto jurídico; pero, en nuestra investigación, en que el objetivo final de la caracterización de los términos españoles es determinar su grado de equivalencia con los equivalentes

funcionales chinos (función comparativa de las características), la divergencia originada de estos rasgos particulares no constituye un motivo de peso como una característica esencial, sino un motivo de menor importancia para determinar el grado de equivalencia. Véase el siguiente ejemplo.

En el caso de la ‘aportación no dineraria’, una de sus características esenciales es ‘la susceptibilidad de una valoración económica de los objetos de aportación’ (característica distintiva y prohibitiva). En atención a esta característica, sus características accesorias provienen del procedimiento concreto de la valoración de las aportaciones no dinerarias, que consisten en los diferentes mecanismos de control de las mismas en la sociedad anónima (valoración externa por parte de los expertos independientes) y en la sociedad de responsabilidad limitada (valoración interna con un régimen riguroso de responsabilidad) en el derecho español. Sin embargo, este mecanismo de control es muy propio del derecho español y está ausente en el derecho chino, donde los objetos de aportación no dineraria también deben cumplir el requisito de la susceptibilidad de una valoración económica (coincidencia en la característica esencial entre el término español y su equivalente chino), pero no se exige una valoración externa en los dos tipos sociales, sino que se establece un régimen *a posteriori* de responsabilidad personal para el supuesto de las aportaciones no dinerarias defectuosas. Consideramos interesante tener en cuenta esta divergencia, pero ésta no constituye un motivo de peso, sino un motivo más para determinar el grado de equivalencia entre la

‘aportación no dineraria’ y su equivalente funcional chino.

Hemos aplicado este criterio a los siguientes términos: la ‘aportación social’, en que una de sus características accesorias consiste en el doble control de la realización concreta de este tipo de aportaciones sociales; el ‘capital social’, en que unas de sus características accesorias son las cifras concretas del capital social de la SA y la SRL, los rasgos particulares del régimen jurídico del desembolso del capital social, de las aportaciones sociales que integran el capital social, etc. Estas características representan las particularidades que se manifiestan en la aplicación del ‘capital social’ (su importancia en las sociedades capitalistas, sus principios y funciones); la ‘sociedad de capital’, en que una de sus características son los requisitos necesarios para el procedimiento concreto de la constitución de la ‘sociedad de capital’ del derecho español; y otros términos más.

B) Inclusión como característica accesoria el contenido de la ‘extensión’

En terminología, se entiende por ‘extensión’ el conjunto de objetos, especies o realizaciones a los cuales se refiere un concepto. En la terminología jurídica, la extensión también incluye “types or classes of transactions, cases, situations, or proceedings” (Wank, 1985: 35, citado de Šarčević, 1997: 239). La ‘extensión’ no se considera como un tipo de característica de un concepto, más bien es una de las dos

maneras de describir un concepto según Cabré (1993). Sin embargo, en nuestra investigación consideramos que el contenido de la ‘extensión’ de los conceptos puede formar parte de las características de los conceptos.

Partiendo de la interpretación amplia y flexible sobre el concepto ‘característica’, que incluye los rasgos propios del régimen jurídico de un término, consideramos necesario incluir como característica el contenido de la ‘extensión’ de un concepto, dado que, en muchas ocasiones, el contenido de la ‘extensión’ representa la peculiaridad de este concepto como una institución jurídica propia de un ordenamiento jurídico, frente a sus equivalentes en otros ordenamientos. Por ejemplo, la ‘extensión’ del concepto ‘sociedad unipersonal’ del derecho español incluye, en función de diferentes criterios de clasificación, sociedad unipersonal de responsabilidad limitada y sociedad unipersonal anónima, sociedad unipersonal originaria y sociedad unipersonal sobrevenida, y sociedad unipersonal privada y sociedad unipersonal pública. Este amplio espectro de las modalidades de la ‘sociedad unipersonal’ refleja la madurez y el control riguroso del régimen jurídico de esta figura jurídica en el derecho español. En cambio, en el derecho chino la sociedad unipersonal sólo puede ser de responsabilidad limitada y de manera originaria, lo cual demuestra un régimen jurídico que aún se encuentra a medio camino de desarrollo.

A pesar de que consideramos como característica el contenido de la ‘extensión’, no tiene la misma importancia en la traducción de los

términos jurídicos como en un trabajo terminológico monolingüe en materia jurídica. En el segundo caso, la ‘extensión’ es una manera de describir un concepto jurídico en que el concepto se define mediante la enumeración de los objetos que incluye. Por ejemplo, una definición extensional de la ‘sociedad capital’ es: las sociedades de capital en España son la sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad anónima y la sociedad comanditaria por acciones. Como objeto de estudio en terminología, la extensión del concepto es tan importante como la intensión (el conjunto de características que describe un concepto), aunque la descripción intensional de un concepto es más frecuente en terminología y en lexicología general (Cabré, 1993).

No obstante, después de nuestra investigación consideramos que la extensión no ocupa un lugar de suma importancia para determinar el grado de equivalencia entre conceptos jurídicos de diferentes derechos, con lo cual hemos calificado de característica accesoria el contenido de la extensión. El principal motivo estriba en que la extensión de los conceptos genéricos jurídicos de un determinado ordenamiento jurídico incluye objetos (conceptos específicos) muy concretos y propios de este ordenamiento, que habitualmente se encuentran total o parcialmente ausentes en otros ordenamientos. Por lo tanto, no se puede exigir una coincidencia plena, sino una coincidencia parcial entre los objetos a los que se refieren los conceptos jurídicos; por otro lado, la incongruencia no debe considerarse como un motivo de peso, sino más bien como un motivo más, para determinar el grado de equivalencia. Seguimos

con el anterior ejemplo, el equivalente funcional chino de la ‘sociedad de capital’ es ‘公司 (gongsi)’. Los dos conceptos coinciden sólo parcialmente en sus extensiones (la sociedad de responsabilidad limitada y la sociedad anónima), debido a la ausencia de la sociedad comanditaria por acciones en el derecho chino. Sin embargo, esta asimetría no nos impide considerar ‘公司 (gongsi)’ como el equivalente funcional casi pleno de la ‘sociedad capital’, ya que en primer lugar, los dos coinciden plenamente en sus características esenciales y parcialmente en el resto de sus características accesorias; en segundo lugar, la ‘sociedad comanditaria por acciones’ se refiere a un tipo social muy típico y propio en la tradición del derecho continental, y que hoy en día no constituye un tipo social frecuente en el tráfico mercantil español.

Véase el ejemplo de la ‘reserva’, en el derecho positivo español la extensión de este concepto incluye los siguientes tres objetos, la ‘reserva legal’, la ‘reserva estatutaria’ y la ‘reserva voluntaria’, clasificados según el criterio de fundamento de su dotación. En el derecho positivo chino, en función del mismo criterio la extensión del equivalente funcional chino de la reserva, ‘公积金(gongjijin)’, hace referencia a los siguientes objetos: la ‘reserva legal’, la ‘reserva voluntaria’ y la ‘reserva de capital’. Aparte de la coincidencia de la ‘reserva legal’, hemos podido observar que la ‘reserva voluntaria’ del derecho chino incluye la ‘reserva estatutaria’ del derecho español, mientras que la ‘reserva capital’ del derecho chino está ausente en la clasificación española. A pesar de esta asimetría consideramos que el grado de equivalencia

entre la ‘reserva’ y ‘公积金(gongjijin)’ es casi pleno, debido a que, en primer lugar, los dos términos coinciden plenamente en sus características esenciales; en segundo lugar, la asimetría entre los objetos es consecuencia de las maneras propias de interpretar el criterio de clasificación.

C) Inclusión como característica accesoria el contenido de los documentos jurídicos

A la hora de comprobar si un término de la lengua de llegada es el equivalente funcional del término de origen, que se refiere a un tipo de documentación jurídica, consideramos importante comparar el contenido de los dos documentos. Sin embargo, debido a que un documento jurídico representa una manifestación concreta del pensamiento del ordenamiento jurídico en que se encuentra insertado, y su contenido es sobremanera específico y propio, uno no puede esperar encontrar una coincidencia plena en el contenido de los documentos jurídicos provenientes de diferentes ordenamientos. Además, el contenido de un documento jurídico no es necesario para la descripción del concepto que lo representa. Por ejemplo, para describir los ‘estatutos sociales’, es importante enunciar que son normas constitucionales que regulan el funcionamiento interno y la organización de una sociedad capitalista. Sin embargo, la enumeración detallada de las menciones de los estatutos posee un nivel menor de importancia. Debido a lo mencionado, el contenido de los documentos jurídicos puede

considerarse una característica accesoria para determinar el grado de equivalencia entre los términos que denominan dichos documentos.

Al igual que en el caso de las características esenciales, las características accesorias, extraídas según los criterios mencionados, no son únicas, sino que componen una parte de todas las características accesorios de un concepto en cuestión. Existen características accesorias que no se encuentran clasificadas según estos criterios, por ejemplo, las características accesorias del término ‘sociedad (devenida) irregular’, que consisten en dos efectos de la irregularidad; también, las del término ‘sociedad en formación’, que hacen referencia a los tres responsables de los actos realizados durante la fase fundacional de la sociedad, etc.

3.17.2.3. Breve comentario sobre la caracterización de los términos jurídicos de nuestro corpus

La caracterización de los conceptos jurídicos según la importancia de las características en la conformación de los mismos es un asunto engorroso, donde entran en juego varios factores decisivos, tanto a nivel metodológico, por ejemplo, los objetivos de la caracterización de los términos y los criterios de calificación, como a nivel terminológico, por ejemplo, la rama del derecho donde se sitúan los conceptos, el tipo de un concepto dado, su intensión y extensión, las relaciones que guarda con otros conceptos próximos, entre otros. La

exactitud y precisión del resultado de la caracterización de los términos jurídicos depende de un análisis exhaustivo de los mismos mediante recursos como las obras de referencia, los documentos normativos y los estudios doctrinales y jurisprudenciales.

3.17.3. Conclusiones derivadas de las reflexiones sobre el uso de algunas técnicas de traducción

Como hemos mencionado en la parte teórica, en la presente tesis conceptuamos la técnica de traducción conforme a los criterios de Hurtado (2001). Según la autora, se entiende por técnica de traducción el procedimiento, visible en el resultado de la traducción, que se emplea para conseguir la equivalencia traductora entre unidades microtextuales, y que tiene un carácter dinámico, funcional y textual.

3.17.3.1. La precisión del uso del equivalente funcional y del equivalente acuñado

De acuerdo con Holl (2012), el equivalente funcional es un término que desempeña en el ordenamiento jurídico de llegada la misma función o una función parecida a la que corresponde el término original en el sistema legal de partida. En cuanto a la cuestión de qué grado de equivalencia debe haber para que un término se pueda considerar como equivalente funcional del otro, hemos seguido

a la metodología que propone Šarčević (1997), la cual nos ha resultado eficaz y satisfactoria.

A la luz de la experiencia adquirida durante la presente investigación, consideramos que, en materia de Derecho de sociedades de capital, la mayoría de los términos jurídicos españoles tienen su equivalente funcional en el derecho chino, independientemente del grado de equivalencia que existe entre los términos en cuestión. A modo de ilustrar, exponemos los siguientes términos españoles de nuestro corpus con su equivalente funcional chino: la sociedad de capital y 公司(gongsi), la reserva y 公积金(gongjijin), el capital social y 公司资本(gongsi ziben)³⁸⁵, estatutos sociales y 公司章程(gongsi zhangcheng), sociedades en formación y 设立中公司(shelizhong gongsi), participación social y 出资(chuzi), aportación dineraria y 货币出资(huobi chuzi), aportación no dineraria y 非货币出资(feihuobi chuzi), acción y ‘股份(gufen)’, y los diferentes tipos de acciones también tienen sus equivalentes funcionales correspondientes en el derecho chino. A través de nuestro análisis se puede observar que estos términos chinos, existentes en el derecho positivo chino (el conjunto de normas legales), ejercen la misma función o una función parecida a la de los términos españoles.

³⁸⁵ La traducción al chino del capital social es un asunto complicado, ya que, según el contexto donde se sitúa el término español, varía su traducción china. En el presente ejemplo, se utiliza el equivalente funcional chino ‘公司资本(gongsi ziben)’ cuando en el texto de origen el término ‘capital social’ se trata como un término general y teórico. Para más detalles, véase las páginas 170 y 171.

No obstante, durante la investigación nos hemos topado con una categoría de términos chinos, ausentes en el derecho positivo chino, que se pueden considerar erróneamente como equivalentes funcionales de los términos españoles, debido a la similitud conceptual y su uso extendido en la doctrina china. En este caso, nos referimos a los términos como, por ejemplo, 资合公司 (zihe gongsi), 股份两合公司 (gufen lianghe gongsi), 附加义务 (fujia yiwu) y 公司设立无效 (gongsi sheli wuxiao), entre otros. Por una parte, estos términos chinos designan el mismo concepto o un concepto parecido al que se refieren, respectivamente, la sociedad de capital, la sociedad comanditaria por acciones, la prestación accesoria y la nulidad de la sociedad. Por otra parte, estos términos chinos son reconocidos por su uso extendido en las obras de referencia, en los textos doctrinales, o en las traducciones de los textos normativos de otros ordenamientos jurídicos. A pesar de los dos aspectos mencionados, no los calificamos de equivalentes funcionales de los términos españoles, dada su ausencia en el derecho positivo chino. A nuestro parecer, si un término del ordenamiento jurídico de llegada, aun siendo conceptualmente idéntico o parecido al término de origen, no existe en su derecho positivo, carece de sentido hablar de su ‘función’, con lo cual no se puede considerar como el equivalente funcional del término de origen, sino su equivalente acuñado. De acuerdo con Molina (2002, 2006) y Hurtado Albir (2001, 2002), se entiende por equivalente acuñado un término o expresión reconocido (por el diccionario, por el uso lingüístico) como equivalente en la lengua meta. En nuestro

caso, estos términos son reconocidos por el uso doctrinal en la cultura jurídica china, con lo cual los calificamos de equivalentes acuñados.

En la presente investigación, el criterio con el que hemos calificado a un término chino de equivalente funcional o equivalente acuñado radica en que si este término existe o no en el derecho positivo chino. Es decir, si un término chino, que ha sido comprobado que designa el mismo concepto o un concepto parecido al que corresponde su término de origen (el término español), existe en el derecho positivo chino, lo calificamos de equivalente funcional; en caso contrario, sería el equivalente acuñado del término español. Para averiguarlo, requiere una búsqueda de dicho término chino en los textos normativos y en la jurisprudencia en materia del Derecho de sociedades de capital de China³⁸⁶. A raíz de lo mencionado, volvemos a enfatizar en que, a la hora de buscar un equivalente funcional en el ordenamiento jurídico de llegada o analizar un posible equivalente funcional, la documentación del traductor no se

³⁸⁶ Dicha búsqueda es más fácil de lo que parece debido a los siguientes factores. En primer lugar, antes de iniciar una búsqueda requiere un conocimiento básico sobre los textos normativos (las leyes y los reglamentos dirigidos a las sociedades de capital) y la jurisprudencia (aquí destacamos el conjunto de interpretaciones judiciales sobre las leyes y los reglamentos anteriormente mencionados). En segundo lugar, el conocimiento sobre el término de origen nos permite limitar el rango de la búsqueda. Por ejemplo, el concepto ‘adquisición onerosa’, en la Ley de Sociedades de Capital de España, se sitúa en el régimen jurídico de las aportaciones no dinerarias (primer factor limitador) de la sociedad anónima (segundo factor limitador). Con estas informaciones limitamos la búsqueda a los artículos de la ley china donde se establece el régimen jurídico de las aportaciones no dinerarias de la sociedad anónima. Dicho paso no es complicado dada la similitud estructural de las dos leyes de ambos países. En tercer lugar, existen versiones electrónicas de los textos mencionados con lo cual podemos hacer una búsqueda de un término chino en estos textos con facilidad (Control+F/Command+F).

debe limitar a las obras de referencia y los textos doctrinales, sino que ha de incluir los textos normativos y la jurisprudencia.

Por último, cabe mencionar que en los Estudios de Traducción no existe una confusión conceptual en torno al equivalente funcional y el equivalente acuñado, ya que simplemente son dos técnicas de traducción que aparecen en diferentes propuestas. No obstante, a lo largo de nuestra investigación nos ha surgido la necesidad de distinguir el uno del otro, en función de que si el término chino existe o no en el derecho positivo chino en materia de Derechos de sociedades de capital.

3.17.3.2. El uso de técnicas mixtas

El uso de técnicas mixtas ha sido la técnica de traducción más utilizada en la presente investigación, debido, por una parte, a los factores condicionantes (el tipo de traducción, el método traductor, las características del destinatario, etc.) de nuestra traducción; por otra, a las incongruencias terminológicas que existen entre el derecho español y el derecho chino en materia de Derecho de sociedades de capital. La combinación de dos o más técnicas traductoras no sólo ha resultado ser una técnica conciliadora que respeta tanto la cultura jurídica española como la cultura jurídica china, tal y como declaran Mayoral Asensio (2003, 2004) y Martín Ruano (2005), sino también ser eficiente para compensar las incongruencias conceptuales que existen entre los términos

jurídicos españoles y los términos chinos.

En la presente investigación, el uso de técnicas mixtas en la mayoría de los casos consiste en la combinación del equivalente funcional o el equivalente acuñado y una nota a pie de página. La necesidad de introducción de la nota a pie se justifica básicamente por los siguientes tres motivos:

1. Es alto el grado de diferencia conceptual que existe entre algunos términos españoles y sus equivalentes chinos como, por ejemplo, la ‘participación social’ y ‘出资(chuzi)’, la ‘sociedad unipersonal’ y ‘一人公司 (yiren gongsi)’.
2. No existen en el derecho chino los conceptos que designan los términos españoles. Por ejemplo, la ‘sociedad devenida irregular’, la ‘adquisición onerosa’, la ‘sociedad comanditaria por acciones’, y la ‘prestación accesoria’.
3. Debido al método traductor elegido (la combinación del método interpretativo y el método filológico) y a las características de los destinatarios (expertos o semi-expertos), consideramos importante indicar en algunos casos (aparte de los dos mencionados) las diferencias que existen entre los términos en cuestión, mediante la introducción de una nota a pie, ya que dicho recurso permite añadir más informaciones.

4. CONCLUSIONES FINALES

A continuación, presentamos las conclusiones finales de la presente tesis que se estructuran en torno a tres aspectos: la consecución de los objetivos, las limitaciones de la investigación, y su aportaciones y proyección futura.

4.1. Consecución de los objetivos

Consideramos que hemos alcanzado los tres objetivos que nos marcamos al inicio de esta investigación.

En primer lugar, hemos llevado a cabo un análisis detenido de todas las propuestas de traducción existentes en los diccionarios bilingües de los términos españoles objeto de estudio siguiendo un doble procedimiento. Por un lado, una documentación extensa sobre los términos jurídicos chinos consignados en los diccionarios en diversos géneros textuales jurídicos y también recurriendo al asesoramiento de juristas chinos; por otro lado, la aplicación de las teorías y metodologías sobre técnicas de traducción. Gracias a este análisis, hemos podido comprobar la idoneidad de algunas traducciones existentes como equivalentes de los términos españoles y la inaceptabilidad de otras por diversos motivos como, por ejemplo, los términos chinos propuestos como equivalentes en los diccionarios designan un concepto completamente distinto al que designan los términos españoles o, corresponden a una rama del

derecho diferente a la que pertenecen los términos españoles. También, mediante dicho análisis, hemos podido detectar algunos fenómenos existentes en los dos diccionarios especializados como, por ejemplo, el uso del inglés como idioma vehicular en la traducción del español y el chino, y la presencia de términos jurídicos de países latinoamericanos en los diccionarios mencionados.

Resumiendo, las propuestas de traducción consignadas en los diccionarios bilingües español-chino tanto generales como especializados en el ámbito jurídico y comercial han resultado ser incompletas o contener ciertos errores e imprecisiones. A pesar de ello, no pretendemos desmerecer la inmensa labor de los autores de los diccionarios bilingües, cuyas traducciones han constituido nuestro punto de partida en la búsqueda de los equivalentes funcionales chinos.

En segundo lugar, hemos realizado una búsqueda exhaustiva de los equivalentes funcionales de los términos españoles en los textos normativos, la jurisprudencia, los textos doctrinales y judiciales en materia del derecho societario chino. Para determinar la aceptabilidad de los términos chinos, nos hemos servido, por una parte, de la documentación minuciosa que hemos mencionado en las líneas anteriores y, por otra, de las teorías relativas al análisis conceptual y a la metodología de la determinación del grado de equivalencia propuesta por Šarčević (1997).

A lo largo de la presente investigación, nos hemos dado cuenta de la insuficiencia de algunas teorías relativas al análisis conceptual. Partiendo de nuestra experiencia, hemos precisado la aplicación de las mismas en la presente investigación, lo cual se resume en los siguientes tres aspectos:

a. A la hora de analizar los términos con el fin de extraer sus características, nos ha resultado más eficiente el procedimiento de análisis conceptual basado en la teoría de Dahlberga (1976, citado en Arntz y Picht, 1995), que consiste en sintetizar los predicados verdaderos sobre un concepto.

b. Para determinar los criterios de la calificación de las características esenciales, hemos formulado seis preguntas, de las cuales se extraen seis características que forman parte de las características esenciales.

c. En cuanto al contenido de las características accesorias, hemos incluido los rasgos peculiares reflejados en la realización y aplicación concreta de un concepto jurídico. Además, si el término es un hiperónimo, hemos categorizado como característica accesoria el contenido de la ‘extensión’ del concepto; así como el contenido del documento, si el término hace referencia a un documento jurídico.

Cabe preciar que nuestras reflexiones sobre la aplicación de las teorías no revisten un carácter universal, debido a la complejidad de la terminología jurídica y al carácter dinámico de la traducción, sino

que constituyen simplemente una referencia (más práctica que teórica) que pueden tomar en consideración los traductores e investigadores de la traducción del español y el chino.

En todos los análisis comparativos hemos seguido la metodología de Šarčević (1997), con el fin de comprobar si un término chino se puede considerar como el equivalente funcional de un término español y determinar su grado de equivalencia. La comparación de las características de los términos para establecer el grado de equivalencia ha sido un asunto sumamente espinoso. A veces, la coincidencia en una determinada característica entre dos conceptos encierra pequeñas divergencias; otras veces, la diferencia entre los dos conceptos no tiene una gran trascendencia jurídica si profundizamos un poco más en el análisis. Mediante una documentación minuciosa, hemos intentado disminuir estas incongruencias conceptuales de los conceptos en cuestión, derivadas de las diferencias inherentes entre el derecho español y el derecho chino. Y la metodología propuesta por Šarčević nos ha servido como una guía general para no perdernos en las enrevesadas comparaciones de las características. Concluimos que, en materia de derecho de sociedades de capital, la mayoría de los términos jurídicos españoles tienen su equivalente funcional en el derecho chino, y en la mayoría de los casos, el grado de equivalencia es parcial.

En tercer lugar, a falta de equivalentes funcionales del derecho chino, hemos ofrecido nuestras traducciones de los términos

españoles empleando sobre todo técnicas mixtas. Según nuestra experiencia, el uso de técnicas mixtas no sólo ha resultado ser conciliador en el sentido de que respeta tanto la cultura jurídica española como la cultura jurídica china, sino también eficiente para compensar incongruencias conceptuales que existen entre los términos jurídicos españoles y los términos chinos.

Cuando hemos comprobado que los supuestos equivalentes chinos eran inaceptables, los hemos compensado con diversas técnicas de traducción. Conviene especificar que, a pesar de que nuestras propuestas de traducción hayan sido el resultado de los conocimientos adquiridos tanto de las teorías de los tres campos de saber como de la documentación en los textos legales del derecho español y del derecho chino, no las estimamos como soluciones óptimas de carácter universal, ya que la idoneidad de una solución traductora viene determinada por factores como el contexto en el que se encuentran insertados los términos de origen, la finalidad o función del texto de llegada, las características del destinatario, etc.

4.2. Limitaciones de la investigación

Partiendo de la premisa de que cualquier trabajo de investigación es mejorable y ampliable, somos conscientes de las limitaciones de la presente investigación, que consisten principalmente en los siguientes aspectos:

En primer lugar, los treinta seis términos de nuestro corpus constituyen sólo una parte de la terminología de la Ley de Sociedades de Capital de España, porque en un estudio cualitativo de estas características pretender abarcar más excedería los límites de una tesis doctoral, sobre todo teniendo en cuenta el tiempo del que dispone el investigador. Al mismo tiempo, también consideramos que es responsabilidad del investigador especificar sus criterios para delimitar su objeto de análisis.

En segundo lugar, para el presente trabajo los términos estudiados han sido extraídos de la ley española, pero podría completarse con textos de otros géneros jurídicos y encargos de traducción en los que aparezca la misma terminología para poner en práctica las traducciones que hemos propuesto.

Por último, nuestras propuestas de traducción han sido el resultado de una extensa documentación y del asesoramiento de los juristas. A pesar de ello, consideramos que nuestro estudio puede completarse con la colaboración de traductores jurídicos español-chino para obtener unos resultados aún más exactos y precisos.

Somos plenamente conscientes de las limitaciones de la presente investigación, y estamos convencidos de que estas limitaciones no restan la validez a los resultados de nuestra investigación. Al fin y al cabo, consideramos que las limitaciones del presente trabajo brindan la oportunidad, tanto a nosotros como a cualquier investigador interesado en nuestra línea de investigación, de saber

dónde debemos invertir mayores esfuerzos en la próxima ocasión.

4.3. Aportaciones de la presente investigación y su proyección futura

La aportación más práctica consiste en nuestras propuestas de traducción, las cuales, como hemos mencionado anteriormente, no son soluciones únicas para traducir los términos españoles del corpus, sino referencias que pueden tomar en consideración los traductores del español al chino. También, pueden ser útiles para completar los diccionarios existentes o ayudar en la elaboración de nuevos diccionarios.

Además, tanto la metodología que seguimos para encontrar los equivalentes funcionales como los resultados derivados de su aplicación en la presente investigación pueden servir como base, en líneas generales, a las futuras investigaciones de la traducción jurídica del español al chino de la terminología de otras materias jurídicas.

Aparte de las contribuciones en el ámbito de traducción del español y el chino, estamos convencidos de que el presente trabajo también puede servir como una pequeña introducción del derecho societario chino para los juristas españoles y latinoamericanos, el cual aún es un campo poco explotado para los juristas hispanohablantes.

A pesar de las dificultades que se han presentado a lo largo de la investigación, estamos satisfechos con el logro de los objetivos y con las modestas contribuciones que podemos realizar en el ámbito de la traducción jurídica del español al chino, que requiere tanto fundamentos teóricos como referencias prácticas. La finalización de la presente tesis no supone un punto final, sino que marca un inicio para continuar en la investigación en la traducción jurídica del español al chino de la terminología del derecho de sociedades de capital. Y esperamos que el grano de arena que aporta la presente investigación pueda despertar el interés a los futuros investigadores y facilitar su trabajo.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Ávila Navarro, P. (2008). *La sociedad limitada. Tomo I. Constitución. Estatutos. Aportaciones. Participaciones. Junta general. Administración. 2ªed.* Barcelona: Bosch.
- Aguilar Ramos, A. (1994). Clases y series de acciones. Las acciones privilegiadas. En A. Alonso Ureba, J. Duque Domínguez, & G. V. Velasco, *Derecho de Sociedades Anónimas II Capital y Acciones Vº 1* (págs. 150-174). Madrid: Civitas.
- Alfonso Sánchez, R. (2013). Fundación de las sociedades de capital. En J. Embid Irujo, *Introducción al Derecho de Sociedades de Capital: Estudio de la Ley de sociedades de capital y legislaciones complementarias* (págs. 51-78; 94-114). Madrid: Marcial Pons.
- Andújar Moreno, G., & Vargas-Urpí, M. (2023). ¡Por el presente se certifica!: análisis contrastivo de un corpus chino-español de traducciones notarizadas. *Revista Española de Lingüística Aplicada*, 36(1).
- Andreu Martí, M. d. (2013). Capital, Patrimonio y Reservas. Acciones y Participaciones Como Partes del Capital Social. En J. M. Embid Irujo, *Introducción al derecho de sociedades de capital: Estudios de la ley de sociedades de capital y la legislación complementaria.* Madrid: Marcial Pons.
- Arntz, R., & Picht, H. (1995). *Introducción a la terminología.* Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez: Pirámide.
- Arroyo Martínez, I. (1997). Capital social. En I. Arroyo Martínez, & J. M. Embid Irujo, *Comentarios a la ley de sociedades de responsabilidad limitada* (págs. 53-58). Madrid: Tecnos.
- Bai, H. (2016). *Gongsifa panli yu zhidu yanjiu (公司法判例与制度研究)*. Beijing: Falv chubanshe (法律出版社).
- Barba de Vega, J. (1984). *Las prestaciones accesorias en las sociedades de responsabilidad limitada*. Madrid: Montecorvo.
- Bercovitz Rodríguez-Cano, A. (2006). *La Sociedad de responsabilidad limitada 2ª ed.* Pamplona: Aranzadi.

- Bestué Salinas, C. (2008). El Método Comparativo En La Traducción De Textos Jurídicos. Úsese Con Precaución. *Sendebarr*(19), págs. 199–212.
- Bestué Salinas, C. (2016). La variación terminológica de los conceptos del derecho de sociedades y sus estrategias de traducción. *Revista de Llengua i Dret*(65), págs. 18–35.
- Boldó Roda, C. (2016). Aportaciones sociales. Prestaciones accesorias. En J. M. Embid Irujo, *Derecho de sociedades de capital: estudios de la Ley de Sociedades de Capital y de la legislación complementaria* (págs. 87-107). Madrid: Marcial Pons.
- Boquera Matarredona, J. (1997). Capítulo XI Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada. En I. Arroyo Martínez, & J. M. Embid Irujo, *Comentarios a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada* (págs. 1233-1266). Madrid: Tecnos.
- Borja Albi, A. (2000). *Centro Virtual Cervantes*. Obtenido de <https://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/borja.htm>.
- Borja Albi, A. (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel.
- Borja Albi, A. (2007). *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés- español*. Castellón: Universitat Jaume I.
- Broseta Pont, M., & Martínez Sanz, F. (2012). *Manual de Derecho Mercantil*. Madrid: Tecnos.
- Broseta Pont, M., & Martínez Sanz, F. (2017). Constitución de la sociedad de capital. En *Manual de Derecho Mercantil* (págs. 264-380). Madrid: Tecnos.
- Broseta Pont, M., & Martínez Sanz, F. (2019). *Manual de Derecho Mercantil (26ª ed.)*. Madrid: Tecnos.
- Bux, U. (12 de 2020). *El Derecho de sociedades*. Obtenido de <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/35/el-derecho-de-sociedades>.
- Cándido Paz-Ares, R. (2003). El enforcement de los pactos parasociales. *Actualidad Jurídica Uría & Menéndez*, 5, págs. 19-43.
- Cabanas Trejo, R., & Bonardell Lenzano, R. (1997). Capítulo II. Constitución de la sociedad. En I. Arroyo, & J. M. Embid Irujo, *Comentarios a la ley de sociedades de responsabilidad limitada* (págs. 105-204). Madrid: Tecnos.

- Cabré, M. (1993). *La terminología: teoría, metodología, aplicaciones*. Barcelona: Antártida Empúries.
- Campuzano Laguillo, A. B. (2014). Las clases de acciones.: Tipología y limitaciones. En A. B. Veiga Copo, *Estudios jurídicos sobre la acción* (págs. 19- 88). Navarra: Civitas Thomson Reuters.
- Cao, D. (2007). *Translating Law*. Clevedon: Multilingual Matters.
- Cao, D. (2010). Legal translation. En Y. Gambier, & L. Doorslaer, *Handbook of translation studies. Volume 1* (págs. 191-195). Amsterdam/ Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.
- Carbajo Cascón, F. (2002). *La Sociedad de capital unipersonal*. Navarra: Aranzadi.
- Chen, G. (2010). *Yidali minfadian (意大利民法典)*. Beijing: Beijing renmin daxue chubanshe (北京人民出版社).
- Chen, L. (2018). *Chexiao gongsi dengji falv wenti (撤销公司登记 法律问题分析: The legal analysis of Revoking Company Registration)*. 四川: 四川师范大学.
- Cornea, I. (2015). *Unidades de conocimiento especializado para la traducción jurídica: identificación y propuesta de representación de la equivalencia del derecho de extranjería en un diccionario bilingüe español-rumano (Tesis Doctoral)*. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.
- Dani, S. (2021). La terminología de los delitos del Código Penal de 1995 en los diccionarios jurídicos bilingües español-francés y español-árabe. En T. Barceló Martínez, I. Delgado Pugés, & F. García Luque, *Tendencias actuales en traducción especializada, traducción audiovisual y accesibilidad* (págs. 51-74). Valencia: Tirant lo Blanch.
- David, R., & Jauffret-Spinosi, C. (2010). *Los grandes sistemas jurídicos contemporáneos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- De Groot, G.-R. (1993). Sobre la traducción de la terminología jurídica y un nuevo diccionario bilingüe. *Revista española de derecho internacional*, 45, 586-593.
- Du, J. (2004). *Falv yuyanxue (法律语言学 Forensic linguistics)*. Shanghai: shanghai jiaoyu chubanshe (上海教育出版社).
- Duque Domínguez, J. F. (1991). Escritura, estatutos y límites a la

- libertad estatutaria en la fundación de sociedades anónimas. En A. A. Urea, J. F. Duque Domínguez, & C. Estenban Velasco, *Derecho de sociedades anónimas, Tomo 1: la fundación* (págs. 20-109). Madrid: Civitas.
- Embid Irujo, J. (2013). Concepto, Delimitación y Tipología de las Sociedades de Capital. En J. M. Embid Irujo, *Introducción al Derecho de Sociedades de Capital* (págs. 27-48). Madrid: Marcial Pons.
- Embid Irujo, J. M. (1997). De la nulidad de la sociedad. En I. Arroyo Martínez, & J. M. Embid Irujo, *Comentarios a la ley de sociedades de responsabilidad limitada* (págs. 204-215). Madrid: Tecnos.
- Expósito Castro, C. (2020). *Glosario terminológico judicial francés-español: Aclaraciones traductológica*. Madrid: Editorial Sindéresis.
- Fedor de Diego, A. (1995). *Terminología: teoría y práctica*. Caracas: Unión Latina: Equinoccio. .
- Fei, A., & Ding, M. (1997). *Yidali minfadian (意大利民法典)*. Beijing: 中国政法大学出版社.
- Fei, W. (2019). *Investigación sobre técnicas de traducción de sentencias españolas al chino (Trabajo de Fin de Máster)*. Alcalá: Universidad de Alcalá.
- Felber, H., & Picht, H. (1984). *Métodos de Terminología y Principios de Investigación terminológica*. Madrid: Instituto Miguel de Cervantes, CSIC.
- Fernández de la Gándara, L. (2010). *Derecho de sociedades. Vº 1*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Fernández del Pozo, L. (1999). *Las reservas atípicas. Las reservas de capital y de técnica contable en las sociedades mercantiles*. Madrid: Marcial Pons.
- Fernández Ruiz, J. L., & Martín Reyes, M. d. (2003). *Fundamentos de Derecho Mercantil. Tomo I: Concepto y fuentes, empresa y empresarios individuales y sociales. 4ª ed.* Madrid: Edersa.
- Fernández, I. F. (1997). *Aportaciones no dinerarias en la sociedad anónima*. Pamplona: Aranzadi.
- Fernández-Río, A. R. (1991). adquisiciones onerosas por sociedad anónima durante el período inicial. En *Derecho mercantil de la Comunidad Económica Europea: estudios en homenaje a José Girón Tena* (págs. 849-884). Madrid:

- Consejo General de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio: Civitas.
- Fix-Zamundio, H. (1989). La modernización de los estudios jurídicos comparativos. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 64, 63-94.
- Fix-Zamundio, H. (2005). Tendencias actuales del derecho comparado. En J. Serna de La Garza, *Metodología del derecho comparado*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gémar, J.-c. (2005). La asimetría cultural y el traductor jurídico. En E. A. Borja Albi & E. Monzó Nebot, *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales* (págs. 33-65). Castellón: Universitat Jaume I.
- Gao, H., & Liu, L. (2013). Zhongguo yirengongsi falvzhidu tanxi (中国一人公司法律制度探析). *河北学刊*(4).
- García de Enterría, J., & Iglesia Prada, J. (2019). Lección 18: Las Sociedades de Capital: Aspectos Básicos. En A. Menéndez, & Á. Rojo, *Lecciones de Derecho Mercantil, Vº 1* (págs. 409-423). Navarra: Aranzadi.
- García de Enterría, J., & Iglesias Prada, J. L. (2017). Las sociedades de capital. Las acciones y las participaciones sociales. Las obligaciones (I). En A. Méndez Méndez, & F.-R. Ángel Rojo, *Lecciones de Derecho Mercantil, Vº I*. (págs. 435- 455). Navarra: Aranzadi.
- García de Enterría, J., & Iglesias Prada, J. L. (2017). Lección 19: La fundación de las sociedades de capital. En A. Menéndez, & Á. Rojo, *Lecciones de derecho mercantil, Volumen I* (págs. 413-433). Navarra: Aranzadi.
- García Villaverde, R. (1986). La constitución y el capital de las sociedades en la CEE (primera y segunda Directrices). En E. García de Enterría, J. D. González Campos, & S. Muñoz Machado, *Tratado de Derecho Comunitario Europeo. Estudios Sistemático desde el Derecho Español, tomo III*. (págs. 202-268). Madrid: Civitas.
- Garrido de Palma, V. M. (1990). La escritura pública de fundación. Su nueva regulación legal . En V. M. Garrido de Palma, J. C. Sánchez González, & F. J. Araguren Urriza, *Las sociedades de capital conforme a la nueva legislación: las sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en*

- comanditaria por acciones* (pág. 143 y ss.). Madrid: Trivium.
- Garrido de Palma, V. M. (1990). La sociedad anónima en el derecho español. En V. M. Garrido de Palma, J. C. Sánchez González, & F. J. Aranguren Urriza, *Las sociedades de capital conforme a la nueva legislación*. Madrid: Trivium.
- Garrigues, J. (1948). *Instituciones de Derecho Mercantil, 2ª ed.* Madrid: S. Aguirre.
- Garrigues, J., & Uría, R. (1976). *Comentario a la Ley de sociedades anónimas, I, 3ª ed.* Madrid: Instituto Estudios Políticos.
- Ge, J. (2004). *Chuangyexue (创业学)*. Beijing: Qinghua daxue chubanshe (清华大学出版社).
- Gil Sanromán, I. (2012). *La Traducción en el Derecho de Sociedades Español e inglés: Estudio descriptivo, Comparado y Terminológico. Análisis de Escrituras de Constitución, Estatutos Sociales y Documentos de Transferencia Internacional de Sede Social (Tesis doctoral)*. Universidad de Granada.
- Gong, F. (2011). *Fanyi yinlun (翻译引论)*. Beijing: Gaodeng jiaoyu chubanshe (高等教育出版社).
- González Vallejo, R. (2021). Decálogo de técnicas de traducción jurídica. *Skopos, 11*, 255-270.
- Guerrero Ramos, G., & Caparrós Sánchez, R. (2008). Situación Actual de la Terminología Jurídica en España. En E. Ortega Arjonilla, *La traducción e interpretación jurídicas en la UE. Retos para la Europa de los ciudadanos*. (pág. 191). Granada: Comares.
- Harvey, M. (2003). *A Beginner 's Course in Legal Translation : the Case of Culture-bound Terms*. Obtenido de Semantic Scholar: <https://www.semanticscholar.org/paper/A-Beginner-'-s-Course-in-Legal-Translation-%3A-the-of-Harvey/b68cef5f1f8a623dd1c16b0b6b400c415b5e8af6?sort=relevance&citationIntent=methodology>
- Hierro Anibarro, S. (2019). Lección 11. La Sociedad de Responsabilidad Limitada. En G. J. Jiménez Sánchez, & A. Díaz Moreno, *Lecciones de Derecho Mercantil* (págs. 314-355). Madrid: Tecnos.
- Holl, I. (2011). *Textología contrastiva, derecho comparado y*

- traducción jurídica : las sentencias de divorcio alemanas y españolas*. Frank & Timme, Verlag für wissenschaftliche Literatur.
- Holl, I. (2012). Técnicas para la traducción jurídica: revisión de diferentes propuestas, últimas tendencias. *Hermeneus: Revista de la Facultad de Traducción e Interpretación de Soria*, 14, 191-261.
- House, J. (1977/1997). *Model for Translation Quality Assessment. A Model Revisited*. Tübinga: Gunter Narr.
- Hurtado Albir, A. (2001). *Traducción y Traductología: Introducción a la traductología*. Madrid: Cátedra.
- Jiang, L. (2015). *Woguo yiren youxianzeren gongsi falvzhidu de quexian yu wanshan (我国一人有限责任公司法律制度的缺陷与完善)*. Obtenido de 中国法院网 : <https://www.chinacourt.org/article/detail/2015/09/id/1704979.shtml>.
- Lázaro Sánchez, E. J. (1994). *La Nulidad de la Sociedad Anónima*. Barcelona: J.M. Bosch.
- La Casa García, R. (2008). *Responsabilidad y aportaciones no dinerarias en la sociedad limitada*. Barcelona: Marcial Pons.
- Lebsanft, C. (2020). La estrecha relación entre lengua, derecho y traducción. En C. L. Ingrid, *Estudios Sobre Traducción e Interpretación: Especialización, Didáctica y Nuevas Líneas de Investigación* (págs. 125-140). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Li, C. (2015). *Caiwu yu kuaiji (财务与会计)*. Beijing: Zhonguo caijing chubanshe (中国财经出版社).
- Li, H., Zhu, D., & Wu, H. (2018). *Caiwu guanli (财务管理)*. Sichuan: Xinan caijing daxue chubanshe (西南财经大学出版社).
- Li, K. (2007). *Falv fanyi lilun yu shijian (法律翻译理论与实践 Legal Translation: A Theoretical and Practical Approach)*. Beijing: Beijing daxue chubanshe (北京大学出版社).
- Li, K. (2004). Lun guanggao fanyi de celue dao (论广告翻译的策略). *Zhongguo fanyi (中国翻译)*, 25(6), págs. 64-69.
- Li, K., & Zhang, X. (2006). *Falv wenben yu falv fanyi (法律文本与法律翻译) [Legal text and legal translation]*. Beijing:

- Zhongguo duiwai fanyi chubangongsi (中国对外翻译出版公司).
- Li, L. (2008). *Historia del derecho chino y su sistema jurídico contemporáneo*. Obtenido de Biblioteca Jurídica Virtual de la UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3369/4.pdf>
- Li, P. (2002). *Quanyi lilun jiqi yingyongweni yanjiu (权益理论及其应用问题研究: The accounting equity theory and its application)*. Shanghai : Fudan daxue (复旦大学).
- Li, R. (2013). *Investigación y análisis de traducción jurídica español-chino: el caso de las legislaciones contractuales (Tabajo de Fin de Máster)*. Alcalá: Universidad de Alcalá.
- Li, Y. (2001). *Yupian fanyi yinlun (语篇翻译引论) [An Introduction of discourse analysis for translation]*. Beijing: Zhongguo duiwai fanyi chuban gongsi (中国对外翻译出版公司).
- Liang, Y. (2018). *Wanshan yirengongsi falv zhidu xiangguan wenti (完善一人公司法律制度相关问题研究, 硕士学位论文)*. 青海: Qinghai shifan daxue (青海师范大学).
- Liu, J. (2000). *Oumeng gongsifa zhiling quanyi (欧盟公司法指令全译)*. Beijing: Falv chubanshe (法律出版社).
- Liu, J. (2005). *Yirengongsi zhidu nandian wenti yanjiu (一人公司制度难点问题研究)*. *Zhongguo shehui kexue yanjiushengyuan xuebao (中国社会科学院研究生院学报)*(6).
- Lojendio Osborne, I. (1994). *Fundación de la sociedad anónima, Aportaciones sociales*. En Uría, Menéndez, & Olivencia, *Comentario al régimen legal de las sociedades mercantiles, tomo III*. Madrid: Civitas.
- Lojendio Osborne, I., & López Ortega, R. (2010). *La constitución de las sociedades de capital*. En G. Jiménez Sánchez, *Derecho Mercantil I. Volumen 2º. III. Las sociedades Mercantiles* (págs. 93-118). Madrid: Marcial Pons.
- Luo, J. (2015). *Fahuo shangfadian (法国商法典, 上中下册: Le Code de commerce)*. Beijing daxue chubanshe (北京大学出版社).
- Martín Ruano, M. (2005). *La transmisión de la cultura en traducción jurídica nuevas estrategias, éticas alternativas*.

- En M. Gracia Torres, & M.-A. Bugnot, *Traducción y cultura: el referente cultural en la comunicación especializada* (págs. 165-204). Málaga: Encasa.
- Martín Ruano, M. (2009). La neutralidad a examen: Nuevos asideros para el ejercicio de la traducción jurídica. En J. Jalón, & H. Campbell, *Reflexiones sobre la traducción jurídica* (págs. 73-89). Granada: Comares.
- Mayoral Asensio, R. (2003). *Translating official documents*. Manchester: St. Jerome Publishing.
- Mayoral Asensio, R. (2004). Lenguaje de especialidad y traducción especializada. La traducción jurídica. En G. Rosario Consuelo, & V. García Yebra, *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco Libros, S.L.
- Mayoral Asensio, R. (2005). ¿Cuánto derecho debe saber el traductor jurídico? En E. Monzó Nebot, & A. Borja Albi, *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales* (págs. 107-112). Castellón: Universitat Jaume I.
- Memento Práctico Sociedades Mercantiles. (2018). Madrid: Francis Lefebvre.
- Menéndez, A. M. (2012). Proceso formativo de la sociedad mercantil. En L. Fernández de la Gándara, J. M. Embid Irujo, A. Recalde Castells, & F. León Sanz, *Liber Amicorum Profe. José María Gondra Romero* (págs. 227-231). Madrid: Marcial Pons.
- Merryman, J. (1976). Fines, objeto y método del derecho comparado. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 25-26, 65-92.
- Molina, L. (2006). *El otoño del Pingüino: Análisis descriptivo de la traducción de los culturemas*. Castellón: la Universitat Jaume I.
- Molina, L., & Hurtado Albir, A. (2002). Translation Techniques Revisited: A Dynamic and Functionalist Approach. *Meta: journal des traducteurs*, 47(4), págs. 498-512.
- Núñez Lozano, P. (2020). La sociedad anónima y la sociedad comanditaria por acciones (secciones 49 a 52). En G. Jiménez Sánchez, & A. Díaz Moreno, *Lecciones de Derecho Mercantil* (págs. 231-246). Madrid: Tecnos.

- Núñez Lozano, P. L. (2017). La sociedad anónima y la sociedad comanditaria por acciones (§ 49-51). En G. J. Jiménez Sánchez, & A. Díaz Moreno, *Lecciones de Derecho Mercantil* (págs. 227-239). Madrid: Tecnos.
- Newmark, P. (1991). *About translation*. Clevedon: Multilingual Matters.
- Nida, E., & Taber, C. (1969/1986). *La traducción: teoría y práctica*. Madrid: Ediciones Cristiandad.
- Orozco Jutorán, M. (2014). Propuesta de un catálogo de técnicas de traducción: la toma de decisiones informada ante la elección de equivalentes. *Hermēneus. Revista de Traducción e Interpretación*, 16, 233-264.
- Peinado García, J. I., & González Fernández, M. B. (2010). Participaciones sociales y acciones (I) La condición de socio: estatutos jurídico y representación. En G. J. Jiménez Sánchez, *Derecho Mercantil I V 2o III Las sociedades mercantiles (14a ed.)* (págs. 137-159). Madrid: Marcial Pons
- Pichet, H., & Jennifer, D. (1985). *Terminology: an introduction*. Surrey: University of Surrey. .
- Policastro Ponce, G. (2015). El Derecho comparado y la terminología jurídica en traducción. *Skopos*, 6, 155-172.
- Posada Tamayo, J. (2008). Una visión desde el derecho comparado y el análisis económico del derecho de la estructura societaria en Latinoamérica. *Estudios de Derecho*, 66(146), págs. 111-146.
- Prieto Ramos, F. (2014). Meta Legal Translation Studies as Interdiscipline: Scope and Evolution. *Meta*, 59:2, 260–277.
- Prieto Ramos, F., & Orozco Jutorán, M. (2015). De la ficha terminológica a la ficha traductológica hacia una lexicografía al servicio de la traducción jurídica. *Babel*, 61:1, 110–130.
- Pym, A. (1992). *Translation and text transfer*. Fráncfort: Peter Lang. .
- Qu, W. (2012). Zhongguo falvshuyu duiwaifanyi mianlinde wenti he chengyi fansi (中国法律术语对外翻译面临的问题和成因反思). *Zhongguo fanyi (中国翻译)*, 6, 68-75.
- Rabadán, R. (1991). *Equivalencia y traducción: problemática de la equivalencia translémica inglés-español*. León: Universidad de León.

- Reiss, K., & Vermeer, H. (1984/1996). *Fundamentos para una teoría funcional de la traducción*. Madrid: Akal.
- Ren, X., & Zhou, L. (2000). *Bijiao shangfa daolun (比较商法导论 : Introduction to Comparative Study of Commercial Law)*. Beijing: Beijing daxue chubanshe (北京大学出版社).
- Ruiz de Valesco, A. (2007). *Manual de Derecho Mercantil. 3ª ed.* Madrid: Comillas.
- Sáez Lacave, M. I. (2001). *La sociedad mercantil en formación*. Madrid: Civitas.
- Sánchez Bayón, A. (2012). *Sistema de derecho comparado y global: de las familias jurídicas mundiales al nuevo Derecho común*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Sánchez Cánovas, M. (2017). Obtenido de <https://eldebatedehoy.es/economia/comercio-china-y-espana/>
- Sánchez Calero, F. (1994). Escritura y Estatutos Sociales. En R. Bonardell Lenzano, J. Mejías Gómez, & U. Nieto Carol, *La Reforma de la sociedad de responsabilidad limitada* (págs. 131-155). Madrid: Dykinson.
- Sánchez Calero, F., & Sánchez-Calero Guilarte, J. (2017). *Principios de derecho mercantil, Tomo I, 22ª ed.* Pamplona: Aranzadi.
- Sánchez Calero, F., & Sánchez-Calero Guilarte, J. (2019). *Principios de Derecho Mercantil (24ª), Tomo I*. Navarra: Aranzadi.
- Sánchez García, E. (1999). *Las aportaciones patrimoniales a la sociedad anónima*. Valencia: CISS.
- Sager, J. (1993). *Curso práctico sobre el procesamiento de la terminología*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez: Ediciones Pirámide.
- Šarčević, S. (1992). Translation and the law: An interdisciplinary approach. En M. Snell- Hornby, F. Pöchhacker, & K. Kaindl, *Translation Studies: An Interdiscipline* (págs. 301–308). Vienna: J. Benjamins Publishing Co.
- Šarčević, S. (1997). *New approach to legal translation*. The Hague: Kluwer Law International.
- Šarčević, S. (2012). Challenges to the legal translator. En P. Tiersma, & L. Solan, *The Oxford Handbook of Language and Law* (págs. 187-199). Oxford University Press.

- Sheng, L. (2011). *Curso de Traducción del español al chino (西
汉法律翻译教程)*. Shanghai : Shanghai waiyu jiaoxue yu
yanjiu chubanshe (上海外语教学与研究出版社).
- Shi, T. (2018). *Gongsifalun (公司法论)*. Beijing: Falv chubanshe
(法律出版社).
- Shi, X. (2011). *Jingjifa (经济法)*. Sichuan: Xinan caijing daxue (
西南财经大学).
- Snell-Hornby, M. (1988/1999). *Estudios de traducción: hacia
una perspectiva integradora*. Salamanca: Almar.
- Somma, A. (2015). *Introducción al derecho comparado*. Madrid:
Universidad Carlos III de Madrid.
- Song, L., & Zhang, S. (2010). *Yinghan duibi falv yuyanxue (英汉
对比法律语言学 Contrastive legal linguistics)*. Beijing :
Beijing daxue chubanshe (北京大学出版社).
- Sun, W. (2004). *Yinghan falv fanyi jiaocheng (英汉法律翻译教程)
A course in translation of legal documents*. Shanghai:
shanghai waiguoyu jiaoyu chuabanshe (上海外语教育出版社
).
- Tan, Y. (2017). *La traducción jurídica del Código Penal de
España al chino. Análisis de los problemas de traducción y
propuesta didáctica (Tesis doctoral)*. Universidad de Alcalá
de Henares.
- Tapia Hermida, A. (1996). *La Sociedad Anónima Falta de
Inscripción Registral*. Madrid: Civitas.
- Teng, q., & Kong , F. (2009). *Yinghan falv huyi: lilun yu shijian (
英汉法律互译: 理论与实践)*. Zhejiang: Zhejiang daxue
chubanshe (浙江大学出版社).
- Terral, F. (2003). Derecho comparado y traducción jurídica
relación de interdependencia. *Sendebat: Revista de la Facultad
de Traducción e Interpretación*(14), págs. 97-106.
- Tian, L. (2017). *Gongsi Faqiren xieyi de falv xiaoli yanjiu (公司
发起人协议的法律效力研究, 硕士论文)*. Sichuan: Xinan
zhengfa daxue (西南政法大学).
- Uría, R. (1998). *Derecho Mercantil*. Madrid: Marcial Pons.
- Uría, R. (2001). *Derecho Mercantil*. Barcelona: Marcial Pons.
- Uría, R., Menéndez, A., & García de Enterría, J. (1999). La
Sociedad Anónima: cuentas anuales de la sociedad y
aplicación del resultado del ejercicio. En R. Uría, & A.

- Menéndez, *Curso de Derecho Mercantil. I* (págs. 923-941). Madrid: Civitas.
- Vázquez y del Árbol, E. (2016). Técnicas de traducción jurídico-económica: evaluación y posibles aplicaciones de las notas del traductor. *ONOMÁZEIN*, 34, 55-69.
- Valderrey Reñones, C. (2009). Recorrido, actualidad y perspectivas de la investigación en traducción jurídica. En J. Baigorri, & H. Campbell, *Reflexiones sobre la traducción jurídica / Reflections on Legal Translation* (págs. 59–71). Granada: Editorial Comares.
- Van Horne, J. C., & Wachowicz, J. J. (2002). *Fundamentos de administración financiera*. México: PERSON EDUCACIÓN.
- Vaquerizo, A. (2011). Las sociedades de capital. En Á. Rojo, & E. Beltrán, *Comentario de la Ley de Sociedades de Capital* (págs. 181-191). Pamplona: Aranzadi.
- Vargas-Urpí, M. (2012). Els continguts jurídics del web d'acollida de la Generalitat de Catalunya: estudi comparatiu de les versions catalana, anglesa i xinesa. *Revista de Llengua i Dret*, 57, 71-94.
- Velázquez, L. (2009). *La traducción jurídica chino-español: análisis contrastivo y problemas de traducción de las leyes de comercio internacional (Trabajo de Fin de Máster)*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Vicent Chuliá, F. (2010). *Introducción al derecho mercantil 22ª ed.* Valencia: Tirant lo Blanch.
- Vicent Chuliá, F. (2012). *Introducción al derecho mercantil 23ª ed.* Valencia: Tirant lo Blanch.
- Wüster, E. (1979/1998). *Introducción a la teoría general de la terminología y a la lexicografía terminológica*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada: Universitat Pompeu Fabra.
- Wang, J. (2018). *Zhongguo gongsi fa (中国公司法 Corporation Law of China)*. Gaodeng jiaoyu chubanshe (高等教育出版社).
- Weston, M. (1991). *An English reader's guide to the French legal system*. New York: Berg Publishers Limited.
- Xiao, H. (2011). 论公司设立登记撤销制度——以《公司法》第 199 条的适用展开. *Zhongguo faxue (中国法学)*(2).

- Xu, C. (2017). *Gongsi xiaci sheli de falvguizhi moshi yanjiu* (公司瑕疵设立的法律规制模式研究: *Research on the Legal System of the Company's Defects*). Jilin: 吉林财经大学.
- Yang, J. (2016). *raducción jurídica chino-español : análisis contrastivo y problemas de traducción del Reglamento para la implementación de la ley de la RPC sobre Joint Ventures equitativas sino-extranjeras* (Trabajo de Fin de Máster). Alcalá: Universidad de Alcalá.
- Zabalbeascoa, P. (2000). From Techniques of Translation to Types of Solutions. En A. Beeby, D. Ensinger, & M. Presas, *Investigating Translation: Selected papers from the 4th International Congress on Translation* (págs. 117-127). Amsterdam: John Benjamins Publishing Company.
- Zeng, Y., & Consuelo, M. (2020). *El gerundio no perifrástico en el lenguaje jurídico español y su traducción al chino*. León: Publicaciones Universidad de León.
- Zhang, T., & He, Z. (2012). Zhongguo Falv fanyi de yanjiu jinzhan (中国法律翻译的研究进展). *Hebei faxue* (河北法学)(30/2), págs. 152-157.
- Zhao, D. (2004). *Yirengongsi xianglun* (一人公司详论). Beijing: Zhongguo renmin daxue chubanshe (中国人民大学出版社).
- Zhao, X. (2004). *Sheli xieyi yu gongsizhangcheng de falv xiaoli* (设立协议与公司章程的法律效力) . Obtenido de Zhongguo sifawang (中国私法网) : http://www.privatelaw.com.cn/Web_P/N_Show/?PID=5965
- Zhen, Y., & Han, Z. (2014). *Hetongfa* (合同法). Xiamen: Xiamen daxue chubanshe (厦门大学出版社).
- Zhou, M. (. (2011). *Traducción profesional avanzada español-chino: teoría, práctica y enseñanza* (西中高级职业翻译: 理论与实践与教学). Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona .
- Zhu, J. (2017). *Gongsifaxue* (公司法学, 上下册). Beijing: Qinghua daxue chubanshe (清华大学出版社).
- Zweigert, K., & Kötz, H. (1998). *An introduction to comparative law*. Oxford: Clarendon Press.

Disposiciones legales:

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 28 de septiembre de 2013, núm. 233. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-10074>.

Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 25 de julio de 1889, núm. 206. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763>.

Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 16 de octubre de 1885, núm. 289. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1885-6627>.

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 03 de julio de 2010, núm. 161. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-10544&tn=2&p=20171125>.

Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 31 de Julio de 1996, núm. 184. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-17533>.

Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 20 de octubre de 1993, núm. 251. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1993-25359>.

Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo. *Boletín Oficial del*

Estado. Madrid, 3 de diciembre de 2010, núm. 293. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-18651>.

Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 24 de octubre de 2015, núm. 255. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11435>.

Resolución de 25 de septiembre de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Zaragoza, don Adolfo Calatayud Sierra, frente a la negativa del Registrador Mercantil III de Valencia, don Carlos Javier Orts Calabuig, a inscribir determinados acuerdos sociales. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 20 de octubre de 2003, núm. 255. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-19351.

Zhonghua renmin gongheguo gongsifa (中华人民共和国公司法) [Ley de Sociedades de Capital de la Republica Popular de China]. *Quanguo renmin daibiao dahui* (全国人民代表大会) [Asamblea Popular Nacional]. Beijing, 28 de diciembre de 2013. Disponible en: http://www.npc.gov.cn/wxzl/gongbao/2014-03/21/content_1867695.htm.

Zhonghua renmin gongheguo gongsi dengji guanli tiaoli (中华人民共和国公司登记管理条例) [Reglamento de la Administración de la Inscripción de las Sociedades de Capital de la Republica Popular de China]. *Guowuyuan* (国务院) [Consejo de Estado]. Beijing, 6 de febrero de 2016.

Zuigao renmin fayuan guanyu shiyong « zhonghua renmin gongheguo gongsifa » ruogan wentide guiding (I, II, III). (最高人民法院关于使用《中华人民共和国公司法》若干问题的规定(一, 二, 三)) [Disposiciones del Tribunal Supremo Popular sobre Varios Asuntos Relacionados con la Aplicación de la Ley de Sociedades de Capital de la Republica Popular de China (I, II,

III)]. *Zuigao renmin fayuan* (最高人民法院) [Tribunal Supremo Popular]. Beijing, 20 de febrero de 2014.

Zuigao renmin fayuan guanyu shiyong « zhonghua renmin gongheguo gongsifa » ruogan wentide guiding (IV). (最高人民法院关于使用《中华人民共和国公司法》若干问题的规定(四)) [Disposiciones del Tribunal Supremo Popular sobre Varios Asuntos Relacionados con la Aplicación de la Ley de Sociedades de Capital de la Republica Popular de China (IV)]. *Zuigao renmin fayuan* (最高人民法院) [Tribunal Supremo Popular]. Beijing, 1 de septiembre de 2017.

Zhonghua renmin gongheguo hehuoqyefa (《中华人民共和国合伙企业法》) [Ley de Sociedades de Personas de la República Popular de Chia]. *Quanguo renmin daibiao dahui* (全国人民代表大会) [Asamblea Popular Nacional]. Beijing, 27 de agosto de 2006. Disponible en: http://www.gov.cn/flfg/2006-08/28/content_371399.htm.

Youxiangu shidian guanli banfa (《优先股试点管理办法》) [Medidas para el Programa Piloto de las Acciones Privilegiadas]. *Zhongguo zhengquan jian du guan li weiyuanhui* (中国证券监督管理委员会) [Comisión Reguladora de Valores de China]. Beijing, 21 de marzo de 2014. Disponible en: http://www.csrc.gov.cn/pub/newsite/flb/flfg/bmgz/fxl/201505/t20150521_277498.html.

Gupiao faxing yu jiaoyi guanli zanxing tiaoli (《股票发行与交易管理暂行条例》) [Reglamento Provisional sobre la Administración de la Emisión y Negociación de las Acciones]. *Zhongguo zhengquan jian du guan li weiyuanhui* (中国证券监督管理委员会) [Comisión Reguladora de Valores de China]. Beijing, 22 de abril de 1993. Disponible en: http://www.csrc.gov.cn/pub/newsite/flb/flfg/xzfg_8248/200802/t20080227_191560.html.

Zhonghua renmin gongheguo minfa tongze (《中华人民共和国民法通则》) [Principios Generales de la Ley Civil de la República

Popular de China]. *Quanguo renmin daibiao dahui* (全国人民代表大会) [Asamblea Popular Nacional]. Beijing, 27 de agosto de 2009. Disponible en: http://www.npc.gov.cn/zgrdw/npc/lfzt/rlys/2014-10/28/content_1883354.htm.

Zhonghua renmin gongheguo hetongfa (《中华人民共和国合同法》) [Ley de Contratos de la República Popular de China]. *Quanguo renmin daibiao dahui* (全国人民代表大会) [Asamblea Popular Nacional]. Beijing, 1 de octubre de 1999. Disponible en: http://www.npc.gov.cn/wxzl/wxzl/2000-12/06/content_4732.htm.

Zhonghua renmin gongheguo baoxianfa (《中华人民共和国保险法》) [Ley de Seguros de la República Popular de China]. *Quanguo renmin daibiao dahui* (全国人民代表大会) [Asamblea Popular Nacional]. Beijing, 28 de febrero de 2009. Disponible en: http://www.gov.cn/flfg/2009-02/28/content_1246444.htm.

Zhonghua renmin gongheguo shangye yinhangfa (《中华人民共和国商业银行法》) [Ley de los Bancos Comerciales de la República Popular de China]. *Quanguo renmin daibiao dahui* (全国人民代表大会) [Asamblea Popular Nacional]. Beijing, 1 de julio de 1995. Disponible en: http://www.npc.gov.cn/wxzl/wxzl/2000-12/06/content_4640.htm.

Zhonghua renmin gongheguo zhongguo renmin yinhangfa (《中华人民共和国中国人民银行法》) [Ley del Banco Popular de China de la República Popular de China]. *Quanguo renmin daibiao dahui* (全国人民代表大会) [Asamblea Popular Nacional]. Beijing, 18 de marzo de 1995. Disponible en: http://www.npc.gov.cn/wxzl/wxzl/2000-12/05/content_4637.htm.

Diccionarios:

- Alonso Ledesma, C. (2006). *Diccionario de derecho de sociedades*. Madrid: Iustel.
- Han, S., Ma, X. (韩双林, 马秀岩). (1993). *Diccionario de inversión en valor* (《证券投资大辞典》). Heilongjiang renmin chubanshe (黑龙江人民出版社). Disponible en la CNKI.
- Huang, D., Xiang, H., Guo, Z. (黄达、项怀诚, 郭振乾). (1993). *Enciclopedia de valores de China* (《中国证券百科全书》). Jingji guanli chubanshe (经济管理出版社). Disponible en la CNKI.
- Li, J., Li, F. (栗劲, 李放). (1988) *Diccionario jurídico práctico de China* (《中华实用法学大辞典》). Jilin daxue chubanshe (吉林大学出版社).
- Liu, S. (刘树成). (2005). *Diccionario de economía moderna* (《现代经济词典》). Fenghuang chubanshe (凤凰出版社) y Jiangsu renmin chubanshe (江苏人民出版社). Disponible en la CNKI.
- Lu, X. (陆雄文). (2013). *Gran diccionario de ciencias de administración y gestión*. (《管理学大辞典》). Shanghai cishu chubanshe (上海辞书出版社). Disponible en la CNKI.
- Mao, J. (毛金里). (2006). *Diccionario español-chino de economía y comercio*. (《外研社·西汉经贸字典》). Waiyu jiaoxue chubanshe (外语教学出版社).
- Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*. Disponible en: <https://dle.rae.es>.
- Real Academia Española. *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Disponible en: <https://dpej.rae.es/#/entry-id/E152500>.
- Wang, Y. (王益英). (1997). *Gran diccionario jurídico de China: derecho laboral* (《中华法学大辞典·劳动法学卷》). Zhongguo jianchayuan chubanshe (中国检察出版社). disponible en la CNKI.
- Wei, Z., Xu, X., Guo, M. (魏振瀛, 徐学鹿, 郭明瑞). (2004) *Enciclopedia jurídica de la Universidad de Pekín: derecho civil y comercial* (北京大学法学百科全书·民法学||商法学). Beijingdaxue chubanshe (北京大学出版社). Disponible en la CNKI.
- Yu, W. (俞文青). (2005). *Diccionario de contabilidad* (《会计辞典》)

-). Lixin kuaiji chubanshe (立信会计出版社). Disponible en la CNKI.
- Zhao, X. (赵雪梅). (2006)*Diccionario de términos económicos y comerciales español-chino y chino-español* (《西汉·汉西经济贸易词典》). Zhongguo shangwu chubanshe (中国商务出版社).
- Zou, Y., Gu, M. (邹瑜, 顾明). (1991). *Gran diccionario jurídico* (《法学大辞典》). Zhongguo zhengfa daxue chubanshe (中国政法大学出版社). Disponible en la CNKI.

Normas:

- ISO 704 (2009). *Terminology work — Principles and methods: Travail terminologique — Principes et méthodes* [Recurso electrónico]. Obtenido de: <http://semanticweb.kaist.ac.kr/org/tc37/pdocument/standards/ISO%20704.pdf>.
- ISO 1087 (2000/2009). *Terminology work. Vocabulary. Part 1: Theory and application. (Trabajos terminológicos: Vocabulario Parte 1: Teoría y aplicación.* Madrid: AENOR. [Recurso electrónico]. Obtenido de: la biblioteca de la Universitat Pompeu Fabra.